

ARCHIVO O'HIGGINS

ARCHIVO NACIONAL

Archivo de don  
**BERNARDO O'HIGGINS**

Ley N.º 11.891, de 23 de septiembre de 1955

TOMO XXII

CALIFICACIONES POLITICAS  
Y NACIONALIZACIONES

1817



COMISION DIRECTORA:

*Presidente:*

JAI ME EYZAGUIRRE GUTIERREZ,  
por la Academia Chilena de la Historia.

RICARDO DONOSO NOVOA,  
por la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.

GUILLERMO FELIU CRUZ,  
Conservador de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional.

GENERAL RAMON CAÑAS MONTALVA,  
por el Ministerio de Defensa Nacional.

SAMUEL VILLALOBOS CRY,  
Conservador del Archivo Nacional.

*Secretario Ejecutivo:*  
LUIS VALENCIA AVARIA

## PROLOGO

### I

*El 12 de marzo de 1817 O'Higgins promulgó un imperativo bando: ordenaba que todo individuo, de la clase y calidad que fuere, que durante la Reconquista hubiese calificado su comportamiento, pusiese en manos del Secretario de Estado en el departamento de Gobierno, el documento o carta de vindicación que obtuvo, debiendo cumplir este mandato en el preciso término de cuarenta y ocho horas, en la inteligencia que existían en Secretaría noticias individuales y seguras de los comprendidos en aquel número. Y "al que omita este paso se le aplicarán las gravísimas penas que me reservo", decía el bando.*

*De esta manera el arrogante vencedor de Chacabuco arrojaba el dogal al cuello a los realistas contumaces.*

*Por otro bando de esa fecha creaba el Tribunal de Calificación. Empezaba exponiendo las razones de su creación. "Entre los vecinos que habrán sido testigos de la humillación de su país durante la dominación enemiga —decía— habrán unos que la han mirado con el mayor dolor, habrán otros que la habrán visto con sonrisa agradable y otros que con inminente riesgo personal han aplicado medios para sacudir tan ignominiosa servidumbre. No es justo que permanezcan confundidas clases tan diversas, disfrutando iguales consideracio-*

nes del Gobierno y sus conciudadanos. Por tanto ordeno y mando que todo individuo que sea sensible a este honor y aspire a su estimación pública, debe calificar su conducta ante la comisión creada a este efecto y compuesta por el Coronel don Fernando Urizar, Dr. don Juan Agustín Jofré y Sargento Mayor don Juan Agustín Astorga". "El que pasado el tiempo de dos meses no se hubiere calificado por patriota, quedará sin opción a empleo y perderá el que tuviere", agregaba el bando del héroe de Rancagua. Y terminaba: "Este término es comprensivo a todos los de la provincia, y, para los que tengan su residencia fuera de ella, se nombrarán comisiones con igual objeto. Para que llegue a noticia de todos, fijese e imprímase.—BERNARDO O'HIGGINS.—MIGUEL ZAÑARTU".

El orgullo de la victoria, mezclado al recuerdo cruento de los sacrificios de la guerra y de la proscripción, hacia olvidar a los vencedores que la emancipación fue una guerra civil entre hermanos, y que la idea se fue abriendo paso, lenta y trabajosamente, a través de las campañas de la Independencia y de los suplicios de la Reconquista. En la mente del pueblo, aún nublada por tres siglos de sumisión al Rey, el disfrute de la libertad fue una sorpresa. Y resultaba fuerte castigar como un delito lo que para muchos fue, más que una convicción, un deber.

La Comisión designada empezó su labor no sin inconvenientes: no tenía ni donde instalarse y, en los lugares adecuados, no había ni sillas; por lo que solicitó autorización para hacerlo en el Palacio episcopal, "pues no se advierte otro mejor puesto en el centro de la población".

No eran sólo materiales los conflictos que a la Comisión se le presentaban: era menester que se le señalase el procedimiento a que debía ceñirse, "atendiendo a que ésta es una clase de juicios extraordinarios y del mayor sigilo, en que se arriesgaría de otro modo el principal objeto o se daría margen a enemistades, resentimientos y quizás a desastres".

No las tenía todas consigo la Comisión de Calificación, y deseaba instrucciones precisas.

## II

El Cabildo de Santiago por representación de 30 de abril de 1817 se niega, docta y suavemente en la forma, terminantemente en el fondo, a colaborar al Tribunal. La representación dirigida al Director Supremo Delegado es una pieza notable por la sencillez de la argumentación, la claridad de la exposición y la firmeza de las conclusiones. Don Fernando Errázuriz, don José Antonio de Campino, don Manuel Valdés, don Domingo de Eyzaguirre, don Antonio José de Aránguiz, firman este severo documento, que en el fondo sienta la doctrina de la repulsión por la delación y el respeto por los vencidos. Aun cuando fuera más que por esta sola pieza, merecen sus autores el recuerdo agradecido de la posteridad.

"El criterio está vinculado a una Comisión ante quien se califique por patriota todo el que sea sensible a este honor y aspire a su estimación pública —empezaba—, quedando sin opción a empleo el que no se hubiese calificado a los dos meses y perdiendo el que tuviere. Mas, considerando cuánto y cómo podrá influir en la seguridad del Estado aquella providencia, que venero, y bien convencido que en materia de trascendencia pública nada es más perjudicial que el silencio, púseme a calcular sus resultados, a deducir consecuencias y, en contraste a mis reflexiones, determiné estamparlas para que V. S. las simplifique, adopte o mejore en términos de poder impetrar la suspensión de aquel bando o su reforma, porque ninguna cosa no puede ser fecha en este mundo que algún enmendamiento no haya de haber (ley 17, título 1º, partida 1º)".

Luego de la obligada cita de Montesquieu, de rigor en los razonamientos de la época, entra de lleno en argumentos de derecho: "Ninguno dudaría que el bando impone (pena) general de infamia a los vecinos que no se califiquen. Tener la ley a un ciudadano patriota por insensible al honor de serlo, por indolente a su estimación pública, incapacitándolo además para los empleos de la República, sin darle esperanzas de rehabilitación ni puerta franca o estrecha al merecimiento, es quitarle para siempre la estimación y consideración de

los demás hombres, es excomulgado civilmente, dejarlo como aislado en medio de la misma sociedad y negarle las más apetecidas fruiciones de la beatitud civil. La pena, pues, es grave; deberá también serlo el delito a que se aplique con justicia y política; y entonces el juicio no ha de ser de fórmula, sino con arreglo a las leyes".

¿Cabe algo más lógico, más claro, más atenido a derecho, que este razonamiento?

Los argumentos que siguen, no ya de derecho, sino de hecho, son duros, pesados, afilados: silban por el aire, dan en el blanco, como las agudas piedras de las hondas: "No es tan fácil como se piensa hallar el delito y los delincuentes. ¿Cuál es aquél, quienes son éstos? ¿Es acaso la obediencia al Rey, cumplir sus mandatos, haberle servido como funcionario público, como empleado o Ministro? Pero, ¿cuándo hubo en Chile esa prohibición? Jamás, porque hasta ahora no ha precedido declaratoria de independencia; y aunque de hecho estamos ya en el caso y se presagie en la Gaceta... esto no debe retrotraerse. Los Gobiernos anteriores, débiles o circunspectos, lejos de prohibir aquella obediencia o servicio, autorizaron uno y otros. Instalóse la primera Junta reconociendo y jurando por Rey al cautivo Fernando. En la inauguración del Congreso se repite y ratifica el mismo homenaje. Nueva Junta y Reglamento provisorio sucede bajo los mismos auspicios. Se enciende la guerra fratricida; el enemigo quiere que se obedezca al Rey, a la Regencia, a las Cortes y a su Constitución; nosotros queremos que se le obedezca sin esos (ilegítimos) intermedios. Los bandos, las proclamas, los papeles públicos y ministeriales, el exordio de títulos y despachos, todo sale por la Junta a nombre del Rey...".

Y aquí la argumentación apunta directamente contra el pecho del Director Supremo: busca herirle en el corazón: "El Jefe Supremo que hoy nos dirige hallábase al frente de nuestro ejército y lo salva, conserva y rehace con el armisticio de Talca; mas, desde el primer artículo, se ofrece Chile a remitir Diputados para sancionar en las Cortes la Constitución y después que las mismas Cortes oigan a sus representantes; y se compromete a obedecer lo que entonces se determinase, reconociendo, como ha reconocido, a su Monarca el señor don Fernando VII y la autoridad de la Regencia por quien se apro-

bó la Junta de Chile. Siguen los manifiestos, los bandos y proclamas a nombre del Rey y se dejan ver cucardas encarnadas...".

Continúa el Cabildo argumentando con la lógica más formidable y concluye excusándose de colaborar en las labores del Tribunal por estar muy recargado de quehaceres: "Esta es una operación que de ningún modo se puede desempeñar —dice— a no ser que abandonara encargos urgentísimos del Supremo Gobierno y las particulares obligaciones de su instituto, y no pudiendo ser esto, se servirán VV. SS. tenerle por excusado de dar la razón que se le pide".

Con la reproducción de estos preciosos documentos se inicia este nuevo tomo del Archivo de O'Higgins.

## III

El Tribunal de Calificación, a los ocho días de la representación del Cabildo, dirige al Director Supremo una comunicación curiosísima. Da cuenta de su labor: "Hemos calificado en el término de cuarenta y siete días cuatrocientos individuos", dice. "Trabajamos exclusivamente en su inquisición...". Se queja de que el Cabildo se niegue absolutamente a colaborar en sus tareas, "en los términos que manifiestan los oficios que con sus respectivos antecedentes adjuntamos".

Y añade aquí un hecho denigrante, que afecta al honor de los calificadores, que los tiene desazonados y que ha ocurrido en la ciudad. Un hecho que sucedió en nuestra Patria, en los primeros días de su emancipación, y que, salvo una que otra experiencia dramática, no ha vuelto a suceder. Un hecho que ocurrirá siempre, en un pueblo digno, cuando se instalen tribunales especiales, al margen de las leyes, con facultades para inquirir en la conciencia de los ciudadanos, para castigar su ideas...

"En estas circunstancias se distingue en el pueblo —dice el Tribunal Calificador— entre sordo murmullo, una crítica denigrante. En los cafés, en las tiendas, en la plaza y en las ca-

lles, se juzgan con franqueza nuestros procedimientos. Los condena en los corrillos el crítico mordaz y se difunden falsas nociones, haciendo el sacrificio más completo de nuestra integridad...". "Nosotros hubiéramos cometido un crimen, si adormecidos no hubiéramos solicitado vigilantes el origen de tan negras imputaciones. En confuso lo descubre ese proceso, que dirigimos a manos de V. E., y no hemos querido apurar la materia porque no se crea parto del calor lo que es un brote de nuestra delicadeza". Termina el oficio culpando al Cabildo por la ninguna "interesencia que toma en los negocios de nuestro resorte, que debieron ser de su primera inspección" y señalando que "la fatiga, por último, de aquellos individuos de quienes nos hemos valido con frecuencia para nuestras operaciones, nos ponen en la necesidad de dimitir el cargo". Firman el Dr. Juan Agustín Jofré y Fernando de Urizar.

¿Qué decía el proceso que el Tribunal Calificador dirigía a manos del Director Delegado y en el que constaba "el origen de tan negras imputaciones"? Veámoslo; continuemos la lectura de este nuevo interesantísimo tomo del Archivo de O'Higgins.

Declaran en el proceso una cantidad de testigos; los más no saben, nada han oído decir, aún cuando mejor dicho, han oído decir algo, pero nada les consta.

¿Qué es lo que han oído decir?

El Tribunal investiga el origen del rumor: el rumor ha corrido, pero no logra recogerlo, huye escurridizo. El rumor ha circulado por calles, plazas, tiendas, cafés. Pero nadie lo afirma concretamente; las declaraciones apenas lo insinúan. Se ha oído en la tienda de don José Antonio Cotapos, calle de Ahumada; en la de don José Antonio Piñeiro, en presencia de don Santiago Guzmán y de don Bruno Zavala; en casa de don Juan Francisco Cuevas; en el billar de la calle Ahumada, en el café de la calle Ahumada, mentideros famosos, centros preferidos por la maledicencia santiaguina.

Se decía que era muy fácil calificarse; ninguno oyó sin embargo que se haya sobornado al Tribunal, que haya habido cohecho; este comentario era anónimo: sólo se le conocía "por un pasquín hallado en dicho...". Se reían de "que se hubiesen calificado godos, entre ellos dos o tres europeos; comentaban lo fácil que era calificarse a los gordos...". El Di-

rector Supremo Delegado, ante la renuncia de los jueces calificadores, nombró en su reemplazo a don Jaime de la Guarda y a don Juan Badiola. Y en esta forma reintegrado, el Tribunal continúa su labor. Numerosos individuos presentan documentos de adhesión a la Patria.

El Cabildo de Santiago, que se había mostrado firme en defender su libre determinación, resistiendo los requerimientos directoriales para aceptar funciones que le eran ajenas, y que, aún más, repudiaba, iba a tener nuevamente ocasión de demostrar su autonomía y de enseñar al Gobierno el respeto que merecen las instituciones ciudadanas.

El Director Delegado pide al Cabildo de Santiago, en junio de 1817, que pase razón de los individuos de ese Cuerpo que no se hubieren calificado contraviniendo el bando gubernamental. El Cabildo resiste tal mandato de la manera más enérgica y así se lo hace saber por oficio de 18 de junio, que firman los cabildantes Juan Francisco de Larrain, Domingo de Eyzaguirre, Manuel Valdés, Manuel Barros y Antonio José de Aránguiz, dirigido al Ministro de Estado. "Debo hacer presente a V. S., para que lo comuniqué a S. E., que siendo el Cabildo un Cuerpo elegido y nombrado por el pueblo —dice— en quien reside la soberanía del Estado, el pueblo mismo le ha calificado aún antes de establecerse la ley sobre la calificación. Fue la segunda autoridad establecida por la voluntad general y aprobada expresamente por el Excmo. Director en quien el soberano pueblo consignó la primera autoridad. Por lo mismo, si aún antes del nombramiento de calificadores quedó calificado por la elección y por la consiguiente aprobación, es fuera de duda que los individuos que lo componen se hallan excusados del cumplimiento del bando...".

Era una lección de derecho público y una advertencia.

## IV

El Gobernador Intendente de Santiago, don Francisco Fontecilla, alarmado por no poder tomar en ocasiones "las rápidas providencias que se han menester para consultar la se-

guridad pública y para entender en el sumario de delaciones", y encontrando que "no hay momentos más críticos que los actuales para asegurar la suerte del Estado", solicita al Director Supremo, "que hoy mismo quede establecido un juez pesquisador o de seguridad pública, para que entienda en los negocios de infidencia y en la calificación de los individuos que, como contrarios a la libertad del país, deben salir del Estado, y a aquellos que, como menos perjudiciales, pueden quedar en la capital con las competentes seguridades, formando los procesos y sumarios que sean consiguientes para establecer el orden". Así lo hace saber en representación de 15 de diciembre de 1817, proponiendo para el cargo al Regidor don José Santiago Luco, por Asesor al doctor don José Silvestre Lazo y para Secretario al licenciado don Pedro de la Cuadra, y pidiendo para el Tribunal el máximo de facultades, así de derecho como de procedimiento, "encargándosele sólo que antes de la ejecución de la sentencia que pronuncie, la comunique a la Intendencia con el justo fin de dar a V. E. previa inteligencia de todo".

Al Asesor don José Silvestre Lazo no le agradó el encargo y con la mayor deferencia, pero también con la mayor firmeza, rehusó el puesto: "Me hallo actualmente de Procurador General de la Ciudad y tan recargado de asuntos interesantes que es imposible pueda intervenir en otros, sin postergar a aquellos", argüía en oficio al Director Supremo.

El Intendente, entre tanto, habla efectuado arrestos y confiscación masiva de europeos y antipatriotas a Mendoza.

El Tribunal que presidió el juez don José Santiago Luco atendió el reclamo de las esposas o representantes de los exilados, y previa una fianza que generalmente era de quinientos pesos, elevaba el proceso al Director Supremo. Aún cuando no conocemos todas las sentencias, por las resoluciones del Jefe del Estado entendemos que, en la mayoría de los casos, se accedía a la vuelta al hogar del desterrado.

Doña Pastoriza Arce, por su esposo don Manuel Gutiérrez, ofrece en fianza quinientos pesos. El Gobierno pide informes. Declaran a favor de Gutiérrez don José Gregorio Fontecilla, don Ignacio Toledo, don Francisco Javier Toro; aseguran que fue un hombre "que a todo el pueblo chileno que lo ocupó, le hizo bien". Señalan asimismo "su virtud en el hablar, sin

dañar a nadie". El Gobierno ordena su regreso a la capital y su libertad.

Doña Rosario Lavín obtiene la libertad y el regreso de su esposo don Ramón Recasens, previa fianza de diez mil pesos. No así doña Mercedes de Luna, esposa de don Julián Sebastián de Zilleruelo, a pesar de que hace presente que su marido "aunque europeo español, es un vecino honrado y que reside en esta capital más de treinta años, cargado de familia, contando en la actualidad trece hijos, fuera del que está próxima a dar a luz, y entre ellos siete varones, que son otros tantos soldados de la Patria, sirviéndole tres de ellos de lo que son capaces por su edad en los civiles y uno en la Aduana...". El Juez es parco en esta sentencia: "Excmo. señor: El recurrente es contrario a la causa de América". El Director Supremo también lo es: "No ha lugar a alzar la confinación de don Julián de Zilleruelo.—CRUZ".

El Intendente de Coquimbo, don Manuel Antonio Recabarren, preocupase de la suerte de europeos y americanos antipatriotas que deban confinarse, sobre todo de que "como hay algunos pudientes —dice— he estimado oportuno darles competente sangría antes de trasladarlos a las Provincias Unidas. A este fin y para no proceder sin antecedentes en materia de tanta gravedad —agrega— estoy actualmente tomando las medidas que puedan conducir a investigar siquiera la opinión, e inmediatamente que ésta se descubra, dar riguroso cumplimiento a la orden de S. E.". Todo lo cual lo hace saber por oficio al Director Supremo, quien aprueba "las operaciones en el objeto que expresa".

El Gobierno desea ser justo; no quiere castigar equivocadamente, no le interesan ideas o actuaciones pretéritas; sólo desea la afirmación de la República, librar a la Patria de enemigos actuales y solapados. Así lo hace saber por bando de 19 de diciembre de 1817: "Cuando el enemigo amaga con una nueva expedición, era preciso extraer a los enemigos internos por una medida de seguridad pública, sofocando el Gobierno sus sentimientos por el bien del Estado. En la confinación pueden estar comprendidos algunos individuos de patriotismo, por equivocaciones o por haber obrado algunas personalidades de que se valen los inicuos en estas circunstancias. Para evitar este mal, manda que todas las personas interesadas en la suerte de



los últimos, ocurran al Juzgado de Vigilancia y Seguridad Pública a dar sus justificaciones de adhesión a la causa de América, por un método breve y sumario, a fin de que, comprobado, se provea su pronta restitución al seno de sus familias". Casi todos los solicitantes obtienen providencia favorable y numerosos europeos españoles regresan a sus hogares. Algunos testigos extreman los elogios del desterrado. Así don Antonio Montt, don Eugenio Vergara, don Clemente Pérez Montt y don Ramón Allende, alegando por don Antonio Pérez, que va en camino a Mendoza, exponen al Gobernador Intendente: "Este es un europeo lleno de virtud y de los mejores sentimientos. No se nota diferencia alguna entre él y un buen americano. Su conducta política se halla calificada y el papel de abono lo lleva él mismo para su resguardo. Padece sin causa. Hace falta al público como vecino honrado, y nosotros también por consecuencia sufrimos los efectos de su ausencia en nuestros intereses".

Entre los desterrados a Mendoza figuraba José María Calderón, condenado a un año de trabajo en la Maestranza, atendida su poca edad, por monedero falso: "por dos monedas falsas que se le encontraron y no por antipatriota", dice su padre. El Director Supremo ordena su regreso en atención a que fue "juzgado ante la justicia ordinaria y condenado a un año de servicio en la Maestranza, por monedero falso, lo que dio mérito a que se le confundiese equivocadamente con los enemigos del sistema...". El empecinamiento realista era ya en aquella época de la joven República como una moneda falsa, peligrosa de hacer circular. Y, en ocasiones, realistas y monederos, podían ser confundidos y sancionados.

El Ministro de Estado don Miguel Zañartu preocupóse desde el primer momento de que en la administración pública no hubiesen enemigos emboscados y a este efecto dirigió una circular a los Jefes de las Oficinas de Hacienda, en abril de 1817, que es reveladora de su decidido propósito y de su enérgico carácter.

Decía: "Pasaré V. inmediatamente una razón nominada de los individuos europeos que se hallen empleados en esa Administración de su cargo, con expresión o no de los que tengan carta de ciudadanía, y entretanto les suspenderé el sueldo.

Lo que comunico a V. de orden superior. Dios, etc.—MIGUEL ZAÑARTU".

El censo revela algunos europeos no calificados y sin carta de ciudadanía, y a los cuales se les ha aplicado el riguroso decreto de Zañartu.

Don Victoriano García, Contador Mayor sustituto, contesta el oficio del Ministro al día siguiente, expresando: "Lo ejecuto del modo siguiente: "El señor Contador Mayor propietario don Manuel Fernández. El Oficial 1º y Contador sustituto que suscribe este oficio. Ni uno ni otro tienen carta de ciudadanía; por lo que en cumplimiento de lo mandado por V. S. se les han suspendido sus sueldos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Santiago, 12 de abril de 1817.—VICTORIANO GARCÍA".

Más papista que el Papa, en este caso más riguroso que Zañartu, el Contador de la Aduana entendía que a los afectados por el decreto del Ministro debía suspenderseles el sueldo, no a contar desde la fecha del decreto, 11 de abril, sino desde el 1º del mismo mes.

El Administrador General don Manuel Manso, dirige al Supremo Director interino, don Hilarión de la Quintana, un oficio modelo de cordura y sensatez: "El Contador de la Aduana entiende —decía— que no solamente deben quedar sin sueldo desde la fecha del oficio en adelante los comprendidos en él, sino que también quiere retrotraer el tiempo a los once días que ya iban corridos del mes, dejándolos sin esta paga, y la misma razón que hay para este corto tiempo, pudiera también aplicarla para los once años anteriores. Ninguna disposición ni ley tiene fuerza y vigor hasta su publicación y jamás llevan consigo efectos retroactivos. Tampoco soy patrocinante ni abogado del europeísmo, pero no puedo prescindir en ningún caso de hacer presente a la superioridad lo que es de rigurosa justicia para que esta tenga su debido efecto".

El Gobierno dispuso que la suspensión rigiese desde el día del decreto. Y con fecha 28 de julio, el Director Quintana ampliaba la orden a todas las oficinas públicas, para que se suspendiera de sus empleos a los europeos que no tenían carta de ciudadanía y para que se hiciese saber a los demás empleados que si dentro de segundo día no presentaban al Ministro

de Estado el documento que comprobase su calificación, quedarían en el mismo hecho excluidos de sus empleos.

A pesar del empeño del Gobierno por asegurarse una administración pública leal, indispensable para el afianzamiento de la República y para la marcha del país, se destaca de estos documentos un evidente afán de ser justos, de ceñirse en lo posible a las normas de la ética y del derecho —de corregir errores—, no ejercer venganzas.

Y ello en la época en que la embriaguez de la victoria hacía difícil mantener las cabezas frías.

## V

La lectura de este nuevo tomo del Archivo de O'Higgins es apasionante y está llena de enseñanzas. A través de sus páginas densas, destilan claros, como regueros de luz, una serie de principios fundamentales que formaron nuestra conciencia jurídica y nuestra tradición republicana. Esta reproducción de documentos, que tratan de una misma materia e inciden en una misma época, hecha con indudable acierto y probidad, no es una simple acumulación de papeles muertos, destinados a un curioso y erudito investigador. Es la reproducción documental viva, que a veces adquiere color de film, de un proceso terrible que se formó en la época luminosa y turbulenta de nuestra iniciación republicana. De un proceso que estaba destinado a inquirir en la conciencia ciudadana y a castigar la acción pública contraria a la Independencia, en un período de lucha a través del cual se abrió camino, dificultosa y heroicamente, la idea de la libertad.

En su lectura encontramos mil detalles pintorescos: ya es una solicitud de doña Agustina del Barril, mujer de don Ignacio Prat (abuela de Arturo Prat), solicitando que su marido, retenido en Valparaíso, pueda volver a la capital: "mi marido es un europeo honrado —dice— lleno de buenos sentimientos y que no tomó parte en las desgracias de Chile durante el Gobierno español". Ya es una comunicación al Director Su-

premo Delegado, don Hilarión de la Quintana, dirigida desde San Martín de la Concha, en junio de 1817, por don José Miguel de Benavides, manifestándole que ha ordenado a don José Santiago Yrarrázaval, Marqués de la Pica, vecino de ésa, que pase a la capital a fijar su residencia, "porque en éste, lejos de ser útil, me es perjudicial, por ser enemigo del sistema, y a V. E. puede serlo en ésa para ayudar con qué engrosar el erario". A falta de pan buenas son tortas y el jefe de San Martín de la Concha, como Sancho Panza, Gobernador en su insula Barataria; procedía con un criterio práctico: siendo bien conocida la fidelidad realista del tozudo marqués, más que declaraciones dudosas de testigos ante calificadores, era conveniente para la República asegurar bien su persona y alivianarle un poco los bolsillos a fin de que "ayudase a las erogaciones con qué engrosar el erario".

Llama indudablemente la atención del lector que en las listas de calificados figuran innumerables individuos que por sus actuaciones fueron notoriamente señalados de realistas; incluso algunos jefes de familias apodadas de "godos".

Se advierte, asimismo, que los testigos son generalmente generosos; que no hay ánimo de perjudicar a quienes sostuvieron valientemente sus ideales. Resalta, también, que los jurados no quisieran ser rigurosos en la calificación: más que averiguar ideas pretéritas, quisieron asegurar, en los calificados, su reconocimiento al nuevo régimen y su fidelidad a la Patria.

## VI

La República nació, dándose así, por propia iniciativa, una base de dignidad ciudadana. El respeto por las ideas y la aversión a su sanción penal: el respeto a la independencia de las instituciones, sagradas si son representativas de la voluntad popular; el rechazo a los tribunales especiales, investidos de formas inquisitoriales, establecidos al margen de la ley y basados solamente en la delación. La República nació, pasan-

*do por las vicisitudes de estas horas de vindicaciones y calificaciones, dándose una tradición democrática y jurídica que había ido surgiendo firme, clara y definitiva y era ya ley antes de serlo, porque se había engendrado en el corazón de los chilenos.*

*Si acaso se remontaba al pasado, era para encontrar en él la fuente del sentimiento de libertad y de superación y no para recoger lastres de intransigencias que se debían eliminar. Si la República había nacido, era para enfrentar con generosidad, limpia de odios, abiertos los brazos fraternales, el misterio y la esperanza del porvenir.*

FERNANDO CAMPOS HARRIET.

## CALIFICACIONES POLÍTICAS Y NACIONALIZACIONES

1817

EL TRIBUNAL DE CALIFICACION

1

*Santiago, marzo 12 de 1817.*

Todo individuo, sea de la clase y calidad que fuere, que en tiempo del Gobierno español recientemente expelido hubiere calificado su comportamiento, pondrá en manos de mi Secretario de Estado en el Departamento de Gobierno, el documento o carta de vindicación que obtuvo, cumpliendo con este mandato en el preciso término de cuarenta y ocho horas; en inteligencia que hay en Secretaría noticias individuales y seguras de los comprendidos en aquél número y que al que omíta este paso se le aplicarán las gravísimas penas que me reservo. Publíquese por bando e imprímase (1).

O'HIGGINS.— JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano Mayor de Gobierno.

Se publicó con fecha, de que certifico.— JOFRE.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

---

(1) Publicado con pequeñas variantes de redacción en el *Suplemento a la Gaceta del miércoles 12 de marzo* (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, pág. 206).

Véase en el mismo tomo, pág. 215, el bando por el que se nombra a los miembros de la Comisión de Calificación.

A consecuencia de haber ordenado V. E. que en el término preciso de cuarenta y ocho horas los vindicados en tiempo del Gobierno tirano entregasen sus respectivos documentos con que se notorizó su calificación, entendemos que cumplido ésto debe pasársenos una lista de los calificados o las mismas cartas originales que hayan exhibido, para hacer de ellas un parangón con las testificaciones que este Tribunal tome para estos sujetos.

También consideramos inevitable que este Tribunal (que por necesidad se ha establecido en la Casa de Moneda) tenga diariamente a su disposición dos ordenanzas para las citaciones de testificantes, pues estando a distancia y siendo al cabo del día muchos los que se han de convocar para el examen, uno solo no podrá dar abasto. En esta virtud es necesario que V. E. dé el orden conveniente para que a las nueve de la mañana y a las cuatro de la tarde asistan al Tribunal para el indicado fin.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de este Tribunal en la Casa de Moneda, marzo 22 de 1817.

DR. JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— FERNANDO DE URÍZAR.— MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.

Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile, don Bernardo O'Higgins.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

2

Sin embargo del anhelo con que con mis conjueces he propendido al pronto desempeño de las funciones de calificar en los términos dispuestos por V. E. los individuos de nuestro suelo, no hemos podido reducirlo a efecto por falta de sala en qué establecer el Tribunal, a pesar de las activas diligencias que se han hecho. De suerte que unas ocupadas y otras destinadas a objetos que pronto han de tener su curso, no dejan arbitrio que el que V. E. dé el orden conveniente para que en el Palacio Episcopal se faciliten salas, donde no habrá otro trabajo que recopilar en otras todos los muebles de las que elija el Secretario del Tribunal, pues no se advierte otro mejor puesto en el centro de la población. Sobre todo V. E. resolverá lo que sea de su superior agrado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, 17 de marzo de 1817.

Excmo. señor

DR. JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.

Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile, don Bernardo O'Higgins.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

3

Entre los varios papeles que casualmente he recogido de los que la gavilla de los tiranos dejaron esparcidos la noche de la precipitada fuga que hicieron con solo el amago de las tropas del mando de V. E., es uno (según creo) no poco interesante el que adjunto. V. E. inspeccionándolo, verá si puede ser útil, que de no serlo yo en esto cumpliré los anhelos que debo tener para que no se me pueda formar calumnias de omiso en cosa alguna.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de éste Tribunal de Calificación, marzo 26 de 1817.

Excmo. señor

FERNANDO URÍZAR.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile, don Bernardo O'Higgins.

"...be mirarse a los americanos lo mismo que a los europeos, pues son nuestros parientes y compatriotas y tan vasallos del Rey como los castellanos. Por lo que sería conveniente que así como los europeos tienen derecho a las prebendas eclesiásticas y togas en América, se señalaren en España un número determinado de prebendas en todas las Catedrales, y beneficios, y un número de togas y varas para los americanos, y hecha la señalación, hacerlo saber en esta parte del mundo; y cumplir exactamente lo que se oficie.

Las ventajas que ocasionarían las medidas que indico son bien patentes, y creo que éste es el único modo de unir íntimamente los intereses de los americanos con los de los europeos: se debe correr un velo sobre todo lo pasado, y evitar que se repita en lo sucesivo.

Unos de los empleos que exigen más cuidado en sus provisiones son las Secretarías de los Virreyes o Capitanes Generales y los Auditores de Guerra. Estos hombres saben ser de una confianza, legalidad y desinterés a toda prueba.

En el ramo militar está regularmente este Reyno. Para la primavera habrá tres mil hombres de infantería y caballería de buena tropa, y espero tener pronto un tren de artillería lo mismo que los de España, adoptado al país.

Este Reyno tiene un punto militar que está descuidado, y no debe estarlo porque es la llave del Reyno. Este es Talcahuano. Su posición topográfica es una península a tres leguas de Concepción, formada por el Bio-Bío y el mar; tiene un buen puerto al norte y una ensenada al sur. Su extensión es muy considerable, pues no solamente tiene buena localidad para un pueblo grande y fuerte, sino que también tiene terreno para sembrar y mantener ganados. Su istmo es corto, y tiene dos poblaciones que son Penco el viejo y Talcahuano: aquí se debe hacer un establecimiento sólido, colocando en él los depósitos de instrucción, almacenes, parques y demás medios de defensa, pues desde aquí se debe partir en cualquier accidente desgraciado para reconquistar el Reyno: éste debe ser el único punto fortificado que haya en Chile, además de los Castillos de los puertos de mar, pues mientras conservemos a Talcahuano seremos dueños del Reyno, cualquiera que sea nuestro enemigo. Este punto es una retirada segura y puede recibir socorros fácilmente de todas partes, especialmente de Chiloé. He manifestado esta opinión al señor Marcó y la ha aprobado, y espero empezar a poner las bases para el parque estable de artillería en Talcahuano, para lo que ya están dadas algunas providencias.

El señor Marcó es activo, recto, desinteresado, trabaja mucho, y tiene los mejores deseos. Ha restablecido el orden, y la disciplina en la tropa, que estaba muy desordenada: ya no se ven los asesinatos y maldades que antes eran frecuentes, según me han dicho. Los enemigos interiores no están orgullosos como estuvieron después de la conquista, pues ven que a nadie se teme, y que ahora sólo rigen las leyes y la Justicia, sin que la parcialidad ni el ser europeo dejen impune el crimen. Todos los días veo un oficial que mató a un paisano en un café de una estocada porque quiso, y no se le ha castigado. Este delito fue cometido poco después de la entrada en ésta de las tropas del Rey. Ya tienen los hacendados y labradores seguras sus propiedades en sus casas de campo, y el soldado no mira como enemigo al natural de Chile.

Es preciso ver las cosas de cerca para darles el verdadero mérito que tienen. Antes de llegar aquí estaba muy equivocado en mucho de lo que creía, y VS. también, y para que VS. forme en parte idea de lo que esto fué, baste decir a VS. que un europeo establecido aquí y tan buen servidor del Rey como nosotros, dijo a Ossorio: "Es tan mala la conducta de las tropas de VS. que echamos de menos a las de la Patria".

Las Provincias de Buenos Aires parece que están en total división; cada pueblo es independiente, y dice uno que se ha fugado de prisionero que se asesinan cruelmente. Los pueblos se han confederado y desean que se presenten tropas del Rey para volver al orden: será lástima que no vengan cuatro o cinco mil hombres de infantería con la caballería y artillería correspondiente a atacar a Buenos Aires, porque además de lo útil que será esta reconquista, se tranquiliza toda esta parte de América, porque aquella es el fondo de la insurrección. Me parece que esta expedición no debía dilatarse, porque si tenemos guerra con los ingleses antes que se verifique, será tal vez imposible su reconquista.

El ejército del Alto Perú se ha cubierto de gloria, y si pudiese bajar no se necesitaría la expedición marítima; pero las provincias del Alto

Perú son de tan poca confianza que debe permanecer siempre en ellas un cuerpo considerable.

Otro de los medios que me parece útil para conservar el orden en estos Estados, es dividirlos en provincias menores de lo que están ahora.

Los corsarios de Buenos Aires están dominando estos mares, y hace sesenta días que háy tres barcos delante de Valparaíso que tienen cerrado el puerto porque se cree son enemigos; en caso de serlo deben ser otros corsarios que habían de salir de aquel puerto después que los que atacaron al Callao y Guayaquil. Los primeros están entre Panamá y Paita, según las últimas noticias, de suerte que si son ciertas no pueden venir las tropas que se hallan en aquella plaza. Es un dolor no haya aquí tres fragatas de guerra, o más bien un navío y dos fragatas, para que este mar estuviese libre y desembarazado.

He cumplido a VS. mi palabra, ve VS. todo lo que puede exitar su curiosidad, y tiene reunidas en compendio las ideas que le ofrecí; pero no están con el orden que debieran, porque las he escrito en muchos tiempos y no le ten...".

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

4

Este Tribunal de Calificación no puede menos que exponer a V. E. que don Ambrosio Guzmán (1), de este comercio y vecindad, se presentó en la mañana de hoy solicitando su vindicación y, sin embargo, de su notoria adversa opinión a nuestra sagrada causa, se principió a dar curso a su expediente, y del examen de varios ciudadanos de probidad resultó reprobada su conducta. Esta tarde ha ocurrido exigiendo a el Tribunal por su presentación que ha tenido a bien entregarle para evitar sus insultos y porque tomó por pretexto pasaba con él a ver a V. E.

Todo esto en virtud de las confianzas con que V. E. descansa sobre el Tribunal, lo participamos para su debida inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de dicho Tribunal, 26 de marzo de 1817.

(1) Véase en la *Gaceta* (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, pág. 226), la representación del europeo don Ambrosio Gómez, que creemos es el Ambrosio Guzmán a que este documento se refiere y cuyo apellido fue erradamente inserto en esa publicación.

DR. JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.—  
FERNANDO DE URÍZAR.

Excmo. señor Director Supremo del Estado, don Bernardo  
O'Higgins.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 5

La precisión que tiene el Tribunal en calificar los vecinos de esta capital para cumplir con la que V. E. le tiene ordenada, y que muchos de ellos han puesto por garante de sus conductas la testificación de algunos individuos, ya militares, ya del Ilustre Ayuntamiento u otros que deben informar en los juicios, y que de sus acertos (como que varios han existido en esta capital) tenga este Tribunal toda su confianza, tomó el partido de convocarlos oficialmente (a pesar de no ignorar sus privilegios), no para que prestasen declaraciones materialmente, sino para que informasen verbalmente sobre la conducta política de muchos, atendiendo a que ésta es una clase de juicios extraordinarios y del mayor sigilo, en que se arriesgaría de otro modo el principal objeto o se daría margen a enemistades, resentimientos y quizá a desastres. Por esto, y porque el imponderable peso de esta Secretaría (en que por lo dicho no puede haber una mano auxiliar) no da lugar a que pueda abandonarse por un momento en las horas oportunas, para solicitar en sus casas o destinos a los informantes, se tomó el medio insinuado, y por contesto ha tenido el Tribunal las que adjunta. Con referencia a lo expuesto y sin que se crea atropellamiento en los fueros o regalías, por lo extraordinario de estos juicios, sírvase V. E. exponer los medios que debemos adoptar para el curso que se desea en los expedientes de nuestro cargo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de este Tribunal,  
marzo 26 de 1817 (1).

Excmo. señor.

(1) Véase también en la *Gaceta* (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, pág. 230), un decreto de esta misma fecha sobre los boletos de comprensión.

DR. JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.—  
FERNANDO DE URÍZAR.

Excmo. señor Director Supremo del Estado, don Bernardo  
O'Higgins.

## A

En oficio que a V. E. dirigió este Tribunal la noche de ayer 26, relativo a la medida que debíamos adoptar con los sujetos que han de informar, y no testificar, le anunciamos como adjuntados los oficios que aquí incluimos y que por un olvido casual se quedaron al empaquetar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de dicho Tribunal, marzo 27 de 1817.

JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.— FERNANDO DE  
URÍZAR.

Excmo. señor Director Supremo del Estado, don Bernardo O'Higgins.

## B

Hallándome desempeñando las funciones de Alcalde ordinario, debo informar, y no testificar, en los juicios para que sea citado. Estoy muy pronto a hacerlo, diciéndoseme por V. S. las personas por quienes debo informar y cuáles son los hechos a que debe ceñirse mi exposición, según el oficio que acabo de recibir en el momento. Esta no es una etiqueta, sino una formal prerrogativa de mi empleo; y para ésta y cualquiera otra ocurrencia no tendré embarazo para informar al instante en obsequio de la verdad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, marzo 26 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Señores de la Comisión de Vindicación.

## C

Me dicen VV. SS. en oficio del día que al ponerse el sol pase a la Casa de Moneda para testificar sobre la conducta política de algunas personas que me han citado. Lo haría gustoso si por la circunstancia de ser un regidor y actual juez de abastos, no gozara de la regalía de informar en toda clase de juicio. Díganme VV. SS. por quienes deba hacerlo y cuál

les son los hechos de que debo instruir y en la hora lo ejecutaré, bajo el concepto que este paso no es por consideración a mí, sino al empleo.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Santiago, marzo 26 de 1817.

MIGUEL OVALLE.

Señores de la Comisión de Vindicación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 6

La adjunta representación que acompaña este Tribunal de su Secretario (1), impondrá a V. E. de su solicitud. Ella es justa por todos sus aspectos y espera que V. E. tomará las providencias oportunas en obsequio de ella; sirviéndose ordenar que el decreto que se proveyere se imprima en la *Gaceta* para satisfacción del público y del Tribunal.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Tribunal de Calificación, en Santiago, 28 de marzo de 1817.

Excmo. señor.

MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.— JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— FERNANDO DE URÍZAR.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile, don Bernardo O'Higgins.

Santiago, marzo 29 de 1817.

En vista de lo expuesto por el Secretario de la Calificación, he acordado que cobre de los interesados los derechos establecidos por arancel.— (Rúbrica de O'Higgins).

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

(1) No se encuentra entre los antecedentes consultados. Véase en la *Gaceta* (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, págs. 265 y siguientes) un decreto y otra representación del Secretario relacionados con la materia.

## 7

Cuando este Tribunal, desde su apertura, para cumplir las prevenciones de V. E., ha sido diariamente infatigable en el ejercicio de sus funciones, nota que de la clase de empleados (que se ha prevenido sean los primeros) no han alcanzado a doce los que han ocurrido con sus memoriales y, por este defecto, se ha tomado el arbitrio para no demorar a otros de despachar la generalidad, hasta tanto ocurran los restantes oficinistas. Ellos no deben ignorar como impreso en la *Gaceta* el término de dos meses que se nos prefijó para despachar y que éste no debe racionalmente ser extensivo a los calificandos, para que hagan su presentación, sino solo al conocimiento del Tribunal, pues de otro modo sería imposible cumplir las órdenes de V. E. Qué ideas ocupen a estos individuos omisos, puede V. E. penetrar mejor que el Tribunal, y, para que ésto se abrevie, dígnese disponer lo que sea de su arbitrio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de dicho Tribunal, 1º de abril de 1817.

Excmo. señor.

MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.— JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— FERNANDO DE URÍZAR.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile, don Bernardo O'Higgins.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 8

En la *Gaceta* N° 4 del próximo (1), se imprimió un bando que clasifica a los vecinos de esta capital y a todos los que residen en el Estado bajo tres aspectos diferentes: los que miraron con el mayor dolor la dominación enemiga, los que la vieron con sonrisa agradable y los que con riesgo personal

(1) Véase ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, pág. 215.



procuraron medios de sacudirla. Conocer estas clases para que no disfruten igual consideración del Gobierno y de los ciudadanos, parece ser el objetivo de su promulgación. El criterio está vinculado a una comisión ante quien se califique por patriota *todo el que sea sensible a este honor y aspire a su estimación pública* (1), quedando sin opción a empleo el que no se hubiese calificado a los dos meses y perdiendo el que tuviere. Mas, considerando cuánto y cómo podrá influir en la seguridad y bien del Estado aquella providencia, que venoro, y bien convencido de que en materia de trascendencia pública nada es más perjudicial que el silencio, púseme a calcular sus resultados, a deducir consecuencias y, en el contraste de mis reflexiones, determiné estamparlas para que V. S. las simplifique, adopte o mejore en términos de poder impetrar la suspensión de aquel bando o su reforma, *porque ninguna cosa no puede ser fecha en este mundo que algún enmendamiento no haya de haber* (1) (ley 17, título 1º, partida 1ª).

Jamás seré ni tan indulgente ni tan severo que o quiera se corra un velo a la apostasía política de muchos individuos, o que se castiguen hasta las apariencias de ella en los moradores y vecinos, so pretexto de ambos casos de procurar la salud de la patria. La imaginación exaltada de algunos abusa de esa palabra encantadora por ocultar su interés individual: cada cual la entiende, restringe o muda, como si hasta ahora fuese insignificante y abstracta. Pero cuando por una dicha singular vemos formarse un nuevo orden de gobierno y como una nueva patria, que parece que lleva sobre su frente el presagio cierto de la felicidad pública, ya es tiempo de que el ciudadano mire la fortuna del Estado como su fortuna particular, que conozca estar su interés en la fraternidad civil. La suerte de un bajel de que cada uno cree tener el timón, me da la mejor idea del amor de la patria, y ésta preside a las demás, que voy a desenvolver con la entereza de hombre libre, con el deber que me impone el Procomunal y con la satisfacción en que serán justificadas por la rectitud de mis intenciones.

Aunque Montesquieu no nos hubiera dicho que todo lo que la ley tiene por pena, lo es efectivamente, ninguno duda-

(1) Subrayado en el original.

ría que el bando impone una general y de infamia a los vecinos que no se califiquen. Tener la ley a un ciudadano patriota por insensible al honor de serlo, por indolente a su estimación pública, incapacitándolo además para los empleos de la República, sin darle esperanzas de rehabilitación ni puerta franca o estrecha al merecimiento, es quitarle para siempre la estimación y consideración de los demás hombres, es excomulgarlo civilmente, dejarlo como aislado en medio de la misma sociedad, y negarle las más apetecidas fruiciones de la beatitud civil. La pena, pues, es grave, deberá también serlo el delito a que se aplique con justicia y política; y entonces el juicio no ha de ser de fórmula, sino con arreglo a las leyes.

No es tan fácil como se piensa hallar el delito y delinquentes. ¿Cuál es aquél, quiénes son éstos? ¿Es acaso la obediencia al Rey, cumplir sus mandatos, haberle servido como funcionario público, como empleado o ministro? Pero, ¿cuándo hubo en Chile esa prohibición? Jamás, porque hasta ahora no ha precedido declaratoria de independencia; y aunque de hecho estemos ya en el caso, y se presagie en la *Gaceta* de... , esto no debe retrotraerse. Los gobiernos anteriores, débiles o circunspectos, lejos de prohibir aquella obediencia o servicio, autorizaron una y otros. Instalóse la primera Junta reconociendo y jurando por Rey al cautivo Fernando. En la inauguración del Congreso se repite y ratifica el mismo homenaje. Nueva Junta y reglamento provisorio sucede bajo los mismos auspicios. Se enciende la guerra fratricida; el enemigo quiere se obedezca al Rey, a la Regencia, a las Cortes y su Constitución; nosotros queremos se le obedezca sin esos (ilegibles) intermedios. Los bandos, las proclamas, los papeles públicos y ministeriales, el exordio de títulos y despachos, todo sale por la Junta a nombre del Rey. El Supremo Jefe que hoy nos dirige hallábase al frente de nuestro ejército y lo salva, conserva y rehace con el armisticio de Talca; mas, desde el primer artículo, *se ofrece Chile a remitir diputados para sancionar en las Cortes la Constitución después que las mismas Cortes oigan a sus representantes; y se compromete a obedecer lo que entonces se determinase, reconociendo, como ha reconocido por su monarca al señor don Fernando VII y la autoridad de la Regencia por quien se aprobó la Junta de Chi-*

le (1). Siguen los manifiestos, los bandos y proclamas a nombre del Rey y se dejan ver cucardas encarnadas.

Vuélvese a encender la guerra sobre si se ha de obedecer a la Constitución por el Rey, o al Rey por la Constitución. Los oficios entre los generales y las proclamas de unos y otros invocan a Fernando VII; por él pelean ambos y sólo disienten en los medios. El reino todo, entre tanto, está en espectación. Entró en la capital el General Ossorio en circunstancias que el indefinido nombre de patria se había hecho desagradable por un ostracismo tan injusto como el de Atenas, por los estallidos de la ambición, del odio y la venganza. Aun más en las dos comunicaciones del Supremo Directorio de Buenos Aires con el General Ossorio, se reconoce con más o menos claridad la soberanía del Rey; y todos sabíamos que aún flameaba allí la bandera española. Todo esto y algo más debió obrar sin duda al justificado concepto del dignísimo General del ejército restaurador, para que del alcázar de Mendoza llamase amigos y compatriotas a los chilenos (1), a quienes decía por primera vez: *no es de nuestro juicio entrar en el examen de las opiniones; conocemos que el temor y la seguridad arrancan muchas veces las más extraviadas contra los sentimientos del corazón* (1). Así es que todos esperaban la apacible luz del oriente que disiparía las sombras de delito en una obediencia y servicios prestados de grado o por la fuerza. ¿Dónde está, pues, la culpabilidad, diría alguno, por hechos, palabras y acciones que no estaban prohibidos? Si erré, culpa es de la Junta, del Congreso, del Gobierno que me tuvo engañado, que no admitió independencia o patria sin Rey. A Calígula sólo estuvo reservada la sofística crueldad de imputar a delito el llorar a Drusilia (a quien concedió honores divinos después de muerta) porque ya era diosa; y el dejarla de llorar, porque igualmente era su hermana. ¿Es acaso porque no fugaron todos los vecinos? Pero, además de que esto era física y moralmente imposible, ¿cuándo hubo alguna ley, algún bando u orden para la emigración universal? Si el no haber fugado entonces es crimen contra la patria, será mérito a favor de ella el haberse quedado ahora tanto más cuanto el ex

(1) Subrayado en el original.

Presidente Marcó, días antes y en los momentos de su fuga repetía: *El que sea realista, sígame* (1). ¿Es porque algunos miraron con sonrisa agradable la dominación pasada? Pero, además que heroísmo no es tan fácil y común a vista de las horcas. ¿No sería aquella sonrisa como la de los mártires, cuando bendecían por un sentimiento de religión los cadalsos y sus verdugos, o como la taimada Amiana, que encendía velas al diablo porque no le hiciese mal? ¡Ah! y qué poco saben lo que es sufrimiento cuantos no han estado bajo un jefe ignorante, suspicaz, desconfiado, cruel y despótico; cuantos no han vivido bajo el ruín espionaje. Sujetos a comisiones inicuas, que si alejaban...

ARCHIVO NACIONAL.— Fondo Varios. Vol. 238.

9

Si el Cabildo pudo informar al Tribunal sobre los cuatro individuos por cuya conducta se le preguntó otra vez, fue porque en aquellos momentos no se hallaba tan recargado de las atenciones que hoy le rodean. Hoy se le pregunta por veintidós personas, en circunstancias que la contestación apura y está recargado de obligaciones que por momentos piden sus primeros cuidados. Para informar de tanto individuo era necesario hablar de cada uno de ellos, o por los conocimientos que se tienen o por las noticias que podían adquirirse. Esta es una operación que de ningún modo se puede desempeñar en el día, a no ser que abandonara encargos urgentísimos del Supremo Gobierno y las particulares obligaciones de su instituto y, no pudiendo ser ésto, se servirán V. S. tenerle por excusado de dar la razón que se le pide.

Dios guarde a V. V. muchos años. Sala Capitular de Santiago y abril 30 de 1817.

FERNANDO ERRAZURIZ.— JOSE ANTONIO DE CAMPINO.— MANUEL VALDES.— DOMINGO DE EYZAGUIRRE.— ANTONIO JOSE DE ARANGUIZ.

Señores del Tribunal de Calificación.

(1) Subrayado en el original.

## A

Si el decoro de este Tribunal buscó en los deberes de V.S. la satisfacción de veintidós vindicandos, fue justamente por conciliar con su informe estos fines. Vueltos de nuestra emigración no tenemos conocimiento en las operaciones individuales y, a pesar del celo más activo, ya el honor nos induce en la necesidad de poner remedio contra el falso susurro de los malignantes. Por otra parte, V.S., padre y representante del pueblo, sobre sus aventajadas nociones tiene un interés especialísimo en el asunto, pues en virtud de este paso tal vez se miran mañana en distinguidos cargos quienes en un sisma puedan hacer peligrar al pueblo mismo y en él los derechos de la Patria. Y, por último, el interesado que recibe una declaratoria proporcionada a su conducta, en vista de testigo tan autorizado, traga sus quejas y conoce que es un parto desnudo de la justicia. Estas consideraciones excitaron nuestro procedimiento y esperamos que ellas mismas, en el cese de sus ocupaciones, muevan a V.S. al despacho de ese informe que tiene objetos tan altos como la seguridad del Estado, entendiéndose que falta poco tiempo hasta el término de nuestra comisión.

Dios guarde, etc.

Es copia que con fecha 3 del corriente mayo se contestó al del Ilustre Cabildo de 30 de abril.

JARA, Secretario.

## B

El recargo de comisiones con que se halla el Cabildo y la atención a los diarios negocios de su instituto, no le permite complacer al Tribunal, informando sobre la conducta política de los 22 individuos que contiene la lista que se pasó a este cuerpo. Casi todos los que hoy componen el Cabildo se hallaron en igual o peor caso que el de los emigrados a la otra parte de la cordillera, después de las desgracias de la acción de Rancagua por lo mismo, es muy escaso el conocimiento que tiene de las personas del vecindario, en cuanto a la comportación que observaron en los dos años cuatro meses de la subyugación, y así que si para informar con acierto, debiera formalizar un expediente oyendo a su Procurador General y practicando otras diligencias que le serían gravosas y dilatadas, contra lo que desea el Tribunal, le es absolutamente imposible evacuar el informe que se le pide nuevamente. No puede dudarse que la excusa es racional y por ella se servirán V.V. admitir, proveyendo en su consecuencia sobre el medio que se estime adecuado para allanar la calificación que se desca concluir.

Dios guarde a V.V. muchos años. Sala Capitular de Santiago, mayo 6 de 1817.

MANUEL ANTONIO RECABARREN.— JOSÉ ANTONIO DE CAMPINO.— FERNANDO ERRÁZURIZ.— MANUEL ECHEVERRÍA.— MANUEL VALDÉS.— ANTONIO JOSÉ DE ARÁNGUIZ.— JUAN LAVIÑA.

Señores de la Comisión de Vindicación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 10

Excmo. señor:

Desempeñando las confianzas de V. E., hemos calificado en el término de cuarenta y siete días más de cuatrocientos individuos. El acierto de nuestras operaciones se ha procurado con el mayor esmero en unos sumarios cuya seguridad es garantida por el carácter de los declarantes más pródigos. Vueltos recientemente de nuestra emigración carecíamos de nociones sobre la conducta de los calificados. Trabajábamos excesivamente en su inquisición, y apenas podíamos descansar en la fidelidad de un corto número de particulares a quienes muchas veces sacamos de sus negocios, para que prestasen sus juradas declaraciones. La repetición de actos multiplicó en éstos la molestia, excitó simuladas negativas y casi se paraliza nuestra empresa.

Buscamos su continuación en las ideas del Ilustre Cabildo. Quisimos conciliar la satisfacción de los optantes, nuestra seguridad y los altos fines de este establecimiento. Accedió al principio, y luego con pretexto de recargo en sus negocios, se niega absolutamente en los términos que manifiestan los oficios que con sus respectivos antecedentes adjuntamos. En estas circunstancias se distingue en el pueblo, entre sordo murmullo, una crítica denigrante. En los cafés, en las tiendas, en las plazas y en las calles se juzgan con franqueza nuestros procedimientos. Los condena en los corrillos el crítico mordaz y se difunden falsas nociones, haciendo el sacrificio más completo de nuestra integridad. Unos afirman el éxito feliz en las pretensiones de los contrarios al sistema, y otros lo anuncian afianzado en viles cohechos, que al paso que tildan nuestra fama corroen la elección de un gobierno justo y liberal.

Nosotros hubiéramos cometido un crimen, si adormecidos no hubiésemos solicitado vigilantes el origen de tan ne-

gras imputaciones. En confuso lo descubre ese proceso que dirigimos a manos de V. E., y no hemos querido apurar la materia porque no se crea parte del calor lo que es un brote de nuestra delicadeza. Esta ocurrencia; el expirar el término de nuestra comisión designado en el bando de 12 de febrero; la ninguna *interesencia* que toma el Cabildo en los negocios de nuestro resorte, que debieron ser de su primera inspección; y la fatiga, por último, de aquellos sujetos de quienes nos hemos valido con frecuencia para nuestras operaciones, nos pone en la necesidad de dimitir el cargo, a fin de que por nuestra renuncia recaiga en otros de cualidades más aparentes a su desempeño, y quizá en el mismo Cabildo que, cuerpo de más miembros testigos presenciales de la comportación de cada individuo, tiene agentes, auxilios y conocimiento de que carecemos. Satisfágase de este modo el pueblo que ha correspondido a nuestra pureza y esmero con una nota más sensible que la pérdida de nuestra existencia, cuando es más estimable el honor que la vida.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Tribunal de Calificación, en Santiago, 8 de mayo de 1817.

Excmo. señor.

DOCTOR JUAN AGUSTIN JOFRE.— FERNANDO DE URIZAR.

Excmo. señor Director interino del Estado de Chile, don Hilarión de la Quintana.

A

*Santiago, 30 de abril de 1817.*

Hallándose este Tribunal plenamente cerciorado de haberse difundido en el pueblo, y entre sujetos de clase, la falsa voz de que se ha calificado a don Juan Francisco Cifuentes y a don Antonio Lavín, suponiendo este hecho falta de rectitud o corrupción en la Comisión, por la calidad de los sujetos con que se ofende el honor de los jueces encargados, a efecto de inquirir el autor de voces tan perjudiciales, que preparan gravísimos males y peores consecuencias su silencio, dijeron los señores que lo componen, que debían mandar y mandaron levantar este auto cabeza de proceso para que a su tenor se examinen los sujetos que sean sabedores del indicado hecho; certificando antes, para el mismo fin, el Secretario, lo que haya ocurrido sobre este particular. Así lo proveye-

ron y mandaron en el día de su fecha, treinta de abril de mil ochocientos diez y siete, de que doy fe.—DR. JUAN AGUSTIN JOFRE.— FERNANDO DE URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal.

En cumplimiento de lo mandado certifico en cuanto ha lugar, que don Juan Francisco Cifuentes no sólo no está calificado, pero ni aun se halla en el libro donde se sientan los memoriales que entran en esta oficina; y que don Antonio Lavín sólo el día de ayer martes veinte y nueve, entre diez y once de la mañana, se presentó al Tribunal, cuya representación proveída en el mismo día, se ofició, según lo dispuesto, al Ilustre Cabildo de esta capital, continuando en este día la prevenida información a que me refiero. Secretaria de este Tribunal, 30 de abril de 1817.— ANTONIO JARA, Secretario.

En la ciudad de Santiago de Chile, a primero de mayo de mil ochocientos diez y siete años, para el indicado fin hizo comparecer el Tribunal a don Santiago Guzmán, a quien recibí juramento que hizo por Dios y una señal de cruz según derecho, so cargo del cual protestó decir verdad en lo que se lo interrogase, y siéndolo al tenor del auto precedente, dijo: Que hallándose en la noche de ayer treinta del pasado, en la tienda de don José Antonio Piñeiro, bajo los portales de la plaza mayor, entre varios sujetos de que recuerda sólo a don Bruno Zavala, oyó efectivamente y se aseguró en que estaba calificado don Juan Francisco Cifuentes, y que también había de antemano oído lo mismo por lo que hace a don Antonio Lavín, aunque no recuerda dónde ni a qué personas. Preguntado qué crítica, moral o conversación había seguido de resultados de ello, contestó que el tal Piñeiro se quejó de que siendo él un patriota decidido se le había puesto en el Tribunal, para su calificación, no sé qué óbice de inseguridad y que se había calificado a Cifuentes. Preguntado si allí o en otra parte ha oído que para la adquisición de calificaciones haya habido cohecho o soborno a los que componen la Comisión, contestó que no. Y que esta es la verdad de lo que lleva dicho, leída que hubo su declaración, en que se afirmó y ratificó. Y que es de edad de treinta y ocho años, y la firmó de que doy fe.— JOSÉ ANTONIO GUZMÁN.— Ante mí, JARA, Secretario.

*El mismo día comparece don Francisco Calvo, de 22 años, quien dijo: ... Que sólo ha oído decir que estaba calificado don Antonio Lavín, y que esto fue en la tienda de don José Antonio Cotapos, calle de Ahumada; y que al mismo tiempo se repuso por dos de los individuos que era falso; y que no tiene presente el que asentó la tal calificación. Preguntado qué otra cosa oyó sobre los procedimientos del Tribunal y quiénes fueron los que los deprimían, contestó que a don Manuel Valdés en su tienda le había oído decir en conversación que era muy fácil calificarse, pues se habían calificado varios godos, que él mismo conocía por tales, entre ellos dos o tres europeos...*

*Enseguida declara don José Antonio Piñeiro, de 28 años: ... Que efectivamente le dijo don José Miguel Bascuñán que a Cifuentes le había*

salido su calificación; que esto mismo conversó el declarante en su tienda a presencia de don Santiago Guzmán y de don Bruno Zavala y otros que entraban a comprar, que ignora si se impusieron en la conversación. Preguntado qué dijo el declarante sobre el particular responde que se hablaron otras cosas que no eran concernientes...

*Luego lo hace don Felipe Cáceres, de 42 años:* ... Que hacen más de diez días que oyó decir que se habían calificado don Antonio Lavín y don Juan Francisco Cifuentes. Preguntado a qué personas, dijo primero que a don Buenaventura Quintana, asegurándole éste que en casa de don Juan Francisco Cuevas se lo habían dicho, y que después ha oído lo mismo entre muchos en el billar de la calle Ahumada. Preguntado qué crítica ha oído sobre el particular, dijo que se había reído de que se calificaban godos; y que sólo por un pasquín hallado en dicho café se denotaba que esos procedimientos resultaban de falta de rectitud o cohecho al Tribunal...

*El mismo día comparece don Miguel Morales, de 58 años:* ... Que ha oído se habían calificado don Juan Francisco Cifuentes y don Antonio Lavín; y que el declarante está plenamente cerciorado de lo contrario, por ciertos motivos que han ocurrido sobre el particular; y que en la conversación familiar en que lo oyó, no le supieron dar razón de dónde había salido el aserto...

*Para evacuar la cita hecha por don Felipe Cáceres en su declaración, se hace comparecer enseguida a don Juan Francisco de las Cuevas, de 19 años:* ... Que de quince días acá, concibe haber oído decir a don Buenaventura Quintana y al Teniente de Granaderos a Caballo, don Carlos Bownes, en la casa del que declara, que don Antonio Lavín se había calificado. Preguntado qué conversaciones habían sucedido a la crítica de este asunto, contestó que la de que se estaban vindicando aun los que no le merecían...

*Se presenta luego don Buenaventura Quintana, de 26 años:* ... Que como cosa de seis días acá le contó al que declara el Teniente de Granaderos a Caballo don Carlos Bownes, a presencia de don Felipe Cáceres, de don N. Formas y del padre del declarante, que don Antonio Lavín se había calificado; y que también lo estaba don Juan Francisco Cifuentes, según se lo dijo al que declara don José Villegas, el que también le dijo que aunque estaba presentado a la calificación, no quería ocurrir por su despacho porque se estaban calificando godos...

*Se llama a declarar a don José Villegas, de 22 años, quien dice:* ... Que harán ocho días a que le contestó don Cayetano O'Ryan, y don Francisco Vidal, que se había calificado don Juan Francisco Cifuentes; y que éste contó el que declara a don Buenaventura Quintana y a don Carlos Bownes de positivo, por haberle asegurado la certidumbre dicho Vidal. Preguntado sobre la crítica consiguiente de ese aserto contra el Tribunal, dijo que se decía que no debían calificarse los patriotas, su-

puesto que lo conseguían tan fácilmente los godos. Preguntado si sabe de otros godos que se hayan calificado, dijo que no...

*El 2 de mayo comparece don Domingo Bezanilla, de 28 años:* ... Que harán cinco días a que oyó decir que se hallaba calificado don Antonio Lavín, y que no puede recordar a quién lo oyó ni en qué parte. Preguntado a qué personas lo había contado el declarante y qué crítica ha tenido u oído contra el Tribunal dimanada de esa voz, responde que lo contó a don Ramón Valero y a don Pedro Madera, y que no siguió crítica alguna por haber sido entre tres personas conocidas...

*En el mismo día y para evacuar la cita de don José María Villegas, el Tribunal hizo comparecer a don Francisco Vidal, de 21 años:* ... Que hacen cuatro días a que en el café de la calle de Ahumada oyó decir que estaba calificado don Juan Francisco Cifuentes, y que lo oyó por una voz del pueblo, sin recordar a quién. Preguntado a quién lo ha contado, dijo que a nadie. Preguntado qué crítica ha oído y hecho sobre el particular, dijo que ninguna y que es cuanto sabe...

*Para evacuar la cita de Piñeiro hizo el Tribunal comparecer a don José Miguel Bascuñán, de 45 años:* ... Que en el café oyó decir que se había calificado a don Juan Francisco Cifuentes, no se acuerda a quién fue, y que harán cinco días a que lo oyó. Preguntado si ha contado dicha calificación, responde que no se acuerda si lo ha dicho o no a otros sujetos. Preguntado si ha conversado con don Antonio Piñeiro, dijo que sí, y que efectivamente se lo contó el que declara a dicho Piñeiro. Preguntado si recuerda haberlo dicho a otro, dijo que a uno de los vocales del Tribunal, don Fernando Urizar, y que se había vindicado (según lo que ha oído decir) dicho Cifuentes. Preguntado qué otras cosas más añadió a dicho Urizar, dijo que nada más recuerda; y que no ha oído ni criticado sobre el particular...

*Comparece don Santiago Luco, de 30 años:* ... Que efectivamente oyó en la tienda de don José Antonio Cotapos y Aldunate que se había calificado don Antonio Lavín, y que de varios individuos que allí habían, no recuerda a quién lo oyó decir. Preguntado qué crítica siguió a esto, dijo que ninguna, porque el declarante repuso constarle lo contrario, y lo mismo don Juan Antonio Ovalle...

*El 3 de mayo y para evacuar la cita de don José María Villegas, hizo el Tribunal comparecer a don Cayetano Vincenti O'Ryan, de 20 años:* ... Que harán cinco días a que don José María Villegas, andando juntos por la calle, habiéndole éste preguntado si sabía haberse calificado don Juan Francisco Cifuentes, contestó el que declara que lo ignoraba. Preguntado si sabe qué otros contrarios al sistema se han calificado, responde que ninguno otro. Preguntado qué crítica ha oído sobre esto, a qué personas lo ha contado y dónde lo ha oído conversar, dijo que no ha oído crítica en parte alguna ni contádolo a nadie...

Después de firmada y concluida la declaración que antecede, añadió el declarante recordar que en la conversación con don José María Villegas, hablando sobre la calificación de Cifuentes, le parece al que declara haberle dicho que en habiendo dinero todo se conseguía. Preguntado sobre esta adición de su declaración, con respecto dijo a Villegas tal expresión, responde que el respecto fue creer que lo podía conseguir cualquiera enemigo teniendo dinero. Preguntado bajo su mismo juramento, por qué terminación podría conseguirse por el dinero, dijo que concibió que por dinero dado a personas que tuviesen influjo con los del Tribunal, podrían conseguirse calificaciones. Preguntado si sabe o ha oído decir qué personas podrían tener ese influjo, dijo que le parecía que podían tenerlo parientes, amigos o allegados a los de la Comisión y al calificado. Y preguntado si tenía algo más que añadir dijo que no...

*El día 5 y para evacuar la cita de la declaración que antecede, el Tribunal hizo comparecer a don Carlos Bownes, Teniente del batallón de Granaderos a Caballo, de 20 años...* Que hará como diez días ha que estando en casa de don Juan Francisco Cuevas, entró en ella don Miguel Morales, y preguntándole Cuevas si sabía haberse calificado don Juan Cifuentes, contestó Morales: *No se admire V. de esto, cuando su tutor don Antonio Lavín se ha calificado.* Preguntado si ha oído decir qué otros se han calificado, dijo no recordaba de haber oído de otros individuos contrarios. Preguntado qué crítica había seguido a estas aserciones, dijo que ninguna. Preguntado qué personas estaban presentes, dijo que don Buenaventura Quintana y don Juan Francisco Cuevas, y el tal don Miguel Morales. Preguntado qué otras cosas ha oído, dijo que en otras partes y a otros sujetos que no recuerda, ha oído decir que estándose calificándose los godos, no debían los patriotas calificarse, por que no se les hacía favor en igualarlos con aquellos...

*El mismo día comparece don José Ramón Azaola, de 48 años...* Que no ha oído decir se haya calificado a don Juan Cifuentes, ni don Antonio Lavín. Preguntado si ha oído a persona alguna que el Tribunal califique a personas contrarias con sólo exhibir cincuenta o cien pesos, responde que no recuerda haberlo oído en parte alguna...

*Luego lo hace don José María Luque, de 46 años, quien declara:...* Que no ha oído se haya calificado a don Juan Francisco Cifuentes, don Antonio Lavín ni otros que no lo hayan merecido. Preguntado si ha oído que el Tribunal sea capaz de calificar a quien no deba, sobornado por dinero, dijo que sí lo ha oído por haberlo dicho en su presencia un solo sujeto, y que de este aserto no hizo ningún caso. Preguntado qué sujeto fue el que lo dijo, quiénes estaban presentes, en qué parte y qué cantidad fue la que se asentó por suficiente para obtener la calificación, responde que el sujeto fue don Juan Crisóstomo de los Alamos, en el estancillo de don Ramón Azaola, hallándose éste presente, el que declara y otro más que no recuerda; y la cantidad cincuenta pesos, acompañando otros disparates de que no hizo caso. Y añade que la citada cantidad del

cohecho, concibe el que declara que fuese relativa al secreto del Tribunal y no a los que lo componen como jueces...

*El día 6 comparece don José Antonio Villalón, de 50 años:...* Que ha oído decir se ha calificado a don Juan Cifuentes y a don Antonio Lavín. Preguntado qué crítica ha oído contra los procedimientos del Tribunal y si pudo calificar contrarios a la causa por cohecho o soborno, responde que sí ha oído criticar sobre estos particulares. Preguntado a quién lo ha oído, en qué parte y delante de quiénes, dijo lo oyó decir a don Juan Crisóstomo de los Alamos en el estancillo de don José Ramón Azaola, a presencia de don José María Luque, del que declara, dicho Azaola y don Francisco Coros; que con llevar cincuenta y cien pesos se podía calificar cualquiera contrario a la causa, como había sucedido, y que él lo sabía por dos sujetos que lo tenían conseguido: el uno por cuarenta o cincuenta pesos y el otro por ciento. Preguntado si el cohecho abrazó a toda la Comisión o a alguno en particular de los del Tribunal, diga a quién nombró y cuanto sepa con toda puntualidad, responde que en su concepto, por la expresión, abrazó a todos en el cohecho indicado...

*El día 7 declara don Francisco Coros, de 41 años:...* Que no ha oído decir a persona alguna que se haya calificado a don Juan Francisco Cifuentes ni a don Antonio Lavín. Preguntado si ha oído que se hayan calificado algunos otros contrarios a la sagrada causa de nuestra independencia, responde que don Celedonio Astorga le contó que ya había logrado su calificación. Preguntado si ha oído declamar contra los procedimientos del Tribunal, dijo que no. Preguntado qué conversación oyó en el estancillo de don Ramón Azaola, estando presente don José María Luque, don Juan Alamos y otros, sobre cohecho o soborno para adquirir de la Comisión documento de calificación, dijo que no ha oído alguna, y que si la hubo pudo ser antes de llegar el que declara, o después de su salida...

*Finalmente, comparece don Santiago Larrain, de 56 años:...* Que hará más de quince días ha que oyó en casa de don José Toribio Larrain la conversación de que se decía haberse calificado a don Antonio Lavín, y que no recuerda qué persona lo dijo. Preguntado si a esto siguió alguna crítica contra los procedimientos de la Comisión, responde que la única que hubo fue haberse dicho que la tal calificación era cosa impropia y mucha lijereza en calificar a quien no lo parecía...

B

Excmo. señor:

Nuestras operaciones en la Comisión que V. E. se sirvió conferirnos, tiene su energía pendiente de la contestación que exige el oficio que elevamos a sus superiores manos, con fecha 8 del corriente. El público se interesa en ella; y el empeño con que hemos trabajado nos hace acreedores a saber al menos el resultado de nuestra pretensión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Tribunal de Calificación,  
19 de mayo de 1817.

Excmo. señor.

DR. JUAN AGUSTIN JOFRE.

Excmo. señor Supremo Director delegado, don Hilarión de la Quintana.

C

Excmo. señor:

En la contestación a dos oficios que dirigió el Tribunal de Calificación a V. E., se hallan comprometidas las operaciones de una Comisión interesante al público, y el público mismo que fía la subsistencia de sus individuos en los procedimientos de la Comisión. Al decoro de V. E. pertenece resolver las solicitudes y satisfacer a las relaciones de sus subalternos. La calificación no obra sin conocer las determinaciones de V. E. y en la demora padecen todos los que aspiran a calificarse. Estas poderosas consideraciones y la separación a diversos destinos de los otros conjueces, exigen la importunidad con que por tercera vez suplico a V. E. se digne decidir los puntos consultados en los oficios de mi referencia fechas 8 y 17 del pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala de dicho Tribunal, junio 11 de 1817.

Excmo. señor.

DR. JUAN AGUSTIN JOFRE.

Excmo. señor Director Supremo delegado del Estado, don Hilarión de la Quintana.

*Santiago, junio 18 1817.*

Siendo necesario reorganizar la Comisión de Calificación de Seculares por la falta de los vocales que fueron empleados en otros destinos, se nombra para que los subroguen a don Jaime de la Guarda y don Juan Badiola. Oficieseles por el Ministerio para que a la mayor brevedad empiecen a ejercer con el doctor don Juan Agustín Jofré en el lugar que le corresponde por su antigüedad, por el tiempo de un mes que se amplía contado desde el día en que empiecen a funcionar en la misma pieza de la Casa de Moneda que sirvió antes para su despacho. Insértese esta providencia en la *Gaceta* para que llegue a noticia de todos.

(Rúbrica).

11

LISTA DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN PRESENTADO DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN DE ADHESIÓN A LA PATRIA.

Don Silvestre Ochagavía.  
Don José Mariano Lafebvre.  
Don Francisco Solano Briceño.  
Don José Antonio Prieto.  
Don Antonio Gandarillas.  
Don Juan de la Cruz Echevers.  
Don Bernardino Silva.  
Don Rafael Correa de Saa.  
Don José María Pérez Villamil.  
Don Domingo Ortiz de Rosas.  
Don Juan Miguel de la Fuente.  
Don José Ignacio Robles.  
Don Francisco de Olalquiaga.  
Don Manuel del Castillo y Saravia.  
Don Francisco Aro.  
Don Juan Agustín Góngora.  
Don Juan José Vargas.  
Don Mariano Luque.  
Don Rafael Correa.  
Don Ildefonso Redondo.  
Don José Ignacio Toledo.  
Don José María Villegas.  
Don Francisco Javier Plata.  
Don Justo Fredes.  
Don Agustín Bilbao.  
Don Antonio Arcaya.  
Don Joaquín Barra.  
Don Manuel Porras.  
Don Tomás Lurquin.  
Don Felipe Cárcamo.  
Don Julio Vega.  
Don Juan Antonio Nieto.  
Don Andrés González.

Don Ignacio Eyzaguirre.  
 Don Ignacio Silva.  
 Don Hipólito Amaya.  
 Don Agustín Silva.  
 Don José Joaquín Vargas.  
 Don José María Luque.  
 Don José Antonio Castro.  
 Don Manuel Luján y Corvalán.  
 Don Manuel Palacios López.  
 Don Sebastián del Trigo.  
 Don Andrés Garviso.  
 Don Juan Antonio Olalquiaga.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

## 12

Ha visto el Excmo. señor Director Supremo las reflexiones que V. hace en oficio de 28 de abril pasado, sobre el poco orden que se advierte en la calificación de algunos vecinos de ese pueblo, que resultan patriotas ante la Junta Calificadora de esa capital, sin oír los informes de los magistrados de ese territorio ante quienes son conocidos por enemigos declarados de América, y en su consecuencia me previene que, dándole gracias por su justo celo, ocurra V. con esta gestión ante el señor Director Delegado, quién se halla más que S. E. al alcance de cortar este abuso perjudicante. Lo aviso a V. de suprema orden y en contestación. Dios, etc. Cuartel General de Concepción, mayo 10 de 1817.—IGNACIO ZENTENO.— Al Alcalde de la villa de San Fernando, don José Santiago Palacios.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## 13

Con fecha del día de ayer, pide V. S. al Cabildo, de orden del Excmo. Supremo Director, se pase razón de los individuos de este cuerpo que no se hallen calificados en contravención del bando y suscribieron el oficio de 16 del que rige.

Cree el Ayuntamiento que no le corresponde tener a la vista los que estén o no calificados, por ser ésta una operación que no le es privativa y porque en sus libros no queda la menor constancia de los que se califican o no; pero, si a pesar de ésto, debiera ser obligado a investigar los que se han o no calificado, siendo miembros de este cuerpo, debe hacer presente a V. S. para que lo comunique a S. E. que, siendo el Cabildo un cuerpo elegido y nombrado por el pueblo, en quien reside la soberanía del Estado, el pueblo mismo le ha calificado aún antes de establecerse la ley sobre la calificación. Fue la segunda autoridad establecida por la voluntad general y aprobada expresamente por el Excmo. Director, en quien el soberano pueblo consignó la suprema autoridad. Por lo mismo, si aun antes del nombramiento de calificadores quedó calificado por la elección y por la consiguiente aprobación, es fuera de duda que los individuos que lo componen se hallan excusados del cumplimiento del bando, que si liga a la generalidad, no comprende a los privilegiados como lo es este cuerpo, por los antecedentes que precedieron a su creación y aprobación. A los calificadores les ha bastado para desempeñar este cargo, sin el previo requisito de la calificación, el haber sido nombrados y aprobados por el Excmo. Supremo Director, y si el Cabildo elegido por el pueblo fue igualmente aprobado por Su Excelencia, con mayor título quedará excusado de la calificación. A más de que si el mismo Supremo Gobierno tuvo a bien elegir tres de los individuos de este Ayuntamiento, por ser de su entera satisfacción, para la formación de los gobiernos y cabildos de las provincias, es fuera de cuestión que a la calificación que el pueblo dio a sus Vocales por su elección, sea agregado este otro hecho aprobatorio de su conducta política. El supremo decreto publicado en bando e inserto en la *Gaceta* N<sup>o</sup> 4, dice que la calificación debe establecerse para que no permanezcan confundidas las diversas clases de los individuos del Estado y para que no suceda que los que han mirado con sonrisa agradable las desgracias de sus conciudadanos, vengan a disfrutar iguales consideraciones del Supremo Gobierno que las que merecen los sacrificados por la causa de América, y, si el Cabildo, aún antes de este precepto, ya mereció las consideraciones del pueblo soberano que le eligió por su representan-



te, alcanzándolas igualmente del Supremo Gobierno, es sin disputa un cuerpo privilegiado, que no puede confundirse con las clases del Estado, según el espíritu del bando, y he aquí la contestación que debe dar el Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Sala Capitular de Santiago, junio 18 de 1817.

JUAN FRANCISCO DE LARRAIN.— DOMINGO DE EYZAGUIRRE.— MANUEL VALDES.— MANUEL BARROS.— ANTONIO JOSE DE ARANGUIZ.

Señor Ministro de Estado.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 14

A fines del inmediato pasado mes de América, se entregó por don Joaquín Sánchez el memorial que remite el Cabildo a las superiores manos de V. E., para que se tenga presente que el no haber procedido a la admisión de la calificación del precitado Sánchez, según el supremo decreto de 14 del mismo mes, ha consistido en haberse asegurado que por este mismo Supremo Gobierno se había expuesto que el antedicho decreto se había extendido con equivocación, porque ha esperado el Ayuntamiento que V. E. le instruya de las reglas que debía adoptar para esta calificación y porque otras atenciones y comisiones de V. E., llamando sus primeros cuidados, no le han dejado lugar para pensar en el despacho de este único negocio. En esta inteligencia, se dignará V. E. acordar lo que conciba adecuado a justicia, sobre la solicitud de Sánchez y demás particulares que apunta el Ayuntamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Santiago, junio 19 de 1817.

JUAN FRANCISCO LARRAIN.— FERNANDO ERRAZURIZ.— DOMINGO EYZAGUIRRE.— MANUEL DE BARROS.— MANUEL VALDES.— JOSE MARIA LECAROS.— ANTONIO JOSE DE ARANGUIZ.

Excmo. Supremo Gobierno.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 15

Excmo. señor: Juzgo de mi obligación poner en consideración de V. E. que me parece muy conveniente continúe la calificación de los ciudadanos, y que al efecto se dé orden y la facultad necesaria a la Comisión destinada a este objeto para que siga en sus sesiones. Muchas personas no han podido concurrir por la distancia de los lugares en que residen o por otros justos motivos; y, sobre todo, no se divisa una razón de conveniencia para suspender esta Comisión ni negar a los habitantes del Estado los medios de justificar su opinión y de comprometerse más en la defensa de la causa de la patria. Por el contrario, estoy persuadido que ya que se tuvo a bien ordenar esta calificación, debe facilitarse cuanto esté en manos del Gobierno y ponerla al inmediato alcance de todos los ciudadanos. Sería pues oportuno que en las provincias se nombrase un delegado de la Junta de Calificación, que admitiendo los memoriales que le fuesen presentados con este objeto, recibiese las informaciones que hallare necesarias y las remitiese a la Junta para que, puesto por ella el decreto de aprobación o desaprobación de la conducta del recurrente y quedando constancia en su archivo de lo actuado, se devolviese al Delegado a fin de hacerlo saber al interesado. Agosto 23 (MATEO ARNALDO HOEVEL).

Al Director delegado.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

Excmo. señor: El ciudadano Matías Gaete, digo: Que a consecuencia de mi escrito de fojas... en que solicité se sirviese V. E., por un efecto de sus bondades, se me mandase colocar en una plaza vacante de guarda de la cordillera, se dignó V. E. mandar que presentase mi calificación. Como no tuviese noticia del Tribunal ni menos de tal bando, no lo hice en tiempo. He ocurrido al efecto a dicho Tribunal, a fin de calificar la conducta que guardé durante el Gobierno tirano; no se me ha admitido por estar concluido el término. Y a fin de que pueda verificarlo, dignese, señor, mandar que, sin embargo de estar cerrado el término, se me califique por aquel Tribunal. Por tanto, a V. E. suplico se sirva mandar hacer como solicito, que es gracia, etc.

MATIAS GAETE.

Santiago, 20 de agosto de 1817.— No ha lugar.— QUINTANA.— ZANARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

16

Excmo. señor:

El Tribunal de Calificación ha concluido sus funciones en todo el tiempo de su designación y prórroga. El acierto difícil por la obscuridad en las materias de su resorte, se ha buscado con el anhelo más incesante que pudo regular el espíritu público. Es una pensión de la naturaleza no concordar los deseos con los fines, y nosotros tal vez hayamos incidido en errores, equilibrando sin modelo el decoro del Gobierno, la prosperidad del sistema, la seguridad de la causa y el brillo de la virtud en diversas clases de individuos que nos ha sido preciso figurar. Cada Decreto da idea del sujeto que lo obtuvo y es un (falta una palabra) en que V. E. puede distinguir el carácter, la debilidad, la opinión, la honradez, la moderación, la apatía, el disimulo, la política y el mérito. La verdad se ha inquirido en sus más recomendables depósitos por el sendero de un sumario, y ha sido el norte de nuestras operaciones una lenitud que sin declinar del objeto ha descubierto el vicio, celando entre bellas cualidades defectos que no merecen esta denominación. El Estado produce hombres y no héroes: aquellos son necesarios, éstos se crían con el tiempo, y todos son útiles si se les llama por el ramo de su aplicación. V. E. con sus superiores luces deberá penetrar la de los que suscriben después de haber consumado un servicio, en el que sus faltas imploran el perdón bajo los auspicios de su amor patriótico.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala del Tribunal de Calificación, 15 de septiembre de 1817.

Excmo. señor.— JUAN AGUSTIN JOFRE.— JUAN AGUSTIN BADIOLA.— JAIME DE LA GUARDA.

Excmo. señor Supremo Director Delegado del Estado de Chile.

LISTA DE LOS MEMORIALES PRESENTADOS AL TRIBUNAL DE CALIFICACIÓN, CON LAS DISTINCIONES QUE HA DADO A SUS PROVEIDOS.

PATRIOTAS DECIDIDOS POR LA CAUSA DE AMERICA:

A

Antonio Gazitúa	Andrés Vera
Antonio Gutiérrez de las Cuevas	Antonio del Castillo y Urizar
Agustín Mardones	Antonio del Castillo y Saravia
Ambrosio Aldunate	Alonso Figueroa y Trucios
Ambrosio Alderete	Antonio Marcolta
Agustín Mendoza	Agustín Pardo de Figueroa
Agustín Gazitúa	Agustín de las Infantas
Anselmo de la Cruz	Antonio Pantaleón Fernández
Antonio Gutiérrez Castro	Agustín Valero
Agustín Ceballos	Antonio José de Lois
Andrés Santelices	Antonio Solís Ovando
Agustín Lillo	Antonio Alvarez
Andrés Ahumada	Agustín Vergara
Andrés Villalón	Antonio Sapiaín
Alejo Currel	Antonio de Silva Hurtado
Antonio Gómez Lastra	Antonio José Franco de Torres
Antonio Gutiérrez	Agustín Molinare.

B

Bartolomé Ramírez	Bartolomé Quintana
Buenaventura Mardones	Benito Vargas
Bartolomé Mujica	Blas Flores
Bartolomé Cañas	Buenaventura Maluenda

C

D. Casimiro Corranza	D. Calixto Saavedra
Clemente Pérez	Cayetano Barrera
Carlos Vargas	Cecilio Ramos
Cayetano Guzmán	

D

D. Dionísio Fernández Burgos	Diego Almarza y Latuz
Domingo Pantaleón Salamanca	Dámaso Barrera
Domingo Ortiz de Rosas	Domingo Bilbao
Diego Díaz	Domingo Suárez
Domingo Guzmán	Diego Recabarren
Domingo Godoy	Mtro. Dionísio Semper y Barros

D. Diego José de la Vega y Quiroga  
Diego Almeida  
Diego Portales  
Domingo Huerquiñigo  
Domingo Bezanilla  
Domingo Hernández

## E

D. Eugenio Fernández  
Esteban Valles  
Enrique Silva  
Eusebio Molinare

## F

D. Francisco Antonio Oliva  
Francisco de Borja Formas  
Francisco de Borja Orihuela  
Francisco Ovalle y Medina  
Francisco Javier Trucios  
El S. Francisco de Borja Fontecilla  
D. Francisco Javier Errázuriz  
Francisco Gaona  
Francisco Antonio Manso  
Francisco Fernández  
Francisco de Silva Bohorgues  
Francisco Javier Leiva  
Francisco Villegas  
Felipe Cáceres  
Francisco Pinto  
Francisco Calvo  
Francisco Eguiluz  
Francisco Quiroz y Torrejón  
Francisco Contreras  
Felipe Santiago Calderón de la Barra  
Mtro. Fermín Montero  
D. Francisco Echagüe y Andía  
Felix Asagra  
Francisco Vidal  
Francisco Escorcería  
Francisco Silva Peñaylillo  
Francisco Boneche  
Francisco Guzmán

Diego Contador  
Diego Mardones  
Diego Uñón  
Domingo Olalguiaga  
Domingo Añasco

D. Eusebio Oliva  
Eduardo Gómez  
Eusebio Palacios

D. Francisco Javier Ovalle  
Francisco de Paula Fernández  
Francisco Javier Marques Plata  
Francisco Coros  
Francisco Javier Huerquiñigo  
Fernando Errázuriz  
Felipe Santiago del Solar  
Francisco del Río  
Francisco Carvalho  
Francisco de Borja Arteaga y Caldera  
Fernando Olivares  
Francisco Ambrosio León de la Barra  
Francisco Mulet  
Fernando Cordero  
Francisco Gómez  
Fermín Sánchez  
Francisco de Paula Prieto  
Francisco Silva  
Feliciano Sarricuetá  
Feliciano Silva  
Francisco Antonio Valdivieso  
Francisco Espina  
Francisco Ovalle y Soto  
Florentino de la Rivera  
Francisco José Canales  
Francisco Villalba  
Francisco de Paula Valdivieso

## G

Gerónimo Araos  
Gaspar Romero  
Gervasio Muñoz  
Gregorio Echagüe  
Gregorio Echaurren  
Gabriel José de Tocornal  
Gregorio Benítez

Gabriel Valdivieso y Maciel  
Gerónimo Reynoso de Zelaya  
Gabriel José Fernández Valdivieso y Herrera  
Gregorio Lorca  
Gregorio Rozas

## H

D. Hipólito Amaya

D. Hipólito Verdugo

## I

D. Ignacio Valdés  
Ignacio Avila  
Ignacio Díaz  
Ignacio Morán  
Ignacio Montaner  
Ignacio Mujica  
Isidoro Coros  
Ignacio Barragán

D. Ignacio Godoy  
Ignacio Aguirre  
Isidro Jofré  
Ignacio Rabanal  
Ignacio de Díaz  
Ildelfonso Carvalho  
Ignacio Silva Medina

## J

D. José Antonio Barahona  
José Vicente Gutiérrez Palacios  
Puga  
Juan de Dios Hermosilla  
José Antonio Vargas  
José Antonio Ugarte Castelblanco  
José Fortunato Mesías  
José María Castro  
José Agustín Espinoza  
José Toledo  
Jorge Godoy  
José Agustín Ugalde  
Juan Manuel de Santa Cruz  
José Vicente Ovalle y Vivar  
José Joaquín Díaz de Alderete  
José María Guzmán

José Agustín Mujica  
José María García  
Juan José Gacitúa  
Jorge Ureta  
José Ignacio Fuenzalida  
Joaquín Olaes de Gacitúa  
Juan Martínez de Luco  
José Agustín Cousiño  
José Santiago Luco  
Joaquín Santander  
José Gregorio Fontecilla  
D. José Antonio Prieto  
Juan Francisco de las Cuevas  
José Miguel Millas  
José Antonio Sepúlveda  
José Santiago Aldunate y Toro  
Juan de Dios Gerat y Laforest

José Santiago Guzmán  
 José Marambio  
 Joaquín de la Puente  
 José Manuel Matte  
 José María Pardo de Figueroa  
 José Fernández Romo  
 José Antonio Villalón  
 José María Villegas  
 José Antonio Jofré  
 Juan de Dios Jofré  
 José María Villarreal  
 José Antonio Campino  
 Juan Francisco León de la Barra  
 José Ignacio Toledo  
 José Antonio Ugalde  
 José Gaete  
 José Vivanco  
 José Martín Avaria  
 José Isidro Sáez  
 José Ignacio Jofré  
 José María Vivar  
 José Toribio Larrain  
 Juan Lorenzo de Urra  
 José Miguel Echave  
 José Antonio Cañas  
 José Raimundo del Río  
 José Antonio Villalón  
 Juan Tadeo Silva  
 José Gutiérrez  
 José Manuel González Ros  
 Joaquín Concha  
 José Muñoz  
 José María Luna  
 José Acuña  
 José Ignacio Izquierdo  
 José Briceño  
 José Araní  
 Juan Manuel Echaurren  
 Juan Gayardo  
 José de la Cruz García  
 José Santiago Montt  
 José Silverio Gutiérrez  
 Juan Antonio Cousiño  
 José Manuel de la Cerda  
 Joaquín Bravo de Covarrubias  
 José Miguel León de la Barra  
 José Rafael Flores de la Oliva  
 José María Palacios  
 Justo Barrera

José María Díaz de Alderete  
 Juan José Vargas  
 José Antonio Pardo de Figueroa  
 José Santiago Gómez  
 José Guzmán  
 José Francisco de la Fuente  
 Joaquín Urizar  
 José Antonio Ríos  
 José Antonio Ovalle y Vivar  
 José María Serrano  
 Juan Infante  
 José María Luque  
 José Riveros de Guzmán  
 Joaquín Benítez  
 José María Sota  
 José Bernardo Uriarte  
 José Agustín Herrera  
 José Santiago Pacheco  
 José Antonio Tello  
 José Díaz  
 José Ramón Echanes  
 José Benito Huerguilliga  
 José Coros  
 Juan Antonio Herrera  
 José Gregorio Calderón  
 José Agustín Molinare  
 José Manuel Astorga  
 José Jofré  
 José Gregorio Larena  
 José Tomás Flores  
 José Noriega  
 José Manuel Vial  
 José Luis García  
 José Rosauero Rozas  
 Juan Toro  
 José Santiago de Portales  
 José Antonio Silva  
 José Chavarría  
 José Mateo Fabres  
 José Antonio Piñeyro  
 Joaquín Vicente Morandé  
 Juan de Dios Toro  
 José Ignacio Sotomayor  
 José María Canales  
 Juan Cruz Herrera  
 Juan José Guzmán  
 José Quiroz Torrejón  
 Justo Torres  
 José Julián Ponce

José Ignacio Ugalde  
 José Agustín Yaneti  
 José de la Huerta  
 Juan de Dios Arrieta  
 José Ramón Cousiño  
 José Miguel Pérez Cotapos  
 José María Argomedo  
 Joaquín Mariano Guzmán y Palacio  
 José Santiago Bretón  
 José Bravo  
 Juan de Dios Ibáñez  
 Juan José Echeverría  
 Juan Agustín Góngora  
 José Vicente Aguirre  
 Juan Carrillo de Albornoz  
 Juan Manuel Ceballos  
 José Orihuela  
 José Ignacio de la Cuadra  
 José Nicanor Rosales  
 José Joaquín Guzmán  
 Joaquín García  
 José Dionisio Chacón  
 José Joaquín Palma  
 José María del Alcázar  
 José Martínez  
 Juan Crisóstomo Silva  
 José Agustín Arcos  
 José Ventura de la Cuadra  
 Juan de Dios Fuenzalida  
 José María Mardones  
 José Miguel Serrano  
 José Domingo Herrera  
 José Tomás Corail  
 José Marful  
 José Antonio Gutiérrez

José Antonio Montt  
 José Antonio Acevedo  
 José Góngora  
 Juan de Dios Solís  
 José Antonio Bascuñán  
 José Valentín Olivares  
 José Valdés  
 José Anselmo Araos  
 Juan de Dios Antonio Tirapegui  
 Joaquín de la Barra  
 José Tomás Ovalle  
 José Miguel de la Rivera  
 Juan Bautista Peñaylillo  
 José Miguel Mulet  
 José Antonio Pérez Cotapos  
 José Barrera y Santander  
 José María Pérez Villa Amill  
 José Vicente Arias de Cabrera  
 Joaquín Acevedo y Flores  
 José Valentín Valdivieso  
 José Domingo Herrera y Luque  
 José Valentín Gálvez  
 Joaquín de la Cuadra  
 Juan José Oporto y Gamboa  
 Juan Montenegro  
 José Joaquín Fabres  
 José María de Ugarte  
 Juan Antonio Morandé  
 José María González  
 Juan Rafael Bascuñán  
 José María Venegas  
 José Ignacio Salinas  
 Justo Serrano  
 José Agustín Gutiérrez  
 José Antonio Frías  
 José Melia

## L

D. Lucas Montt  
 Lorenzo Rengifo  
 Luis Bravo  
 Lorenzo Orihuela

D. Lorenzo José de Villalón  
 Lorenzo Agustín Urrutia  
 Luis Martínez de Matta

## M

Manuel Salas  
 Manuel Puga

Manuel Lillo  
 Mariano Hermosilla

Manuel José de la Arriagada  
 Manuel del Río  
 Manuel Palacios López  
 Mariano Palacios  
 Manuel de los Santos  
 Miguel Avaria  
 Manuel José de Salamanca  
 Manuel Olivares y Molina  
 Martín Carranza  
 Manuel Palacios Pozo  
 Manuel Domingo Lois  
 Mtro. Manuel Barros  
 D. Manuel de Silleruelo  
 Miguel Pérez Cotapos  
 Miguel Cordero  
 Melchor Serrano  
 Mateo Pardo de Figueroa  
 Manuel Castillo y Saravía  
 Miguel Ovalle  
 Manuel Solís  
 Martín Vásquez  
 Manuel Hurtado  
 Manuel de Porras  
 Manuel Echeverría y Larraín  
 Matías Mujica  
 Manuel del Villar  
 Manuel López  
 Miguel Silva  
 Manuel Puelma  
 Martín Lucero  
 Manuel Antonio Mujica  
 Mariano Palacios

## N

Nicolás José de Herrera  
 Narciso Pérez Cotapos  
 Mtro. Nolasco Morales  
 D. Nicolás Mujica y Jáuregui

## P

Pedro Madera  
 Pedro José de Herrera  
 Pedro Nolasco Román  
 Pedro Jarabrán  
 Pedro Nolasco de Cereceda

Manuel Gregorio Chacón  
 Mtro. Marcos Durán  
 D. Marcelino Cañas  
 Manuel Godoy  
 Manuel Antonio Gorriti  
 Manuel Antonio Rosas  
 Matías García  
 Manuel Tagle y Cerda  
 Manuel Antonio García  
 Manuel Tobar  
 Martín Piñeiro  
 Miguel Recabarren  
 Mateo Antonio Luján  
 Marcos Sandoval  
 Manuel Ramírez  
 Manuel José Castro  
 Miguel Madail  
 Manuel Rencoret  
 Manuel de Contreras  
 Manuel O'Ryan de Ayala  
 Martín Andonaegui  
 Manuel Corriti  
 Martín Ruiz de Arbulú  
 Mariano Espejo  
 Mariano Luque  
 Mateo Gutiérrez  
 Mateo Riera  
 Mariano Castro  
 Manuel Ignacio Valdés  
 Manuel Mesías  
 Manuel Pradenas

Nicolás Villete  
 Nicolás Lozano  
 Nicolás Isarnótegui

Pedro Antonio Prado  
 Pedro Villanueva  
 Pedro Palazuelos Aldunate  
 Próspero Ros  
 Pedro Garmendía

Mtro. Pedro Astorga  
 D. Pedro José Pérez  
 Pedro de la Barra  
 Pablo Riveros  
 Pedro Pablo Benavides  
 Pedro González Brito  
 Pedro Fernández Niño  
 Pedro José Ramírez  
 Pedro Nolasco Mena  
 Pedro José Cabezas  
 Pablo Serrano  
 Pedro García de la Huerta  
 Pedro Contreras  
 Pascual Alvarez  
 Pedro Villavicencio  
 Pedro Sánchez  
 Pedro Caballero  
 Pascual Balazarán  
 Pedro Marcos Beitia  
 Pedro Joaquín Cañas  
 Pedro José Urceta  
 Pedro Avila  
 Pedro Mesa  
 Pedro José de Castro y Bárcena  
 Pedro Pablo Vargas

## R

Rafael Barreda  
 Ramón Gutiérrez  
 Ramón Hurtado  
 Ramón Rengifo  
 Ramón Moreno de la Cruz  
 Ramón Mesías  
 Ramón León de la Barra  
 Rafael Flores de Arellano  
 Ramón Sepúlveda  
 Ramón Puelma  
 Reinaldo Bretón  
 Romualdo Matías Luján

## S

Santiago Gandarillas  
 Sipriano Ovalle  
 Simón Serrano  
 Santiago Toro

Pedro José Astorga  
 Pablo Guzmán  
 Pedro Palazuelos y Astaburuaga  
 Pedro Robles  
 Pedro Nolasco Martínez de Luco y su consorte doña María del Rosario Pica  
 Pedro Nolasco Vallejos  
 Pedro Caamaño Plata  
 Pedro Rozas  
 Pedro Nolasco Valdés  
 Pedro Mura de Agreda  
 Pedro Mardones  
 Pedro Nolasco Carvallo  
 Pedro Pablo García  
 Pedro Vidal  
 Pedro Antonio Santiago  
 Pedro Díaz  
 Pedro Melismelis  
 Pedro Garín  
 Pedro José Baeza  
 Pedro Nolasco Silva  
 Pedro José de Ugarte  
 Pedro José Gutiérrez

Rafael Correa de Saa  
 Ramón Valero  
 Ramón Varela  
 Ramón Formas  
 Rafael Díaz de Alderete  
 Rafael Montt  
 Ramón Antonio de la Revilla  
 Rafael Morgado  
 Rafael Vidal  
 Rafael de la Mata Linares  
 Rudecindo Manuel Echevérs

Santiago Mardones  
 Santiago Larraín  
 Sebastián Fuenzalida

## T

Tadeo Molinare  
Tadeo Lonvera  
Tomás José de Urrea  
Tomás Gavilán  
Tomás Mardones

Tadeo Pardo de Figueroa  
Tadeo Díaz  
Tadeo Viaña  
Tomás Villegas  
Tadeo Díaz de la Vega

## V

Vicente Claro  
Vicente de la Quintana  
Victoriano Barahona  
Vicente Caamaño

Vicente Palomera  
Vicente Dávila  
Vicente Caballero

*PATRIOTAS VINDICADOS POR SU CONSERVACION DURANTE LA  
TIRANIA:*

## A

Andrés Fucnzalida

Agustín Díaz

## B

Bernardino Vega

Bernardino Silva Hurtado

## C

Cayetano Briceño

## F

Francisco Solano Briceño  
Francisco Molina  
Fermín Fabres  
Francisco Borja Valdés

Florencio Barra  
Francisco Aro  
Francisco Venegas

## I

Ignacio de Silva

Ignacio Andía y Varela

## J

Juan de la Cruz Echevers  
José Mariano Lefebvre  
Dr. José de Ureta  
Juan José de Goycolea  
Juan Blanco  
José Joaquín Vargas  
José Tadeo Mancheño  
Joaquín Sánchez  
José Santiago Ugarte

José Ignacio de Eyzaguirre  
Juan Miguel de la Fuente  
José Ilario Ureta  
José Miguel Munita  
Juan Salas  
José Ignacio Robles  
José Antonio Castro  
José Andrés Carviso  
Joaquín Gandarillas

## M

Manuel Labarca  
Mateo Labra  
Manuel Calderón  
Manuel Díaz de Salcedo

Manuel Chacón  
Miguel Bustamante  
Manuel Joaquín Valdivieso y  
Maciel

## P

Pedro Blanco

Pedro de los Alamos

## S

Silvestre Martínez de Ochagavía

*AMERICANOS APATICOS PERO POSEIDOS DE IDEAS LIBERALES:*

## A

Antonio Montt  
Asencio Arellano  
Agustín Silva  
Antonio Panadero

Antonio Valerio  
Antonio Vergara Pereira  
Andrés González  
Mtro. Agustín Tobar

## B

Bernardino Guerrero

## C

Cayetano Barrera

Carlos Ríos

	D	
Dionisio Molina		Diego Valenzuela y sus hijos
Domingo Raposo		Diego Serrano
	F	
Francisco Alderete		Francisco Olalquiaga
Francisco Dinator		Francisco Bacigalupi
Fernando Antonio Elizalde		Francisco Javier Urmeneta
Francisco Salfat		Francisco de Paula Gutiérrez
Félix Vega		Fermín Molina
Francisco Javier del Fierro		
	I	
Ignacio Esteban de Sotomayor		Ignacio Oliva Hinojosa
	J	
Juan José Molina		Juan José Salfat
José Villarreal		Juan José Ureta
Mtro. José Lucas Morales		Joaquín López Sotomayor
Juan Góngora		Juan Barrera
Juan Palma		Juan de Dios Donoso
Juan Fernández Puelma		José Gabriel Palma
Joaquín Aguirre		José Cebrero
José Luis Mena		Joaquín León
Juan Erazu		José María Varela
José Vergara		José Félix Silva
Juan Alfaro		José Antonio Sosa
Juan Antonio Caveces		José María Bravo
Juan de Dios López		Juan Angel Molina
Juan Vargas		José María Cobo
José Manuel Cea		Justo Fredes
Juan de Dios Maltrana		Juan Antonio Nieto
Julián de la Torre		José Bruno del Castillo
Juan José Carvallo		José Aguilar
José Antonio Valdés		José Morales
José Almazán		
	L	
Lucas de Sotomayor		
	M	
Mariano Olivos		Manuel Astorga
Manuel Hernández		Manuel García

Manuel Guerra de la Barca		Manuel de la Cruz Gajardo
Manuel José de Rubio		Manuel Liján y Corvalán
		Manuel Rosales
	N	
Narciso Valencia		Nolasco León
	P	
Pedro Antonio Patiño		Pedro de la Fuente
Pedro Gil de Santos		Pedro Puelma
Pedro Undurraga		
	R	
Ramón Benítez		
	S	
Sebastián del Trigo		Santiago Echevers
	T	
Tomás Gómez		
	V	
Vicente Ferrer		Vicente Castro
<i>INDIVIDUOS DE QUIENES HAN DEPUESTO LOS TESTIFICANTES POR AMBOS EXTREMOS, Y A QUE SE HA TENIDO LA CONSI- DERACION DE SER AMERICANOS Y DE POSEER OTRAS VIRTUDES PARA ABSOLVERLOS EN SUS DOCUMENTOS:</i>		
	A	
Agustín Bilbao		Antonio Arcaya
	D	
Diego Ignacio de Guzmán		Domingo Salamó
Eugenio Vergara		
	E	
Domingo Aldunate		

## F

Francisco Aguila	Felipe Cárcamo
Francisco Díez de Arteaga	Francisco Cantín

## G

Gregorio Mellaf

## J

José Joaquín Zamudio y Gaete	José Rudecindo Castro
José María Tocornal	José Antonio Rodríguez
Juan José Marcoleta	José María Antúnez

## M

Miguel Echenique

## R

Ramón Erazo	Ramón Oróstegui
-------------	-----------------

## T

Tomás Goyenechea

*AMERICANOS INADICTOS A NUESTRA SANTA CAUSA QUE NO  
HICIERON MAL A LOS PATRIOTAS EN SU OPRESION Y QUE  
SON (POR LAS TESTIFICACIONES) INCAPACES DE INTRIGAR:*

Gervasio Montalva	Juan Albano
José Eduardo Linch	Miguel Fierro
Mtro. Matías Honorato	Pedro Posse
Rafael Gómez	Ramón Arismendi (Escribano que fue)
Martín González	José Antonio Rosales
José Julián Villegas	

*AMERICANOS CONTRARIOS Y SUSCEPTIBLES DE HACER MAL A  
LOS LIBERALES:*

Antonio Lavín	Ambrosio Guzmán
Bartolomé Páez de Jaramillo	Celedonio Astorga
Francisco Caballero	José Santiago Solo de Saldívar
Juan Pablo Martínez	Juan Silva
Modesto Antonio Villegas	Mariano Barros
Miguel Rosales	Miguel Morel

Manuel Núñez Gago y Barriga	llo de Fernando VII)
Timoteo Hipólito Gaete	Pedro Terón
Ramón Asagra (murió fiel vasa-	Ramón Semir

*DESCONOCIDOS DE QUE NO HAN DADO NOCION LOS  
TESTIFICANTES:*

Juan Rodríguez	Fernando Contreiras
Ramón Benavides	Tomás Mellado
Manuel Benedicto Reyes	José Sáez
Luis Escobar	José Gallardo
José María Cuevas	Ramón Cepeda
Martín Sotomayor	Leonardo Sotomayor
José Novoa	Pedro Antonio Salamanca

*EUROPEOS Y EXTRANJEROS  
LIBERALES Y QUE POR ESTO OBTUVIERON CARTA DE CIU-  
DADANIA Y NO CLAUDICARON EN EL GOBIERNO TIRANO:*

Francisco Leal	Manuel Cuadros
José Jiménez de Guzmán	Matías Alvis
José Antonio Mancheño	Pedro Lurquín
Melchor Román	Santiago Fleit
Mateo Arnaldo Hoevel	

*ADICTOS AL SISTEMA PERO SIN CARTA:*

Carlos Agustín Ogren	Francisco Barba
Domingo Casalvilla	Juan Avello
Francisco Sáez de Goicoechea	José Félix Rodríguez
Francisco Tubino	Joaquín Iglesias
Francisco Luque	Nicolás Ambrosi
Francisco Urrutia	Prudencio Capetillo

*EUROPEOS QUE SI NO HAN JUSTIFICADO ADHESION AL SISTEMA  
LIBERAL, HAN COMPROBADO OBEDIENCIA A LOS PRECEPTOS  
DE LAS AUTORIDADES QUE NOS RIGEN, NO HAN HECHO  
MALES, Y SOLO ESTAN CALIFICADOS DE HOMBRES DE  
BIEN:*

## A

Antonio de la Torre y Huidobro	Antonio del Sol
Antonio Pérez	



## B

Bartolomé Arce Navarrete      Bartolomé de la Ochea  
Bartolomé Coronilla

## D

Diego Pérez de la Peña      Domingo Achurra  
Domingo Mariano Hederra      Diego Coó y Arce  
Domingo Bustamante      Domingo Conseyro

## E

Esteban Cea

## F

Francisco Rodríguez      Francisco Gómez y González  
Francisco Rodríguez Brochero      Francisco Aguila

## I

Ildefonso Arredondo

## J

José María Fernández Balmaceda      Juan Antonio Olalquiaga  
José Miges      Jacinto Gómez  
José Arca      Joaquín Gutiérrez  
Juan Navarrete

## M

Manuel María Undurraga      Manuel Alonso Arias  
Manuel Calvo      Manuel Gutiérrez

## P

Pedro Díaz Valdés      Pedro Achurra  
Pedro Gestidos      Pascual Pérez Montero

## S

Salvador Sanfuentes      Santos Echavarría  
Santiago Vincenti O'Ryan

## T

Tomás Ignacio Urmeneta      Tomás Lurquin

## V

Vicente Romero

*EUROPEOS QUE POR LAS INFORMACIONES RECIBIDAS NO HAN  
MEREcido OBTENER DOCUMENTO NI AUN DE HOMBRIA DE  
BIEN O DE MODERACION EN SUS PROCEDIMIENTOS:*

Francisco José de Vega; José Antonio Anté; Juan Nepomuceno He-  
rrera; Narciso Caragol; Pedro Sáldez; Ramón Recasens; Victoriano García.

Santiago, 15 de diciembre de 1817.

ANTONIO JARA, Secretario de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

CARTAS DE VINDICACION OTORGADAS A  
SEGLARES

17

Excmo. señor Supremo Director:

El ciudadano José Jiménez de Guzmán, Teniente Coronel de Milicias Disciplinadas de la Patria, con mi mayor respeto ante V. E. digo: que a pesar de haber nacido en la Europa, fui un hombre decidido por el gobierno republicano, que fue arrollado en este desgraciado suelo por los mandantes españoles. Antes de ese suceso, que lamentará Chile, tuve la satisfacción de haberme empleado de Proveedor General en esta capital, mereciendo las confianzas de los jefes y teniendo la gloria de haber empleado mis primeros cuidados en suministrar con la mayor prontitud los auxilios que necesitaba el ejército de la Patria, sin que hubiese jamás el más leve motivo de queja y sin que faltase en todos los cuerpos o las municiones y vestuarios de que tenían necesidad. Recuerdo con regocijo de mi corazón el haber servido con la mayor pureza y prontitud, al paso de que no me olvidase de las persecuciones que padecí por todo esto y de las pesadas contribuciones que se me hicieron exhibir por los mandones europeos, castigándome con la exacción de siete mil y más pesos, el haber servido a este suelo, a quien he amado con la mayor ternura. Pidióse la carta de ciudadanía y que sé yo qué destino se le daría en odio de haberle sacado; pero la verdad es el haberla obtenido, según lo comprueba el *Monitor* que respetuosamente acompaño, no pudiendo dudarse de la efectividad del grado de Tenien-

te Coronel, que me fue conferido, por comprobarlo así el título que exhibo en debida forma. En esta inteligencia ocurrió a la justificada integridad de V. E. para que se sirva ordenar que, refrendándose mi carta de ciudadanía, se ratifique el grado de Teniente Coronel de Milicias de la Patria, teniéndome V. E. ya no por un europeo sino por un español chileno y, si llegase a suceder que mi persona y los bienes de fortuna que me han quedado se necesiten, disponga V. E. de ella, de cuanto tengo y poseo, que en servir con lo que me es posible no haré más que cumplir con los sentimientos de mi corazón. Por tanto, a V. E. suplico que, habiendo por presentado los documentos que acompaño, se sirva proveer como dejo pedido, por ser de justicia que pido, etc.

Otrosí, digo: que celebrado el Congreso fui elegido por Diputado suplente del Huasco y, en cumplimiento de este cargo, desempeñé aquellas funciones para las que fui llamado, dando pruebas nada equívocas de mi constante adhesión a la defensa del reino y al sostén de los derechos patrios, lo que hago igualmente presente a la justificada integridad de V. E. para que no dude de la invariable constancia con que me he decidido por la defensa de la justa causa.

JOSE JIMENEZ DE GUZMAN.

Santiago, 4 de marzo de 1817.— Espérese la organización de la Junta de Calificación, sin que ésto perjudique el buen concepto que ha formado este Gobierno de la conducta del suplicante, que debe gozar mientras de todos los privilegios de un fiel americano.— O'HIGGINS.

Santiago, 27 de marzo de 1817.

Vista la información producida sobre la conducta política que ha observado el antiguo ciudadano don José Jiménez de Guzmán en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el constante y decidido patriotismo del recurrente y téngasele por uno de los más adictos a la sagrada causa de América, reputándosele por fiel y verdadero ciudadano, apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualquiera clase del Estado, y vuélvanse los documentos que adujo.— DR. JOFRE.— ASTORGA.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS.— Solicitudes Particulares.

18

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política de don José Antonio Barahona, se aprueba su decidido patriotismo, y téngasele por muy adicto a la sagrada causa de América, reputándose por buen ciudadano apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos en las clases del Estado (1).— DR. JOFRÉ.— ASTORGA.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal Calificador.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Hacienda) Casa de Moneda (1817-49).

19

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Francisco Solano Briceño en el tiempo que ocupó este suelo la tirana dominación española, se declara que ha justificado ser adicto al sistema de la sagrada causa de América, sin que hayan obstado las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo en tiempo del Gobierno usurpador. Sírvale de resguardo.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— ASTORGA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

20

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Rafael Correa de Saa en el tiempo que

(1) Véase además en la *Gaceta* (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo IX, pág. 239) el decreto de calificación de don Melchor José Román.

la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el patriotismo constante y decidido del recurrente, y téngasele por uno de los más adictos a la sagrada causa de América, reputándosele por verdadero y fiel ciudadano, apto para obtener empleos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado.— ASTORGA.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

21

Señor Director Supremo:

Don Manuel de Cuadros, Tesorero en propiedad de la administración de la Aduana, con el debido respeto ante V.E. parezco y digo: que el Gobierno que acaba de desaparecer me separó de mi empleo con una absoluta privación de toda renta. Así he permanecido hasta el presente sufriendo las escaseces y aún no se ha experimentado la mendicidad; pero hoy, que las brillantes armas nos recuperan en Chile al estado que antes teníamos, imploro la autoridad de V.E. para que en uso de sus superiores facultades, sancione y autorice mi reposición al empleo de Tesorero que en propiedad servía, por decreto de la Excm. Junta que nos gobernaba.

La notoriedad de este hecho, la toma de razón en la Contaduría Mayor y oficina de mi destino, y la quieta y pacífica posesión con que lo he desempeñado veinte y cuatro años, constante a todo este vecindario, me hace no exhibir credenciales, especialmente cuando si V.E. si lo tiene a bien puede mandar que la Contaduría Mayor y la Administración de la Aduana le informen sobre el contenido de éste mi pedimento, y en su vista decretar mi reposición a la Tesorería en los términos que la servía, por lo que,

A V.E. suplico se sirva resolver en todo como llevo expuesto, que es justicia, etc.

MANUEL DE CUADROS.

*Santiago, marzo 3 de 1817.*

Después de una calificación oficial de la comportamiento que haya tenido el recurrente durante la dominación enemiga, se resolverá.— O'HIGGINS.— ZANARTU, Secretario de Estado.

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado el antiguo ciudadano don Manuel de Cuadros, en el tiempo que ocupó este reino la tirana dominación española, se aprueba el decidido patriotismo del recurrente y téngasele por uno de los más adictos al sistema de la sagrada causa de América, reputándosele por verdadero y buen ciudadano, apto para optar y obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— ASTORGA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 607.

22

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Juan de la Cruz Echevers, en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se declara que ha justificado ser adicto a la sagrada causa de América, sin que puedan obstarle las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo del Gobierno usurpador. Sírvale éste de suficiente resguardo.— ASTORGA.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

23

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Ignacio de Eyzaguirre en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se declara que ha justificado ser adicto al sistema de la sagrada causa de América, sin que lleguen a obstarle las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación, que obtuvo del Gobierno usurpador, que sólo ha tenido lugar en la apariencia. Sírvale ésto para su resguardo.— DR. JOFRÉ.— ASTORGA.— URÍ-

ZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

24

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que observó don Santiago Gandarillas en el tiempo que este reino fue ocupado por la tiránica dominación española, se aprueba el patriotismo del recurrente, y téngasele por uno de los más adictos al sistema de la sagrada causa de América, reputándosele por un verdadero y buen ciudadano, apto para optar y obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualquiera de las clases del Estado.— URÍZAR.— ASTORGA.— DR. JOFRÉ.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

25

Señores del Tribunal de Vindicación:

Don Francisco Sáez de Goycoechea, con mi mayor respeto parezco ante V.S. y digo: Que nací en Europa, por mi desgracia, dejé aquel suelo en los primeros años de mi vida y vine a la América, en donde me he conservado hasta envejecer. Una observación prolija del carácter, costumbres, método y pensamientos del español para con el americano, me hicieron detestarlo, antes que Chile pusiese en ejercicio sus derechos: corté relaciones con ese centro de la barbarie y tiranía, traté de olvidar hasta mi propio origen y contraí matrimonio en el Estado, multiplicando seis veces mi existencia en otros tantos hijos. Los sucesos posteriores a la invasión que sufrió esta tierra el 811, avivaron mi desengaño y me hicieron conocer mejor la naturaleza de esos tigres sedientos de sangre: cebándose en su propia especie pudieron triunfar y hacer una usur-

pación execrable al chileno. Apenas empuñaron su cetro de fierro, cuando dieron toda la rienda a sus crueldades y esas tragedias, ese clamor y esa serie inconmensurable de desventuras caracterizaron en mi corazón el odio más completo al vencedor tirano. Entonces penetré hasta un grado evidente la justicia de la América, y me vi transformado en un chileno enérgico, capaz de sostener el sistema con mi vida, con mi sangre, con mis intereses y con los más valientes esfuerzos de un hombre.

Siempre soterrado en el campo pude ocultar estos sentimientos para no ser víctima; pero me acompaña la satisfacción de no haber sido con ellos en la opresión ni en las bárbaras ejecuciones de su dureza. Rodeado de patriotas en el lugar de mi residencia, sabedor de sus secretos y rozándome tal vez con sus emisarios, jamás hice extorsión, novedad, daño ni perjuicio a persona alguna, y complaciéndome en sus ideas, las hubiera activado a cualquier costa. Llegó el momento feliz de su restauración, y un gremio de cobardes prófugos tocan en el desierto de mi habitación, roban, talan, destrazan y, no satisfechos con los males que inferían, amagan en mi vida y en la de mi desdichada mujer. Sólo un rasgo de la Providencia pudo salvarme y librar mi existencia, a cuya conservación aspiro para rendirla en obsequio de la patria y de la libertad. Mejor es morir propulsando la tiranía, que ser víctima de ella misma con las manos atadas. Esta ha sido y será mi opinión, y por ella se han nivelado y nivelarán mis procedimientos. Tome V.S. los informes que estime convenientes para el esclarecimiento de esta verdad. En la capital, por lo presente, tienen conocimiento de mi conducta y calidades, el presbítero doctor don Miguel Baquedano y su hermano el presbítero don Ventura. Si sus declaraciones y mis protestas, ceñidas al relato más verídico, hacen un mérito suficiente a mi vindicación, a V.S. suplico se sirva declararla. Es justicia.

Otrosí digo: Que sin embargo de los desastres que he experimentado en mi casa, tengo obladadas a la patria las cortas porciones de dinero que manifiestan los tres documentos que acompaño (1). Ayuden éstos a los comprobantes de mi adhe-

(1) No se encuentran en el volumen.

sión a la justa causa y la protesta que hago de ostentarla mejor en mis ulteriores operaciones. Sírvasse V.S. tenerlo presente y mandar se imprima mi representación para ejemplo de los obstinados, es justicia, etc.

FRANCISCO SÁEZ DE GOYCOEHEA.

*Santiago, 22 de marzo de 1817.*

Por presentado con los documentos: a la información y fecho, vuelva.— ASTORGA.— URÍZAR.— DR. JOFRÉ.

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Resultando de la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Francisco Sáez de Goycoechea, antes y después de ocupado este suelo por el tirano usurpador de los derechos del hombre, que ha sido conforme a los sentimientos que vierten las enérgicas expresiones de su representación, se declara ser adicto y fiel al actual Gobierno, en cuya inteligencia se le reputará apto para los destinos honoríficos y lucrativos del Estado, siempre que obtenga carta de naturaleza; y, por lo que respecta a que se imprima su representación, el Tribunal dará cuenta al Supremo Directorio para que determine lo conveniente, y vuélvasele los documentos que adujo.— DR. JUAN AGUSTÍN JOFRÉ.— MANUEL JOSÉ DE ASTORGA.— FERNANDO DE URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal.

*Santiago, abril 17 de 1817.*

Imprímase como juzgue conveniente el Tribunal de Calificación.— QUINTANA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

26

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don José Mariano Lafevre, en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se declara que ha justificado ser adicto al sistema de la sagrada causa de América, sin que le obsten las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo del Go-

bierno usurpador, que sólo ha tenido lugar en la apariencia. Sírvale ésto para su resguardo.—ASTORGA.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

27

Santiago, 27 de marzo de 1817.

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Francisco Javier Márquez de la Plata, en el tiempo que la tiránica dominación española ocupó este territorio, se aprueba el decidido patriotismo del recurrente, y téngasele por muy adicto a la sagrada causa de América, reputándosele por verdadero ciudadano, apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos en las clases del Estado. Vuélvasele los documentos que adujo.— DR. JOFRE.— ASTORGA.— URIZAR.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

28

Vista la información de la conducta política de don Rafael Montt, durante la tirana dominación española, se declara que no ha manchado la que manifestó decidida por la independencia de América desde la instalación de nuestro Gobierno libre; debiendo entenderse lo mismo respecto de sus menores hijos don José Santiago y don José Antonio, que han sabido abrazar enérgicamente los íntimos sentimientos de la educación de su buen padre.

Sírvales este documento calificante de sus aptitudes para ser numerados entre los fieles americanos, amantes a su país. Archívese la representación y tómese razón donde corresponda.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

29

Excmo. señor:

Carlos Agustín O'Green, natural de la Irlanda, con mi mayor sumisión a V. E. digo: Que es notoria mi decidida adhesión por la causa de la América, y nadie mejor que V. E. sabe los fieles servicios en que me he empleado desde que Chile estableció su Gobierno interior, y, si fue subyugado, yo también sufrí persecuciones, prisiones y destierros, y ya que hoy se hallan restaurados los derechos de este suelo, deseo continuar mis servicios activando mis esfuerzos en todo aquello que sea útil al Estado. Por esto, y porque en la plaza que ocupé en el Resguardo de Valparaíso traté de comportarme con la honradez que siempre ha sido el distintivo de mis operaciones, contrayendo el mérito de desempeñar las funciones de un intérprete, que en este punto es necesario, para el arribo de buques de la nación británica y americana, pido a la bondad de V. E. que confiriéndome el mismo destino, se sirva dar la orden conveniente para ser repuesto en él, teniendo presente que si como un particular he empleado mis primeras atenciones, coadyuvando en cuanto ha estado a mi alcance a la defensa del Estado, lo haré mejor y con más proporciones en la plaza de Valparaíso y en el empleo de intérprete y Guarda de aquel Resguardo. Con esto premiará V. E. mis servicios y aumentará mi gratitud; hará que por ésta me consagre con gusto a cualesquiera fatiga, para la que se me crea adecuado. Por tanto, A V. E. suplico se digne dispensarme la gracia que solicito, que es de equidad y justicia, etc.

CARLOS AGUSTIN O'GREEN.

Santiago y marzo 12 de 1817.— Cuando el suplicante califique su comportamiento, se dará providencia.— O'HIGGINS.— ZAÑARTU, Ministro de Estado.

Santiago, 27 de marzo de 1817  
 INSTITUTO O'HIGGINIANO DE CHILE  
 Vista la información recibida sobre la conducta política que observó don Carlos Agustín O'Green, en el tiempo que este reino fue ocupado por la tirana dominación española, se aprueba el patriotismo del recurrente, y téngasele por adicto al sistema de la sagrada causa de la América.

Origen .....

Valor .....

rica, reputándosele por buen ciudadano, apto para obtener empleos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado, y devuélvase el documento presentado.—DR. JOFRE.—ASTORGA.—URIZAR.—Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Hacienda). Expedientes particulares (1817).

30

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que observó don José Antonio Prieto en el tiempo que este reino fue ocupado por la tirana dominación española, se aprueba el patriotismo del suplicante, y téngasele por uno de los más adictos al sistema de la sagrada causa de América, reputándosele por un verdadero y buen ciudadano apto para optar y obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualquiera de las clases del Estado.—URIZAR.—ASTORGA.—DR. JOFRE.—Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.—Capitanía General. Vol. 1.044.

31

*Santiago, 27 de marzo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Juan José Vargas en el tiempo que ocupó este reino la tirana dominación española, se aprueba el decidido patriotismo del recurrente y téngasele por uno de los más adictos al sistema de la sagrada causa de América, reputándosele por verdadero y buen ciudadano, apto para optar y obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado, y devuélvasele el documento.—DR. JOFRE.—URIZAR.—ASTORGA.—Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.—Capitanía General. Vol. 1.054.

32

*Santiago, 9 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don José María Luque en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el invariable y decidido patriotismo del recurrente, y téngasele por uno de los más adictos a la sagrada causa de América, representándosele por fiel y verdadero ciudadano, apto para obtener empleos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado chileno.—URIZAR.—DR. JOFRE.—ASTORGA.—Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.—Capitanía General. Vol. 1.044.

33

*Santiago, 11 de abril de 1817.*

Por los documentos presentados, informes de varios individuos de este Ilustre Cabildo y examen de otros sujetos de patriotismo y probidad, sobre la conducta política que ha observado don Silvestre Martínez de Ochagavía en la desgraciada época que ocupó este suelo la tiranía, se declara que ha justificado ser adicto a la sagrada causa de América, y que el documento de vindicación que obtuvo de aquél Gobierno fue arrancado por la sagacidad, moderación e influjo que interpuso y no debido al mérito de su opinión, que con hechos desmentía las sospechas que indicaba entonces su comportamiento, por librarse de la opresión que irremisiblemente habría padecido en el caso de haber descubierto sus operaciones y sentimientos. La que observe en lo sucesivo (excusados ya estos recelos) será un comprobante de la realidad de su patriotismo, manifestándose sin aquellos embozos que comprometen la confianza de los hombres libres; y vuélvanse los documentos originales que ha presentado.—ASTORGA.—DR. JOFRE.—

URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

34

*Santiago, 12 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Manuel del Castillo y Saravia en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el patriotismo constante y decidido del recurrente, y téngasele por uno de los más adictos a la sagrada causa de América, reputándosele por fiel y verdadero ciudadano, apto para obtener empleos honoríficos y lucrativos en cualesquiera de las clases del Estado.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

35

*Santiago, 15 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don José Tadeo Díaz en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el patriotismo del recurrente, y téngasele por adicto a la sagrada causa de América, reputándole por fiel ciudadano apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos en las clases del Estado.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.051.

36

*Santiago, 15 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don José María Villegas en el tiempo que

la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el patriotismo constante y decidido del recurrente; téngasele por muy adicto a la sagrada causa de la independencia de América, reputándosele por fiel al suelo en que nació y en aptitud para obtener destinos honoríficos y lucrativos en cualesquiera clases del Estado. Archívese su representación y tómesese razón donde corresponda.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

37

*Santiago, 16 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Hipólito de Amaya en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el decidido patriotismo del recurrente, y téngasele por muy adicto a la sagrada causa de América, reputándosele por fiel y verdadero ciudadano, apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos del Estado. Archívese su representación y tómesese razón donde corresponde.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario de la Comisión de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

38

*Santiago, 16 de abril de 1817.*

Los buenos sentimientos de don Manuel Palacios López, característicos de su adhesión a la sagrada causa de los desocupados de América, motivan este tribunal a declararle sin más trámite por un ciudadano, y a trueque de no doblar su cerviz al despotismo tirano, supo, abandonando el regazo maternal, emigrar a la ciudad de Mendoza. Sírvale éste de documento credencial de su aptitud para cualesquiera empleos del Estado.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.



*Santiago, 21 de abril de 1817.*

Vista la información recibida a solicitud del europeo don Matías Alvis, sobre a examinar la conducta política que ha observado en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se declara no haber menguado en él la adhesión que ha tenido por la sagrada causa de la independencia de América, desde los principios de la instalación de nuestro Gobierno libre; y por lo mismo se le considera acreedor al distinguido nombre de ciudadano amante de su país, con respecto a la carta de naturaleza que en otro tiempo mereció por su comportación. Archívese, y tómese razón.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 574.

Señores Alcaldes:

Don Francisco Luque, con el respeto y sumisión que debo ante ustedes, me presento y digo: Que no obstante ser hijo de la Europa, merecí la felicidad de llegar a la América y continuar mi subsistencia en ella desde edad de once años hasta la de cuarenta y siete que curso al presente. Sin quedarme en este tiempo una noticia ni remota de las hostilidades y servidumbres que me podría deparar mi patria, y la orfandad y miseria de mis autores. Luego que llegué a esta provincia tomé el ejercicio del abasto público de pescador, cumpliendo con la exactitud que corresponde y exige el reglamento, según ministra el testimonio que en debida forma presento. De consiguiente tomé el estado de matrimonio que me ha deparado una dilatada sucesión, suministrándome este suelo chileno lo necesario para la feliz subsistencia mía y de mi familia. Todas estas consideraciones y otras que omito por no cansar su bien ocupada atención, me impelen la adhesión que he profesado a la justa causa: tan público.

Tendrá presente el Maestre de Campo don José Manuel

Riveros, primer vocal de la Junta de auxilios de esta villa, y todos los que la componían, que pidió unas piedras de chispas, las que solicitó y condució una carga a mi costa y ofreciéndome a providenciar en la parte que quisieren, sin interés ninguno, las cargas que necesitasen, por cuya demostración se me dieron por oficio del Gobierno las gracias. Asimismo me hice infatigable en las continuas comisiones que confiaban a mi cargo, de reclutas de gente, prorratas, etc. También les consta de la lancha cañonera que arribó a San Antonio con los fieles que fugaron en la última toma que sufrió Concepción por los enemigos, y habiendo quedado fondeada, se fue a pique, y sumergida en diez grados de hondura se conservó veinte y tantos días sin poderla ver ni menos sacar gente que con los aperos necesarios vino a este fin de Valparaíso, siendo inoficiosas las diligencias que se practicaron al efecto; y viendo que tanto se interesaba y ofrecía premio el Estado a quien la pusiese en salvo, partí de Santo Domingo al puerto, y con los aperos de mi pesca me arrojé precipitadamente a la mar, exponiendo mi vida en las furiosas olas, y a mi costa, por medio de mi industria, después de un doble trabajo, logré el éxito que deseaba; por cuya acción dándome en oficio el Gobierno las gracias, previene que se me atienda y premie. A más de esto, el Comandante don Lorenzo Mojica, que presentó el caso, me instaba fuertemente que pidiese el dinero que quisiese, a lo que contesté que mi designio era hacer demostrable mi fidelidad y amor a la justa causa de la América, y que oblabo toda recompensa a beneficio del Estado.

En remuneración de unos servicios tan recomendables como públicos, se me distinguió con el empleo de ministro diputado de Santo Domingo, y juez de playa. Los documentos que lo acreditaban, la Junta y jueces de este partido fueron oculares todos de ellos. Todos se perdieron en la quema que sufrí de mi casa, en que no merecí librar del fuego a dos hijos míos. En vista de lo expuesto, cerciorado de todo, el Gobierno enemigo estrepitosamente me depuso de los empleos que obtenía; y ahora que interinamente hacía de juez, merecí aprehender y entregar treinta y siete soldados enemigos, cuatro fusiles buenos y uno quebrado, una cartuchera y una bayoneta a don José María Portus, quien, al tiempo de su

partida, sin embargo de estar orientado de mi conducta y buenos servicios, me dejó el oficio que acompaño. Siendo mi único designio calificar estos hechos y hacer constar la fidelidad, y honor que he profesado en los servicios de la patria, para continuar en ellos con mi persona y cortos intereses que ofrezco, a fin de conseguirlo, hacer ver que no soy sospechoso v probar en todo evento lo relacionado.

A V. S. suplico que habiéndome por presentado con los documentos, en su consecuencia se sirvan certificar cuanto supieren anexo al ingreso de esté escrito; y fecho se me entreguen las diligencias originales para los usos que me convengan, por ser así de justicia, y juro a Dios Nuestro Señor y a esta señal de cruz + que hago, no proceder de malicia; y en lo necesario, etc.

FRANCISCO LUQUE.

Rancagua y marzo 8 de 1817.

Agréguense los documentos presentados y dése el correspondiente informe.— CUEVAS.— RIVERAO.

Proveyeron y firmaron el anterior decreto, los Maestros de Campo y Alcaldes actuales de esta villa y partido, hoy día de su fecha, de que doy fé.— Ante mí, JOSE MIGUEL DE LA CERDA, *Secretario*.

En el mismo día se hizo saber lo decretado a don Francisco Luque, de que doy fé.— CERDA.

#### INFORME

En atención a la petición interpuesta en este expediente, decimos: Ser verdad que el suplicante don Francisco Luque, sirvió en todo el tiempo de la guerra pasada de juez diputado de la jurisdicción de Santo Domingo, cumpliendo y ejecutando con exactitud todas las órdenes que se le impartían de esta cabecera, con lo cual acreditó la adhesión a la causa de la América.

Es igualmente constante, que habiéndosele pedido piedras de chispa para el ejército de la patria, mandó una carga a la capital a su costa, para que se hiciesen reconocimientos de su calidad, ofreciéndose para remitir cuantas se necesitasen para el servicio del Estado; por cuya franqueza se le dieron las gracias por oficio de aquel Gobierno, recomendándonos su persona a los que exponemos. Todo lo que se puso en noticia del suplicante. Es asimismo público el hecho de haber salvado la lancha cañonera que menciona en su escrito, y de no haber exigido gratificación alguna por este servicio. Es cuanto podemos informar. Rancagua y marzo 8 de 1817. ANTONIO DE LAS CUEVAS.— JOSE MANUEL RIVEROS.

En las actuales circunstancias no es compatible que los europeos que no tienen carta de ciudadanía, deban optar empleos en que se aventure la seguridad pública. Vuestra merced se halla ocupando el de juez diputado de la hacienda de Santo Domingo; queda vuestra merced desde hoy despojado del citado empleo, y, a nombre de la patria, se le da a vuestra merced las gracias por sus buenos servicios que ha practicado en el tiempo de su judicatura.

Dios guarde a vuestra merced muchos años. Bucalemu y febrero 21 de 1817.

JOSE MARIA PORTUS.

Señor don Francisco Luque.

Excelentísimo señor:

Don Francisco Luque, con mi mayor respeto, parezco ante V. E. y digo: que hacen mucho años ha que vivo constituido en el ejercicio de pescador, me hallo domiciliado en las costas de Santo Domingo, con los proventos de mi profesión mantengo una familia dilatada, y me he conjeturado siempre un americano amante de la tierra que me fomenta. La patria, teniendo consideración a mis sentimientos, a mi conducta, a mis procedimientos y a los servicios que le hice en otro tiempo, me confirió el título de juez de playa y diputado territorial de mi residencia, según comprueban los documentos que en forma manifiesto. Ejercí con rectitud mi cargo, sujeté a una gavilla de malvados que a la sombra de la pesca perpetraban crímenes horribles en esos campos, y continuando los servicios que estaban a mis alcances, ocurrieron las desgracias de Chile en octubre de 1817. A mí se me conservó en el empleo, quizá porque ejerciéndolo en aquel desierto no se hizo conmemoración de mi persona para cosa alguna.

Durante la calamidad fue igual mi conducta, no hice daño a tercero y sólo estuve a la mira de los desórdenes para contenerlos. Restituyóse nuestra libertad, y habiendo pasado por mi territorio el señor Coronel don José María Portus, le serví con caballos y mantención para su gente, tomó posesiones de mi proceder, se complació de mis operaciones y modo de pensar; pero al retirarse me pasa el oficio que suscrito de su puño presento, me suspende del cargo, me deja blanco de aquellos que hablan sido objeto de mi justicia. Inmediatamente se distribuye mi familia, salgo del lugar y me recojo a la villa cabecera de Rancagua, en donde a virtud del escrito que solemnemente acompaño y refrendo, informan los señores Alcaldes y hacen un obscuro bosquejo de mi mérito. Este no ha desmerecido, señor excelentísimo, en el tiempo de la opresión, y estoy pronto a acreditar esta verdad con una multitud de personas de patriotismo reconocido, para que con estos calificativos, si no se estima conveniente la devolución de los títulos que exhibo y el ejercicio de mis cargos, se me confiera al menos un decreto en que la suprema autoridad de V. E. me reguarde de insultos y atropellamientos, que me inferirán los malvados a quienes he perseguido por sus latrocinios y maldades. A esto termina mi solicitud. Por tanto,

A V. E. suplico que habiendo por presentados los documentos se sirva acceder a lo que pido. Es gracia.

FRANCISCO LUQUE.— DR. MANCHEÑO.

*Santiago, 29 de marzo de 1817.*

Para proveer con vista del expediente manifestado, informe la Junta de Calificación.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMAN.

*Santiago, 21 de abril de 1817.*

Con lo expuesto por el Cabildo de la villa de Rancagua, y su garantía sobre la conducta del europeo (residente en esa jurisdicción) don Francisco Luque, se le ampara en la buena reputación que ha tenido de adicto al sistema de la independencia de América, en que no ha desmentido durante la tirana dominación. Se recomiendan los buenos servicios que ha hecho al Estado, y que acota el mismo Cabildo. Sírvale éste de suficiente documento de su aptitud y buena comportación. Archívese su representación. Tómese razón donde corresponde, y vuélvanse los documentos que adujo.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

Retírese en plena libertad para el lugar de su residencia don Francisco Luque, encargado a los jueces le guarden sus respetos que se merece como verdadero patriota, en virtud de pruebas que tiene dadas para haber obtenido la carta de ciudadanía. Rancagua, julio 24 de 1817.— TRONCOSO.— Ante mí, LOYOLA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

41

*Santiago, 22 de abril de 1817.*

Las notorias persecuciones que ha padecido don Ignacio Silva, por su decidida adhesión a la sagrada causa de la independencia de esta América, desde el principio de la instalación del Gobierno libre, le relevan de otras pruebas para declararlo un verdadero ciudadano, fiel y amante de su país. Archívese y tómese razón donde corresponda.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

42

*Santiago, 22 de abril de 1817.*

Tan notoria es la adhesión de don José Ignacio Toledo a la libertad e independencia del país, como lo fue la expulsión de su empleo, sin otra causa. Este mérito y la conducta constante de su opinión, le hacen digno de declararle, sin otro trámite, un verdadero americano, fiel y amante hijo del suelo en que nació. Archívese y tómese razón donde corresponda. URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

43

*Santiago y abril 24 de 1817.*

La notoria opinión de don Domingo Ortiz de Rosas por la libertad e independencia de América y la constancia con que la ha observado durante la dominación enemiga, le hace acreedor a que sin otro trámite se le declare un verdadero americano, fiel y amante a su país. Sírvale de resguardo y tómese razón.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

44

*Santiago, 25 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política de don Francisco Aro en el tiempo que dominó el tirano este territorio, se declara justificada su adhesión por la sagrada causa de la independencia de América, sin que le obsten las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo del Gobierno opresor, por sólo conservar el sueldo de jubilado que goza. Sus operaciones más decididas en lo juro por la libertad del país le darán a conocer sin equi-

voco de sus conciudadanos y del Gobierno que nos rige. Archívese su representación y tómese razón donde corresponda.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

45

*Santiago, 25 de abril de 1817.*

La recibida información ha patentizado que don José María Pérez Villamil, durante la dominación enemiga, no manchó su opinión, que desde los principios de la instalación del Gobierno libre manifestó por la independencia de América. Esto le hace acreedor a numerarlo entre los fieles americanos amantes a su país. Archívese su representación y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

46

*Santiago, 25 de abril de 1817.*

Esclarecida la opinión del republicano de Génova, don Francisco Tubigno, por la independencia de América, que adoptó desde los principios de la instalación de nuestro Gobierno libre; y la constancia con que la sostuvo durante la dominación enemiga, sufriendo ultrajes y prisiones, le hace acreedor a numerarlo entre los fieles americanos, y a obtener los cargos de honor que pueden confiársele, siempre que obtenga carta de naturaleza.

Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

47

*Santiago, 25 de abril de 1817.*

El europeo don Francisco Urrutia, por su representación comprometida, por informes de los mejores ciudadanos y otras varias declaraciones que se han recibido de sujetos de probidad, sobre su conducta política antes y después de la dominación enemiga, ha acreditado ser adicto a la sagrada causa de la libertad e independencia del país; habiendo acompañado en las vejaciones y desaires a los americanos decididos por ella.

Esta conducta le hace acreedor a numerarlo entre los hombres libres, que sólo se definen por sus operaciones y no por el suelo en que nacieron. Sírvale este documento de resguardo para que en adelante dé mejores pruebas de su patriotismo.

Archívese y tómese razón donde corresponda.— URIZAR.— DR. JOFRE.— Ante mí, JARA.

Excmo. señor:

Don Francisco de Urrutia, con mi mayor respeto, ante V.E. parezco y digo: que el documento que presento en debida forma, por el que ha calificado mi comportamiento política el respectivo Tribunal, concibo no me hace demererecer la carta de naturaleza, a que aspiro, pues no quiero omitir medio alguno que conduzca a ser tenido como ciudadano fiel de este país.

Al efecto y protestando los más solemnes juramentos que se me exijan, A V.E. suplico se digne determinar lo que corresponda y que fecho se me entregue el documento que se me despache, como asimismo el que presento, para poder regresar a la ciudad de Talca, donde resido, que es de justicia.

FRANCISCO DE URRUTIA.

*Santiago y abril 25 de 1817.*— Por presentada esta parte con el documento que acompaña, informe el procurador del Cabildo de la ciudad de Talca, a virtud de este decreto que servirá de suficiente despacho.— QUINTANA.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

Señor Director Supremo:

El Procurador de la ciudad de Talca, en cumplimiento del decreto que antecede, fecha 25 de abril del presente año, librado a instancia del europeo don Francisco Urrutia, lo que puede informar es que este indi-

viduo se ha manifestado en esta ciudad, donde reside, con una comportación política antes y después de la dominación enemiga. Que no dista el que habla que el recordado Urrutia sea uno de los adictos a la sagrada causa de la libertad e independencia del país, como expresa en su pedimento, por lo que podrá V.E. siendo servido, acceder a su solicitud. Talca y mayo 8 de 1817.— DIEGO MIGUEL DE LA CRUZ.

*Santiago, mayo 31 de 1817.*— Se proveerá cuando acredite las pruebas que se le piden en el decreto de su calificación.— QUINTANA.

Excmo. señor:

Don Francisco de Urrutia, vecino de la ciudad de Talca, con todo mi respeto, en el expediente sobre obtener carta de naturaleza, ante V.E. digo: Que mi adhesión a la sagrada causa de la independencia del país, me hizo solicitar entre los primeros mi calificación en el respectivo Tribunal.

Inspeccionados mis procedimientos desde la instalación del Gobierno libre, mi comportación durante el Gobierno opresor, que desapareció al primer ímpetu de las gloriosas armas argentinas, y los padecimientos que durante él sufrí por mi adhesión a la causa, me hicieron merecer el documento de calificación que a V.E. presenté para conseguir mi designio. Tuvo a bien pedir, como correspondía, informase el Procurador General del Cabildo de Talca. Verificado el informe, V.E. en vista de él y del documento de mi calificación, el 31 de mayo próximo pasado, decretó reservándose proveer a mi solicitud sobre la opción de la carta para cuando acreditase las pruebas de mi patriotismo exigidas en la calificación. Esa prevención de aquel Tribunal entiendo que fue sin duda para decirme más y más a favor de la justa causa, y no porque hubiese dejado de dar en todos los tiempos pruebas de mi patriotismo en cuanto estubo a mis alcances. Mi carácter retirado y genial taciturno, nunca pudo en expresiones manifestar, como otros, mis intensos sentimientos; y la escasez de mis proporciones me tuvieron a raya, para no poderlos publicar en erogaciones pecuniarias, cual exigía mi deseo; contentándome sólo con exhibir, como lo he hecho, los artículos y dinero que en cortas cantidades se me ha designado en aquella ciudad con tendencia a mis escasos fondos y numerosa familia.

Es para mí el mayor dolor la negativa de la enumeración entre los fieles hijos del país, cuando siempre aspiré mi gratitud a la América y principalmente a este suelo en que contraí mi enlace matrimonial, a no ser tenido por ingrato al territorio que me sostiene. No con otro objeto, en los consecutivos viajes de Talca aquí y de aquí a Talca, he consumido mucha parte de mi principal; y aun he puesto a pique de finar mi existencia en los notorios riesgos del tránsito.

En esta virtud, vuelvo rendidamente a implorar de V.E. se sirva pedir informe al Tribunal de Calificación, para que en él se explique la inteligencia que tienen las expresiones que hacen diferir a V.E. para otro caso concederme la carta de ciudadanía porque tanto anhelo, que yo estoy seguro que esas expresiones no refluyen en mi daño, manifestando no haber sido dada prueba alguna de mi gratitud a la América, y adhesión

a la justicia de su causa, sino que ellas publicando esto en mí, se me exige las acrezca en el futuro. Por tanto, a V.E. suplico provea como solicito, que es gracia que con justicia impetro, etc.

FRANCISCO DE URRUTIA.— VILLARREAL.

*Santiago, junio 21 de 1817.*— Informe al Tribunal de Calificación.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

En dicho día hice saber al interesado, de que certifico.— ROMERO.

Excmo. señor:

El Tribunal de Calificación secular, cumpliendo con el informe que V.E. le pide, por la que dio a don Francisco Urrutia, vizcaíno de nación, lo que puede decir es: que entre los europeos presentados es uno de los que han comprobado más plenamente adhesión a nuestra sagrada causa, y por ello, y los padecimientos que (por esa noticia) sufrió durante el Gobierno tirano, se tuvo a bien expedirle la calificación que no muchos peninsulares han merecido; pero como a la escrupulosidad y anhelo que tiene este Tribunal para comprometer más y más principalmente a esta clase de individuos (de que resulta el mayor honor de la libertad), es imprescindible excitarlos a mayor comprometimiento, de ahí es el origen de las mejores pruebas a que se excita a don Francisco Urrutia, en lo final del documento que obtuvo, y no porque sirviesen esas expresiones de menzura a las primeras que contiene.

Sobre todo V.E. resolverá a su solicitud lo que estime de justicia. Sala del Tribunal de Calificación Secular, junio 25 de 1817.— DR. JOFRÉ.— BADIOLA.— GUARDA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

48

*Santiago, 25 de abril de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don José Joaquín Vargas en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se declara que ha justificado ser adicto a la sagrada causa de la independencia de América, sin que obsten las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo del Gobierno usurpador. Sírvale éste de resguardo. Archívese su representación y tómesese razón.— URÍZAR.— DR. JOFRÉ.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

49

*Santiago y abril 26 de 1817.*

La buena comportación de don Manuel de Porras por la libertad e independencia de América, y la constancia con que la ha observado durante la dominación enemiga, le hace acreedor a que se le declare, sin otro trámite, un verdadero americano, fiel y amante a su país. Sírvale de resguardo y tómese razón.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario de la Comisión de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

50

*Santiago, 28 de abril de 1817.*

Por los muchos y rigurosos informes que se han recibido de sujetos de reconocido patriotismo y probidad, sobre la conducta política que ha observado el europeo don José Félix Rodríguez durante la dominación de los tiranos, resulta comprobada la fidelidad y buena comportación que manifestó desde los principios de la instalación del Gobierno libre, que le hacen acreedor a reputarle por uno de los más adictos al sistema de la independencia de América, y a gozar de los privilegios de tal, obtenida la carta de naturaleza que solicita. Archívese su representación. Tómese razón donde corresponda; y vuélvanse los documentos presentados.— URÍZAR.— DR. JOFRÉ.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

51

*Santiago, 7 de mayo de 1817.*

La notoria adhesión de don Juan Agustín Góngora, Guarda de los de cordillera, por la sagrada causa de la independencia de América, y la constancia con que la sostuvo durante la

dominación opresora, le hacen acreedor a declararle sin otro trámite que su representación, un verdadero americano fiel y amante a su país. Archívese y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

52

*Santiago, 7 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don Jacinto Gómez, apruébase la moderación de sus procedimientos, téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad.— DOCTOR JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

53

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

El europeo don Francisco Rodríguez no ha hecho mal a nadie en tiempo del Gobierno usurpador, según los informes que se han recibido sobre su conducta política. Sus operaciones en lo sucesivo serán el comprobante de la garantía que ofrece en su representación, para no ser mirado como contrario a las ideas de la patria; manifestándose con la energía que exige su sostén. Archívese y tómese razón. DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

54

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don Domingo de Achurra, se aprueba la moderación de sus procedimientos; tén-

gasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 51.

55

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don José María Fernández Balmaceda, se aprueba la moderación de sus procedimientos. Téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

56

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don Manuel Alonso de Arias, se aprueba la moderación de sus procedimientos. Téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

57

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don Bartolomé de la Ochea, se aprueba la moderación de sus procedimientos. Téngasele por un hombre de bien y reciba el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.

Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

58

*Santiago, 8 de mayo de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta de don Tomás Ignacio de Urmeneta, se aprueba la moderación de sus procedimientos. Téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Vuélvasele el documento presentado.— DOCTOR JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

59

Señores del Tribunal de Calificación:

Don Manuel Antonio Biancos, natural del puerto de Cádiz y vecindado en el lugar nombrado La Placilla, jurisdicción de la villa de La Ligua, conforme a derecho, a VS. digo: Que si este Tribunal atiende sólo el mérito y la virtud para condecorar a los vecinos del Estado con la calificación y aprobación de su conducta política, sin atender al lugar de nacimiento, que en los hombres de bien no influye para el arreglo de sus operaciones, no debo detenerme en manifestar mi patriotismo y mis activos servicios para, obteniendo de V.S. un decreto aprobatorio, solicitar una carta de ciudadanía que me arraigue más en mi opinión y para comprometerme hasta lo último con este nuevo motivo.

Es cierto, señor, que tuve la desgracia de haber nacido en aquel puerto de ultramar; pero de edad de nueve años, y cuando apenas asomaba el discernimiento y la razón, me embarqué para la América, en donde he permanecido hasta ahora. Se estableció el primer Gobierno interior. Conocí su legitimidad y la jurisdicción que protegía a los naturales de este infe-

liz suelo para sacudirse de la opresión en que estaban, y decidiéndome en público por la justa causa de la América, resolví solicitar una carta de ciudadanía. Don Andrés Vera me persuadió la demorase, así por estar el Superior Gobierno del Estado ocupado en atenciones de más consideración, como porque después lo podría ejecutar, sin que se me originase perjuicio por la satisfacción que tenía el estado de mi conducta.

A sus instancias demoré mi proyecto, el que después no pude realizar por el trastorno de cosas. Sin embargo, tuve nuevas proporciones para dar las mejores pruebas de los sentimientos que abrigaba. Fui elegido Alcalde de la villa de La Ligua y serví un año este honorífico destino a que me llamó la patria, con la mayor actividad, cumpliendo con prontitud cuantas órdenes secretas y comisiones de la mayor asiduidad se me confiaron. Por la infausta acción de Rancagua se mudaron los gobernantes, y, sin embargo del recelo que tenían de mí, como se hubiese ordenado que uno de los Alcaldes había de ser europeo, me eligieron nuevamente. Bastante violencia me costó admitirlo; pero, empeñado en proteger a los infelices perseguidos por el amor a su suelo nativo y temeroso por otra parte de los males que me podrían sobrevenir, accedí al nombramiento. Desde entonces me ocupé solamente en el beneficio de los habitantes de La Ligua; yo defendí a don José Antonio Muxica y libeté de la opresión a todos los demás vecinos. En esta capital hay varios sujetos que han sabido mi manejo, entre ellos don José Romo, don Andrés Vera y don Ramón Allende han sido fieles testigos de mi comportación. La villa de La Ligua me está reconocida, y así el Teniente Gobernador como todos sus vecinos informarán a V.S. la verdad de mi relato.

Al punto que asomó la aurora de la libertad, continué con mis empeños. No se había dado todavía la gloriosa batalla de Chacabuco, cuando habiendo recibido la copia del bando remitida por el señor Brigadier General de la vanguardia, don Miguel Estanislao Soler, y que presento, en debida forma, conducida por un mozo, sin oficio y sólo por un recado, aunque no iba suscrita por el señor General, la hice publicar por bando, y en seguida de otras disposiciones relativas al buen orden, persecución de las tropas enemigas y celebración de los triunfos

de la libertad; disponiendo igualmente una solemne misa en acción de gracias. Di cuenta de lo obrado al Excmo. señor Supremo Director, recibiendo por contestación el satisfactorio oficio del señor Ministro de Estado que presento con la misma solemnidad debida (1). También avisé las providencias tomadas al señor don Francisco Ramón de Vicuña, comisionado para la elección de jueces provisionales, y también las aprobó, como lo comprueba su oficio de contestación que igualmente presento.

En una palabra, señor, me he esforzado a dar las mejores pruebas de buen ciudadano, adicto a la libertad de la América. He conocido y conozco la mala comportación de los españoles europeos y de la península; el derecho de los americanos y la justicia con que el Estado de Chile se ha sacudido del Gobierno nacional. Deseo comprometerme más y más. Estoy pronto a dar cuantas pruebas se me exijan. He contribuido con mis intereses para las urgencias de la patria, estoy pronto a rendir la información ofrecida con todos los vecinos de La Ligua. V.S. puede también instruirse de los sujetos de que tengo hecha mención, si lo estima conveniente, y en esta virtud, A VS. suplico que habiendo por presentados los documentos que exhibo, se sirva acceder a mi solicitud, que es de justicia, etc.

MANUEL ANTONIO BIANCOS.

*Santiago, 12 de mayo de 1817.*— Por presentada. Recíbese la información y para en parte de la probanza informe el subalterno Alcalde, y párroco de la villa de Santo Domingo de Rosas, donde reside don Manuel Antonio Biancos.— URÍZAR.— DR. JOFRÉ.— Ante mí, JARA.

Estoy satisfecho de que V. procedió como debía cuando se recibieron en ese pueblo las proclamas del General Soler, y que de ningún modo procedió V. en este acto contra la patria. Si no hubiese otro crimen que éste, viva V. con la satisfacción que no se le seguirá perjuicio, y en esta ocasión se escribe por el vocal de esta comisión, don Martín Larraín, al Alcalde Arcaya, sobre este particular a favor de V.

Dios guarde a V. muchos años. Petorca y marzo 26 de 1817.

FRANCISCO RAMÓN DE VICUÑA.

(1) Véase tomo XVII, pieza 4.



Señores del Tribunal de Calificación:

En cumplimiento del decreto que antecede, de 12 del que rige, en el cual se me exige informe sobre la comportamiento del solicitante don Manuel Antonio Blancos, debo decir a VV.SS. que desde edad de diez y seis años que le conozco. Le he observado una juiciosa conducta hasta la fecha; y por lo que respecta a su opinión en uno y otro Gobierno, así patriótico como tirano, en los que obtuvo el empleo de Alcalde, procedió con felicidad, declarándose siempre en favor de los americanos. Que en la publicación del bando del señor Brigadier Soler, él fue el primero que se avanzó a darle su debido obediencia, aunque después, seducido (según colijo) se comprometió en firmar un parte que se dirigió por el subalterno al expirado Presidente Marcó con el referido bando. Mas después publicó otro, asociado del mismo subalterno, que omite en su representación, dirigido a la defensa hecha por ese pueblo contra los tiranos que intentaban asaltarlo, siendo Blancos uno de los que ayudaron a la dicha defensa. Y por lo demás que apunta en su escrito no tengo que reprobar, por ser todo verdadero.

Es cuanto puedo informar sobre el particular a VV.SS. Santo Domingo de Rosas y mayo 21 de 1817.— NICOLÁS ORREGO.

Señores del Tribunal de Calificación:

Don Agustín de Orrego, cura y vicario de la villa de Santo Domingo de Rosas, con mi mayor respeto y veneración he recibido una providencia de V.S. por orden del señor Director, en que se me manda informe del porte político y demás operaciones de don Manuel Antonio Blancos. Digo que desde el principio hasta la última hora del Gobierno opresor, tuve el mayor cuidado en tener en mi mente presente los que hacían perjuicio y eran contrarios a nuestro sagrado sistema, y en el dicho don Manuel nunca le vide hacer cosa en contra de ningún individuo patriota, antes sí, dando pruebas de un fiel ciudadano, pues en el tiempo de la patria fue elegido de Alcalde y desempeñó las tareas de su cargo muy bien, obedeciendo puntualmente y muy gustoso a cuanto se le mandaba por la superioridad. En ese entonces prediqué varias veces a favor de mi sagrado sistema patriótico, y con toda solemnidad, a proporción del lugar, esto fue, señores, cuando el señor Supremo Director derrotó a los enemigos en la acción del Membrillar, a cuya función de iglesia concurrió puntualmente el predicho don Manuel dando signos de un verdadero patriota, y como después en Rancagua triunfase el enemigo tirano, en este tiempo fue Alcalde este sujeto, se portó muy cristianamente, sin hacer el más mínimo perjuicio, antes sí favoreciendo a cuantos podía librar de unos godos muy tiranos y del todo faltos de religión, los mismos que han fugado cuando entró nuestro ejército, pues el mencionado Blancos los contenía, porque estaba de Alcalde actual, que a no haber sido esto, hubieran hecho destrozos, pues en varias ocasiones a mí me ajaron públicamente porque en aquel entonces había predicado. Cuyas funciones estoy ahora ejerciendo como párroco, para que conozcan muchos lo sagrado de nuestro sistema y sus derechos, pues antes lo hacía siendo teniente de cura; ahora me corre de obligación el hacerlo por ser cura y tan adicto a mi patria.

Y por conclusión digo, señores, en este mi informe, que el 21 de mayo de 1816 fui convocado a oposición de los curatos vacantes, en que nos demoraron hasta el día 6 de marzo. En dicho día se me dieron los títulos de cura interino por el señor Doctor don Pedro de Rivas, y asesor Gobernador del Obispado, y como faltase de este lugar estos nueve meses y días, no puedo dar ideas ciertas del porte de este individuo, pues no me consta si ha hecho en este tiempo a favor o en contra.

Sobre todo lo que me inspira el decir, es que la justificación y bondad de V.S. saben discernir mas bien y apreciar los sujetos dignos de ser calificados y capaces de ser y tener el nombre de un verdadero ciudadano, el que será conocido con la alta penetración de V.S. que proporcionarán el lugar que se merezca el mérito de cada uno.

Santo Domingo de Rosas y mayo 21 de 1817.— AGUSTÍN DE ORREGO, Cura Vicario.

Excmo. señor:

Don Manuel Antonio Blancos, vecino de la villa de La Ligua, con todo mi respeto a V.E. digo: Que aunque nacido en la Europa, siempre he adoptado y amado las ideas de un suelo en que he permanecido desde mi pequeñez, y para hacer constantes estos pensamientos, emprendí viaje a esta capital con el fin de calificar mi conducta y obtener una carta de naturaleza. Hice ver en el Tribunal de Calificación los servicios activos que he prestado en obsequio de la justa causa de la América, y mis esfuerzos en sostenerla. Para su comprobación pidió informe al Teniente Gobernador y al cura de la villa de mi residencia. Ha llegado ya, pero en circunstancias de haberse concluido las funciones del Tribunal y de que según me ha significado el doctor don Juan Agustín Jofré, que es el único que permanece en esta capital, ya no puede entender en esta clase de asuntos.

Mi expediente ya está formalizado y en estado de sentencia, y cuando he desamparado mi familia y abandonado mi casa, impidiendo costos gravosos con mi estancia fuera de mi casa, con el único fin de obtener esta calificación y carta de ciudadanía, espero de la bondad de V.E. se digne ordenar se pase el expediente con el informe a esta Suprema Autoridad, y que por el mérito que ministra, se decrete en los términos que tengo pedidos y fundados. En esta virtud, y recomendando a V.E. los particulares que constan de dicho expediente.

A V.E. suplico se digne resolver como he pedido. Es justicia, etc.

MANUEL ANTONIO BIANCOS.

Santiago, junio 3 de 1817.— El sujeto en cuyo poder estén los documentos que expresa este interesado, se los entregará para que los presente ante este Supremo Gobierno, y en su vista se proveerá lo que corresponda. QUINTANA.

Santiago, 7 de junio de 1817.— Vistos los documentos presentados, de que resulta la adhesión de don Manuel Antonio Blancos a la sagrada causa de la América, con servicios que ha hecho personales en alivio de

los oprimidos durante la dominación de los tiranos en nuestro Estado, cooperando con diligencias activas a propagar el entusiasmo liberal en Quillota, al tiempo de la entrada del Ejército Restaurador de los Andes; se le declara por buen patriota, apto para obtener empleos honoríficos y lucrativos en el Estado chileno, que lo llamará, y ocupará en los casos que ocurren, teniendo presentes sus méritos.

Por el Supremo Director.— QUINTANA.— ZAÑARTU, por el Ministro de Estado.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

60

*Santiago, 13 de mayo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política observada por don Joaquín de la Barra durante la dominación opresora, se declara que en todos tiempos manifestó adhesión a la sagrada causa de América. Sirvale éste de resguardo a su buena comportación, para ser numerado entre los americanos amantes a su país. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

61

*Santiago, 14 de mayo de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política de don Antonio Arcaya, se declara que si sus buenos sentimientos, mirados con prudencia, merecen aprobación, son dignos de nota por remisos, inertes y sin aquella viveza que la patria necesita en sus hijos para conservarse. Se espera su electrización y que en lo sucesivo obre con la energía que baste a disipar las sospechas que arroja el papel de abono que obtuvo del tirano por consideraciones con su empleo, que debió posponer en obsequio de la justa causa. Archívese y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

62

*Santiago, 16 de mayo de 1817.*

La patria perdería su ser en el globo si su existencia descansase en el apatismo y opinión secreta de sus hijos. Esta no le salva, ni hace un mérito constituido en el americano; pero no siendo absolutamente reprochable, es de abono la conducta de don José Ignacio Robles, si para desvanecer las sospechas que contrajo en el papel de vindicación que obtuvo del tirano, manifestase, como se espera, la liberalidad de sus ideas en hechos inequívocos a la causa de la libertad e independencia. Archívese y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRÉ.— URÍZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

63

Excmo. señor:

Doña Ana Josefa Cereceda, ante V.E. como más haya lugar en derecho digo: que por las cartas que en igual forma acompaño, se me noticia haber sido confinado a la otra banda mi marido don José Antonino Zapiain, vecino de Copiapó, quien se hallaba trabajando minas en el Huasco, a la entrada de nuestras tropas. Hasta la fecha no se ha podido saber la causa de su prisión, ni puede ser otra que el interés que tenían algunos sujetos en las labores que poseía en aquel mineral; y más se convence esta presunción del arrepentimiento del mismo Gobernador, que mandó devolverle, según instruye la carta, aunque esta diligencia no tuvo efecto alguno por estar ya del otro lado y porque mi marido después de ser confundido con los enemigos de la causa, no quiere volver con esta nota a su patria.

Sabe V.E. cuanto influyen las personalidades en los lugares cortos; y que al menor pretexto se toman providencias violentísimas, sugeridas por la malicia y la venganza. A la entrada de un ejército no es fácil atinar con los mejores sujetos que

hayan de gobernar las provincias; y casualmente en las del norte parece que no anduvo muy acertada la elección, lo que obligó a la superioridad a comisionar individuos de probidad que la mejorasen.

En orden al hecho que motiva mi representación, me refiero a la precitada carta, único dato que existe en mi poder. Yo omitiría molestar la bien ocupada atención de S.E., porque mi marido tiene documentos con que calificar su conducta ante el Excmo. señor General don José de San Martín; pero porque puede la distancia en que se halle, las prisiones en que esté o la celeridad con que marcha aquel jefe, impedir su reclamo, dirijo mis súplicas ante el Gobierno protector del patriotismo. Haría constar sus servicios que ha prestado en todo tiempo y a la entrada misma de nuestras tropas: él impidió el embarque de muchos individuos y caudales en aquel puerto, con doscientos hombres de caballería que mandaba; pero el tiempo es avanzado, la cordillera está por cerrarse y quisiera que la providencia que espero obtener llegase a tiempo que no fuese imposible su vuelta al seno de su familia. ¡Qué sensible es que un chileno, sacrificado por la causa, después de sufrir los males que sólo pudo inventar la tiranía española, después de tantos secuestros y persecuciones, sea de nuevo inmolado por la codicia de los mismos a cuya libertad cooperó! Yo protesto evidenciar su patriotismo y calificar su conducta con la más completa información, para que dada en lo bastante, se sirva V.E. decretar su regreso a esta provincia, en donde se justifique de cualquiera otra imputación; pues sólo el crimen de aversión al sistema, y ningún otro, puede hacerle acreedor a la confinación. Cese este efecto fallada la causa. Por tanto, A V.E. suplico que habiendo por presentada la carta, se sirva admitirme la información que ofrezco; y tomándola a más de los sujetos que sean de su superior agrado, resolver como solicito. Es justicia, juro y para ello, etc.

ANA JOSEFA CERECEDA.— GONZÁLEZ.

Otrosi digo: Se ha de servir asimismo V.E. mandar informe sobre relato de este escrito y particulares hechos que supiere, el señor Alcalde don Francisco Borja Fontecilla, que asimismo es justicia ut supra.

ANA JOSEFA CERECEDA.

Santiago y marzo 12 de 1817.— Ocurra esta parte al tribunal de calificación.— QUINTANA.— ROMERO.

En dicho lo hice saber a la parte de doña Ana Josefa Cereceda, doy fe.— ROMERO.

Coquimbo y abril 24 de 1817.

Señora doña Josefa Cereceda:

Mi estimada hermanita de toda mi estimación: Me es moralmente imposible dar una idea completa de los acaecimientos que han alterado toda nuestra existencia, y por lo tanto me ceñiré a una minuta relación, dejando a tu buen espíritu la comprensión de mi asunto.

Sabrás, pues, hermanita, que el día 29 de enero de este presente año, dirigió Antonino con un propio para esa capital, la prueba de su pleito, y tocó la casualidad que antes de llegar, lo decomisaron el ejército de la patria y lo trajeron a esta ciudad preso, cuyos papeles no se sabía adonde paraban hasta ayer 23 del presente mes, que los encontré por buena suerte, y en este mismo día recibí carta del Huasco y la tuya que escribes a Antonino con fecha 23 de marzo. Viendo, pues, su contenido, y la estación de nuestro asunto en ésa, me había yo mismo determinado a caminar con ellos, aventurándome a muchos perjuicios, y escribiendo ya mi pasaporte, se determinó este propio (por la Renta, con la condición que yo lo pagara) el que conduce todos los papeles cerrados a la Administración de Correos de esa capital, adonde inmediatamente de recibir ésta, ocurrirás por ellos, para proceder a los efectos que convengan, pues me parece que van bien amarrados y que tendrán buen éxito. También van algunas cartas sueltas de Antonino para ti y para otros señores. Estos papeles han estado secuestrados en este Gobierno, y por él mismo han sido acomodados y remitidos a esa Administración. Ignoro si habrán reservado alguno, y sólo me entregó el señor Gobernador las cartas que te incluyo, para tu gobierno.

Ya creo que estarás muy contenta con esta remesa, y siento en mi alma ser instrumento de tu pena cuando fui de tu alegría; pero tengo la satisfacción que será tu pena tan pasadera, como ha de ser constante tu gloria, en cuanto llegue a ésa el General señor San Martín, acompañado con tu Antonino.

Presumo que ya estarás extrañando este lenguaje, y no quiero tenerte en más cuidado, diciéndote que el Miércoles Santo, a la una de la tarde, fue sorprendido Antonino con una prisión de grillos y puesto en cárcel pública e incomunicado seis horas, que le hicieron saber que al otro día caminaba para la otra banda con ocho más desterrados por el Tribunal de Secuestros de aquella villa. Confiscados sus bienes y todos sus papeles con tanta violencia y rigor, que fue preciso un gran empeño para sacarle su cama. Seis hombres armados centinelas (palabra ilegible) aquella noche su tienda, por lo que presumíamos que cuando menos tendría delito de muerte. Amaneció el Jueves Santo y el juez de secuestros, que es don Francisco Bascañán y Aldunate, llamó a mi hermano Ignacio, como cajero de Antonino, y le entregó la llave del cuarto (después que sacaron todos

los papeles, que no los así entregados hasta ahora) en calidad, para que quedaran los bienes embargados, en su poder; sin poder hacer ningún uso de ellos, so pena de responsabilidad, y que aquel oficio no era de él, sino *orden suprema* (1), lo que todo ha salido cuento. En fin, quedaron en este estado, y el Viernes Santo, a las ocho del día, caminaron para su destino, siendo el de Antonino que pasada la línea tomare el arbitrio que gustase. En esto conocimos la ninguna fuerza de su causa; pero, no obstante, como tenía hermanos, todo se le preparó con comodidad para su viaje: peón, mulas, equipaje fue suyo. Sin grillos todos, aunque llevaba orden el oficial que los condujo, de ponerles grillos en los alojamientos, no lo verificó, antes les prometía todo su valimiento en la otra banda: últimamente fue muy contento y bien recomendado a todos los jefes de allá.

Dejémosle en su jornada y pasemos a las diligencias que hemos practicado, a fin de librarlo. Al instante de su prisión, me aboqué al Gobernador, pidiéndole pasaporte para esta ciudad; se me negó y que no me pudiese mover de allí. Fue Miguel, mi hermano, a priori el suyo para la otra banda por acompañar a Antonino, también se le negó. Visto este tratamiento tan falto de sentimientos naturales, con un americano que todos ellos juntos no tienen sus méritos, me aventuré a todo riesgo y mandé propio a esta ciudad, exponiendo la violencia de su confinio, sin oírsele ni darle causas algunas. Se giró providencia de este Gobierno para que no pasara la cordillera, que se le tratara como buen americano y que se remitiera su causa aquí. Llegó esta orden cuando ya había pasado; no se hizo nada y el Gobernador se quedó con el expediente. Le reconvine por la causa que se le pedía, que no caminaba para ésta, y me contestó que aquel mismo día de mi salida, caminaba también un propio que la conducía. Esto fue el día once de este mes, y no ha llegado tal causa hasta la fecha. Sólo una carta de Bascuñán que, Gobernador del Huasco, intervino, que le escribió a este Gobernador propietario don Mariano Peñafiel, que sólo le dice que no conviene que Antonino esté en el reino. Esta es la causa que mandó, sabiendo todos, que son particularidades, que no pasará de muchos días que no se descubran, porque se deja conozca Bascuñán (palabras ilegibles) haberlo hecho, pues el día que me vine para ésta fue Ignacio a preguntarle si regía siempre el embargo de los bienes de Antonino, y le respondió que no había hecho ningún embargo de ellos.

Como ya te he dicho, Pepa, el Viernes Santo a las ocho del día caminó Antonino, y a las once del propio día me llegaron unos papeles para Antonino, del Comandante don Patricio de Zeballos, que había traído del Huasco, para certificar los méritos y buenos servicios de Antonino al Estado, como que cuando llegó al Huasco don Patricio le halló en el puerto de Capitán de caballería con veinte hombres de su mando: privó a los barcos prófugos todos sus designios, recogió cuarenta hombres desertores de los buques y muchas armas; cuyo certificado le mandó completamente, lo alcancé en Huasco Alto, con él, y tuvo mucho gusto

(1) Subrayado en el original.

diciéndome que no volvía aunque le mandasen por cuatro mil pesos, y que no se nos diera nada, que su destierro duraría cuanto tardase verse con San Martín.

Y es lo que puedo decirte sobre el particular y deseándote acierto en todo ruego a Dios te guarde muchos años, y que mandes a tu fino hermano que desca verte y besa tus manos.

JOAQUÍN BERNARDO ZAPIAÍN.

P. D.—Contéstame al Huasco, que para allá camino mañana.

Santiago, 16 de mayo de 1817.

Por lo informado y declaraciones de seis individuos de probidad y conocido patriotismo que se han recibido sobre la opinión de don Antonino Zapiain, a representación de su legítima mujer doña Ana Josefa Cereceda, resulta ser adicto a la sagrada causa de la independencia de América, sin habérsele notado jamás hecho que hubiese desmentido a los buenos sentimientos patrióticos que manifestó desde los principios de la instalación del Gobierno libre. Sirvale de resguardo. Archívese. Tómese razón y devuélvanse los documentos presentados, para que use de ellos donde le convenga.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

64

Santiago, 17 de mayo de 1817.

Vista la información recibida sobre la conducta política de don Francisco de Olalquiaga, resulta que en todos tiempos no ha manifestado ideas contrarias a la sagrada causa de América. En lo sucesivo se espera más energía en el recurrente, para que no vacile su opinión en incertidumbre, que no debe adoptar la patria con sus hijos. Archívese y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

65

Santiago, 19 de mayo de 1817.

La patria perdería su ser en el globo, si su existencia descansase en el *apatismo* y opinión secreta de sus hijos. Esto no le salva, ni hace un mérito constituido en el americano; pero, no siendo absolutamente reprobable, es de abono la conducta de don Agustín Bilbao, si, para desvanecer las sospechas que contrajo en el papel de vindicación que obtuvo del tirano, manifestare, como se espera, la liberalidad de sus ideas en hechos inequívocos a la causa de la libertad e independencia. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRE.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

66

Señores de la Junta de Calificación:

Don Manuel Arriagada, vecino de la villa de Curicó, conforme a derecho, ante V. S. digo: Que siendo notoria mi comportación política en el tiempo de la revolución de América, como se haría a V. S. manifiesta con la deposición de cualquiera que haya tenido noticia de mi conducta, no obstante, no existen muchos de estos individuos en esta capital; pero juzgo suficientes algunos de ellos, de decidida adhesión al sistema de la patria, que son don Andrés Guzmán, don Ignacio Rabanal, el presbítero don Timoteo Arratia y don Antonio Lois. Estos están en esta ciudad y cerciorados de mis operaciones. Por tanto, a V. S. suplico se sirva admitirme la referida información, a efecto de mi solicitud, o hacer lo que V. S. hallare de justicia que pido, etc.

Otrosí digo: que pretendo manifestar al Superior Gobierno los servicios que tengo hechos a la patria. El celo infatigable con que he propendido a su restauración, las activas operaciones que ejecuté en todo el tiempo de mi cautiverio, la de-

cidida adhesión que he manifestado desde su establecimiento con la complacencia de ver progresar los efectos de mi infatigable agitación para el adelantamiento y sostén de tan justa causa, son el garante de mi *conducencia* política. No puedo disimular el honor que estas operaciones infunden en mi alma; la satisfacción de manifestarla al digno Jefe que sostiene nuestra causa, me estimula a suplicar a V. S. se digne mandar que don Juan Pablo Ramírez, Comandante de Auxiliares de la Patria, bajo cuya autoridad he militado, don Andrés Guzmán, el presbítero don Timoteo Arratia, ya nominado, y el Gobernador de la villa de Curicó, como noticiosos de mis hechos y *compertes* los más de ellos, informen de lo contenido y demás que supiesen de mi conducta para los fines que expongo, que es justicia ut supra.

MANUEL JOSE DE ARRIAGADA.

Santiago, 9 de abril de 1817.—En lo principal y otrosí, como se pide.— DR. JOFRE.— ASTORGA.— URIZAR.— Ante mí, JARA.

El Teniente Gobernador de la provincia de Curicó dice: Que tiene anticuado conocimiento de la juiciosa conducta y acendrado patriotismo de don Manuel José de la Arriagada, por consiguiente que son notorios los servicios personales que practicó en obsequio de nuestra justa causa durante el tiempo de la dominación tiránica, y que es cuanto puede con verdad informar sobre la materia. Curicó y junio 3 de 1817.—FRANCISCO PEREZ DE VALENZUELA.

Don Juan Pablo Ramírez, Capitán de Artillería y comisionado.— Certifico en cuanto puedo como habiendo sido necesaria la concurrencia de los finos patriotas para salir en auxilio de la guerrilla volante del cantón del Sud, del mando del Teniente Coronel don Ramón Freire, concurrí personalmente y con plena voluntad a esta obra don Manuel José Arriagada, cuanto en el término de más de un mes que duró nuestra asistencia, hasta dejarla en seguro, se portó con toda la puntualidad y exactitud de un buen patriota, desempeñando con pureza los cargos que se le cometieron. Todo lo que expongo para los fines que convengan, y para que se conozca el mérito que ha contraído dicho Arriagada. Santiago y abril 14 de 1817.— JUAN PABLO RAMÍREZ.

Don Andrés Guzmán, en virtud del decreto que antecede, digo: Que don Manuel Arriagada, desde el principio de la revolución de América, ha manifestado su patriotismo en lo público y privado, persuadiendo y estimulando a la causa de la patria en el tiempo del cautiverio, no sólo se ha manifestado inflexible en su opinión, sino que hecho servicios de consideración. Personalmente buscaba y conquistaba buenos pa-

triotas, y si alguno encontraba que no lo era, lo reducía y lo hacía ver lo justo del sistema y de este modo conseguía sus deseos. Como lo verifiqué y fui el primero que tuve aviso y al instante ocurri personalmente y puse en su presencia varios caballos míos y de varios vecinos, los cuales dicho don Manuel iba a conducirlos a las guerrillas del sud. Su entusiasmo, bello talento y demás prendas de un buen ciudadano de la patria, le han hecho acreedor a la estimación de todos, digno de las confianzas que V. E. se sirva dispensarle. Todo es constante y lo certifico en Santiago a 31 (sic) de abril de 1817.— ANDRES DE GUZMAN Y URETA.

El presbítero don Timoteo José de Arratia, Capellán del Ejército de la Patria, digo: que tengo íntimo conocimiento de don Manuel Arriagada; que sus operaciones le acreditan de un verdadero patriota de distinción. El fué el que juntando sesenta hombres escogidos y conquistados por el mismo, se unió en el astillero con las guerrillas del sud, arrando a los enemigos y haciéndose de sus caballos y armas, que conducía a la guerrilla del finado don Francisco Villota. En la acción donde murió éste, hubiera él tenido la propia suerte, si por un rasgo de la Divina Providencia no se le ofrece un espeso arbusto donde esconderse. Su entusiasmo, su bello talento y demás prendas de un buen ciudadano de la patria le han hecho acreedor a la estimación de todos y digno de las confianzas que V. E. se sirva dispensarle. Todo es constante y lo certifico en Santiago a 11 de abril de 1817.— TIMOTEO JOSE DE ARRATIA.

En cumplimiento del decreto de los señores del Tribunal de Calificación que se me ha manifestado, para que informe de la conducta que ha observado don Manuel Arriagada en el tiempo de los tiranos, digo: Que es constante haber sido el solicitante uno de los vecinos que se han manifestado más adictos al sistema de la libertad, sirviendo a la división del sud de cuantos modos le eran posibles, ya auxiliándoles con calbagaduras, que personalmente recogía de los vecinos que igualmente adictos le franqueaban, ya conduciendo gentes para que reunidos a la guerrilla pudiesen atacar con más seguridad al enemigo, exponiendo su vida sin reparar en peligros, como lo hizo siendo derrotado en guerrilla de don Francisco Villota. Es cuanto sé, he oído y puedo informar en obsequio de la verdad y por el servicio que ha hecho esta parte en beneficio de nuestras tropas restauradoras de la libertad de este reino. Santiago y abril 15 de 1817.— JOSE ANTONIO LOIS.

Don Ignacio Rabanal, en vista del decreto que antecede, de Comisión de Calificación, digo: Que don Manuel Arriagada, desde el principio de la revolución de América, ha manifestado su patriotismo en lo público y privado, persuadiendo y estimulando a la causa de la patria en el tiempo de su cautiverio; no sólo se ha manifestado inflexible en su opinión, sino que ha hecho servicios de consideración. El personalmente buscaba caballos y conquistaba buenos patriotas y los conducía a las guerrillas que auxiliaban y revolucionaban, y se empeñaba con ardor en destruir los enemigos y cuanto obstáculo se oponía a la existencia de nuestra libertad, hasta poner su vida en peligro grave y próximo como (pa-

labra ilegible) en la acción en que los malvados asesinaron a don Francisco Villota hubiera muerto, si no se abrigo en un trebal, perdiendo su caballo ensillado, el cual avanzó a pie en la noche con su fusil y espada más de veinte leguas hasta reunirse con don Juan Pablo Ramírez. Al fin, este individuo es uno de los mejores patriotas, en quien reconozco todas las prendas que caracterizan a un patriota de energía y de mucho mérito. Es cuanto sé y puedo informar de su conducta. Santiago, 12 de abril de 1817.— IGNACIO RABANAL.

Santiago, 27 de mayo de 1817.

Vista la información recibida, sobre la conducta política de don Manuel José de la Arriagada en el tiempo que la tirana dominación española ocupó este territorio, se aprueba el decidido patriotismo del recurrente, y téngasele por muy adicto a la sagrada causa de América, reputándosele por bueno y fiel ciudadano, apto para obtener destinos honoríficos y lucrativos en las clases del Estado.— DR. JOFRE.— ASTORGA.— URIZAR.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Decretos supremos (1817) Tomo 2.

67

Estoy presentado al Tribunal de Calificación desde 21 ó 23 de marzo poco más o menos y hasta la fecha no la he podido conseguir. Santiago y junio 18 de 1817.

FELIPE CARCAMO.

ARCHIVO NACIONAL.— Contaduría Mayor. Vol. 211.

Santiago, 22 de agosto de 1817.

De la información sobre la conducta política de don Felipe Cárcamo, resulta que su opinión, aunque apática, no ha sido contraria a la sagrada causa de nuestra independencia. Se espera que en lo futuro la manifieste más enérgica por gratitud al suelo que le alimenta y para desvanecer las ideas de sospecha que pudo causar el papel de vindicación que obtuvo de los tiranos. Archívese y tómesese razón donde compete.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

68

*Santiago, 28 de junio de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Juan de Dios Ancieta, resulta comprobada su decidida adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia desde los principios de la revolución de Chile; cuya opinión no sólo sostuvo con constancia durante la dominación opresora, sino que cooperó con riesgo de su existencia a la redención del país, como en otro tiempo con sus servicios en la campaña a la expulsión del enemigo. Sírvale de resguardo para ser numerado entre los fieles chilenos. Archívese y tómese razón donde compete.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Decretos supremos. 1817. T. T.

69

*Santiago, 2 de julio de 1817.*

La notoria y decidida adhesión de don Vicente Caballero a la sagrada causa de nuestra independencia, desde los principios de la revolución del país, y la constancia con que la observó durante la dominación opresora, le hace acreedor a declarar, sin otro trámite, un verdadero ciudadano, fiel y amante al suelo en que nació. Sirva de resguardo a su aptitud y buena comportación. Archívese y tómese razón.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Expedientes particulares (1817).

70

*Santiago, 12 de julio de 1817.*

Por la información recibida sobre la conducta política de don José Andrés Garviso, se declara que no ha manifestado

ideas contrarias a la sagrada causa de nuestra independencia. En lo futuro se espera mayor energía en el recurrente para que no vacile su opinión en incertidumbre que no debe adoptar la patria en sus hijos. Archívese su representación y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— GUARDA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

71

*Santiago, 17 de julio de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta política del europeo don Manuel Calvo, se aprueba la moderación de sus procedimientos, téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Archívese su representación y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— BADIOLA.— GUARDA, Ante mí: ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

72

*Santiago, 17 de julio de 1817.*

Vista la información recibida sobre la conducta política que ha observado don Bernardino Silva durante la dominación opresora, se declara que ha justificado adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia, sin que le obsten las ideas de sospecha que pudo causar el documento de vindicación que obtuvo, para conservar su destino, del Gobierno usurpador. Sírvale de resguardo, archívese y tómese razón donde compete.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

73

*Santiago, 18 de julio de 1817.*

Vistos: con el mérito de las diligencias pactadas para la calificación de don Pedro Melismelis y con el que produce el expediente manifestado, se declara adicto al sistema de América y que su energía, firmeza y procedimientos le hace acreedor a las consideraciones de un Gobierno liberal, que protege a los amigos y trata con generosidad aún a los que no lo son. Archívese su representación; tómese razón y vuélvasele el expediente de su asunto.— DR. JOFRE.— BADIOLA.— GUARDA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Contaduría Mayor, vol. 1.150.

74

*Santiago, 23 de julio de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política del europeo don Joaquín Gutiérrez, resulta que no hizo mal a alguno durante la dominación agresora y que menos puede esperarse en lo futuro, por su notoria honradez y sexagenaria juiciosidad. Sirva de resguardo a la moderación de sus procedimientos, para recibir en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de estas calidades y numeración entre los fieles americanos, obtenida la carta de naturaleza a que aspira. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

75

*Santiago, 23 de julio de 1817.*

Por lo informado sobre la conducta política de don Francisco Rodríguez Brochero, se aprueba la moderación de sus

procedimientos. Téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de estas calidades. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

76

*Santiago, 28 de julio de 1817.*

Por la información recibida sobre la conducta del europeo don Ramón Ontavilla, se declara que no ha hecho mal a nadie durante la dominación opresora. Sirva de resguardo a la moderación de sus procedimientos para recibir en la sociedad el honor que se merezca, hasta que dé pruebas suficientes de su gratitud al suelo que lo alimenta en la escuela de las máximas que adoptan sus fieles hijos. Archívese, tómese razón y devuélvanse los documentos.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2

77

*Santiago, 28 de julio de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Mariano Luque, resulta comprobada su decidida adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia y que no la manchó durante la dominación opresora. Sirva de resguardo a su aptitud y buena comportación para obtener el apreciable nombre de fiel chileno, amante a su país. Archívese y tómese razón donde competa.— DOCTOR JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.



78

*Santiago, 30 de julio de 1817.*

La notoria y decidida adhesión de don Cayetano Guzmán a la sagrada causa de nuestra independencia, desde los principios de la revolución del país y la energía con que, supo, abandonando su casa y familia, emigrar a la ciudad de Mendoza para no rendir su cerviz al tirano, le eximen de otras pruebas para ser numerado entre los fieles ciudadanos amantes al suelo en que nacieron. Sirva de resguardo a su aptitud y buena comportación. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Contaduría. Vol. 262

79

*Santiago, 31 de julio de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Sebastián del Trigo, resulta ser un americano de juicio y honradez, que ha servido siempre fiel en el destino que ejerce en esta Aduana, sin que su retirado método de vida haya dejado conocer su opinión de un modo inequívocable. Archívese y tómese razón donde competa.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

80

*Santiago, 31 de julio de 1817.*

Por la información sobre la conducta política del europeo don Juan Navarrete, resulta que no ha hecho mal a nadie durante la dominación agresora. Sirva de resguardo a la moderación de su procedimiento para recibir en la sociedad el

honor a que son acreedores los investidos de estas calidades y, obtenida la carta de naturaleza a que aspira, numeración entre los fieles americanos. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

81

*Santiago, 1º de agosto de 1817.*

Vistos: por lo que resulta de la información declárase que don Justo Fredes es un hombre para vegetar; puede prestar una material utilidad al Estado y no es capaz ni de daños remotos. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

82

*Santiago, 1º de agosto de 1817.*

Por el resultado de la información declárase que el europeo don Ildefonso Redondo ha sabido sofocar su opinión aun en tiempo de la tiranía, y sin hacer mal a persona alguna, por un influjo de su índole y virtud, ha impartido en todas épocas la utilidad de sus luces en el destino que ocupa. Se espera de sus buenas cualidades que esa misma violencia que ha ejercido en sí, quede convertida por gratitud en verdadera adhesión a la patria.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

83

*Santiago, 4 de agosto de 1817.*

La sincera representación comprometida del europeo don Francisco Barba, está comprobada con la información recibida y el certificado que presentó del Cabildo de Quillota, donde reside. Justifica, no sólo, que en ninguna época manifestó ideas contrarias a la sagrada causa de nuestra independencia, sino que con sus buenos servicios a favor del Estado ha demostrado su adhesión a ella. Sirva de resguardo a sus honrados procedimientos, entretanto logra la carta de naturaleza a que aspira para adquirir numeración entre los fieles hijos del país. Archívese y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

84

*Santiago, 8 de agosto de 1817.*

El europeo don Domingo Conseiro no ha hecho mal a nadie durante la dominación opresora, según lo informado. Sirva de resguardo a la moderación de sus procedimientos para recibir en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de estas calidades, y, obtenida la carta de naturaleza a que aspira, numeración entre los fieles americanos. Archívese su representación y tómese razón.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 8.

85

*Santiago, 12 de agosto de 1817.*

Por lo que resulta de la información declárase que los procedimientos de don Manuel Luján y Corvalán, aunque

apáticos, no han sido contrarios a la sagrada causa; y atendiendo a las consideraciones que deben tenerse con un hijo del país y de las actuales circunstancias, se ha por calificado, y se le amonesta que en lo futuro obre con la energía que distingue al patriota del indiferente. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

86

*Santiago, 12 de agosto de 1817.*

Con lo informado, declárase por patriota a don Diego Serrano y Bárcena, y se le previene deponga la reserva que apenas deja conocer su opinión, manifestándose en adelante con la energía que exige la patria de sus hijos, para su sostén. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

Derechos: 4 pesos.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

87

*Santiago, 16 de agosto de 1817.*

Con la información recibida se ha comprobado que don Domingo Bustamante no hizo mal a alguno durante la tiránica opresión. Su moderación y honradez le harán recibir en la sociedad el honor que merezcan estas cualidades. Archívese y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

88

*Santiago, 19 de agosto de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Agustín Silva resulta comprobada su adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia, que conservó durante la tirana dominación. Sirva de resguardo a su buena comportacion para ser numerado entre los fieles chilenos. Archívese su representación y tómese razón donde competa.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

89

*Santiago, 19 de agosto de 1817.*

El guarda casas del Portillo, Andrés González, en ninguna época (según lo informado) manifestó ideas contrarias a la sagrada causa de nuestra independencia. Sirva de resguardo a su honradez. Archívese y tómese razón.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

90

*Santiago, 22 de agosto de 1817.*

La sincera representación comprometida del europeo don Antonio García, está comprobada con la información recibida, y justifica con su adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia los grandes servicios que durante la tirana dominación hizo a favor de los oprimidos patriotas, que reflu-yeron también en el de la libertad del país. Sirva de resguardo a sus buenos procedimientos para los fines que le convengan. Archívese y tómese razón donde competa.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

91

*Santiago, 22 de agosto de 1817.*

De la información sobre la conducta política de don Juan Antonio Nieto resulta comprobada su adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia, que sostuvo durante la tirana dominación. Sirva de resguardo a su buena comportacion para ser numerado entre los fieles chilenos amantes a su país. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

92

*Santiago, 29 de agosto de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Antonio Panadero resulta comprobada su adhesión a la sagrada causa de nuestra independencia, que conservó durante la dominación opresora. Sirva de resguardo a su buena comportacion para ser numerado entre los fieles chilenos. Archívese su representación y tómese razón.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

93

*Santiago, 2 de septiembre de 1817.*

Por la información recibida sobre la conducta política de don Joaquín Iglesias, se declara que no ha manifestado ideas contrarias a la justa causa de América, antes ni cuando ocupó el tirano este suelo. Archívese su representación y tómese razón.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

94

*Santiago, 3 de septiembre de 1817.*

Por la información recibida sobre la conducta política del europeo don Bartolomé Ariz Navarrete, se comprueba que no hizo mal alguno durante la dominación opresora. Se aprueba la moderación de sus procedimientos, téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de estas calidades. Archívese su representación y tómese razón.— JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

Don Bartolomé Ariz de Navarrete tiene licencia para salir de noche, por los informes que hay de su buena comportación. Santiago, 12 de mayo de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 4.

95

*Santiago, 6 de septiembre de 1817.*

El europeo don Manuel Gutiérrez no hizo mal a los liberales durante la tiránica opresión. Es un hombre de bien, según ha resultado de la información, y aquellos protegerán siempre esta cualidad. Archívese y tómese razón.— JOFRE.— BADIOLA.— GUARDA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

96

*Santiago, 6 de septiembre de 1817.*

De la información recibida sobre la conducta política de don Domingo Mariano de Hederra, resulta que no hizo mal durante la opresión. Se aprueba la moderación de sus procedimientos, téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Archívese su representación y tómese razón.— JOFRE.—

GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

97

*Santiago, 6 de septiembre de 1817.*

Por la información recibida sobre la conducta política del europeo don Salvador Sanfuentes, resulta que no hizo mal alguno durante la tirana dominación. Se aprueba la moderación de sus procedimientos; téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Archívese su representación y tómese razón donde corresponda.— DR. JOFRE.— GUARDA.— BADIOLA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.047.

98

*Santiago, 9 de septiembre de 1817.*

Con lo informado, se aprueba en el europeo don Pedro Valdés, la moderación de sus procedimientos; téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Archívese su representación y tómese razón donde competa.— JOFRE.— GUARDA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

99

*Santiago, 9 de septiembre de 1817.*

Por lo informado, el europeo don Narciso Caragol, no ha hecho mal a alguno, durante la opresión del tirano. Se aprue-

ba la moderación de sus procedimientos, téngasele por un hombre de bien y reciba en la sociedad el honor a que son acreedores los investidos de esta calidad. Archívese y tómese razón.— JOFRE.— GUARDA.— Ante mí, ANTONIO JARA, Secretario del Tribunal de Calificación.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 9.

*CENSO Y SEPARACION DE EMPLEADOS  
NO CALIFICADOS*

100

Pasará V. inmediatamente una razón nominada de todos los individuos europeos que se hallen empleados en esa Administración de su cargo, con expresión o no de los que tengan carta de ciudadanía; y entretanto les suspenderá el sueldo. Lo comunico a V. de orden superior. Dios, etc.— Santiago, abril 11 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Circular.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Correspondencia interior (1817-23).

A

En esta Administración de Correos de mi cargo hay sólo un individuo europeo, empleado en la plaza de oficial segundo, que me ha dicho no tener carta de ciudadanía, con cuya noticia doy cumplimiento a la orden superior comunicada por V. con fecha de ayer, suspendiéndole el sueldo como se me previene.

Dios guarde a V. muchos años. Administración Principal de Correos de Santiago de Chile, 12 de abril de 1817.

FRANCISCO PRATS.

Señor Ministro de Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Administración de Correos (1817-44).

B

Excmo. señor: Acompaño a V. E. la razón de los europeos que se hallan empleados en esta Casa de Moneda, con expresión de los que

han obtenido o no carta de ciudadanía; quedando en suspenderles el sueldo, hasta nueva disposición de esa superioridad, según V. E. se sirve ordenármelo en su oficio de ayer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, 12 de abril de 1817.

Excmo. señor.

SILVESTRE MARTINEZ DE OCHAGAVIA.

Excmo. señor Director Supremo del Estado don Bernardo O'Higgins.

RAZON DE LOS MINISTROS Y SUBALTERNOS EUROPEOS QUE SE HALLAN EMPLEADOS EN ESTA CASA DE MONEDA, CON DISTINCION DE LOS QUE HAN OBTENIDO O NO CARTA DE CIUDADANIA

El Ministro Contador don Santiago Vincenti O'Ryan se presentó a la Junta solicitando la carta de ciudadanía, pero no la obtuvo.

El Ministro Tesorero interino don José Barrera no la ha solicitado.

El Ensayador Mayor don Francisco Brochero, no la ha solicitado.

El Juez de Balanza don José Antonio Mancheño, la solicitó y la obtuvo.

El Oficial 2º de la Contaduría, don Pedro Paz, no la ha solicitado.

El Oficial 1º de la Tesorería, don Francisco Vega, no la ha solicitado.

Casa de Moneda, abril 12 de 1817.

SILVESTRE MARTINEZ DE OCHAGAVIA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Casa de Moneda (1817-49).

### C

Los únicos empleados europeos que hoy sirven en esta Administración de mi cargo, disfrutando sus respectivas dotaciones, son don Juan Francisco Cifuentes, Tesorero, y don Tomás Lurquin, Oficial primero de la Contaduría. Ambos se hallan sin carta de ciudadanía y desde este momento suspensos sus sueldos en obediencia a lo prevenido con fecha de 11 del corriente.

Dios guarde a V. muchos años. Renta de Tabacos, Santiago, 12 de abril de 1817.

JOSE MARIA LUQUE.

Señor Ministro de Estado Dr. don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Factoría Gral. Estanco (1817-37).

### D

En cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Supremo Gobierno que V. S. se sirve comunicarme en su superior oficio de 11 del corriente, sobre que pase inmediatamente una razón nominada de los individuos europeos que se hallan empleados en esta Contaduría Mayor, con expresión de los que tengan o no carta de ciudadanía, y que en el entretanto les supenda los sueldos; lo ejecuto del modo siguiente:

El señor Contador Mayor propietario don Manuel Fernández.

El Oficial 1º y Contador sustituto que suscribe este oficio.

Ni uno ni otro tienen carta de ciudadanía; por lo que en cumplimiento de lo mandado por V. S. se les han suspendido sus sueldos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, 12 de abril de 1817.

VICTORIANO GARCIA.

Señor Ministro de Estado, don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Casa de Moneda (1817-49).

### E

Excmo. señor: De orden de V. E. dice al Cabildo el señor Ministro de Estado que prontamente se pase una razón de los europeos que se hallen empleados en este Ayuntamiento. No hay alguno que esté en actual servicio, porque el portero don Manuel Quevedo es un infeliz anciano octogenario que, retirado, lleva una parte del sueldo que tiene señalado el portero actual don Dionisio Molina, y se le da más bien de limosna que por los servicios que presta. Es lo que puede instruir el Cuerpo en virtud de lo mandado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Sala Capitular de Santiago, abril 12 de 1817.

FERNANDO ERRAZURIZ.— MANUEL VALDES.— JOSE ANTONIO CAMPINO.— DOMINGO DE EYZAGUIRRE.— ANTONIO JOSE DE ARANGUIZ.— FELIPE SANTIAGO DEL SOLAR.

Excmo. señor Supremo Director.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Miscelánea 1817-39.

### F

Excmo. señor: El señor Ministro de Estado me pide de orden de V. E. una razón de los individuos europeos empleados en esta Administración, con la expresión de los que tengan o no carta de ciudadanía, suspendiéndoles entretanto el sueldo que disfrutan.

En la Oficina de la Contabilidad, el Oficial 3º don José Antonio Olalquiaga, es natural de Vizcaya y, por consecuencia, español europeo, quien está presentado a la Comisión de Vindicación y espera, según me ha dicho, ser despachado favorablemente dentro de ocho días. No tiene carta de ciudadanía.

En la Tesorería, el primer Oficial don Florencio Capetillo, dice ser natural de Bayona, de Francia, y criado en Vizcaya, lo que actualmente está esclareciendo en la Comisión de Vindicación, cuyo resultado debe pasar a manos de V. E., y celebrara fuera favorable, porque es sujeto apreciable. Tampoco tiene carta de ciudadanía.

En el Resguardo de Cordillera, hay dos europeos españoles, sin carta de ciudadanía, los que están en aquel destino, y espero que V. E. me ordene si distintamente se les suspende a todos los expresados sus sueldos desde antes de ayer, que se recibió el oficio en esta Administración, o si se les avisa a los que están fuera que, cesando en el ejercicio, quedan pagados hasta el último día en que han estado empleados; no teniendo otro objeto esta consulta que evitar los recursos con que molestan al Supremo Gobierno los interesados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Administración General, 14 de abril de 1817.

MANUEL MANSO.

Excmo. señor don Bernardo O'Higgins, Supremo Director del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Aduana General (1817-23).

## G

A la consulta de V. por oficio de 14 del actual, me ha ordenado S. E. conteste que continúen en el servicio de su destino esos europeos, sin sueldo, como ya se ha prevenido por la anterior orden de que hace V. mérito en el que contesto, y esté Gobierno resolverá pronto sobre la suerte de ellos, conforme al conocimiento.— Dios, etc.— Santiago, abril 16 de 1817. MIGUEL ZAÑARTU.— Administrador de Aduana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Correspondencia interior (1817-23).

## H

Dispone S. E. quede suspendido de Guarda principal del comercio, don Francisco González Palacios, a quien falta calificación y carta de ciudadanía. En consecuencia ordena que conforme a Ordenanza se haga la provisión de este empleo. Lo comunico a V. S. en contestación a su oficio, y de orden suprema. Dios, etc.— Santiago, abril 19 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Tribunal del Consulado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Correspondencia interior (1817-23).

## I

Excmo. señor: Con fecha 11 del corriente me comunicó V. E., por el órgano del señor Ministro de Estado, lo siguiente: "Pasará V. S. inmediatamente una razón nominada de los individuos que se hallen empleados en la Administración de su cargo, europeos, con expresión de los que tengan o no carta de ciudadanía, y en el entretanto les suspenderá el sueldo. Lo comunico a V. S. de orden superior.— MIGUEL ZAÑARTU".

El Contador de la Aduana entiende que no solamente deben quedar sin sueldo desde la fecha del oficio en adelante los comprendidos en él, sino que también quiere retrotraer el tiempo a los once días que iban ya corridos del mes, dejándolos sin esta paga, y la misma razón que hay para este corto tiempo, pudiera también aplicarla para los once años anteriores. Ninguna disposición ni ley tiene fuerza y vigor hasta su publicación, y jamás llevan consigo efectos retroactivos. Tampoco soy patrocinante ni abogado del europeísmo, pero no puedo prescindir en ningún caso de hacer presente a la superioridad lo que es de rigurosa justicia para que ésta tenga su debido efecto.

En ninguna de las demás oficinas puede haberse entendido la orden u oficio arriba expresado, como en la Contaduría de la Aduana, y resultaría una disonancia y contradicción en el obediencia de los mandatos del Supremo Gobierno. A lo que se agrega que uno de los cuatro individuos comprendidos en la razón de los europeos que pasó la Aduana, está ya vindicado. Por lo que se servirá V. E. dar una declaración para evitar tropiezos y etiquetas que pudieran suscitarse en este particular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Administración General, 30 de abril de 1817.

MANUEL MANSO.

Excmo. señor don Hilarión de la Quintana, Supremo Director Interino del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Aduana General (1817-23).

## J

Excmo. señor: Conforme a lo que se me ordenó en oficio de 11 de abril último acerca de suspensión de sueldos a los empleados europeos en esta Dirección General de Rentas Unidas, no lo ha percibido en fin de dicho mes el tesorero don Juan Francisco Cifuentes.

Este destino es de bastante responsabilidad; las fianzas, hasta en cantidad de seis mil pesos con que lo servía el expresado don Juan Francisco no han aparecido entre los papeles saqueados, de consiguiente no es posible por ahora saber quienes sean sus fiadores si son suficientes, si existen los que las otorgaron, si han fugado o si tienen confiscados sus bienes.

Por otra parte, reclama su trabajo y asistencia personal, y sobre todo las fallas, mermas, falsos o cualquier quebranto que pueda experimentar, no teniendo sueldo con que cubrirlo, cede en perjuicio del Erario.

Lo hago presente a V. E. para que se sirva determinar lo que estime de justicia, ordenándome si por el tiempo que ha servido y sirviere se le ha de pagar sueldo alguno, o sólo hasta la fecha citada.

Dios guarde a V. E. muchos años. Dirección General de Rentas Unidas de Santiago, mayo 8 de 1817.

Excmo. señor.

JOSE MARIA LUQUE.

Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Santiago, 12 de mayo de 1817.— Queda removido don Juan Francisco Cifuentes del empleo de Tesorero; y se nombra en su lugar en clase de interino a don José Jiménez Tendillo, quien tomará posesión de este empleo a la mayor brevedad.— QUINTANA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Factoría Gral. Estanco (1817-37).

## K

Excmo. señor: Don Juan Francisco Cifuentes, con mi mayor respeto, sumisamente represento a V. E.: Que en cumplimiento de un supremo decreto dejé el empleo de Tesorero en la Renta de Tabacos, hice entrega de sus caudales y salí cancelado íntegramente en los términos que manifiesta el adjunto testimonio. He quedado sin giro, muy pobre y sufriendo las dolencias de la última enfermedad que he de padecer. No tengo con qué sufragar a mis alimentos y medicinas y soy atormentado por el gemido de siete hijos inocentes, que conmigo son afligidos también de la necesidad. En tan tristes circunstancias no hallo otro arbitrio que el de recurrir a la piedad de V. E. para que se digne mandar se me cubra un mes y días que se me quedó debiendo en la Tesorería por razón del sueldo que gozaba. Halle un infeliz este auxilio en la generosidad de V. E., y reciban este socorro de su liberalidad los párvulos de mi referencia, que lo esperan con ansia. Así a V. E. suplico lo provea, habiendo por presentado el documento. Es gracia, etc.

DR. MANCHEÑO.— JUAN FRANCISCO DE CIFUENTES.

Santiago y julio 18 de 1817.— Informe el Administrador de Tabacos. QUINTANA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: El Tesorero que fue de estas Rentas, don Juan Francisco Cifuentes, no ha recibido sueldo alguno desde el 1º de abril hasta 16 de mayo próximo pasado en que entregó los caudales, papeles y utensilios a su sucesor don José Jiménez Tendillo, en los términos que ma-

nifiesta el documento que acompaña a su representación. Por el superior decreto de suspensión de sueldos, debía haberse pagado hasta 15 de dicho abril, en que se recibió, pero habiendo anunciado desde entonces el referido don Juan Francisco trataba de representar a V. E., reclamando el que le correspondiese por todo el tiempo que sirviese y fuese responsable, me pareció esperar la resolución de este punto. Sirvió en dicho tiempo con la misma puntualidad y exactitud que antes, lo que se comprueba con la escrupulosa y cabal entrega que hizo de los caudales y demás que tuvo a su cargo. Y es cuanto puedo informar a V. E. para que se sirva resolver lo que estime de justicia.— Dirección General de Tabacos de Chile, 24 de julio de 1817.— JOSE MARIA LUQUE.

Santiago, agosto 11 de 1817.— Páguesele hasta la fecha en que se mandó suspender los sueldos de empleados europeos.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

Con fecha doce del presente mes de mayo me ha comunicado el Secretario de Estado el supremo decreto siguiente (1) ...

A consecuencia, don Juan Francisco de Cifuentes hizo a don José Jiménez Tendillo la entrega de la citada Tesorería, en la forma siguiente: Primeramente: un cuaderno de asiento de partidas de entrada total de caudales, desde 28 de febrero último hasta hoy 16 del presente mes, cuyo cargo asciende a ... .. 40.041.3

Habiendo importado en dicho tiempo 37.696 pesos 1¼ reales, en esta forma:

En una certificación de los Ministros de la Tesorería General del Estado ... ..	6.000
En otra ídem de ídem ... ..	6.000
En otra ídem de ídem ... ..	5.000
En otra ídem de ídem ... ..	6.000
En otra ídem de ídem ... ..	4.502
En otra ídem de ídem ... ..	9.202
	<hr/>
	36.704

En una nómina de sueldos del mes de febrero	273.4¼	
En otra ídem de ídem de marzo ... ..	434	
En otra ídem de ídem de abril ... ..	238.7½	
En un libramiento por sueldos del Escribano de la Renta ... ..	45.5½	37.696.1¼
		<hr/>
		2.345.1¾

De manera que importando el cargo total, cuarenta mil cuarenta y un pesos tres reales y la data treinta y siete mil seiscientos noventa y seis

(1) Sigue el decreto proveído en el oficio que publicamos en la letra J.



pesos uno y cuartillo reales, según está demostrado, resultan existentes dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos uno y tres cuartillos reales, cuya cantidad ha recibido y queda hecho cargo de ella don José Jiménez Tendillo.

## MUEBLES

Dos mesas, una para escribir y otra para contar dinero. Una caja de tres llaves, para guardar dinero. Un tintero y un escaño pequeño. Y para constancia de todo lo firmaron los dos interesados, de que doy fe yo el presente Escribano.— JOSE MARIA LUQUE.— JUAN FRANCISCO DE CIFUENTES.— JOSE JIMENEZ TENDILLO.— Ante mí, IGNACIO TORRES, Escribano Público y de la Renta.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

101

*Santiago y junio 9 de 1817.*

Oficiese por Secretaría a todos los Jefes de las Oficinas de Hacienda, den prontamente razón de los empleados de su dependencia que estén calificados ante la Junta nombrada al efecto y en su defecto presentados en ella.— QUINTANA.— DR. VILLEGAS.

Con esta fecha se pasaron los oficios correspondientes al señor Superintendente de la Casa de Moneda, Administración de Aduanas, Administración de Correos, Comisionado de la Dirección de Tabacos y Tribunal de Cuentas, bajo el N<sup>o</sup> 17.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Decretos (1817-24).

## A

Excmo. señor:

En cumplimiento del superior decreto de V. E. de 9 del corriente, que se ha servido comunicar el señor Secretario de Hacienda, doctor don Hipólito de Villegas a este Tribunal, en oficio de la misma fecha, la razón que puedo dar de los empleados de mi dependencia que están calificados ante la Junta nombrada al efecto, y en su defecto presentados en ella, es la siguiente:

## Calificados:

El Oficial 2<sup>o</sup> primero, don Francisco Solano Briceño.  
El Oficial 2<sup>o</sup> segundo, don Juan José Vargas.  
El Oficial Auxiliar, don Juan Miguel de la Fuente.  
El Oficial de la Toma de Razón Archivero, don Juan de la Cruz Echeverz.  
El Oficial meritorio, don Ignacio Morán.  
El Escribano, don Agustín Díaz.

## Presentados hace tiempo:

El Contador Mayor interino que suscribe este oficio.  
El Oficial Amanuense, don Manuel Luján.  
Dios guarde a V. E. muchos años.— Santiago, 10 de junio de 1817.  
Excmo. señor.

VICTORIANO GARCIA.

Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Contaduría Mayor (1817-22).

## B

Incluyo a V. S. la lista de los empleados en esta Renta de Tabacos, con la nota de calificados y presentados puesta por el mismo General, a donde se ocurrió, en obediencia del Supremo Decreto de 9 del corriente; y orden de V. S. de la misma fecha (1).

Dios guarde a V. S. muchos años. Renta de Ramos Unidos de Santiago, junio 14 de 1817.

JOSE MARIA LUQUE.

Señor Ministro de Hacienda, Dr. don Hipólito de Villegas.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. de Hacienda). Factoría Gral. Estanco (1817-37).

## C

Excmo. señor:

Paso a manos de V. E. la adjunta razón de los empleados de esta Administración de Aduana Principal, con distinción de sus empleos y notas de si están o no calificados, o a lo menos presentados ante la Junta de Calificación, con lo que creo cumplir la superior orden de V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Administración General, 20 de junio de 1817.

JOSE IGNACIO DE EYZAGUIRRE.

(1) No se encuentra esta lista.

Excmo. señor don Hilarión de la Quintana, Supremo Director Interino del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Aduana General (1817-23).

## D

RAZON DE LOS EMPLEADOS DE ESTA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANA.

<i>Empleos</i>	<i>Nombres</i>	<i>Calificaciones</i>
Contador.	D. Carlos Rodríguez de Herrera.	Presentado ante la Junta de Calificación, y se le admitió en 2 de mayo del año de 1817, según decreto.
Tesorero.	D. Juan Manuel Basso.	No se ha calificado por haber venido de Mendoza.
Oficial Mayor de la Contaduría.	D. José Mariano Lafebre.	Calificado en 27 de marzo.
Oficial segundo.	D. José María Pérez Villamil.	Calificado en 25 de abril.
Id. tercero.	D. Juan Antonio Olalquiaga.	Presentado en tiempo.
Id. cuarto.	D. Manuel Gormaz.	Se halla en Concepción, con el Excmo. señor Director.
Id. escribiente de la Administración.	D. Tadeo Gormaz.	Enfermo de demencia.
Oficial Mayor de la Tesorería.	D. Prudencio Capetillo.	Calificado en 26 de abril.
Contador de Moneda merino (1).	D. José Ignacio Robles.	Calificado en 10 de mayo.
Contador de Moneda.	D. Juan Antonio Nieto.	Se presentó tres días después de cumplido el término de los dos meses señalados por bando, y se le devolvió por el Secretario.

(1) A mérito.

<i>Empleos</i>	<i>Nombres</i>	<i>Calificaciones</i>
Vistas.	D. Santiago Gandarillas.	Calificado en 27 de marzo.
Id.	D. Juan Rafael Bascuñán.	No está calificado por haber obtenido esta plaza sin ese requisito y por su notoria prisión y destierro en la Isla de Juan Fernández.
Alcaide 1º.	D. Sebastián del Trigo.	Se presentó el 10 de mayo.
Idem 2º.	D. José Antonio Prieto.	Calificado en 27 de marzo.
Escribano.	D. Juan Crisóstomo Alamos.	No se ha calificado por su confinación a la Isla de Juan Fernández.
Receptor.	D. José Jofré.	No ha dado razón de su calificación.
Portero retirado.	D. Manuel Sánchez.	En demencia.
Id. actual.	D. Francisco Olalquiaga.	Calificado en 17 de mayo.
Administrador retirado de Valparaíso.	D. Gabriel Fernández Valdivieso.	Calificado en 25 de abril.
RESGUARDO DE CORDILLERA.		
Guarda Mayor.	D. Andrés Escala.	En la cordillera.
Cabo escribiente.	D. Manuel Castillo.	Calificado en 16 de abril.
El conductor de pliegos.	Enrique Escudero.	En la cordillera.
Guarda Mayor del Portillo.	D. Bernardino Silva.	Estuvo en la cordillera en el tiempo que duró la calificación. Sacó después orden del Supremo Director para continuar en su destino.

Empleos	Nombres	Calificaciones
Su Cabo.	D. Manuel del Río y Cruz.	Calificado en 15 de mayo.
El Guarda-casas.	Andrés González.	En la cordillera.
Cabo del Camino de Los Patos.	D. Bartolomé Ramírez.	Calificado en 27 de marzo.
Guardias menores.	D. Francisco Ramírez.	No se presentó a la calificación por haber estado de guardia en Los Patos, de orden del Excmo. señor General en Jefe, todo el tiempo que estuvo en ejercicio dicha calificación.
Idem.	D. Domingo Rozas.	Calificado en 24 de abril.
Idem.	D. Agustín Silva.	En la cordillera.
Idem.	D. Antonio Panadero.	Se presentó dentro del término.
Idem.	D. Juan Agustín Góngora.	Calificado en 7 de mayo.
	GUARDAS JUBILADOS.	
	D. Prudencio Donoso.	Paralítico e inválido.
	D. José Miguel de la Rivera.	Calificado en 21 de abril.
	D. Felipe Cárcamo.	Está presentado dentro del término.

Don Pedro Gil de los Santos, Guarda Mayor, suspenso, ha pedido se le ponga en esta lista y diga que con fecha 21 de abril último hizo presente desde la cordillera a la Comisión de Calificación, que el día que bajase a esta capital se presentaría a dicha Junta, y así lo verificó el 11 de junio, y se le recibió en virtud de lo que tenía anunciado.

JOSE IGNACIO DE EYZAGUIRRE.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Aduana General (1817-23).

## E

Santiago, junio 30 de 1817.— Se remueve al Contador de Moneda de la Tesorería de Aduana, don Ignacio Robles, de este destino, por desafecto al sistema liberal de América, y se confiere interinamente el mismo a don José Ignacio Ancieta, en premio de su patriotismo, por el que ha sufrido los padecimientos que son notorios. Désele una copia de esta providencia que le servirá de título, tomándose razón en las oficinas correspondientes. — QUINTANA.— ZAÑARTU.— Tomose razón en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago, a 1º de julio de 1817.— GARCIA.

ARCHIVO NACIONAL.— (Contaduría Mayor) Toma de razón. Vol. 1817.

## F

Santiago y julio 3 de 1817.— En atención al certificado de calificación que acompaña don José Ignacio Robles, oficial merino de la Tesorería de Aduana, a la dedicación, fidelidad y desempeño no sólo de sus obligaciones, sino también de las de la Contaduría y Tesorería por subrogación de los oficiales ausentes o enfermos, y que don José Ignacio Ancieta no puede desempeñarlas, restablécese al citado Robles en la posesión de su empleo que gozaba desde el día de su remoción.— QUINTANA.— DR. VILLEGAS.— Tomose razón en el Tribunal Mayor de Cuentas de Santiago de Chile a 3 de julio de 1817.— GARCIA.— Tomose razón en la Contaduría General de esta Aduana, a 3 de julio de 1817.— LAFEBRE.

ARCHIVO NACIONAL.— (Contaduría Mayor) Toma de razón. Vol. 1817.

## G

Excmo. señor: A los cuarenta y cuatro años de servicios en la Aduana y a los veintiuno de Contador, se ha nombrado ayer a un Administrador nuevo. La Administración me corresponde por escala, por aptitud y por mérito. Si la atribución de algún crimen motiva este agravio, suplico interesadamente a V. E. se me manifieste con el acusador. Será confundido y disuelto el delito. Si esta manifestación no alcanza lugar, ni se me concede en los ascensos de escala, siendo el oficinista más antiguo de todo el reino y muy trabajado, yo renuncio sumisamente la Contaduría. Estoy muy pronto a cualquiera cargo u ocupación de la suprema orden de V. E. Pero no está a mi alcance seguir en un destino que ofende mi reputación. Los ascensos regulares califican el mérito que me cuesta los desvelos de toda mi vida. Si aún soy indigno, prefiero morir de hambre a vivir desreputado. Crea V. E. a un hombre ingenuo y delicado en el deseo de agradar. Me retiro conforme y con ansia de servir en cuanto sea

útil, como no se toque contra aquella justificada aceptación pública, que estima el mando como punto de honor, ni yo puedo renunciar.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, junio 19 de 1817.

Excmo. señor.

CARLOS RODRIGUEZ DE HERRERA.

Excmo. señor Supremo Director don Hilarión de la Quintana.

*Santiago y junio 21 de 1817.*— Estando ya acordada la separación del Contador de Aduana don Carlos Rodríguez, por no haberse calificado dentro del término prescrito en el bando para poder continuar en su empleo, se le exonera del cargo de tal Contador v. en conformidad del Reglamento y demás disposiciones del caso, el Oficial Mayor don Mariano Lafebre le sustituirá interinamente v hasta nueva providencia en el plan de arreglo de Aduana. Tómese razón.— QUINTANA.— DR. VILLEGAS.

Excmo señor: Don Carlos Rodríguez de Herrera, con respeto represento a V. E.: que conforme a la orden superior de V. E. he entregado en Secretaría de Hacienda el expediente de renuncia de la Contaduría de Aduana. Pero necesitando gestionar sobre algunos particulares en el mismo asunto, y para que me quede constancia del modo con que he salido del empleo, a V. E. suplico se sirva mandarme dar testimonio del referido expediente. Es justicia que espero de V. E.

CARLOS RODRIGUEZ DE HERRERA.

*Santiago y junio 25 de 1817.*— El Escribano de Gobierno dará a esta parte el testimonio que pide.— QUINTANA.— DR. VILLEGAS.

En veintisiete del mismo hice saber el decreto marginal a don Carlos Rodríguez, doy fe

Se dio el testimonio prevenido en el decreto marginal, hoy veinte y ocho de junio.

ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Aduana General (1817-23).

## H

*Santiago, junio 21 de 1817.*— Teniendo noticias por informes de personas fidedignas que la opinión y conducta política de don José María Sánchez es contraria al régimen liberal de Chile, lo remuevo del empleo de Escribano de Registros y de la Factoría de Tabacos de Valparaíso y nombro interinamente en su lugar a don José Menares, Escribano de Quillota, por concurrir en él las cualidades de decidido patriotismo, honor e instrucción, y le faculto también para que actúe como escribano público de Cabildo y Hacienda. Al regreso del Excmo. señor Director Su-

premo propietario se tratará de conferirle la propiedad y de nombrar quien sirva la de Cabildo. Désele por el Ministerio copia de esta providencia, que le servirá de suficiente título, y transcribásele al Gobernador de Valparaíso para que en llegando el agraciado lo reciba y ponga en posesión ante el I. Cabildo.— QUINTANA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Decretos (1817-24).

102

*Santiago, julio 28 de 1817.*

Circúlese orden a todas las oficinas para que se suspenda de sus empleos a los europeos que no tengan carta de ciudadanía y para que se haga saber a los demás empleados que si dentro de segundo día no presentan ante el Ministro de Estado el documento que compruebe su calificación, quedarán por el mismo hecho excluidos de sus empleos.— QUINTANA.— ZANARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Decretos (1817-24).

A

En contestación al oficio de V. S. fecha de ayer, en que se inserta la orden circular del Supremo Gobierno, le previene este Tribunal que inmediatamente se hizo saber a los Contadores Mayores, propietario don Manuel Fernández e interino don Victoriano García, que como europeos no podrán continuar en sus empleos sin la correspondiente carta de ciudadanía, y lo mismo se hizo con los demás empleados americanos, por lo relativo al documento de calificación que deben presentar dentro de segundo día, pues de lo contrario quedarán excluidos de sus empleos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, 29 de junio de 1817.

Por impedimento del señor Contador.

FRANCISCO SOLANO BRICEÑO.

Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Contaduría Mayor (1817-22).

B

Tengo ejecutada la suprema orden que en circular de 28 del corriente se ha servido V. comunicar a la Renta de mi cargo, haciendo sa-

ber su contenido a los empleados americanos presenten dentro de segundo día en la Secretaría, el documento que compruebe su calificación, quedando en el caso de no hacerlo excluidos de sus empleos. El único empleado europeo que hay en esta oficina es don Tomás Lurquín, sobre el cual tengo un decreto de la suprema autoridad que dispone se le ampare en su sueldo, sin que esto perjudique a lo mandado por lo respectivo a otros europeos empleados. Me juzgo obligado en conciencia a exponer que este oficial no sólo es útil a la Renta, sino de absoluta necesidad, creyendo irreparable su falta, porque en otro no se pueden encontrar los conocimientos adquiridos en tantos años de ejercicio, ni la memoria con que faltando archivo y los principales papeles, suple dando las noticias oportunas; mayormente en las actuales circunstancias en que habiéndose agolpado las cuentas de las provincias del norte no hay otro recurso para su examen, liquidación y cargo que la destreza y retentiva de este empleado por la falta de documentos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Dirección de Rentas Unidas de Santiago, julio 31 de 1817.

JOSE MARIA LUQUE.

Señor Ministro de Estado, doctor don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

C

El decreto del Supremo Gobierno que se me ha pasado por el Ministerio del cargo de V. con fecha 28 de julio, para que sean suspendidos de sus empleos los europeos que no tengan carta de ciudadanía, y que los que se hayan calificado presenten sus documentos ante el Ministerio de Estado, lo hice entender en el propio día a los empleados de la oficina de mi cargo.

Dios guarde a V. muchos años. Administración Principal de Correos de Santiago de Chile, agosto 1º de 1817.

FRANCISCO PRATS.

Señor Ministro de Estado, don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior). Administración de Correos. (1817-44).

D

A consecuencia de la superior orden que nos comunicó V.S. en 28 de julio anterior, pasamos los documentos de calificación de los empleados de estas Cajas, y son a saber:

Ministro Contador: Don Rafael Correa, lo tiene puesto anticipadamente en manos de V.S.

Ministro Tesorero: Don Domingo Pérez, fue emigrado.

Oficial mayor 1º: Don Ramón Vargas; emigrado y repuesto.

Oficial mayor 2º: Don Ildefonso Redondo.

Oficial 2º-1º: Don José Ignacio Toledo.

Oficial 2º-2º: Don José María Villegas.

Oficial 3º : Don Manuel Martínez emigrado y respuesto.

Oficial 4º : Don Francisco Javier Plata.

Oficial 5º : Don Justo Fredes.

Contador de Moneda: don Agustín Bilbao.

Otro de Moneda: Don Antonio Arcaya.

Otro: don Juan Barra.

Meritorio: Don Manuel Porras.

Dios guarde a V.S. muchos años. Cajas del Estado, 5 de agosto de 1817.

DOMINGO PÉREZ.— RAFAEL CORREA DE SAA.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

E

Excmo. señor:

Don Julián Villegas, fundidor mayor de la Casa de Moneda, conforme a derecho digo: Que se me ha notificado la suprema orden de V. E. para que dentro de segundo día presente mi vindicación; y aunque no he sido omiso en dar tan importante paso, estando presentado bastante tiempo ha, las vastas atenciones que ocupan el Tribunal y su suspensión dilatada han impedido el éxito de mi presentación, como pido que lo informe en caso necesario.

Yo, señor Excmo., soy un americano que por temperamento y la contracción de mi empleo jamás he tenido parte en los negocios políticos, pero mi corazón es todo de mi país, así como es que en sus desgracias me he contentado con llorarlas, partiendo mi escaso sueldo con mis paisanos perseguidos, amparándolos en cuanto he podido y disimulando en los tiempos de la opresión, para no ser víctima inútil, como lo manda la sana razón y conviene al mismo Estado.

Soy un empleado con treinta y siete años de servicio desde la clase de Guarda Vista hasta mi actual de Fundidor, que he servido no sólo con probidad, sino con utilidades de la Casa. He hecho cesar las mermas en la plata de fundición hasta darle aumento en estos últimos tiempos, y ahorro cuatrocientos pesos anuales del Perito beneficiador que sirvo con la mía y bajo su solo sueldo, de modo que mi continuación la reclama el interés mismo del Estado.

Estoy contribuyendo la cuarta parte de mi sueldo y, no satisfechos mis deseos, hago oblación voluntaria de cincuenta pesos al fondo de compra de armas, y quiero que V. E. pruebe por todos los medios de que es susceptible el hombre, la sinceridad de mis deseos por la libertad de mi patria.

En fin, estoy casado en una familia de las más comprometidas y que cuenta muchos hijos entre los nobles defensores del país. Esta y éstos reclaman mi subsistencia, que vinculada sólo en un empleo que me ganaron la probidad, la aplicación y los conocimientos no vulgares por cerca de cuarenta años, no pueden esperar que un Gobierno liberal y bienhechor haga llorar en el hambre y la desnudez una casa honrada, por eso A. V. E. suplico que, recibiendo el informe ofrecido del Tribunal de Vindicación y aceptando la oblación hecha, tenga a bien suspender, en cuanto a mí se refiere, la providencia expresada en el exordio y que motiva esta súplica que espero conseguir de su justificación.

JOSE JULIAN DE VILLEGAS.— VIAL.

Santiago, agosto 5 de 1817.— Informe el Tribunal de Calificación Secular.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

## F

Excmo. señor:

Los informes recibidos para la calificación de don Julián Villegas le acreditan inadicto al sistema; pero tratándolo con la consideración que merece un americano de algún juicio, se le apuntó el arbitrio de una erogación para la compra de fusiles. Su escasez no alcanza a limpiar su opinión; y si en ulteriores procedimientos no se hace recomendable, los que hasta este punto ha manifestado, merecen su desprecio, o lo que V.E. estimare justo. Sala del Tribunal de Calificación, 9 de agosto de 1817.— DR. JOFRÉ.— GUARDA.— BADIOLA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. de Hacienda) Expedientes particulares (1817).

## G

Excmo. señor:

En oficio fecha 28 del mes próximo pasado se ordena se circule orden a todas las oficinas para que se suspenda de sus empleos a los individuos que no tengan carta de ciudadanía, o no estén calificados. Sea cual fuere el espíritu de esta providencia, a mí me incumbe el obedecerla, pero también me creo ligado a una obligación inherente a mi empleo el representar a V.E. que la amonedación, cuando más la necesita el Gobierno, va a paralizarse en el mismo momento.

El Ensayador Mayor y hoy único en la Casa es uno de los comprendidos en la citada providencia. Sin este empleado, o se ha de suspender la labor o se ha de abrir una puerta franca a la mala fe en la Fundición Mayor y Fielatura, por cuyas oficinas roban todos los caudales que se circulan en la Casa y, a más de ésto, ¿cómo compro y pago a los introductores los metales, sin saber su legítima importancia que, por su peculiar y ciencia adquirida por un particular estudio en el arte de la *disomasia*

testifican los ensayadores? Y, ¿quién me asegura en la más o menos liga que se formaliza con el cobre en las barras dulces y rieles de la Fundición Mayor? Y ¿quién en la fundición de sisallas de la Fielatura advierte en la religación, para ponerlas en la Ley de Ordenanza y así puedan correr el curso de las otras operaciones, para formar la moneda en el volante? ¿Quién testifica la misma Ley de Ordenanza cuando ya se rinde la moneda para recibirla en el Tesoro, dando y archivando la última certificación de estar en Ley, quedando entonces responsables en lo futuro, para lo cual, como habrá advertido V.E., se fija en cada moneda el año y las letras iniciales de los nombres de los ensayadores? ¿Cómo sin estos requisitos habrá una *responsiva* al Estado, al público y a las naciones extranjeras, que combinan continuamente la ley de las monedas de todos los reinos, de las naciones cultas, para girar sin el temor de su menor valor?

Yo mismo, por ilustrarme de conocimientos necesarios a los empleos que he obtenido en el largo tiempo de treinta y un años, he mandado ensayar moneda de Francia, Portugal, Estados Unidos y, últimamente, la nueva dada a luz en el Estado de Buenos Aires, y he encontrado siempre la más perfecta e irreprochable unidad en la ley de sus monedas. ¿Y será posible que el feliz Chile, por un momentáneo artículo, se exponga a romper los vínculos de esta general unidad, con descrédito de su Gobierno, quien desde luego dirigiría sus providencias contra el Jefe de la Casa de Moneda, que tiene la responsabilidad más inmediata? ¡Ah, señor! Las labores de la monedación y de sus diversas oficinas reunidas, necesitan palparlas por sí mismo para comprender que basta solo un descuido para prolongar la mala fe, si las sirven hombres que sepan captarla, en el seno de la obscuridad de una mala conducta; el Jefe más inmediato a todas, obrando siempre lleno de malicia y de prudencia, y que sabe los trámites que pueden influir en un descuido, comprende perfectamente las resultas y, por lo mismo, sin separarse un momento de la obediencia, representa para exonerarse de la responsabilidad futura.

La Fundición Mayor que más debe observar religiosamente la ordenanza, precisa no perder de vista sus labores, por los reparos que puede presentar a cada paso; en ella se hacen las religaciones, el apartado o cemento real y los beneficios de las tierras de cementos y escobillas; y aunque esta operación no penda de un estudio magistral, a lo menos necesita de conocimientos nada vulgares y sólo si adquiridos por la larga experiencia. Si en otras oficinas puede obrarse con una conducta clandestina, en esta sólo en el ramo de jornales y en las mermas de los metales, que recibe por sus diversos laborios, declara la ordenanza ser de suyo inciertas; puede haber una coima de extracción insensible, que sólo la continua vigilancia puede repararla, y esto mismo arroja de sí que sus operaciones no pueden abandonarse a cualesquiera mano.

El actual Fundidor es uno de los más comprendidos en la citada providencia. Si se remueve prontamente, también se atrasa la Casa, respecto a que no puede fundirse con la aceleración que hoy se requiere, en atención a que debe entregar antes al que lo subrogue de todo cuanto tiene a su cargo, las cuentas de los residuos, tierras de cementos y escobillas, que no pueden beneficiarse hasta el verano próximo por la amalgamación, de lo contrario se haría un mixto de responsabilidad entre el entrante

y el saliente. Este necesita algún tiempo para poner vigente la fianza de veinte mil pesos, que justa y necesariamente tiene allanada el Fundidor Mayor, todo lo que presenta una suspensión prolongada en las funciones de aquella oficina; pero, ¿en qué circunstancias? Sírvese V.E. oír con alguna paciencia las siguientes reflexiones:

Ya dije a V.E. en mi larga nota de 22 de junio último las circunstancias y escaseses de fondo, en que se haya la Casa, los males que le resultaban, advirtiendo algunos pensamientos para evitarlos. Según el estado general del balance mensual del mes de julio habían existentes en numerarios de oro dos mil setecientos cincuenta pesos, y en el de plata tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos, seis reales, fuera de las barras y tejos existentes en el tesoro. Como la Casa varía por momentos, en atención a las compras, pagos y distribuciones en las oficinas respectivas, así es que hoy no tengo ningún numerario en el tesoro, y como el Bando de 31 de julio último, en que declara por decomiso los metales que no guarden en sus ventas, y extracción de una parte a otra, las formalidades que se expresan, han causado los más saludables efectos, introduciendo a la Casa de metales más que de prisa, limpio el tesoro de numerario como he dicho, se haya recargada la Casa con la deuda de más de setenta mil pesos, los acreedores claman porque se les pague, y lo peor es que en los apuros de la Tesorería general, han ocurrido ayer los Ministros de ella, por la cantidad de su deuda, y no he tenido cómo dar cumplimiento a sus clamores.

Deseando, pues, dar cumplimiento a las órdenes de V.E. y mirando por otra parte, las actuales ocurrencias de la Casa, con metales superabundantes, para amonedar, cargada de deudas, que pudieran hacerse vigentes brevemente y evitar el descrédito que resulta a la Casa, por falta de los pagos, y que para justificar el prenotado Bando, es preciso que hayan caudales. Consulto a V.E. y opino que deben correr las oficinas, con cuyos trabajos se produce el lucro, y según me parece es el punto céntrico a que debe aspirar el Supremo Gobierno, por lo que refluye a favor del Estado. Todo está pronto para reducir los metales a moneda, pero no queriendo romper por una orden comunicada, que aún existe vigente, transmito por vía de consulta los reparos que representa a fin de que V. E. se sirva resolver lo que fuere de su mayor agrado (1).

Dios guarde a V.E. muchos años. Casa de Moneda de Santiago, 7 de agosto de 1817.

Excmo. señor

José SANTIAGO PORTALES.

Excmo. señor Supremo Director don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Casa de Moneda (1817-49).

(1) Véase en el tomo XXXIII, a publicarse más adelante, el expediente formado en torno al caso de Villegas.

## H

Santiago y agosto 16 de 1817.— No ha lugar a la solicitud del europeo don Santiago Vincenti O'Ryan, y en consecuencia téngasele por separado de su destino, (...) don Silvestre Martínez de Ochagavía, a quien se le pasará el correspondiente nombramiento por la Secretaría de Hacienda en virtud de este decreto de que se tomará razón donde corresponda.— QUINTANA.— ZAÑARTU.— Se tomó razón en 20 de dicho.

ARCHIVO NACIONAL.— (Contaduría Mayor) Toma de razón. Vol. 1817.

## I

Excmo. señor: Por supremo decreto de 12 del corriente, se sirve V. E. remitir a mi juzgado el sumario de infidencia seguido de oficio contra el europeo Santiago O'Ryan, para que concluido dicte las providencias de justicia. Manda también V. E. que el Mayor de Plaza ponga inmediatamente al mismo O'Ryan con una barra de grillos en el cuartel núm. 8. Si en esta parte se ha cumplido o no con la suprema orden de V. E., no hay constancia en el proceso. En su virtud, y para que la haya, como corresponde, dígnese V. E. mandar que el Mayor de Plaza exponga si ha dado el debido cumplimiento.— Noviembre 14.— FONTECILLA.— Al Supremo Gobierno.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

## 103

Señor Director Supremo Delegado:

Don Francisco Cantín, Guarda Vistas en la Casa de Moneda, con mi mayor respeto ante V.S. digo: Que el señor Superintendente de ella, con orden de V.E., me ha suspendido el sueldo respectivo a mi empleo, con respecto a no tener todavía decreto de calificación. Pero éste no se me ha entregado hasta el presente por las ocupaciones del Tribunal que debe expedirlo, no por alguna culpa mía, pues es constante que jamás me he decidido por el Gobierno tiránico, sino por el contrario, luego que entraron las tropas restauradoras, juré solemnemente defender la religión y la patria, aun a costa de mi vida, como podrá certificar el Escribano destinado por esa superioridad para recibir los juramentos que sobre esos artículos quisiesen

hacer los vecinos voluntariamente. Por eso, asegurado de mi buena conducta, he exigido con energía al Secretario de dicho Tribunal se me dé cuanto antes el decreto citado, y me asevera que hasta ahora no ha sido posible, sin embargo de que lo pedí en tiempo, pero que lo tendré a la mayor brevedad. Mas, como el sueldo es la fuente única que produce mi sustento diario, si se me detiene, no tengo absolutamente cómo subsistir. Por tanto,

A V.S. suplico se sirva mandar se me contribuya con el sueldo respectivo a mi plaza, aunque todavía no tengo el decreto de calificación.— Es gracia y para ello, etc.

FRANCISCO CANTÍN.

*Santiago, agosto 7 de 1817.*— Informe al Tribunal de Calificación.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor:

Don Francisco Cantín no se ha calificado por defecto de este Tribunal, sino porque su conducta apática no ha prestado nociones suficientes a los testificantes que se han llamado, para despacharle.— Sala del Tribunal de Calificación, agosto 11 de 1817.—DR. JOFRÉ.— GUARDA.— BADIOLA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. de Hacienda) Expedientes particulares (1817).

EXPEDIENTES SOBRE OTORGAMIENTO DE CARTAS  
DE NACIONALIZACION EN 1817 (1)

104

Excmo. señor:

Don José Félix Rodríguez, ante V.E. parezco con mi mayor veneración y en la mejor forma que haya lugar y digo: que aunque soy español europeo por mi origen, estoy íntimamente inflamado de un patriotismo legítimamente americano, cuyos sentimientos adquiridos por ideas rectas de educación, sensibilizan la base primordial de mi carácter. Ellos están bastante comprobados cuando en el tiempo del Gobierno de la Patria serví con energía en el cuerpo de los Cívicos, manifestando el mayor entusiasmo. A más de otros datos nada equívocos que convencen mi adhesión al sistema de la Patria, los padecimientos y otras extorsiones que notoriamente he sufrido y que omito detallar a V.E., han sido el resultado de aquella opinión. Estoy firmemente persuadido que la conveniencia, o mejor estar de los pueblos, es la suprema e invariable ley que el Autor del Universo inspiró como una inclinación innata en la misma naturaleza de los racionales para su subsistencia y para el fomento de la civilidad tan interesante de la vida social, máxima, ciertamente la más conforme al estado natural y libertad del hombre.

(1) Véase también la otorgada a don Diego Whittaker (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo X, pág. 398).



Estos son, Su Excelencia, los sentimientos por donde me he conducido, y si en los anteriores Gobiernos de la Patria logré por este concepto singulares distinciones, espero que en esta ocasión las continúe V.E. reuniéndome a las mismas ideas y haciéndome un verdadero americano en el patriotismo, mediante la carta de ciudadanía que solicito. Por tanto, a V.E. suplico se sirva hacer como tengo pedido, que es gracia que espero de la generosidad de V.E.

JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ.

*Santiago, 5 de marzo de 1817.*

Si resulta suficientemente calificado el patriotismo, y adhesión del suplicante a la mejor causa del actual sistema de la América, se le conferirá oportunamente, previas las solemnidades y requisitos de estilo, la carta de ciudadanía que solicita.— O'HIGGINS.— AGUIRRE.— ANTE MÍ, ROMERO.

El suplicante ha manifestado siempre hallarse penetrado de las más verdaderas ideas de patriotismo, con natural simpatía a la sagrada causa americana. Este se convidaba con desinterés a la unión de los ciudadanos, desplegando los mejores sentimientos a favor de ella, y dando ejemplo a los que por nacimiento debían concentrar sus afectos a esta Casa Madre. Sus opiniones y costumbres son las mismas de un republicano, y si V.E. le concede lo que solicita, servirá de estímulo a los demás para la unión que los haga felices. Es cuanto debo en justicia decir por el representante.— JOSÉ VICENTE OVALLE.— LICENCIADO RAMÓN ALLENDE.— JERÓNIMO REINOSO.— MIGUEL PÉREZ DE COTAPOS.— NARCISO PÉREZ DE COTAPOS.— JUAN DE DIOS DONOSO.— PABLO RIVEROS.— JOSÉ AGUSTÍN DÍAZ.— AGUSTÍN CEBALLOS.— CASIMIRO LABADOS.— JUSTO BARRERA.— JOSÉ VICENTE DE ROJAS.— NICOLÁS BILLETE.— JOSÉ SANTIAGO BILBAO.— SALVADOR DE LA CAVAREDA.— CARLOS RODRÍGUEZ DE HERRERA.— POR MÍ, MI MUJER E HIJOS, FELIPE CÁCERES.— JOSÉ MATÍAS DÍAZ.— JUAN LAVIÑA.— JOSÉ MARAMBIO.— JOSÉ GAETE.— ENRIQUE SILVA.

El exterior del solicitante ha sido patriota.— JOSÉ MANUEL DE ASTORGA.— DOCTOR BARRA.— VIVAR.

Excmo. señor:

Don José Félix Rodríguez devuelve a V.E. el memorial en que solicita carta de ciudadanía, comprobado con las firmas que le suscriben, y de la notoria justificación de V.E. espera se digne acceder a su designio, cuyo favor para los fines de la Patria le servirá de eterno reconocimiento. Por tanto, A V.E. suplica se sirva proveer lo que fuese de su superior agrado.

JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ.

*Santiago, y marzo 18 de 1817.*— Confiérase a esta parte en la forma ordinaria y de estilo, la carta de ciudadanía que solicita, acreditando la calificación de su conducta en el tribunal correspondiente.— O'HIGGINS.— AGUIRRE.— ANTE MÍ, ROMERO.

Excmo. señor:

Don José Félix Rodríguez, con mi mayor veneración, ante V.E. parezco en la mejor forma que haya lugar y digo: que a consecuencia del superior decreto de esta suprema autoridad pase al Tribunal de Calificación, en donde se tomaron los informes que se hallaron por convenientes acerca de la adhesión que he tenido al sistema de la libertad, de lo que resultó plenamente comprobado este hecho, según lo acredita con toda individualidad el documento que con la solemnidad necesaria presento (1); en vista del cual me persuado no resta otra cosa sino que V.E. se digne mandar se me despache la carta de ciudadanía que he solicitado, con cuya gracia quedará eternamente reconocido a esta suprema autoridad, estando desde ahora y para siempre propio a cumplir, como buen ciudadano, las órdenes que se me impartan. Por tanto, A V.E. suplico que habiendo por presentado el documento, se digne proveer como solicito, por ser gracia que con justicia espero de la benignidad de V.E.

JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ.

*Santiago, mayo 5 de 1817.*— Para proveer en conformidad del decreto de 18 de marzo último, pase el expediente de la materia con el documento que se acompaña en vista del Procurador General de la Ciudad.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

En 6 notifiqué el decreto de la vuelta al Procurador General de la Ciudad, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor:

El Síndico Procurador General dice que por lo que ministra el expediente, podrá V.E. hacerle extender la carta de ciudadano a don José Félix Rodríguez, previo el juramento que debe prestar ante el Escribano de Gobierno, que defenderá el sagrado sistema en todo caso, tanto de obra como de palabra; imponiéndole la precisión que lleve dicha carta al Muy Ilustre Cabildo para la toma de razón y que se asiente en el Libro de Ciudadanía.

*Santiago y mayo 9 de 1817.*— DR. JOSÉ SILVESTRE LAZO.

*Santiago y mayo 15 de 1817.*— Vistos: Con lo expuesto por el Síndico Procurador General de la Ciudad y en conformidad de lo decretado en diez y ocho de marzo último, confiérase a don José Félix Rodríguez la

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 50 en este volumen).

carta de naturaleza que pide, precediendo al efecto el juramento y consiguiente requisito que se expresa en la anterior vista, para la toma de razón que corresponde.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

*Don Hilarión de la Quintana, Coronel de los Ejércitos de la Patria y Director Supremo interino del Estado de Chile.*— Atendiendo al notorio patriotismo de don José Félix Rodríguez, europeo español, por las pruebas que ha dado de su adhesión a la independencia de América, que adoptó desde nuestro Gobierno libre, y a la constancia con que la sostuvo durante la dominación enemiga, conformándome con el informe dado en la materia por el Síndico Procurador de la Ciudad y lo expuesto por el Ministerio Fiscal, he venido en declararle, como lo declaro, por ciudadano chileno, y, en su consecuencia, que es y debe reputarse por tal chileno, igual de derecho a todos los moradores naturales de este país, y gozar de todas las gracias y privilegios propios de ellos. En su virtud, todos los habitantes del Estado de Chile le habrán y reputarán por ciudadano de él. Tendránlo entendido todos los Tribunales, jefes y justicias y por todos en la parte que a cada uno tocara se dará el cumplimiento debido a esta mi carta, que es dada en la capital de Santiago de Chile, a veinte y tres de mayo de mil ochocientos diez y siete años. Tómese razón en el Ilustre Ayuntamiento precediendo el juramento que debe hacer el interesado.— QUINTANA.— MIGUEL ZAÑARTU, Ministro de Estado. En la ciudad de Santiago de Chile, a catorce de junio de mil ochocientos diez y siete, en virtud de comisión suprema, hice comparecer a don José Félix Rodríguez, a quién habiendo hecho con la mano derecha la señal de la cruz le recibí el juramento siguiente: *¡Juráis a Dios Nuestro Señor y a su Santa Cruz, reconocer la soberanía nacional del pueblo de Chile, el cual, en uso de sus derechos inalienables, debe dictarse y regirse por sus propias leyes, sin obligación de obedecer otra autoridad que la constituida? Responde: Sí, lo juro. ¡Reconocéis, asimismo, esta soberanía legítima y provisoriamente representada en el Excmo. señor Director Supremo? Responde: Sí, lo juro y reconozco.— ¡Confesáis, bajo el propio juramento, que ni el Gobierno de España ni sus pueblos, ni otra extraña autoridad tiene ni debe tener derecho alguno a regir o gobernar el pueblo de Chile? Responde: Sí, lo confieso.— ¡Juráis, finalmente, en fuerza de una sincera adhesión, obedecer, cumplir y ejecutar todas las órdenes y disposiciones que emanan del Supremo Gobierno, coadyuvando y sosteniendo por todos los medios posibles el sistema político adoptado? Responde: Sí, lo juro.— Si así lo hiciéreis, Dios os ayude y si no os lo demande.— Y lo firmó, de que certifico.*— Entre renglones en el original la señal de cruz vale.— JOSÉ FÉLIX RODRÍGUEZ.— ZAÑARTU.— Queda tomada razón de la presente carta de ciudadanía a fojas 3 del libro de este Ilustre Cabildo, Consejo, Justicia y Regimiento del Estado de Chile a la letra como se manda, y para que conste, doy la presente. Santiago y junio 16 de 1817.— ACUSTÍN DÍAZ, Escribano del Estado y del Cabildo.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

105

Excmo. señor:

Don Francisco Sáez de Goycochea, con mi mayor respeto, parezco ante V.E. y digo: que nací en España, vine de tierna edad a Chile y hacen cerca de cincuenta años a que he sido un residente fijo en el Estado. En él contraí matrimonio, tengo hecha larga familia y profeso al suelo un amor tan acendrado como puede tenerle el más amante de sus hijos. Olvidado de la tierra donde tomé ser, me he reputado siempre un chileno. Mis costumbres, mis sentimientos, mis relaciones y cuantos accidentes constituyen al hombre parecen regenerados en mí por la influencia del más benigno clima. Es un credencial de mi relato el documento que en forma presento, y, en la materia, podría adelantar justificativos que convenciesen sobreabundantemente la verdad expuesta. Si hubiera sido árbitro de mi suerte al nacer, hubiese sido Chile el país de mi elección; pero me negó la naturaleza este privilegio, que he buscado con ansia hasta adquirirlo. Hoy entiendo que me lo ha conferido una serie dilatada de años y el mérito de mis calificadas operaciones, solicito que V.E. se sirva declararlo y que me mande dar un documento que lo acredite, previos los requisitos que se estimaren convenientes. Es digno de este honor el que ha tenido una conducta invariablemente homogénea con la de los naturales. Por tanto, A V.E. suplico que habiendo por presentado el papel de mi abono, se sirva acceder a lo que pido. Es justicia.— FRANCISCO SÁEZ DE GOYCOCHEA.— DR. MANCHEÑO.

*Santiago y abril 11 de 1817.*— Se ha por manifestado el documento, vista al Procurador General de la Ciudad.— (Rúbrica de O'Higgins).— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

En catorce del mismo mes lo notifiqué al interesado, doy fe.— ROMERO.

En el mismo se pasó este expediente al Procurador General de Ciudad.— ROMERO.

Excmo. señor: El Procurador General dice: que con arreglo al artículo 3º del reglamento de 8 de mayo de 1813 (cuya reimpresión conviene que

se ordene), debe proceder con formalidad necesaria el informe del Procurador del respectivo Cabildo del interesado, para otorgarle la carta de ciudadanía. V.E. puede así mandarlo a hacer si sea de su superior agrado. Santiago y abril 15 de 1817.— EXCMO. SEÑOR.— ANSELMO DE LA CRUZ.

Santiago y abril 15 de 1817.— Informe el Procurador del Cabildo de la villa de Curicó, a virtud de este decreto, que servirá de suficiente despacho.— QUINTANA.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

Señor Gobernador Intendente:

El Procurador General de esta villa, en virtud de lo ordenado por V.S. en el decreto que antecede, dice: Que no teniendo conocimiento ninguno ni a favor ni en contra de don Francisco Sáez de Goycochea, devuelvo el expediente para que si V.S. haya por conveniente tomar otras providencias las tome. Curicó y abril 29 de 1817.— JOSÉ MARÍA MERINO.

A don Francisco Goycochea, europeo español, intimé su expatriación, y manifestándome en el mismo acto los documentos calificativos de su conducta, solicitando carta de naturaleza *por su adhesión a la justa causa* (1) de América; no obstante *conozco su justicia* (1), como V.E. en la suprema orden de 2 del corriente no excepciona ningún español, he accedido a la instancia de este individuo sobre que lo remita a disposición de V.E., como lo hago con don Juan Antonio Pino, quien con éste se lo entregará.

Dios guarde a V.E. muchos años. Curicó y julio 17 de 1817.

DIEGO DONOSO.

Excmo. Señor Supremo Director delegado del Estado, don Hilarión de la Quintana.

He recibido del ciudadano don Francisco de Goycochea la cantidad de dos mil pesos con que ha contribuido en calidad de empréstito al Estado por orden del Excmo. Supremo Director comunicada en 20 de abril próximo pasado, los mismos que reintegrará el erario público a este individuo cuando circunstancias menos apuradas se lo permitan.

Es declaración que no firma este documento el señor Teniente Gobernador por estar ausente. Y para resguardo del interesado y en virtud de la comisión del Excmo. Supremo Director, firmé el presente en doce días del mes de mayo de mil ochocientos diez y siete.

FRANCISCO BORJA ORIHUELA.

Excmo. señor:

Don Francisco Sáez de Goycochea, en el expediente promovido sobre serme otorgada carta de naturaleza, en la forma deducida digo: que para resolver en mi solicitud se sirvió V.E. pedir informe al Procu-

(1) Subrayado en el original.

rador de la villa de Curicó. Este sujeto, durante el Gobierno español, se mantuvo a larga distancia de mi residencia, no tiene un práctico conocimiento de mis operaciones ni quiso tomarlo de otras personas, creyendo que no debía hacerlo, porque no se le ordenaba expresamente. De estos principios resulta la obscura diligencia que manifiesta el expediente; pero el decreto de calificación en cuyo Tribunal fueron examinados mis procedimientos, suple los defectos del referido informe y parece hacerme digno del honor a que aspiro.

A lo expuesto se agrega un nuevo mérito en el documento que solemnemente presento. Fui saqueado por los que fugaron, mis facultades fueron *extensadas* hasta su extremo, el resto de mis bienes sufrió nueva expropiación en prorratas y contribuciones, y después de estas tragedias se resuelve mi absoluto quebranto en una erogación de dos mil pesos, tratándose como a enemigo de la patria. Escudado con los decretos de que llevo hecha mención, pude haber gestionado y pude, patentizando mis circunstancias, haber reducido a nada el gravamen; pero empeñé mis créditos, di el último apuro a mis negociaciones, hice el empréstito y hoy cedo al fondo público íntegramente la cantidad de su monto. Da una suma inmensa el que da cuanto tiene, y esta es la prueba más inequívoca de mi adhesión a la causa de América. Con estos datos, a V.E. suplico, se digno otorgarme el privilegio que solicito habiendo por bastante el informe. Es gracia, etc.

Otrosí digo: Que sin embargo de estar calificado y de hallarme girando el expediente de mi referencia, se me ha comprendido en una orden general de los europeos para que, dejando su domicilio en la jurisdicción de Curicó, salgan a distancia de diez y seis leguas para el lugar que disponga el Teniente Gobernador. Conmigo se tuvo la consideración de permitirme viajar a la capital; pero no quiso eximirse de la orden expresada. Mi mérito se reciente con justicia, y me hago presente en cumplimiento de lo mandado, para que V.E. disponga de mi persona.

FRANCISCO SÁEZ DE GOYCOECHEA.— MANCHEÑO.

Santiago, agosto 11 de 1817.— Se dan las gracias a don Francisco Sáez de Goycochea por la cesión que hace a favor del Estado de los dos mil pesos con que ha contribuido en dos de mayo último, en razón del empréstito forzoso, que glosa el documento de fojas 7. En su virtud, para la toma de razón que corresponde, hágase saber a los Ministros de la Tesorería General; y en cuanto a la carta de naturaleza que se solicita, se reserva proveer lo que se estime de justicia para otro tiempo más oportuno y conveniente, sirviendo entretanto de satisfacción al suplicante la buena idea que ministra de su conducta el instrumento de calificación de fojas 3 (1), bajo de cuyo respecto no debe ser comprendido el antedicho don Francisco en la orden general de extrañamiento que expresa

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 25 de este volumen).

el informe de fojas 6; y puede, en consecuencia, restituirse libremente al lugar de su residencia, mediante este decreto, que le servirá de suficiente resguardo.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

En dicho lo hice saber al interesado, doy fe.— ROMERO.

En el mismo a los señores Ministros de Hacienda, doy fe.—ROMERO.

Se tomó razón en estas cajas generales del Estado a 11 de agosto de 1817.—CORREA DE SAA.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 144.

106

Excmo. señor:

Don Francisco Tubigno, natural de la república de Génova y avecindado en esta capital, conforme a derecho a V.E. digo: que a consecuencia de haber acreditado mi decidida adhesión por la justa causa de la América desde los principios de la libertad y la constancia con que a pesar de mis padecimientos y prisiones la sostuve, se sirvió el Tribunal de Calificación concederme el documento aprobatorio de mi conducta que presento en debida forma (1). Mediante este testimonio precioso me cuento ya entre los vecinos honrados que por su declarado amor a la libertad se han hecho acreedores al alto aprecio de V.E.; pero deseo empeñarme más en estas ideas, para con mayor energía contribuir a su sostenimiento y contarme no sólo como un vecino sino como un americano, para estrecharme no sólo con los vínculos de vecindad, sino también con los de naturaleza; en una palabra, quiero mirar al Estado de Chile como a mi suelo patrio, y en esta inteligencia ocurro a la bondad de V.E. para que se sirva dispensarme la gracia de concederme carta de naturaleza; y en esta virtud, a V.E. suplico que habiendo por presentado el documento que exhibo se sirva resolver como he pedido. Es justicia, etc.

FRANCISCO TUBIGNO.— VILLARREAL.

*Santiago y mayo 8 de 1817.*— Se ha por manifestado el documento. Pase en vista del Procurador General de Ciudad.— QUINTANA.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 46 en este volumen).

Excmo. señor: El Síndico Procurador General, vista la solicitud de don Francisco Tubigno para que se le dé carta de naturaleza, dice: que según manifiesta el documento que le ha dado la Junta de Calificación, este extranjero ha sido perseguido por los tiranos y padecido por el sistema liberal. Siendo así merece se le considere entre los buenos americanos, y el Síndico no encuentra embarazo para que se le acceda a su pretensión, obligándolo a su tiempo al juramento necesario y a la toma de razón en los libros del Ayuntamiento. Santiago, 9 de mayo de 1817.— DR. JOSÉ SILVESTRE LAZO.

*Santiago y mayo 16 de 1817.*— Vistos: Con lo expuesto por el Síndico Procurador General de Ciudad, confírase en la forma ordinaria a don Francisco Tubigno la carta de naturaleza que pide, prestando, como deberá prestar oportunamente, el juramento necesario, para que en su virtud recaiga la toma de razón que corresponde en los libros del Ilustre Ayuntamiento de esta capital.— QUINTANA.— AGUIRRE.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo I.

*Otra de don Francisco Tubigno en la misma fecha de la anterior (1).* Queda tomada razón de la presente carta de ciudadanía, a fojas 2 vuelta del libro de este Ilustre Cabildo, Consejo, Justicia y Regimiento del Estado de Chile, a la letra como se manda y para que conste doy la presente. Santiago, junio 16 de 1817.— AGUSTÍN DÍAZ, Escribano del Estado y Cabildo.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.044.

107

Excmo. señor:

Don Matías Alvis, europeo español y residente en esta ciudad, con mi mayor respeto ante V.E. digo: Que desde el año de 1765, en que pasé al reino de Chile, procuré inmediatamente establecerme y radicarme en esta ciudad por medio de los vínculos del matrimonio. Sea la numerosa familia que mantengo, sea el afecto que conservo para con un país a quien debo mi subsistencia y donde he contraído las más dulces relaciones, lo cierto es que desde el mismo instante en que la América y especialmente el reino de Chile reconoció sus derechos, me decidí abiertamente por su causa, no perdonando arbitrio uno ni ninguno que pudiese conducir al logro de mis deseos. Así

(1) La de don Félix Rodríguez.

es que mientras triunfaron las armas del Rey en este reino, mi conducta política ha respondido en un todo al buen concepto que habían formado de mi persona los buenos americanos; sobre cuyo particular el testimonio de la conciencia pública y documento del tribunal de vindicación que acompaño (1), son y serán el garante de mis procedimientos.

Mi avanzada edad, mis pocas facultades y la excesiva familia que mantengo, no me permiten significarme como quería; y pues en los virtuosos chilenos y otros individuos compiten la noble ambición de excederse, yo me contento con envidiarles la suerte de emplearse en la carrera de las armas, sin dejar por eso de practicar cuanto estuviere a mis alcances.

En desempeño de tan sagrada obligación y deseando estrecharme más y más, como también comprometerme del modo que me es posible, se ha de servir la bondad de V.E. admitir mis votos y contarme entre uno de los más mínimos ciudadanos de este Estado, concediéndome para ello la carta de ciudadanía que compete. A cuyo efecto, A V.E. pido y suplico que habiendo por presentados los referidos documentos se sirva otorgarme la gracia que solicito y que espero de la notoria benignidad de V.E., etc.

MATÍAS ALVIS.— DR. MARÍN.

*Santiago y mayo 17 de 1817.*— Se ha manifestado el documento. Pase en vista del Procurador General de Ciudad.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

Excmo. señor: El Procurador General de Ciudad, vista la representación del europeo don Matías Alvis, dice que el documento de calificación que acompaña a su solicitud acredita de un modo inequívoco que el manejo de este individuo en el tiempo de la tiránica dominación, ha sido el de un verdadero americano, con lo que ha correspondido a la confianza que en otro tiempo le dispensó el Gobierno cuando lo agració con la carta de naturaleza; y a no ser que los tiranos recogieron todas éstas, sin dejar los libros de constancia que debían haber en Gobierno y Cabildo, el Procurador opinaría que era excusada la pretensión de don Matías, pero por falta de estos credenciales, es necesario reiterar las solemnidades y, en una palabra, las ciudadanías, para que se sepa a quienes debemos

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 39 en este volumen).

distinguir entre los europeos españoles. Santiago y mayo 21 de 1817.— DR. JOSÉ SILVESTRE LAZO.

*Santiago, agosto 16 de 1817.*— Al Ministerio de Estado para que se provea.— QUINTANA.— AGUIRRE.

ARCHIVO NACIONAL.— Vol. 574.

108

Excmo. señor:

Don Francisco Rodríguez, natural de la Europa y avecinado en esta capital más de treinta años, con todo mi respeto ante V.E. digo: Que presentado al Tribunal de Calificación se esclareció que he sido siempre un hombre de bien, contraído sólo al cumplimiento de mis privativas obligaciones, y que presentando la más sumisa obediencia a las constituídas autoridades, no he dado un solo motivo para ser reconvenido por mi conducta política. Si de ese expediente no resultaron comprobados servicios en honor de la causa de América y en favor de la opinión general, no ha sido porque mis ideas fuesen a esto contrarias, sino porque a mi edad, o por mi separación y retiro de los negocios políticos, no he tenido un motivo para hacer manifiesta mi inclinación al suelo chileno, a quien debo mi conservación; pero es notorio que mi hijo político, don José Vicente de Aguirre, a quien he mantenido y conservo a mi lado, fue distinguido por su Supremo Gobierno con el cargo de Secretario por la Junta Gubernativa, antes del suceso de Rancagua, sufriendo por esto la prisión, el destierro y los padecimientos que se le causaron por el Gobierno español; y como, atendiéndola con aquel cariño a que se ha hecho acreedor por su honor y buen manejo, he mirado por su mejor suerte, arrostré en su obsequio todos los inconvenientes que se presentaron para tratar de su alivio y defensa, sin hacer reparo en la nota que se me puso por esta decidida protección.

Ya tengo, pues, señor Excmo., calificada mi conducta en los términos que resultan del billete o decreto que presento en debida forma (1); pero, para que V.E. se persuada que mis

(1) Véase en los documentos de calificación (pieza 53 en este volumen).

deseos son considerarme no como un europeo, sino como chileno, ocurro a la integridad de V.E. para que se digne dispensarme la gracia de la carta de ciudadanía, que aunque sin ella me tendría pronto el Supremo Gobierno para cualesquier servicio, con todo, para mi mayor satisfacción, quiero tener este otro comprobante, que haga manifiesta mi inclinación a un suelo en que he de permanecer y quiero también que por este medio descanse V.E. en la satisfacción de que podrá disponer de mi persona y de mis cortos intereses del modo que lo crea más adecuado al mejor servicio del Estado; y si por este beneficio tributaré al Supremo Gobierno las más debidas gracias,

A V.E. suplico que habiendo por presentado el documento de calificación, se sirva proveer como dejo pedido, que es justicia, etc.

FRANCISCO RODRÍGUEZ.— VILLARREAL.

*Santiago, mayo 17 de 1817.*— Por presentado el documento, vista al Síndico Procurador General de Ciudad.— QUINTANA.— Ante mí, ROMERO.

En el mismo día notifiqué el decreto de la vuelta a la parte de don Francisco Rodríguez, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: El Síndico Procurador General, examinada la solicitud del europeo don Francisco Rodríguez, dice: que el documento de la calificación que presenta para implorar carta de ciudadanía no es de los mejores comprobantes, pues ninguna adhesión al sistema ha acreditado, sin embargo que no ha causado el menor perjuicio, y las gracias de ciudadano sólo deben dispensarse a los amantes de la libertad; pero, con todo, la protección con que ha favorecido a su hijo político, tan comprometido con nosotros, las promesas que hace en su escrito y decisión con que se compromete por nuestra justa causa, le hacen acreedor a la gracia a que aspira, la que V.E. le dispensará con la protesta que debe hacer al tiempo de prestar el juramento, que en lo sucesivo de obra y de palabra manifestará abiertamente que sus sentimientos son los de un verdadero patriota. Santiago y mayo 21 de 1817.— Dr. José SILVESTRE LAZO.

*Santiago, agosto 16 de 1817.*— Al Ministerio de Estado, para que se provea.— QUINTANA.— AGUIRRE.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

La carta de ciudadanía es un privilegio y distinción, que sólo alcanzarán aquellos europeos que hayan rendido a la patria distinguidos servicios y trabajado al par que los americanos amantes a su país.

Don Pablo Garriga puede computarse, según los informes que presenta, como un individuo que, en consecuencia de su ilustración, conoce la justicia de nuestras aspiraciones, y que por bondad de carácter no ha acreditado como sus demás paisanos, en la época de humillación del país, la inmoralidad y ferocidad que los ha distinguido; pero, como es dicho, esto no basta para obtener el privilegio que desea. Debe recomendarlo algún otro servicio, lo que anuncio a V.S. de orden superior.

Dios guarde a V.S. muchos años. Ministerio de Estado, mayo 17 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

Gobernador de la ciudad de La Serena.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Intendencia de Coquimbo, Vol. 3.

Excmo. señor:

Don Pablo Garriga, natural de Tarragona, en los reinos de España, y vecino actualmente de la ciudad de Coquimbo en el Estado de Chile, con el mejor respeto a V. E. parezco y digo: Que por fortuna logré pisar la América del Sud, cuando comenzaba a sonar en este precioso suelo el grito de la libertad civil. Mi espíritu naturalmente inclinado al liberalismo, le oí desde luego con sumo agrado y complacencia. Desde entonces bien preví que la América aspiraba a sacudir el yugo de la dependencia servil, que por tantos años la había unido a la península de España. Esta empresa me pareció tan nueva, como digna no sólo de los esfuerzos americanos, si también de cuantos habitasen el continente; y porque no se creyese que un amor ciego a la novedad (como oía decir a los enemigos de la causa) me precisaba a abrazar un sistema tan nuevo, consagré todos mis alcances a examinar profundamente el fondo de sus principios. Algunos americanos del Norte con quienes había estrechado mi amistad y relaciones mercantiles en la capital de Buenos Aires, me proporcionaron la comunicación de varios políticos de buen nombre en aquel pueblo. Su trato familiar, la inmediación con los paisanos y la lección asidua de los periódicos y manifiestos en que la América ha acreditado inequívocamente la justicia de su causa, fueron me-

dios muy poderosos para que un genio cual he tocado por suerte amante de la libertad, y que desde sus primeros ensayos había detestado el execrable despotismo del trono español, se decidiese abiertamente en favor del nuevo sistema, hasta identificar mi opinión y sentimientos con los de los mejores americanos. Y una vez convencido de la fuerza de la justicia, jamás ha desmentido mi conducta y expresiones de la persuasión íntima de mi espíritu. Ni el ceño y semblante adusto con que me han mirado mis connaturales, ni los amagos del tirano sobre mi persona, han sido bastantes para sofocar un instante sólo estos sentimientos. Mi nombre llegó a merecerse el odio y abominación de los malvados; mas si ello me consternó alguna vez, por mirar muy cerca la triste orfandad de varios tiernos hijos que me rodean, alentó mi propósito la dulce satisfacción de haberme granjeado la confianza y aprecio de cuantos buenos han tocado mi carácter.

Por este medio, señor, tengo la gloria de haber sustraído mi persona de la detestable clase de los peninsulares. Ella está marcada con el sello que distingue los verdaderos amantes de la libertad de América, y aparte de mi origen yo me considero un verdadero americano en el orden político. La información que manifiesto a V. E. con la solemnidad debida, da una prueba nada equívoca de la verdad de esta expresión. Sin duda que Coquimbo se ha convencido íntimamente de mi mérito y dignación, cuando la voz universal de aquel pueblo, su Municipalidad y el gobierno mismo, después de haber dictado las providencias más serias sobre los enemigos del país, por afirmar la libertad, me acredita con su informe, hasta considerarme digno de ser reputado entre los ciudadanos de Chile (1). Esta es la solicitud, señor, que ahora me dirige a V. E. afianzada en un testimonio auténtico, que califica mi persona, y creo la hace acreedora al fuero ilustre de ciudadano de América.

Si yo he mirado siempre, señor, como propia la causa de América; si mi conducta y sentimientos políticos han hermanado mi persona con los mejores americanos por una serie de hechos, que no es de dudar, parece muy justo se me conceda el derecho de poderles decir: "Conciudadanos míos, morir gustosos, antes que sucumbir a los esfuerzos del tirano español"; y que cuando ellos me han emancipado de la nación española, privado de la protección de sus leyes y extraído de la línea de los vasallos del rey Fernando, me aprobe ahora V. E. y designe mi patria y ciudad en el Estado de Chile. Yo me obligo a cumplir religiosamente cuantos votos se dignase V. E. prescribirme, y si, para entrar en la posesión de los derechos que impetro, es preciso que preceda el sagrado de mi religión y honor, juro desde luego delante del cielo y de la tierra guardar la fidelidad que se merece la suprema autoridad de Chile, reconocer y sostener la independencia del país con todo el esfuerzo, amor y empeño a que es obligado un buen ciudadano; y que a este noble objeto consagraré gustoso mi persona, sin omitir sacrificio alguno que

(1) Véase entre las informaciones sobre comportamiento política de seglares, realizadas al margen de tribunales especiales (pieza 125).

pueda estar a sus alcances. Es protesta que mucho tiempo hace he rubricado en mi corazón, y que ahora reitero solemnemente.

Ya me lisonjeo, señor, que la justificación de V. E., persuadida altamente de la sinceridad de mi expresión y sentimientos, se dignará acceder a mi solicitud. Así, A V. E. pido y suplico atentamente se digne decretarlo en obsequio de la justicia, etc.

PABLO GARRIGA.

Santiago, agosto 9 de 1817.— Los documentos que acompaña don Pablo Garriga lo hacen acreedor a la carta de ciudadanía que solicita. Pero no estando en las facultades de este Gobierno el conferírsela, espere al regreso del Excmo. señor Director propietario.— QUINTANA.— ZANARTU

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

110

Excmo. señor:

Don Tomás de Urmeneta, español europeo, con su mayor rendimiento ante V. E. digo: que los muchos años ha que me conservo en este reino, el haber contraído relaciones de familia y formado mi suerte y medios de subsistir, como el conocimiento y persuasión de los justos derechos con que se han decidido los americanos a establecer y solidar el sistema de su Gobierno, ha causado en mí una adhesión firme y constante al logro del designio, naciendo de aquí la disposición de mi ánimo para cooperar por su consecución, con cuantos arbitrios estén en mi alcance. No se creará nueva en mí esta determinación, pues desde los principios he manifestado las mismas ideas, siendo a ellas consiguientes los servicios que he prestado todas las veces que me ha ocupado el Gobierno de la patria y el haber hecho varias erogaciones voluntarias, por todo lo que la Junta de Calificación, en decreto de 8 del corriente (1), aprobó mi conducta y procedimientos, declarándome acreedor a recibir en la sociedad el honor y distinción compatibles a mi buena comportación, como resulta del documento que con la debida solemnidad acompaño. También

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 58).

he jurado guardar fidelidad al Gobierno y defender el sistema de la patria, de modo que he agregado el sagrado vínculo, a lo que sin él me hallaba decidido y determinado a sostener, aspirando a dar nuevas pruebas de la sinceridad de mis deseos y ponerme en actitud de obrar con libertad en favor de la causa del reino, desvaneciendo la sospecha que podía formarse por la circunstancia inculpable de mi origen, imploro a V. E. se sirva concederme carta de ciudadanía para contarme entre los hijos del país y saber que debo seguir su suerte. Por tanto, a V. E. suplico se sirva acceder a mi solicitud por ser gracia que espero, etc.

TOMAS IGNACIO URMENETA.— ASTORGA.

*Santiago y mayo 20 de 1817.*— Pase con el documento de calificación que se acompaña, en vista del Síndico Procurador General de ciudad.— *Hay una rúbrica.*— AGUIRRE.— ROMERO.

En veintitrés lo notifiqué a la parte de don Tomás Urmeneta, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: El Síndico Procurador General de ciudad vista la solicitud de don Tomás Ignacio de Urmeneta, sobre que se le conceda la gracia de ciudadanía, dice: que por el comprobante de su vindicación consta que no ha sido perjudicial a ningún patriota y, aunque no haya sido un defensor de la libertad, al exponente le es constante que favoreció con esfuerzos, sosteniendo a su lado a un joven de los más afectos y secuaces de nuestra justa causa. Este hecho, con el de la conducta de Urmeneta, le hacen acreedor a la gracia a que aspira, pero para que sea un verdadero patriota, como corresponde a todo ciudadano que es distinguido con su respectiva carta, será bien que proteste comprometerse en los mismos términos que con esta fecha anuncio en el informe de don Manuel María Undurraga. Santiago y mayo 28 de 1817.— DOCTOR JOSE SILVESTRE LAZO

*Santiago, agosto 16 de 1817.*— Al Ministerio de Estado para que se provea.— *(Hay una rúbrica.)*— AGUIRRE.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

111

Excmo. señor:

Don Manuel Riesco, natural de la villa de Valderas, reino y obispado de León, de España, con mi mayor respeto pa-

rezco ante V. E. y digo: Que ha tiempo de treinta y seis años me hallo avecindado en esta ciudad, a la que llegué de veinte y dos años, y habiendo tomado estado de matrimonio he tenido veinte y dos hijos. En el tiempo del Gobierno monárquico no he admitido el empleo de regidor, en que se intentó colocarme, nunca me manifesté contrario, no tomé armas ni hice mal alguno a nadie. Mi conducta es notoria, no tengo más que querer que a ésta mi patria, así deseo se me estime por ciudadano patriota, sirviéndose la bondad de V. E. mandar se me libre la correspondiente carta de ciudadanía, que estoy pronto a hacer el juramento y demás calidades que correspondan a su obtención, y en esta atención, A V. E. suplico que habiéndome por presentado se sirva acceder a mi solicitud en justicia y gracia que solicito, etc.

MANUEL RIESCO.— DR. AROSTEGUI.

*Santiago, mayo 20 de 1817.*— Calificando esta parte previamente su conducta política en el Tribunal que corresponde, se dará providencia.— QUINTANA.— AGUIRRE.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 702.

112

Excmo. señor:

Don Bartolomé Ricardo, natural del reino de Irlanda, conforme a derecho ante V. E. digo: Que harán como ocho años ha que resido en la América, y principalmente en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, constituyéndome por un ciudadano verdadero y adicto a la presente causa, como lo es constante al Excmo. señor General en Jefe don José de San Martín, como que en la ciudad de Mendoza estuve con comercio por espacio de seis años, contribuyendo gustosamente con las pensiones y contribuciones que me fueron impuestas por aquel Gobierno, sin que en este continente se me hubiese notado la menor falta y, por el contrario, un deseo de reunirme con mis amados conciudadanos, con cuyo mérito el señor General me permitió la licencia para que pasase con comercio a esta capital, con anuencia del señor Director.



Estaba satisfecho de que mi estada era del agrado del Gobierno y, por lo tanto, he continuado en mi despacho sin sujetarme a los preceptos que por los bandos se han preceptuado, pero en el día el Tribunal del Consulado trata indagar con qué permiso me sostengo en mi destino; y a fin de que se orienten de la causa que me la franquea, a V. E. suplico se digne decretar la causa y motivo que tengo para andar libremente, y si soy o no un ciudadano libre, que estoy pronto a jurar mi adhesión, para que se me tenga por un patriota meritorio con cuyo documento quede autorizado para todos los casos que puedan ocurrirse, que es de justicia, juro en forma no proceder de malicia y para ello, etc.

BARTOLOME RICARDO.

*Santiago y mayo 31 de 1817.*— Informe el Tribunal del Consulado.— (Hay una rúbrica).— AGUIRRE.

En dos de junio remití este escrito al Tribunal del Consulado, doy fe.— ROMERO.

En dicho día hice saber al interesado, doy fe.—ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 107.

*El Director Supremo del Estado de Chile, etc.*— Por cuanto atendiendo al mérito y servicios y notoria adhesión a nuestra causa del irlandés don Bartolomé Ricardo, y teniendo consideración a haber sido ya reconocido por un ciudadano de las Provincias Unidas de Sud América, he venido en declararlo por ciudadano chileno. Por tanto ordeno y mando a todos los jefes así políticos como militares, gobernadores del Estado y demás tribunales le hayan y reconozcan por tal, guardándole y haciéndole guardar todas las honras, preeminencias y excepciones que en su clase le corresponden, pues para ello le he mandado expedir la presente carta, que deberá sellarse con las armas de la Nación, refrendarse por mi Secretario y tomarse razón de ella en la Secretaría de Estado de la capital de Santiago. Dada en el Palacio Directorial de la Concepción de Chile, a ocho de octubre de mil ochocientos diez y siete años.— BERNARDO O'HIGGINS.— GREGORIO ECHAGÜE, Secretario.— Su Excelencia declara por ciudadano chileno al irlandés don Bartolomé Ricardo.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

*Don Hilarión de la Quintana, Coronel de los Ejércitos de la Patria y Director Supremo delegado del Estado de Chile.*—

En atención de que el Padre fray Pedro del Carmen, religioso belemita, ha solicitado se le confiera la gracia de ciudadano chileno, teniendo consideración a que trasladado de España, donde nació, a América, en edad tierna, su educación y sentimientos lo han constituido un verdadero americano, en términos que desde los primeros momentos de nuestra regeneración política manifestó su decidida adhesión a ella, y ha hecho los servicios de asistir a las tropas del Ejército de los Andes acampado en Mendoza, y a los emigrados chilenos, desde que principió su emigración, en clase de cirujano, siendo nombrado en la misma clase de la primera división de vanguardia con la que pasó a Chile, concurriendo a su restauración y desempeñando sus funciones de tal cirujano con acierto, dedicación y a satisfacción del Excmo. señor General en Jefe; en cuya virtud y por ser cierto y notorios los méritos y servicios hechos a la Patria por el Padre pretendiente, mandé por decreto de 30 de junio último se le extendiese la correspondiente carta. Por tanto, en virtud de la presente, he venido en declarar y declaro al Padre fray Pedro del Carmen por ciudadano, y en consecuencia, que es y debe reputarse por tal chileno, igual de derecho a todos los moradores naturales de este país, y gozar de todas las gracias y privilegios de ellos. Todos los habitantes de Chile le habrán y reputarán por uno de sus ciudadanos. Tendranlo entendido todos los tribunales, jefes y justicias y por todos en la parte que a cada uno tocara se dará el cumplimiento debido a ésta mi carta. Santiago, julio 3 de 1817.

Se tomó razón de la carta de ciudadanía del padre fray Pedro del Carmen, religioso de Belén.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

Excmo. señor:

Don Ramón Ontavilla de esta vecindad, conforme a derecho, a V. E. digo: Que empeñado en hacer pública mi adhesión a la justa causa de la América, a más de haberla en el Supremo Gobierno, me presenté al Tribunal de Calificación

para lograr la aprobación de mi conducta política. Ha resultado conseguido mi deseo según lo compueba el decreto que presento en debida forma (1). Ahora sólo resta que en su virtud se sirva la bondad de V. E. otorgarme la gracia de concederme una carta de ciudadanía, para que en lo sucesivo no sea ya reputado como europeo, sino como uno de los americanos decidido por el sostén de los derechos de su suelo, y en esta virtud,

A V. E. suplico que habiendo por presentado el documento que exhibo se sirva resolver como he pedido. Es justicia, etc.

RAMON ONTAVILLA.

*Santiago, agosto 12 de 1817.*— No pueden concederse estas gracias sino por el Excmo. señor Director Supremo propietario. Mientras regrese S. E., dará el suplicante pruebas de su adhesión al sistema de América, suficientes a hacer asequible su solicitud.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

115

Excmo. señor:

Don Francisco Barba, vecino de la villa de Quillota, respetuosamente represento a V. E. que por la casualidad de mi nacimiento, debo mi origen a España; pero mi corazón no ha abrigado por un solo momento las injustas ideas de casi todos los individuos de esta nación tirana.

Tuve la felicidad de pasar en tierna edad a esta dichosa región. Educado aquí, y debiendo a la generosa hospitalidad y bondad de los chilenos consideraciones de que no me juzgo digno, y que por lo mismo siempre he recibido con el más profundo agradecimiento, ni tengo otras ideas que las que son comunes a todos los americanos, ni me animan otros deseos que los de la libertad y felicidad de este país. Siento una terrible amargura cuando se me ocurre que, confundíendome con los demás españoles, puede equivocarse mi opinión con la de ellos. Veo que la conducta hostil y la proterva obstina-

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 75 en este volumen).

ción de estos hombres ingratos, merece que V. E. no confíe de quienes han dado tantos ejemplos de odiosidad así a los generosos americanos; pero sírvase V. E. descansar en las protestas de un hombre honrado que, llevando treinta y cuatro años de vecindad en Chile y teniendo una larga descendencia en el país, afirma sinceramente que su opinión es la de los buenos chilenos. Así he procurado manifestarlo en todas circunstancias, y la conducta que guardé cuando las tropas españolas ocuparon el Estado y todos los hipócritas infidentes se quitaron la máscara descubriendo las verdaderas intenciones, manifiesta la rectitud de las mías.

Tengo el honor de acompañar a este memorial el decreto de mi calificación (1), que aprueba y elogia dicha conducta, y si este proceder en los calamitosos tiempos en que los españoles se lisonjaban de serlo y de tiranizar a los hijos del país, es evidente prueba de mi adhesión a la patria, debe serlo también el hecho de haber procurado colocar desde el principio de la revolución al mayor de mis hijos en uno de los cuerpos veteranos del Estado, haber contribuido con muchos donativos en dinero y especies, que no enumero ahora por no cansar la atención de V. E., con muchos servicios personales que me han sido encargados por los jefes sabedores de mi modo de pensar, y con todos los hechos que manifiestan un sincero amor y celo por la patria, de que también dan testimonio el Gobernador y Cabildo de Quillota, en un informe que pasaron a la Junta de Calificación.

Mi solicitud, en fuerza de todo lo expuesto es que V. E. se digne conferirme carta de ciudadanía chilena, con todos los goces, privilegios e inmunidades que me corresponden por este apreciable título, y conforme a lo dispuesto en el decreto de 11 de mayo de 1813, publicado en el *Monitor* núm. 15.

Si V. E. por algún grave motivo (que me será muy sensible) que no sea falta de disposición en mí para recibirla, tuviere a bien diferir la concesión de esta carta, no me podrá su bondad negar por lo menos un decreto provisional en que se me otorguen interinamente los derechos que me serán con-

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 82 en este volumen).

cedidos por la carta cuando llegue el tiempo de extenderse. Señor Excmo., yo soy chileno, y este país mi única patria. Por tanto,  
A V. E. suplico se sirva proveer como dejo pedido, que es justicia, etc.

FRANCISCO DE BARBA.

*Santiago, agosto 25 de 1817.*— Espere el suplicante al regreso del Excmo. señor Director propietario, a quien es privativo el conceder estas gracias.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

*INFORMACIONES CAUSADAS SOBRE COMPORTACION POLITICA DE SEGLARES, REALIZADAS AL MARGEN DE TRIBUNALES ESPECIALES Y EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS*

116

En la villa de San Felipe de Aconcagua, en diez y nueve días del mes de febrero de mil ochocientos diez y siete. El señor don Mariano Palacios, Comandante Político y Militar de este partido dijo: Que por cuanto le es en su noticia la mala comportación del godo europeo Lorenzo Terán, el cual se halla preso en la capital, y con respecto a haber sido su residencia en ésta, por cuyo motivo deben ser los vecinos sabedores de sus hechos, he venido en formar este auto cabeza de proceso, para que a su continuación sean examinados los testigos que sobre el particular puedan ser habidos, y fecho todo, remítase este proceso a la capital, a manos del Excmo. señor General en Jefe del Ejército Restaurador, para los efectos que estime convenientes.

MARIANO PALACIOS

En veinte y dos días del mismo mes y año y para la consecución de esta causa, hice comparecer ante mí a don José María Espinosa, a quien recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho, so cargo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo al tenor del auto anterior cabeza de proceso dijo: que el doce del corriente, día de la acción de Chacabuco, después de dentro el sol, le solicitó el señor Terán para que le transportase como práctico al Coligual; de facto dice lo llevó, dejándolo allí y volviéndose a su casa, y que cuando lo hablaron para el transporte an-

daba el citado Terán con un soldado armado con tercerola y sable, dejándolo al soldado en el lugar donde hablaron al declarante para su transporte, yéndose el dicho soldado sin saber adonde. E igualmente dice el declarante que el viernes catorce del propio mes, volvió a ser solicitado por su mujer del dicho Terán, para que lo condujese del Coligual a esta villa de San Felipe de Aconcagua, y así lo verificó. Preguntado qué arma traía consigo dicho Terán, responde que una cha... de pistolas y un corvo, de cuyas armas sólo un trabuco ha entregado a este juzgado. Que lo que lleva dicho y declarado es cuanto sabe y la verdad del juramento fecho en que se ratificó habiéndole leído su declaración, que es de veinte años de edad, poco más o menos, y no firmó por no saber, lo hizo el señor juez. De que doy fe.— PALACIOS.

*El día 26 comparece Melchor Traslaviña, de más de 40 años, quien dijo que cuando aprehendieron al finado don Juan José Traslaviña, presenció que el citado Terán fue donde el dicho a entretenerlo, con el pretexto de tratar un poco de charqui. Que después que se retiró de allí el citado Terán, entró el que declara donde Traslaviña y le preguntó que qué andaba haciendo allí este individuo y le respondió don Juan José, había ido a tratarle un poco de charqui. Que le contestó entonces no creyese que aquel fin le trajese a Terán donde él, y que algún perjuicio intentaría hacerle. Que en esto estaban cuando llega el Subdelegado de este partido, que era entonces Blas Osorio, y lo llama trayéndolo a su casa inmediato a la del finado, entregándoselo a un oficial que allí estaba, y luego va a la casa de don Juan José y se pone en la puerta, no dejando salir al declarante ni a ninguna otra persona fuera de ella, hasta que ya le pusieron dos pares de grillos. Que también le consta haber fugado de este pueblo en circunstancias de saberse entraba el Ejército Restaurador, entrando después reunido a sus secuaces. Que sobre su opinión es corriente, supuesto de ser de la Península...*

*En seguida lo hace don Andrés Traslaviña de 26 años, quien declara... que sabiendo había llegado a este partido un oficial del de Quillota, donde estaba acampado el escuadrón de godos llamado de Colorados, con este motivo se fue donde su hermano el finado don Juan José Traslaviña, como a las oraciones, y encontró allí a Lorenzo Terán, del cual en aquellos momentos no sabía su destino, que estaba allí tratando con su hermano no sabe el que declara qué, por lo cual hizo tiempo de hablar con su citado hermano; y preguntándole que qué andaba haciendo allí Terán, que no se fiase de aquel sujeto, que quizás sería echado por algún denuncia que de él o de alguno de los demás hermanos hubiesen dado y que el citado Terán los anduviese vigilando para prenderlos. Que entonces le respondió: *No hay que dar cuidado, hermano.* Entrando adentro estaba Terán. Que entonces le dice Terán al finado: *He sabido le ha llegado grasa y charqui,* y lo llamó a otra pieza inmediata adonde también fue el que declara, que allí siguieron tratando sobre lo mismo, y el declarante se retiró porque conoció quería hablar solo el dicho Terán con su hermano a solas, como en efecto hablaron largo espacio; y se retira Terán y va el que declara y le dice: *Hermano, ¿qué hay? Comuni-**

*queme V., no sea cosa que este picaro lo perjudique,* a lo que le volvió a contestar que no había motivo alguno para tener cuidado. Que entonces que tuvo ciertos altercados cuando prendieron a su hermano don Juan José, con don José Antonio, también hermano del que declara. Que viniendo a entrar después, según voz común, echando bravatas y amenazas... bien sabe que cuando se dijo entraba el Ejército Restaurador a este partido, fugó el citado Terán al campo enemigo, reuniéndose con ellos y volviendo oficial, en donde le remacharon dos pares de grillos. Que después se fue a la casa Terán con el oficial de Colorados y el primero que anteriormente se quedó en conversación con las mujeres y el oficial registrando cuanto en esto estaban cuando entraban don Blas Osorio con el citado Terán, y llamado por Osorio su hermano, lo trajo a su casa don (de) estaba el podía y se llevó muchos papeles que allí encontró. Que sabe también se puso a conversar con don Melchor Traslaviña sobre el particular, que te había ido de paisano, fue en esta vez de militar muy armado, el cual

*Luego comparece don Tadeo Gómez de 40 años: ...que Terán, sabe, fue Capitán de las Milicias de este partido, que con este motivo se decía andaba disfrazado, aguaitando en las puertas a los que trataban contra el sistema frenético de los godos. Que le consta que a la entrada del Ejército Restaurador fugó de este partido y se reunió con los enemigos de nuestra sagrada causa, presentándose en este juzgado después de haber sucumbido el ejército enemigo de los godos...*

*En seguida declara don Manuel Oyaneder, de 28 años: ...que en tiempo que ellos estaban gobernando, andaba Terán personalmente con algunos otros que él mandaba, con motivo de ser Capitán de las Milicias de este partido, escuchando en las puertas de los que él sospechaba eran patriotas, a ver si de este modo les podía causar y acusar a su jefe. Que le consta que a la entrada del Ejército Restaurador fugó al campo enemigo, que después que se rindió o derrotó el ejército de los godos, se vino a presentar a este juzgado...*

*Finalmente, comparece don Juan Bautista Luco, de 25 años: ...que siendo Capitán de las Milicias de este partido, solicitaba sacrificar doscientos hombres de este vecindario, los cuales oyó decir le ofrecía al godo Domingo Vila, haciendo ver eran disciplinados y capaces de hacer defensa. Que asimismo oyó decir mantenía espías en casas de los patriotas, a fin de indagar si trataban algo en contra de los déspotas o tiranos, para causarles o acusarles. Que también oyó decir había ido a la casa del Coronel don José María Portus, cuando prendieron a su sobrino y yerno don Juan José Traslaviña, y entrando en ella comenzó a registrarla con mucho imperio y a insultar a la esposa del finado Traslaviña, tratándole a su marido de un pícaro insurgente, que si no lo fuera no estuviera tan comprometido; y que últimamente sabe y le consta que a la entrada del Ejército Restaurador fugó al campo enemigo, y que después ha entrado otra vez según ha oído decir, echando bravatas y amenazas contra los patriotas, que así les iría, que ya venía el refuerzo... San Felipe de Aconcagua y febrero 26 de 1817.— Hallándose concluido este sumario y resultando de él comprobada la mala comportamiento del*

godo europeo Lorenzo Terán, remitase esta causa con el oficio de estilo al Excmo. señor Director Supremo, para el efecto que estime conveniente.— MARIANO PALACIOS.

Excmo. señor: Pongo en manos de V.E. la causa formada contra el europeo Lorenzo Terán, para que se cerciore de sus procedimientos y de que ha sido un enemigo declarado. Es cuanto puedo informar en cumplimiento de la orden de V.E.

Todos los bienes que se le han encontrado, quedan embargados hasta tanto me ordena V.E. lo que debo hacer. Dios guarde a V.E. muchos años. San Felipe de Aconcagua, febrero 27 de 1817.— MARIANO PALACIOS.— Al Excmo. señor Director Supremo del Estado.

Santiago y marzo 4 de 1817.— Vista al abogado que despacha la Fiscalía.— O'HIGGINS.— AGUIRRE.— Ante mí, MORENO.

Excmo. señor: El abogado que despacha la fiscalía en lo civil, dice: Que se le ha pasado esta causa criminal contra el europeo Lorenzo Terán. En ella aparece justificada su opinión contra nuestro sistema: Que se reunió al ejército enemigo. Que fugó. Que ocultó armas y que dio a entender haber tenido parte en la prisión del buen patriota desgraciado Traslaviña. Por el orden ordinario debía tomársele su confesión; pero si nos detenemos en trámites, será necesario desentenderse de toda otra atención. El enemigo nos ha enseñado a proceder aun sin sumario para los mayores castigos, y la verdad es que cualesquiera presunción fundada obra en estos casos, para separar de entre nosotros al que puede hacernos mal. Es preciso ya olvidar una piedad mal entendida con hombres que atribuyen a cobardía el halago y que se aprovechan de la lenidad para aumentar sus crímenes. Con harto dolor nos ha dictado reglas una experiencia continuada. El azote es el único freno que contiene a esas gentes ingratas y desconocidas al suelo que les ha dado el pan y a las beneficencias de un Gobierno liberal. Lejos de nosotros una clemencia que podrá conducirnos a la muerte, si no la reformamos. Al que habla le parece que a Terán debe mantenerse en arresto, hasta que se acuerde un presidio adonde echen a todos los enemigos, para que nunca vuelvan a mezclarse con nosotros, y embargándosele sus bienes, dando para ello la orden correspondiente al Teniente Gobernador de Aconcagua, o como V.E. lo estime más justo. Santiago, 26 de marzo de 1817.— ARGOMEDO.

Santiago y abril 11 de 1817.— Hágase en todo como parece al abogado que despacha la fiscalía; en cuya virtud, para que subsista el embargo que se ha hecho, librese por la Secretaría de este Supremo Gobierno la correspondiente orden al Teniente Gobernador de San Felipe de Aconcagua, con copia de este proveído y de la anterior vista que lo motiva, todo autorizado en forma bastante.— O'HIGGINS.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Miscelánea (1808-23).

117

CRIMINAL CONTRA BALTASAR Y PEDRO RODAL POR HABER DELATADO A UNOS CIUDADANOS QUE DIJERON "VIVA LA PATRIA" EN TIEMPO DE LOS REALISTAS

Señores de la Junta de Comisión en causas:

Don Francisco Manso, en cumplimiento de los deberes de hombre libre y para los efectos que convengan, participo a Uds. que en principios del presente mes se dirigieron a esta villa don Baltasar y don Pedro Rodal, ambos hermanos y europeos residentes en Nancagua, con el objeto de pedir auxilio para prender a los señores Palacios y a mí, porque habíamos dicho: "*Viva la Patria*", y tirado voladores. Lo que presenció el señor don Ignacio Aránguiz y, no habiendo conseguido su designio con el Comandante que actual mandaba la fuerza en este partido, don Manuel Barañaño, se regresaron a su residencia donde dijeron llevaban orden para prender a cuantos se manifestasen patriotas. Previendo a Uds. se contuvo el Comandante Barañaño en mandar partida contra los patriotas de aquel pueblo, por haber salido garante con su persona y bienes don Ignacio Aránguiz en favor de los Palacios.

Dios guarde a Uds. muchos años. San Fernando, 19 de febrero de 1817.

FRANCISCO ANTONIO MANSO.

San Fernando, 22 de febrero de 1817.— Remítase oficio de estilo al Teniente Coronel don Ignacio Aránguiz, con copia del antecedente parte, quien informará lo ocurrido en el particular que expresa y por lo que hace a los reos don Baltasar y don Pedro Rodal tráiganse presentes a efecto de que rindan las correspondientes declaraciones.— UGARTE.— QUEZADA.— CALVO.— FORMAS.— HIDALGO, Secretario.

San Fernando, fecha veintidós de febrero de mil ochocientos diecisiete, en este cuartel de veteranos, en cumplimiento de lo mandado por el decreto que antecede, esta diputación mandó traer ante sí al reo Baltasar Rodal (1), de quien recibió juramento que le hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que

(1) De 42 años de edad.

supiere y le fuere preguntado y siéndolo al tenor del parte que antecede, ejercicio y destino que ha tenido, responde: que ha poco más de dos años llegó a este reino con destino de comercio, que es oriundo del de Galicia, que habiendo desembarcado en Concepción caminó hasta el valle de Nancagua, en donde en compañía de su hermano Pedro Rodal estableció su tienda de comercio, en la que habiendo perseverado año y meses sin intervenir en otra cosa que este ejercicio, a causa de habérselos impuesto el mensual que se mandó exigir por el Gobierno, se fueron ambos para el Huasco; que al cabo de seis meses volvieron al mismo Nancagua con el ejercicio que antes tenían, que habiéndose mandado generalmente a todo individuo entregar los caballos que tuviesen y teniendo dos de su silla, arbitraron venir a San Fernando a suplicarle al Comandante Barañao les permitiese quedarse con ellos, que éste los despachó mal y que ellos no han delatado a sujeto alguno de aquel pueblo de Nancagua, pedido comisión para aprehenderlos ni hacer el menor daño, que es imposición falsa el que de vuelta a dicho Nancagua hayan dicho llevaban comisión para prender a los patriotas, que sabiendo se aproximaba la entrada del Ejército de la Patria al reino, no trataron de moverse, resolviendo dar la obediencia al Gobierno que mandase, que últimamente habiendo tomado posesión de esta villa el señor Comandante militar doctor don Manuel Rodríguez, les alcanzó la noticia de que los iban a prender y matar, etc.; que al terror de esta noticia fugaron de su tienda a ocultarse en la viña de don Miguel Galmes, en donde les aprehendieron los soldados del mando de don Ramón Galmes y fueron entregados a dicho señor Comandante que se hallaba en dicho Nancagua, por quien fueron mandados poner en la prisión que se hallan...

*En seguida declara don Pedro Rodal, de 25 años:* ... que como a principios del presente mes vino de Nancagua a esta villa con su hermano Baltasar Rodal, a solicitar del Comandante Barañao se les dejase el uso de dos caballos de su silla por el bando publicado que los privaba a todos, que fueron mal recibidos y, sin conseguir su solicitud, se fueron a casa del Subdelegado Manuel Parga, de allí pasaron a comer a un rancho, que ignora quien fue su dueño y en el mismo día se retiraron a su residencia. Fue preguntado qué personas estaban presentes cuando hablaron con Barañao y Parga, responde: que con Barañao, un clérigo y dos oficiales que no conoció, que con Parga, otros que tampoco conoció, excepto del dueño de casa. Preguntado si en aquella ocasión pidió auxilio al dicho Barañao para aprehender a los caballeros Palacios y a don Francisco Manso, porque habían echado unos voladores diciendo *Viva la Patria*, contesta que ni aún lo ha pensado. Preguntado si llegado a Nancagua esparció la voz llevaba orden de aprehender a cuantos se manifestasen patriotas, responde que no ha habido tal. Preguntado qué tiempo ha que está en este reino y qué comisiones ha tenido en él, responde que de Galicia salió hace siete años, llegó a Lima y hace dos años desembarcó en la ciudad de Concepción y entabló comercio en compañía de su hermano, vinieron al valle de Nancagua, de allí pasaron al Huasco y hará cosa de mes y medio que se restituyeron a dicha Nancagua, siempre activando su comercio, que no ha tenido empleo militar ni comisión alguna y que es cuanto tiene que declarar...

*El 25 de febrero se mandó comparecer al Agrimensor General don Juan José Mujica, de 33 años:* ... que a principios de este presente mes de febrero pasó don Juan Molina por casa del que declara, de vuelta de esta villa y él dijo que estando en lo del Subdelegado, habían llegado Baltasar y Pedro Rodal a denunciar a los de Nancagua de patriotas, ante dicho Subdelegado, con mucho orgullo, tanto que el expresado Subdelegado los remitió al Comandante Barañao. Que asimismo se hallaba presente cuando llegaron los susodichos ante el citado Comandante. Que los vio hablar en secreto con el antedicho, pero que no entendió de qué hablaban. Que con esta noticia los vecinos de la Placilla y Nancagua estuvieron en gran zozobra y es cuanto sabe...

*El 26 comparece don Pedro Gilberto, de 40 años:* ... que conoce a los susodichos Baltasar y Pedro Rodal, como comerciantes que son en el valle de su residencia, que a principios del presente mes retirándose el declarante de esta villa para su casa en compañía del europeo don Angel Rodríguez y el Presbítero don Domingo Chavarrieta, encontraron en el lugar nombrado la Placilla a los expresados Rodales y preguntándoles Rodríguez dónde caminaban tan de prisa, le contestaron ambos en voz alta que venían a denunciar ante el Subdelegado Manuel Parga a los señores de la calle de Nancagua que aquella noche antes se habían amaneado celebrando la Patria y a solicitar título de Juez para uno de los dos, porque el Diputado que había no sabía nada y que el declarante se retiró a su casa y no sabe qué resultados tuvo la solicitud de dichos Rodales...

Visto el oficio de V. del 22 del presente en que se me pide informe con la puntualidad que exigen las actuales circunstancias sobre el denuncia que dieron los gallegos Rodales contra los señores Palacios, don Matías, don Santiago y don Francisco Manso, digo: que estando en arresto en esa villa de San Fernando y habiendo entrado a la casa del Subdelegado Parga, encontré en ella a los dichos gallegos, a otros varios que no conocí y a don Juan Molina, quien me dijo que aquellos gallegos habían ido a informar contra los expresados señores Palacios y don Francisco Manso, diciendo que en la calle de Nancagua se hallaban en mil alborotos, disparando voladores y gritando *Viva la Patria*, a lo que contesté que aquello era un testimonio y que conociendo el honor y buena conducta de aquellos sujetos, me atrevería a asegurar lo contrario hasta con el pescuezo y que lo que había de verdad era que cuando mandaban soldados realistas a la calle de Nancagua juntos con la plebe de allí en las tabernas, se llevaban gritando *Viva la Patria* y que cuando salí de la casa del dicho Subdelegado, ya encontré entre otros sujetos difundida la empresa de los gallegos. Es cuanto debo informar sobre el particular. Nancagua, febrero 22 de 1817.

IGNACIO JOSE DE ARANGUIZ.

Señores de la Junta de Comisión en causas.

Excmo. señor: Don José Martínez, natural de Arauco, parezco ante V. E. conforme a derecho y digo: que habiendo seguido la carrera militar desde mi primera edad, serví en el cuerpo de Dragones de la Frontera de este reino más de treinta y cinco años, y siendo Sargento fui ascendido a Alférez en 18 de diciembre de 810, según lo acredita el título que presento en debida forma (1), y en el año de 814, por haberme acaecido una enfermedad habitual, se me concedió retiro con medio sueldo, siendo Director Supremo don Francisco de la Lastra; y aunque no tengo en mi poder el documento que lo acredita por haberseme perdido, debe constar por las listas de revista de aquel tiempo y por los libros de toma de razón de la Tesorería y, además, podrá informarlo don Francisco Formas, que a la sazón se hallaba de Gobernador militar del puerto de Valparaíso, donde yo me hallaba sirviendo por tres años.

Ocupado que fue el reino por el ejército invasor que vino de Lima, se me continuó el retiro, aunque no como Alférez sino como Sargento, por haber sido ésta la graduación que tenía antes de la instalación de la Junta, de quien se me dijo entonces por el Gobernador de dicho puerto que no había tenido facultad para haberme hecho oficial, y que este título de tal que llevo presentado no me servía, rompiéndolo entonces en la forma que aparece.

Así me he mantenido hasta hoy sin hacer servicio alguno, gozando del sueldo de Sargento retirado. Ya hoy, por la infinita misericordia de Dios y por el valor y esfuerzo del brazo de V. E. y de sus dignos compañeros, se ha conseguido romper las cadenas que oprimían al reino, destruyendo y aniquilando aquel ejército invasor y déspota; y por lo mismo, según entiendo, todas las cosas deben volver o retrotraerse al mismo estado que tenían al tiempo de la agresión, y supuesto que, como he dicho en este mismo tiempo yo me hallaba con el goce de medio de Alférez retirado, a V. E. pido y suplico que, habiendo por presentado el título, se sirva declarar que debo

(1) Efectivamente se acompaña a los antecedentes, pero en la presente publicación no lo insertamos.

seguir en la clase de Alférez retirado, gozando el medio sueldo de tal, y mandar se me acuda con él en la forma ordinaria por ser de justicia, juro en forma y en lo necesario, etc.

JOSE MARTINEZ.

Santiago, 21 de marzo de 1817.— Informen los Ministros de Hacienda sobre la continuación que dice el suplicante haberle decretado el Gobierno español, y demás a que se refiere.— O'HIGGINS.— ZENTENO, Secretario.

Excmo. señor: Por despacho del Excmo. señor Supremo Director don Francisco Lastra, de 30 de abril de 1814, fue retirado con quince pesos mensuales, como mitad de su líquido haber, el Subteniente del cuerpo de Dragones de la Frontera, don José Martínez, de cuya cantidad fue satisfecho hasta septiembre del mismo año. Después se le continuó el mismo goce por el Gobierno español, como correspondiente a la clase de Sargento del citado cuerpo de Dragones, empleándolo de custodia en el almacén de pólvora de Valparaíso, donde se hallaba el interesado, de modo que bajo de distintos empleos ha disfrutado la misma pensión; así pues, no habiéndole resultado perjuicio en el sueldo hasta ahora, parece que sólo falta el que V. E. le revalide la cédula arriba expresada, o emplearlo en el Ejército, si su salud lo permite, ahorrando así al erario la pensión que ha de contribuirse, sobre que determinará V. E. lo que sea más de su superior agrado. Santiago, 24 de marzo de 1817.— DOMINGO PEREZ.— JOSE IGNACIO TOLEDO.

Santiago, 26 de marzo de 1817.— Justifique su conducta política ante el Tribunal de calificación.— O'HIGGINS.— ZENTENO, Secretario.

Excmo. señor: Don José Martínez, con la mayor veneración y respeto, ante V. E. parezco y digo: que con motivo de haberme inutilizado de la salud en el servicio de las armas, obtuve retiro de Alférez de Dragones de la Frontera con medio sueldo del que gozaba en 30 de abril de 1814. Según consta de la certificación de los señores Ministros del Estado, que se halla a fojas 5 de los papeles que acompaño; y como en tres meses no se me asiste con esta gracia, ocurro a la justificación de V. E. para que se digne ordenar se me satisfaga mi haber y siga, pues no tengo más arbitrio para mantenerme que esta *dentrada*, que me ha costado por más de treinta y cinco años de servicio. Por tanto, a V. E. pido y suplico a su bondad me mire con caridad y justicia sobre lo expuesto, etc.— JOSE MARTINEZ.

Excmo. señor: Por los informes que he recibido de algunos sujetos patriotas y fidedignos, veo que don José Martínez no ha merecido ni aún con los enemigos aceptación mayor en razón de ser muy vicioso, pero su opinión es estimada como contraria a la de los buenos americanos, con lo que contesto al de V. E. de 8 del corriente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Puerto de Valparaíso, julio 10 de 1817..

Excmo. señor.

RUDECINDO ALVARADO.

Excmo. señor General en Jefe.

Excmo. señor: Habiéndoseme informado sobre la conducta antipatriótica de don José Martínez, que por otra parte se hacía sospechoso en el hecho de vivir con el perverso Damián Seguí, quien me notificó que el enemigo había encargado a Martínez la custodia de la pólvora de Valparaíso, conservándole el sueldo de quince pesos (dato que también consta por la certificación de 4 de marzo en los documentos que tengo el honor de acompañar a V. E.); creí oportuno encomendar el examen de su opinión política al Gobernador de aquel puerto, cuya contestación ratifica esos antecedentes. En vista de ella y de que V. E., sin duda creyéndole un buen servidor, le continuó la misma gracia por decreto de 17 de junio; se servirá con este nuevo mérito resolver lo que sea de su agrado supremo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general de Santiago, julio 12 de 1817.

Excmo. señor,

JOSE DE SAN MARTIN.

Excmo. señor Director Supremo delegado de Chile.

Ordénese la remoción del expresado Martínez, encargándose al Gobernador de Valparaíso el cuidado de este individuo y la provisión de Guarda en sujeto de su confianza.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Corresp. del Ejército Unido y de su Estado Mayor 1817.

### 119

Señor Gobernador y Cabildo:

Don Tomás Mena, vecino de la capital de Santiago y residente en ésta el término de doce años, como mejor proceda en derecho, ante V.SS. parezco y digo: que al mío conviene acreditar en forma, para ciertos fines de mi particular, los servicios que tengo prestados en esta villa a favor del Estado, mi decidido patriotismo a la justa causa que hoy se defiende contra los tiranos déspotas, como igualmente a los padecimientos que he sufrido con la entrada del ejército a esta dicha villa, el 2 de octubre de 1814, en mi persona, intereses y familia, cuya publicidad es notoria a toda esta provincia.

Con el motivo de los conocimientos que tenía adquiridos en los siete años cinco meses en que a mi dirección se gobernó este partido, por los subdelegados don Pedro Antonio Quezada y su sucesor don Pedro de los Alamos, se me destinó desde el 3 de abril de 1813 al servicio de los jueces de esta cabecera y junta de auxilios, destinada por el Gobierno del Estado para el apresto de bagajes, víveres y demás necesario para el auxilio de las tropas que se dirigían al cantón de Maule a combatir al enemigo. Así lo verifiqué desde dicho día, en que se me intimó la orden para ello, hasta los últimos momentos del vencimiento de la acción, auxiliando no sólo a los jueces y junta cívica, sino también al Comandante don Bernardo Cuevas en cuanto estuvo a mis alcances para el desempeño de sus respectivas comisiones, sin que por tan nobles servicios se me hubiese contribuido con sueldo alguno, respecto a que todos los presté gratuitamente en obsequio del Estado, por mi garante y decidido patriotismo y deseos de conseguir la victoria que tan justamente se controvertía. El Comandante Cuevas, atendiendo a mi desinterés, prontitud y celo con que auxiliaba sus órdenes y demás ocurrencias de su comisión, quiso recompensarme de algún modo parte de mis servicios, con el nombramiento de oficial habilitado del regimiento de su mando. Y habiéndolo hecho en mi persona con acuerdo de la oficialidad que comandaba, me excusé a la obtención de este empleo, por no permitírmelo mi actual situación y ocupaciones en que se me tenía destinado por los jueces auxiliares de la provincia.

En las críticas circunstancias de hallarse ya el enemigo replegado con su ejército al otro lado del río, en la hacienda y casas de don Francisco Valdivieso, los más de los vecinos de esta villa hicieron desertión y comenzaron a retirarse fuera del cuadro para distintos puntos. Entre los pocos que quedaron dentro, fui yo uno, con toda mi familia, que tampoco le permití salir, a fin de auxiliar con más inmediación a nuestros aliados. Se suscitó la acción el primero de octubre desde el amanecer, hasta el día dos por la tarde, en que se venció por la contraria, y dentro al centro del cuadro. En él fui tomado por los enemigos y ultrajado con dos balazos y dos heridas mortales. Habiendo escapado milagrosamente en el acto del degüello, estuve prisionero en cueros vivos, metido en la cárcel pública dos días, de donde salí al tercero por la imposibilidad



en que me hallaba de permanecer allí por más tiempo sin un notorio riesgo de la vida. Quedé tan maltratado de las heridas y balas, que me costó cerca de un mes de locura y cuatro de enfermedad, postrado en la cama, sin haber escapado un cuero en que dormir y mi persona desnuda. Sufrí la pérdida de dos hijos que murieron a cuchillo y bala y la total ruina y destrucción de mis intereses, que se consumieron y acabaron en el saqueo general que experimentó esta infeliz población.

En tan triste y melancólica situación, como no tuviese ya arbitrio en esta villa para adquirir el sostén preciso para la familia que quedó a mi cargo, por haberme privado el Alcalde don Juan Calvo de tener ingerencia en materias de mi ejercicio de papeles, a causa de no ser su facción ésta y acceder a sus injustos procedimientos de la judicatura que obtenía, me fue preciso retirarme a la hacienda de El Hospital, que administra don Pedro de los Alamos, donde me he conservado hasta ahora sin destino alguno, sólo al abrigo de los auxilios que la caridad de este individuo me ha prestado y sufraga para la subsistencia de mi citada familia y persona. Todos estos hechos son públicos, que por su notoriedad me relevan de toda prueba. También lo es que no he querido apeteer ejercicio alguno en el anterior Gobierno, porque siempre esperaba salir de la opresión con que se nos tiranizaba.

Fieles testigos de esta verdad es todo este pueblo, como igualmente de mi cabal desempeño en cuantas comisiones se han fiado a mis alcances. Sírvase V.SS. en apoyo de ella mandar con precedente audiencia del Procurador General, informe la Comisión de Secuestros establecida en esta villa, y V.SS. en Cabildo pleno lo que le corra acerca de los particulares de esta representación, y fecho, se me devuelva todo original para los fines que hagan a mi derecho. Por tanto,

A V.SS. suplico que habiéndome por presentado se sirvan proveer conforme a lo pedido. Es justicia que solicito, y para ello, etc.

TOMÁS DE MENA.

*El 24 de marzo, el Teniente Gobernador de Rancagua hizo traslado de esta representación al Procurador General, quien informó: ... Que son verdaderos los servicios que gratuitamente prestó el suplicante en obsequio del Estado. También le vio con inmediatez como vecino morador de esta*

población, que auxilió con puntualidad en cuanto se le ocupaba por la Junta Cívica y Comandante finado don Bernardo Cuevas, continuando en ello hasta la invasión del ejército enemigo a esta villa, lo que acredita un decidido patriotismo. Fue asimismo saqueado totalmente, hecho prisionero, herido a bala y cuchillo, y recibió una larga enfermedad y los demás insultos, agravios y padecimientos de que hace apuntamiento. También observó su buena conducta y honrados procedimientos con que se comportó durante su permanencia en esta jurisdicción. Es lo que puedo informar acerca de esta materia. Rancagua y marzo 26 de 1817.— JUAN MANUEL ARIAS DE MOLINA.

*Luego, el Juez Comisionado de Secuestros, dice: que el Gobierno de la patria obtuvo pleno conocimiento de los buenos servicios que en obsequio de ella prestó el suplicante, en cuyo tiempo fue el exponente vocal de la Junta de Auxilios y con cuanto motivo le trataba con frecuencia, observando su actividad y buen celo en desempeñar los negocios que se confiaban a su cargo. Que en lo demás que relaciona su expediente se refiere en todo a la vista del Procurador General, por ser lo que ella se glosa constante por notoriedad. Es lo que puedo decir en fuerza de la verdad. Rancagua y abril 15 de 1817.— IGNACIO DE LA FUENTE.*

*Rancagua, mayo 6 de 1817.— Atenta la vista del Procurador de Ciudad y lo expuesto por el Juez de Secuestros, nada tiene que notar en contra este Ayuntamiento; antes, por el contrario, alude a la narración que en ellas se expresa, y en esta virtud no halla embarazo para que la parte sea atendida a lo que suplica.— FELIX JOAQUIN TRONCOSO.— JOSE MARTIN AVARIA.— ANDRES BAEZA.— JOSE BERNARDO DE LA CUADRA.*

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 1.048.

## 120

*Señor don Tomás de Mena.— Santiago de Chile y abril 19 de 1817.— Mi querido amigo: No pudiéndome personar en la villa de Rancagua para el dato de cierta información que me es preciso allí producir con arreglo a los particulares que contiene el adjunto pedimento que en borrador le acompaño, confiero a V., en virtud de ésta, todo mi poder bastante cuanto por derecho se requiere, para que a mi nombre y representando mi persona, haga presentación del referido recurso, y en su consecuencia practique las demás diligencias concernientes al fin a que se dirige, sin omitir V. las demás que encuentre oportunas al particular de mi solicitud. Para el efecto insinuado, me parece ésta de suficiente poder, pues se lo confiero*

ampliamente con todos los requisitos necesarios. Concluidas que sean las diligencias, las percibirá V. y me las devolverá originales, para hacer de ellas el uso que haga a mi derecho. Espero de su cariño esta fineza, y mientras espero sus órdenes ruego a Dios Nuestro Señor guarde su vida muchos años. Besa las manos de V. su afectísimo y seguro servidor y amigo.—  
ANDRES JOSE GARCIA.

Señor Intendente de Gobierno: Don Tomás Mena, por la representación de don Andrés José García, y en virtud de su carta poder que con la solemnidad debida presento como mejor de derecho o haya lugar, ante V. parezco y digo: Que el expresado don Andrés ejerció el espacio de un año el empleo de Subdelegado de esta provincia, en la época del Gobierno realista. Es muy notorio que este individuo, mientras permaneció en su destino, fue muy arreglada su conducta y comportación a favor de todo el partido y de cada uno de sus habitantes en particular. Administró justicia con rectitud y desinterés. Trabajó con el mayor empeño y eficacia en salvar a todo este vecindario de la persecución y órdenes rigurosas con que instantáneamente eran detentados y oprimidos por la sospecha de patriotas y adictos a la causa del Estado. Procuró siempre con intrepidez atajar las tropelías e insultos con que el juez de vigilancia, don Pascual Paredes *agresava* contra el vecindario, aun usurpando al Subdelegado su jurisdicción por llevar adelante sus inicuos procedimientos.

De modo que por estas causales le fue preciso publicar bando limitándole las funciones de su comisión e inhibiendo al pueblo de su tirano predominio, a fin de que cobrasen ánimo y confianza sus moradores. En ninguna de las prisiones actuadas el día 13 de enero, y sucesivamente en las personas de muchos individuos que se confinaron de la provincia y mandaron desterrados así al presidio de la isla y Lima, tuvo mi poderdante la menor concurrencia. Sí, por el contrario, con garante esfuerzo procuró evitarles su salida, haciendo dos expresos al Gobierno, pagados de su peculio, apoyando su inocencia, y nada tuvo lugar a causa de que ya se sospechaba del uso dicho, por lo que obraba en beneficio de éste dicho vecindario. Por cuya circunstancia, en una Junta de Cabildo a que asistió el Comandante don Antonio Morgado y el juez vigilante, públicamente se le dio la denominación de tal sospechoso contra aquel Gobierno, por protector y alcahuete de patriotas; en cuyo acto experimentó el sonrojo de que el primero le ofreciese castigo de horca y se le insultase con otros consiguientes dicitos y ultrajes propios de su despotismo. De aquí sucedió que por evitarlos, muchas veces le fue preciso pasarse a refugiar a casa del teniente de cura de esta parroquia, pues le era doloroso prestarse al cumplimiento de unas órdenes tan punibles y que sólo redundaban en notorio perjuicio del vecindario, a quien procuraba complacer y beneficiar.

Así lo verifiqué con los habitantes de las diputaciones de Santa Rosa, Quincanque, Santo Domingo, Quimávida y otros varios sujetos que, habiéndose prohibido por un fuerte bando el uso de cabalgares desde el Maipú al Maule, les permitió usarlos en las respectivas haciendas de la

jurisdicción de cada uno. Todos estos hechos son notorios, como igualmente los ejecutivos desembolsos que hizo de su peculio para auxilio de las divisiones que traficaban por la villa cabecera con cargo de reintegro (que nunca consiguió), todo con el solo objeto de no pensionar al vecindario.

A ningún individuo oprimió, sino que a todos miró con ternura y consideración, guardando indistintamente con todos ellos una mutua y amigable correspondencia. Mi poderdante se halla en opresión y arresto por la calidad de europeo. Como tal, nada ha obrado en perjuicio del Estado, ni de sus amantes y fieles defensores. Por lo tanto, necesita comprobar en forma la suscita exposición que a su nombre realizó en este pedimento por la imposibilidad que anuncia su carta poder. En esta virtud, a V.S. suplico que habiéndola por manifestada se sirva, con audiencia del Procurador General, admitirme la información que ofrezco, y fecha, con citación del mismo que pasen las diligencias al Ilustre Cabildo para que a continuación de todo informe lo que le ocurra acerca del particular. Es justicia que pido, etc.

Otrosí digo: Que hace el derecho de mi parte, que don Ignacio de la Fuente, juez de la Comisión de Secuestros informe y el escribano actuario certifique todo lo que sepan acerca del mérito de la presente solicitud. Es justicia que pido ut supra.

TOMAS DE MENA.

*Siguen las diligencias de estilo, obradas en 16 y 18 de abril, por el Teniente Gobernador de Rancagua, y el día 28 se inicia la información con las declaraciones del Teniente Coronel retirado don Bernardo del Pozo y Silva, de 63 años, quien dice: ... que es constante, público y notorio, que desde la hora en que el citado don Andrés pisó esta provincia y fue mandatario de ella, se portó no como europeo, sino como el más amante americano, tratando con todos los patriotas con amor y fraternidad, doliéndose de las injustas prisiones que a éstos les hacían los tiranos, como que en las que padeció el que expone fue tanto lo que se compadeció el don Andrés, que públicamente, en la plaza de esta ciudad, se puso a llorar, como que habiéndolo ido a ver la madama del exponente la recibió con las lágrimas en los ojos, diciéndole que él no podía empeñarse con el Comandante Morgado, porque lo tenían por muy sospechoso, lo que así se dejó ver, pues habiendo entrado una noche doña Isabel Banda a la casa de dicho Morgado, a darle un papel en circunstancias de hallarse allí la madama del exponente; le dijo Morgado: Si es del Subdelegado García ese papel, esta noche lo ahorco, y no vio ni recibió el papel. Que el don Andrés, en el tiempo que gobernó, a nadie le hizo daño, antes sí ofició al Gobierno en favor de los prisioneros...*

*Enseguida comparece don Pedro Antonio Baeza y Besoain, de 50 años: ... Que es cierto que desde el día que pisó esta ciudad y fue subdelegado de ella don Antonio José García, con todo el vecindario guardó una grande armonía que a nadie hizo daño. Que cuando hacían presos a algunos patriotas, se condolía de ellos empeñándose por su libertad, como lo hizo en particular por el cura y vicario de la villa de Alhué, don*

Francisco de Paula Godoy; que por libertar a los prisioneros cometió de su peculio de dos propios a la capital de Santiago, por cuyo motivo el Comandante Morgado y el vigilante Paredes tuvieron al don Andrés por sospechoso y recelaron de él...

*Declara luego el doctor don Francisco Egidio de la Cuadra, de 50 años:* ... Que hasta el día 9 de enero del presente año, que metieron al que expone en un calabozo, observó que el don Andrés García, que se hallaba de Subdelegado, era el único juez que tenía conducta; y capaz de la administración de justicia. Que los más de los europeos que habían en ésta y el juez de vigilancia Paredes, le miraban mal y trataban de despreciarle, porque no se avenía ni entraba en la ruina de los vecinos de esta villa. Que en todo lo que le vio obrar, así en las materias de revolución como en los negocios particulares, le notó bondad y rectitud. Y que es público y notorio que los padecimientos de los de su jurisdicción, no los ocasionó él, antes sí por el contrario procuró evitarlos, desengañando así a Morgado como a los demás mandones; y que tiene noticia que por esto se vio ultrajado y expuesto a padecer él...

*El 29 se toma declaración a don José Manuel Riveros, de 30 años:* ... Que sabe y le consta que el don Andrés García, en el tiempo que fue Subdelegado en esta ciudad, no hizo perjuicio ninguno a sus vecinos. Sí, por el contrario, procuró por todos los medios posibles contener los excesos, insultos y atropellamientos del juez de vigilancia don Pascual Paredes, oponiéndose abiertamente contra el Cabildo, a fin de que no eligieran de Alcalde al expresado Paredes, e informando repetidas veces a aquel Gobierno los hechos de aquél, pidiendo se le suspendiese el empleo de tal vigilante, todo sin otro objeto que mirar por el bien de los vecinos. Que ha oído a sujetos de su posición que las dos veces que pusieron presos a varios vecinos, y entre ellos al que expone, procuró el don Andrés evitarlo; pero Morgado y los demás causantes miraban con desprecio cualesquiera insinuación de este individuo, por lo que informó al Gobierno supliendo se pusiesen en libertad los presos. Que asimismo ha oído estuvo supliendo dinero de su bolsillo para el pago de la tropa que había en esta ciudad de guarnición...

*Sigue el informe del Juez Comisario de Secuestros, que en la parte pertinente dice:* Que en el tiempo que este individuo obtuvo la judicatura de Subdelegado de esta provincia, se comportó con rectitud y desinterés en la administración de su empleo. Con todo el vecindario guardó buena armonía, sin causar a nadie el más leve daño. No ha llegado a mi noticia que ninguno fuese denunciado ni confinado por de los patriotas conocidos a la justa causa de la América; sí, por el contrario, soy sabedor que por muchos de los que de aquí salieron desterrados a Valparaíso, se condolía *extremosamente*, y aun se empeñaba por su libertad, como tiene noticias el exponente lo ejecutó por muchos y en particular por el cura de Alhué, don Francisco de Paula Godoy, y a fin de ver si lo podía libertar como a otros, ofició a su favor a la capital, costeando los propios de su bolsillo. Por cuya causa se le tuvo por sospechoso, así por el Comandante Morgado

como por el vigilante, y que por estos hechos estoy persuadido le obligaron a que se fuese con la tropa y el mismo Morgado, cuando desampararon esta ciudad y se marcharon con destino a los puntos de Aconcagua. Es cuanto puedo exponer en obsequio de la verdad. Rancagua y abril 29 de 1817.— IGNACIO DE LA FUENTE.

En cumplimiento del decreto de 16 de abril corriente a fojas 2, certifico en cuanto puedo y ha lugar en derecho ser cierto que don Andrés José García obtuvo el empleo de Subdelegado de esta provincia por el término de diez meses. Durante él a nadie causó el más leve perjuicio. Su comportamiento en la administración de justicia fue con rectitud y desinterés. En el arresto y destierro que muchos patriotas han sufrido y sufren en la capital de Lima, es notorio no tomó mano en ello, ni tuvo la menor ingerencia. Sí, por el contrario, procuró siempre favorecerlos con su influjo, que en todas ocasiones fue despreciado por los mandatarios realistas y quienes obraban la confinación de aquéllos, como lo hizo con el certificante que, por mano de su mujer, escribió dos cartas a la capital, interesándose por la suspensión del destierro a que se le destinó por el Comandante Morgado, y ninguna de ellas tuvo lugar. Creo con verdad que por el interés con que procuraba evadir las tropelías ejecutadas contra los adictos a la causa de la América, se le tuvo por sospechoso, y por eso el dicho Morgado, cuando se retiró de esta ciudad con sus tropas, lo llevó consigo a fin de que no quedase aquí. Todos los demás buenos oficios que prestó a su favor, y de que hace relación el interesado, son ciertos, públicos y notorios y nada tienen de dudable. Para que conste y obre los efectos que haya lugar, lo pongo por diligencia en esta ciudad de Santa Cruz de Triana, partido de Rancagua, a dos días del mes de mayo de mil ochocientos diez y siete.— MARIANO LOYOLA, Escribano Público y de Cabildo.

El Procurador General de esta ciudad, vistas las diligencias evacuadas a pedimento de don Andrés José García, dice: Que ha hecho un escrutinio general de lo obrado y halla que todos los puntos que contienen son verdaderos; nada tienen de dudable por su notoriedad, pues es constante su arreglada conducta y comportación política, empeñándose en obsequio de los prisioneros y a favor del pueblo, como lo empermenté yo el exponente en el arresto que padecí con los demás patriotas, libertando a varios de la prisión y empeñándose por todos fuertemente. Que por estas y otras demostraciones lo tenían por sospechoso. Y aun oí decir que trataban de deponerlo de la subdelegación que obtenía. Que todos los de esta ciudad, reconocen y confiesan su mérito; y que no han oído decir lo más leve por donde puedan sindicar su conducta. Todo es palpable, nada me ocurre que decir capaz de eludir la fuerza de sus honrados procedimientos que expone, y su comportación durante su judicatura; por todo lo cual me parece que el suplicante es acreedor a la recomendación del Ilustre Cabildo, conforme al tenor de su solicitud. Sobre lo que se servirán V.SS. adherir a ella, o resolver lo que estimen más de justicia. Es lo que puedo informar. Rancagua y mayo 6 de 1817.— JUAN MANUEL ARIAS DE MOLINA.

En vista de la información dada por don Andrés García y lo expuesto por el Procurador de Ciudad, no encuentra este Ayuntamiento cosa en contrario que exponer acerca de la conducta y procedimientos que observó el expresado don Andrés en el tiempo que gobernó esta provincia en calidad de Subdelegado. Es cuanto puede informarse. Rancagua y mayo 6 de 1817.— FELIX JOAQUIN TRONCOSO.— JOSE MARTIN AVARIA.— ANDRES BAEZA.— JOSE BERNARDO DE LA CUADRA.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 144.

## 121

Señor Teniente Gobernador y Cabildo: El Procurador General de esta villa, don Juan Manuel Arias de Molina, ante VV. SS. en la mejor forma que haya lugar en derecho, parezco y digo: que por petición del pueblo y en fuerza del ministerio que ejerzo, me es preciso e indispensable recordar los hechos criminosos de don Mariano Loyola, a efecto de que sin demora se sirvan deponerlo de la Secretaría que indebidamente obtuviere a su cargo; y debe de ser así por convenir a la seguridad del Estado y exigirlo las presentes circunstancias.

Así como es útil para el bien común que los empleos recaigan en sujetos de calificado patriotismo, idoneidad, celo, actividad y demás circunstancias necesarias al buen desempeño de su cargo, así es de adverso careciendo de todas estas cualidades como que faltan en Loyola y lo haré demostrable, recomendando para ello la atención de VV. SS. Prescindamos de que éste (según me han informado los mejores sujetos que componen el pueblo), sea un hombre que no guarde los secretos de las resoluciones que ante él pasan y no deben publicarse; que haya suplantado declaraciones y supuesto falsos e ilegales en los instrumentos que autoriza; que cobre derechos más de los que le son señalados por arancel; que no haya dado curso a las diligencias que le tocan o, con depravada malicia, las ha retardado para cuando sean menos útil, cediendo en perjuicio de los litigantes; que haya ejecutado las órdenes con exceso, por venganza o enemistad de las partes con quienes se entiende, y otras iniquidades que podría detallar, que las demás de consideración me constan y estoy bastante orientado. Esto es lo menos, y así pasemos a lo substancial que hace a nuestro caso.

Para evitar el arrojito que pueda intentar de alucinación con suponer que por adhesión a nuestra causa fue prisionero en Valparaíso, advierto: que ninguno de los que lo conocen ignoran que, por faccionista del subdelegado García, un rival de ellos revestido del espíritu vengativo (en ocasión de estar Loyola lleno de gozo convidando a su compañero confidencial, el inicuo de José Saavedra, para embargarle sus bienes a los presos que de aquí llevaron), lo delató; y sin oírle los descargos que procuraba dar, al momento caminó para Valparaíso, no por patriota como ya he dicho, porque jamás lo ha sido ni lo será, lo que haré demostrable si se dignan dispensarme su atención.

Cuando amenazaba invadirnos el ejército enemigo, nos recelábamos de Loyola y lo teníamos por sospechoso y, según me anuncian, en las tertulias de bebidas de licores, que con frecuencia o diariamente acostumbra, se declaraba a favor del ejército real; que el motivo de no hacerse ante (sic) de lo que decía, era considerando se hallaba comúnmente privado de su juicio. Que cuando se perdió la acción de esta villa se jactaba de haber él sido (ininteligible) de ello con formar incendio en la plaza, prendiéndole fuego a la pólvora, cuya noticia se ha comunicado y tenido por verdadera en Lima, según exponen sujetos fidedignos. También es constante que ante don Ramón Jiménez, que hacía de Gobernador, delató a un emisario y a los que de esta villa lo mandaron. No ignoran también las expresiones públicas que vertía cuando lo llevaban a Valparaíso, diciendo no se le daba nada de la prisión, que fácilmente se vindicaba; y que tuviesen entendido que los insurgentes quedaban en esta villa burlándose de los realistas, expresando sus nombres y apelativos de los que él sabía. Por esto es tan pública la maledicencia de este hombre, y tan declarado enemigo de la sagrada causa de la América, que por su notoriedad y no cansar la ocupada atención de VV. SS. no hago más lata relación de sus hechos y sólo digo: que por su naturaleza y por la ley, conviene se le apliquen las penas correspondientes a Loyola; y que no exista un momento más en este partido y mucho menos continuar con el cargo de la fe pública, que así es conforme al sentir del pueblo, que protesta informar por separado en caso necesario, o elevar su petición a la superioridad, comprobando mejor los hechos que

en el exordio de éste se glosan y exponiendo otros que se omiten. Por tanto, a VV. SS. suplico se sirva adherir a esta petición, según y cómo dejo pedido, que es justicia y en fuerza del juramento que tengo prestado no hago esta relación de malicia, si por convenir a nuestros derechos que imploro con lo necesario, etc.

JUAN MANUEL ARIAS DE MOLINA.

*Rancagua y abril 19 de 1817.*— Para comprobar más en forma los hechos de que habla esta representación del Procurador General y proveer sobre la solicitud que contiene, pase al señor Regidor don José Núñez, a fin de que tome una información secreta acerca de los particulares de que se hacen relación, y hecho tráigase.— TRONCOSO.— SOTOMAYOR.— CUADRA.— BAEZA.

En la villa de Santa Cruz de Triana, en veinte y uno de abril de mil ochocientos diez y siete años, a efecto de tomar la información prevenida en el antecedente proveído, hice yo el Regidor comisionado (1) comparecer a don Juan Olivares (de 50 años de edad) ... Que sabe y le consta que el Escribano don Mariano Loyola ha sido siempre contrario a la justa causa del Estado. Que públicamente le ha oído decir que él nada debía a la Patria, que su sostén se lo franqueaba el Rey y no ninguno otro, respecto a que por la autoridad real obtenía su empleo y la confirmación de los títulos. Que cuando caminó reo a Valparaíso, en consorcio del exponente y otros varios, los insultaba a todos con esta misma exposición, diciendo que él era un verdadero realista, que los mayores insurgentes quedaban todavía en la villa y que descaba hablar con San Bruno para que los hiciese llevar, pues su empleo era el que todos caminaban. Que su prisión y destierro, está persuadido, no la sufrió por la calidad de patriota, porque jamás lo ha sido, sino por faccionista, y de resultar de cierta controversia que tuvo el subdelegado con el vigilante don Pascual Paredes, porque se recostó del lado del primero, en desquite de este hecho lo destinó al destierro en consorcio de los demás patriotas a Valparaíso. Que en el tiempo que fue Secretario de la Vigilancia, formó el mismo al declarante cierta causa, en que se empeñó hasta lo sumo, por la que se trabó ejecución y embargo a sus bienes, y remitió reo a la capital, donde vista su inocencia se le declaró libre a instancia de cierto sujeto patriota que lo favoreció, y volvió a su casa. Ultimamente, que todo el contenido de la vista lo tiene por cierto, por el lato conocimiento que tiene de dicho escribano, por cuyas causales es de parecer se le debe privar de este empleo conforme a la solicitud del Procurador ...

(1) Don José Severo Núñez.

*Comparece luego don Nicolás Leyton, de 43 años, "patriota decidido, quien sufrió dos prisiones, una en la capital y otra en Juan Fernández":* ... Que sabe que así en el tiempo del pasado Gobierno de la Patria, como en el de los realistas, el Escribano don Mariano Loyola fue siempre contrario al sistema del Estado, pues en esta última época le oyó tratar de insurgentes a los verdaderos patriotas. Que también sabe que antes de la entrada del Ejército Real presenció cierta controversia que tuvieron en casa del declarante don José de la Cuadra con el citado Loyola, el primero defendiendo la justa causa de Chile y el segundo la del Rey; que públicamente se *garantaba* de ser realista, como que el Rey le prestaba el sostén por razón de su oficio de Escribano que le tenía confirmado. Que está persuadido que su destierro no fue por patriota, sino por partidario del subdelegado contra el juez vigilante, y éste por enemigo lo *despatrió*, como el mismo Loyola decantaba su inocencia. Que es verdad fue Secretario de la Vigilancia, en cuyo ejercicio es notorio procuró invadir y hacer perjuicio a los patriotas que no eran de su facción, como lo ejecutó con don Juan Olivares y otros varios. Y que por lo relativo a los demás hechos de que trata el Procurador, se remite a su representación por la publicidad de ellos ...

*Comparece don José Miguel Rivadencira, de 22 años:* ... Que por notoriedad, pública voz y fama, sabe ser cierto cuanto en él se expone, a cuyo contexto como verdadero se remite en todas sus partes. Que su contrariedad al sistema del Estado es notorio, pues el mismo declarante le expuso, cuando se tuvo noticia que el ejército enemigo venía a atacar a Rancagua al de Chile: *Ahora lo verán los patriotas; ya estoy formando una lista de todos ellos para presentarla y que paguen su delito...*

*Don Ramón Gueda, "hombre de buenas costumbres y conducta", de 40 años, dice:* ... Que le es constante que el Escribano don Mariano Loyola jamás ha sido adicto a la causa de la América, sí a la del Rey, que públicamente le ha oído críticas y conversaciones contrarias al Estado durante el pasado Gobierno de los tiranos. Que es verdad que en este mismo tiempo fue Secretario de la Vigilancia, en cuyo destino procuró siempre invadir a los patriotas causándoles cuantos perjuicios fueron a sus alcances, según es público y notorio, como lo ejecutó con don Juan Olivares y don José Martín Avaria. Que cuando se le mandó traer reo a este último y formar su causa, vino su madama a empeñarse con dicho Escribano para que le atendiera en aquel asunto, atendiendo a su inocencia. Dentrándose la primera para adentro le contestó el Escribano que ni Dios Padre que se empeñara era bastante influjo para tener conmiseración de los patriotas; que todos merecían ser castigados. Que esto lo presenció el declarante en circunstancias de haber ido en aquella estación del empeño a casa del juez vigilante. Que en cuanto a las demás articulaciones y hechos con que le acusa el Procurador los tiene por ciertos, según la voz común que ha oído en este pueblo ...

En el mismo día hice comparecer a don Lucas de Sotomayor, quien, habiendo concurrido a la citación política que se le hizo, se excusó a prestar su declaración, exponiendo que ya sabía el fin de su llamado y

que nada tenía que exponer en materia de justicia, aunque se le llamase por el I. Cabildo. Con cuyo motivo, aunque estas diligencias podrían adelantarse con otros testigos, por la publicidad de los hechos de que habla el Procurador General, ha tenido a bien el Regidor comisionado omitir su recepción, respecto a la *informalidad* de los que han testificado y consta de este expediente, que pasará al I. Cabildo para los fines prevenidos en el decreto de comisión. Para que conste y obren los efectos que convengan lo pongo por diligencia, fecha ut supra.— JOSE SEVERO NUÑEZ.

*Rancagua y mayo 2 de 1817.*— Vista la representación hecha por el Procurador General de ciudad, por sí y a nombre del pueblo, y el mérito de las diligencias que le acompañan, se ha removido del empleo de Escribano a don Mariano Loyola; y respecto de hallar idóneo y sujeto capaz a don Tomás Mena para el ejercicio de este destino, según pruebas que tiene dadas en esta ciudad, se le nombra de tal Escribano, y a fin de que pueda empezar al desempeño de dicho oficio, dése cuenta a la superioridad para su aprobación, reservando para sí el señor Teniente Gobernador Intendente (en virtud de órdenes privadas) del Excmo. señor Director Supremo, que le impartió a su pasada por esta población a las provincias del sud, acerca de este particular, el hacer la aplicación que corresponda al citado Loyola sobre la cantidad de trescientos pesos, en que subastó su oficio por remate público, en los mismos que deberá tomarlo el nuevamente nombrado; en atención a su notorio patriotismo y servicios que tiene prestados a esta provincia de que está cerciorado este Ayuntamiento.— FELIX JOAQUIN TRONCOSO.— JOSE MARTIN AVARIA.— ANDRES BAEZA.— JOSE VENTURA DE LA CUADRA.

*Santiago, mayo 19 de 1817.*— Se aprueba la deposición del Escribano público y de Cabildo de Rancagua, don Mariano Loyola, y el nombramiento hecho para que le subroga en don Tomás Mena. Allane ante los Ministros del Tesoro Público el pago de los trescientos pesos al contado o con plazo y bajo las seguridades competentes, y hecho ocurra para que se le expida el título correspondiente, con el que se personará al Tribunal de Apelaciones para su examen, aprobación y juramento de estilo.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) P. de Santiago a Rancagua (1810-30).

*Santiago, mayo 7 de 1817.*

Noticioso este Tribunal del insolente descaro con que se ha producido el europeo Domingo Acuña contra la causa de la libertad de Chile, para examinar la verdad del hecho y castigar al delincuente, decretó se organizase el respectivo sumario

por el Escribano Mayor de Gobierno y Guerra, sirviendo este decreto de auto cabeza de proceso y comisión bastante. Evacuada la información instractiva, dese cuenta.

DOCTOR VERA.— *Ante mí, ROMERO.*

Inmediatamente compareció ante mí en virtud de lo prevenido en el presente auto el maestro de platería ciudadano Juan Valdivieso, a quien habiendo prestado el juramento en forma legal, se le preguntó si conoce al europeo Domingo Acuña, diga si ha estado en su casa en los días anteriores, qué conversación ha tenido sobre los negocios políticos del día y qué personas estuvieron presentes. Que estuvo en casa del declarante el domingo cuatro del corriente, en circunstancias de no hallarse allí y que según le ha dicho su madama y otros de la casa, hizo Acuña conversación dirigiéndose a don Domingo Venegas, que también estaba presente, acerca de la guerra actual sostenida por el gallego Sánchez, en la cual se expresó asegurando que muy pronto florecería la cola de este General, que ésta se vería dentro de tres o cuatro meses, que el General San Martín se veía lleno de temor, que por este principio trató de pasar al Monasterio donde se halla la mujer de Sánchez a ofertarle seiscientos pesos para su mantención, los que no le fueron admitidos. Que la madama del declarante y otra señora le reprendieron por estas expresiones y aun el mismo Venegas le manifestó bastante indiferencia, de que resultó que Acuña se expresase diciendo que él se había persuadido hallarse en casa de sarracenos, pero que según lo que observaba ya conocía que eran patriotas. Que sobre el particular es cuanto sabe y la verdad bajo el juramento hecho, en que se ratificó leída su declaración. Es mayor de treinta años, no le comprenden las generales y la firmó de que doy fe.— JUAN VALDIVIESO.— *Ante mí, ROMERO.*

Luego incontinenti compareció ante mí doña Jacoba Verdugo, mujer legítima del ciudadano Juan Valdivieso, de quien recibí juramento que prestó en forma legal y habiendo protestado decir verdad de lo que supiere, se le preguntó si conoce a Domingo Acuña, expresando cuanto le haya oído acerca de una conversación que hizo sobre los negocios de la guerra en casa de ella, durante el domingo cuatro del corriente. Contesta que supuesto de presumir haya prestado declaración sobre el particular su esposo, a quien ha referido todo el pasaje la declarante, pide que se lea para ver si está conforme con lo sucedido. En este estado le fue manifestada y leída de principio a fin y aseguró ser lo mismo que tenía que declarar relativo al pasaje de que se trata. Que todo ello es la verdad bajo el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó enterada de su declaración. Es mayor de veinte años, no le comprenden las generales y no firmó por no saber de que doy fe.— *Ante mí, ROMERO.*

Enseguida vino ante mi presencia doña Angela Fuentes, vecina de esta ciudad, a quien después de haberse recibido juramento que prestó en forma y conforme a derecho, se le preguntó si tiene conocimiento de

don Domingo Acuña y si ha oído a éste una conversación en casa del ciudadano Juan Valdivieso, relativa a la actual guerra. Diga en qué términos pasó y cuándo. Contesta que el domingo cuatro del actual el citado Acuña en la casa que se expresa, fomentó la conversación sobre el General Sánchez, dirigiéndose a don Domingo Venegas que también se hallaba allí y que las expresiones vertidas fueron que muy pronto florecería la cola de aquel General, que los patriotas verían dentro de tres o cuatro meses cómo se desataba el nudo de ésta. Que por esta razón se hallaba el General San Martín lleno de miedo y que aun había pasado al Monasterio donde se hallaba la mujer de Sánchez a ofertarle seiscientos pesos para su mantención y que no le quiso admitir. Que la declarante y los dueños de casa le reprendieron aquellas insolentes expresiones. Que por ésto y por la indiferencia que notó en Venegas, dijo Acuña que creía hallarse en casa de sarracenos, pero que se había equivocado. Que cuanto ha declarado es la verdad bajo el juramento hecho en que se ratificó leída su declaración. Es mayor de veinte años. No le comprenden las generales y no firmó por no saber, de que doy fe.— Ante mí, ROMERO.

La cita de don Domingo Venegas no se ha podido evacuar por no saberse su habitación, ni dar los declarantes una razón de este individuo. Santiago, mayo diecinueve de ochocientos diecisiete.— ROMERO.

En el mismo día hizo comparecer por el señor Auditor General, a un hombre preso en la cárcel pública, se le recibió juramento en forma de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y siéndolo por su nombre, patria, edad, estado, ejercicio y si sabe la causa de su prisión, dijo llamarse Domingo Acuña, natural de Río de Janeiro, de setenta años, soltero, sin ejercicio y que ignora la causa de su prisión.

P.—Si conoce a doña Jacoba Verdugo y qué conversación tuvo con ella, a presencia de doña Angela Fuentes y don Domingo Venegas el día cuatro del corriente.

R.—Que alabando allí al señor San Martín refirió que le habían contado que éste había ofrecido a Sánchez por mano de su mujer, seiscientos pesos para que se rindiese y que era un disparate que no lo hiciera que (ilegible) haría hombre grande. Que no se acuerda a quién ni dónde oyó decir esta especie hace mucho tiempo y que no hablaron más. Reconvenido por las expresiones insolentes contra la Patria y el Jefe, que constan del sumario, responde que son enteramente falsas, que siempre ha sido y es patriota, que fue Cabo de Granaderos en tiempo de la Patria y que los realistas le tuvieron tres días preso por haber defendido en sus expresiones a Buenos Aires y a Mendoza. Que es cuanto sabe y la verdad del juramento que hecho tiene, en que se ratificó leída que le fue su confesión y la firmó con el señor Auditor de que doy fe.— DOCTOR VERA.— Al firmar dijo no saber y se le mandó hacer una cruz, de que doy fe.— Ante mí, JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano Mayor de Gobierno y de la Guerra.

Santiago, 22 de mayo de 1817.— Resultando de este proceso sumario (que por su naturaleza no exige más trámite), comprobada la delación

contra el reo Domingo Acuña y atendiendo a su edad avanzada y ningún ejercicio, se le condena al doméstico en que quiera emplearlo el Prior de la Recoleta Dominica por el término de siete años con rigurosa reclusión. Sea trasladado a aquel convento, precediendo el aviso de atención al prelado. Así lo sentencio de acuerdo con el Excmo. señor Capitán General, previamente consultado con la causa.— DOCTOR VERA.— ROMERO.

El treinta y uno lo notifiqué al reo Domingo Acuña, doy fe.— ROMERO.

En el mismo se remitió al reo con el correspondiente oficio a disposición del prelado de la Recoleta Dominica.— ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Sumarios y Procesos. Tomo I.

## 123

Excmo. señor: Don Bernardino Silva, Guarda Mayor del resguardo del Portillo, conforme a derecho a V. E. digo: que inmediatamente que triunfó la libertad se me ordenó por el Excmo. General en Jefe me restituyese al resguardo a cuidar de mis obligaciones en el ejercicio de mi empleo. Ahora ha llegado el caso de que por haberse cerrado la cordillera me restituya a mi casa; y habiendo sido mi primera diligencia cuidar y solicitar mi calificación me hallé con la novedad de que por haberse completado los dos meses que se señalaron se ha cerrado el Tribunal. Si hasta el día no he dado cumplimiento a la orden superior ha sido por estar empleado en otras ocupaciones prevenidas por la misma superioridad y que exigían indispensablemente mi personal asistencia; y en esta inteligencia ocurre a la superior justificación de V. E. para que, precedidas las justificaciones que estime necesarias, se sirva aprobar mi conducta política.

Ha sido tan notoria mi adhesión a la justa causa de la América desde los primeros momentos de su gloriosa revolución, que vivo satisfecho de que ninguno de los que me conocen la ignora. Si en el Gobierno español solicité vindicarme, fue porque se me compelió a hacerlo conminándome con que se me despojaría de la placilla que hace treinta y seis años ha que funda el sostén de mi numerosa familia. Aunque no contaba con otro patrimonio temí el hacerlo, hasta que moviendo todos los resortes y arbitrios que en tales casos enseña la pobreza, excelente maestra en los conflictos, me resolví a bus-

car el medio de no perecer. Lo hice, pero después de más de un año logré un documento que no me hizo variar mi opinión ni me sirvió para otra cosa que para amargar mi situación. Al momento se me ordenó cuidar personalmente a los trabajadores del cerro Santa Lucía, en cuyo ejercicio, si no sacrificué mi existencia a la furia de las estaciones del año, sólo pude mantenerme por no tener otra cosa en qué ocuparme. Sin embargo, si aquel destino solo pudo servir para exasperarme, aumentó el odio con que siempre miré a los que de ese modo castigaron mis opiniones apoyadas de la más clara justicia. Son bastante constantes los esfuerzos míos y de mis cuatro hermanos en la recuperación de los derechos del suelo patrio, que al uno costaron la vida y a los otros tres un destierro, sin embargo, de ser dos de ellos sacerdotes; y en esta virtud, a V. E. suplico se digne resolver como dejo pedido, que es de justicia, etc.

BERNARDINO SILVA.

*Santiago, 19 de mayo de 1817.*— Continúe sirviendo su empleo mientras el Gobierno se instruye de su conducta política.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1044.

124

Señores de la Junta de Secuestros:

Doña Josefa Herrera y Gómez, mujer legítima de don Salvador Vitoria, como más haya lugar en derecho, a V. V. rendidamente pide: Que pareciéndole a la suplicante que puede hacer en favor de su marido el más o menos comprometimiento en la sagrada causa de la América que debe deslindarse por medio de una información de la conducta pública y privada que observó mi marido en ambos Gobiernos pasados, de que no deben vivir ignorantes los vecinos de séquito de este pueblo, que en obsequio de la justicia sabrán decir que dicho mi marido no tuvo ocupación ninguna durante el mando realista y sí en la Patria pasada, en tiempos del señor O'Higgins, que fue empleado de Capitán de artillería y levantó una batería, en cuyo tiempo también se ofreció a levantar unas lanchas cañoneras. Estos deseos de la seguridad

del pueblo no ha sacado a luz en tiempo de sus paisanos, por lo que infiero no le comprenda otro delito que el haber nacido en la Europa y en ello hacer transcendental de sus padecimientos a la dilatada familia que mantenía con mil fatigas, la que hoy llora sin cesar su orfandad que es tan pública. Por tanto,

a V. S. pido y suplico se dignen hacer como solícito, por parecerme ser de razón y justicia, que imploro de la acreditada de V. S.

JOSEFA HERRERA.

*En La Serena, con fecha 13 de junio de 1817, después de obradas las diligencias del caso, se procede a la información de testigos y comparece, en primer lugar, don Rafael Hilario Barainca, Capitán Comandante del Cuerpo de Artillería de más de 40 años, quien dice: ... Que conoció mucho al europeo don Salvador Vitoria, así por la amistad que profesaba, como por haber sido Capitán de artillería cuando el declarante era Comandante de la misma en tiempo del Gobierno patrio, en el cual con su anuencia erigió Vitoria la batería que la representación indica, con tanta disposición y utilidad que el Gobernador don Tomás O'Higgins la aprobó desde luego, lo mismo que si hubieran habido fondos públicos se habría hecho con las lanchas cañoneras que el precitado don Salvador intentó construir; y últimamente, que los servicios que entonces hizo a la patria, son bien notorios. Que en orden a su comportación política nada sabe, por haber emigrado el exponente a las Provincias Unidas cuando ocuparon este pueblo los tiranos, y así es que no tiene noticias si obtuvo o nó algún empleo en el gobierno real. Y que todo es público y notorio, pública voz y fama y la verdad ...*

*Comparece en seguida el Capitán de Granaderos, don Antonio Bascuñán, de 40 años, quien declara: ... Que conoció a don Salvador Vitoria, por haber éste servido de Capitán de artillería en tiempo que el declarante estuvo destacado en el puerto de esta ciudad, comandando la tropa de guarnición que allí había, a cuyas órdenes estaba Vitoria en el punto de Las Higueras de Norte por esta plaza con temor a los corsarios de Lima. Que también es notorio el recomendarle servicio que hizo en la construcción de una batería para defensa de dicho puerto, todo a satisfacción del Gobernador, entonces don Tomás O'Higgins, a quien insinuó también el proyecto de las lanchas cañoneras que expresa la representación, las cuales no pusieron en obra no obstante su necesidad por la escasez de numerario en el erario público. Y finalmente, que en aquella época mereció la confianza del Gobierno para esta comisión por su empeño y dedicación en su cumplimiento. Que nada sabe en orden a su comportación durante el Gobierno real, nada sabe, pues el exponente emigró para las Provincias Unidas y regresó cuando ya Vitoria había fugado de esta ciudad, quizás sorprendido por sus paisanos, pues*



por lo anteriormente dicho no tenía comprometimiento contra nuestras armas...

*En seguida, a petición de doña Josefa Herrera "y por no serles competente declarar", informan por escrito el Alcalde de segundo voto y el Alguacil Mayor.*

Señor Gobernador Intendente: El Alcalde de segundo voto, a virtud del decreto de la vuelta, en que le manda V. S. informe acerca de lo que relaciona doña Josefa Herrera, dice que es cierto, según públicamente oyó decir, los servicios que prestó a la Patria el europeo Salvador Vitoria en tiempo que mandaba esta provincia el señor Coronel don Tomás O'Higgins; y que habiendo sido ocupado por desgracia el Reino por el tirano opresor, fue éste individuo uno de los vecinos que se manejaron con los patriotas.— Coquimbo y junio 17 de 1817.— JOB FRANCISCO AGUIRRE.

Señor Gobernador Intendente: El regidor Alguacil Mayor del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, cumpliendo con el decreto de V. E., debo decir: que me consta, por ser público y notorio, que el europeo Salvador Vitoria ha sido uno de los vecinos de ésta más adictos a nuestra común causa; y así es que mediante su dirección se ofreció al Gobernador don Tomás O'Higgins a construir unas lanchas cañoneras para la seguridad de estas costas; y una batería en el puerto para su defensa. Que fue también Capitán de artillería por títulos librados por la Suprema Junta de Chile. Cuando nos vimos en la desgraciada situación que el Gobierno estuviere en manos de los tiranos, en honor de la verdad y de la justicia, debo hacer presente a V. S. que Vitoria no obtuvo con sus paisanos, pues para nada se confiaban de él, quizás por los servicios que prestó a la seguridad de nuestro suelo; y con la misma veracidad diré no sé si hizo algún mal a los patriotas, pues es cierto que por entonces tenía mi residencia en mi hacienda de campo, distante de esta cabecera. Y es cuanto puedo informar sobre el particular. Serena y junio 18 de 1817.— RAMON VARELA.

*Por providencia del Gobernador Intendente, informa en seguida la Junta de Secuestros.*

La Junta de Secuestros, a virtud del decreto que antecede, en el que se sirve V. S. ordenarle informe con los antecedentes que tuvo para la prisión y embargo del europeo Salvador Vitoria, dice: Que este individuo salió de esta ciudad antes de la dentro de las armas de la patria; y así es que ni la Comisión le ha puesto preso ni ha embargado bienes algunos, por no haberse encontrado cosa alguna que se conociese ser de su pertenencia. Es cuanto puedo informar a V. S. sobre el particular. Serena y junio 20 de 1817.— JOAQUIN VICUÑA.— ANTONIO BASCUÑAN.

*Serena y junio 25 de 1817.*— No apareciendo en los tribunales de esta Intendencia más antecedentes que el que se refiere en el anterior informe; y habiendo tomado la superioridad conocimiento de esta causa, do-

ña Josefa Herrera ocurra a la Dirección Suprema, o a donde con derecho pueda y deba.— PEÑAFIEL.— GONZALEZ.— PEÑA.

Señor Gobernador: Don Salvador Vitoria, natural de los reinos de España, ante V. conforme a derecho parezco y digo: Que para probar más en la superioridad el amor que siempre he tenido a la sagrada causa en todo tiempo y de siempre he deseado manifestarlo en cuantas ocasiones se me presentan, se ha de servir la justificación de V. darme un informe o certificado del acto que a presencia de V. y en público practiqué ante su antecesor, señor don José Solar, quien nos llamó a todos los europeos, lo que allí hablé y dije a todos los dichos europeos, con todo lo demás que V. esté orientado de mi proceder y conducta en orden a nuestra sagrada causa. Por tanto, A V. pido y suplico así lo provea y fecho se me devuelva original para los fines arriba dichos. Gracia que espero de la notoria de V. que imploro.— SALVADOR VITORIA.

Certifico en cuanto haya lugar en derecho, como estando de visita en casa de mi antecesor don José del Solar, se reunieron en dicha casa todos los europeos españoles residentes en esta villa, y habiéndoles dicho Solar sobre los derechos de nuestra justa causa, tomó la palabra don Salvador Vitoria explicándose como verdadero americano, no quedándome la menor duda que vertió dicho Vitoria sus expresiones con un corazón sano según su energía, y mucho más diciéndolas en presencia de sus paisanos. Y por lo que respecta a su comportación política después acá, no le he notado cosa ninguna acerca de la causa, y para que tenga efecto su solicitud doy ésta en la villa de San Rafael de Rosas a 14 de agosto de 1817.— RAMON GUERRERO (1).

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 144.

A la nota de V. S. de 13 del corriente se ha decretado por el Supremo Gobierno, con la de hoy lo siguiente: "Acútese recibo y pásese la causa de don Salvador Vitoria al Auditor de Guerra". Lo comunico a V. S. para su inteligencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de Estado, agosto 28 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Señor Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo. Vol. 3.

(1) Agregado a los antecedentes existe un pasaporte otorgado a Vitoria con fecha 18 de septiembre de 1817, para que pueda ir con sus mozos y cabalgaduras a la capital. El Teniente Gobernador de Illapel dice allí que Vitoria es "un europeo de buena conducta en orden a nuestra causa". El pasaporte da las siguientes señas de identificación: Patria, Cádiz; edad, 39 años; estado, casado; ejercicio, comerciante; color, blanco; pelo, negro.

Señor Gobernador Intendente:

Don Pablo Garriga, de este vecindario, con el debido respeto a V. S. parezco y digo: Que según la conducta y procedimientos que he observado en este país, desde que logré constituir en él mi vecindad, creo haber dado una idea nada equívoca de mis sentimientos y adhesión constante a la causa de América. La manifestación pública e ingenua de mi carácter en todos tiempos, las pruebas irrefragables que ha recibido este pueblo de mi opinión política, me han granjeado sin duda la confianza y aprecio de los mejores ciudadanos hasta extraerme de la línea de mis connaturales. El mismo Gobierno de esta provincia, persuadido altamente de la sinceridad de mis sentimientos, se ha dignado dispensarme todas las consideraciones que puede apetecer un buen americano; quedándome la grata satisfacción de ver correspondida por este medio mi buena comportamiento y acreditada nuestra estrecha unión y uniformidad de ideas que he guardado con los habitantes de América en la obra grande de su gloriosa independencia; pues siempre he creído que aquellas distinciones con que se han dignado decorarme son un testimonio ilustre de mi mérito y el mejor comprobante de mi patriotismo.

Deseoso, ahora, señor, de hacer recomendable mi persona ante la autoridad suprema del Estado, a presencia de un documento auténtico que acredite esta conducta y buenos sentimientos, ocurro respetuosamente a V. S. suplicando se digne admitirme a este efecto una información solemne; y evacuada según el mérito que ella produzca y el que me distingue en la consideración de V. S. se sirva su dignación realzarla con su informe; por estimar éste un resorte poderoso para obtener los justos fines a que la solicito. Así, A V. S. pido y suplico se digne decretarlo.

PABLO GARRIGA.

*En La Serena, con fecha 26 de junio de 1817, se inicia la información sumaria con la declaración de don Nicolás Aguirre, de 43 años, quien dice: ...que desde que se halla avecindado en esta ciudad don*

Pablo Garriga, lo ha tratado y comunicado y ha reconocido en él una invariable adhesión a nuestro sistema, que en varias ocasiones le ha oído expresar en su opinión política y en comprobante de ella, la noche que fugaron los tiranos que estaban en esta ciudad, se incorporó en la patrulla que se destinó a contener los excesos que pudieran cometerse. Y que el trato y comunicación que ha tenido dicho don Pablo ha sido con los patriotas y ninguna con los europeos...

*Luego declara don Francisco Solano Lastarria, Sargento Mayor de Nacionales, de 26 años: ...que conoció a don Pablo Garriga desde el principio de la revolución en Chile, siempre adicto a la justa causa de América; que después de la pérdida del reino se encontró con dicho Garriga en la Corte del Brasil, en donde era la reunión de la emigración de los europeos, y que por consiguiente tenían éstos poder para perjudicar a los patriotas, y, en este caso, la conducta de don Pablo Garriga fue irreprochable por los americanos que allí se encontraban y antes sí era sospechoso en concepto de los europeos por la amistad que mantenía con los americanos; que informado el Embajador español de aquella Corte de la conducta política del declarante, preguntó a Garriga, que no ignoraba ser patriota, qué concepto formaba de él, a lo que contestó que no lo conocía y que cuando lo ha oído hablar había sido siempre a favor del Rey, por lo que paró la persecución del declarante. Que cuando los corsarios de Buenos Aires se presentaron en aquellas costas, todos los europeos se empeñaron fuertemente en salir en buques a su costa a apresarlos, y Garriga siempre se opuso, ponderando en un grado eminente las fuerzas de los corsarios patriotas, por lo que quedó enteramente en el concepto de los europeos por insurgente. Que a la entrada de las tropas de la Patria en esta provincia, lo encontró el declarante con el concepto general de un verdadero patriota. Que cuando se presentaron los buques enemigos en este puerto, se embarcó el declarante con Garriga a la aprehensión de un bergantín, donde se portó con el patriotismo que lo caracteriza...*

*Declara luego don Diego Cavada, Subteniente de Nacionales, de 25 años: ...que ha conocido a don Pablo Garriga desde el principio de la revolución, adicto a la justa causa de América, hablando con él mucho en favor de ella. Que después que ocuparon los tiranos el Estado de Chile, fue su escribiente como un año hasta que volvió a ser tomado por los valientes defensores de la patria, y que en este tiempo vio que sólo trataba y conversaba con los sujetos más patriotas y que nunca le conoció amistad con los europeos, ni que los visitase ni apoyase sus iniquidades; que con el declarante todo el día hablaba a favor de la causa, y que siempre deseaba que fuésemos libres, que así sería feliz la América y sus defensores, y que en prueba de ello le apostó un día dos docenas de puñales que tenía de venta en su tienda, para que el día que quisiesen se tomasen los cuarteles varios que habían prontos, prestando Garriga su persona. Que los puñales los conservó hasta el día nueve de febrero, en que fugaron los enemigos de esta plaza, y en la noche del mismo día se los entregó al declarante para repartirlos a los muchos veci-*

nos patriotas que se juntaron para rondar la ciudad y librarla de que pudiesen volver las tropas que habían salido de fuga, o para evitar los desórdenes, saliendo dicho Garriga en compañía de todos; que anduvieron hasta el amanecer. Que también le dio en tiempo de los enemigos un papel impreso en Buenos Aires, en que nos daba a conocer muchos puntos interesantes de nuestra sagrada causa, encargándole mucho el sigilo porque de no sería víctima de los tiranos. Que le consta que a Garriga le comunicaban todas las noticias de los propios que venían del otro lado de los Andes en el tiempo más crítico, y que jamás se supo hubiese denunciado a ninguno de los patriotas que hacían esta confianza, que antes sí se alegraba infinito y deseaba cuanto antes ser libre. Que le oyó decir a Garriga había ido a escondidas una noche a un bergantín que ancló en este puerto, que se decía ser de Buenos Aires, y les previno que los tiranos lo querían hacer presa, como efectivamente la noche siguiente se hizo a la vela; y los castillos le hicieron un vivo fuego, de lo que cree sería cierto lo que Garriga le había dicho. Que, por último, cuando fugaron los ocho buques de Valparaíso a la dentrada del señor San Martín, y fondearon en la bahía de este puerto, fue visto de los primeros que se incorporó a las tropas para ir a aquel punto, donde se mantuvo sirviendo hasta que desaparecieron... Añade el declarante que las docenas de puñales que franqueó Garriga, los tomaron los soldados y no los han devuelto ni los ha cobrado...

*Comparece don Francisco Herrerros, Capitán de Nacionales, de 40 años:* ...que desde que se acercó en esta ciudad don Pablo Garriga, lo ha comunicado por trato y comunicación inmediata y siempre ha advertido en él una adhesión absoluta a nuestra sagrada causa de nuestra independencia, tratando siempre con los de nuestro sistema político, en tal grado que ya llegó a hacerse sospechoso de los europeos que llevaban lo contrario porque se negaba (aunque con modo honesto) a la comunicación de ellos. Que es notorio y como tal lo sabe el declarante, que el que lo presenta, trajo, cuando vino de Buenos Aires, varios papeles y documentos favorables, que hizo ver a varios decididos patriotas, negando la inteligencia a los opuestos europeos. Que es igualmente sabido que cuando se tuvo noticia estaban ya las tropas de Buenos Aires en el valle de Rapel, dio a un sujeto de satisfacción dos docenas de puñales grandes que tenía a la venta para que armados se tomaran los cuarteles que hasta aquel entonces estaban por los realistas, y no se le han devuelto ni los ha recobrado. Y que es un vecino de mérito y de recomendables procedimientos de honor y buena política...

*El 2 de julio se presenta el doctor don Félix Ventura Marín, Comandante de Caballería, de 45 años:* ...Que habiendo tratado de cerca a don Pablo Garriga y logrado por este medio formar idea de su carácter y sentimientos políticos, ha vivido persuadido el declarante de su sincera adhesión a la causa de América. Esta persuasión le obligó a franquearle todas las confianzas que podían estrecharle con los patriotas más decididos; él fue siempre en la época del rey uno de los sujetos a quien franqueó con seguridad la correspondencia privada que mantuvo entonces

con la provincia de Cuyo, sin que jamás dejase de notarle una complacencia singular cuando el contesto de aquella era digno de lisonjear nuestra esperanza; y aun por su conducto recibió en varias ocasiones noticias de igual mérito, principalmente en su viaje que hizo a la capital por el mes de noviembre del año pasado. Por la distancia que siempre le observó de los faccionarios del rey, por su familiaridad y trato íntimo con los mejores patriotas del país, por la voz general que ha esparcido en este pueblo, el aprecio que consiguientemente se ha merecido de sus conciudadanos y la confianza que ha observado ha hecho de su persona el mismo Gobierno, encargándole varias comisiones interesantes al Estado, habría creído el patriotismo y buena opinión de Garriga aun cuando no hubiera adquirido el conocimiento inequívoco que le ha comunicado en esta parte el trato inmediato que ha guardado con él...

*Serena y julio 5 de 1817.— Vistos:* Por concluida esta diligencia, agréguese este expediente al que sobre el mismo particular se ha seguido ante el Cabildo, en que aparece la vista al Procurador General de Ciudad, con cuya citación se recibió esta información, y devuélvase al interesado para los fines que le convenga.— PEÑAFIEL.— GONZALEZ.— PEÑAS.

Señores del M.I. Cabildo:

Don Pablo Garriga, vecino de esta ciudad, deseoso de obtener un documento que haga recomendable mi persona ante la autoridad suprema del Estado, ocurro respetuosamente a V.S. suplicando se digne acreditarla con su testimonio, en vista de la conducta y procedimientos políticos que he observado en este país.

Yo tengo la satisfacción de haber manifestado mi carácter y sentimientos de un modo bien constante a todo este pueblo. Este concepto público me ha merecido desde luego la confianza y aprecio general de los mejores ciudadanos. Persuadidos íntimamente de mi adhesión inequívoca a la causa de América, no han dudado dispensarme todas las consideraciones a que es acreedor un buen americano, hasta decorar mi persona con distinciones del primer orden en la República. Así fue que convocado el pueblo para constituir las autoridades del Ilustre Ayuntamiento, se dignó confiarme su poder representativo para este solemne acto, nombrándome uno de los cinco individuos que eligieron la Municipalidad; y por voto unánime de los colectores se me confió el cargo honroso de Procurador General de Ciudad. Esta confianza y la satisfacción universal con que recibió el pueblo la elección de Procurador hecha en mi persona, me dan a conocer la buena opinión que he logrado esparcir entre mis convecinos, pues siempre he creído que esta demostración pública es el mejor garante de mis méritos, y un comprobante decisivo del concepto general que me ha adquirido en este país la serie de mis manejos públicos y privados.

V.S. tocó de cerca estos hechos, y observó muy bien la exactitud, esmero y distinguido patriotismo con que conseguí llenar el cargo de Procurador, promoviendo a su virtud cuantos objetos de beneficencia pública ocurrieron a mis alcances. A su presencia espero que la dignación

de V.S. se servirá acceder a mi solicitud en obsequio de la justicia que imploro.

PABLO GARRIGA.

*Serena y julio 3 de 1817.*— Vista al Procurador de Ciudad y con lo que exponga, tráigase.— PEÑAFIEL.— POZO.— AGUIRRE.— VARELA.— GONZALEZ.— ARACENA.— Ante mí, FRANCISCO DE LAS PEÑAS, Escribano de Cabildo.

Señores del Ilustre Cabildo: El Procurador General de esta ciudad, en cumplimiento del decreto de V.S. que antecede, debo decir: Que me consta, por ser público y notorio, que don Pablo Garriga ha sido uno de los vecinos de esta ciudad cuya conducta no ha dado el menor motivo de reprehensión, antes por el contrario se ha mirado siempre con admiración por todos los sujetos sensatos y de representación en esta República, Cuando nos vimos en la desgraciada época de que el Gobierno de Chile estuviese en manos de los tiranos robadores del sosiego y tranquilidad de los liberales, Garriga se fue por las Provincias Unidas; y aunque regresó a ésta por el Janeiro, con sus conversaciones y comunicaciones de la fuerza que tenían nuestros hermanos y el feliz éxito de la expedición que predijo, electrizaba a los patriotas y entusiasmaba a todos porque adoptasen el sistema americano de independencia, como nuestros amigos de Sud América. Felizmente fue reconquistado Chile por las armas bienhechoras de Buenos Aires; y en el momento que esta provincia eligió su cuerpo municipal, don Pablo fue proclamado Procurador General, en cuyos momentos promovió varios objetos públicos; pero como la Dirección Suprema del Estado nombrase una Comisión para el Norte con facultad de nombrar Cabildos, siendo el precitado Garriga de origen europeo y no teniendo carta de ciudadanía, se le retiró del empleo de Procurador, dándose por la Comisión en unión de todo el cuerpo la más completa satisfacción y gracia, por el buen desempeño y decidido patriotismo con que le ejerció. Que es cuanto puedo observar en obsequio de la verdad y justicia. *Serena y julio 4 de 1817.*— FRANCISCO BASCUÑAN Y OVALLE.

*Serena y julio 4 de 1817.*— Siendo notorio al Cabildo el patriotismo de don Pablo Garriga, y constantes los hechos que cita el Procurador de Ciudad, reproduce en el todo su anterior exposición y manda se entregue original a la parte para los fines que expresa.— PEÑAFIEL.— GONZALEZ.— AGUIRRE.— ARACENA.— POZO.— Proveyeron y firmaron el anterior decreto los señores de este Ayuntamiento, Gobernador-Intendente y demás que lo componen, en el día de su fecha, estando acordado en su Sala de Despacho y justicia ut supra.— FRANCISCO DE LAS PEÑAS, Escribano público y de Cabildo.

Señor Gobernador Intendente: Don Pablo Garriga, de este vecindario, respetuosamente digo: Que por el año pasado de mil ochocientos catorce, deseando distinguir mi persona con el carácter y representación de ciudadano chileno, en fuerza de los sentimientos con que he mirado siempre

la causa del país, solicité a este efecto el respeto y mediación de don Joaquín Vicuña, juez de alta y baja policía, entonces en esta ciudad, para que recibida la competente información de mi conducta y procedimientos políticos, se dignare elevar mi solicitud al Supremo Gobierno del Estado. No sé qué justas consideraciones paralizaron en aquella época el curso de estas diligencias, hasta privarme de la suspirada satisfacción que apetecía. Para obtener ahora un documento que acredite constantemente la verdad de este hecho y a su vista se manifieste mi antigua adhesión al sistema de América y los decididos esfuerzos con que siempre he procurado distinguirme del sentimiento de mis connaturales, ocurro a la justificación de V.S. suplicando se digne mandar que el expresado don Joaquín Vicuña informe al pie de esta petición sobre la realidad de lo expuesto, y evacuada su información se me entregue para usar de ella como convenga. Así a V.S. pido y suplico se sirva decretarlo.— PABLO GARRIGA.

*Serena y julio 1º de 1817.*— Como se pide.— PEÑAFIEL.— GONZALEZ.— PEÑAS.

Señor Gobernador Intendente: En cumplimiento del decreto de V.S. por el que se sirve aprobar la solicitud del suplicante, y que informe al pie de su petición la realidad de cuanto expone, digo que es efectivo que por el año de ochocientos trece y catorce, por nombramiento de la Junta Superior que gobernaba el reino, desempeñé la comisión de juez de alta y baja policía, en cuyo juzgado se evacuaban los informes competentes para la *asecusión* o negación de cartas de ciudadanía, que solicitaron varios europeos residentes en esta provincia, de los que tres solamente la merecieron por su comportamiento política; consiguiente a éstos la solicitó don Pablo Garriga, cuyo informe de intento demoré, tanto por cerciorarme mejor de su conducta, cuanto porque en aquella época acaeció la facciosa última revolución que precipitó el reino a poder del enemigo. Con el nuevo Gobierno se paralizaron las actuaciones de aquel y otros juzgados, el solicitante pasó a las Provincias Unidas a sus negocios, y a los pocos días seguí yo la misma ruta en el cuerpo de emigrados.

Esto no impidió el que observase la conducta de dicho Garriga, pues tratado en aquel destino con más inmediatez, no desmintió mi concepto ni el de los que le conocen, de su adhesión a la causa de la América, e íntimamente persuadido de esta justicia y de la verdad de su relato, me parece acreedor a nuestra distinción, sin contraerme a la conducta que observó este individuo durante el Gobierno realista, porque habiéndose embarcado en el Janeiro, regresó al reino en ochocientos diez y seis, quedando por entonces el que informa en la provincia de Cuyo, hasta que se realizó la expedición. Es cuanto puedo informar en justicia y en cumplimiento del decreto que antecede. *Serena y julio 3 de 1817.*— JOAQUÍN VICUÑA.

*Serena y julio 4 de 1817.*— Entréguese al interesado para que haga de ella el uso que le convenga.— PEÑAFIEL.— GONZALEZ.— PEÑAS.

Excmo. señor:

Consiguiente a la solicitud de fojas uno, debo exponer a V.E. que el solicitante ha acreditado su patriotismo en las circunstancias más críticas y del modo más comprometente. Cuando el oprobador practicaba su espionaje con la mayor diligencia, Garriga consolaba a los patriotas y reanimaba sus espíritus abatidos con las noticias lisonjeras que adquiría; indagaba la llegada de los chasques y proporcionaba las contestaciones a nuestros compatriotas que habitaban en las Provincias Unidas. El se ha prestado gustoso a cuantos servicios han estado a sus alcances: en los sacrificios pecuniarios ha sido de los primeros; y ha desempeñado con el mayor honor varias comisiones personales que se le han confiado, como más latamente se deduce de los informes del Procurador de Ciudad y Comandante de Nacionales. Por último, señor Excmo. yo quisiera que todos los americanos estuvieran tan comprometidos y tuvieran los sentimientos que demuestra este europeo, por que parece muy acreedor a ser numerado entre nuestros ciudadanos, cuya gracia invitaría a sus paisanos a labrar iguales méritos para obtenerla. Sobre todo V.E. a vista de los documentos resolverá con mejores luces lo que estime de justicia. Serena y julio 6 de 1817.

MARIANO PEÑAFIEL.

*A representación de don Pablo Garriga, prestó luego su informe el Comandante don Manuel Antonio Iribarren:*

Señor Gobernador Intendente: En cumplimiento al decreto de V.S. en que se ha dignado mandar que informe sobre la realidad de cuanto expone don Pablo Garriga en su representación, digo: Que el conocimiento privado que he adquirido de este sujeto, y la serie de varios datos especiales en que he logrado penetrar el fondo de su carácter, me han persuadido siempre su adhesión a nuestra causa. Esta, creo, ha sido la opinión universal del vecindario, según el aprecio y confianza que se ha merecido su persona de los mejores patriotas. Así fue que en el momento que mis conciudadanos se dignaron confiarme el Gobierno de esta provincia, conté con Garriga como uno de los sujetos que sabrían sacrificar su persona por prestarse al Gobierno en servicio de la patria. Entre otras comisiones interesantes de aquella época, le encargué la inspección de la Aduana, sus papeles y caudales, en circunstancias de haber quedado desamparada por la fuga de su antiguo administrador, quien habiendo regresado a la ciudad, Garriga tuvo también la comisión de formar el inventario y estado competente en todos los ramos de la administración con la noticia y conocimiento que aquél debía suministrarle. En seguida este sujeto, a presencia del ardor y sincero entusiasmo que manifestó por salvar el país cuando los siete buques que habían fugado de Valparaíso, avistaron a este puerto en acción de asalto, recibió el encargo de abordar el bergantín *Rosita* (a) *Nuestra Señora del Carmen*, apresado por nuestras armas en la noche anterior, privarle el uso del timón y

ponerlo en circunstancias de que pudiese salvar de las manos del enemigo, que hacía repetidas tentativas por extraerlo de nuestro puerto. A vista del esmero y actividad con que Garriga supo llenar estas comisiones, yo tuve la satisfacción de ver correspondida mi confianza y acreditado inequívocamente el concepto que me había formado de su carácter. Y él mereció en la primera ocasión que el Gobierno congratulase su fidelidad, y en la segunda, que el Comandante General don Juan Manuel Cabot, rodeado de oficialidad y paisanaje, le tributase las gracias a nombre de la patria, siendo mi persona testigo presencial del panegrico que formó aquél jefe del mérito y dignación de don Pablo Garriga. Es cuanto puedo informar a V.S. en cumplimiento del decreto que antecede. Serena y julio 5 de 1817.— MANUEL ANTONIO DE IRIBARREN.

Precisa que V. provisionalmente, interin se ordena otra cosa por el señor General de la expedición dirigida a ese partido, tome posesión de la Aduana que abandonó su administrador mediante la fuga que hizo; y como éste se aprehendió con su intervención, se recibirá de esta Administración con las formalidades acostumbradas y bajo de un formal inventario, comunicándose su resultado.

Dios guarde a V. muchos años. Coquimbo y febrero 10 de 1817.—

MANUEL ANTONIO DE IRIBARREN.

Señor don Pablo Garriga.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.044.

126

Excmo. señor:

Las adjuntas intrucciones que acompaño, son las que V.E. me ha pedido por oficio de 25 de junio de 1817.

Ahora bien, contesto al de 16 del mismo junio sobre adquisición de caballos, que pudo haber dejado en ésta el Núm. 7 a su pasada, que fueron ninguno, por cuanto que la orden suprema que se me había dado era que hasta ésta llegase en las cabalgaduras (con) que salió de la capital, y de aquí adelante siguiesen de retén, para lo que se les tuvo en ésta caballada pronta.

Por oficio de 16 de mayo de 1817 ordena desde Concepción el señor Director del Estado, que las cantidades impuestas a los europeos de esta ciudad se las remita a la mayor brevedad y que cuando alguno no hubiese contribuido, no digo el todo, aun parte (que no esperaba), los pusiera en las cárceles públicas; lo que hubiera efectuado a no ser la disipación de

ellos a esta capital, etc. Lo que tengo a bien exponer para su inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Rancagua, 11 de julio de 1817.

Excmo. señor:

FELIX JOAQUIN TRONCOSO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

EUROPEOS:

- Don Juan Carrasco, fugó, Comandante de milicias.  
 Don José Prado, oficial de milicias, fugó.  
 Don Manuel García, Procurador de esta ciudad, que dicen estar en esa capital.  
 Don José González Saavedra, Teniente de milicias, que dicen estar prisionero en la capital.  
 Don Felipe de la Gándara, oficial de correos de esa capital y que para en ella.  
 Don Francisco Díaz, pobrísimo, viejo, enfermo y que en nada se ha metido.  
 Don Tomás del Real, gallego; cuanto tiene de pobre tiene de godó.  
 Don Juan Calvo, en la capital, Alcalde y Comandante de milicias.  
 Don José Fernández, gallego eterno, enfermo y pobrísimo, que no ha tomado parte.  
 Don Manuel Toro, dueño de la hacienda de la Compañía.  
 Don José Jiménez, de Idahue, pobre.  
 El Padre Caso, prisionero.

AMERICANOS:

- Don José Manuel Ortiz.  
 Don Fernando Ortiz, opinable.  
 Don Antonio Arredondo.  
 El clérigo don Francisco Arredondo.  
 Don Ramón Garín.  
 Don Domingo Bravo.  
 Don José Ramírez, mozo pobrísimo.  
 Don Pablo Mendoza, sin resolución ni capaz de hacer mal a nadie.  
 Don Diego Carrasco, muchacho sin giro; por razón de su padre lo hereda.  
 Don Pascual Droguett, pobre, cargado de familia.  
 Don Pedro Hernández, de Coltauco, hombre de seis mil pesos.  
 Don Luis Coreli, de la hacienda de la Compañía, juez en tiempo de los realistas.  
 Don José García, de Codegua.

Don Jacinto Valenzuela, que existe o se ha ido para la capital, vecino de Rancagua.

El Padre Presentado fray Domingo Francino, godó en tiempo de los realistas y ahora dicen arrepentido.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Miscelánea (1808-23).

127

En el expediente seguido sobre esclarecer la comportación política de don José Santiago Bravo de Saravia, ha proveído el Supremo Gobierno el decreto siguiente: *Santiago, junio 17 de 1817.*— Vistos: expídase por el Ministerio de Estado la correspondiente orden relativa a que en el preciso término de 15 días se presente en esta capital don José Santos Yrarrázaval a disposición de este Supremo Gobierno, la que se entregará cerrada a su apoderado don José Manuel Yrarrázaval, para que por su conducto se le intime con previo aviso al Teniente Gobernador de Quillota, y verificada su comparecencia se proveerá en justicia sobre los particulares que expresa la Fiscalía.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.— Julio 19 de 1817.— Teniente Gobernador de Quillota.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

128

Señor Alcalde: Don Fermín Baltra, a nombre de mi padre don Salvador Baltra, de quien tengo presentado poder, en la mejor forma de derecho parezco ante V.S. y digo: Que necesita mi parte pasar a la capital de Santiago, a vindicar su persona en aquel Tribunal de Calificación, y porque para el efecto necesita dar una información bastante sobre los procedimientos y comportación con que se ha manejado en tiempo de uno y otro Gobierno, se ha de servir V. en mérito de justicia recibirla, por aquellas personas que a V. bien visto fuere; y que declaren por el tenor de las preguntas que estén al arbitrio y autoridad de V., y fecha se me devuelva original para usar de mi derecho donde me convenga. Por tanto, a V. pido y

suplico, se sirva llevar a debido efecto el cumplimiento de mi petición, que así es de justicia, juro lo necesario, y para ello, etc.— FERMIN BALTRA.

*En consecuencia de esta representación, se decreta con fecha 22 de julio la orden para tomar la información, la que se inicia como sigue:*

En la villa de Santo Domingo de Rosas, en cuatro días del mes de agosto de mil ochocientos diez y siete años. Para la información que intenta dar el solicitante, hice comparecer ante mí y en mi juzgado a don Manuel Biancos, a quien le recibí su juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual prometió decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado; y siéndolo por el tenor del pedimento, dijo: que sabe y le consta que el indicado don Salvador, a pesar de ser europeo, ha sido en tiempo del Gobierno tirano un público detestador de aquellas disposiciones, deseando del mismo modo se verificase la reconquista por los americanos, para descansar de las opresiones que le rodeaban por aquel Gobierno impio, y que agradecido a nuestro suelo, vertió varios elogios, en nada han desmentido a las operaciones de un verdadero ciudadano. Que le consta que a la entrada del Ejército de la patria, fue solicitado por dos europeos para reunión en contra de ella; pero que imperiosamente les contestó que lejos de reunirse a sus locales operaciones, hacían días a que con ansias deseaba la buena hora llegada de los americanos. Que esta es la verdad bajo del juramento fecho, en que se afirmó y ratificó, siéndole leída su declaración. Que es de edad de treinta y seis años, y que no le tocan las generales de la ley...

*Comparece luego don José Polanco, de 46 años: ... que sin embargo de ser europeo el consabido don Salvador, sus operaciones y buenos sentimientos han sido de patriota, según los buenos oficios y procedimientos con que se ha comportado, cuyos conocimientos adquiridos por los mandatarios tiranos supieron escarmentarlo con duros impuestos, singularizándolo en aquel pueblo en mayor suma...*

*En seguida lo hace don Francisco Arcaya, de 48 años: ... Que el indicado don Salvador siempre le ha conocido por hombre juicioso y grato al país, cuyas demostraciones le deben el concepto de no haberse mezclado en tiempos de los tiranos en ninguna cosa en contra de los americanos. Que es público y notorio sabe es un benefactor del pueblo de su residencia y que sin embargo de ser europeo, sabe se le cargó consideración en los impuestos por aquel Gobierno cruel...*

*Luego lo hace don Juan Díaz, de 44 años: ... Que conoce al nombrado don Salvador muchos años hace y que siempre ha distinguido en él mucho amor al reino, pues en varias conversaciones que han tenido le ha dicho deberle su principal a los americanos, y que siempre les será*

grato. Que consiguientemente no ha notado en él la más leve expresión en contra de los derechos de nuestra justa causa, aun por el conocimiento contra el Gobierno opresor, quien le consta le exigió por unos donativos bastante rigorosos...

*Comparece el día 25 don Pedro Polanco, de 24 años: ... Que al recordado don Salvador, sin embargo de ser europeo, no le ha conocido intención contra los derechos de la patria, y que por el contrario muchas veces le oyó en tiempo del Gobierno opresor expresiones bastante indecorosas a él. Que de público y notorio sabe lo mucho que deseaba llegase el día de la reconquista por las tropas de Buenos Aires, para descansar de la tiranía de los europeos, pues tenía penetrada en los americanos una indulgencia general...*

*Declara luego don Pedro Castro, de 34 años: ... Que sabe que el nombrado don Salvador nunca se ha comportado mal en su manejo, ni menos contra ningún patriota en tiempo de los tiranos. Que sabe igualmente por notoriedad, que con tal de que uno de sus hijos no sirviera en las tropas reales le rescató con dinero, a más de las muchas diligencias que hizo hasta sacarlo con franquía. Que sus contribuciones forzosas fueron consiguientes y de alguna consideración, quizás por adicto a los americanos...*

*El día 25 declara don Manuel Fernández, de 38 años: ... Que desde que conoce al europeo don Salvador Baltra, le tiene en reputación de hombre juicioso y timorato, que por tal asegura no haber obrado contra ningún americano en tiempo de la opresión; que, por el contrario, oyó decir lo mucho que padecieron sus intereses en aquel entonces, con la continuación de impuestos. Que éste es un sujeto benéfico y general con las gentes del país, hecho que no se ve en ningún europeo de mala comportación...*

*Finalmente lo hace don Joaquín del Fierro, de 34 años: ... Que en el tiempo que conoce a don Salvador, lo ha conocido por un europeo quieto, y que en sus conversaciones nunca le ha notado hecho que desmienta a los procedimientos de un buen patriota...*

*Santo Domingo de Rosas y agosto 7 de 1817.— Vistos: con la información que resulta, devuélvase al interesado para los fines que expresa. Así lo proveí, mandé y firmé autorizado con testigos a falta de escribano, de que doy fe.— Testigo: JOSE MARIA ZAMORA.— Testigo: JOSE ARCAÑA.— Por mí y ante mí, MANUEL DE ARCAÑA.*

129

*El Supremo Gobierno Delegado del  
Estado, etc. . . .*

Necesitando el Gobierno, para el mejor arreglo de la policía, tener un conocimiento individual de todos los extranjeros residentes en la capital, se ordena que el 13 del que rige, desde las ocho de la mañana, se presenten todos a las casas del Consulado para que sean empadronados por el Juez de Alta Policía, cuyo magistrado elevará al Gobierno una lista de ellos, reservándose otra copia como necesaria para el ramo de su inspección. Los contraventores se sujetarán a la pena de expatriación a que se les condena. Para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fijese e imprímase. Santiago, septiembre 10 de 1817.— FRANCISCO ANTONIO PEREZ.— ANSELMO DE LA CRUZ.— JOSE MANUEL DE ASTORGA.— MIGUEL ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

A

Excmo. señor:

Un Ayudante de Plaza me avisa en este momento, de orden de uno de los señores Vocales, que debo asistir mañana al Consulado a formar cierta lista de los extranjeros. Ni él sabe darme razón del objeto y circunstancias de este encargo, ni yo entiendo cómo lo he de cumplir, porque no tengo otra noticia que este recado vago, sin precedente orden ni aviso de V.E., como debió ser.

Estoy muy convencido de los males que trae consigo la criminal indolencia con que algunos magistrados, por falta de solemnidades y etiquetas, dejan de cumplir sus deberes. Por lo mismo, yo asistiré mañana en sabiendo que es lo que V.E. manda; pero, como un funcionario público, me atrevo a suplicarle se sirva expedir la orden conveniente a las Secretarías para que se me comuniquen, como es razón, por un oficio, las órdenes que yo debo ejecutar o en que de cualquier modo he de tener intervención.

Nuestro Señor guarde a V.E. muchos años. Sala de la Intendencia General de Santiago, 12 de septiembre de 1817 a las ocho de la noche.

Excmo. señor:

MATEO ARNALDO HOEVEL.

Excma. Junta Gubernativa del Estado.

tonio Sagarra, hace presente al Consejo lo siguiente: Que en esta causa se halla plenamente justificado el delito que cometió don Antonio Sagarra en quebrantar el bando del señor Director, publicado en ésta el 18 de febrero de 1817, por lo cual no puedo hacer más en obsequio de mi deber que implorar la piedad del Consejo para que se le exima de la pena capital que impone a aquél y le señale alguna otra extraordinaria. Santiago de Chile, marzo 27 de 1817.— RUFINO GUIDO.

Don Juan de Lavalle, Capitán del Regimiento de Granaderos a Caballo y Juez Fiscal de esta causa, dijo: que el español Antonio Sagarra ha quebrantado el bando publicado por el Excmo. señor Director el 18 próximo pasado en que impone pena de la vida a todo español europeo que salga de su casa después de oraciones. Está probado por todas las declaraciones y su misma confesión que llegó a su casa la noche del ocho del corriente a las ocho y cuarto de la noche, de consiguiente es mi dictamen que sea pasado por las armas. Santiago de Chile, marzo 26 de 1817.

JUAN LAVALLE.

En Santiago de Chile a los veintiocho días del mes de marzo del presente año, reunida la Comisión Militar en casa de su Presidente, Coronel don José María Zapiola, y leído este proceso con la defensa y conclusión fiscal a presencia de los señores vocales que inscriben y del Auditor General, sentenciaron al reo Antonio Sagarra a que sea pasado por las armas por voto unánime y firmaron de que certifico.— JOSE ZAPIOLA.— MANUEL MEDINA.— CIRILO CORREA.— JOSE ANTONIO ALVAREZ.— MANUEL ACOSTA.— Ante mí: RUFINO MARTINEZ, Secretario.

En el mismo día, mes y año pasé a entregar esta causa al Excmo. Supremo Director, actualmente General en Jefe del Ejército, de que certifico.— JUAN DE LAVALLE.

Santiago, abril 1º de 1817.— Al señor Auditor General.— ZENTENO, Secretario.

Excmo. señor:

El Auditor General observa que esta causa se ha sentenciado sin evacuarse las citas con que se excepciona un reo verdaderamente indefenso. Ellas se refieren al honorable testimonio del Excmo. señor don José de San Martín y al de uno de sus Edecanes, según la exposición de un memorial reclamatorio que hoy no aparece en estos autos. Si fuere cierto que el señor General le prometió la papeleta de excepción y el Edecán aseguró que ya estaba en su poder, la salida de Sagarra por la noche en el concepto de esa garantía, más bien que un delito debe reputarse por un ligero exceso de confianza que no conoce pena en la ley, ni de consiguiente puede aplicársele la de muerte. Por otra parte, él ha sufrido ya un mes de prisión rigurosa y recién hoy se pasa a la Auditoría este proceso. Tomemos el temperamento medio de que el reo salga a guardar carcelería en la ciudad bajo de buenas fianzas, quedando en suspenso el



juicio, hasta que con el regreso del señor General pueda pronunciarse a vista de su informe. Santiago, abril 16 de 1817.— DOCTOR VERA.

Santiago, abril 25 de 1817.— Hágase en todo como parece al señor Auditor General, allanándose previamente por parte del reo ante el Escribano de esta superioridad, las fianzas que debe dar.— QUINTANA.— Ante mí, ROMERO.

En veintiséis días del mismo lo notifiqué a la parte de Sagarra, doy fe.—ROMERO.

En el mismo, don José Miguel Pérez Cotapos, don Pedro Nolasco Mena y don José Trucíos otorgaron ante mí la escritura de fianza que se previene en el supremo decreto que antecede.— ROMERO.

En virtud de hallarse rendidas las fianzas, puse en noticia del Sargento Mayor de Plaza el mismo decreto, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor:

Don Antonio Sagarra ante V.E. con el mayor respeto digo: que la noche del ocho del que rige se me puso en un calabozo con un par de grillos e incomunicado, por haber hecho una infracción al bando que prohíbe al europeo español salir a la calle después del toque de oraciones. El día doce expidió S.E. un supremo decreto en que me manda poner en libertad, se me hizo saber por la Sargentía Mayor de la Plaza y se ejecutó a consecuencia, experimentando yo mismo sus benignos efectos, hasta que pasado un día natural, se libraron nuevas órdenes para mi prisión.

El delito que me acrimina apenas tiene un rasgo material de delincuencia, jamás me persuadí la infracción de una ley con mi salida de noche y la razón es porque se me había comunicado por el Oficial don Vicente Ramos, que estaba conseguida la excepción que tenía de los demás europeos y que muy pronto se me pasaría una papeleta de resguardo. No había en mi concepto una cosa más verosímil, ya por el mérito de mi opinión notoriamente conocida y ya por las satisfacciones que me dispensaba la oficialidad del ejército de la Patria y hasta el mismo señor General en Jefe, con quien he tenido relaciones estrechas y a quien visité dos veces con el objeto de que me facilitase la excepción referida. El me remitió al Gobierno Supremo con recomendación y no pude introducirme al gabinete por el recargo de atenciones en S.E. Entonces el Teniente Ramos, sobrino de mi apoderado y corresponsal, don Francisco Belgrano, me ofreció pretenderla, me protestó después haberla conseguido y en esta creencia, juzgué accidental el documento en mi poder. Dígnese V.E. tomar informes del enunciado Oficial y resultará calificada la verdad de mi aserto.

Parece un arrojito afirmar un español europeo, la sanidad de su opinión para la causa de la libertad, pero protesto comprobar la mía, mi conducta y manejo, con los testigos más fidedignos que puedan presentarse. Declaren en la materia don José Trucíos, don Miguel, su hermano, don José Miguel Cotapos, toda su familia, con Francisco Javier Plata,

que todo español europeo debe guardar después de oraciones y así es me pareció indispensable dar cuenta de ocurrencia tan interesante. Para verificarlo con el mejor acierto, dejé a mi oficial de pluma, don Eugenio Labra, en la vereda del frente, con encargo de que espíase a aquel individuo entre tanto se deliberaba. Al fin indicado puse este acontecimiento en noticia del señor Secretario de Guerra, don José Ignacio Zenteno. Incontinenti se me ordenó por él que, reclamando una partida, diese todos los pasos posibles a objeto de prenderlo hasta ponerlo a la disposición del Supremo Gobierno. Volví segunda vez con la nueva comisión, puse los tres individuos que me acompañaban en lugar donde fuesen menos vistos, para no causar novedad a las gentes, toqué con la espía que tenía de antemano, a quien ya se le había asociado don Esteban Cansino. A uno y otros los mantuve en su puesto y yo tomé el zaguán de la propia casa. A las ocho y cuarto, momento en que me había presentado a la puerta de calle, llegó Sagarra a pasos ligeros. Le hice hacer alto y sin que precediese otra cosa, le intimé la orden de prisión, que cumplió sin hacer la menor novedad. Sin embargo de todo le intimé el decreto de que se ha hecho mérito antes de que fuese puesto en arresto. Así lo certifico en cumplimiento de orden verbal para los fines que sean convenientes. Santiago de Chile, marzo ocho de ochocientos diecisiete a las nueve y cuarto de la noche.— JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano Mayor de Gobierno.

Santiago, marzo 10 de 1817.— Agregándose copia del bando que ha trasgredido Antonio Sagarra, pase a la Comisión Militar.— O'HIGGINS.— ZENTENO.

Sea Fiscal el Capitán don Juan Lavalle, Secretario el Alférez Rufino Martínez y Defensor el Capitán don Rufino Guido. Santiago y marzo 11 de 1817.— JOSE ZAPIOLA.

En Santiago de Chile, a los once días del mes de marzo del presente año, el señor don Juan Lavalle, Juez Fiscal de esta causa, hizo comparecer ante sí a don Eugenio Labra, primer testigo de ella, quien prometió a la Patria decir verdad en cuanto fuere interrogado.

Preguntado su nombre y empleo, dijo: que se llama Eugenio Labra, que es escribiente de la Secretaría de Gobierno de esta capital.

Preguntado en qué se ocupó la noche del ocho del corriente, dijo: que esa noche, como a las ocho de ella, salió de su oficina acompañando al Escribano de Gobierno don Juan de Dios Romero, que se dirigía a la casa de don José Miguel Pérez Cotapos con el objeto de hacerle saber el superior decreto que encabeza este pliego, que llegaron a la casa expresada, y no habiendo hallado en ella al español, regresó Romero a dar parte al Gobierno de que no estando Sagarra a aquellas horas en su casa, quebraba el bando publicado por S.E. el señor Director el 18 del próximo pasado y quedó el declarante en la vereda al frente de la casa, observando si Sagarra llegaba, que a poco rato se le agregó don Esteban Cansino, conocido suyo y después llegó el Escribano con cuatro soldados y se colocó en el zaguán de la casa, y que a las ocho y cuarto llegó Anto-

nio Sagarra y fue conducido a la cárcel pública por don Juan de Dios Romero.

Preguntado si a la declaración que ha dado no tiene algo que añadir o quitar, dijo: que no tiene que añadir ni quitar, que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fue su declaración y lo firmó con dicho señor ante mí el presente Secretario.— JUAN DE LAVALLE.— EUGENIO LABRA.— Ante mí: RUFINO MARTINEZ, Secretario.

*El día 12 comparece don Esteban Cansino, comerciante: ...* Preguntado en qué se entretuvo la noche del ocho del corriente, dijo: que esa noche, andando de paseo, se encontró con don Eugenio Labra, a quien conocía de antemano, que estaba en la vereda al frente de la casa de don José Miguel Pérez Cotapos, que al poco rato llegó a dicha casa don Juan de Dios Romero con tres soldados, el que le contó que venía con el objeto de prender al español Antonio Sagarra que vivía allí, por ser las ocho y cuarto de la noche y no haberse recogido aún, y que por la curiosidad de conocer al Antonio, el declarante se mantuvo allí hasta un instante después en que llegó Sagarra y fue conducido por Romero hasta la oficina de Gobierno, en donde lo puso a disposición de un ayudante de plaza que estaba allí...

*El 24 de marzo, en la cárcel, se interroga a don Antonio Sagarra, comerciante: ...* Preguntado cómo la noche del ocho del corriente estuvo fuera de su casa, contraviniendo el bando publicado por el Excmo. señor Director en igual fecha, dijo: que esa noche, después que salió de su tienda, fue a casa del abogado don Tadeo Mancheño a verlo sobre una presentación que hacía el confesante al Gobierno, haciendo ver que habiéndose puesto en contribución de 800 pesos, se impusiese el Gobierno de que los intereses que él manejaba son propios de don Juan Alagón y de don Francisco Belgrano, avecindados y existentes en Buenos Aires, y que no habiendo encontrado en su casa al dicho Mancheño, fiado de su promesa que el señor General San Martín le había hecho al darle una papeleta de resguardo para que pudiese salir de su casa después de oraciones, se fue a la plazuela del Consulado a comprar unos zapatos; que allí se entretuvo como tres cuartos de hora después de oraciones y después se fue de retirada a su casa, en cuya puerta de calle encontró un paisano con cuatro soldados, el que lo condujo a la Secretaría de Gobierno, de donde fue traído a la cárcel donde se halla; que al tercer día de su prisión fue puesto en libertad por orden del Supremo Director y a las veinticuatro horas de estar libre fue repuesto en su prisión; que su patriotismo lo ha acreditado en Buenos Aires y aun aquí en donde ha hablado, en tiempo del Gobierno de los realistas, a favor del sistema, como puede hacer constar con varios sujetos de distinción de esta capital, y que aun al mismo General San Martín le consta su patriotismo, quien conoce a fondo su modo de pensar por haber vivido con dicho señor en una misma casa en Buenos Aires cerca de un año...

Don Rufino Guido, Capitán de la segunda compañía del Escuadrón de Escolta, y defensa nombrado por el señor Presidente de la Comisión Militar, Coronel don José Matías Zapiola, del español europeo don An-

amor a la patria, se comprobaron e informaron a la Comisión del Norte, según me lo han dicho los individuos que la componían: a más de haberlo así oído a sujetos de verdad y notorio patriotismo, con quienes trató el suplicante García, por lo que estoy convencido que este sujeto es uno de los buenos españoles, que en sus obras continuará dando aún más realizadas pruebas de su amor y fidelidad al suelo patrio que habita, y que, como debe, lo llama ya suyo por educación e interés. Santiago y diciembre 24 de 1817.— JOAQUIN LARRAIN.

Excmo. señor: A la representación de don Antonio García se ha dignado V. E. hacerme el honor de pedirme informe, con arreglo a su contenido. En obsequio de la verdad debo confesar que todo cuanto expone en su escrito es indudable, constándome de ciencia cierta el relato que hace, porque conmigo mismo han acontecido los hechos más circunstanciados que ponen de manifiesto la recomendable conducta que observó con los más comprometidos patriotas en el tiempo de la opresión. Mi natural existencia, a él se la debo, y por él no fueron sacrificados varios individuos que viniendo de la otra banda tenían que desempeñar delicados encargos para la restauración del país. Las guardias que se le mandaron poner en cordillera, fueron establecidas por mi dirección, para que no llegara el caso de sorprender a los que iban y venían a Mendoza; y si sabía las eficaces diligencias que ejecutaba en servicios de mi patria, las disimulaba, sin hacer otra cosa que recomendarme sigilo y circunspección. Conservó religiosamente la mayor armonía con todos los patriotas, y García era el mejor defensor que tenían en sus apuros; y supo guardar grandes intereses de varias personas que se veían angustiadas por su opinión en favor de la causa de América. En una palabra, es un europeo que, si nació en la España, en su carácter, en su manejo y en su bondad, nada tiene que envidiar al mejor americano. Y si no fuera por no molestar a V. E. podría hacer una relación exacta de muchos particulares que lo comprueban. Santiago y diciembre 24 de 1817.— PEDRO JOSE MARCOLETA.

Excmo. señor: Nada pide García que no sea debido a su mérito. Los fundamentos de su solicitud son ciertos y justos. Temo que la gratitud me haga exagerar la verdad y, huyendo de este escollo, sólo debo informar a V. E. que en la generalidad con que difundió beneficios a los patriotas afligidos fui comprendido yo, con mi vida y con mis intereses. Sus avisos previos salvaron uno y otro. En lo demás, oíganse sus elogios en voces públicas y V. E. podrá formar concepto de este sujeto. Santiago y diciembre 27 de 1817.— ANTONIO URRUTIA.

*Santiago y diciembre 30 de 1817.*— Resultando de la calificación y documentos que acompaña don Antonio García comprobada su buena comportación, téngasele por los jueces de su residencia toda la consideración que exige el mérito y servicios tan calificados, devolviéndosele el expediente de la materia.— CRUZ.— ZAÑARTU.

Santiago, septiembre 12 de 1817.

Contéstese expresando el objeto de la orden comunicada por el Ayudante de Plaza, y que este conducto es digno y bastante para impartir las del Gobierno.— (Hay dos rúbricas).

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

B

Por decreto de 1º del corriente inserto en el *Semanario de Policía* de la semana pasada, dispuse que todo extranjero domiciliado en esta capital con arte, oficio, empleo u otra ocupación cualesquiera, y los transeúntes que en fuerza del anterior bando del Supremo Gobierno no ocurrieron a la sala del Consulado el 13 de septiembre, se presentarán allí el día de hoy. El estado que incluyo a V.S. manifiesta los que han comparecido en estos dos días, con las demás noticias relativas a sus personas que V.S. puede desear. Octubre 6.— (HOEVEL).— Al Ayuntamiento de la capital.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

130

Excmo. señor:

Don Antonio García, de la vecindad de Petorca, conforme a derecho digo: Que aunque nació en Europa me he educado en América, me casé en ella y he procreado diez hijos de ésta. Así es que soy americano por educación e interés. A estos principios ha correspondido mi conducta tan decidida por los patriotas, que me mereció el decreto de vindicación que originalmente elevo a V.E. (1).

Tengo la satisfacción lisonjera de asegurar a V.E. que en los tiempos de la opresión, fui el escudo de los perseguidos de aquel partido. Sostuve al patriota don Pedro Marcoleta, fuente única de auxilio para los emigrados. Aseguré y puse en salvo a todo riesgo el valioso equipaje del coronel don Antonio Urrutia y Manzano. Serví con fineza al doctor don Joaquín Larraín y al señor don Francisco Antonio Pérez, y en fin a cuantos pudieron necesitar de mis oficios y persona. En una

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 90 en este volumen).

PROCESOS Y CAUSAS CRIMINALES POR DELITOS  
CONTRA LA PATRIA (1)

131

Santiago, 8 de marzo de 1817.

Don Antonio Sagarra, en el preciso y perentorio término de ocho días, pondrá en caja la cantidad de diez mil pesos a más de los ochocientos pesos que le han cabido en el empréstito exigido a los españoles, pena de confiscación absoluta de todos sus bienes y las demás que se reserven. Por cada súplica o reclamo de esta providencia, sufrirá la recarga de un mil pesos.

O'HIGGINS.— Ante mí, ROMERO.

Inmediatamente que se me entregó el antecedente decreto, partí a tomar una noticia sigilosa acerca de la casa en que habitaba don Antonio Sagarra. Al momento se me dijo lo era la de don José Miguel Pérez Cotapos y en consecuencia me dirigí a ella. Pregunté a los domésticos (única gente que encontré) por el don Antonio y éstos me contestaron que andaba fuera, pero que volvería muy presto. Por este hecho creí comprendido a Sagarra en la pena del bando publicado sobre la reclusión

(1) En el tomo XVI y bajo el núm. 252 (pág. 316), insertamos tres nóminas de prisioneros remitidos a Mendoza que presumimos lo fueron en marzo y abril de 1817. Sin embargo, por la ubicación de esos documentos en el Archivo del Senado, donde se guardan, y por algunos de los nombres citados en ellos, hemos llegado ahora al convencimiento de que corresponden a confinaciones y destierros ordenados a fines de 1817 y principios de 1818.

palabra, mis servicios a favor del vecindario de aquel pueblo fueron extendidos francamente para todos los que padecían por la causa común de América.

Por este mérito, concertado a V.E. por los testigos más dignos, en la misma sala del Supremo Directorio, fue servido declararme exento verbalmente de las providencias precautorias, sabiamente adoptadas contra los enemigos de la causa; pero debo regresar a mi vecindad y no hay hombre tan feliz contra quien no tengan lugar los tiros de la envidia, de la emulación o el odio, y, para prevenirlos, a V.S. suplico que habiendo por presentada la vindicación para que vista se me devuelva, y por el mérito resultante de ella e informes producidos, se sirva librar un supremo decreto de excepción, a efecto de que ninguna justicia me inquiete ni entienda comprendido en las providencias generales, remitiendo en algún caso a V.E. mismo cualesquiera causa que pueda suscitar la rivalidad contra mi buena opinión y acreditada comportación política, según es de justicia, etc.

ANTONIO GARCIA.— MANCHEÑO.

Santiago, diciembre 24 de 1817.— Informen los individuos que cita el recurrente, y fecho tráigase.— CRUZ.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: Cuanto expone el suplicante me consta por notoriedad y por propia experiencia. Así lo hallo digno de la excepción que solicita. Santiago y diciembre 24 de 1817.— FRANCISCO ANTONIO PEREZ.

Excmo. señor: En cumplimiento del superior decreto de V.E. para que informe sobre la solicitud de don Antonio García, debo decir a V.E. que, leído detenidamente su pedimento, nada encuentro en él que no sea una verdad notoria y comprobada por el testimonio de los más honrados patriotas de la villa de Petorca. Yo soy testigo presencial de su ejemplar comportación en aquel lugar: a mi persona, y por recomendación mía, a otros ha servido en cosas de sumo interés, salvando con riesgo suyo los que se le confiaron en los aprietos a la entrada del ejército real. No sólo ha practicado generalmente servicios personales a los que emigraban y se hallaban perseguidos, sino lo que es más, y muy digno de remuneración, que los ha hecho directamente, en obsequio de la buena causa, ya dejando en libertad a los espías y emisarios que conducían a la otra banda noticias importantes; ya conviniéndose con los mismos patriotas sobre el lugar en que se habían de colocar las guardias que el Gobierno realista le mandó poner, para interceptar la comunicación y paso de Mendoza. Estos y otros innumerables actos, de su inclinación y

ponsable del delato; que en la conspiración que se dijo se iba a hacer por Moyano, Concha y otros alzados, le contó uno de los heridos que vio el sacrificio de estos dos individuos, de que Quiroz había sido el que había descubierto el plan; y la prueba es de que aquella noche en que se pensaba dar el asalto, fue separado Quiroz del común de los comprometidos y puesto en un calabozo distinto; que en estas circunstancias se hallaba prisionero en la misma cárcel; que pasado el suceso de aquella lamentable tragedia, salió Quiroz de donde lo tenían puesto y encaminándose con tropa se fue a su casa, y golpeando la puerta de la pieza del Coronel Mardones, le dijo con voz regocijante: ¡Viva la Patria!, ya está todo hecho, las armas están por los patriotas. Que seducido Mardones de estas expresiones le abre la puerta y al momento es atropellado por la tropa que llevaba este vil denunciante. Le golpearon, y después de otras ignominiosas injurias fue conducido a esta cárcel preso; que por lo que mira a este suceso último de la casa lo sabe por el mismo Quiroz, que se lo contó, gloriándose del pillaje que había hecho en Mardones, y que le fingía algunas veces la voz. Ignora el declarante por qué usaba esta voz, pues no tuvo curiosidad de indagarlo. Que sobre la delación del pasaje de la cárcel, fue pública la voz común de decir ser el citado Quiroz el causante de las muertes de Concha y Moyano, por la delación que se le imputaba. Que el herido que le contó al declarante sobre el plan descubierto, lo fue Pedro N. (ilegible). Finalmente sabe, por haberlo oído decir, que la comisión que trajo de Mendoza de don Antonio Hermita, para que recogiese de casa de una hermana unas alhajas constantes de una lista y carta que traía a ésta para su constancia, fue y entregó esta correspondencia al General Ossorio, sin que éste le compeliere a la exhibición de la lista y carta, por cuyo motivo fueron secuestrados los bienes del citado don Antonio...

El 31 de marzo comparece don Manuel de Salas, de 28 años (1): ... Que le consta que a don Francisco Quiroz, viniéndose de Mendoza para ésta, lo hizo prisionero en la primera guardia del Portillo don Esteban Añasco. Que por justas consideraciones lo dejó pasar libremente hasta esta capital, donde estaba el General Ossorio, asegurándole que

(1) A esta altura del proceso se hizo la siguiente presentación, proveída como consta:

"Excmo. señor: Doña María del Tránsito Humeres, mujer legítima de don Francisco Quiroz, preso que se halla más ha de un mes e incomunicado en un oscuro calabozo de la cárcel de esta ciudad, ante V.E. me presento y digo que uno de los mayores trabajos que podemos tener en nuestra naturaleza, es la falta de sociedad, pues a un pobre reo que se ve en la oscuridad de una prisión, como la de mi marido, no le sería de tanto martirio, si tuviese con quien poder hablar y ver a los suyos, y siendo esta suspensión arbitra en V.E. en poderla suspender, a V.E. rendidamente suplico y pido mande se le permita la comunicación, por ser gracia y justicia que pido y para ello, etc.— MARIA DEL TRANSITO HUMERES".

ningún mal le resultaría. Que a este fin dejó Añasco en su poder la correspondencia para que saliese bien a la vista del General. Pasó libremente por todas las guardias y en el Manzano supo que caminaba el declarante con el sobrino de dicho Añasco, don Felipe Monasterio, para Mendoza. Parece que se le había propuesto ocasión de pagar las finezas de Añasco (como él lo acostumbra), y así fue que se vino corriendo donde el General Ossorio y le dice que emigraba el declarante para Mendoza y que llevaba sesenta mil pesos, caudal de los señores Errázuriz. Que llevaba planos para el señor O'Higgins y señor Mackenna, y mucha correspondencia para todos los que habían emigrado. No queda la menor duda de que Quiroz había sido el delator, cuando en San Gabriel fue dicho a Monasterio que Quiroz los había delatado; y el oficial mismo que conducía al declarante, cuando venían por el llano de Maipú, dijo lo siguiente: *Amigo, siento en el alma conducir a V. prisionero. El hombre de bien se conoce por encima de la ropa, y quien lo ha delatado a V. ha sido el que viene atrás, que es ese Quiroz*, quien dijo lo arriba expuesto. Habiendo sabido Añasco la venta de Quiroz, mandó a su mozo con las cartas preso y Quiroz entregó todo el caudal e intereses de don Antonio Hermida, sacándolo todo con grande empeño. A los pocos días, por haber faltado ciento cuarenta pesos en la valija del que declara, fue conducido preso y allí se le formaron cuatro causas criminales. Sufrió ya una prisión de seis meses y sintiendo mala su causa entró en la delación que se hizo de Moyano, a quien acusaron de una conspiración que intentaba hacer contra el Gobierno, por lo cual sufrió Moyano y Concha una muerte cruel en la misma cárcel, quedando los demás prisioneros muy mal heridos, remitiéndose el sumario que debió formarse a los que quedaron vivos. Que Quiroz, en la noche de este desastre, salió en libertad, conduciéndose con tropa que sacó de la que vino a custodia de la cárcel a su casa, le dice: *Mardones, ¡Viva la Patria!, la plaza está por los patriotas*, y abriendo la puerta el infeliz fue acosado a sablazos y conducido preso. Que lo sabe por la notoriedad y a mas habérselo dicho don José Fernández Romo y don Ignacio Guarachi. Que el declarante estaba comprendido en esta delación, pues al efecto se le tomó declaración. Que tiene noticia haber delatado a don Ignacio Aguirre de cuatrocientos pesos que tenía en su poder, pertenecientes a don Timoteo Bustamante, emigrante a la ciudad de Mendoza.

Santiago, 28 de marzo de 1817.— Al señor Auditor General.— O'HIGGINS.

Santiago, abril 2 de 1817.— Tomada la confesión se le pondrá comunicado.— DR. VERA.

*El 19 de abril comparece don José Fernández de Romo, de 34 años: ... Que hallándose preso con don José Clemente Moyano, trataron de conspirar contra el Gobierno, a fin de sacudir el yugo que los oprimía, y al efecto coartaron las voluntades de siete sargentos de dragones, después de juramentados discutieron el plan de cómo se habían de hacer fuertes en*

tropa a la cordillera, cuando se hallaban ya en oportunidad de salvarse, la que no se consiguió por el pillaje de éste y su tropa; y de cuyo accidente fueron conducidos prisioneros; que lo referido le consta de lo público que corrió este pasaje en el pueblo; por lo que mira a los homicidios ejecutados en Moyano y Concha, por la supuesta conspiración que éstos pretendían en la cárcel, oyó decir de que Quiroz fue a su casa con dos talaveras, donde estaba alojado el Coronel Mardones, y llegado a la puerta del cuarto de la habitación de éste, y golpeándolo, le dijo las siguientes expresiones de *¡Viva la Patria!*; que abierta la posesión entró el citado Quiroz con la tropa que llevaba, y aprisionando a Mardones lo condujeron al cuartel de Talaveras; que este pasaje fue bastante notorio en el pueblo; y que sobre el particular que acaeció lo podrán individualizar los de la casa, pues al declarante no le consta otra cosa que la generalidad de haberlo oído decir sin acordarse de persona directamente, que hubiese vertido o contado el punto que queda asentado; finalmente ha oído decir en los propios términos referidos que el nominado Quiroz, que cuando vino de Mendoza trajo especial encargo de custodiar las alhajas de plata labrada y demás pertenecientes a don Antonio Hermida, quien le recomendó esta diligencia, y la cual versó al contrario pues la denunció, y de su resultado la decomisó el Gobierno prófugo...

*Enseguida declara don Ignacio de Aguirre, de 50 años: ... Que le consta el que Quiroz fue el que delató a don Felipe Monasterio y a don Manuel Salas, cuando se iban para la ciudad de Mendoza; que vio que a éste se le auxilió con tropas por el General Ossorio para que fuese a aprehender a los dos que se iban emigrando; que de verdad así se verificó, pues partió Quiroz con su comitiva auxiliante a la cordillera, adonde alcanzando a Salas y a Monasterio los condujo presos a disposición del Gobierno tirano; que la constancia que tiene para saber que él fue el delator, es el haber sabido que su llegada fue en aquellos días en los cuales se encaminaban los ya citados don Felipe y don Manuel para el otro lado de Mendoza; que a Quiroz fue el único sujeto a quien se le echó la culpa de este denunció y a quien el pueblo lo tuvo por responsable del hecho; que por lo que respecta a la comisión que le dio don Antonio Hermida, sobre que recogiese de casa de una hermana suya la plata labrada y otras alhajas constantes de una lista que al efecto se le dio para el desempeño de su cargo, sabe por notoriedad que éste se versó mal con la instrucción que traía, pues en vez de cumplir con ella fue un delatante de su confidente, haciendo manifestación de la expresada lista al General Ossorio, quien en vista de ella fue decomisado lo que contenía la minuta; que sabe por notoriedad que Quiroz tuvo parte (aunque no se acuerda de persona determinada que se lo oyese decir), en la muerte de Moyano y Concha, como también en la prisión del Coronel Mardones que estaba viviendo en una pieza de su casa, pero fue tan público este hecho que todo el público decía había llegado con tropa de talavera a su casa a la media noche, a golpearle la puerta al citado Mardones, diciéndole *¡Viva la Patria!, que ya los talaveras son muertos y Ossorio lo mismo, y la artillería queda en la plaza*; que abriendo la puerta Mardones para que entrase, le recibieron los soldados que llevaba*

en su compañía con la bayoneta calada, y en aquella hora lo condujeron preso a esta cárcel; de su resultado tuvo noticia, pidió auxilio para que le custodiasen su casa, *atimidado* de que le quitasen la vida los patricios por este atentado; que en efecto se le concedió la que el declarante vio por algunos días en la puerta de su casa, militares para su resguardo; fue tan mala la conducta que observó desde su llegada de Mendoza, que hasta el declarante fue delatado por la cantidad de cuatrocientos veinte pesos que le debía a don Timoteo Bustamante, de resultas que habiéndole éste oído hablar de la cantidad referida, se ofreció Quiroz venírsela a recaudar; que en efecto pretendió hacerlo, pero como su requerimiento fuese únicamente *in voce*, se receló el que declara descubrir el adeudo por la ninguna constancia que le manifestaba; que esto acaeció en circunstancias que se hallaba asentado Quiroz en el cuartel de Dragones; que la vista de la resistencia fundada que le manifestó para el pago, le mandó decir en una escuela dirigida por un hombre que no tiene presente su nombre ni apelativo, que si no le mandaba el dinero tomaría otras medidas; que desentendiéndose de la citada escuela, que conserva en su poder, al tercer día de esta reconvencción fue llamado por don Santiago Ascacibar, quien le ordenó que en el día pusiese en cajas la cantidad de qué le era deudor al citado Bustamante, sin que valiesen excepciones que le puso el declarante de que aquella cantidad estaba invertida en una quinta que había comprado, pues a pesar de ello se mostró tan tirano el citado Ascacibar que, a fin que a la mayor brevedad lo pusiese en Cajas, hizo vender sus alhajas, quebrando en ellas los precios, a fin de no experimentar algún castigo, como que había sido amagado para la isla, si no daba cumplimiento a lo que se le mandaba; tiene para su constancia el recibo que se le dio del desembolso a que es referente lo puntualizado...

*Luego comparece don Juan Salas, de 57 años, tío carnal de don Manuel de Salas y hermano de Quiroz: ...* Que ha oído decir a los hermanos de don Felipe Monasterio que, cuando éste se venía de Mendoza, encontró a éste y a don Manuel de Salas, don Francisco Quiroz, en el camino de este lado de la cordillera; que con motivo habérsele perdido a Monasterio unas mulas, el peón que quedó en su busca, viniendo a esta diligencia a San Gabriel, fue encontrado por Quiroz, el que lo detuvo un día sin embargo haber hallado el hallazgo a que se dirigía; que habiendo regresado el nominado Quiroz vino a delatar al General Ossorio de que iban pasando en emigración dos patriotas, nombrándolos por sus apellidos, y que al efecto se le prestase auxilio, que él los iría a aprehender. A consecuencia de este relato se le prestó aquella tropa que fue necesaria para la aprehensión de los emigrantes. Se encaminó con ella y tuvo el éxito de encontrarlos subiendo la cordillera; que esto acaeció por la ligera denuncia y brevedad con que fue a la empresa, como también del ardor que usó en la demora del arriero para conseguir el fin de prender a don Felipe y don Manuel, y por este medio con granjearse la voluntad de Ossorio; que don Manuel Salas le ha dicho lo que lleva referido, que Quiroz fue el caporal de su prisión, a pesar de que lo sabe el declarante por la vulgaridad del pueblo a quien a este individuo se le ha hecho res-

Santiago, junio 3 de 1817.— Hágase como propone el señor Auditor General y al efecto librense las órdenes oportunas.— QUINTANA.

NOTA: en diez del presente se dio cumplimiento a lo ordenado en el superior decreto, pasándose oficio al Comandante General de Artillería.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Sumarios y Procesos. Tomo I.

132

*El señor doctor don Bernardo de Vera, Auditor General de los Ejércitos de Chile y los Andes, etc.*

Por cuanto se nos ha noticiado que el ciudadano Francisco Quiroz, en el bienio de la tiranía, ha cometido crímenes de lesa patria; por tanto mandamos levantar este auto cabeza de proceso a cuyo tenor se organice el sumario por el Escribano Mayor de Guerra, a quien se comete, por las graves atenciones del Tribunal. Y concluido nos avisará para proceder a la confesión y providencia consecutiva.— DR. BERNARDO DE VERA.— Ante mí, JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano Mayor de Gobierno y de la Guerra.

En veinte y seis de marzo de mil ochocientos diez y siete, a virtud de lo ordenado en el auto que precede, pareció ante mí don Esteban Añasco, que lo hizo previo juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, según derecho; y siéndolo conforme a lo prevenido en la diligencia anterior, dijo: Que ahora dos años, estando sirviendo en El Volcán, ingenio de don Tomás Caricabu, bajó de éste un día a ver los alfalfaes correspondientes a don Antonio Hermida, que se hallan en tierras nominadas Ingenio, con el fin de reconocer sus pastos. Que volviéndose de esta diligencia para San Gabriel le dijo el oficial de guardia que en aquel punto asistía, que habían pasado aquel día por su tarde, don Francisco Quiroz, un hijo de éste, un escribiente que era del doctor Vera y dos peones nombrados Luis y Faustino Ampuero que regresaban de Mendoza, Noticiado el que declara de lo referido, preguntó el camino que habían tomado, y contestado por el oficial que por el de Maipú, requirió en indagar sobre las bestias en que venían, a lo que le fue dicho que en mulas de don Antonio Hermida. Que se mantuvo con el oficial y dueño de casa en aquel punto de San Gabriel hasta hora de cenar; que pasada esta hora se retiró para El Volcán, donde vivía. Que llegado a su casa a la una de la mañana de la misma noche hizo ensillar el que declara a Feliciano Olave, finado, peón que era de su satisfacción, encaminándose con éste para Maipú adentro y habiendo llegado al Yesiyo,

donde estaba un pastor de ganados, se notició sobre la gente que había pasado por allí, y contestándole que había visto pasar por el lado del río, hacienda de don Antonio Hermida, unos caballeros que traían la ruta como de Mendoza. Que le preguntaron a gritos dónde estaba la guardia, que le respondió que en San Gabriel. Que observado por el declarante varios rastros frescos de animales por allí, le preguntó al ovejero si andaba gente: y respuéstole que habían pasado para adentro, hacia Mendoza, dos hombres armados con bestias despiadas, se encaminó el que expone en su seguimiento y a distancia de media legua los halló en el camino alojados, y como le preguntasen por un campañista, le contestaron que adentro andaban. Que vista de ésto se hizo que iba a buscar a los solicitantes para reconocer las mulas en que los alojados andaban, y como hubiera conocido que la cabalgadura era del citado don Antonio, se volvió luego donde estaban dichos alojados, se apeó, procuró tomar mate y convidó a ellos; y con este pretexto les indagó el destino que llevaban y fue satisfecha la curiosidad de que don Francisco los había dejado con orden de que estuviesen allí para llevar dentro de doce días la animalada a don Antonio Hermida, que se hallaba en Mendoza. Que el que declara les dijo era mal pensamiento de Quiroz hacer tal cosa sin verlo, y que lo más acertado sería pillar dos mulas cada uno de las mejores, y que se fueran para Mendoza, pues no tardaba la guardia en venir a *resguardar* el punto del mal paso que está más adelante. Que les socorrió con el bastimento que llevaba él y su peón, y mandó a don Antonio Hermida un recado en esta forma: *que no se expusiese en escribir porque sería pillado de la guardia* (1). Que de facto se fueron para Mendoza, siguiéndolo cinco leguas adentro a fin de no engañarse y los pillase la guardia, por demorosidad que tuviesen en pasar la cordillera. Que sabe por don Luis Gormaz y el oficial de guardia, que estaba de destacamento en su casa de San Gabriel alojado, que había vendido Quiroz a don Felipe Monasterio y don Manuel Salas que se iban para Mendoza, yéndolos a prender personalmente con un oficial. Que es manifiesto que el citado Quiroz no quiso cumplir con los encargos que trajo de aquella ciudad, en el hecho de pasar de día por los caminos a la vista de todos los vivientes, y finalmente haberse entregado a la guardia, sin que ésta hubiese presumido su venida. Que es la verdad de lo que sabe bajo el juramento hecho, en que se afirmó y ratificó leída su declaración. Que es de edad de cuarenta años. No le comprenden las generales y la firmó, de que doy fe.— ESTEBAN AÑASCO.— Ante mí, ROMERO.

*El 26 de marzo comparece don Juan de Dios Hermosilla, de 40 años: ... Que sabe por haberlo oído decir, que don Francisco Quiroz fue el que delató a don Felipe Monasterio y don Manuel Salas al Gobierno español, de que se iban para Mendoza; que la emigración que habían fraguado hacer estos dos sujetos, fue después de haber entrado a esta capital el ejército usurpador; que sabido por Quiroz la fuga de Salas y Monasterio, supo que el primero fue a aprehender a los segundos con*

(1) Subrayado en el original.

don Gregorio Echaurren, don José Joaquín Larraín, don Pedro Nolasco Mena y otros que han *especulizado* muy de cerca mis sentimientos con motivo de nuestro frecuente trato y negocios. Sea la prueba más decisiva de mi patriotismo, la de haber elegido libremente para vivir el Estado chileno, en donde resistí la emigración a Lima cuando se me provocó con cuanta proporción podía necesitar y aun con los caballos prontos y expeditos. Puedo justificar este suceso, no como un *parto* de la necesidad, sino como adhesión a las ideas liberales que me han regido y que han sido el *sindéresis* de mis procedimientos en las Provincias Unidas del Río de la Plata, en donde jamás se me comprendió en bandos y se me reputó siempre fiel a la causa.

Sobre todo, señor, hoy padezco la prisión y las consecuencias de un crimen, por una causa concluida y juzgada a mi favor. El Supremo Director, con conocimiento de mi delito, me manda salir de la captura y decreta mi libertad. Este fue un perdón expreso de mi transgresión accidental, dado quizás con concepto a las circunstancias del sujeto en quien recayó la falta. El carácter que deben llevar las órdenes superiores, es una salvaguardia de mi persona. El honor de un Gobierno liberal se halla comprometido en ésto y la libertad que en otro tiempo se me concedió por gracia, hoy se me debe de rigurosa justicia. La república de Roma y aun el bárbaro español en sus leyes respeta por axioma, que una vez otorgada la libertad civil, justa o injustamente, no pueda retractarse en obsequio de lo sagrado de la causa. Si este privilegio dio la tiranía a la civil, ¿cuánto mayor es el que merece en un estado culto la libertad natural? En este punto exijo toda la consideración de V.E. y la debe llamar el decoro mismo de nuestro Gobierno, sancionando al bando hizo la ley de mi transgresión y publicando el decreto de mi libertad (sic), me dio un rescripto de perdón, que tiene tanta fuerza como la ley misma que se supone violentada. Ambas son emanaciones de una misma autoridad, tan respetable es en una como en otra y si un hecho mío me condenaba, un hecho del Director Supremo me salva y un hecho que tiene rigor de ley. Agréguese a ésto las circunstancias de haber recaído el favor en un europeo, a quien la liberalidad de su opinión le ha transformado en verdadero americano y se le hallará acreedor a la gracia que solicita en que se lleve adelante lo juzgado. Así, a V.E. suplico lo resuelva previos los informes de que llevo hecho mérito y el del Sargento Mayor de Plaza, si se estima conveniente.

ANTONIO SAGARRA.

*Santiago y marzo 29 de 1817.— Pase a la Comisión Militar.— O'HIGGINS.— Ante mí: ROMERO.*

En diez de abril pasé este pedimento a la Comisión, doy fe.— JOFRE.

Excmo. señor:

La causa formada contra el europeo Antonio Sagarra, por haber quebrantado el bando que prohibía a los de su origen salir de sus casas después de oraciones, quedó pendiente y sin resolverse, por haber alegado

el reo en su defensa que V.E. le había prometido una papeleta de excepción y asegurándole su Edccán estar ya en su poder. Con este anuncio fue de dictamen el Auditor General se tomase el temperamento medio de que el reo saliese a guardar carcería en la ciudad, bajo de buenas fianzas, quedando en suspenso el juicio hasta que con el regreso de V.E. pudiese pronunciarse sentencia en vista de su informe. Estamos ya en el caso de poder obtener éste y así espero que V.E. se sirva decirme lo que hay de verdad en aquel hecho, para la continuación y progreso de la causa citada.

Dios guarde a V.E. muchos años. Santiago, mayo 22 de 1817.

Excmo. señor:

HILARION DE LA QUINTANA.

Excmo. señor Brigadier General y Jefe del Ejército de los Andes.

Excmo. señor:

El europeo español Antonio Sagarra, menospreciando el honor que es debido a la verdad, se ha producido en contra de ella, cubriendo la infracción de la superior orden del Gobierno con la exposición falsísima que ha alegado en su defensa, de haberle yo prometido papeleta de excepción. No lo he pensado, merece la pena de muerte a que su desobediencia lo hizo acreedor; pero, en atención a que su vida sólo pende de mi dicho, que como particular debo producir, no me es posible desviarme de la humanidad con procurar su exterminio. En esta virtud, suplico a V.E. use de su suprema generosidad con evitar su muerte y conmutársela en destinarlo al trabajo de la casa Maestranza por seis años, o disponer lo que sea más conforme al superior agrado de V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. Santiago, mes de América 24 de 1817.

Excmo. señor:

JOSE DE SAN MARTIN.

Excmo. señor Director Supremo Delegado de este Estado.

Santiago, mayo 28 de 1817.— Vuelva al señor Auditor General, unido al proceso de su referencia, para que exponga lo que estime conforme a justicia.— (Rúbrica de H. de la Quintana).

Excmo. señor:

El Auditor dice: que cuando han corrido ya cerca de tres meses desde la prisión del español Antonio Sagarra, condenarlo a muerte más parecería un fría crueldad que una pena y el propio objeto de éstas es el ejemplo. Así, juzgo digna del pronunciamiento de V.E. la conmutación porque se interpone el Excmo. señor General en Jefe, pudiendo V.E. conformarse con sus generosos sentimientos, minorando el castigo que su alta delicadeza acaso propone con más rigor del que desea en la aplicación. Puede ser destinado al servicio de la Maestranza por un año. Santiago, junio 3 de 1817.

DOCTOR VERA.

esta ciudad, interin participaban a Mendoza para que los auxiliase. Que fue descubierta esta conspiración por el sargento de talaveras, Ramón Villalobos. Que éste, noticiado del suceso por Moyano, que se lo descubrió confidencialmente, lo puso en noticia de sus jefes, de que resultó la muerte del citado Moyano, Concha y demás heridos que padecieron de este resultado. Que Quiroz no tuvo parte en esto, pues, recelándose el declarante y Moyano de que los descubriese, pidieron al sargento de guardia de aquel día, que lo era Villalobos, separasen al citado Quiroz del cuarto donde estaban unidos y lo pusiesen en otro distinto, que así se ejecutó. Como el declarante no tuviese a bien el que Villalobos entrase en la empresa, insistió a Moyano a fin de que lo desaudiera, lo que no pudo conseguir, y en este comprometimiento sólo accedió a que no se le manifestase al sargento de talavera el plan ni los aliados para ello, hasta interin no llegase el día señalado y se juramentase a la tropa que decía éste tener de su satisfacción. Que violentados Moyano y el declarante por este infidente los precipitó a que el día seis de abril de ochocientos catorce, por su noche, se ejecutasen los proyectos acordados; que reflexionado por el exponente dimanar de ésto su pérdida, a pesar de tener el santo confidenciado por el nominado Villalobos, que estaba de facción, quemó los papeles de los sargentos comprometidos y de otros sujetos combinantes en estas ideas. Que a la una y media del día citado, seis de abril, se les dejó caer una guarnición comandada por San Bruno y Morgado, y abriendo la puerta de su calabozo no fue otra su voz de San Bruno, sino la de preguntar dónde está el pícaro de Moyano y el traidor de Romo, que a éste se le tiraron tres tiros, cayendo la casualidad de no haber dado fuego la arma, de lo que resultó de que no lo matasen, y los demás con sable en mano hicieron los homicidios de Moyano y Concha, hiriendo a muchos de aquel cuarto y al declarante, que también habría perecido si no hubiese recaído la casualidad de que llegase Urrejola y dijese no lo matase, que convenía su vida para que confesase todo lo que podría trascender en obsequio de la tranquilidad de su Gobierno. Que por lo que mira a la conducta de Quiroz, sabe haber delatado a don Ignacio Aguirre de tener cuatrocientos pesos pertenecientes a don Timoteo Bustamante, emigrado en la ciudad de Mendoza, resultando para ello de no haber Aguirre condescendido a entregárselos por un papel que le escribió desde la cárcel. Que esto lo sabe por habérselo contado Quiroz. Preguntado si sabe la causa de la salida de Quiroz de su prisión, luego que pasó el suceso lamentable, contestó ignorar su causa. Que sabe por haberlo visto que Mardones fue conducido preso por Quiroz, que al efecto le vio ir con tropa; que no sabe los particulares que acaecieron en ésta, aunque después de su salida había ido a su casa y llegado a ella y golpeándole la puerta, y vertiendo las expresiones: *¡Viva la Patria!, ya está la artillería en la plaza y muertos todos los talaveras*, resultó el engaño que padeció Mardones, que abriéndoles la puerta, lo condujeron preso. Que ha oído decir que la primer voz que dio Quiroz de *¡Viva la Patria!*, fue baja y trémula; que compelido por la tropa la dio en alta voz...

El 22 de abril, Romo se ratifica y añade: ... que cuando Quiroz le contó la comisión de Bustamante para el cobro de Aguirre, le aseguró



que aquél le había encargado que en el caso de negarse don Ignacio al pago denunciase la cantidad al Gobierno...

*El 5 de abril, el Dr. Vera llama a confesar a Francisco Quiroz, de Santiago, de cuarenta años, casado, "y que hoy hacen cuarenta días que está preso sin saber la causa":*

*Pregunta:* Si es cierto que emigró a Mendoza cuando se perdió el país y regresó con licencia de aquel Gobierno, trayendo encargos y correspondencia de don Antonio Hermida para recoger sus intereses, y volverse con ellos a entregárselos en Mendoza.— *Responde:* Es cierto.

*Pregunta:* ¿Qué éxito tuvo este viaje? ¿Qué resultado su comisión?— *Responde:* Que no encontrando en el Valle Blanco las vacas que le había encargado Hermida y noticiándose por unos peones que ya el Gobierno las había secuestrado, entró en meditación si sería más conveniente entregarse a la guardia, resuelto a padecer algunos días y lograr después la libertad de volverse, antes que entrarse a ocultas, exponerse a ser pillado e imposibilitar así su retorno con peligro de la vida. Por eso se decidió a la entrega. De la guardia se le remitió con un soldado ante el General Ossorio, quien dirigió todas sus preguntas al negocio de la guerra y le envió a su casa. Al día siguiente se le aparece un oficial con la orden de que le siguiera. Le trajo al cuartel de Dragones, donde le mandaron tomar caballo y que marchase al Portillo, guiando una escolta que comandaba el mismo oficial. Llegaron al penúltimo alojamiento, y estando allí durmiendo la siesta, despertó el confesante a los gritos de la tropa, a quien contuvo en el empeño de tirar a don Felipe Monasterio y don Manuel Salas, que iban de esta ciudad para el Portillo. Los prendieron, los trajeron y al día siguiente pusieron preso al confesante y estuvo en prisión con centinela de vista noventa y dos días. Estando en la prisión, mandó Ossorio pedirle la correspondencia que hubiese traído de Hermida, y le remitió una carta que éste le había entregado con el encargo de reservarla al otro lado de la cordillera, para que de este lado no se embarazase en manifestarla.

*Pregunta:* Cómo y por qué causas salió de la prisión, y qué sucesos notables vio durante la prisión.— *Responde:* Que hará una relación por la cual se venga en conocimiento de cuanto se le pregunte. Que la última noche de su prisión se presentó en el calabozo, en donde el confesante se hallaba con don José Romo, don Ignacio Guarachi y el finado Moyano, un sargento apellidado Villalobos, quien después de hacerle apariencias de sentimientos le condujo a otro calabozo interior de la cárcel. Allí lo dejó acompañado de un mulato. El confesante se contristó sobremanera de un acontecimiento tan repentino. Lamentó su suerte en aquel acto, y en este conflicto se quedó dormido, reclinando la cara sobre la mano en la silleta en que estaba sentado. Que a las dos y media o tres de la mañana, se presentó Villalobos con un oficial. Le mandaron salir fuera y en efecto le condujeron con veinte hombres, según calculó, hasta el calabozo en que antes había estado el confesante. Alcanzó a tocar la puerta y asombrado de ver los cadáveres que allí aparecían, casi perdió el sentido en aquel momento, sin que tuviese valor para entrar a inspeccionar más a fondo aquella tragedia. Que de allí fue conducido al cuartel de Talaveras. La tropa se hallaba toda forma-

da. Villalobos levantó la voz y se expresó de esta suerte: *Mi Mayor, aquí tiene V. a Quiroz.* Que de aquel punto le llevó el propio oficial escoltado de veinte y cinco a treinta hombres a la misma casa del que confiesa, en la cual se hallaba alojado el Coronel don José Antonio Mardones. Que puesto en ella le obligaron a que gritase: *¡Viva la Patria!* Lo hizo con voz baja. Por esto le iba el oficial comandante a descargar un golpe mortal con el sable. Fue compelido en secreto a que levantase la voz, usando siempre de la misma expresión. El temor le obligó a hacerlo, y entonces Mardones habló desde adentro diciéndole al confesante: *Compañero, ¿qué es lo que hay?* Asustado en aquel lance tan estrecho le repitió el que confiesa: *¡No sé, no he visto nada!* El oficial le iba a partir en aquel acto de un sablazo. Con todo, lo contuvo, diciéndole que no sabía lo que hacía, y por este principio lo estrechó a que le volviese a decir a Mardones que la mitad de los talaveras estaban muertos en la plaza. Así lo ejecutó. Don José Antonio preguntó en seguida si la artillería se hallaba en la plaza. El confesante, compelido de la misma violencia, porque su vida peligraba en aquel momento, le dijo que sí y que ya no existía ningún hombre. Que concluida esta maniobra, fraguada por los mismos que le conducían, le tomó el oficial de un brazo y le puso a la puerta del cuarto de Mardones, en circunstancias de que ya el peón de éste había abierto la puerta. Se hizo prender luz. Amarraron a don José Antonio. Se practicó un reconocimiento de los muebles de su pertenencia. Allí le pegaron una bofetada. Un soldado le dijo al oficial que no se lastimase las manos, que él le daría con una cosa más blanda. Trató de herirle y el confesante como pudo le libertó. Que por último en aquella hora le trajeron preso al cuartel de Talavera, dejando al que confiesa al cuidado de los intereses de Mardones. Que al poco rato volvió el oficial a sacar los baúles, dejando en custodia de los restantes un soldado que permaneció ocho o diez días.

*Cargo:* Consta del sumario que el confesante denunció la pasada a Mendoza de don Manuel Salas y don Felipe Monasterio, a cuyos sujetos supuso que llevaban correspondencia y un plan para el actual Supremo Director de Chile y el finado Brigadier don Juan Mackenna; y más sesenta mil pesos de la pertenencia de los ciudadanos Errázuriz (1). Consta que es falso el cargo. Que ya tiene dicho el modo y forma cómo fueron pillados Monasterio y Salas, añadiendo que el confesante es muy práctico en lo que respecta conducir caudales, y que mal podría persuadirse el que estos individuos condujesen sesenta mil pesos, cuando sólo cargaban una valija dentro de un costal.

*Cargo:* Consta del mismo sumario que el confesante denunció los intereses de don Antonio Hermida, entregando voluntariamente la correspondencia, que de éste trajo, y que por último pudo haber tocado a esta capital sin ser sentido por las guardias enemigas.— *Responde* que todo es una suposición; que ya tiene hecho un relato sincero e ingenuo de los fines interesantes que le movieron a entregarse a la guardia, y que por lo que respecta al denuncia y entrega de correspondencia no ha ha-

(1) Véase nota en la pág. 206.

bido ni pasado otra cosa que lo que tiene expuesto anteriormente sobre este mismo particular.

*Cargo:* Del mismo sumario consta que el que confiesa denunció a Moyano y demás cómplices en la conspiración que intentaban contra el Gobierno realista. Que asimismo fue actor de la sorpresa y padecimientos del coronel Mardones.— Responde que las dos partes que contiene este cargo las tiene absueltas completamente en la última relación que acaba de hacer. Que protesta por lo más sagrado no haber tenido una pequeña parte en maniobra tan escandalosa y horrenda. Que sus sentimientos son muy ajenos de hechos tan infidentes y sanguinarios, y que, por último, su opinión política es demasiado notoria.

*Pregunta:* Por qué denunció los cuatrocientos pesos que en reserva le encargó don Timoteo Bustamante recaudase de don Ignacio Aguirre.— *Responde:* que es cierto que el doctor Bustamante le recomendó el cobro que se dice, pero también lo es que éste le previno que en alguna urgencia usase del dinero y aún de los trastes que había dejado en su casa. Que al día siguiente de haber llegado el confesante a esta capital, casualmente encontró al deudor Aguirre. Le hizo presente la recomendación que traía y éste le confesó llanamente la deuda. Que al siguiente fue obligado a la comisión del camino del Portillo, de que ya ha hecho mérito anteriormente. Volvió de ella y fue puesto en prisión. Sus necesidades y urgencias se aumentaban al paso que se alargaban sus padecimientos. No hallaba ya absolutamente como alimentar a sí ni a su familia. Esto le obligó a reconvenir en distintos tiempos, ya con recados y ya con esuelas políticas a don Ignacio, por el pago o por una prudente composición, y aún hace reminiscencia que le protestó afianzar. Este se negó absolutamente a sus clamores, contestándole no pagaba y que hiciese lo que se le antojase. De aquí es que cansado el confesante de ver la indolencia de Aguirre, tomó el medio de encargar el cobro a don Diego Padilla. Este versó mal la comisión, porque lejos de interesarse en su favor, denunció aquella cantidad al gobierno, quien la recaudó de su cuenta. Y que este denuncia que le atribuye al confesante es lo mismo que los demás de que se le acaba de hacer cargo.

*Cargo:* Consta del sumario que el confesante, temeroso a los patriotas por la delación que había hecho de Concha y Moyano e intriga del Coronel Mardones, pidió auxilio de tropas al Gobierno para que le custodiasen su casa, y que en efecto le fue concedido. Responde que es falso y que jamás ha solisitado auxilio para ningún fin. Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no saber otra cosa que lo confesado...  
*Santiago y abril 9 de 1817.*— Al Fiscal de la Auditoría.— DR. VERA.— Ante mí, ROMERO.

El Fiscal dice: Que las declaraciones contra el reo Francisco Quiroz, que corren desde fojas 1 hasta 8, están conformes en todas sus partes; que sus delitos piden se cumpla con él la ley justa para estos casos; mas, en consideración a que nuestra madre patria es tan piadosa como generosa, y que quiere que sus hijos descarriados o engañados, por no conocer los principales principios de virtud y sus derechos, en cuyo caso está comprendido el citado Quiroz, y sin perder de vista a su infeliz mujer e hijos de este desgraciado americano, me parece sea condenado a diez años

de presidio a la Punta de San Luis o a donde la justa integridad de V. S. tenga por más conveniente; y en caso de tener alguna posesión sea ésta tasada, vendida y sus productos entregados al ciudadano Antonio Hermidas en pago de la plata labrada que delató al Gobierno de los tiranos.

Sobre todo V. S. con su acrisolado talento, sabrá discernir lo que sea más conforme a justicia. Santiago, abril 10 de 1817.— URIARTE.

*Santiago, abril 14 de 1817.*— Traslado al reo, que nombrará e instruirá a un defensor que conteste dentro de seis días. En el mismo término se recibe la causa a prueba con todos cargos. Se ratificarán los testigos del sumario y se tomarán las declaraciones de don Agustín Arcos y don Felipe Monasterio, ya existentes en esta capital, con las demás citas que resulten de la confesión. Todo se comete al Escribano Mayor.— DR. VERA. Ante mí, ROMERO.

*El 16 de abril se notifica a Quiroz y el mismo día comparece don Felipe Monasterio, de 34 años ...* que el propio año que entró a este reino el ejército usurpador, determinaron, con don Manuel Salas, emigrar a la otra banda, como lo verificaron por caminos extraviados al del Portillo, llevando sólo un peón llamado Cruz Aliste y alguna correspondencia. Que cuando ya en el alto de los Guayacanes se les perdieron las mulas, mandaron al peón las siguiese hasta El Manzano, y el que declara ensilló para buscarlas por aquellos contornos y las encontró a poca distancia y las trajo donde estaba el compañero don Manuel, alojado con el que expone. Determinaron los dos caminar y dejarle allí, en el alojamiento, una mula amarrada al peón para cuando volviese. Siguieron su marcha hasta los Escalones y allí determinaron esperar al peón un día, como lo verificaron, y como no llegase, caminaron al siguiente y dando vista a la boca del valle del Yeso, donde ponían la guardia, que entonces no la había, reconocieron aquel valle y no hallaron novedad alguna; tomaron el camino real desde aquel sólo lugar; divisaron un bulto algo lejos y adelante, que parecía muy desmedido con la mucha polvareda y viento que hacía. Siguen su camino y al dar vuelta una puntilla, que tiene una lagunita, se encuentran de manos a boca con tropa armada y a caballo desensillado, estando sólo ensillado el de don Francisco Quiroz que allí estaba, y luego dijo al que expone estas palabras: *V. no le encubra carta alguna al oficial.* Registraron ambas alforjas y no encontraron nada de correspondencia, porque el exponente había botado varias cartas luego que divisó la tropa a distancia de media cuadra. Que a poco rato de estar en aquel lugar, ya prisioneros, los conducen para Chile, y aquella noche llegaron a San Gabriel, donde vive don Luis González, quien dijo al que expone que *quien lo había vendido había sido Quiroz (1).* Y aunque hubiera querido el que declara hablar más con don Luis, no fue posible. Salieron al siguiente día de San Gabriel y alojaron en El Manzano, en casa de don Marín Muñoz y como entre las

(1) Subrayado en el original.

bido ni pasado otra cosa que lo que tiene expuesto anteriormente sobre este mismo particular.

*Cargo:* Del mismo sumario consta que el que confiesa denunció a Moyano y demás cómplices en la conspiración que intentaban contra el Gobierno realista. Que asimismo fue actor de la sorpresa y padecimientos del coronel Mardones.— Responde que las dos partes que contiene este cargo las tiene absueltas completamente en la última relación que acaba de hacer. Que protesta por lo más sagrado no haber tenido una pequeña parte en maniobra tan escandalosa y horrenda. Que sus sentimientos son muy ajenos de hechos tan infidentes y sanguinarios, y que, por último, su opinión política es demasiado notoria.

*Pregunta:* Por qué denunció los cuatrocientos pesos que en reserva le encargó don Timoteo Bustamante recaudase de don Ignacio Aguirre.— *Responde:* que es cierto que el doctor Bustamante le recomendó el cobro que se dice, pero también lo es que éste le previno que en alguna urgencia usase del dinero y aún de los trastes que había dejado en su casa. Que al día siguiente de haber llegado el confesante a esta capital, casualmente encontró al deudor Aguirre. Le hizo presente la recomendación que traía y éste le confesó llanamente la deuda. Que al siguiente fue obligado a la comisión del camino del Portillo, de que ya ha hecho mérito anteriormente. Volvió de ella y fue puesto en prisión. Sus necesidades y urgencias se aumentaban al paso que se alargaban sus padecimientos. No hallaba ya absolutamente como alimentar a sí ni a su familia. Esto le obligó a reconvenir en distintos tiempos, ya con recados y ya con esuelas políticas a don Ignacio, por el pago o por una prudente composición, y aún hace reminiscencia que le protestó afianzar. Este se negó absolutamente a sus clamores, contestándole no pagaba y que hiciese lo que se le antojase. De aquí es que cansado el confesante de ver la indolencia de Aguirre, tomó el medio de encargar el cobro a don Diego Padilla. Este versó mal la comisión, porque lejos de interesarse en su favor, denunció aquella cantidad al gobierno, quien la recaudó de su cuenta. Y que este denuncia que le atribuye al confesante es lo mismo que los demás de que se le acaba de hacer cargo.

*Cargo:* Consta del sumario que el confesante, temeroso a los patriotas por la delación que había hecho de Concha y Moyano e intriga del Coronel Mardones, pidió auxilio de tropas al Gobierno para que le custodiasen su casa, y que en efecto le fue concedido. Responde que es falso y que jamás ha solitado auxilio para ningún fin. Y aunque se le hicieron otras preguntas dijo no saber otra cosa que lo confesado...  
*Santiago y abril 9 de 1817.*— Al Fiscal de la Auditoría.— DR. VERA.— Ante mí, ROMERO.

El Fiscal dice: Que las declaraciones contra el reo Francisco Quiroz, que corren desde fojas 1 hasta 8, están conformes en todas sus partes; que sus delitos piden se cumpla con él la ley justa para estos casos; mas, en consideración a que nuestra madre patria es tan piadosa como generosa, y que quiere que sus hijos descarriados o engañados, por no conocer los principales principios de virtud y sus derechos, en cuyo caso está comprendido el citado Quiroz, y sin perder de vista a su infeliz mujer e hijos de este desgraciado americano, me parece sea condenado a diez años

de presidio a la Punta de San Luis o a donde la justa integridad de V. S. tenga por más conveniente; y en caso de tener alguna posesión sea ésta tasada, vendida y sus productos entregados al ciudadano Antonio Hermidas en pago de la plata labrada que delató al Gobierno de los tiranos.

Sobre todo V. S. con su acrisolado talento, sabrá discernir lo que sea más conforme a justicia. Santiago, abril 10 de 1817.— URIARTE.

*Santiago, abril 14 de 1817.*— Traslado al reo, que nombrará e instruirá a un defensor que conteste dentro de seis días. En el mismo término se recibe la causa a prueba con todos cargos. Se ratificarán los testigos del sumario y se tomarán las declaraciones de don Agustín Arcos y don Felipe Monasterio, ya existentes en esta capital, con las demás citas que resulten de la confesión. Todo se comete al Escribano Mayor.— DR. VERA. Ante mí, ROMERO.

*El 16 de abril se notifica a Quiroz y el mismo día comparece don Felipe Monasterio, de 34 años* ...que el propio año que entró a este reino el ejército usurpador, determinaron, con don Manuel Salas, emigrar a la otra banda, como lo verificaron por caminos extraviados al del Portillo, llevando sólo un peón llamado Cruz Aliste y alguna correspondencia. Que cuando ya en el alto de los Guayacanes se les perdieron las mulas, mandaron al peón las siguiese hasta El Manzano, y el que declara ensilló para buscarlas por aquellos contornos y las encontró a poca distancia y las trajo donde estaba el compañero don Manuel, alojado con el que expone. Determinaron los dos caminar y dejarle allí, en el alojamiento, una mula amarrada al peón para cuando volviese. Siguieron su marcha hasta los Escalones y allí determinaron esperar al peón un día, como lo verificaron, y como no llegase, caminaron al siguiente y dando vista a la boca del valle del Yeso, donde ponían la guardia, que entonces no la había, reconocieron aquel valle y no hallaron novedad alguna; tomaron el camino real desde aquel sólo lugar; divisaron un bulto algo lejos y adelante, que parecía muy desmedido con la mucha polvareda y viento que hacía. Siguen su camino y al dar vuelta una puntilla, que tiene una lagunita, se encuentran de manos a boca con tropa armada y a caballo desensillado, estando sólo ensillado el de don Francisco Quiroz que allí estaba, y luego dijo al que expone estas palabras: *V. no le encubra carta alguna al oficial.* Registraron ambas alforjas y no encontraron nada de correspondencia, porque el exponente había botado varias cartas luego que divisó la tropa a distancia de media cuadra. Que a poco rato de estar en aquel lugar, ya prisioneros, los conducen para Chile, y aquella noche llegaron a San Gabriel, donde vive don Luis González, quien dijo al que expone que *quien lo había vendido había sido Quiroz* (1). Y aunque hubiera querido el que declara hablar más con don Luis, no fue posible. Salieron al siguiente día de San Gabriel y alojaron en El Manzano, en casa de don Marín Muño y como entre las

(1) Subrayado en el original.

cartas que botó el que expone, que las halló la tropa y entregó al oficial, que iba una que escribió doña Mercedes Trucíos a su esposo don N. Irrázuriz (1), le hizo firmar Quiroz una al que expone dirigida a don Joaquín Trucíos, para evitase con dinero el que aquella cara se entregase al Gobierno y tuviese que padecer. Salieron del Manzano y llegaron afuera de la Ollería de esta ciudad. Allí, de la balija de don Manuel Salas sacó el oficial la plata que llevaba y la guardó, y de la que traía dicho Salas en la faltriquiera, que serían como seis pesos, mandó dicho oficial que la repartiese a la tropa, como lo verificó, dejándolo sin un cuarto. Que los condujeron a casa del Presidente y de allí salió la orden para que a Salas lo condujeran a la cárcel, y al declarante le dijo el oficial que lo dejaba en libertad, para que lo acompañase en las cordilleras como vaqueano y también porque con máxima llevaba el expediente una carta escrita por la esposa de don Felipe Castillo Albo, que estaba éste en Mendoza, y dicha carta era con el pretexto de traerlo para Santiago. Pero que esta indulgencia de libertad sólo duró tres días, al cabo de los cuales lo aprehendieron y tuvieron preso mes ocho días. Que el exponente, aunque después de estar libre en esta ciudad, vio al peón Cruz Aliste, no quiso preguntarle cosa alguna de este conocimiento, pero que es público que cuando lo mandaron del alto de los Guaya-canes a buscar las mulas, habló con Quiroz, que venía del otro lado, y supo éste que el exponente y Salas caminaban para aquella banda. Que ha oído decir (y no se acuerda a quien), que Quiroz vendió al Gobierno instruso la plata labrada, alhajas, ropa y avíos que don Antonio de Hermida le había encargado condujese para Mendoza. Que sabe que Quiroz estuvo de mayordomo en la obra del cerro, ganando veinte pesos...

*Al día siguiente declara don José Agustín Arcos, de 30 años: ...* Que habiéndose venido de Mendoza con don Francisco Quiroz le suplicó a éste en el camino, que luego que pasasen lo empinado de la cordillera y se hallasen a este lado, lo sacase de ella por un punto en que no hubiese guardia, pues su fin era entrar en esta capital sin ser sentido. Que Quiroz así se lo prometió; pero que habiéndole dicho éste mismo al declarante que se aproximaban a las minas de Caricabu, le volvió a suplicar nuevamente le cumplierse lo prometido. Y entonces Quiroz le contestó que era imposible; que la guardia estaba muy cerca de aquel punto en que se hallaban y que no temiese. A esto le respondió Arcos que cómo se atrevía a presentarse en ella, pues traía cartas y varios encargos de don Antonio Hermida, aun de volver a Mendoza con los ganados, dinero y alhajas de dicho sujeto. Que la contestación de Quiroz fue que las cartas y demás apuntes de Hermida los había roto o iba a romper; y que por lo que hacía volver a Mendoza, nunca lo había pensado; que lo que únicamente haría era remitirle el ganado con sus peones, si ya no estaba embargado. Que en seguida se encaminó Quiroz con el que declara a la guardia, donde fueron remitidos con un fusilero y un oficio al General Ossorio.

(1) Aunque el original dice claramente "Irrázuriz", es innegable que se refiere a don Antonio José de Irisarri.

Que a los pocos días fue arrestado el que declara en el cuartel de Dragones, donde supo que Quiroz había entregado al Comandante de él una lista de varias alhajas de don Antonio Hermida. Que también oyó decir el declarante allí mismo que el referido Quiroz había delatado a don Manuel Salas; y que esto mismo le oyó decir a este individuo cuando salió del arresto...

*El 5 de mayo, Quiroz designó por su defensor al doctor don José Tadeo Mancheño y el mismo día le fueron entregados los autos para instruir su defensa.*

Señor Auditor de Guerra:

El defensor nombrado por don Francisco Quiroz, en autos criminales que se le siguen de oficio por imputación de varios delitos, contestando al traslado que se le comunicó del sumario y acusación fiscal, digo: Que en justicia se ha de servir V.S. absolver al reo; y en su consecuencia mandar se ponga en libertad. No puede darse pena adonde no hay un crimen esclarecido. Quiroz es imputado de cuatro y ninguno se le prueba en el sumario. Se le supone delator y cómplice en la muerte de Concha y Moyano; se le acumula la delación y captura de Monasterio y Salas; una infidencia con don Antonio Hermida, que causó la pérdida de sus alhajas, y el denuncia de don Ignacio Aguirre que fue compelido a entregar cuatrocientos pesos, como propiedad del emigrado don Timoteo Bustamante. Búsquese el comprobante de estos hechos en las declaraciones del sumario y no se hallará la calificación que exige la ley para designar castigo al delincuente. Antes de criticar lo expuesto por los testigos, supóngase que Añasco es pariente dentro del cuarto grado con Monasterio. Este, primo hermano con don Manuel de Salas, Salas relacionado con Hermosilla y sobrino carnal del declarante don Juan Salas. Los cinco ligados con vínculo de sangre se interesan en acriminar a Quiroz por la parte que les toca a Monasterio y Salas en uno de los delitos sujeta materia. Sus atestaciones no son legales ni merecen concepto alguno. Se halla en el mismo caso Aguirre y ya de los ocho testigos sólo quedan dos hábiles, que son Fernández Romo y Arcos. Estos están incontestes; y el uno favorece al reo deponiendo contra sus anteriores. El otro por sí solo no hace prueba. Luego es cierto que no hay alguna contra Quiroz, y por consiguiente que no puede penársele. Prescídase de todo, admítase contra leyes expresas la testificación del pariente, del interesado y del mismo que se supone ofendido. Hagan a un mismo tiempo el papel de acusadores y testigos, y juntos no pueden oscurecer la inocencia de Quiroz.

Investiguemos su complicidad en las horrorosas muertes de Concha y Moyano. En este punto declaran Aguirre, don Juan y don Manuel Salas. El primero lo oyó decir y no recuerda a qué persona; el segundo afirma haber sido público y el tercero, a más de ser notorio, dice haberlo sabido de Fernández Romo. Las oídas vagas no tienen mérito en los juicios criminales. La fama pública no hace fe si es contradicha, y nada se puede llamar notorio sin que haya una ciencia cierta y evidente en aquello que se denomina tal. Estos principios propulsan las referidas declaracio-

nes, y Salas con su cita ha manifestado el perjurio en que le indujo su rencor. Se refiere a Romo, y éste móvil de la empresa de Moyano, sabedor de sus planes, y el mismo que hizo la lista de los comprendidos en ellos, deponen bajo juramento que fue descubierta la conspiración por el sargento de talavera Ramón Villalobos, que noticiado confidencialmente por el referido Moyano la hizo presente a sus jefes. Añade que Quiroz no tuvo parte en esto, porque recelándose de este sujeto los confederados, se valieron del delator Villalobos para que le pusiese en distinto calabozo. He aquí contradicha esa voz pública por un testigo presencial en la trágica escena en que se atribuye complicidad a don Francisco, falsificada la cita de Salas y descubierto el ánimo de éste y de sus consanguíneos contra el infeliz procesado. Ya para vindicarse de esta imputación no necesita otra prueba que el sumario mismo, y los testigos sobre la nota de pariente cargan también con la de falsos calumniantes, desmereciendo crédito en cuanto más dicen, porque *qui semel malus semper presumitur idem* (1).

Acontecido el fatal suceso de Moyano fue sacado Quiroz de su calabozo, le muestran la sangre y cadáveres de sus compañeros, y atemorizado con tan horrorosa vista le conducen al palacio viejo. Allí encuentra la tropa formada, se prepara para morir y anegado entre las más dolorosas confusiones espera el momento fatal de su destrucción. Pasado algún rato le ordenan que acompañe una partida de soldados con un oficial que se dirigía a sorprender a Mardones, alojado en la casa del mismo don Francisco. Llegados al destino le compelen a que diga *¡Viva la Patria!*, a que le anuncie a Mardones el destrozo de los talaveras y a que ayude al engaño de la sorpresa. Le conminan con la espada, le protestan su muerte y, sobrecogido de un temor justo y originado de tan funestos antecedentes, contribuyó a sus ideas por una violencia incontrastable y capaz de imponer terror al varón más constante.

Al Coronel Mardones no se le siguieron males de este hecho, sino del denuncia que le precedió, y en que no tuvo parte don Francisco; pero aun cuando se le hubiera seguido la muerte, ¿qué culpa podría atribuírsele al que sirvió de instrumento con una coacción la más grande que puede imaginarse aun en sucesos figurados? Es claro que ninguna, pues sus acciones fueron puramente materiales, sin intención, sin libertad y una obra desnuda de la fuerza. Es de notar que declarando en esta materia don Juan Salas, le da a Quiroz el epíteto de vil denunciante y afirma que le contó el pasaje gloriándose del pillaje. La mentira es clásica, pues don Francisco jamás ha hablado con este sujeto sobre cosa alguna, y el espíritu que le anima es manifiesto por sus expresiones. Queda perfectamente desvanecido el primer cargo.

Examinemos el segundo por el denuncia y captura de Monasterio y Salas. Quiroz emprendió viaje desde Mendoza con el objeto de recoger el ganado de don Antonio Hermida, que suponía encontrar en el Valle Blanco. Llegó a este punto con las bestias despiadas y no habiendo hallado lo que buscaba, siguió adelante; fue descubierto por unos gañanes que cortaban leña en la sierra y siéndole ya imposible retroceder, tomó el

(1) El que una vez fue malo, siempre se presume tal.

prudente temperamento de entregarse a la guardia, habiendo rasgado previamente los papeles que conducía, a excepción de una carta del mismo Hermida, quien le encargó su entrega sin reserva. Insidió justamente la venida de este hombre con la emigración de Salas y Monasterio; pero él no los encontró hasta la guardia; desde allí se le remitió con un fusilero al General Ossorio. En el camino fue preguntado por Cruz Aliste, en presencia del soldado, si había encontrado a Monasterio; responde que no y continúa su marcha. Llegado a la capital le mandan viajar al siguiente día en calidad de perito para la cordillera; dirige a una partida de soldados con un oficial, ignora el objeto de su expedición y aun piensa que es a contener la fuga de don Juan José Chavarría. Hasta entonces nada sabía de Monasterio y Salas, no pudo por consiguiente haberlos denunciado ni le daba materia para su denuncia la única y obscura pregunta de Aliste; pero se le acrimina con este delito por una pura inferencia y no hay un comprobante que lo acredite. Afiasco dice haberlo oído a don Luis Gormaz en San Gabriel. Aguirre expone constarle, porque la llegada de Quiroz fue en los mismos días que emigraban los otros y porque a éste se le echó la culpa. Don Juan Salas lo oyó decir a las hermanas de Monasterio y a su sobrino don Manuel Salas. Hasta expone constarle porque se lo dijeron a su sobrino en San Gabriel, y porque se lo dijo el oficial que lo conducía. Monasterio lo oyó decir a don Luis González, y Arcos recibió igual noticia de Salas; resulta por consiguiente que no hay un testigo presencial del hecho, y que todos se refieren a distintas personas. Si se apura el asunto, González, las hermanas de Monasterio, Gormaz y ese oficial que se cita, o no han dicho lo que anuncian los testigos, o tienen igual fundamento que los testificantes. Estos son en suma unos referentes sin relato y todos juntos no hacen una semiplena prueba, porque dicen lo que oyeron, a quien tal vez oyó decir lo que dijo o quiso inferirlo por un raseo de su ligereza o arbitrariedad. El autor de esa voz pudo ser uno, esparcida entre muchos valen todos lo que aquél, y si éste habló por cálculo o por otros débiles principios, es ninguno el segundo cargo que queda desvanecido.

V.S. ha visto la conducta de estos testigos acriminando al reo con un empeño desconocido a la pureza e imparcialidad con que se comporta el que testifica con verdad, por llenar el precepto de juez. Eslabonados unos con otros se refieren mutuamente, ninguno ha presenciado lo que expone y el que no dice lo que ha oído, se asila de la voz pública o notoriedad que es la capa con que se viste por lo común el rencor y la maledicencia.

Con estos mismos fundamentos le acusan de infidente para con don Antonio Hermida, suponiendo que ha manifestado a Ossorio la lista que éste le entregó de sus alhajas. Ninguno lo ha visto. No hay constancia en el proceso que Hermida cometiese a Quiroz este encargo, y los seis declarantes que hablan en la materia deponen lo que les dicta su antojo. Aguirre habla por notoriedad, don Juan Salas lo oyó decir sin denominar persona. Don Manuel, su sobrino, no da razón alguna de su dicho. Monasterio no recuerda quién le comunicó esta noticia y Arcos supo, sin expresar cómo, que Quiroz había entregado la lista al Comandante de Dragones, cuando los otros exponen que a Ossorio. No puede imaginarse

una prueba más célebre. Sobre descansar los testigos en oídas vagas, sobre la odiosidad manifestada a Quiroz, sobre la tacha de interesados en su castigo, sobre la de ser parientes del mismo a quien suponen agraviado, están también incontestes y sus dichos son despreciables. Ellos supieron que don Francisco entregó a Ossorio la carta que se le cometi6 sin reserva, se adulteró la voz y tomaron principios para acriminarle. Quiroz, señor, por don Augusto Hermida hizo un sacrificio, viajando en solicitud de su ganado; lo encontró embargado, fue descubierto en la cordillera, sus cabalgaduras no le permitían el retroceso, le ofrecía grandes padecimientos la entrada en el Estado por alto, y tomó el partido de entregarse por consideraciones con su persona, con sus hijos y familia; pero ni ha sido infidente ni se le prueba.

El último cargo, respectivo al denunció de Aguirre, es también una quimera improvisada. Don Timoteo Bustamante se valió de este hombre en el acto de su emigración, para que le acompañase. Le entregó cuatrocientos pesos en moneda para que se los condujese entre otras cosas y, en el valle de Aconcagua, adonde se separaron, le dijo Aguirre que la plata se le había quedado olvidada en su casa, satisfecho en que la premura del lance no daba lugar a volver por ella. Este fue un robo simulado del que don Timoteo se halla justamente resentido. Es un pariente de Quiroz, y al venir éste para Chile le encargó su cobro, dándole señales individualísimas por las cuales nada tuviese que dudar Aguirre, y le faculta para que pueda hacer uso del dinero, protestando que se compondrían a las vistas. Ejecuta el cobro don Francisco, se niega repetidas veces don Ignacio, es llamado con encarecimiento a una compostura y permanece tenaz en su negativa. Entonces Quiroz, estrechado de la necesidad, se vale del oficial don Diego Padilla, que le había ofrecido su amistad, para que verifique el cobro. Este lo delata y vino Aguirre a pagar con violencia la adquisición que hizo ilegítima y violentamente. Esto es lo sucedido, y de aquí resulta que no haya un testigo presencial del denunció y que los declarantes del sumario sólo digan lo que oyeron decir al mismo Aguirre, que ponía sus lamentaciones en el cielo.

Acriminado por tan débiles principios, ya cuenta Quiroz tres meses de prisión y otros tantos gime inocente en la obscuridad de un calabozo. Su familia padece de necesidad y es víctima sacrificada por la malignidad de cuatro hombres confederados. El sumario mismo es un documento en su favor. El Fiscal le acusa sin tino, y puede que sin haber examinado el proceso. Córtese, señor, la causa en su actual estado, no se permita más tramitación en perjuicio de un americano que tiene acreditado su patriotismo con la emigración que hizo a la otra banda, y que su honradez no es digna de nota por la falsa impostura de los Salas y Monasterio; que ellos y sus parientes son testigos inhábiles por la ley. En esta virtud, A V.S. suplico que habiendo por contestado el traslado, se sirva acceder a lo pedido en el exordio. Es justicia, etc.

JOSE TADEO MANCHEÑO.

Santiago, 7 de junio de 1817.— Vistos: Condénase al reo Francisco Quiroz a dos años de destierro en la villa de Petorca, sujeto a servir en los

trabajos del Estado a disposición de aquel señor Teniente Gobernador (a quien por la escribanía se transcribirá esta sentencia). El reo podrá salir de la cárcel para emprender su marcha, si diese fianza de toda seguridad. Y se reserva su derecho al Teniente Coronel don Antonio de Hermida y doctor don Timoteo Bustamante contra los bienes de Quiroz, para el caso de justificársele haber sido el denunciante de las propiedades que les secuestró la tiranía con costas en que igualmente se le condene.— QUINTANA.— DR. VERA.— ROMERO.

*El día 10 le fue comunicada la sentencia al reo y el mismo día, don Juan Erazo se constituyó su fiador de que la cumplirla. El 16 de junio, y a raíz de una petición de Quiroz para que se le otorgare un mes más de plazo, fundado en que estaba enfermo, el Auditor decretó lo siguiente:*

Por lo que resulta de la certificación acompañada, concédense a don Francisco Quiroz quince días, para que en ellos procure la salud necesaria a emprender su marcha, que no podrá verificar sin dar previo aviso a este juzgado, guardando entre tanto carcería en su casa, y constituyéndose responsable el fiador a la pena del reo en el caso inesperado de fuga, como se pondrá en el proceso por una nota que suscribirá el mismo fiador estando llano. De lo contrario, negado.— DR. VERA.— ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Sumarios y Procesos (1813-17).

### 133

Don José Ignacio Sotomayor fue insultado ayer por el andaluz, cordonero, Salvador Rodríguez, quien, a una ordinaria pregunta de saludo, contestó que las armas españolas sofocarían muy pronto el trastorno que actualmente sucedía en Chile, y ellos (los europeos) volverían a ocupar su rango. Le he mandado encarcelar. V.S. disponga se le forme causa, de cuyo resultado espero breve cuenta. Dios guarde a V.S. Santiago, marzo 10 de 1817.— BERNARDO O'HIGGINS.— Al Auditor de Guerra.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

### 134

Excmo. señor:

He tenido la satisfacción de descubrir anoche uno de los enemigos que incesantemente trabajaba en la ruina de la causa del país, seduciendo con promesas y servicios la tropa de esta guarnición. Tuve aviso por un oficial de artillería con quien

había anteriormente comunicado sus negros proyectos el europeo español Nicolás Aguilar, que ahora solicitaba algunas armas y municiones. Inmediatamente dispuse que dicho soldado con otros dos más le llevaran un fusil y se ofreciesen a sus ideas, no fue difícil el que hiciese a los dos sabedores de sus miras y proyectos vanos y que recibiese el fusil. Con esta prueba dispuse que el Sargento Mayor Interino de Plaza, don Juan de Dios Rivera pasase a su casa, procediese a un escrupuloso registro y le condujese a una guardia donde lo mantenga con una barra de grillos, y procesándose por dicho Rivera. Espero que V.E. me diga si ha de juzgarse en consejo de guerra ordinario o si incluido el proceso he de dar cuenta con él a V.E.

Dios guarde a V.E. muchos años. Valparaíso y marzo 18 de 1817.

Excmo. señor:

RUDECINDO ALVARADO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Excmo. señor:

Hasta la fecha ha estado suspensa la causa iniciada contra el europeo Nicolás Aguilar, por no haberse encontrado uno de los testigos, cuya declaración hace notabilísima falta al esclarecimiento de la verdad; pero, no obstante esta grave falta, pienso que el lunes de la semana entrante se reunirá el Consejo que ha de juzgarlo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Valparaíso y marzo 28 de 1817.

Excmo. señor

RUDECINDO ALVARADO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Gobernación de Valparaíso (1817-19).

Excmo. señor:

Los clamores de los habitantes de ambas villas que, poseídos de sentimientos patrios, me han informado de los atroces hechos de don Antonio Pérez, Nicolás Velásquez, Francisco Carmona y José María Cifuentes, me han obligado a proceder a su aprehensión, sometiéndome a este procedimiento movido

del celo que me caracteriza, a fin de perseguir así a éstos como a cualesquiera que resulte contrario a nuestra sagrada causa, y es decir, que por primer principio he iniciado mi empeño con los citados, teniendo en arresto a don Antonio Pérez, porque este hombre es el que hallándose de juez de vigilancia y de subdelegado de la villa de Aconcagua, no sólo cumplió con las órdenes que con frecuencia se le impartían por San Bruno y Sánchez, como consta de los oficios y cartas amistosas que de éstos se le han encontrado a Pérez, sino que él por sí ejerció en indagar todas las acciones y operaciones de los patriotas, quienes, oprimidos por este hombre, les resultó sumos padecimientos, de lo que es testigo de todo don Santiago Guerra, uno de los informantes, y de vista de las operaciones de Pérez, quien aún conserva en su poder las cabalgaduras del gallego Sánchez, su paisano.

Mi antecesor, por denuncia de Guerra, recogió de estos dos caballos, pero ignoro el destino que les diese, y menos se haya procedido en su contra, causa que dejo pendiente hasta el contesto de V.E.; pero no descuidaré mi celo en perseguir a Nolasco Velásquez, conocido por *Pichiluchi*, hombre de inicuas intenciones y operaciones hasta llegar al extremo de disfrazarse de mujer para introducirse en las casas de los patriotas y operar en contra de éstos, haciendo las acciones más feroces de la iniquidad, y éste es de la parcialidad de Pérez, y sujetos de la mayor confianza del tirano, por lo que me recelo sea un vigilante en nuestras ideas que lleguen a noticia de Sánchez por su conducto; pues es presumible, por la satisfacción familiar de éste para con Sánchez, si es Carmona y Cifuentes, son los que más robaron y saquearon a los nuestros, así en Valparaíso como en Putaendo, y después defendiendo la causa enemiga hasta el extremo de reñir con espada en mano, causa a la verdad digna de su persecución para el castigo y satisfacción de nuestros oprimidos hermanos y precavernos de la cizaña que forzosamente han de andar sembrando éstos en las gentes del campo, que aún no entienden el sagrado derecho de nuestro sistema.

Todo lo que hago presente a V.E. para su superior resolución y amplitud en dejarme operar en esta importante materia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Santa Rosa de los Andes,  
2 de mayo de 1817.

Excmo. señor.

JUAN DE DIOS VIAL.

Excmo. señor Director Supremo interino, don Hilarión de la  
Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y  
Quillota (1817-18).

Puede V.S. con toda la autoridad de este Gobierno mantener en la  
prisión en que ha puesto a don Antonio Pérez, tomar todas aquellas  
noticias precisas para formarle su causa y perseguir con celo infatigable  
a Nicolás Velásquez, Francisco Carmona y José María Cifuentes, de quie-  
nes V.S. me habla en comunicación de 2 del presente, pues la indagación  
de los crímenes cometidos por éstos y el contener lo que en lo sucesivo  
pueden obrar contra nosotros, es un servicio interesante a los progresos  
de nuestra causa. Prevéngolo a V.S. en contestación a su citado.— Dios,  
etc. Santiago, mayo 5 de 1817.— (QUINTANA).— Al señor Coronel don  
Juan de Dios Vial, en Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

136

Don Manuel Barra, natural del partido de Cauquenes y  
arrestado en el Cuartel de Artillería por orden de este Supremo  
Gobierno, en la mejor forma de derecho parezco ante V.E.  
y digo: Que habiendo sido conducido a este cuartel desde el  
20 de febrero de este año, permanezco en él sin auxilio  
humano y aun ignorando mi causa, pues hasta ahora no se  
me ha hecho saber alguna, ni en verdad se me podrá asignar  
la menor; respecto a que yo jamás me he mezclado en asuntos  
contra mi patria, ni he tenido empleo que la perjudique, por-  
que, si he estado en la Renta de Tabacos, en ella no he hecho  
mal a nadie ni mucho menos al Estado. He obedecido las ór-  
denes de mis superiores y por ello no puedo caer en la indig-  
nación de V.E. Aspiro sólo a salir a hacer alguna diligencia  
para mantenerme. Espero de V.E. este beneficio bajo la fianza  
del Capitán del Estado, don Ramón Cerda. Dignese V.E. con-

cederme esta gracia, y para ello redoblando mis humildes rue-  
gos, a V.E. pido y suplico así se sirva mandarlo en justicia.

MANUEL DE LA BARRA.

Santiago y mayo 6 de 1817.— Pase al señor Auditor General de Guerra.—  
QUINTANA.

Excmo. señor:

El Auditor no tiene el menor antecedente contra el suplicante; y es  
de creerse que cuando no se le ha comprendido en las medidas tomadas  
contra los prisioneros de guerra, su arresto fuese una de aquellas provi-  
dencias arrancadas en circunstancias que difícilmente hay lugar al exa-  
men. El fiador es un patriota conocido, y si él sale garante de que tam-  
bién lo sea el recurrente, y V.E. no tiene un motivo especial para dilatar  
por más tiempo su larga prisión, podrá salir de ella precediendo el otor-  
gamiento de la fianza.— Santiago, 14 de mayo de 1817.— DR. VERA.—  
ROMERO.

Excmo. señor: El Auditor casualmente, después de su anterior juicio,  
encuentra en la Escribanía mayor el expediente que eleva a la suprema  
consideración de V.E. para que en su vista resuelva la formación de la  
causa, o lo que juzgue más conveniente acerca del reo a quien ha man-  
dado remachar una barra de grillos. Santiago, 19 de mayo de 1817.—  
DR. VERA.

Santiago y mayo 19 de 1817.— Vuelva al señor Auditor General con el  
expediente que ha parecido, para que forme y substancie a Manuel de la  
Barra la causa que corresponde.— QUINTANA.

M.I.S.P.

Don Manuel de la Barra, vecino de la villa de Cauquenes y hoy resi-  
dente en esta capital, parezco ante V.E. conforme a derecho y digo: Que  
me hallaba avecindado en la ciudad de Chillán antes que tomase corpu-  
lencia la revolución, pero apenas se instaló en esta ciudad el gobierno  
de junta, cuando empecé a sufrir persecuciones amargas, tuve a bien el  
retirarme para la villa de Cauquenes de mi nacimiento. Aquí permanecí  
por algún tiempo, pero siempre tolerando los insultos y vejaciones con  
que los rebeldes provocaban hasta su abatimiento la paciencia de los  
verdaderos, constantes y fieles servidores del Rey. Pudiera puntualizar  
con individualización todas las pérdidas y los perjuicios que experimenté  
en estos tiempos de furor y angustia, pero por no cansar la bien ocupada  
atención de V.E. y por explanar con alguna extensión los servicios que  
tengo hechos en año y cinco meses ha que me presenté al señor General  
en Jefe, que se hallaba con su ejército fortificado en la ciudad de Chillán



para continuar la obra grande de la pacificación, paso con silencio lo primero y me dedico a lo segundo.

Fue preciso acometer a los rebeldes revolucionarios, que se hallaban atrincherados en la villa de Cauquenes. Se encargó la expedición al señor Coronel de Ejército don Juan Antonio de Olate. Por el ardiente deseo y natural inclinación de hacerme partícipe desde los principios en el exterminio de los insurgentes, me ofrecí gustoso a acompañar y dirigir por los mejores caminos, con el práctico conocimiento que tengo de aquellos territorios, a la guerrilla gruesa que se destinó para esta empresa. Aquí hice solamente el papel de un aventurero amante por la sagrada causa de nuestro soberano, fuimos y volvimos, y yo sin sueldo, manteniéndome sólo a mis propias expensas.

En varias ocasiones que salió en guerrilla el señor Coronel don Luis Urrejola, siempre lo acompañé con la misma constancia, sirviendo ya de proveedor y de cuanto me consideraba útil y de la mayor confianza para las cosas de la mayor gravedad. En prueba de ésto echó mano de mí para que caminase a las riberas del Maule, a observar el regreso de O'Higgins, que hizo de Talca con la gente que se le dio, para que volviese a Concepción, con el detalle más específico que pude hacer con mis cortos alcances. Lo informé de todo y de los peligros a que me expuse, y entonces me dio orden para que me dirigiese a Cauquenes con la división que se hallaba en camino a esta villa. Tuve la fortuna de descubrir yo por mí mismo una carga de tabaco que estaba oculta, que en aquellas circunstancias sirvió de mucho consuelo para la tropa, que carecía casi del todo de esta vitualla y provisión. Seis petacas de efectos de Castilla y dos más con otras varias especies que había escondido un rebelde en el convento de San Francisco. También descubrí cincuenta costales de grasa de otro insurgente y doscientos y más caballos y mulas completaron nuestra presa, la que sirvió en gran parte para remediar las gravísimas urgencias que experimentaba el ejército real.

Continuaron diversas expediciones que son constantes a los mismos jefes y en todas ellas me hallaba haciendo mis aventuras y siempre sin sueldo. Ultimamente, el día 4 de agosto último, empezó el ejército real a mover sus marchas para esta capital. Fui entonces nombrado proveedor de la vanguardia, y en esta misma concluí mi comisión hasta la villa de Santa Rosa de los Andes. El desvelo, la empeñosa, la conducta que guardé en esta comisión tan interesante a los primeros auxilios de la tropa, son constantes al señor coronel don Ildefonso de Elorriaga, que la comandaba... *Pide, enseguida, que los nombrados informen sobre lo que afirma, y así se provee el 25 de enero de 1815.*

En cumplimiento del anterior decreto debo decir ser cierta la retira de Chillán a Cauquenes que don Manuel de la Barra anuncia, y me consta no fue faccionario de los primeros insurgentes, Lantano y demás que conspiraron a la instalación de junta en Chillán, y por lo mismo trataron de violentarlo e insultarlo, e ignoro la conducta que en Cauquenes observó; pero es cierto que desde este punto salió voluntario y se reunió a la partida de mi mando el veinte de agosto de ochocientos trece, en distancia

de diez leguas, ofreciéndose al servicio y volviendo a Cauquenes como expresa, e igualmente en mi retirada hasta la plaza de Chillán. Por lo que toca a la exploración que anuncia hacia las riberas del Maule, me es constante lo mandó el señor Coronel don Luis Urrejola, desde el punto del Portezuelo de Durán, como me son las diversas expediciones que verificó en el real servicio y en todo lo demás que indica. Así lo he oído de pública voz entre los oficiales de nuestro real ejército. San Fernando y febrero 10 de 1815.— JUAN ANTONIO OLATE.

Señor General: Desde que don Manuel de la Barra sirve en el ejército del Rey, que fue en agosto de 1813, siempre anduvo a mis órdenes hasta la última salida que tuvo el ejército de Chillán para esta capital; el empeño, celo e interés que manifestó en cuantas ocasiones se le ocupó, fue singular, pues nadie le excedía. Empleado en la provisión de la división que yo mandaba, dio a conocer que en la miseria y falta casi total de auxilios, cabe también la economía; él socorría igualmente al soldado que al oficial, evitando con modo y traza las quejas y descontento que son tan frecuentes en la tropa, principalmente en los casos en que faltaban todos los recursos por la necesidad de emprender marchas por lugares desamparados y desprovistos de todo auxilio. El sirvió en casos de importancia para espiar al enemigo, y a su actividad e interés se debe haber socorrido a la Tesorería de Ejército con tres mil y más pesos en efectivo, pertenecientes a insurgentes que se arrancaron de Cauquenes, y suficiente tabaco para toda la división. Con conocimiento de su actitud lo nombró mi hermano, don Francisco, proveedor de la vanguardia, a la salida de Chillán, al mando del señor Coronel don Ildefonso de Elorriaga, en cuya comisión sé que ha servido con honor y estoy persuadido habrá ahorrado con su economía e inteligencia muchos gastos a la Tesorería. Ha trabajado siempre contento y sin sueldo, y lo considero acreedor a una recompensa por sus buenos servicios. Santiago y febrero 21 de 1815.— LUIS URREJOLA.

Señor General en Jefe: En cumplimiento del anterior decreto de V.S. digo: Que a mi salida de Chillán, en el mes de agosto del año pasado, con la vanguardia para las orillas del Maule, me destinó el proveedor general don Francisco Urrejola, para proveedor de mi división, a don Manuel de la Barra, quien ha cumplido con los deberes de su comisión a mi entera satisfacción, procurando siempre el que no hubiese desorden en los gastos diarios de la división y guardando la mayor economía, teniendo siempre gustosa a la tropa, trabajando siempre con mucho amor al servicio en su comisión y en otros varios que se le ha destinado, aun al frente del enemigo. Santiago de Chile, febrero 22 de 1815.— ILDEFONSO DE ELORRIAGA.

*Siguen a este informe varias representaciones de Barra en las que pide, primero, el cargo de Visitador de Tabacos, y luego cualquier otro cargo en esta Renta, obteniendo en definitiva el de Guarda del Resguardo.*

Santiago, 3. de junio de 1817.— Procédase a tomar al reo confesión por culpa y cargo con vista del expediente acompañado, que se le hará reconocer.— DR. VERA.— ROMERO.

*En conformidad a este decreto, el día 6 comparece Manuel de la Barra, natural de Cauquenes, de 36 años, casado, quien infiere "que la causa de su prisión, aunque no se le ha hecho saber hasta el día, sea por haber servido al Ejército Real, en calidad de proveedor de sus divisiones".*

*Preguntado: ¿Ha reconocido y respetado como legítimo el Gobierno que los pueblos libres del Estado de Chile se eligieron en el momento de haber destruido el español que le dominaba el año de ochocientos diez? Contesta haberlo reconocido y obedecido ciegamente.*

*Cargo: se le hace de ser perjuro, falta de respeto y decidido ánimo de engañar, suponiendo afecto y reconocimiento a un sistema de gobierno que ha detestado, mirando como a traidores y a rebeldes a todos cuantos le siguen. Así consta de documentos fidedignos corrientes en autos. Contesta: que jamás ha tratado ni se ha vertido en los términos que expresa el cargo, dando esa denominación de traidores y rebeldes a los amantes a la causa de la libertad, y que si abjuró de este sistema, después de haber sido decidido por él y reconocido su Gobierno como tiene dicho, fue por las tropelías y malos tratamientos que recibió de un comisionado, en circunstancias de haber ido éste a sacar prorratas a la hacienda de don Miguel Varas, cuñado del confesante, de orden del Justicia Mayor de la villa de Cauquenes, don Paulino Cisternas, quien trató de hacerlo preso sólo por haber repelido con moderación los insultos del comisionado. Que el temor de este arresto le obligó al abandono de su país y pasarse al ejército real, que se hallaba en Chillán.*

*Cargo: Consta del proceso que desde el momento de nuestra revolución, fue un enemigo capital el confesante del sistema de América. Se comprueba con el hecho de haberse incorporado en Chillán al ejército pirata, ofreciéndole sus servicios al gallego Sánchez, que se hallaba fortificado en aquel punto. Que su oferta fue admitida. En consecuencia tomó voluntariamente la comisión de práctico para acompañar a Olate, que venía destinado a invadir la plaza de Cauquenes. Que acompañó en iguales expediciones a Urrejola, haciendo de proveedor en su división. Que por la demasiada satisfacción que tuvo ese General enemigo del amor y fidelidad que profesaba el confesante a su rey, le comisionó a las riberas del Maule, a espiar los movimientos del señor don Bernardo O'Higgins. Que en efecto llevó a sus confidentes un detalle el más específico que pudo. Que hecho esto le dieron orden se dirigiese a Cauquenes con una división que se hallaba en camino para aquella villa. Que allí denunció una carga de tabaco, ocho petacas con efectos de Castilla y otras especies, que un patriota tenía ocultas en el convento de San Francisco, cincuenta costales de grasa de otro individuo, doscientos y tantos animales entre mulas y caballos; y últimamente, es constante que acompañó al ejército hasta la villa de Santa Rosa de los Andes, haciendo todos los servicios que estuvieron a sus alcances, sin que tirase un centavo de sueldo. Todo esto comprueba el amor a su soberano, odio a su patria y hermanos, debiéndosele en su virtud reputar por el más criminal y enemigo del*

Estado; y, a efecto de convencerle hasta la evidencia, se le puso a la vista el expediente que siguió ante el Gobierno español, sobre sus méritos y servicios.— *Contesta* que es cierto haber prestado todos los servicios que se contienen en el antecedente cargo. También lo es que el haberlos verificado fue obra de la obediencia a un jefe a quien ya estaba sometido; y que el denuncia que se dice haber hecho en la villa de Cauquenes, de las especies que se citan, no fue tampoco dado por el confesante. Que al contrario, podrá justificar haber salvado en aquel mismo punto muchos intereses pertenecientes a varios patriotas de aquel pueblo. Que el expediente que se le ha manifestado lo giró el que confiesa en el anterior Gobierno abultando los servicios, sólo con el fin de granjearse una plaza regular, pero que en la realidad no fueron ni sombra de lo que se aparenta en el escrito de fojas uno.

*Preguntado: a qué patriotas pertenecían esos efectos y demás artículos que dice descubrió en la villa de Cauquenes.— Contesta: que eran de la pertenencia de don Juan Felipe Cárdenas y de don Casimiro Villalobos.*

*Preguntado: ¿En dónde y con qué empleo se hallaba cuando el Gobierno intruso desamparó esta capital, quién lo prendió y por qué?— Contesta: se hallaba en la misma con el empleo de Guarda en la Renta de Tabacos. Que el trece de febrero pasado, huyendo de la insurrección de la plebe, salió de ésta al campo. Que del otro lado del Maipo se presentó al juez don José Santos Ureta. Que allí tocó una guerrilla de nuestro ejército, cuyo Comandante se llevó al que confiesa y a otros para la villa de Rancagua. Que de este punto fue remitido a disposición del señor Supremo Director y Su Excelencia le mandó arrestado al cuartel del núm. 7.*

*Preguntado: Porqué trató de sorprender al Gobierno, en la representación en que solicita su libertad, suponiendo tanta inocencia que asienta no haber prestado jamás el más pequeño servicio que fuese perjudicial a la causa de América.— Contesta: que ha reputado en nada esos servicios prestados al enemigo, y que por lo tanto no ha creído ofender los respetos del Gobierno con su exposición. Añadiendo haberse olvidado en el descargo anterior, el hacer presente el empeño que tomó en la villa de Santa Rosa de los Andes para proteger la casa de don Ramón Cerda y la de sus cuñadas, que trataban de saquear las tropas enemigas, cuyo hecho protesta comprobarlo a su debido tiempo.*

*Y aunque se le hicieron otras preguntas y cargos dijo que nada más tenía que decir en el particular...*

Santiago, 11 de junio de 1817.— Vista al Fiscal de la Auditoría.— DR. VERA.

El Fiscal de Guerra, dice: Que los méritos representados al Gobierno intruso por don Manuel Barra en un año y cinco meses, justifican ser este hombre un monstruo desnaturalizado e indigno de comer pan entre nosotros. Se gloria, pues, de haber empezado sus hazañas a la sombra del tirano Sánchez para continuar la obra grande de nuestra finalización. Hizo una expedición con el pirata Olate a la villa de Cauquenes, por el ardiente deseo y natural inclinación de hacerse participante desde los principios en el exterminio de los insurgentes. Se ofreció gustoso de prác-

tico para guía de los enemigos por los mejores caminos de aquellos territorios, a donde hizo solamente el papel de un aventurero, haciendo la expedición a su costa. Sirvió de proveedor y de cuanto lo consideraba útil y de su mayor confianza al citado pirata, Olate. Fue observador de las operaciones de nuestro ejército en las riberas del Maule, siendo un famoso detallista de esta expedición y vil denunciante de varias especies de los bienes de patriotas, que se ven en el escrito de fojas una vuelta, para remediar las gravísimas urgencias que experimentaba el ejército real. Concluye diciendo: *Es un gran consuelo para el meritante, tener una constancia consigo de aquellas empresas en que hizo con más brillantez conocer su buena disposición, su fidelidad y otras circunstancias apetecibles. Notorios son los servicios y méritos que he labrado, pero la memoria no dura, sólo la constancia es el verdadero monumento que la eterniza (1)*. Cuyos servicios se encuentran comprobados a fojas 2 y 3 por los piratas Olate, Urrejola y Elorriaga, siendo de todo su resultado que a sus méritos, campañas y servicios debió lo agraciasen con una plaza de Guarda de Tabacos. ¡Pobre Barra! A más de su relacionado mérito se halla perjurio, con no haber respetado como legítimo el Gobierno que los pueblos libres del Estado de Chile se eligieron en el momento de haber destruido el español que le dominaba el año de mil ochocientos diez; y miserable hombre que ha sido instrumento de tantas muertes, miserias y perjuicios a los habitantes del suelo donde nació! Si es cristiano, poca será su vida para llorar este mal.

Señor Auditor: La experiencia hace ver que más malo es diez veces un americano enemigo de nuestra libertad, que el más ruin o sabio matucho, y así se ve que con el escrito de fojas 12, trató Barra de sorprender al Gobierno y, a más de esto, se atreve a dar por fiador de su persona al Capitán del Estado don Ramón Cerda. V.S. no ignora que nuestros enemigos, como el dicho Barra, no piensan más que en nuestra destrucción, y siendo un escándalo de este oficial haber pactado con el reo la expresada fianza, por donde se ha hecho acreedor a que se le aplique el castigo destinado para los tejedores. Tampoco el escrito es hechura del expresado Barra, pues aunque no tiene firma de abogado es hecho con estilo y maldad. V.S. no ignora que la ciencia o talento es la principal arma en las circunstancias presentes, y nos hallamos rodeados de muchos enemigos domésticos. La confesión de este reo se halla enteramente llena de perjuros todos sus cargos constantes en ella y no absuelve cosa ninguna, quitaría el tiempo a V.S. para otros negocios de mayor entidad y benéficos a la sagrada causa, si me detuviera en puntualizarlos. Sólo si diré que el pensamiento de este mal americano, cuando emigró de esta capital el 13 de febrero del corriente, fue sin duda para unirse con el tirano Sánchez; y así es que cuando creyó fuere pillado por nuestras bravas guerrillas en el camino al otro lado de Maipú, trató de presentarse al juez don José Santiago Ureta, según él mismo lo afirma. Si los infelices Moyano y Concha merecieron aquella bárbara muerte, oprimidos en un calabozo de la cárcel por una mera delación falsa, cuya

(1) Subrayado en el original.

crueledad jamás se borrará de nuestras imaginaciones, ¡con cuánta mayor razón es digno de este castigo Barra! Pero, como nuestra madre patria clama por sus hijos miserables cubiertos con la rudeza en no conocer sus derechos, no aprueba el exterminio de ellos, con el fin de que con el tiempo puedan desengañarse y conocer sus yerros, y que arrepentidos traten de amarla y servirla, y así concluyo por ello sea sentenciado por seis años a un destierro. Sobre todo V.S. se servirá resolver lo que sea más conforme a justicia. Santiago, junio 20 de 1817.— URIARTE.

Excmo. señor: El Auditor General, en la causa de Manuel Barra, que tengo el honor de volver al supremo fallo de V.E., observo confeso y convicto documentalmente al reo del crimen de traición contra la patria. Por ser americano es más delincuente; pero también por ser americano debemos esperar su arrepentimiento, aunque no sea más que a fuerza de la pena, que por el decoro nacional debe siempre distinguirse de la que se aplica al enemigo español. Este morirá eternamente. Mi dictamen es que Barra sufra el paracismo civil de diez años de presidio al otro lado de los Andes, sirviendo entretanto se abra la cordillera, con una cadena en la Maestranza. Santiago, junio 27 de 1817.— Excmo. señor.— DR. VERA.

Santiago, 4 de julio de 1817.— Como parece al señor Auditor General de la Guerra, y al efecto, librense las órdenes correspondientes.— QUINTANA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra). Sumarios y Procesos (1813-1817)

137

Acompañó el expediente de la causa seguida a don Diego Borcosque a virtud de la orden de 26 de abril, y espero la pronta resolución de V. S. respecto a quedar en seguro arresto el dicho Borcosque, cuyos trabajos de minas que son de alguna consideración y haciendas, quedan expuestos a la cesación.

Dios guarde a V. S. muchos años. Vallenar y mayo 8 de 1817.

IGNACIO DE URIZAR.

Señor Gobernador Intendente de la provincia de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo Vol. 5.

## 138

Acompaño a V. la causa criminal seguida contra el europeo don Juan García por su comportamiento criminoso durante el Gobierno de la tiranía en nuestro Estado, para que evacuadas las diligencias prevenidas en el superior decreto de 19 de abril último, las devuelva según en él se ordena. Mayo 12 de 1817.— (QUINTANA).— Teniente Gobernador de Aconcagua.

Conformándose el Supremo Gobierno con el dictamen de la Auditoría de Guerra, en la causa contra el reo Juan García, europeo, dispone que V. lo remita a esta cárcel y un inventario de sus bienes con la constancia de quedar depositados en persona segura. Julio 30 de 1817.— (QUINTANA).— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## B

Excmo. señor: En cumplimiento de la suprema orden de V.E. en oficio de 30 de julio próximo pasado, remito a disposición de V.E. al reo europeo Juan García, al que mando con un sargento y dos soldados de milicias, para que determine V.E. lo que fuere de su superior agrado (1).

Dios guarde a V.E. muchos años. San Felipe de Aconcagua y agosto 3 de 1817.

Excmo. señor:

MARIANO PALACIOS.

Excmo. Supremo Director delegado, Coronel don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y Quilota (1817-18).

## 139

Don Manuel Silva Bohórquez ha entregado a mi disposición al reo don Francisco Illescas, con la causa que V. le formó, la misma que se le substanciará y resolverá, según el mérito que

(1) Con fecha 7 de agosto se contestó que el sargento José Santiago Vargas había entregado en la capital al reo.

de ella resulte, quedando entretanto en captura el reo. Lo aviso a V. en contestación al suyo de 24 del presente. Mayo 28 de 1817.— (QUINTANA).— Al Teniente Gobernador de San Fernando.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## 140

Queda aprobada la providencia que V. S. dictó en el expediente contra don Fermín Morales, sobre la conversación que promovió de noticias melancólicas e inciertas; y de orden suprema en contestación a su nota de 24 de mayo último se le devuelve, para que continuando en observar la conducta de Morales, obre contra él los efectos necesarios en caso de nuevo mérito.

Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, junio 17 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Gobernador de la ciudad de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo Vol 3.

## 141

He comisionado al abogado don Mariano Egaña para que forme causa al español don Francisco Herrera, que fue apresado en consorcio del talavera José Lozano. Es necesario que este último de su declaración, retardada hasta hoy por haberse dicho que este individuo está condenado por el Excmo. señor General en Jefe a la Maestranza; y, para llevar adelante la causa de Herrera, se ha de servir V. hacer que dicho Lozano comparezca a las oraciones de este día a la oficina del escribano don Francisco Olivares, donde el comisionado lo aguarda para recibirle su declaración. Junio 30 (1).— A don Pedro

(1) Del Gobernador Intendente de Santiago.

Regalado de la Plaza, Comandante General de Artillería del Ejército de los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

142

No saldrá V. de esta villa, que reconocerá por cárcel, y se presentará mañana y tarde a este Cabildo.

Dios guarde a V. muchos años. Curicó y febrero 26 de 1817.

JOSE SANTIAGO CASTRO.— PEDRO JOSE SILVA Y PIZARRO.— JUAN GARGES.— PEDRO DE MURUA Y BRAVO.

Señor don Melchor Rojas.

En oficio de fecha 26 del corriente, me ordena V.S. no salga de este pueblo por estimarlo V.S. de justicia. Estoy pronto a obedecer sus órdenes, sólo sí suplico a V.S. que se me siga el proceso de los delitos de que se me sindicare o se me de licencia para pasar a la capital de Santiago, a ponerme a la disposición del señor Director Supremo para vindicar mi honor, bajo la fianza que protesto a V.S. de seguridad hasta ponerme en aquella ciudad, que así podré satisfacer los cargos que tan abultadamente me forman mis rivales.

Dios guarde a V.S. muchos años.— Casa y febrero 27 de 1817.

MELCHOR ROJAS.

Señores de este Ilustre Cabildo.

Curicó, 27 de febrero de 1817.— Cúmplase con lo ordenado en oficio de 26 del que rige, y en el entretanto se sustanciará la causa que tiene pendiente esta parte en este Juzgado.— CASTRO.— SILVA Y PIZARRO.

Señores del Ilustre Ayuntamiento:

Don Melchor Rojas, vecino de esta villa, ante V.S. conforme a derecho parezco y digo: Que hacen ocho días que me hallo arrestado en mi casa con la calidad de apersonarme a V.S. mañana y tarde. Como ignoro la causa de mi arresto, en un tiempo en que restablecido el Reino felizmente al Gobierno de la Patria y libertad, debo esperar se me premien los particulares servicios que he labrado en favor de la causa, los mismos que haré constar ante la suprema autoridad del Estado y los que V.S. no puede ignorar por ser públicos. Presenteme a V.S. pidiéndolo, se me pro-

veyó el 28 del próximo pasado febrero guardase el arresto hasta que se me sumariase. Providencia que hace manifiesta mi justicia, pues ella demuestra que se me hace padecer la carcelería que sufro, antes de haber sumaria y de resultar en mi contra algún cuerpo de delito justificado; procedimiento que (hablando con todo mi respeto) se opone no sólo a las leyes, sino especialmente a la Constitución de Chile, en que se declaró que a ninguno debe apresarse sin delito justificado, y que debe formarse el sumario dentro del tercero día; y siendo ya pasados seis. Por tanto, a V.S. suplico se sirva mandar se me tome la correspondiente confesión, que así es de justicia.

Otrosí digo: Que en el caso de no haber lugar a mi solicitud, de omiso o denegado, apelo desde ahora para ante el Excmo. señor Supremo Director, ante quien protesto reclamar el agravio, mis costas y perjuicios, para lo que se ha de servir V.S. devolverme este pedimento original con lo que se proveyere, que es justicia ut supra.— MELCHOR ROJAS.

Otrosí digo: Que se ha de servir V.S. admitir este papel, por no haber de ningún sello.— MELCHOR ROJAS.

Curicó y marzo 5 de 1817.— Téngase presente para su tiempo.— CASTRO.— SILVA Y PIZARRO.

Excmo. señor: Doña Manuela Alderete, por mi hijo político don Melchor Rojas, vecino de la villa de Curicó, con mi mayor respeto parezco ante V.S. y digo: Que el referido don Melchor se halla padeciendo carcelería en el lugar de su residencia. Ya contaba ocho días de prisión cuando presentó el adjunto memorial y el decreto es el que se deja ver a continuación. Un procedimiento tan temerario no descansa en fundamento alguno. Fines muy privados son el principio que lo motivan. Rivalidades y sórdido interés son los ejes que acriminan a un hombre de bien y que en todo tiempo ha sido un decidido patriota. Comprueban esta verdad los diez y nueve documentos que en forma presento y juro, y es V.E. mismó el más esclarecido credencial de lo expuesto. Rojas, señor Excmo., entró auxiliando con viveres a nuestro ejército por entre las balas del enemigo, en lo más encendido de la acción de Quechereguas; y este hombre tiene hechos los más completos sacrificios de su persona e intereses en obsequio de la causa americana. Conserva en su poder varios interesantes documentos que justifican sus esmerados servicios y su conducta en el tiempo de la tiranía. Bastaba para formar concepto de su opinión, carácter y proceder, la notoriedad con que se le vio preso en el cuartel de Curicó, bariendo y sirviendo en cosas aún más indecorosas y sin otro motivo que ser un partidario del sistema. Mi relato, mi súplica y la manifestación de los papeles de mi referencia, sólo se dirige a que se le permita venir a la capital, sea cual fuese el estado de su causa en la villa. Continúense sus tramitaciones aquí mismo, y sea aquí en donde se esclarezca su inocencia. No se permita que esa zozobre en los escollos de la rivalidad; y supuesto que es probada su hombría de bien, no se le mortifique con hacerle viajar en calidad de prisionero, déjesele libertad para que venga dentro de cierto término, y yo me constituyo responsable al resultado. Si la fianza no se estima suficiente, protesto dar otras más satisfactorias, y en estos términos

a V.E. suplico lo provea, habiendo por presentados los documentos. Es justicia.— MANUELA ALDERETE.

*Santiago, 21 de marzo de 1817.*— Bajo de fianza que sea de satisfacción del Escribano de Gobierno, extiéndase la correspondiente carta orden al Juez de Curicó para que ponga a este individuo en libertad de poderse pasar a justificar ante este Gobierno.— O'HIGGINS.— ZASARTU, Ministro de Estado.

Con esta fecha don Manuel Lois y don Manuel Donoso otorgaron ante mí, mancomunadamente, la escritura de fianza prevenida en el superior decreto que antecede. *Santiago, 22 de marzo de 1817.*— ROMERO.

Se expidió la carta orden en 22 del mismo.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, vecino de la villa de Curicó, con mi mayor respeto ante V.E. digo: Que por particulares quejas y resentimientos personales de uno de los individuos de que se componía el Cabildo de Curicó, fui mandado arrestar después de los triunfos de las armas de la Patria y sin haber merecido se diese una sola razón para una deliberación la más sonrojosa y para una providencia con la que se intentaron confundir mis fieles y constantes servicios en favor de la causa y en obsequio de mis compatriotas. Protesto a V.E. que este paso verdaderamente ofensivo a mi buen nombre, y el más perjudicial a las confianzas con que V.E. mismo me distinguió y consta de los documentos que exhibo, ha causado la mayor impresión en mi corazón; pero, a pesar de esto, no pudiendo abrigar la idea de vengar agravios, y dejando a los enemigos el ridículo designio de perseguir la inocencia, aspiro sólo a calificar mi conducta política, satisfecho de no haber ejecutado la menor acción en perjuicio del sistema ni en daño de los particulares. Pero para ejecutarlo en el Tribunal que corresponde, se ha de dignar V.E. declararme absuelto de todo cargo, supuesto que hasta el día no se ha instruido a esta suprema autoridad sobre la causa de mi prisión, ni creo se instruirá jamás, porque el designio fue sólo abochornarme y porque variado el Cabildo de Curicó, ya han sido depuestos los autores de mis desgracias. Ello es, señor Excmo. que no ha habido un proceso contra mí formado, ni hay tampoco un hecho que desdiga la opinión decidida que he tenido por la causa de América y por la felicidad del Estado de Chile. Y si en este estado y en el de no haber un inconveniente que impida dar el paso de mi calificación, se ha de dignar V.E. prevenir que hallándome expedito para ocurrir ante aquel Tribunal de Calificación puedo ejecutarlo francamente. Por tanto, a V.E. suplico que habiendo por presentados los documentos, se sirva proveer como deyo pedido, que es justicia, etc.— MELCHOR ROJAS.

*Santiago y abril 14 de 1817.*— Con respecto a constar del auto de 27 de febrero último, de fojas 23, haber causa pendiente, que debía sustanciarse contra el recurrente don Melchor Rojas, librese la correspondiente carta-orden, con inserción de este documento, dirigida al Cabildo de Cu-

ricó, para que a la mayor brevedad remita dicha causa a este Supremo Gobierno; o en su defecto, informe.— QUINTANA.— AGUIRRE.— Ante mí, ROMERO.

Expidióse la carta-orden con la misma fecha.

En 17 lo notifiqué al interesado, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, con mi mayor respeto parezco ante V.E. y digo: Que hacen cuatro meses ha que estoy separado de la villa de Curicó, lugar de mi residencia. Otro tanto tiempo ha que tengo abandonada a mi familia y mis intereses están corriendo riesgos y detrimentos que no puedo evitar en la distancia. Los jueces de la enunciada villa pretextaron causas para incomodarme; recurrí a esta superioridad, que permitió mi traslación, y en tan crecido número de días no se ha podido inquirir el motivo de mis padecimientos, sin embargo de haberse mandado por V.E. repetidas veces que lo expongan los autores de mi ruina. En estas circunstancias, cansado ya de estar a la expectativa y siéndome intolerable por una parte el ocio y por otra mis perjuicios, ocurro a la rectitud de V.E. para que se digne otorgarme pasaporte bajo las fianzas que tengo ofrecidas, y dejando apoderado en esta capital para que me represente y responda por mí en cualesquiera gestión que se promueva. Con estos requisitos, y pidiéndose previamente informe al señor Gobernador Intendente, que tiene conocimiento de mis tragedias, puede facilitarse lo que pretendo, evitarse mis males y ponerse a cubierto la vindicta pública del Estado. Por tanto, a V.E. suplico se sirva acceder a mi solicitud. Es justicia.

Otrosí digo: Que si por algún accidente se han secuestrado mis bienes, que lo ignoro, díguese V.E. mandar que se me entreguen libres, como embargados sin causa. Es justicia ut supra.— MELCHOR ROJAS.— MANCHEÑO.

Otrosí digo: que acaba de llegar a mi noticia haberse procedido en Curicó al embargo de mis bienes. Se han violentado para el efecto las puertas de mi tienda; se han secuestrado hasta las existencias de mis despensas, no se han perdonado mis animales de todas clases y ya mis cercos y propiedades se están despedazando al arbitrio de mis rivales. Este es el paso que conduce más directamente a mi destrucción y es la sombra a que se asila el robo y la dilapidación más cumplida. La tiranía de esos jueces hoy tiene a mis hijos precisamente mendigando el sustento, pues les han quitado hasta las frutas secas, que guardaba para su alimento. Mi suerte pende de la benéfica mano de V.E. Díguese extender su protección a un inocente contra la iniquidad de sus perseguidores y electrícese su autoridad superior para que no completen su triunfo en la inobediencia de lo que se les ordene. Es justicia ut supra.— MELCHOR ROJAS.

*Santiago, junio 2 de 1817.*— El Teniente Gobernador de la villa de Curicó remita prontamente por conducto seguro la causa que se haya seguido contra don Melchor Rojas con el correspondiente informe, según está mandado por providencia de 14 de abril último; y entretanto suspéndase todo ulterior procedimiento, en inteligencia que no cumpliendo el

expresado Teniente Gobernador con lo que se le ordena, se le hará responsable de todos los daños y perjuicios y atrasos que se ocasionen al interesado por su omisión, inobediencia o descuido; procediéndose, como se procederá en tal caso, breve y sumariamente; a cuyo efecto librese de nuevo por la Escribanía otra segunda carta con inserción de este decreto.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

Libróse la carta-orden con la misma fecha.— En 2 de junio lo hice saber al interesado.— ROMERO.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, con mi mayor respeto represento a V.E.: Que el 26 de febrero se me pasó por el Cabildo de Curicó, lugar de mi residencia, el oficio que solemnemente adjunto (1). Cumpliendo con lo que en él se ordena, guardé arresto por el espacio de un mes, algo más. En vista de que no se me formaba causa y de que mis padecimientos eran un resultado de la envidia, de la emulación y de la rivalidad, recurrí a este Supremo Gobierno pidiendo se me permitiese venir en solicitud de mi vindicación. Se me otorgó la gracia y V.E. pidió la causa, que ya debían tenerme formada aquellos jueces. No la remiten y pasa el tiempo. Mis perjuicios motivaron nuevo reclamo y V.E. volvió de nuevo a pedirles los antecedentes. En esto se han transcurrido los días que se cuentan desde el febrero a la fecha. En ellos he padecido carcelería, vejámenes, atrasos, incomodidades, el desamparo de mi domicilio, el abandono de mis intereses, el desorden y diseminación de mi familia y una lluvia de males incalculables. ¿Se podrá creer que después de tantos padecimientos, aún no sé la causa de mi prisión? Es positivo, señor Excmo., la ignoro, y aún no tengo una remota sospecha del motivo que me lleva a mi ruina. La conducta de aquellos jueces es intolerable y entiendo que no falta entre ellos quien se esté cebando con mi escasa fortuna, interín la tengo abandonada. Esta consideración, el conocimiento en la limpieza de mi proceder, el que tengo de aquel lugar y los padecimientos de mi familia, me constituyen en un estado de exasperación que sólo puede hallar remedio en la rectitud de V.E. Si he sido malo, ya debían estar mis crímenes esclarecidos y castigados; y si por la inversa, ya debía estar mi inocencia en triunfo. Yo he solicitado con ansia la formación de mi causa, no he perdonado arbitrio concerniente a conseguirlo. V.E. la ha decretado tres veces y todavía no parecen los antecedentes pedidos. ¿De quién será la culpa? ¿Se persuade V.E. que el entorpecimiento resulta de las ocupaciones de aquellos jueces tan miserables como el lugar en que mandan? Nada menos, y el engorro es una procedencia de su odiosidad. ¿Y cómo triunfan estos principios sobre la destrucción de un ciudadano que ha calificado su mérito con veintitún documentos que tiene manifestados? ¿Cómo se permite mi desolación, el exterminio de mis facultades y las lágrimas de mi mujer y mis hijos? ¿Cómo el que esos hombres sean árbitros de mi suerte? Si esto no es justo, decrete mi libertad absoluta; mándese poner en posesión de mis bienes y resérvese derecho contra sus usurpado-

(1) Con el que se encabeza este expediente.

res. Así, a V.E. suplico lo provea. Es justicia, etc.— MELCHOR ROJAS.— DR. MANCHEÑO.

*Santiago y junio 21 de 1817.*— Vistos: En atención a no haber cumplido el Teniente Gobernador de la villa de Curicó con lo mandado por decreto de 14 de abril y 2 de junio último, que aparece del expediente de la materia habersele notoriado mediante las correspondientes cartas expedidas por la Escribanía Mayor, y en virtud del apercibimiento que se glosa en el de 2 del corriente, hágase saber al interesado que instruya en forma la acción de daños y perjuicios, que se le hayan inferido por la omisión, inobediencia y descuido del expresado Teniente Gobernador, que resulta de hecho, para que se le satisfaga; y sin perjuicio de ésto librese tercera carta con inserción de este decreto por la propia Escribanía Mayor, dirigida a cualesquiera de los jueces subalternos de aquel partido que elija el recurrente, a fin de que se le notifique al antedicho Gobernador que si en el preciso y perentorio término de ocho días, que debe contarse desde la notificación, no cumple con lo que se le ha mandado, sufrirá la multa de mil pesos a favor del Estado; y póngase en noticia de los Ministros del Tesoro público para los efectos que convengan; y prevengase al Diputado territorial encargado de la notificación de que se hace mérito, que dé cuenta oportunamente a este Supremo Gobierno del resultado de la Comisión que se le confía.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO

En el mismo lo hice saber a don Melchor Rojas, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, en el expediente sobre que se remita de Curicó la causa que se me haya formado y que motiva mis padecimientos, en la forma deducida digo: Que V.E. se sirvió ordenar se librase tercera carta cometida a cualesquier subalterno de aquella villa, para que notifique al Teniente Gobernador que bajo la multa de mil pesos haga la remesa preceptuada en el término de ocho días, y sin perjuicio se me manda que instruya mis acciones por los daños que he recibido en mis intereses y resultan de la omisión. No puedo, señor Excmo., formar la menor idea de mis menoscabos, si la rectitud de V.E. no me permite el término de veinte días para ir y volver de aquel lugar. Entonces tomaré nociones en la ruina de mis bienes, que se me escribe con mucha confusión; conoceré las causales del entorpecimiento en la remisión del proceso que se me debe haber formado y podré recoger a mis hijos tiernos que andan vagantes por la villa, sin auxilio. Mi partida será bajo las fianzas que tengo rendidas; dejaré en el interín apoderado en esta capital, y acercándome al teatro de mis tragedias bajo la salvaguardia de un pasaporte, miraré mis males con proximidad, atenderé a mi familia descarriada y volveré volando a buscar en V.E. los remedios más oportunos en mis desgracias. Mi petición dice conformidad con lo decretado y conforma también con el conocimiento que da de aquellos jueces la indolente retención de un proceso que, a ser cierto, debería estar concluido. Con los fundamentos expuestos y bajo las seguridades que se estimen bastantes, a V.E. suplico se sirva acceder a lo que pido. Es justicia, etc.

Otrosí digo: Que el Teniente Gobernador de Curicó hoy se halla en la capital. Este sujeto debe saber el estado de la causa que se me supone, los crímenes que la meritan, los motivos del entorpecimiento en su remesa, el secuestro de mis bienes, las órdenes que se han librado para sacarlos de mis posesiones, la distribución y estado de éstas, mi conducta política, los ultrajes que se me han inferido y los autores de mis trabajos. Dígnese V.E. ordenar que informe con la mayor claridad sobre estos puntos, exponiendo qué es de las órdenes que ha recibido de esta suprema autoridad; y el paso aclarará el horizonte oscuro que rodea a este asunto; y se dejará ver el origen de mis tormentos. Es justicia, ut supra.— MELCHOR ROJAS.— DR. MANCHEÑO.

Santiago y junio 23 de 1817.— Hallándose en esta capital el Teniente Gobernador de la Villa de Curicó, informe como se pide; y hecho, se dará providencia sobre lo principal.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

En el mismo lo hice saber al interesado, doy fe.— ROMERO.

En 25 del mismo mes pasé a casa de don Francisco Valenzuela, Teniente Gobernador que fue de la Villa de Curicó, a efecto de hacerle saber el superior decreto que antecede, quien me expresó que él no era el Teniente Gobernador, por lo que no le correspondía el informe que se dice. Que éste le corresponde a don Diego Donoso, que actualmente es el Teniente Gobernador de Curicó. Y para que conste lo pongo por diligencia fecha ut supra.— CASTRO.

Santiago y junio 28 de 1817.— Con vista de la diligencia que antecede, se permite a don Melchor Rojas, con el fin que expresa en su escrito de fojas 29, el término de veinte días para ir a la villa de Curicó y volver precisamente dentro el mismo plazo, allanando antes la correspondiente fianza. En cuya consecuencia, corra el decreto de 21 que rige, corriente a fojas 28.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

En el mismo lo hice saber a don Melchor Rojas, doy fe.— ROMERO.

En el propio, don Reinaldo Bretón otorgó y firmó ante mí la escritura de fianza que previene el supremo decreto que antecede, doy fe.— ROMERO.

De orden suprema comunico a V. a fin de que sin pérdida de momento, le haga saber en persona al actual Teniente Gobernador de esa villa el auto inserto; previniéndole que si en el preciso y perentorio término de ocho días no cumplierse con lo que en él se ordena, sufrirá la multa de un mil pesos aplicables al Estado, conforme a las intenciones y suprema disposición; teniendo V. entendido que queda responsable a dar cuenta oportunamente del resultado de dicha comisión, cuya diligencia sentará a continuación de la presente carta-orden. Dios guarde a V. muchos años.— Santiago y junio 28 de 1817.— JUAN DE DIOS ROMERO.— Al Diputado territorial del partido de Curicó, don Juan Valderrama.

Curicó y julio 7 de 1817.— En el mismo día de la fecha le hice saber del anterior decreto al Teniente Gobernador don Diego de Donoso, el que dijo que no tenía conocimiento de la causa de don Melchor Rojas, y que sólo sabe que su antecesor, don Francisco Pérez de Valenzuela, y por orden de don Bernardo O'Higgins, le levantó causa al expresado y ésta la seguía el Alcalde de primer voto, don Francisco Borja y Orihuela. Y es cuanto sabe, y así lo pongo por diligencia.— JUAN VALDERRAMA.— Ante mí, MANUEL OLMOS Y MATURANA, Escribano público y de Cabildo (1).

En el indicado día se libró la carta-orden que se ordena en el auto de 21 del que rige, dirigida al territorial don Juan Valenzuela, doy fe.— ROMERO.

En el mismo puse en noticia de los señores Ministros de Hacienda el citado auto, doy fe.— ROMERO.

(1) El Teniente Gobernador de Curicó dirigió en seguida un oficio al Director Supremo Delegado:

Excmo. señor: El día de ayer se me intimó una suprema orden de V.E., cometida al diputado de Caune, relativa a que en el perentorio término de ocho días remita la causa que se le haya formado a don Melchor Rojas, en que no he tenido ningún conocimiento, y si el Alcalde de primer voto por comisión de mi antecesor, a quien, habiendo oficiado hoy, me contesta el que acompaño, para que V.E. se digne quedar satisfecho de no padecer yo la nota de negligente, y libre por lo mismo de la multa de los mil pesos con que se me comina si no remito la anunciada causa en el término asignado. Dios guarde a V.E. muchos años. Curicó y julio 8 de 1817.— Excmo. señor.— DIEGO DONOSO.— Excmo. señor Supremo Director delegado del Estado, don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Colchagua (1817-20).

Al oficio de V. fecha del día, en que me pide noticia de la causa del desnaturalizado Rojas, que yo seguía por comisión del anterior de V., que tuvo orden del Supremo Directorio para levantar dicha causa, digo que ella fue remitida en el correo ordinario que partió de ésta en 17 del pasado, en pliego rotulado a S.E. el Supremo Director delegado, en consecuencia del oficio original que V. se sirvió acompañarme del Escribano de la Guerra, que de orden suprema pide la expresada causa. Dios guarde a V. muchos años. Curicó, julio 8 de 1817.— FRANCISCO DE B. ORIHUELA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Colchagua (1817-20).



En la causa que sigue don Melchor Rojas ante este Supremo Gobierno acerca de vindicarse de algunos hechos de enemistad a la causa de América que le han impuesto por dos o tres vecinos de la villa de Curicó, ha tenido a bien S.E. expedir el auto del tenor siguiente: (Sigue el auto de 21 de junio que publicamos en pág. 229).

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, vecino de Curicó, en el expediente promovido sobre esclarecer la causa de mi captura, confinación y pérdidas, en la forma deducida digo: Que el 21 del mes pasado se sirvió V.E. ordenar se librase tercera carta por la Escribanía, cometida a cualesquiera de los diputados, para que hiciese saber al Teniente Gobernador de aquella villa que remitiese el proceso criminal que se me hubiese formado bajo la multa de un mil pesos y que, sin perjuicio, instruyese mis acciones por los daños que me han inferido la omisión, descuido e inobservancia de aquellos jueces. Para fundar mi querrela obtuve veinte días de término, en los cuales debía ir y volver a Curicó. El 28 del citado junio se me hizo saber el permiso, y el día 25 ya se había excusado de informar don Francisco Valenzuela, negándose al supremo decreto fechado el 23. Con estos antecedentes emprendí mi viaje, conduje la carta que solemnemente acompañe, la puse en manos del diputado don Juan Valderrama, éste le dio su cumplimiento el día 7 del mes que corre y autorizó la diligencia con el Escribano público y de Cabildo de aquel lugar. La respuesta del citado Gobernador es un efugio que comprendiendo a Valenzuela su antecesor, refluye en Orihuea; pero la causa ni se ha formado ni parece.

En el primer momento en que me hice presente a aquellos villanos sucedió el *partoisimo* más completo que puede imaginarse: me suponían muerto en la prisión y mi comparecencia, tan repentina como inopinada, les dejó estáticos con la acción pendiente. Luchó en ellos el terror de mi fantasma y la confusión de un crimen descubierto. Vueltos en sí de su admiración primera, unos se *exculpaban* con otros, y en cortadas palabras querían significar su inocencia, sin hallar a quien atribuir el delito. Donoso, entre gestos admirantes, repetía con frecuencia las voces de Valenzuela y Orihuea. Quevedo, comisionado al secuestro de mis bienes, manifestaba un semblante afligidísimo y en un papel la renuncia que había hecho del cargo. Orihuea se encerró en un cuarto y no salió ni a misa el feriado siguiente. Entre este pasmo general tuve que retirarme a mi alojamiento. Desde allí dirijo una súplica por escrito para que se me permita ver mis posesiones. No me contesta el Gobernador, y a pocas horas me busca personalmente para intimarme que salga de la villa, en cumplimiento de órdenes secretas del Gobierno. Protesto obedecerle y en aquella misma hora regresar a la capital. Mi conminación le conturba de nuevo, y concluye ofreciéndome su casa, su persona y la villa misma. Me valgo de esta franqueza y reposo hasta inspeccionar lo secuestrado.

Es imposible, señor Excmo., dar una idea cabal en el destrozo de mi fortuna. Las llaves de mi finca las tiene Orihuea. Los caldos que habían en bodegas, parte se han vendido y parte se han robado. La viña está destruída y ha sufrido hasta quinientos caballos en su recinto. Los árboles están en el suelo y el que ha quedado en pie, roído de los animales, espera una destrucción segura. Mis potreros se hallan limpios de pastos, sirven

de acogida a los cabalgares del ejército, y los mfos, muertos por necesidad, se encuentran en cadáveres en uno que otro punto de mi posesión. Las despensas de mi casa han sido asaltadas de ladrones, para extraer de ellas sebo, grasa y charqui. Mi tienda y trastienda se hallan cerradas; tiene las llaves de ellas un Salinas. Quevedo violentó un candado para introducirse a la toma de razón, que practicó solo y sin auñencia de Escribano. Sus faltas no es posible detallarlas, y aun estos conocimientos son adquiridos por una inspección exterior y por informes. Sólo han tenido la piedad de asilar a mis hijos en dos cuartos de la casa y darles un poco de trigo y frijoles para que no perezcan de hambre. En todo lo demás han procedido con tanto rigorismo, que parece haber desolado mis haberes la furia de un ejército contrario. Entiendo que mis daños no pueden resarcirse con cuatro mil pesos, si es que no han robado en los efectos de comercio que dejé en la tienda.

Los autores de mi carcelería, de mis vejámenes, de mis atrasos, de mis excesivos gastos y de mis pérdidas son Valenzuela, Donoso, Quevedo y Orihuea. El primero, desempeñando la tenencia de Gobernador y con un cabal conocimiento de la mortal enemiga que me profesa el último, le comisionó para que procediera a mi ruina por los medios que hallase más oportunos. Resistió los dos supremos decretos por los cuales le manda V.E. que remita mi causa, y dio tiempo a Orihuea para la consumación de sus proyectos. El segundo, siguiendo las huellas de su antecesor, no ha dado cumplimiento a la tercera superior orden, ha delinquido en la multa con que se le conminó y ha mirado con estoica indiferencia los males irrogados a un hombre inocente. V.E. sabe que el juez peca del mismo modo obrando que permitiendo maldades, pues su taciturnidad las autoriza. Este delito y su inobediencia le constituye acreedor a un castigo y a la multa. Quevedo lo merece como fatal instrumento de los malvados, y porque violentando las puertas para proceder al secuestro por sí solo, aún no se sabe cuál haya sido su conducta dentro. Orihuea, origen inmediato de las órdenes que han causado el estrago de mis bienes, si es más delincuente que todos, era al menos mi mortal enemigo, desde que en tiempos pasados le quité por comisión una casa cuyos alquileres no pagaba. Tiene este hombre esa disculpa, que al fin sus pasiones le impelían a obrar mal; pero Valenzuela, sabiendo estos antecedentes, ¿por qué le comisiona sin motivo? Porque cayendo en la nota de inobediente, deja de dar cumplimiento a lo que se le manda en mi perjuicio. ¿Por qué se hace a Quevedo árbitro de mis intereses? Y éste, ¿por qué acepta comisiones inicuas, haciendo sospechosísimo su desempeño? Orihuea, déspota reyzeulo de Curicó, ¿por qué ha de dar libre curso a sus antojos contra un ciudadano honrado, haciéndole víctima de sus maquinaciones e intrigas? Los cuatro, señor Excmo., son reos de altos crímenes, son responsables a mis pérdidas y deben resarcirlas con sus bienes, mientras la vindicta pública les escarmienta y satisface su vulneración. Estas polillas de la república merecen justamente la severidad de un gobierno, pues atropellando leyes subvierten el orden político y destruyen la sociedad cuanto está a sus alcances.

Ese oficio que supone Donoso del Excmo. señor don Bernardo O'Higgins, le creo falso, pues, no habiendo motivo que lo provocase, no era

posible en su rectitud una orden que careciese de principios calificados; y cuando se suponga cierto, si es terminado a que se me procese por algún delito, ¿cómo no se han cumplido sus órdenes en tanto tiempo? ¿Cómo delega Valenzuela a Orihuea, cuando él era delegado? ¿Cómo Valenzuela y Donoso reciben las órdenes supremas y no exigen a ese comisionado para que satisfaga con su comisión? ¿Cómo, apáticos se duermen desobedeciendo mientras triunfan de mi fortuna y de mis adquisiciones? Una cadena de inicuos procedimientos es la que halla eslabonada entre estos sujetos. Si fueron injustos secuestrando, ¿cómo cubren su injusticia en la dilapidación y venta de lo secuestrado? Para embargarme, debieron haberme procesado previamente; no lo han hecho y es claro, pues, excusándose Valenzuela con Donoso y Donoso con Orihuea, ninguno de los tres ha remitido el proceso. Hecho el embargo con causa o sin ella, ¿son acaso dueños de lo embargado, para vender? Si los bienes de un delincuente pertenecen al Estado, ¿cómo indolentes destrozan, talan, roban y matan a propósito los animales de necesidad en perjuicio de la causa pública? ¿Cómo estos hombres, constituidos en autoridad, no han de ser responsables ante Dios y la Ley de los males que han causado? Uno los motivó comisionando a Orihuea; otro los permitió abrigándolos; el comisionado los hizo inmediatamente obrando y el ministril Quevedo ayudando. Estos datos, que juro por Dios Nuestro Señor, y los antecedentes de que V.E. debe hacerse cargo, dan un mérito suficiente para que Valenzuela, Donoso, Orihuea y Quevedo ejemplaricen con la pena de sus crímenes a cuantos gobiernan, aun en los puntos más remotos del Estado. Póngaseles en una captura, decrétese el secuestro general de sus bienes, vengan presos y traigan cuantas causas pueda inventar la malicia de los cuatro, y yo haré ver sobre sus imputaciones mi inocencia. Es tanta, señor Excmo., que sin embargo de estar confederados estos hombres con los suscribientes del oficio de fs. 27, no han podido procesarme desde el febrero a esta fecha, y han sido vanas cuantas diligencias han hecho para el efecto. Por tanto y protestando calificar los perjuicios insinuados, a V.E. suplico que habiendo por presentado el nuevo documento se sirva acceder a lo que pido. Es justicia.— MELCHOR ROJAS.— MANCHEÑO.

Santiago y julio 22 de 1817.— Pase con el expediente de su asunto en vista del Ministerio Fiscal del Crimen, habiéndose por manifestado el nuevo documento que se acompaña.— (Rúbrica de QUINTANA).— AGUIRRE.— ROMERO.

En dicho día hice saber a don Melchor Rojas, doy fe.— En el mismo remití al Ministerio Fiscal de lo Criminal, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: El Ministerio Fiscal del Crimen, en virtud del mérito que resulta de los autos dice: Que el Teniente Gobernador de Curicó ha desobedecido escandalosamente a las reiteradas superiores órdenes de V. E., sin que hasta hoy haya remitido la causa de don Melchor Rojas, que se ha pedido cuatro veces, apurándose cada una más y más, con nuevas conminaciones, hasta el extremo de imponerle multa de mil pesos aplicados al fondo público. Esta tan escandalosa como sostenida obs-

tinación, hace patente un crimen de la mayor consecuencia. ¿Qué sería del Estado de Chile, si a imitación de esta provincia, faltaran todas a la debida obediencia y respeto al Gobierno nacional y supremo? Mas no se traiga a consideración este caso porque sería el germen de nuestra disolución y exterminio. Los gobiernos de todas las provincias se disputan con noble emulación, el respeto y la obediencia al supremo de la nación, bien persuadidos de su rectitud y de que así conviene, para que prospere y florezca la planta feliz de la libertad general. Sólo el Gobierno de Curicó ha desmentido este dato, y en extirpación de un desorden de tanto bulto, hágase por V. E. el escarmiento debido. Declárese al desobediente por incurso en la multa y oblíguese al pago, hágasele indemnizar los daños y perjuicios inferidos a la parte, si injustamente se procedió al embargo y disolución de los bienes de un vecino virtuoso; y si éstos fueron justamente secuestrados, castíguese como es debido el descuido e indolencia con que se han arruinado en perjuicio del fondo público y en agravio de la agricultura e industria, que son el más sólido y principal basamento del Estado.

Mas como este procedimiento criminoso sea de escándalo a todo Chile, sea público el escarmiento. Vea el Estado todo que el Gobierno supremo sabe hacerse respetar; véase que ampara la agricultura y la industria, cuando castiga el vicio que las ofende. Los que se hayan escandalizado al ver asolar los planteles y talleres del cultivo, que o bien pateticen a un vecino virtuoso, o al Estado por delincuencia del propietario; convénzase que este desorden no emana de la revolución, sino del exceso de un particular; que esto sucede en todos tiempos y aun en los de la serenidad octaviana sucedió, y que hoy mejor que nunca hay un Gobierno liberal que lo reprende, paternal que fomenta la prosperidad del Estado, recto, que castiga lo malo, y justo y generoso, cuando hace ostentación de sus procedimientos, mandando se imprima en el periódico ministerial el superior decreto sobre este negocio, para que llegue a noticia de todos; y si algunos han visto los males del desorden, vean todos el remedio y el orden, o como mejor parezca a V. E. de justicia. Santiago y agosto 9 de 1817.— BARROS.

Santiago, agosto 16 de 1817.— Para proveer con mejor acuerdo, atenta la naturaleza y gravedad de la presente causa, pásese también en vista del Ministerio Fiscal de lo Civil.— (Rúbrica de QUINTANA).— AGUIRRE.— ROMERO.

En 18 lo hice saber al interesado, doy fe.— En el mismo remití el expediente al Ministerio Fiscal de lo Civil, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: Días ha que existe en el Departamento de Estado la causa criminal seguida contra don Melchor Rojas, remitida por el Teniente Gobernador de Curicó. Por la adjunta *incitativa* del Excmo. señor Director propietario, se decretó el proveído del margen para la comparecencia de Rojas, a fin de quitar de allí un hombre que por lo actuado parece peligroso por su inmediatez al ejército del Sud; y descubrir al mismo tiempo con su presencia si en el proceso habían obrado algunas

personalidades contra el acusado. En estas circunstancias, se han apersonado a mí, su mujer, doña Manuela Alderete, con los autos que acreditan los recursos hechos por el mismo Rojas para que se remita a V.E. por el Teniente Gobernador de Curicó el proceso criminal. Es decir, que por esta casualidad se ha descubierto que entre tanto Rojas hacía aquellas gestiones por el Departamento de Justicia, estaba ya dicho proceso en el de Estado, donde se dictaba lo conveniente según el mérito que prestaba. Para poner fin a los entorpecimientos causados en su curso por el desorden expresado, lo remito todo al Departamento de Justicia, donde podrá correr los trámites que lo conduzcan a su final resolución.— Santiago, agosto 25 de 1817.— Excmo. señor.— MIGUEL ZAÑARTU (1).

Santiago, agosto 27 de 1817.— Con lo expuesto por el Departamento de Estado, y uniéndose al expediente de la materia el proceso que se acompaña, corra el decreto de la vuelta de 16 del corriente.— (Rúbrica de QUINTANA).— AGUIRRE.— ROMERO.

En dicho día hice saber al interesado, doy fe. En el mismo remití al Ministerio Fiscal.— ROMERO.

(1) Con fecha 22 de agosto hablase remitido el oficio que sigue al Director propietario, en respuesta a uno suyo que sigue más adelante:

“Excmo. señor: En el Departamento de Estado aparece un sumario formado por el Alcalde de Curicó, don Francisco Orihuela, contra don Melchor Rojas, por enemigo de la causa de América. Adolece de defectos sustanciales en que incurrir los jueces del campo regularmente por falta de instrucción; pero se descubrí claramente que Rojas, en la primera época de nuestra libertad, era tan odioso enemigo que mantuvo oculto a un oficial hasta que lo condujo a Chillán, cuando estaba por los tiranos. Ocupado por éstos el Estado trató de desacreditar y varios vecinos por patriotas ante el General Ossorio, causándoles notables perjuicios. Considerando que rehacer el sumario demanda tiempo, sin conseguir su rectificación, a menos de comisionar una persona instruida, que acaso no la habrá en Curicó, he tomado el temperamento de ordenar con esta fecha que Rojas sea trasladado a esta ciudad para que permanezca en ella, presentándose diariamente al Mayor de plaza. Así se conseguirá que su vecindad inmediata a la plaza que ocupa el enemigo no sea perjudicial, y con su presencia se podrá descubrir si han obrado algunas personalidades contra Rojas en la formación de su causa, a pesar de que el buen nombre de Orihuela lo pone por ahora a cubierto de este recelo. Con lo que tengo el honor de contestar a la nota de V.E. de 26 de julio último. Dios guarde a V.E. muchos años. Santiago, agosto 22 de 1817.— Excmo. señor.— HILARION DE LA QUINTANA.— Excmo. señor Supremo Director.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Gob. Delegado con Director Supremo (1817-18).

## PROCESO

Hallándome con la salud muy quebrantada, me es de indispensable necesidad pasar a mi hacienda de campo; y por lo mismo no puedo evadir la orden suprema que tengo de formalizar la causa a don Melchor Rojas sobre su conducta política acerca de la causa de la América, cuya diligencia se servirá V. practicar a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años. Curicó y mayo 5 de 1817.

FRANCISCO PEREZ DE VALENZUELA.

Señor Alcalde de primer voto don Francisco de Borja Orihuela.

En la villa de San José de Buena Vista, cabecera del partido de Curicó, a seis de mayo de mil ochocientos diez y siete, el señor don Francisco Borja de Orihuela, Alcalde de primer voto de dicha y presidente de la Junta de Auxilios y Repartos, dijo: Que habiéndole oficiado el día de ayer el señor Teniente Gobernador de esta provincia, para que proceda a indagar la conducta política de don Melchor Rojas contra el sistema de la América, mandó extender este auto que sirva de cabeza de proceso, y que a su tenor se examinen los testigos sabedores de las operaciones de dicho Rojas. Así lo proveyó, mandó y firmó en este papel, por no haber de ningún sello; de que doy fe.— FRANCISCO BORJA DE ORIHUELA.— Ante mí, MANUEL OLMOS Y MATURANA.— Escribano público de Cabildo.

En la citada villa, día, mes y año, a efecto de hacer el escrutinio ordenado en el auto anterior, compareció ante el señor juez de esta causa, don Pedro Urzúa, de esta vecindad; y por ante mí el presente Escribano le fue recibido juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo el cual prometió decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado; y siendo examinado al tenor del referido auto, dijo: Que don N. Alvarez, oficial del batallón de Chillán, le contó al declarante en presencia de don José María Arangua, que don Melchor Rojas tuvo escondido en su casa, ocho o diez días, a dicho oficial, y le facilitó mozos, dinero y caballo para transportarse e introducirse en Chillán, cuando aquella ciudad estaba dominada por los tiranos. Que dicho don José María Arangua dijo al declarante no se le atribuyese a él la separación y destierro de patriotas de este lugar, que hicieron los tiranos, en la que él no había tenido parte, pero si sospechaba que la hubiese tenido don Melchor Rojas por las muchas conversaciones secretas que tenía con el Comandante militar que decretó la separación. Que ha oído decir públicamente que al entrar el General Ossorio en este punto, le dijo don Melchor Rojas varias exposiciones contra los patriotas del pueblo, de que dará razón don Nicolás Muñoz. Que su común trato y comunicación siempre fue con los realistas y no con los patriotas; y que su fama pública y general es que el dicho Rojas era un realista. Que ocultó sus bienes al aproximarse el Ejército de la patria a este Estado. Que es

cuanto sabe y la verdad del juramento fecho en que se afirmó y ratificó, leída su declaración. Que es de edad de treinta y dos años y la firmó de que doy fe.— PEDRO DE URZUA Y BRAVO.— Ante mí, MANUEL OLMOS Y MATURANA, Escribano público de Cabildo.

*Comparece enseguida don Nicolás Muñoz, de 24 años:* ... Que cuando entró el ejército enemigo a esta villa, le expresó don Melchor Rojas al que declara, en el despacho de la Provisión, que eran todos los de este vecindario, o los más de él, unos patriotas por el enlace que tenían con una persona que estuvo en la Junta; y que si el padre del que declara era tan realista, cómo andaba huyendo con sus cargas. Que toda esta relación le hizo Rojas, porque defendió el que expone y pasó delante del Proveedor de los realistas don Juan Crisóstimo Zapata, y don Gaspar Vidal. Que vista la contradicción que entre sí tuvieron por esto, los contuvo dicho Zapata, diciendo que se dejasen de aquello. Que generalmente ha oído decir que don Melchor Rojas tuvo guardado y escondido en su casa a un oficial de los realistas, don N. Alvarez, diez o doce días; en circunstancias que le parece que el ejército enemigo se hallaba en Chillán. Que ha oído decir que cuando entró en este pueblo el General Ossorio, le dijo Rojas, que el dicho pueblo debía ser quemado. Que don Manuel Céspedes le contó al que declara que en ocasión de ir a cobrarle el mensual impuesto por los realistas a dicho Rojas, habló mucho contra la patria y algunos vecinos. Que de público y notorio ha oído que don Melchor Rojas es realista, y malo, muy perjudicial...

*Comparece don Gaspar Vidal, de 35 años:* ... Que ha oído decir que don Melchor Rojas delató algunos vecinos de este pueblo por patriotas. Que en su concepto lo tiene por realista según la opinión común. Que en tiempo que estuvo en este pueblo don Mariano Ossorio, General de los enemigos, presenció el declarante que don Melchor Rojas tuvo una contradicción con don Juan Muñoz, en la Provisión, en presencia de Juan Crisóstomo Zapata, Proveedor, en que le hizo cargos a Rojas Muñoz, que su padre andaba escondido... añadiendo que también oyó decir que haciéndole cargo dicho Ossorio a don Melchor, que hacía de jefe, que este pueblo debía ser quemado, contestó éste que no sólo quemado sino hecho cenizas...

*Declara don Manuel Céspedes, de 25 años, casado:* ... Que por la opinión común sabe que don Melchor Rojas es goda. Que ha oído decir a don Pedro Silva que el dicho Rojas escribió un papel a los realistas, anunciando que este pueblo estaba solo y habían muchos patriotas... añadiendo que en una conversación que tuvo con el declarante don Melchor Rojas, le dijo éste en lo substancial de ella, por algunos sujetos patriotas de este vecindario, que estaban mal vistos de los realistas y siempre se andaban metiendo...

*Sigue don Francisco Muñoz, de 50 años:* ... Que sabe, por habérselo dicho el Comandante del batallón de Chillán, don José Alejandro, que

don Melchor Rojas había tenido oculto en su casa en la guerra pasada a un oficial realista, don N. Alvarez. Que de público y notorio, pública voz y fama sabe que no es adicto al sistema de la Patria... que sabe tenía trato muy confidencial con un religioso, fray Melchor Martínez, quien se mantuvo en este lugar como *espiente* de los procedimientos de este vecindario, en el tiempo que se mantuvo en este lugar...

*El 14 comparece don Pedro Pizarro, de 37 años, poco menos:* ... Que cuando entraron los tiranos a esta villa se le pidieron cuarenta hombres montados por N. Elorreaga, y que éstos los pusiese a disposición de don Melchor Rojas, que se hallaba de Justicia Mayor en ésta; y aunque procuró libertar la milicia de este servicio, respecto a que a setenta milicianos que habían sufrido otro en aquellos días, les habían quitado sus caballos y avíos de montar los soldados que éstos traían, era consiguiente que los cuarenta que se pedían corrieran la misma suerte. De esto resultó que, pasando a los seis días otra división en que venía don Mariano Ossorio, que hacía de General, fue acusado por Rojas a Ossorio, diciéndole que no le había auxiliado el declarante con los milicianos ni había practicado diligencia alguna para cumplimiento de la orden. Que estando en esta acusación, entró el ciudadano Fernando Olmedo, que andaba a la vista de Rojas para impedirle cualquiera delación contra los vecinos; y en efecto alcanzó aquél, por medio de los convencimientos que hizo éste, que Ossorio dijera a Rojas volviese a reconvenir al que declara. Pero que la reconvencción fue haber pasado dicho Rojas a su casa en el acto e intimarle marchase reo a la cárcel pública, donde por él mismo fue conducido y allí tratado como a facineroso. Que de allí, por empeño de dicho Olmedo, fue trasladado en el mismo día a la Sala de Cabildo de ésta, en que estuvo cuatro o cinco días. Que de allí marchó a la cárcel de San Fernando, donde existió cosa de veinte días en un inmundo calabozo. De este punto lo condujeron a la cárcel de Santiago. Que de este modo padeció prisionero cerca de tres meses, en el entretanto se continuaba la causa que se le siguió y dice debe existir en la Sargentía Mayor de plaza. Que a más de dicha acusación le hizo otra Rojas, de que remitió al Gobierno patrio varios papeles contrarios a los tiranos: cuyo hecho confiesa fue efectivo por haberse interesado en la destrucción de aquellos impíos; que para el sentir del recordado Rojas, era el mayor crimen, pues no procuraba ocultar ni disimular las operaciones de los que trataban de sostener la defensa de la Patria. Que igualmente sabe que estando en casa del declarante varios oficiales de los tiranos, uno de ellos dijo allí públicamente que Ossorio no tenía la culpa de la prisión del que expone; que el que hacía de subalterno, que era Rojas, era quien había dispuesto contra él, por lo cual se le había igualmente conducido reo a la capital. Que ha oído decir que un oficial de los realistas dijo que don Melchor Rojas lo tuvo oculto diez o doce días en su casa, y de allí lo condujo a su costa a Chillán, donde estaban los enemigos. Que su trato de dicho Rojas, en tiempo que mandaban los tiranos, era con don Manuel Vela y con Blas Carreto, enemigos acérrimos de la causa de la América...

*San José de Buena Vista y mayo 19 de 1817.*— Resultando don Melchor Rojas, por las declaraciones anteriores, reo de un delito contra la causa justa de la América y sospechoso de enemigo del sistema que ha adoptado ella, sin perjuicio de las demás declaraciones que deben tomarse hasta que se evidencie este hecho, procédase a la captura del reo y embargo de sus bienes, librando para lo primero la correspondiente carta de justicia; y para lo segundo, oficiase al Juez de Secuestros por la Escribanía, con inserción de este decreto.— ORIHUELA.— OLMOS.

En el mismo día se pasó el oficio que se ordena en el decreto anterior al juez de Secuestros; doy fe.— OLMOS.

Excmo. señor: Tengo el honor de recordar a V.E. que en las instrucciones que a su tránsito se sirvió V.E. dejar al Teniente Gobernador de ésta, le ordenó levantase causa a don Melchor Rojas, que se hallaba en la capital, instando sobre que se pidiese a este Cabildo la que suponía habersele formado. Que el Cabildo se había desentendido de la orden dirigida a nombre del Supremo Directorio por el Escribano de Gobierno, y se le manifestó a V.E. Y que a pocos días del tránsito de V.E. por ésta, le he acompañado segunda comunicación del mismo Escribano, dirigida a lo mismo, y en circunstancias de estar siguiéndose la causa de orden de V.E.

Ultimamente, el nuevo Teniente Gobernador recibió tercera orden, fecha 2 de junio y por el conducto del mismo Escribano Mayor de Gobierno, que copia en ella un decreto del Excmo. Delegado de V.E., en que aperece a dicho Teniente Gobernador por la remesa de la causa de Rojas, que yo seguía por comisión. En su virtud, me manda remitirla y así lo verifiqué en el anterior correo de junio, original.

Cuando contemplaba satisfecho el deseo de este godo con ver su causa donde apetecía, se ha aparecido ayer a hacer nueva providencia terminada al mismo asunto, al Teniente Gobernador. Me ha escandalizado este hecho y no puedo menos que noticiarlo a V.E. con dolor. Hay tal constancia en este pueblo de la contrariedad de don Melchor Rojas a la causa santa de la América, que aun los niños la tienen. Su causa le acusa de un modo inexcusable, y esto es constante a todo el pueblo. Es preciso, pues, que éste se escandalice al verlo aparecer libre, cuando no se puede concebir cómo se descargue. Yo veo a V.E. ocupado en atenciones de tanta gravedad!!! Pero, señor Excmo., yo sé que no hubiera permanecido el enemigo en Talcahuano, si no concibiera que tiene partidarios en el Reino. Así como no se hubiera sostenido en Chillán, si no hubiera existido en Curicó un Rojas que convoyase oficiales españoles hasta aquel punto a su costa, sin temer a las tropas de la Patria que estaban de por medio. Así consta de su causa.

Como un funcionario público de la patria me contemplo en la obligación de elevar a la suprema consideración de V.E. este hecho, y también lo haría como un particular ciudadano que siente ver a la intriga y a la perfidia destruyendo el edificio que a costa de tanta fatiga e incomodidad

está construyendo V.E. y tantos meritorios ciudadanos. V. E. sabrá cómo deben remediarse estos males. Entre tanto, yo ruego a Dios que conserve la vida de V.E. los muchos años que necesita el Estado. Curicó, 7 de julio de 1817.

Excmo. señor.

FRANCISCO BORJA DE ORIHUELA.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile, Brigadier don Bernardo O'Higgins, General en Jefe interino de ambos ejércitos.

Puede la odiosidad u otras causas personales influir en el concepto del Alcalde de Curicó para proceder contra don Melchor Rojas, y exhibir el informe, que tengo el honor de acompañar a V.E.; pero es muy de notar que a mi paso por aquella villa, no sólo aquel juez, sino muchos de sus vecinos me informaron de la antipatriota conducta y consiguientes crímenes de este hombre; siéndolo también las órdenes que yo mismo vi entonces expedidas por el Escribano de Gobierno, a nombre de la autoridad Suprema, mandando pedir los autos al Alcalde, con la circunstancia de ser datadas en mi tiempo, sin que yo hubiese tenido noticia del asunto. Sobre ninguno de estos incidentes quiero formar juicio; déjolo al perspicaz de V.E., para que sirviéndose atraer reservadamente el conocimiento de este negocio, en los momentos que le permitan sus altas atenciones, decrete contra el verdadero criminal un severo castigo, pues no lo es más el enemigo de nuestra justa causa que el patriota que le protege con supercherías, o el que por personalidad abusa del poder para perseguir a la inocencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.— Concepción, julio 26 de 1817.

BERNARDO O'HIGGINS.

Señor Director Supremo Delegado del Estado de Chile.

*Santiago, 21 de agosto de 1817.*— Comuníquese orden al Teniente Gobernador de Curicó, para que disponga la pronta comparecencia de don Melchor Rojas en esta ciudad, libre, si no hay recelo de que haga fuga; más, habiéndola, será conducido con una escolta y se conteste a S. E.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: El Ministerio Fiscal de lo Civil, visto este expediente criminal dice: Que asegura a V.E. que cuando comenzó a ver las primeras representaciones y a notar las desobediencias del Teniente Gobernador de Curicó, se confundía por una parte conociendo por un trato familiar su talento, honor y patriotismo, y, por otra, el escarmiento más severo le parecía pequeño para ejemplo de la sumisión de los pueblos; mas, cuando llegó el informe del señor Ministro de Estado, se ocupó de un placer que ya no esperaba. Remitió la causa el Teniente. Fuera dudas. Un equívoco obligaba a pensar mal. Hemos descubierto que el Teniente o el Alcalde Orihuela, es un buen subalterno; y Rojas, acusado, un enemigo del sistema.

Los crímenes de que se le acusa envuelven tanta maledicencia e inmoralidad que no pueden disimularse. Guardar enemigos. Conducirlos a su ejército. Acusar a los patriotas. Porfiar por su castigo. Espiarlos y mantener comunicaciones secretas y de confianza con los destinados a perseguir; son los delitos que arroja esa sumaria. Asegúrese, pues, su persona y recíbasele su confesión, para que no diga que no se le ovó. Y así como se hubiera reprendido severamente al Alcalde Orihuea, si no hubiere obedecido, satisfágasele escribiéndole por la Escribanía el mérito que dio lugar a la animadversión y multas.

Aun importa más la satisfacción al Excmo. señor Supremo Director de la conducta honrada del Escribano Mayor de Gobierno, que procedió a la carta orden de que no se acuerda dicho Excmo. señor, en virtud del decreto de fojas uno vuelta. Las gravísimas ocupaciones y multitud de despacho; no dan muchas veces lugar a retenerlo todo en la memoria. El Gobierno descansa en la confianza de los subalternos que tiene cerca de sí; y habiéndola merecido con justicia la probidad y patriotismo del Escribano mayor, es un deber no equivocarse su conducta.— Santiago, 29 de agosto de 1817.

ARGOMEDO.

*Santiago, septiembre 1º de 1817.*— Vistos: De conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal de lo Civil y en atención a estar va preso don Melchor Rojas en el cuartel del Batallón núm. 1 de Chile, se nombra al licenciado don Carlos Correa de Saa para que con arreglo a los cargos que arroja el sumario de fojas 40 contra el referido don Melchor, le tome su confesión. Hágasele saber que con la brevedad posible y en la forma ordinaria proceda a este acto, asociado del Escribano Mayor; v hecho, officese por el Departamento de Estado al Excmo. señor Director Supremo, Brigadier don Bernardo O'Higgins, manifestando a este señor, con presencia y examen de los autos de la materia, la causa radical e impulsiva o la sana e involuntaria equivocación que dio mérito a los decretos de 2 y 21 de junio último, y el pundonoroso y fiel desempeño delante dicho Escribano Mayor de Gobierno. Y en igual forma, satisfágase también sobre el particular, por el mismo Departamento, al Teniente Gobernador v al Alcalde ordinario de la villa de Curicó, don Francisco Borja de Orihuea.— QUINTANA.— AGUIRRE.

En la ciudad de Santiago de Chile, a seis días del mes de setiembre de mil ochocientos diez y siete, el Licenciado don Carlos Correa de Saa, en virtud de la comisión conferida por el supremo decreto antecedente, hizo comparecer ante sí a un hombre preso en el cuartel núm. 1 de Chile, a quien por ante mí se le recibió juramento, que prestó en forma de decir verdad, de lo que supiere y se le preguntare y siéndolo por su nombre, edad, calidad, estado, patria, ejercicio y si sabe la causa de su prisión, dijo llamarse Melchor Rojas, natural del partido de Curicó; su edad, treinta y dos años, casado con doña Rafaela Donoso, su ejercicio comerciante y que ignora la causa de su prisión. Hízosele cargo cómo dice ignorar la causa de su prisión, cuando siendo público que ha obrado como un realista de corazón y que así debe presumir sea ese el principio

de la prisión, sienta ignorarla. Responde que es un patriota, que sirvió a la patria cerca de dos años de Alcalde en Curicó en la primera época. Preguntósele si ha conocido a un oficial del batallón de Chillán, don Manuel Alvarez. Responde que sí y que le parece llamarse Manuel este oficial. Preguntósele con qué motivo lo conoció, y responde que al pasar por allí con el General Ossorio, en su primera expedición para Santiago, y que de antemano no lo conocía. Hízosele cargo como falta a la verdad y al juramento hecho diciendo no conocer de antemano a dicho oficial, cuando del sumario consta que ya lo había tenido en su casa oculto. Responde que es falso el cargo. Repitiósele éste persuadiéndole diga la verdad y no falte al respeto a la justicia con un negativa tan injusta, cuando consta que hasta cabalgaduras dio a dicho Alvarez para pasar a Chillán, donde estaba reunido el enemigo. Responde que no ha habido tal y que apenas conoce a Alvarez. Y preguntado si en su casa había ocultado o alojado o auxiliado a alguna persona de tránsito para Chillán, responde acordarse haber alojado en su casa y salido públicamente de día un sujeto con su mujer que iba con comercio para Chillán que estaba cerrado; pero que ni tenía amistad ni conocimiento de tales personas. Preguntado cómo dio alojamiento a estas personas sin conocerlas, y por qué se dirigieron a él. Responde que le llevaron un recado o recomendación verbal de la madre política del confesante, el cual supo después haber sido fingido. Hízosele cargo por qué principio tuvieron esas personas la confianza de comunicarle iban a Chillán, debiendo ser una cosa reservada por las circunstancias. Responde que sólo dijeron iban para Chillán, sino para arriba, y que esto es lo que ha querido significar con su antecedente exposición. Repitiósele el cargo cómo falta a la religión del juramento y al respeto debido a Dios y a la justicia, negando que ocultó y transportó a dicho Alvarez para Chillán, cuando del sumario consta que ocultó ocho o diez días a dicho oficial Alvarez y le facilitó mozo, dinero y caballos hasta introducirlo en Chillán. Que esto lo aseguró delante de testigos el mismo Alvarez y el comandante de dicho batallón don José Alejandro. Responde que todo es falso. Preguntósele si alguna vez escribió a los realistas desde Curicó u otra parte. Responde que sólo contestó con el Cabildo al oficio del General Ossorio desde Talca, v también contestó a Angel Calvo cuando asaltó a Curicó. Hízosele cargo cómo falta en esto a la verdad, cuando consta haberles escrito que Curicó estaba solo. Responde que es falso el cargo v que aun la contestación a dicho Calvo, se la hizo entre el Escribano don Fernando Olmedo y don Francisco Donoso, o uno de los dos, lo cual fue público v por hacer de Justicia Mayor. Preguntósele qué disputa tuvo con don Nicolás Muñoz, después de entrado allí el enemigo. Responde que ninguna, y que significando Muñoz con la Proveeduría que auxiliaba al confesante para lo que se le pedía por el nuevo ejército, le replicó que nadie le auxiliaba menos que él, aunque manifestaba actividad, y que lo mismo debía suceder con los relacionados con los Gobernadores de esta capital. Hízosele cargo cómo niega este hecho, cuando consta que el Proveedor don Juan Crisóstomo Zapata contuvo la reyerta, y que el confesante dijo a Muñoz que su padre no era muy realista cuando andaba huyendo. Responde que es falso, y sólo dijo a Muñoz del parentesco de su tío don Manuel, miembro

de la Junta Gubernativa. Preguntósele qué conversaciones tuvo con el General Ossorio a su entrada a Curicó. Responde que las conversaciones fueron pidiendo al confesante el dicho Ossorio cuanto se le ocurría para su tropas, y reconviéndole éste con que para la Patria habría de todo. Preguntósele si no es cierto que Ossorio le dijo que aquel pueblo debía ser quemado y exprese la respuesta que le dio el confesante. Responde que Ossorio, no le parece al confesante, haberle dicho tal cosa; pero que Elorreaga le dijo una cosa semejante cuantas veces no les daban auxilios prontos; y delante de don Gaspar Vidal le añadió que había de quemar la villa, comenzando por la casa del confesante. Hízosele cargo como falta a la verdad negando que aquel jefe realista le dijo lo expuesto, cuando consta hasta la respuesta que le dio, de que ceniza se debía de hacer aquel pueblo. Responde que no hay tal. Preguntósele por qué razón influía con el Comandante militar realista en conversaciones secretas sobre el destierro de los patriotas. Responde que no ha habido tal y que se examine al dicho Comandante, que lo es don Juan de Dios Macaya, que cree se halla en esta capital; y que aun excusó descubrir unos intereses que en poder de los Urzúas tenía don Manuel Muñoz, aunque se le tomó declaración en la materia. Preguntósele si conoce a fray Melchor Martínez, y si ha tenido mucha amistad con él. Responde que éste lo visitaba lo mismo que a todos los demás vecinos, pero que el confesante nunca fue a su celda; y que es cierto que este Padre era tenido por atalaya del Gobierno, según la voz común, aunque al confesante no le contestaba. Preguntado cuál ha sido su opinión política desde la revolución. Responde que aunque el confesante no ha vociferado opiniones, sus obras manifiestan la que ha seguido; y éstas se comprueban por los documentos y confianzas que el señor don Bernardo O'Higgins ha tenido del confesante; y que siempre ha auxiliado las tropas de la patria, de que tiene documentos auténticos a más de los presentados. Requiriósele cómo dice opinar por la Patria cuando consta de confianzas que el enemigo tenía en él, como de pedir tropas y ponerlas a su disposición Elorreaga. Responde que poca confianza tendrían en el confesante, cuando a cosa de veinte días le quitaron el mando del partido; y que si Elorreaga puso a su disposición aquella milicia fue por ser el Justicia Mayor actual y socorrer por eso a la milicia que se ponía al servicio. Hízosele cargo cómo si no es cierto lo dicho, acusó ante Ossorio a don Pedro Pizarro por no haberle traído la milicia. Responde, que habiéndosela pedido Ossorio y prevenídole el confesante al Comandante Valdivia, y éste a su Mayor el dicho Pizarro, no concurrió la milicia, y Ossorio acusaba e increpaba al confesante por la falta, y no pudo dejar de disculparse con la verdad para no llevar la carga. Requiriósele cómo niega tener en eso culpa, cuando consta que después fue a prender a Pizarro, le puso en la cárcel y lo remitió a Santiago. Responde que esa prisión la hizo de orden de Ossorio, y que de la Sala Capitular ya lo tomó el Comandante Ballesteros, sin que el confesante volviese a intervenir. Hízosele cargo cómo niega haber perseguido a Pizarro por patriota, cuando consta que después de haberlo traído a la capital, remitió el confesante varios papeles que le eran contrarios. Responde que es falso y que el dicho Ballesteros fue quien registró los papeles de Pizarro, pidiéndoselos a su mujer, y los

remitió según entiende. Hízosele cargo cómo niega haber influido contra los patriotas, cuando allí corría que Ossorio no tenía la culpa de la prisión de Pizarro, sino el confesante con sus chismes. Responde que en esto no ha habido más que lo dicho. Preguntósele si no es muy amigo de don Manuel Vela y de don Blas Carreto. Responde que su amistad con el primero es muy antigua; y con el segundo sólo guardaba aquella armonía de un Estanquero con su administrador, que era Carreto. Preguntósele cómo tenía amistad con esos acérrimos enemigos de la patria, si no era del mismo sentir. Responde que de la amistad con el segundo ya ha dicho; y que cultivaba la de Vela porque siempre lo había protegido y fomentado al confesante en sus negocios de comercio. Preguntósele cómo, si no es un verdadero realista, tiene ese concepto en aquel pueblo. Responde que es efecto de emulación de algunos sujetos, no por amor a la verdad. Y aunque se le hicieron otras preguntas y repreguntas, dijo tener más que confesar; sino es que tres veces fue preso por los realistas como sospechoso. Y que lo dicho es la verdad socargo del juramento fecho en que se ratificó, leida su confesión y la firmó con el señor comisionado de que certifico.— Testado a efecto.— CORREA.— MELCHOR ROJAS.— Ante mí, JUAN DE DIOS ROMERO, Escribanó mayor de Cabildo y de la Guerra.

Santiago y setiembre 9 de 1817.— Pase esta causa al señor Gobernador de Provincia y Policía, para que continúe en el conocimiento de esta causa, y libre, según su mérito y estado, las providencias que correspondan.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— Ante mí, ROMERO.

Santiago, setiembre 10 de 1817.— Vista al Ministerio Fiscal del Crimen.— HOEVEL.— AGUIRRE.— ROMERO.

En dicho día hice saber a la parte del reo, doy fe. En el mismo, al señor Fiscal doy fe.— ROMERO.

Señor Gobernador Intendente:

Don Melchor Rojas, arrestado en el cuartel núm. 1 de Chile, por varias imputaciones falsas que se me hacen, en la forma deducida digo: Que he prestado mi confesión en el asunto. Estoy pronto a afianzar de cárcel segura, y solicito que se me ponga en libertad bajo de este requisito, para poder correr los trámites que conciernan al esclarecimiento de mi inocencia y para poder socorrer a mi mujer que, gravemente enferma, ya no puede dar más pasos en mi obsequio. Por tanto, a V.S. suplico se sirva acceder a lo que pido. Es justicia, etc.— MELCHOR ROJAS.— MANCHEÑO.

Santiago, 10 de setiembre de 1817.— No ha lugar por ahora, y corra lo proveído con esta misma fecha.— HOEVEL.— AGUIRRE.

Señor Gobernador Intendente:

El Ministerio Fiscal dice: Que por más que niegue don Melchor Rojas en su confesión los hechos de que es acusado, aparece convencido del sumario. En los asuntos de Estado es preciso fijarse siempre en dos

principios. El primero: que por cualquiera presunción contraria a las ideas públicas, no es extraña ninguna medida de precaución. Aquella santa regla de perdonar antes al culpado, que castigar al inocente, no tiene lugar cuando existe en medio el interés común preferible al de todo particular. Segunda: que en materias de opinión, cuando se duda de la de éste o aquél sujeto, nunca se yerra. Quiero decir, que cuando no se sabe a toda luz si alguno es patriota, o se duda de su patriotismo, dando vueltas las épocas viene descubrirse haber sido un enemigo; y aun ciertos los hechos contrarios al sistema que se imputaron por una débil sospecha, si se defendieron por el acusado con grandes argumentos. Una experiencia seguida en la revolución nos ha dado esta doctrina. Recordamos con dolor innumerables sucesos que nos han traído grandes trabajos, porque alucinados en los principios con las reglas generales, quisimos juzgar con evidencias. Ya que tanto hemos padecido, no perdamos al fin el único bien del desengaño que nos ha quedado. Mírese, pues, bajo de estos aspectos a Rojas. No sólo es *indiciado* de contrario, que quiere decir que lo es. Le acusan testigos, hechos y comunicación, tal es la de Vela, y del fraile, de que no puede evadirse. Merece una pena rigurosa; pero la consideración de americano y familia, también da esperanzas de reforma. Adóptese un temperamento en el que sin exponernos, le sirva de corrección, y podamos algún día verle reformado, cortándose el progreso de la causa. Podrá ser una pena pecuniaria proporcionada a sus cortas facultades, y separarlo a alguna de las villas del norte, adonde no tenga relación, con la calidad de presentarse dos veces al día al Teniente Gobernador, encargándose éste a la mira de su conducta, y hasta tanto que con hechos positivos e indudables acredite su adhesión al sistema y obre como buen americano, despreciando los errores que por una falta de ilustración o bajas ideas de egoísmo le han segado, o como V.S. lo estime mejor.— Santiago, 12 de setiembre de 1817.— ARGONEDO.

*Santiago, setiembre 15 de 1817.*— Visto este expediente, con el mérito que suministra y de conformidad con lo expuesto por el Ministerio Fiscal, se declara, que don Melchor Rojas debe ser condenado, como se le condena, en la pena pecuniaria de quinientos pesos, que consignará en Cajas para gastos del Tesoro público, haciéndose saber a sus Ministros para la toma de razón que corresponde; y hecho este lasto se le pondrá en libertad, para que en el término de veinticuatro horas se transporte bajo de su palabra de honor a la villa de Santa Rosa de los Andes; en donde a su llegada, manteniendo su recinto por cárcel, se presentará inmediatamente a su respectivo Teniente Gobernador, quien estará a la mira de sus operaciones; con calidad que en lo sucesivo repita el mismo don Melchor este acto de su comparecencia dos veces al día, en distintas horas, hasta el preciso tiempo en que, despreocupado enteramente de sus errores e injustos sentimientos contra la mejor causa que sostiene la América, acredite a todas luces la reforma y enmienda de su conducta política. En consecuencia y para su debido cumplimiento, expídase con oportunidad por Secretaría, la correspondiente carta orden al antedicho Teniente Gobernador.— HOEVEL.— AGUIRRE.— ROMERO.

En el mismo día hice saber el auto que antecede a don Melchor Rojas, doy fe.— CASTRO.

En 16 a los señores Ministros del Tesoro público.— ROMERO.

Señor Gobernador Intendente:

Don Melchor Rojas, procesado por ciertas imputaciones que me han constituido reo de Estado, en la forma deducida digo: Que se me ha hecho saber una sentencia por la que se me condena en la pena pecuniaria de quinientos pesos; y en confinación a la villa de los Andes, y porque lo decretado me agravia (hablando con todo mi respeto) apelo a la Excma. Junta de Gobierno. Dignese V.S. otorgarme el recurso llanamente. Es justicia, etc.— MELCHOR ROJAS.— MANCHEÑO.

Excmo. señor: Elevo a manos de V.E. la causa de infidencia seguida de oficio contra don Melchor Rojas. Sentenciada definitivamente por decreto de 15 del que rige, y notoriada en consecuencia al expresado Rojas, ha interpuesto apelación por su adjunto escrito, para el supremo Tribunal de V.E. Yo estoy persuadido que en ese género de causas, en que se versan prontas medidas de seguridad pública, que se deben tomar, no corresponde semejante recurso, sino otro extraordinario, propio y peculiar, de las altas facultades que tan dignamente ejerce V.E. Sin embargo, con el fin de proceder en todo con el mejor y más sabio acuerdo de V.E., dignese resolver lo que estime más de justicia y cuya decisión sirva en lo sucesivo de regla general en asuntos de la misma clase, que el presente. Dios guarde a V.E. muchos años. Intendencia General de Santiago, setiembre 17 de 1817.

Excmo. señor.

MATEO ARNALDO HOEVEL.

Excma. Junta Gubernativa del Estado.

*Santiago y setiembre 20 de 1817.*— Vista al Fiscal.— PEREZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

En dicho lo hice saber a la parte de don Melchor Rojas doy fe.— ROMERO.

En 25 del mismo lo hice saber al señor Fiscal, doy fe.— ROMERO.

Acompaño a V.E. las diligencias practicadas de embargo a los bienes de don Melchor Rojas, cuya sumaria por suprema disposición tengo remitida a esa superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años. Curicó y setiembre 19 de 1817.

FRANCISCO BORJA DE ORIHUELA.

Señores de la Excma. Junta Gubernativa Delegada del Estado.



*Santiago y setiembre 23 de 1817.*— Unase a la causa y corra con la vista dada al Fiscal.— PEREZ.— ASTORGA.— ZANARTU.

En dicho lo hice saber a la parte de don Melchor Rojas, doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, arrestado en el cuartel núm. 8 por ciertas imputaciones que se me hacen contra la causa de América, con mi mayor respeto parezco ante V.E. y digo: Que el señor Gobernador Intendente sentenció mi causa, condenándome a una confinación y a la pena pecuniaria de quinientos pesos. Yo no he podido conformarme con una decisión que es producida de un sumario que no he visto, y que entiendo les ha confeccionado la malicia de mis rivales en la villa de Curicó, donde residía. Apelé oportunamente ante este Supremo Gobierno, y los autos se hallan en el día en poder del señor Fiscal. Una serie de padecimientos en el discurso de más de ocho meses, una multitud de trabajos y encarcelaciones, han quebrantado mi salud y llevo el presente arresto con mucha incomodidad por este motivo. No tengo culpa, soy un hombre de honor, puedo esclarecer mi inocencia, y para medicinarme y mover arbitrios conducentes a mi defensa, dígnese V.E. otorgarme una libertad bajo fianza que garanticen la seguridad de mi persona. La solicitud es arreglada, pues no es de sangre la pena materia de mi recurso. Por tanto, a V.E. suplico se sirva acceder a lo que pido. Es gracia, etc.— MELCHOR ROJAS.

*Santiago y setiembre 23 de 1817.*— Corra con la vista dada al Fiscal.— PEREZ.— ASTORGA.

En dicho lo hice saber a la parte de don Melchor Rojas doy fe.— ROMERO.

Excmo. señor: El Ministerio Fiscal, visto el presente recurso, dice: Que si al señor Juez de Alta Policía se ha encargado la salud pública, mal podrá responder de ésta si sus providencias se dilatan o entorpecen con trámites y recursos en los delitos de infidencia. No hay negocios en que se necesite de mayor actividad e impulso, como que de ellos depende el bien de todo el Estado. Pero tampoco puede negarse al afligido el consuelo de que juzguen de su causa aquellos magistrados en quienes se ha depositado la primera confianza. No es preciso malicia, para equivocarse. El hombre es hombre, y como tal sujeto a errores. La apelación tiene dos efectos: suspensivo y devolutivo. En los asuntos de esta naturaleza, para que no se arriesgue aquella seguridad, podrá concederse en el devolutivo; no en el suspensivo, pues las providencias se cumplirán prontamente.

Tampoco es admisible en las indicadas causas la fianza de la haz; porque los fiadores nunca podrán satisfacer los daños que causen los acusados con sus comunicaciones, fuga al enemigo, etc. Con castigar al fiador, nada se avanza, porque el mal queda siempre en su fuerza.

Sin embargo, no temiéndose en Rojas dicha fuga, si fuere del supremo agrado de V.E. podrá bajo de ella, y de satisfacer la condenación que se le ha hecho, concederle un breve término para que salga a su destino y ponga en Cajas los quinientos pesos que se le han ordenado, confirmando la indicada sentencia por las razones expuestas en el dictamen de fojas... y desembargándosele sus bienes después de haber cumplido. Santiago 26 de setiembre de 1817.— ARGOMEDO.

*Santiago y setiembre 26 de 1817.*— Autos.— Vistos, llévase a efecto la sentencia de fojas..., del señor Juez de Policía, en la parte que condena a Rojas en la pena de quinientos pesos, reformándose en cuanto a la confinación del recurrente a la villa de los Andes. En esta virtud, Rojas dentro de quince días que se le conceden por perentorio término, consignará en Cajas del Estado los expresados quinientos pesos. Acompañando el certificado de su entrega, se librará orden para el desembargo, y se le concederá la ciudad por reclusión, sin que se admita reclamación en el particular, y con apercibimiento que no haciendo en el fijado término la consignación, se rematarán los bienes embargados.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZANARTU.

En 27 lo hice saber a don Melchor Rojas, doy fe.— CASTRO.

Excmo. señor: Doña Rafaela Donoso, mujer legítima de don Melchor Rojas, arrestado en el cuartel núm. 8 por ciertas imputaciones, en la forma deducida digo: Que V.E. se sirvió resolver su causa, absolverle de la confinación y condenarle sólo en la pena pecuniaria de quinientos pesos, que debe poner en Cajas del Estado en el término preciso de quince días. El respeta lleno de gratitud la resolución, y para poder diligenciar el dinero y reponer su salud quebrantada, solicito se le otorgue libertad. Su persona está afianzada con cuatro fiadores que se han rendido en el discurso del asunto, y la consignación del dinero se asegura con el secuestro general de sus bienes. Por tanto, a V.E. suplico se sirva acceder a lo que pido, decretando sin perjuicio del feriado, por la urgencia. Es gracia, etc.— RAFAELA DONOSO.

*Santiago y setiembre 28 de 1817.*— Afianzando don Manuel Lois la persona de don Melchor Rojas, suscribiendo en su comprobante la diligencia que pondrá el Escribano a continuación de esta providencia, el Mayor de plaza le hará poner en libertad en virtud de este decreto.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

En dicho lo hice saber a la parte de don Melchor Rojas, doy fe.— ROMERO.

En primero de octubre, don José Romo, fiador ofrecido verbalmente por doña Rafaela Donoso, en falta de don Manuel Lois, instruido que fue del antecedente escrito y de su proveído, dijo ante mí que se constituía fiador de la persona de don Melchor Rojas, y se obligó a mantenerlo a disposición del Excmo. Directório hasta tanto consigne en arcas

del Estado los quinientos pesos en que ha sido penado por la sentencia de fojas... Para todo obligó su persona y bienes, firmando esta diligencia de que certifico.— JOSE FERNANDEZ DE ROMO, Capitán de Caballería.— Ante mí, JUAN DE DIOS ROMERO, Escribano público y de la Guerra.

Los Ministros del Tesoro Público certificamos que a fojas 111 del Libro Manual del presente año de 1817, se halla sentada la partida siguiente:

Octubre 11.— Cargo quinientos pesos, enterados por don Melchor Rojas, por tantos en que lo ha multado el Supremo Gobierno en beneficio del Erario. Se dió certificación . . . . 500 ps.

Rubricado.— José Romo.— Tesorería de Santiago, 11 de octubre de 1817.— PEREZ.— CORREA DE SAA.

Excmo. señor: Don Melchor Rojas, en los autos que se me han seguido sobre ciertas imputaciones y lo demás deducido digo: Que V.E., por el superior auto de fojas . . . , se sirvió mandar llevar a debido efecto la sentencia de fojas . . . y que dentro del término de quince días consignase en Cajas del Estado la cantidad de quinientos pesos en que se me multaba, y que acreditando la consignación se alzaría el embargo de mis bienes con lo demás que en dicho superior proveído se glosa. En su cumplimiento he verificado la consignación dispuesta, como consta de la certificación de los Ministros del Tesoro Público que en debida forma presento y juro. En esta atención, a V.E. suplico que habiendo por presentado el citado documento se sirva declarar haber cumplido con lo mandado, y a su virtud mandar librar el correspondiente despacho para el desembargo de mis bienes, cometido a don Francisco Labbé, por estar implicados los jueces de la villa de Curicó; o a quien V.E. tenga por conveniente, a efecto de que con presencia del inventario que se desglosará de los autos, quedando la correspondiente nota, se realice la entrega. Facultándosele asimismo al comisionado a que estreche al depositario o sujetos en cuyo poder se hallen algunos de mis bienes, a la devolución de ellos, o su legítima importancia que es justicia, y lo necesario, etc. Otrosí digo: Que es muy precisa mi personería en la diligencia indicada, para evitar artículos y disputas que puedan ofrecerse por lo que, a V.E. suplico se sirva concederme la correspondiente licencia a este objeto, e igualmente que la carcerería que se me mandó guardar en esta capital, se entienda en el partido de Colchagua, por estar inmediato a mis cortos intereses y recogerme con toda mi familia que es justicia, y lo necesario ut supra.— MELCHOR ROJAS.

Santiago y octubre 13 de 1817.— En lo principal y otrosí, como se pide.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

En dicho lo hice saber a don Melchor Rojas, doy fe.— ROMERO.

Se desmembró el inventario original del proceso, conforme a lo mandado y se entregó al interesado Rojas. Fecha ut supra.— ROMERO.

Santiago y noviembre 18 de 1817.— En atención a haberse avisado que don Melchor Rojas ha fijado su residencia en Curicó, ofíciase por el Ministerio al Teniente Gobernador, para que haga se traslade a la villa de San Fernando a presentarse ante el Teniente Gobernador, a quien también se oficiará encargándole el cumplimiento de la sentencia de fojas 63, y que vele sobre la conducta y seguridad de este individuo.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

Con esta fecha se dice al Teniente Gobernador de Curicó, haga se traslade a esa villa de San Fernando, don Melchor Rojas, donde guardará carcerería, presentándose a V. diariamente dos veces en distintas horas, hasta que despreocupado enteramente de sus errores e injustos sentimientos contra la causa de América, acredite la reforma y enmienda de su conducta política. Así está juzgado por sentencia de 15 de septiembre último, de la Intendencia de Policía, confirmada por autos de 26 del mismo y 13 de octubre siguiente de este Supremo Gobierno, modificando solamente la confinación, que en la primer sentencia era a la villa de Santa Rosa de los Andes, y en la última dispuso que lo fuese en San Fernando, de cuya orden se encarga a V. esté a la mira de sus operaciones con la actividad que le es propia. Noviembre 18 de 1817.— (PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA).— Teniente Gobernador de San Fernando.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

143

En el mismo momento que llegó a mis manos el oficio de V.S. de fecha 1º del presente mes, por el que me transcribe la orden suprema sobre que remita a don Miguel Montt y Prado a disposición de ese Superior Gobierno, para los fines que en la citada suprema orden se puntualizan, con buena custodia pagada a sus expensas, le intimé la correspondiente notificación de dicho proveído, que obedeció ciegamente, dirigiéndose para esa superioridad con los soldados que lo custodian. La misma orden suprema previene que se remita por mí el proceso relativo a la causa que se ha formado contra dicho Montt

y que fue mandada devolver por esa superioridad por conducto del departamento de Estado. Yo, en fuerza de mi obligación, prevengo a V.S. que dicha causa remitida no ha llegado a este Gobierno hasta la fecha, ni tampoco en este archivo hay ni ha habido proceso contra el susodicho don Miguel Montt, por cuyo supuesto no puedo practicar otras diligencias congruentes sobre esta materia, sino sólo prevenir a V.S. que don Francisco Bascañán y Aldunate, juez que se dice entendió o formó la causa al referido Montt, debe ser quien dé cuenta de su proceso y demás incidencias, por estar yo iniciado en estos asuntos. Y por lo que hace al embargo de todos sus bienes, éstos están seguros y con los interventores que se previenen por dicha suprema orden, sin proceder a su remate, según así también se manda por esa superioridad. Todo lo que así comunico a V.S. en cumplimiento de mi deber y en contestación. Dios guarde a V.S. muchos años. Vallenar y julio 24 de 1817.

IGNACIO DE URIZAR.

Señor Ministro de Estado, don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo (1817-18).

## 144

Excmo. señor: En atención a las varias causas que se siguen por esta Intendencia a algunos individuos contrarios o enemigos decididos a nuestra sagrada causa, como igualmente a otros facinerosos; he tenido a bien condenar a algunos de éstos al servicio de la Maestranza. Pero como esto no puedo verificarlo sin la suprema orden de V. E., se ha de dignar V. E. facultarme para remitirlos a aquel destino; y que en lo sucesivo pueda hacerlo con todos aquellos que merecen igual pena.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, agosto 14 de 1817.

Excmo. señor.

MATEO ARNALDO HOEVEL.

Excmo. señor Director delegado del Estado.

Santiago, septiembre 1º de 1817.— El Superintendente de Policía queda autorizado para condenar al servicio de la Maestranza a todo contrario o enemigo de nuestra sagrada causa, e igualmente a cualesquiera otra clase de facinerosos.— QUINTANA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Stgo, Rancagua, San Fernando y Curicó (1817-29).

## 145

*Sobre conmutar la pena de muerte de Francisco Manuel Vela en destierro a Patagonia por 10 años y confiscación de los bienes que resulten ser suyos, actuada la Junta de Acreedores que deberán recibirse de los que les pertenecen.*— Nos, el Capitán General y en Jefe de los Ejércitos de Chile y los Andes, Coronel Mayor don José de San Martín, y el Auditor General de Guerra, Doctor don Bernardo de Vera, vista la causa de infidencia seguida contra el reo Manuel Vela, que se halla convicto y confeso de los atroces hechos que le califican en este crimen de que le acusan sus propias probanzas, siendo inoficiosa la del documento que exige y la entrega del proceso llamado a sentencia con todos cargos, teniendo consideración a economizar la sangre americana en el suplicio que merecía y consultando la vindicta pública y seguridad común, fallamos y debemos ordenar y ordenamos al expresado Manuel Vela a un destierro de diez años a Patagonés, debiendo servir con cadena en la Maestranza mientras se abre la cordillera, y a la pérdida de todos sus bienes (de que le pagarán las costas, agregándose a los autos la planilla por la Escribanía Mayor). Avíse a los Ministros Generales de Hacienda, con copia de los inventarios, para que concluido por la Auditoría General el juicio de acreedores que se activará eficazmente, puedan con la noticia que pasare este Juzgado recaudar el líquido que se aplica al Tesoro Público.— JOSE DE SAN MARTIN.— DOCTOR BERNARDO DE VERA.— Tomóse razón en el Tribunal de Cuentas y esta Tesorería a 20 de agosto de 1817.— DOMINGO PEREZ.— RAFAEL CORREA DE SAA.

ARCHIVO NACIONAL.— (Contaduría Mayor) Toma de razón. Vol. 1817.

Excmo. señor: Sustanciado el recurso del reo Manuel Vela en la causa de infidencia, ha suspendido esta Cámara la vista del proceso hasta cerciorarse de un modo auténtico de su fallecimiento, que corre vulgarmente, en el tránsito a Mendoza, y, para resolver lo que corresponde, espera se digne V.E. instruirle en este caso. Dios guarde a V.E. muchos años. Sala de Apelaciones y enero 19 de 1818.— Excmo. señor.— FRANCISCO ANTONIO PEREZ.— LORENZO JOSE DE VILLALON.— IGNACIO DE GODOY.— JOSE MIGUEL INFANTE.— Señor Director Delegado Supremo del Estado.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## 146

Excmo. señor:

Acusado por la forma pública de los mejores patriotas, Ramón Rebolledo, y ratificando el concepto de su odiosidad al sistema de la Patria, por el aprecio que mereció a los enemigos, confirniéndole la Escribanía del Tribunal de su inquisición civil, con la actuación de todas aquellas causas dirigidas contra los amantes de la libertad, creí que con su prisión debía disiparse el escándalo de la franquicia que gozaba, y le mandé arrestar en el cuartel núm. 8, donde se halla a disposición de V.E. para que se sirva determinar de su persona como sea de su agrado supremo.

Dios guarde a V.E. muchos años. Cuartel General en Santiago y julio 14 de 1817.

JOSE DE SAN MARTIN.

Excmo. señor Supremo Director delegado de este Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Corresp. del Ejército Unido y su Estado Mayor, 1817.

El europeo don Victoriano García (1) y Ramón de Rebolledo, enemigos obstinados de nuestra causa, son destinados a esa Maestranza de su cargo para que sirvan en ella con una cadena en los ejercicios que V. tenga a bien, mientras se tranquiliza nuestro Estado y el de las Pro-

(1) Por oficio de 14 de julio, como en el caso de Rebolledo, San Martín comunicó que había hecho detener en el Cuartel del N° 8 a García. No se encuentra este oficio, pero hay referencias a él que no publicamos por no ser de mayor necesidad.

vincias Argentinas; con advertencia que ambos tienen una completa instrucción en cuentas y mucha versación en la pluma, con la cual podrán ser útiles a ese establecimiento en aquellos asuntos y negocios que no comprometan el sigilo y tranquilidad del sistema. Prevengolo a V. para su conocimiento, recomendándole la mayor vigilancia sobre su comportamiento.— Julio 19 de 1817.— (H. QUINTANA).—Al Comandante General de Artillería.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## 147

Excmo. señor:

Acompaño a V.E. la causa seguida a don José Damacio Aguayo, natural de esta ciudad, a quien se le sorprendieron unas armas que tenía ocultas. Este es un joven que dedicado a mantener su corto giro, no ha dado mérito a considerársele enemigo de la causa, pero ni adicto a ello.

Dios guarde a V.E. muchos años. Valparaíso y agosto 19 de 1817.

Excmo. señor.

RUDECINDO ALVARADO.

Excmo. señor Supremo Director del Estado.

Se devolvió la causa con sentencia.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Gobernación de Valparaíso (1817-19).

## 148

Excmo. señor: José Antonio Marín ante V.E. con el más debido respeto parezco y digo: que hace para tres meses a que me hallo padeciendo una prisión, cuyo origen haré presente a V.E. y fue en la forma siguiente: El día 12 de junio llegó a La Ligua un pescador, el cual trajo allí una noticia falsa de que habían llegado al puerto de Valparaíso uno o dos buques realistas, cuya noticia se esparció, queriendo la infelicidad mía que en aquella hora saliese de allí destinado a la hacienda de Longotoma para el norte, a una cobranza de pellones, mas yo no hablé con dicho pescador, ni le vi, por lo que salí ignorante

de la noticia, habiendo llegado sólo a la hacienda de Pugalli, en donde estuve el rato de tarde hasta las oraciones, esperando que se secase la ropa del que me acompañaba, que se mojó todo en el río, y luego nos pasamos a una finca de un hermano mío político, que dista de allí media legua, en donde pasé la noche por haber allí toda comodidad, y al día siguiente me devolví a mi casa, postergando mi viaje por el tiempo, siendo efectivo que aquella noche cayó un grande aguacero. De esta salida, señor, se dimanó el que diieron algunos que mal me estiman, que recelaban hubiese salido a reunirme al puerto, mas nadie lo asegura, y que yo había tenido gran gusto de esto. Yo no sé, señor, en qué se han fundado para sospechar de mí. Yo no tengo por donde me toque el dejar de amar a mi patria; yo de los godos sólo recibí perjuicios: yo he sido un hombre que jamás me he metido en nada, ni habrá quien diga en el pueblo que yo haya hablado ni tomado armas para ir en contra de la justa causa, ni haya perdido ni perjudicado a ningún vecino. Cuando fueron los señores comisionados del Norte no hubo en cabildo público quien dijese de mí lo más leve, sólo de que he sido un hombre sumamente pobre y que sólo anhelaba trabajar para mantener a mis pobres hijos. Todo lo expuesto, señor, lo puedo justificar con una información de mis procedimientos, y de todo lo que me acumulan que fue falso, lo probaré con todo el vecindario. Yo, señor, he padecido las mayores necesidades, me han traído dejando botados a mis pobres hijos, y desamparados aun de la madre por venir conmigo, atendiendo a que aquí no tengo quién me ampare, ni quién mire por mí, ni tampoco cómo pagar un escrito; pues es constante que el señor Gobernador de Quillota fue preciso para salir que de limosna me diese cuatro pesos para mantenerme, y aquí me hicieron de limosna un escrito, a mi esposa, el que pasó con la causa al señor Fiscal del crimen; y en su vista pone que se me debe dejar en libertad, atendiendo a la poca advertencia de aquel juez, que nunca quiso darme oído, o considerando el ningún delito porque me hallo padeciendo; mas, como no tengo quien me dirija, ni defensor, ha ido la causa a otros destinos que según me dicen no correspondía, de donde ha salido providencia, según tengo noticia, que dé quinientos pesos de mancomún e *in solidum* con otros tres

reos que están conmigo; y de consiguiente que vaya desterrado a Los Andes, y con esto se corta la causa. Pongo en consideración de V.E. cómo podré exhibir este dinero cuando me hallo en un estado que ya mi pobre mujer no halla de dónde mantenerme, ni mantenerse en estado de mendigar. Mire V.E. en caridad por esos pobres inocentes, interponiendo su superior respeto para que se me liberte de mi prisión y se revoque la sentencia de destierro, pues allí voy a perecer sin conocimiento de nadie, y dejo en igual estado a mi mujer con una chiquita que trajo. Apiádese, señor, su benigno corazón de mis justas súplicas, que estando libre daré una plena información de mis procedimientos y de la falsedad que me acumulan. No tengo, señor, más caudal que un rancho de mi habitación, y lo daré muy a gusto a favor del Estado, con tal que siquiera se me dé la libertad para poder mantener mis pobres hijos, mujer y una madre viuda que no tiene otro amparo que mi trabajo; asegurando a V.E. que he sido y soy verdadero patriota y muerro por su amor, y aseguro que jamás habrá qué notar de mí. A V.E. pido y suplico se sirva concederme la gracia que solicito, que es justicia, etc.

JOSE ANTONIO MARIN.

Santiago, 29 agosto de 1817.— Se proveerá, justificándose esta parte su insolvencia.— QUINTANA.

Excmo. señor: José Antonio Marín, preso en la Maestranza del Estado, con mi mayor respeto digo: Que en vista de mi anterior representación, donde recopiló brevemente mis padecimientos, se sirvió su superior justificación decretar que para proveer justificase mi insolvencia, y para efectuarlo se ha de servir asimismo V.E. mandar que los testigos que produjere, juren y declaren al tenor de las preguntas siguientes: Primeramente, digan si saben que soy un hombre que por mi notoria pobreza, no tengo comercio ni negociación lucrosa.— Item: Si saben que sólo mediante mi industria y escasos arbitrios, puedo mantener pobremente a mi mujer con tres hijos que tengo, en cuya virtud, a V.E. suplico se sirva de mandar hacer como llevo pedido que es justicia, etc.

JOSE ANTONIO MARIN.

Santiago, septiembre 4 de 1817.— Como se pide, y se comete al Escribano de Gobierno.— QUINTANA.

149

Conviene para la mayor tranquilidad del Estado y seguridad de la causa, el que V. sin pérdida de instante me remita a esta capital al español don José Montes y al doctor don José Díaz, vecinos y residentes en esa jurisdicción. Dios guarde a V. muchos años. Intendencia de Santiago y junio diez y nueve de mil ochocientos diez y siete.— MANUEL ANTONIO RECA-BARREN.— Señor Teniente Gobernador don José del Solar.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 144.

A

Señores de la Junta Suprema Gubernativa:

El doctor don José Manuel Díaz, en la mejor forma parezco ante V.E. y digo: Que a fines del mes próximo pasado de junio se dirigió por el Teniente Gobernador de Illapel un oficio al Alcalde de la villa de Comarbalá (lugar de mi residencia), transcribiéndole una orden del señor Gobernador Intendente de esta capital, don Manuel Antonio Recabarren (que presento testimoniada), para que sin pérdida de instante me remitiese a ella en consorcio del español europeo don José Montes, por convenir así a la pública tranquilidad y seguridad del Estado. Y, en efecto, el primero del mes entrante salí de aquella custodiado de dos soldados, y me constituí en ésta el 9 del mismo, presentándome inmediatamente a dicho señor Gobernador.

Cref sin duda que precedía a esta orden un proceso sobre los motivos que la meritaban; pero, lejos de eso, no se me insinuó más que haber un informe privado y que se pensaba en instruir aquél con las diligencias que se iban a mandar practicar en Illapel, preceptuándose guardarse interin carcelería dentro del recinto de esta capital. Pasado un mes, que conceptué más que suficiente para la evacuación y remesa de dichas diligencias, me presenté por segunda vez ante el señor Intendente, quien me despidió diciendo que todavía no eran llegadas y que tendría el cuidado de llamarme.

Corrieron veinte días más y no me llamó. Ultimamente, este señor fue trasladado con el mismo empleo a Coquimbo y subrogado en ésta el señor don Mateo Arnaldo Hoewel, a quién igualmente me presenté, reconviendo por mi causa, y me contestó no haber en la Intendencia otra noticia de ella que una copia de la orden con que se me llamó. Repetí mis instancias sin avanzar más, al cabo de tanto tiempo, que decirse que el conocimiento de mi causa se había elevado al Gobierno Supremo.

Ya que éste se ha puesto en manos de V.E., no imploro de su justificación otra gracia sino que se digne pedir mi causa, la que hubiese, y darle el curso que corresponda. Los perjuicios que se me han inferido con mi detención en ésta son gravísimos y recrecen con la retardación. No sé cuál sea mi proceso; pero no temo su substanciación. La inocencia me cubre y ésta es el único influjo de que me valdré en el recto tribunal de V.E.

Por tanto, a V.E. pido y suplico que habiendo por presentado el testimonio de la orden que llevo relacionada, se sirva mandar como he pedido en lo final de esta representación, que es justicia, etc.

JOSE MANUEL DIAZ.

Santiago y octubre 3 de 1817.— Informe al señor Intendente de provincia.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: No tengo más antecedente sobre la traslación del doctor don José Manuel Díaz a esta capital, que la copia que existe en los libros de mi Secretaría del oficio dirigido al Teniente Gobernador de Illapel por mi antecesor don Manuel Recabarren, y que es la misma que presenta el interesado.— Santiago, octubre 8 de 1817.— MATEO ARNALDO HOEVEL.

Santiago y octubre 11 de 1817.— Vuelva a su destino y el Teniente Gobernador estará a la mira de la conducta política de este individuo para informar al Gobierno, y sin perjuicio oficiase al Gobernador de Coquimbo para que exprese los motivos que meritaron el comparendo de éste y don José Montes.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol. 144.

B

A la nota de V.S. de 11 del corriente, ha proveído S.E. el siguiente decreto: "Santiago, noviembre 27 de 1817.— Oficiase por el Ministerio al Gobernador Intendente de Coquimbo, acompañándole originales los documentos que se han encontrado de un comprometimiento voluntario del doctor don José Manuel Díaz por la causa de los tiranos que dominaron este país, dejando copia de ellos en el archivo de este Gobierno, donde se encontraron. Previniéndole que a éste y a don José Montes le forme las correspondientes causas y dé cuenta con ellas, haciéndoles comparecer a esa ciudad, donde permanecerán hasta nueva orden, observando escrupulosamente la conducta de ambos.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU." Lo transcribo a V.S. para su cumplimiento. Dios guarde a V.S. muchos años. Ministerio de Estado, noviembre 27 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Señor Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda). Intendencia de Coquimbo, Vol. 3.

## C

Necesito de que V., a continuación de éste, me informe sobre la conducta política de don José Montes en el Gobierno pasado y entrada del Ejército restaurador: esto es, si Montes por materia de opinión, ha perjudicado o dañado alguno, y lo que supiere sobre el particular.

Dios guarde a V. muchos años. San Rafael de Rosas y junio 23 de 1817.

JOSE DEL SOLAR.

Señor Cura y Vicario don Juan Rafael Brayar.

En contestación al oficio que recibo fecha de hoy, reducido a que informe sobre la comportación del español don José Montes residente en ésta, en orden al sistema de nuestra libertad americana, debo decir que si ha sentido mal del, en ningún tiempo ha hecho demostrable su opinión, y si decir se puede, haciendo justicia, desde el principio de las revoluciones manifestó su adhesión, como es público y notorio; y a V. mismo, que se hallaba de Gobernador en aquel entonces, le contribuyó con cincuenta pesos voluntarios para el Estado; después, nombrado por este Cabildo el finado doctor don Manuel Fernández para exigir donativos, obió este europeo trescientos pesos graciosamente; parece que éstos son unos comprobantes de los buenos servicios que ha prestado al Estado; a que se agrega, viniendo a ésta de comisionado don Bartolomé Araos, para la colectación de caballos, puso don José Montes, con generosidad y a su disposición, todas sus cabalgaduras, sin reservar las de su silla; también es constante que en el Gobierno pasado manifestó un placer y regocijo nada equívoco de sus ideas y adhesión a nuestra causa, botando dinero y haciendo otros gastos en obsequio de la elección de representantes de este pueblo. Los hechos comprometen a los hombres y no los corazones, y siendo de notoriedad que no ha habido persona que se queje de alguna extracción violenta o la menor vejación que haya padecido por su parte, es clara y patente esta verdad a todas luces. Esta ha sido su política con que se ha conducido en esta villa el expresado español don José Montes, que es esto cuanto sé y consta al cura informante.

Dios guarde a V. muchos años. San Rafael y junio 23 de 1817.

JUAN RAFAEL BRAYAR.

Señor Teniente Gobernador don José del Solar.

ARCHIVO NACIONAL.— Fondo Varios. Vol. 812.

## D

Devuelvo a V.S. el expediente formado sobre la conducta política del español don José Montes, que de orden del Supremo Gobierno me

remitió V.S. con tres fojas útiles para que tomase una información sumaria a continuación del superior decreto de 23 de abril pasado. Van evacuadas las diligencias que se han extendido hasta catorce fojas útiles, en cuyo estado las remito y dejo contestado el de V. S. de 28 de mayo último.

Dios guarde a V.S. muchos años. San Rafael de Rosas, 8 de julio de 1817.

JOSE DEL SOLAR.

Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo (1817-18).

## E

Recibido el sumario obrado por el Teniente Gobernador del Huasco contra los reos Montes y más cómplices, que V.S. me devuelve con su oficio N° 12, lo dirigí inmediatamente al mismo juez que lo formó, para que proceda al cumplimiento de lo dispuesto por S.E. en auto de 18 del pasado.

Dios guarde a V.S. muchos años. Serena y julio 12 de 1817.

MARIANO PEÑAFIEL.

Señor Ministro de Hacienda, don Hipólito Villegas.

Santiago y julio 24 de 1817.— Archívese.— DR. VILLEGAS.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo (1817-18).

## F

De orden de S.E. pondrá V. inmediatamente en libertad al cura don Rafael Brayar, a don José Antonio y don Fermín Ureta, ordenándoles que bajo su palabra de honor vengán a presentarse ante este Supremo Gobierno. El doctor don José Manuel Díaz, si aún no ha sido llamado por el Gobernador Intendente de Coquimbo, debe pasar allá con el europeo don José Montt, para contestar a ciertos cargos que debe hacerles en virtud de orden suprema que se le comunicó. V. tomará las medidas de precaución necesarias para que estos individuos cumplan con dicha presentación.—Diciembre 27 de 1817.—Teniente Gobernador de Illapel.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Señor General:

Gaspar Canales, oriundo de esta ciudad, con suma veneración y respeto digo: Que hacen cerca de cuatro meses por orden de V. E. sufro la más dura prisión y atado de cadenas en la Maestranza, seguramente por informes siniestros; pero, inspeccionando V.E. el buen manejo con que me he comportado y he cumplido con los deberes que exige la religión, hombría de bien y patriotismo, espero se alivien mis males. Protesto inmediatamente que se me ponga en libertad indemnizarme de cualquier delito que se me impute. Para ello afianzo mi persona con don Julián Sánchez y Domingo Canales, sujetos que han servido y actualmente bajo las banderas de la patria y son decididos a favor de la sagrada causa; hasta ahora no se me ha comprobado delito el menor. A los pies de V.E. clama la numerosa familia a que estoy constituido y sostengo con mi trabajo para que se sirva concederme esta gracia, con protesta de hacer ver mi inocencia y de dar más pruebas del ciudadano más amante a la patria. Bajo de lo expuesto, a V.E. suplico así lo provea y mande habiendo por presentado el documento que patentiza el patriotismo de uno de mis fiadores, etc.

GASPAR CANALES.

*Cuartel General en Santiago, octubre 29 de 1817.— Justifique sus servicios a la causa con cuatro patriotas de todo comprometimiento y se proveerá.— SAN MARTIN.*

A

*En representación elevada en seguida al Alcalde, Canales pide que se tome información a los testigos que presenta, conforme a los puntos siguientes: ... Lo primero: si saben y les consta he sido un patriota decidido en favor de la sagrada causa desde el principio de la revolución hasta hoy. Lo segundo: si en las conversaciones privadas han notado lo menor en mí que se dirija contra el sistema. Lo tercero: si en el anterior Gobierno tomé armas en favor de aquél y en contra de la patria. Lo cuarto: si en la primera vez que sucumbimos al tirano presté varios servicios y estuve pronto para lo que me comisionaba. Finalmente, lo quinto: si siendo mi ejercicio arriero y conductor de personas de esta capital a*

cualesquiera lugares del reino y Mendoza, conduje a los prisioneros y entre ellos a Marcó, y posteriormente fui en servicio del señor General don Estanislao de Soler cuando se retiró de esta capital para la de Buenos Aires...

*Santiago y noviembre 18 de 1817.— Admitase a esta parte la información que ofrece, y los testigos que presentare juren y declaren al tenor de las preguntas de este escrito, se comete y fecho tráigase.— OVALLE.— Ante mí, DIAZ.*

*El 21 de noviembre comparece don Bernardo Zelada, de 40 años, quien: ... A la primera pregunta dijo: Que es constante el patriotismo con que siempre se ha comportado Gaspar Canales, ocupándose en servicio de nuestro amable Gobierno desde el principio que se instaló. A la segunda: Que entre las muchas conversaciones privadas que ha tenido con el declarante dicho Canales, no le ha anotado palabra alguna que se dirija contra el sistema, y antes por el contrario se ha producido con palabras enérgicas en su favor. A la tercera: Que en el anterior Gobierno ni tomó armas en favor de aquél, ni menos se produjo en contra de la Patria. A la cuarta: Que es cierto su contenido, y se remite a lo que tiene dicho en la primera pregunta. A la quinta: Que asimismo es cierto es su ejercicio de arriero, conductor de personas de esta capital a cualesquiera de los lugares del reino; que condujo a los prisioneros y entre ellos Marcó a Mendoza, y lo demás de esta pregunta lo ha oído decir...*

*Enseguida declara José Araya, de 60 años: ... A la primera dijo: Que sabe y le consta que Gaspar Canales ha sido desde que se instaló nuestro amable sistema, un patriota decidido en favor de nuestra sagrada causa. A la segunda: Que en las conversaciones que ha tenido con Canales no le ha notado palabra alguna que se dirija contra el sistema. A la tercera: Que no sabe haya tomado armas en favor del Gobierno tirano y en contra de la patria. A la cuarta: Que es cierto su contenido y que por los servicios que prestó lo saltaron una tarde, quitándole cuanto tenía. A la quinta: Que es cierto su contenido lo que le consta al declarante por ser público y notorio...*

*El día 22 se presenta don José Tomás Corail, de 40 años: ... A la primera pregunta, dijo: Que es cierto su contenido, como que en aquel tiempo que se instaló nuestro amable sistema hizo muchos servicios al Estado, y últimamente desde la huida de los tiranos ha seguido con los mismos. A la segunda: Que no le ha notado nunca palabra alguna en contra del sistema. A la tercera: Que sabe y le consta que no tomó armas en favor del Gobierno realista y en contra de la patria. A la cuarta: Que es cierto su contenido. A la quinta: Que igualmente es cierto y notorio lo que en ella se expresa...*

*Don Justo Barreda, de más de 30 años, declara: ... A la primera: que es público y notorio el patriotismo con que siempre se ha comportado Gaspar Canales, ocupándose en servicio de nuestro amable Gobierno*



desde el principio que se instaló. A la segunda: Que en las muchas conversaciones que ha tenido el declarante con la parte que lo presenta, no le ha notado palabra alguna en contra de nuestra sagrada causa de América, y antes por el contrario siempre se ha producido en su favor. A la tercera: Que sabe y le consta que no ha tomado armas en favor de los realistas y en contra de la patria. A la cuarta: Que es cierto su contenido. A la quinta: Que igualmente es cierto que su ejercicio es de arriero conductor de personas de esta capital a cualquiera de los lugares del reino; que condujo a los prisioneros y entre ellos a Marcó para Mendoza, y al señor Mayor General don Estanislao Soler para Buenos Aires...

Excmo. señor:

Sobre fundados y específicos informes del antipatriotismo de Gaspar Canales, y sus respectivos servicios al enemigo, le destiné a la Maestranza. De allí ha dirigido las reclamaciones que tengo el honor de elevar a V.E. En ellas se observa una información abonadora de su conducta. Ya estamos cansados de la debilidad, falta de carácter y criminal deferencia con que se prestan semejantes deposiciones. Yo ruego a V.E. se sirva comisionar un ciudadano honrado, imparcial y patriota que reciba una justificación de los procedimientos y opinión de Canales, y que si el resultado no corresponde a la exposición de los que testifican en su favor, se digne V.E. aplicar a éstos una pena que los escarmiente y ejemplarice a los demás.

Dios guarde a V.E. muchos años: Cuartel General en Santiago, noviembre 26 de 1817.

Excmo señor

JOSE DE SAN MARTIN.

Excmo. Supremo Gobierno delegado.

Santiago, diciembre 4 de 1817.— El decurión don José Antonio Pedregal tome una información secreta de la comportación que ha observado el exponente Canales en el tiempo de la dominación enemiga, y después de ella, y dé noticia del resultado con informe a la posible brevedad.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

Consecuente al oficio de V. 10 del corriente, por el que me significa le informe sobre los procedimientos y opinión en el orden político de Gaspar Canales, debo contestar que en la primera época de nuestra emancipación conocí y traté al dicho Canales y, observando en él adhesión a nuestra sagrada causa, me resolví, sin otro motivo, a servirme de él en clase de arriero y prestarle mi protección. Su comportación entonces fue consonante con el patriotismo que manifestaba, porque aún no se le ocupaba en algún servicio de la patria cuando se prestaba con placer a desempeñarlo gratuitamente. En la desventurada serie de la opresión precedida no tuve ocasión de tratarlo ni saber de su comportación, por mi situación apurada por los tiranos, que persiguiéndome tenaz y cruelmente, como es notorio, me fue preciso, para evadirme de aquellas garras, andar fugitivo y escondido sin comunicar con persona. De consiguiente nada llegó a mi noticia relativo al manejo y opinión del predicho; sólo

si ocurrió que en dos veces que accidentalmente se me presentó a la vista, me dio favorables nuevas sobre el buen estado en Mendoza del ejército restaurador, y la esperanza fundada de nuestra redención próxima. Entonces, exhortándolo a la constancia del patriotismo, me contestó que le era de necesidad aparentar lo contrario, pero que su corazón se hallaba bien puesto y decidido como antes, por la patria. Es cuanto puedo exponer, contestando al oficio citado de V. en obsequio de la verdad.

Dios guarde a V. muchos años. Santiago, diciembre 15 de 1817.

JUAN FRANCISCO LEON DE LA BARRA.

Señor subinspector de policía, don José Antonio Pedregal.

El Supremo Gobierno me ha comisionado para que indague por medio de una justificación formal secreta de sujetos honrados, imparciales y patriotas, los procedimientos y opinión de don Gaspar Canales, acerca del antipatriotismo que se le imputa y comportación que ha observado en el tiempo de la dominación enemiga y después de ella, y concurriendo en V. las calidades y circunstancias de patriotismo y adhesión a nuestra sagrada causa, le he elegido por uno de los informantes para el mejor concepto de la superioridad. En cuya inteligencia se servirá exponer el concepto fundado de la opinión de este sujeto y cuanto sepa de sus procedimientos, según queda insinuado a la mayor brevedad, para el más pronto desempeño y lleno de mi comisión, como me lo ordena S.E.

Dios guarde a V. muchos años. Santiago, diciembre 10 de 1817.

JOSE ANTONIO DEL PEDREGAL.

Señor don Ignacio Aguirre, Alcalde de barrio del cuartel N° 8.

En contestación de la nota de V. fecha 1º del presente, tengo el honor de contestar lo siguiente: que me consta su hombría de bien y porte de don Gaspar Canales, respecto a lo físico; pero no a lo moral, esto es su opinión, la ignoro. Es cuanto puedo informar sobre el mencionado en obsequio de la verdad y justicia. Dios guarde a V. muchos años. Santiago y diciembre 15 de 1817.— IGNACIO DE AGUIRRE.— Señor don José Antonio Pedregal, subinspector del cuartel N° 4º.

Señor don José Antonio del Pedregal.— En contestación al oficio de V. que antecede (1) y en cumplimiento de la comisión de que está V. encargado por el Supremo Gobierno, debo decirle que la conducta política de don Gaspar Canales ha tenido sus variaciones, según los que han mandado, sirviendo a unos y otros cuando se ha ofrecido, cuyos procedimientos seguramente le han obligado sus cortas facultades y casi ningunos conocimientos de nuestro sistema liberal, pero estoy cierto que

(1) El mismo dirigido a don Ignacio Aguirre.

es un hombre que de intención no es capaz de hacer un mal, sino es por pura ignorancia. Es cuanto puedo decir a V. en el particular. Santiago, diciembre 16 de 1817.— VICENTE DAVILA.

En vista de lo decretado por el Superior Gobierno acerca del conoimiento que tengo de don Gaspar Canales, digo: que hacen 37 años a que lo conozco y he tratado y he conocido en él mucho honor y mucha hombradía de bien, ni he oído en el barrio quejarse de él a nadie. Y otrosí digo que en tiempo de los gobiernos pasados, como ser de los Carrera y el de los realistas, lo ocuparon en varias comisiones, las que desempeñó con puntualidad y no vi quejarse de él a nadie en cosa ninguna. Es cuanto tengo que decir sobre el particular. Dios guarde a V. muchos años. Chimba y diciembre 16 de 1817.— SANTIAGO GARAY.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

151

Transcribo a V. el siguiente decreto proveído por el Supremo Directorio del Estado: "*Santiago, noviembre 25 de 1817.*— Siendo reiteradas las quejas contra el Teniente Gobernador de Petorca por condescendencias y disimulos con los prisioneros de guerra y demás enemigos domésticos de la causa de América residentes en su jurisdicción, llegando al extremo de ultrajar a los patriotas que justamente reprueban esta conducta; se comisiona a don Santiago Larraín para que reciba una información secreta sobre estos hechos, a la mayor brevedad, dando cuenta de lo actuado. Esperándose de su probidad y acreditado patriotismo desempeñe la comisión que se le encarga de un modo que se esclarezca la verdad tan interesante a la causa pública. Transcribanse este decreto por el Ministerio, contestándose al Excmo. señor General". Tengo el honor de comunicarlo a V. para su cumplimiento, y de prevenirle que por falta de escribano, por implicancia o por cualquier otro motivo que V. estime justo, podrá actuar con dos testigos que sean de su satisfacción, ligando a éstos y a los declarantes al sigilo bajo de juramento.— Noviembre 25 de 1817.— Don Santiago Larraín, en Petorca.

PRISIONES, CONFINACIONES Y DESTIERROS  
PRODUCIDOS SIN ENCAUSAMIENTO (1)

152

Excmo. señor:

Don Bonifacio y don José María Concha me han pedido licencia para pasar a esa capital, mediante a estar en libertad, por haber llegado el término que se sirvió prefijarme V.E. en su nota a qué contesté en 18 de enero. En su virtud, espero que V.E. tenga a bien decirme si habrá algún inconveniente en la restitución de estos dos individuos a ese territorio.

Dios guarde a V.E. muchos años. Mendoza, 8 de marzo de 1817.

Excmo. señor.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Excmo. señor Capitán General don José de San Martín.

ARCHIVO NACIONAL.— Comunicaciones Exterior (1817-25).

A

El Pbro. don José María López Tiznado, Domiciliario de Concepción, ha solicitado en este Gobierno que a don José María, don Bonifacio y don José Manuel Concha se les permita venir de ésa a esta capital; y

(1) Véase también el caso de don Juan Manuel de Ugarte (ARCHIVO O'HIGGINS, tomo X, pág. 383), y la nota del capítulo anterior.

después de haberse tomado las noticias y declaraciones que estimé precisas, he venido en deferir a su petición. Lo aviso a V.S. para que permita a los interesados su regreso a ésta, franqueándoles el pasaporte respectivo. Dios, etc. Marzo 22 de 1817.— BERNARDO O'HIGGINS.— Al Gobernador Intendente de la Provincia de Cuyo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## B

Excmo. señor: Hace tiempo que concedí permiso a los Concha para su regreso a esa capital, de que me trata V.E. en nota de 22 del que expira, por haberme informado suficientemente que podía concedérseles el permiso, auxiliándolos con cabalgaduras, víveres y cuanto han pedido. Dios guarde a V.E. muchos años. Mendoza, 31 de marzo de 1817.— Excmo. señor.— TORIBIO DE LUZURIAGA.— Al Excmo. Supremo Director del Estado de Chile.

153

Excmo. señor:

Doña Juana Mandujano, viuda de don Santiago Seguí, rendidamente ante V.E. digo: que en el año de 814, mandando los señores Carrera este reino, por una equivocación, o acaso algún falso denuncia, desterraron a mi hijo don Pedro Seguí a la otra banda de la cordillera, sin precedente causa ni justificación del más mínimo delito contra la patria, ni hubo tiempo para esclarecer su inocencia, porque esto acaeció ya en medio de la confusión en aquellos últimos momentos, en que precipitadamente dichos señores y tropa con los presos pasaron la cordillera. Este inocente hijo, excelentísimo señor, que administraba mis cortos intereses y que es el único consuelo de mi orfandad y de tres infelices hijas, que tengo sin estado, no puede existir ausente de mi lado sin una total ruina de mi casa. Yo, por mi estado, mis cansados años y achacosa salud, no puedo repararla y antes, por el contrario, el tiempo de mi existencia debe ser muy corto. Deseo dejar en algún amparo a mis desgraciadas hijas, y para ello sólo espero se digne la piedad de V.E. dar orden y dirigirla a cualesquiera parte en que se halle, a fin de que venga a esta capital a auxiliar a una madre y hermanas que se hallan en el mayor desamparo y orfandad. Sí, pues V.E. ha traído la común felicidad a este reino, no dudo y sí creo firmemente me dará a mí y a mi

desamparada familia este consuelo que con la mayor confianza espero de la innata piedad y generoso corazón de V.E. Por tanto, a V.E. suplico se sirva así decretarlo, que es gracia que con justicia espero alcanzar de V.E.

JUANA LOPEZ MANDUJANO.

*Santiago, marzo 26 de 1817.*— Este Gobierno no tiene embarazo para la restitución del hijo que reclama la suplicante. Sirvale este decreto de bastante justificación.— O'HIGGINS.— ZAÑARTU, Ministro de Estado.

*Buenos Aires, 19 de abril de 1817.*— Pasa a la capital de Chile don Pedro Pablo Seguí, y en su tránsito no se le pondrá el menor embarazo.— PUEYRREDON.— GREGORIO TAGLE (1).

Excmo. señor General:

Doña Juana Mandujano, viuda de don Santiago Seguí y madre legítima de don Pedro Seguí, con mi mayor veneración y respeto parezco ante V. E. y digo: que dicho mi hijo, habiendo sido remitido el año pasado de ochocientos catorce a la otra banda por los señores Carrera, por un efecto de equivocación, mediante la representación que hice al Excmo. señor Supremo Director don Bernardo O'Higgins, tuvo a bien por la providencia puesta a su continuación declarar pudiese venir dicho mi hijo, según todo lo acredita el documento número 1º que presento en debida forma. En su vista, el Excmo. señor Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata, le dio el pasaporte que igualmente presento bajo el núm. 2º, y en seguida el Administrador General de Correos de la ciudad de Mendoza, que convence el designado con el núm. 3º, de suerte que, para regresarse a esta capital dicho mi hijo, no le han faltado los requisitos necesarios para que de ninguna manera se conceptúe sospechosa su venida; y, por cuanto se halla preso en la Maestranza, de resultas de haberse informado a V. E. de que dicho mi hijo se ha venido sin licencia o pasaporte correspondiente, manifestando lo contrario a los documentos que presento, ocurro a la distinguida piedad y justificación de V. E. para que se sirva mandar se ponga en libertad, dignándose al mismo tiempo tener presente que dichos documentos no los he manifestado hasta ahora, por ignorar el motivo de su arresto, y el que a dicho mi hijo nadie le podrá convencer de que no sea adicto a nuestro sistema, pues jamás ha dado pruebas de su falta de adhesión, ni persona alguna de mi casa. Por tanto, a V. E. suplico que habiendo por presentados los documentos, se sirva de acceder a ésta mi reverente y sumisa solicitud, que me prometo conseguir de su alta benignidad, etc.

JUANA MANDUJANO.

(1) Sigue un pasaporte, extendido en Buenos Aires, en que se individualiza a Seguí como chileno, soltero, de ejercicio Comandante, de 30 años, pelo negro, ojos pardos y nariz larga. Ordena se le franqueen dos caballos de silla y uno postillón.

En esta Sargentía Mayor de plaza, en 22 días del mes de noviembre de 1817, hice comparecer por orden del Excmo. señor General en Jefe a los sujetos que suscriben esta diligencia, quiénes bajo su palabra de honor y juramento dijeron que conocían a don Pedro Pablo Seguí y que su conducta en lo político había sido buena. Sabían que su expatriación, en la época primera de la libertad de Chile, se había fundado en sospechas vagas y rivalidad, sin que jamás se le hubiese notado acción contraria a nuestra causa, y que al regresar de las Provincias Unidas le habían observado mejor adicto, que contrario. Preguntados por la opinión e ideas de su familia, responden que es una casa llena de virtud, retirada del trato de las gentes y sin versación, añadiendo que el joven don Pedro Pablo es un americano honrado, juicioso, el apoyo de su madre y hermanas y de una índole amable; que es cuanto saben bajo el juramento fecho en que se ratificaron, habiéndoles leído la diligencia, que firmaron conmigo.— TADEO QUEZADA CRISTI.— RAMON SEPULVEDA.— PASCUAL ALVAREZ.

Salga Seguí, y oficio. (Hay una rúbrica).

154

Excmo. señor:

Jacinto Gutiérrez, natural del reino de Granada, con la mayor sumisión y respeto ante V. E. parezco y digo: Que la prisión que hoy día sufro hace molestar la atención de V. E. para que, viendo por medio de éste, que mi edad tan avanzada que llega a la de cincuenta y nueve años, de éstos existo en este reino cuarenta, los que he residido en esta ciudad y Talca. Mi lugar de nacimiento es la Europa, pero de tantos años que ya existo en este reino, mi avanzada edad, pobre, con mujer y dos hijos a quien tengo que atender, los ningunos perjuicios que por mi parte se han causado, y si no en Talca cuando entraron los chilotes, salvé en mi casa al Alcalde don Juan Lois y un oficial de la patria, don Pablo Vergara, iba con el caballo herido a quien también recogí y libré; esa misma noche se ocultaron en mi casa los intereses que pasarían de más de diez mil pesos, de varios vecinos de aquella ciudad, que lo fueron don Justo Castro, don Rodrigo Urzúa, doña Margarita Sepúlveda, doña Rosa Albornoz y doña María Josefina Román, interesadas todas, y de lo que V. E. reconocerá que estas acciones son de un buen patricio amante al patrio suelo que pisa. Igualmente, cuando ahora entró el ejército y

se publicó el bando para que nos presentásemos, lo verifiqué y me hicieron contribuir con veinte y cinco pesos para el pago de las tropas; y en caso de duda, puede V. E. mandar informar en Talca todo cuanto llevo expuesto, y aún como mi oficio era estanquero, jamás tomé armas ni en favor ni en contra de la justa causa, como podrá V. E. mandar que igualmente informen. Por tanto, a V. E. pido y suplico que en vista de todo lo expuesto, y atendiendo a mi ya avanzada edad, se servirá tener en su consideración los trabajos de éste que ya se halla sumergido en esta prisión, etc.

JACINTO GUTIERREZ.

Santiago, marzo 28 de 1817.— Presente fiador de notorio abono y patriotismo.— O'HIGGINS.— Ante mí, ROMERO.

Aseguro con la fianza (ininteligible) la persona de don Jacinto Gutiérrez, vecino de la ciudad de Talca, a quien hace años conozco por un hombre honrado, aunque pobre de dinero y de espíritu, y por lo tanto no lo considero capaz de hacer mal alguno. Santiago y marzo 28 de 1817.— FRANCISCO DE BORJA VALDES.

Santiago, marzo 31 de 1817.— Póngase en libertad, habiéndose de presentar a la Mayoría de plaza los lunes de cada semana.— O'HIGGINS.

Por orden de este Supremo Gobierno, pasa el europeo don Jacinto Gutiérrez a residir en La Calera, con obligación de presentarse cada ocho días ante el Juez de ese territorio, y de que faltando a esta calidad se le devuelva preso a esta ciudad. Cuide V. del cumplimiento de dicha orden y de acusar su recibo.— Dios, etc. Junio 23 de 1817.— (QUINTANA).— Al Juez de La Calera.

B

Excmo. señor:

Señor: En este curato se mantiene don Jacinto Gutiérrez, europeo, quien en el mes de febrero del presente año, a la entrada del señor don Ramón Freire a la ciudad de Talca, se presentó a dicho señor para cumplir con la orden que se dió a los europeos, y en el mismo momento le dijo se retirase a su casa. Después, el Cabildo de aquella ciudad le mandó que pasase a la ciudad de Santiago, a presentarse al señor don Bernardo O'Higgins, que lo mandó arrestado al cuartel de San Pablo, de donde hizo una representación, que se le puso en libertad, dando por fiador a don Borja Valdés, con sola la pensión de que cada ocho días se presentase al Mayor de Plaza, lo que cumplió exactamente hasta el mes de junio, en que se presentó al Supremo Gobierno, suplicando se le permitiese venir a este curato, pues no tenía cómo subsistir en la ciudad,

y que aquí se le proporcionaba todo auxilio por el presbítero don Borja Soloaga, lo que se le concedió, según consta de los documentos originales que se hallan a cargo del señor Ministro de Estado.

Señor: este infeliz, cuando entró el ejército de don Mariano Osorio, fue despojado de sus bienes por el saqueo que le hicieron aquellos soldados, y lo dejaron sin con qué poder mantener a su pobre familia, y después de todo aquello se halla el presente como tengo dicho a S. E.; y deseando ver a su familia y buscar con qué socorrerla, solicito de la piedad de V. E. le permita pasar a Santiago, en donde con la vista de él y los papeles que hay en la Secretaría de Gobierno, se hará S. E. cargo de sus padecimientos y el ningún delito que tiene; y concedida que sea aquella licencia, espera mande se le dé pasaporte para la ciudad de Talca donde tiene su familia.

Señor: Yo suplico a S. E. le facilite a este pobre los auxilios que solicita, siempre que lo estime por conveniente. En los días que lo he tratado, y por lo que refiero a S. E., considero que este individuo no tiene delito alguno, ni puede perjudicar a nuestra sagrada causa, pues tiene cuarenta años de reino, familia y carece de influjo y dinero.

Reitero mi súplica y en el interin, Dios guarde a V. E. muchos años. Calera y noviembre 4 de 1817.

Excmo. señor.— FRANCISCO JOSE DEL CASTILLO.— Excmo. señor doctor don Francisco Antonio Pérez.

Santiago, noviembre 7 de 1817.— Concédase al europeo don Jacinto Gutiérrez pueda pasar a esta ciudad, y presentado que sea al Gobierno, con vista de las causas que han dado mérito a la confinación del recurrente, se proveerá.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

155

Por justas consideraciones he tenido a bien permitir que don Vicente Pérez, residente en la Punta de San Luis, venga libremente a esta capital. Lo aviso a V. S. para que se sirva franquearle el pasaporte respectivo y demás auxilios para su regreso.— Dios, etc. Abril 9 de 1817.— BERNARDO O'HIGGINS.— Al Gobernador Intendente de Cuyo.

Excmo. señor: Ayer en que recibí el oficio de V. E. del 9, se me presentó don Vicente Pérez, que residía en San Luis. Se le ha despachado el correspondiente pasaporte y franqueado los demás auxilios, conforme a la expresión de V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, 15 de abril de 1817.— Excmo. señor.— TORIBIO DE LUZURIAGA.— Excmo. Supremo Director del Estado de Chile.

156

Excmo. señor:

Don Tomás Henríquez, por don Agustín Henríquez, mi hijo, en la mejor forma de derecho parezco ante V. E. y digo: Que en la cárcel del Estado se halla arrestado este joven desde el día 16 del próximo pasado mes, sin otra culpa o falta que haberse venido de la Punta de San Luis, donde lo confinaron los Carrera, sin licencia o pasaporte, a causa de las extremadas necesidades que allí padecía.

El Comandante don Ramón Freire, enterado de la dicha causa que motivó su venida, lo puso en libertad después del arresto que sufrió en Talca; y habiendo, de orden de aquel Cabildo, pasado a esta capital, se le arrestó segunda vez, sin que hasta ahora se le haya formado sumario ni menos oído. Yo, como padre, me hallo en la precisión, a pesar de mis ningunas facultades, de mandarle diariamente el bocado de comida que consulte su subsistencia. El amor paternal me obliga igualmente a interpelar la bondad de V. E. para que se sirva decretar su excarcelación y darle esta ciudad por cárcel, bajo la garantía o fianza que ofrezco de su persona con don José de Cruzat y don Bartolomé de Grez, sujetos ambos decididos abiertamente por el sistema de la patria. Por tanto, a V. E. suplico que, en atención a no haber cometido este joven un delito que merezca pena corporal afflictiva, y si cuando más una culpa o falta a que lo condujo la dura necesidad de no perecer de hambre, se sirva cambiarle su carcelería en la de esta ciudad, bajo la seguridad o garantía que llevo ofrecida, por ser de justicia y para ello, etc.

TOMAS HENRIQUEZ.

Santiago, abril 9 de 1817.— Extiéndase la fianza que ofrece y tráigase para proveer.— O'HIGGINS.— Ante mí, ROMERO.

Con fecha 10 del mismo otorgaron ante mí, don Bartolomé Grez y don José Cruzat, la escritura de fianza que se anuncia.— ROMERO.

157

Excmo. señor: Desde el día 10 de febrero ha que se halla preso en uno de los cuarteles el Administrador que era de Aduana, don Manuel Antonio Luján, después de haber estado muchos días en la cárcel pública de esta ciudad. Ni en la Junta de Secuestros ni en Juzgado alguno aparece causa que se le haya formado, de lo que infiero que esta providencia la meritó la salda que hizo a este puerto con los caudales, de donde fue traído por una partida de vecinos que se alarmó la noche del 9 en que fugaron todos los enemigos de la causa. Los continuos clamores de este individuo, la suma destitución y miseria en que se halla, me determinan consultar a V. E. el destino de su suerte y la de otro europeo paralítico, que se hizo prisionero en uno de los buques, que está también detenido en el cuartel. Espero me diga V. E. lo que debo hacer en este particular.

Dios guarde a V. E. muchos años. Serena y abril 30 de 1817.

Excmo. señor.

MARIANO PEÑAFIEL.

Excmo. señor Supremo Director del Estado de Chile.

EXPEDIENTE SEGUIDO ANTE EL GOBERNADOR INTENDENTE DE COQUIMBO, POR DON MANUEL ANTONIO LUJAN, SOBRE EL MANEJO DE LAS RENTAS QUE ESTUVIERON A SU CARGO EN EL TIEMPO DEL GOBERNADOR ESPAÑOL, Y CONDUCTA POLITICA EN EL MISMO.

Señor Gobernador Político y Militar:

Manuel Antonio Luján, preso en este cuartel de la Merced, con mi debido respeto ante V. S. parezco y digo: que los graves perjuicios y padecimientos enormes que he sufrido desde el día 9 del pasado y que aún estoy sufriendo hasta el presente, sólo puedo atribuirlos al equivocado concepto que se puede haber formado de mi conducta política en el tiempo del anterior Gobierno; y aunque ahora mes y medio hice al señor Comandante de Armas una relación de todos ellos, por un memorial que puse en sus manos, pidiéndole se sirviese admitirme la información que le ofrecía y de la que necesariamente debía yo esperar mi indemnización y libertad, no tuvo el menor efecto, por no habersele dado provi-

dencia alguna, y aún fue enteramente despreciado, privándome del único recurso que franquean las leyes al oprimido, en circunstancias de no haberseme formado hasta hoy proceso alguno, como que ésta es causa en que el juez debía proceder de oficio. Ya que felizmente se ha variado el estado de las cosas y que todo ciudadano debe descansar sobre la protección de la ley, me he resuelto a reiterar a V. S. aquel desgraciado memorial, haciendo en él y en resguardo de mi inocencia la misma sencilla exposición de los hechos que entonces referí, pues temo con mucho fundamento que mis padecimientos se prolonguen por más tiempo, infiriéndose de mi silencio una presunción perjudicial a mi conducta, no sólo en el concepto vulgar, sino en el mismo del Superior Gobierno, a cuyo fin expongo y reproduzco lo siguiente:

El día 9 del pasado febrero se celebró en casa del Subdelegado, don Manuel Santa María, una junta de corporación con el objeto de ordenar la retirada por Barraza para la capital con la tropa de su mando, llevando resguardados de ella los intereses de la Real Hacienda que habían en Tesorería, Tabacos y Aduana de mi cargo, por la inmediatez en que se decía se hallaban ya las tropas de la Patria, anunciándose asimismo en las noticias públicas por diversos puntos la ocupación de todo el reino.

Acordada, pues, y convenida en estos términos la retirada y viendo yo los inminentes riesgos que me amenazaban en el caso de unirme a aquella tropa, que en su tránsito iba dispuesta a hacer defensa, y que aunque pasase felizmente del punto de Barraza era muy verosímil encontrase la capital igualmente tomada, me resolví a negarme a ir con aquella comitiva y a resistir que fuesen en ella los intereses de mi renta, pretextando que yo tenía arbitrios para salvarlos, llevándolos conmigo en un bote por mar para Valparaíso. Y aunque insistieron que lo más seguro era que los caudales fuesen custodiados de la tropa, que no exponerlos al riesgo de la mar, me negué fuertemente a ello, diciendo que yo era el único responsable a ellos, pues los tenía asegurados con las fianzas correspondientes. Con esto e instados todos de la fuga, cesaron de persuadirme a que les acompañase y yo me fui a mi casa a tratar sólo de buscar un lugar fuera de la población, pero en sus inmediaciones, donde poner a cubierto mi persona y los intereses de cualesquiera violencia que necesariamente debía esperarse de un pueblo que quedaba sin gobierno, como de facto aconteció que en esa misma noche saquearon las tiendas y hubieron varios desastres y aún fueron a violentar las puertas de la propia aduana, según estoy informado que lo vieron don Juan Olivares y don Nicolás Aguirre, ambos vecinos de esta ciudad.

Yo, separándome de todos, como llevo dicho, dirigí mi ruta hacia el rincón del puerto, en cuyo punto o en el de Guanaquejo, por separados del camino real de tropas, había creído favorecerme con los caudales. Cuando yo llegué allí, que serían las doce de la noche, me encontré con don Rafael González y como unos diez y seis a veinte hombres armados, que me quitaron el dinero y me apresaron de orden del Gobierno. Es de advertir que yo había llegado al puerto sólo con dos cargas de plata, porque el arriero que me llevaba por un camino extraviado, cual es el de Las Higueras, me ocultó una carga de dinero que se robó y fue a enterrar a la Vega (por cuya causa aún se halla preso), no habiendo

hasta hoy devuelto este hombre más que un talego y éso por haber sido sorprendido con él en las manos por una patrulla, diciendo que lo demás se lo habían sacado otros del lugar en que lo tenía enterrado. Las dos cargas que se me quitaron en el puerto no volví a verlas desde aquel momento, porque se adelantaron los soldados con ellas en tal conformidad que en todo el camino pudimos alcanzarlas, bien que el citado González, que me aprehendió, el guarda de la renta don José Gabriel Quiroga y unos cuatro o cinco soldados que vinieron en mi custodia, se demoraron todos en el puerto tomando su trago de aguardiente, no obstante que las dos cargas de plata iban caminando adelante. La suma total de dinero que yo saqué de la caja, contado por mí y por el guarda de la renta don Pedro Antonio Echegoyen, ascendió a la cantidad de ocho mil novecientos setenta y dos pesos, dos y un cuarto real, según la razón que he presentado junto con mi cuenta general firmada e intervenida por don Pedro Antonio Echegoyen en defecto del Contador Interventor don Manuel de Aguirre, quien por sus habituales achaques le tenía entregada al citado Echegoyen la llave que debía estar en su poder para que concurriese conmigo a todas las entregas de dinero que se ofreciesen, pagos de sueldos, etc., interviniéndome en aquella función por la suma confianza que le merecía. Después que me trajeron preso a casa de don Félix Marín y al siguiente día, supe que aún de las únicas dos cargas que habían traído los soldados del puerto se habían robado lo más y el propio don Félix me manifestó los tajos de a cuarta que con cuchillo le habían dado a las talegas. Pero dejemos esto y vamos por ahora al intento, pues en la Junta de Secuestros he dado con bastante extensión mis declaraciones sobre la materia.

Confieso a V. S. con todo el candor y sinceridad que me caracteriza, que jamás soñé en tal fuga para Valparaíso, ni habrá quien se persuada a ello de un hombre como yo, que no he sido de mar, que fuese capaz de emprender una salida tan riesgosa e inverificable por la naturaleza del bote, por la falta de recursos y auxilios y por lo costosa que debía ser la subida a Valparaíso contra toda la corriente a puro remo, exponiendo no sólo los intereses sino mi propia vida. Agrégase a esto que allí no había barco alguno en el puerto que pudiese fundar la presunción de mi fuga por mar, y sólo se hallaba el enunciado bote pescador sumamente maltratado y haciendo agua por todas partes. Luego, es evidente que mi separación de esta ciudad a aquel punto, fue puramente consultando la seguridad de mi individuo y de los intereses que debía siempre considerarlos más seguros conmigo que con otro alguno, pues seguramente hubieran sido saqueados y hubiera peligrado mi vida por defenderlos en el desorden, que es público y notorio que se experimentó en esa noche, como que estaba el pueblo sin gobierno.

El Cabo de la renta, don Andrés Bermúdez, a quien di previo aviso de mis designios de salir a ocultarme por aquella noche mientras se instalaba el gobierno en este pueblo, al que debíamos presentarnos al siguiente día, se lo comunicó a don Matías Argandoña, antes de irse conmigo para el puerto en la tarde de ese día, pues habiéndole empezado aquél a persuadir a éste que no se fuese y que me aconsejase a mí lo mismo, le hubo de confesar Bermúdez la verdad (a pesar que yo le ha-

bía encargado que corriese la voz de que nos íbamos porque así convenía), y le dijo: *Señor don Matías, no nos vamos; este es un papel que vamos a hacer porque así conviene; pero esté V. seguro que no nos vamos, aunque salgamos de la ciudad.* Para evidenciar este hecho, sírvase V. S. admitir la declaración del expresado don Matías. El interventor de la renta, don Manuel de Aguirre, ese mismo día se había ido a comer fuera y cuando volvió a la noche a mi casa, ya me encontró a caballo y con las cargas hechas para caminar. Me preguntó muy asustado con estas palabras: *—Patrón ¿qué es ésto? ¿Que se va V. S.?* y habiéndole contestado que sí, me dijo entonces: *¿Y mi sueldo? ¿Cómo me deja V. S. sin tener con qué comer? A esto me acerqué a él y al secreto le dije: No tenga V. cuidado por sus sueldos, mañana estoy de vuelta. Sólo salgo por esta noche a resguardar mi persona y los intereses de la violencia de la plebe, que ha quedado sin gobierno. Mañana a las ocho o nueve del día, a más tardar, ya se habrá éste establecido y yo vendré a presentarme a él con los caudales inmediatamente.* Sírvase V. S. hacer se le tomé su declaración al expresado don Manuel y de ambas diligencias se convencerá mi verdadera intención y ánimo de quedarme oculto por aquella noche para presentarme al siguiente día al nuevo gobierno.

Cuando se instaló la vez primera el Gobierno patriótico en este reino, llevaba yo de empleado diez y seis años en la Secretaría, y éste, bien informado de mi buena comportación, me continuó en mi propio empleo, que lo serví todo el tiempo que duró aquel Gobierno, en la misma Secretaría de la Junta al lado del Secretario de Guerra el doctor don Gaspar Marín, quien jamás tuvo que advertir en mí el más leve comprometimiento, según podría informarle dicho doctor si aquí se hallase en la actualidad; pero, en el memorial que había presentado en tiempo que él estaba en este pueblo, lo había ofrecido por uno de los testigos más idóneos de mi conducta. El empleo que he obtenido de administrador en esta provincia es puramente pasivo, que nada tiene que ver con el servicio de armas ni las relaciones políticas. A mí se me concedió en concurso de varios opositores y, como para este género de provisiones sólo se atiende la aptitud y el mérito, que lo forma únicamente el buen desempeño y tiempo de servicios, ninguno se presentó con los veinte años que yo y así tuve la suerte de ser colocado en él con preferencia.

Véase ahora también cuál ha sido mi comportación desde que llegué a esta provincia; sírvase V. S. recibir los informes del Reverendo Padre fray José María Bacho, de don Pedro Juan Ossorio, de don Juan Antonio Guerrero, de don Francisco Bascañán y Aldunate, a quienes también los ofrecí por testigos de mi conducta en tiempo hábil y antes de que saliesen para sus respectivos destinos, de don Juan Miguel Munizaga, del doctor don Félix Marín y otros que podría numerar y por no ser más difuso no refiero. Todos ellos, en obsequio de la verdad y la justicia, dirán a V. S. quién he sido para ellos mismos y para los demás americanos de este pueblo. ¿Por qué se libertó el Reverendo Padre Bacho de ir al comparendo que se le hizo por el Gobierno de la capital, por cierta causa que se le había formado en este pueblo? ¿Diga el caballero Ossorio cuál fue el resultado de mis esfuerzos a su favor en igual caso? ¿Diga don Juan Miguel Munizaga, cuáles fueron los oficios que

practiqué yo a su favor, cuando se vio en el fuerte apuro de exhibir la enorme cantidad de ocho mil pesos, que se le pusieron de donativo, y cuál fue el resultado de ellos? Y, finalmente, diga cada uno de los que dejo referidos, lo que sepan y si han oído decir que yo haya perjudicado a algún buen americano de este pueblo.

Esta propia información puede V. S. recibirla indistintamente de cualesquier sujeto de este vecindario. Jamás he perjudicado a nadie con informes calumniosos y menos he prestado mi firma cuando se han solicitado suscripciones de pueblo. A todo el mundo consta que yo, desde que llegué, he estado contraído sólo a los deberes de mi cargo y las incomodidades y disgustos que he pasado por darles su debido lleno.

Pero si las pruebas que dejo dadas y aún otras muchas que podría ofrecer a V. S. en circunstancias menos angustiadas, no alcanzan a sensibilizar los corazones de mis propios hermanos los americanos, en cuyo alivio he sacrificado todos mis desvelos; si mis grandes persecuciones, atrazos y vituperios que injustamente he recibido, no valen; si el infeliz estado de mendicidad a que he quedado reducido con la pérdida de mi empleo, no basta a mover los resortes de la misericordia de un Gobierno generoso y compasivo, muevan señor a V. S. las lágrimas de dos infelices huérfanas hermanas con quienes partía mis pobreza, muevan señor a V. S. las más propias que incesantemente derramo día y noche por los imponderables trabajos que he sufrido en una cárcel pública, confundido hasta con los perversos y malvados, como el que me robó la carga de plata de que he hablado anteriormente y, finalmente, el haber estado allí más de veinticinco días sin más cama que la ropa que llevé en mi propio cuerpo, por cuyo motivo me infesté de animales asquerosos e inmundos, y el verme hasta ahora en la prisión en que estoy, sin tener arbitrios para subsistir y privado de mi libertad y de poder buscar en qué ganar alguna cosa para el socorro mío y de mis expresadas hermanas, que hoy se hallan, según he sabido, sin tener quien les bote un pedazo de pan. En esta atención, a V. S. pido y suplico que habiéndome por presentado se sirva recibir cuanto antes las enunciadas declaraciones de don Matías Argandoña y de don Manuel de Aguirre para que en vista de ellas tenga V. S. a bien mandar se me ponga en libertad, mandando igualmente se me entreguen originales de este pedimento y demás diligencias que a su continuación se obraren, para poder acreditar con ellas en todas partes mi inocencia. Pido justicia a V.

MANUEL ANTONIO LUJAN.

*El día 30 de abril de 1817, en La Serena, se decretó por el Teniente Gobernador la aceptación de la información ofrecida y ella se inició el 2 de mayo con las declaraciones de don Manuel Aguirre de 54 años, quien se encontraba enfermo en casa de doña Eusebia Espindola y dijo: ...que el día nueve de febrero próximo pasado fue a comer fuera del cuarto de su habitación el declarante y cuando volvió a la noche, se encontró a caballo con don Manuel Antonio Luján y con las cargas hechas para caminar y el declarante le preguntó asustado con estas palabras: Patrón, ¿qué es esto, que se va V.?, a que respondió que sí y haciéndole cargo*

de sus sueldos y previniéndole lo dejaba sin tener qué comer, a esto le respondió en secreto: *No tenga V. cuidado por su sueldo, mañana estoy de vuelta; sólo salgo por esta noche a resguardar mi persona, los intereses y papeles de las violencias que puedan ocurrir, pues ha quedado esto sin gobierno y mañana por la mañana ya se habrá establecido y yo vendré a presentarme a él, con caudales y papeles.* Que ignora el declarante todo lo demás que en dicho pedimento se relaciona...

*El día 3 declara don Matías Argandoña, de 50 años: ...que es cierto que el Cabo del Resguardo, don Andrés Bermúdez, llegó a casa del declarante solicitando una cabalgadura de las que tenía en los potreros, y con este motivo le contó y comunicó que iba a salir con el administrador aquella noche, que fue la del día nueve de febrero del corriente año, por resguardar su persona y los caudales de la renta a cualesquiera insulto o mal suceso, pero no le dijo para dónde era su destino; a que le contestó el declarante que por qué no enterraban lo que era intereses. Esto fue por la mañana de aquel día, y por la tarde del mismo, que volvió a la misma solicitud de una cabalgadura, le repitió lo propio en cuanto a su retirada el dicho Bermúdez. Que lo dicho y declarado es lo único que sabe...*

*El día 9 declara fray José María Bacho de 56 años, Presbítero del Orden del Señor San Juan de Dios, con licencia que dijo tener de su prelado, prestó su juramento, que hizo in verbo sacerdoti tacto pectore: ...que nada puede decir en contra de la conducta política del que lo presenta, pues sus manejos han sido buenos y el declarante se halla beneficiado de suerte que estando preso por los realistas, le dio una carta de favor para su hermano José María Luján, que estaba de asesor del Tribunal de Vigilancia en la capital de Santiago en aquel tiempo, encargándole que al que declara no se le sacare con violencia y lo consiguió. Después se le mandó comparecer personalmente en la capital y ocurrió nuevamente al mismo don Manuel Luján, solicitando se le exonerase del comparendo y también lo consiguió, mediante otra carta que escribió a dicho su hermano Asesor, cuyos oficios fueron conocidamente en favor de patriotas. Que también sabe los buenos oficios que hizo a otros varios patriotas en aquel tiempo, pues ha visto cartas que dio a favor de don Pedro Juan Ossorio y de don Juan Miguel Munizaga, cuyas contestaciones ha leído el declarante; y por último que no sabe ni ha oído decir haya hecho cosa alguna en contra de ningún americano, particularmente de este pueblo...*

*El día 11 declara el Teniente Coronel don Juan Antonio Guerrero, de 41 años: ...no sabe ni ha oído decir que don Manuel Antonio Luján, en el tiempo que fue administrador de esta Aduana, haya perjudicado a nadie (...); ha visto y notado su comportamiento política, que ha sido buena, recomendando a varios individuos de este vecindario que iban a Santiago y mediante ellas mudaban a mejor temperamento sus solicitudes. Que también le consta hizo varios recursos a la capital contra los europeos, por los que llegó a conseguir fuese expatriado don José María Gómez y es-*



tos informes los confió al declarante para que los viese y que sabe existen estos recursos, por los cuales estuvo arrestado en su oficina dicho Luján en tiempo que era Subdelegado de esta ciudad don Juan Antonio Olate; mediante estos antecedentes les vino reprensiones a Godomar y Moratón, estos se moderaron y logró este vecindario alguna quietud...

*El 14 declara don Pedro Juan Ossorio, de 46 años:* ... Que en cuanto a la salida del que lo presenta no sabe para donde la determinó ni con qué objeto y también ignora la cantidad de dinero que consigo llevara; que por lo que hace a su comportación nada tiene que decir en contra, antes en favor, pues auxilió al declarante con recomendación al Tribunal de Vigilancia en la causa que aquí se le formó, a que resultó su prisión de siete meses hasta llegar a la capital, y que mediante la dicha recomendación logró el declarante el resultado a su favor que menos esperaba; que a esto se agrega que cuando se intentó el destierro del declarante y otros en el mes de diciembre de ochocientos diez y seis, le avisó al declarante y le dio parte que a vuelta de correo se esperaba su salida y de otros varios como don Manuel Antonio Iribarren y que se lo comunicaba para que estuviesen advertidos de ello, y que ha advertido en él buena voluntad a todo americano y una abominación a los europeos Somarriva, Moratón y otros. Que también le constan al declarante los buenos oficios que hizo en favor del Padre Bacho y de don Juan Miguel Munizaga...

*Serena y mayo 21 de 1817.*— Por conclusa esta información. Entréguese al interesado para que use de ella como convenga.— PEÑAFIEL.— PEÑAS.

*Con el mérito de esta información, don Manuel Antonio Luján elevó en junio una representación al Director Supremo, en la que no proporciona antecedente alguno nuevo respecto de la que encabeza esta pieza, y conducente a obtener su libertad. El 21 de ese mes fue proveída como sigue:*

Allanando don Manuel Antonio Luján, ante el Gobernador de Coquimbo, fianza de caución de su persona a satisfacción del mismo Gobernador, venga a esta ciudad en libertad a dar cuenta de su conducta política y de su administración de rentas durante el Gobierno español. Para el cumplimiento de este decreto, ofíciase por el Ministerio.— QUINTANA.

Don Francisco Bascuñán y Aldunate ha otorgado la fianza de la haz, por don Manuel Antonio Luján, según lo acredita el boleto que a V. S. acompaño. Le he puesto en libertad para que se dirija a esa capital a dar cuenta de su conducta política y de su administración de rentas durante el Gobierno español, conforme al decreto fecha 21 del próximo anterior que V. S. se sirve comunicarme en el suyo del mismo día. Le he ordenado marche lo más breve, como lo practicaré.

Dios guarde a V. S. muchos años. Serena y julio 12 de 1817.— MARIANO PEÑAFIEL.— Señor Ministro de Estado, don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo (1817-18).

Recomendar el mérito de los ciudadanos que honran la patria con sus servicios, siempre fue un deber principalmente de todo magistrado. Cuenta entre ellos este Gobierno al Teniente Coronel de infantería de los Ejércitos de la Patria, don Andrés Nicolás Orjera, que, aunque europeo de nación, su corazón es americano y enteramente decidido por nuestra gran causa. El empeño de sostenerla en el reino de Chile fue causa de su emigración a esta provincia. Su designio era dirigirse a la capital, pero su incomunicación con ésta y una grave herida que recibió en el camino, le precisó a fijar aquí su residencia, cuya duración ha sido de cerca de dos años. En todo este tiempo ha manifestado su público patriotismo y aquel juicio y prudencia que, en medio de tantas inquietudes como ha sufrido esta ciudad, a merced de las facciones, jamás se le notó tomar parte en ellas, antes al contrario aplicó su influjo en pacificar un cuartel alborotado y en evitar los males que especialmente produjo una de las últimas revoluciones con sus exhortaciones y consejos. Pudo ejercer aquí la Comandancia de Armas, pero la resistió su modestia contentándose con formar un apreciable reglamento capaz de reformar las milicias en esta ciudad y su campaña. Siempre mereció la confianza pública, por esto se le empleó en una Junta de Secuestros para recaudar los intereses de que tanto ha carecido el Estado en esta época de indigencia. Yo mismo le ocupé en seguir la delicada causa sobre la penúltima revolución contra don Ignacio Urtubey y sus cómplices, cuyo encargo desempeñó con toda habilidad y pureza. Desde que más a fondo penetré sus luces y su talento, y aquella educación que hace honor a los ministerios públicos, pensé depositar en él esta Secretaría y Comandancia General de Armas. Para este efecto insinué repetidas veces su mérito al Supremo Poder Ejecutivo; pero la variedad de acontecimientos fueron sirviendo de un continuo obstáculo a mis designios. Nos hubiera sido de grande auxilio su intervención militar, así como lo ha sido su inteligencia política siempre que hemos necesitado de sus instrucciones y dictámenes. En fin, el concepto que debe a este Gobierno está fundado sobre lo que más acredita a un ciudadano, es decir, sobre su singular patriotismo, sobre su celo, sobre sus méritos y, especialmente, sobre sus sólidas virtudes públicas. He tenido a bien recomendar de oficio a este digno patriota condecorado con carta de ciudadanía, para que lleguen a noticia de los Pueblos y Autoridades que quieran aprovecharse de su mérito, y dispensarle los premios a que lo hacen acreedor sus importantes servicios.— Córdoba y marzo trece de mil ochocientos diez y siete.—AMBROSIO FUNES.— ADRIAN MARIA DE TIRES, Secretario.

*Don Ambrosio Funes, Gobernador Intendente de esta Provincia por el Soberano Congreso de la Nación, etc.*— Por cuanto el Teniente Coronel de los Ejércitos de la Patria y Jefe del Estado Mayor de las tropas emigradas de Chile, don Andrés Nicolás de Orjera, pasa a continuar sus anteriores buenos servicios en aquel país, habiéndolos hecho muy distinguidos al Estado en esta provincia durante el tiempo que permaneció en ella, por tanto, y por la recomendación a que le conduce su mérito y servicios en las Provincias Unidas, ordeno y mando a los jueces militares, pedáneos y comisionados de esta jurisdicción, y ruego y encargo a los de otra, le auxilién en la marcha con cuanto necesite, y a los ministros de posta por cuya carrera viaje, le franqueen seis caballos para su silla y equipaje, de un hijo suyo y un soldado moreno licenciado llamado Antonio, que le acompaña, pagándoles con arreglo a lo dispuesto por el Excelentísimo Supremo Director del Estado a cuartillo por legua de las citadas cabalgaduras, sin otro aumento ni gratificación, haciendo responsables a unos y otros del exacto cumplimiento a sus obligaciones. Para lo cual le expedí el presente pasaporte firmado por mí y refrendado por mi Secretario en Córdoba del Tucumán, a catorce de marzo de mil ochocientos diez y siete.— AMBROSIO FUNES.— Morro y marzo veinte y tres de mil ochocientos diez y siete.— Continúe su marcha hasta el Reino de Chile.— SAN MARTIN.— ADRIAN MARIA DE SIREs, Secretario.

*Es copia* que concuerda con los dos documentos originales de que certifico, y que de ellos la he traducido fiel y legalmente, y para que conste y obre los efectos que haya lugar, a pedimento de parte legítima, la doy en esta ciudad del Estado de Chile, a seis días del mes de junio de mil ochocientos diez y siete.— Y en fe de ello lo signo y firmo.— AGUSTIN DIAZ, Escribano Público y de Cabildo.

BIBLIOTECA NACIONAL.— Colección Barros Arana de manuscritos. Vol. 1816-17.

## A

Por el oficio de V. S. de 19 del corriente queda instruido este Supremo Gobierno de las noticias que le comunica acerca del manejo de don Nicolás Orjera, cuya conducta se observará con cuidado.

De orden superior. Abril 30 de 1817.— (..).— Don Juan de Dios Vial.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## B

*Reservado.*— Conviene que don Andrés Nicolás Orjera salga confinado a Copiapó. Prevengo a V. S. que en el momento de ver ésta, se sirva mandarle intimar su confinación y remitirlo sin más oírle con

suficiente escolta, a dicho punto, encargando especialmente al Teniente Gobernador de aquella villa (que tendrá por cárcel) vele hasta sus pensamientos, dé cuenta al Gobierno de su conducta y lo arreste con toda seguridad al menor desvío.

Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel General de Concepción, mayo 21 de 1817.

BERNARDO O'HIGGINS.

Señor Director Delegado.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol. 1.053.

## C

Excmo. señor: Mañana sale don Nicolás Orjera confinado a Copiapó con suficiente escolta, con encargo al Teniente Gobernador para que lo observe con el cuidado que V. E. previene en su comunicación de 21 de mayo último, a que contesto.— Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, junio 4 de 1817.— Excmo. señor.— HILARION DE LA QUINTANA.— Excmo. señor Director propietario, General en Jefe del Ejército del Sud.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Gob. Delegado con Director Supremo (1817-18).

## D

Va confinado don Andrés Nicolás de Orjera a esa villa, en que guardará carcelería y V. cuidará de velar hasta sus pensamientos y dar cuenta de su conducta, arrestándolo con toda seguridad al menor desvío, de orden suprema.— Lo aviso a V. para su más exacto cumplimiento.— Dios, etc. junio 4 de 1817.— Señor Teniente Gobernador de Copiapó.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. 1817-18).

## E

Inmediatamente que reciba V. S. a don Andrés Nicolás de Orjera, lo trasladará a Copiapó, lugar de su confinación, haciendo que lo convoque otra escolta de su guarnición, igual a la que lo conduce hasta ese punto, encargando un sumo cuidado acerca de este hombre hasta que sea entregado al Teniente Gobernador de Copiapó con el adjunto oficio.— De orden suprema lo aviso a V. S. para su más exacto cumplimiento.— Dios, etc. junio 4 de 1817.— Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. 1817-18).

## F

El alférez don Isidro Mora conduce a don Andrés Nicolás Orjera, cuyo destino es el punto del Huasco; pero el conductor, que debe poner en manos de V.S. a este individuo con buena custodia, pasará al Huasco con el oficio adjunto, lo que prevengo a V.S. de orden superior.— Dios guarde a V. S. muchos años. Ministerio de Estado, junio 6 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Señor Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## G

Don Andrés Nicolás Orjera, cuyo individuo será a V. S. entregado por el conducto del Gobernador de Coquimbo, va confinado a ese punto de su mando y con obligación de presentarse a V. todos los días. El Supremo Director ordena a V. que siga vigilante todos los pasos de este individuo y que al menor desvío en su comportamiento le ponga en estrecha prisión, y dé parte de todo.— Dios, etc. junio 6 de 1817.— Teniente Gobernador del Huasco.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## H

Excmo. señor: En el mismo día que recibí la orden de V. E. para que don Antonio Bellina saliese de esta capital a la de Buenos Aires, se la impartí, y el siguiente lo verificó. Del mismo modo, queda cumplida la que me dirigió contra don Andrés Nicolás de Orjera, quien lleva ya más de cuatro días de camino para Copiapó con la más expresiva recomendación para que se vele su conducta y se asegure su persona. Prevengo a V. E. para su inteligencia y conocimiento.— Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, 11 de junio de 1817.— Excmo. señor.— HILARION DE LA QUINTANA.— Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Gob. Delegado con Director Supremo (1817-18).

## I

Por el resorte del gobierno de Coquimbo se halla en ésta de mi mando don Andrés Nicolás de Orjera, y en vista del oficio de V. E. fecha 6 de junio, velaré con la mayor exactitud sobre su conducta, en

cumplimiento de la orden suprema.— Dios guarde a V. S. muchos años. Vallenar y julio 28 de 1817.— IGNACIO DE URIZAR.— Señor Ministro de Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Pueblos de la prov. de Coquimbo (1818-28).

## J

Excmo. señor: El ciudadano don Andrés Nicolás de Orjera, Teniente Coronel de los ejércitos de la patria, ante la superior atención de V. E. me presento y digo: que confinado a este destino, sin saber la causa que la motive, me hallo en él sin el menor auxilio de subsistencia, después de haber perdido todos mis bienes en la emigración. La recititud de V. E. no ha de permitir que un ciudadano de los bien notorios distinguidos servicios hechos a la patria, viva en la indigencia en un país escaso de todo y mucho más de relaciones con estos beneméritos habitantes. En esta aflicción, yo ocurro a su piedad para que se digne mandar se me asista con las dos terceras partes del sueldo de mi empleo, o cuando menos con su mitad, dando al efecto la orden conveniente a este Teniente Gobernador para que de los fondos de la administración se me suministre. Yo así lo espero de su bondad y justicia.— Excmo. señor.— ANDRES NICOLAS DE ORJERA.

Santiago, septiembre 10 de 1817.— No ha lugar.— ASTORGA.— PEREZ.— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Pueblos de la prov. de Coquimbo (1818-28).

## K

Consideraciones de conveniencia al Estado me han movido a deferir a la solicitud que hace don Andrés Nicolás de Orjera, confinado por mí en Vallenar, permitiéndole se traslade con su hijo a las Provincias Unidas, donde tiene su familia y residencia.— Avisolo a V. S. para su inteligencia y conocimiento.— Dios guarde a V. S. muchos años. Cuartel Directorial en el campo de Talcahuano, diciembre 2 de 1817.— BERNARDO O'HIGGINS.— A la Junta Delegada.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitán General. Vol. 1.053.

## L

Excmo. señor: Se ha recibido la comunicación de V. E. en que faculto a don Andrés Nicolás de Orjera, confinado en Vallenar, para que pueda trasladarse a las Provincias Unidas. En el próximo correo se co-

municará la orden conveniente.— Excmo. señor.— LUIS DE LA CRUZ.— Excmo. señor Director Supremo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Gob. Delegado con Director Supremo (1817-18).

## 159

Excmo. señor: Doña Ana Josefa Cereceda, en virtud de carta poder que manifestó de mi esposo, don José Antonio Sapiaín, confinado a San Juan por la justicia del Huasco, hago presente a V. E. que como resulta de los adjuntos documentos, (1) Sapiaín ha sido un patriota de los más consagrados a nuestra causa desde el principio de la revolución, y que ha practicado en esta época de nuestra restauración los más distinguidos servicios en el Huasco. Es imposible que nadie comprenda cómo aquel Sapiaín, que en fin de este último febrero acaba de hacer la más gallarda defensa del Huasco, tomar treinta y ocho prisioneros y sus armas, y escribir después esa proclama de fe donde brilla todo el fuego de su patriotismo y los ardientes conatos de nuestra libertad, haya sido en menos de un mes un delincuente contra la patria, digno de ser confinado sin oírsele ni juzgársele, ni darse parte al Gobierno, según se me ha instruido. ¿Vuestra Excelencia se escandalizará de que hayan jueces subalternos que se abroguen la facultad de expatriar, que es una de las supremas de quien representa la soberanía? Pero Sapiaín tenía bienes de que se le ha despojado en un formal saqueo; y esto sobra para conocer su causa, cuando se trata de una villa hecha de rivalidades. La estación no permite trámites, que sacrificarían a Sapiaín desamparado en los pueblos de la otra banda, cuando avanza el enemigo. Por tanto, a V. E. suplico que en la hora informe la Junta de Calificación sobre el resultado de las declaraciones, que a mi petición y orden de V. E. se toman sobre su conducta política, y patriotismo, y con esta diligencia y los documentos adjuntos provean que inmediatamente se despache orden para que Sapiaín sea restituido a esta capi-

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 63 en este volumen).

tal, donde, si hubiera alguna cosa que reconvenirme, quiero y pido sea juzgado conforme a derecho, que es justicia, etc.— ANA JOSEFA CERECEDA.— EGAÑA.

Santiago y mayo 21 de 1817.— Vistos: Con el documento de calificación que se ha presentado últimamente, librese por Secretaría la correspondiente carta orden, cometida al señor Gobernador Intendente de la provincia de Cuyo, para que se ponga en libertad al exilado don José Antonino Sapiaín y se le haga saber que oportunamente se conduzca a esta capital a disposición de este Supremo Gobierno.— QUINTANA.— AGUIRRE.— ROMERO.

## A LOS HABITANTES DEL HUASCO.

Amados compatriotas: Llegó el momento feliz de nuestra libertad. Se rompieron las cadenas ensangrentadas que nos oprimían. Se enjugaron las lágrimas de nuestros padres, con que regaron nuestro suelo por una larga serie de más de trescientos años, que gimieron bajo el acerado cetro de los godos, pero no fuimos tan desdichados como aquéllos, pues merecimos ver la luz que amaneció entre nosotros.

Cada americano arrastraba una cadena y este número casi inmenso reunieron los tiranos en una, llevando su extremo al otro lado de los mares y atándola fuertemente contra las fantásticas columnas de Hércules, no teníamos arbitrio para desatarla. Una conquista teñida en la sangre de una nación inerme e indefensa, era el más glorioso timbre de sus victorias y el título autorizado en que apoyaban sus derechos, a que se creían acreedores para llamarse dueños de la América. En un montón de siglos no pudieron persuadirse que mereciésemos ser una parte integrante de su monarquía, y el miserable nombre de colonos aumentaba nuestra ignominia en todo el mundo. Eramos sus hijos y nos llamaban esclavos. La usurpación de nuestros derechos querían que aumentase los suyos, y con esta misma injusticia, autorizarse para que la tiranía no tuviese este nombre, haciendo lícito el error. Querían que vegetásemos en la obscuridad y sólo tuviésemos luz para adquirir los tesoros y soportar con ellos el bárbaro tributo. No podíamos quejarnos de oprimidos; pero ellos morían a millares para no ser subyugados de los que creían tiranos, blasonando de los más constantes en defender su suelo y acreditar su distinguido patriotismo. Esta disposición, que en ellos era virtud, han querido y quieren que sea delito en los americanos, cuando procuramos libertarnos de la tiranía. Esta desigualdad en los derechos escandaliza; pero deja más justificada la justicia de nuestra causa, si se hace una distinción conforme al natural estado del hombre libre.

Este aspecto melancólico tenía la América cuando la Providencia ordenó alumbrar a las gloriosas Provincias de Sud América, para que diesen principio a la grande obra de nuestra libertad. Se siguió Caracas, Quito, México y otros varios puntos de América. Nuestro Estado de

Chile le imitó. Pero, ¡qué dolor! ¡Cuando pensó ser libre fue dos veces esclavo! Empezamos a gemir con el peso de una servidumbre más pesada que la primera. A cada paso se aumentaban vuestras angustias, mirando castigar a unos y confinar a otros, poniéndolos a la funesta sombra de la muerte en medio del mar. Se atropellaba el carácter más sagrado. No había ninguno a quien no se le prohibiese pisar el suelo en que había nacido, por sólo haberle defendido. La emigración de tantos chilenos causó en el Estado una destrucción total en sus familias e intereses. Los que quedamos en el reino, sujetos al cuchillo y abrumados con el insoportable peso de unos donativos sin proporción, hasta dejarlos despojados del necesario sustento y finalmente reducido a un mar de lágrimas nuestro suelo, fluctuábamos casi ahogados en nuestro propio dolor.

Quando crecían más vuestras angustias y cerca de tocar la raya de la desesperación, aquel gran Dios, cuya poderosa mano libró tantas veces a su pueblo del poder de sus enemigos, haciendo que de tiempo en tiempo se levantaran gloriosos caudillos que llevasen el temor al corazón de los tiranos y franqueasen la libertad a sus escogidos.

Venid ahora, chilenos, y veréis si no es lo mismo lo que la Providencia nos ha dispensado a nosotros. Examinad por vuestros mismos ojos el amor más desinteresado, la caridad más fraterna, los más vivos sentimientos a favor de la humanidad. Todas estas perfecciones hallaréis retratadas en nuestros gloriosos hermanos de Sud América. Miradlos trocar su vida por la libertad de sus hermanos chilenos. Consideradlos, superando los nevados Andes por tantos puntos, bajo el supremo mando de aquel valeroso caudillo, el Excmo. señor don José de San Martín, mandado por el Dios de los Ejércitos para la restauración de su pueblo, llevando en su espada el temor al corazón de los tiranos opresores. La presencia sólo de este héroe americano fue suficiente para aterrar a los enemigos, que entre el amago y el golpe desaparecen despavoridos y nos dejan en libertad. En tres días se oye resonar el dulce nombre de la libertad al impulso de la voz de los que poco antes no tenían aliento para llorar sus desgracias.

No hallan los tiranos lugar seguro en toda la tierra y se botan a los mares, tomando los buques desapercibidos aun de lo necesario para la vida, mendigando el agua de nuestras costas, que entran a perderse en el salado golfo.

En Coquimbo los resisten valerosamente y, perdiendo la esperanza de tocar en aquel puerto, se dirigen a éste del Huasco. Hacen los últimos esfuerzos para proveerse de viveres y aguada. Intentan el desembarco de cuatrocientos hombres y tomarse dos mil y tantos quintales de cobre en barra, de los mismos prófugos que se hallaban a corta distancia del puerto, señalando para esto el 20 de febrero; y con saber el desamparo de estas costas, usaban de las precauciones que les asegurasen en sus temores.

No hubo más auxilio con qué socorrer e impedir un desembarco tan perjudicial a aquellos habitantes, que ochenta hombres de fusil y lanza, que destacó el gobierno de esa villa, bajo de mi mando, para auxiliar aquel punto, y los mismos que os protejieron en vuestros conflic-

tos contra la plebe levantada. Animado sólo del amor a mis compatriotas y a la causa, me llevo al puerto con la obscuridad de la noche, y al toque del tambor militar en diferentes puntos, se persuaden los tiranos que todas las tropas de Sud América los avanzan puestos en tierra, en sus buques. Despavoridos los enemigos, cortan la aguada y suspenden el desembarco, recogiendo apresuradamente la gente de guarnición y preparando los dos costados de la fragata *Breña*, para resistir el asalto imaginado. Tal era el terror de los tiranos, pero no es nuevo en el delincuente, que huye de la sombra del delito.

¡Ah, amados compatriotas! A mí me tocó por dicha ser nombrado para ejecutar las órdenes de ese Gobierno. Ahora que lo escribo, y en aquella ocasión, han pagado mis ojos el tributo a lo sensible, considerando que los estrechos vínculos a que nos liga la misma naturaleza, son indisolubles. Apenas reconocen los mismos soldados chilenos (obligados por la fuerza), las marchas y llamadas patriotas en el tambor, que merecieron treinta y ocho hombres escaparse entre las sombras de la noche, viniéndose a mí. ¿Pero de qué modo? ¡Llamando a su misma Patria, como pródigos, apellidándole madre, para que como a hijos descañados los acogiese en su regazo! Me entregaron sus armas, que constan de veinte y cinco fusiles, seis tercerolas, quince espadas, fornituras y cartuchos, últimas reliquias de los tiranos, y quedan incorporados entre sus hermanos, en mi cuartel.

Esta sorpresa, aunque peligrosa, y la toma de la espía del veinte, tomada por una división que dejé en el puerto, hizo que los tiranos elevasen sus anclas y diesen la vela, a las dos y media de la tarde, aver, dejándonos en libertad. ¡No temáis, compatriotas amados! El enemigo desamparó el puerto; y si acaso es necesario que yo sacrifique mi existencia porque conservéis la vuestra, lo haré gustoso en obsequio común.

Sin embargo, los que quieran aprovecharse de este ejemplo y conocen sus derechos, pueden desengañarse. Este fue el fin de las inexpugnables fuerzas de los tiranos opresores del Estado de Chile, prófugos en los buques de Valparaíso a este puerto, y ésta la gloria de las vencedoras armas de Sud América, al mando de su valeroso General.

Decidme, ahora, chilenos: ¿a presencia de éste beneficio, cuál deberá ser nuestra correspondencia? ¿Qué señas de gratitud serán suficientes para compensar un beneficio tan pocas veces visto en las historias? ¡No es fácil! Pero penetremos de los mismos sentimientos; aspiremos a la misma gloria y tengamos igual generosidad en otro caso, porque tan grande amor, sólo con otro amor a proporción se paga.

Según esto, somos libres, pero es preciso no engañarse. Volvamos los ojos a lo pasado y veremos que nuestra omisión y descuido nos redujo a una constitución, más deplorable que la primera. No se logra el fin deseado con las exterioridades, porque el vacío casi inmenso que deja la falta de obras, no lo llenan las palabras. Es necesario hacer una distinción que asegure nuestros designios; no preocuparse llegándose a persuadir que la libertad de que se trata es una libertad injusta y arbitraria para fomentar las pasiones, porque en este caso, lejos de ser libres, será más vergonzosa nuestra esclavitud, existiendo dentro de nosotros mismos un tirano doméstico, y no podremos destruirle sin dejar de existir.

No, amados compatriotas, seamos libres en nuestros derechos, unidos para defenderlos, justificados para premiar la virtud y castigar el vicio, dando a cada uno lo que legítimamente le corresponde; porque no venga por esta falta a debilitarse el cuerpo político, que se ha de componer de todos los amantes a un sistema tan sagrado sobre la América. Estimemos en más ser un soldado libre que señor esclavo. Imitemos a un generoso romano, que apreciando tanto el nombre de ciudadano, dijo: *Que no quería usar de él hasta tenerlo merecido, a fuerza de servicios por su patria.*

A este ejemplo, si nos preciamos de amantes a una justa libertad, vivamos en el campo de Marte, y haciendo un sacrificio de nuestros días sobre las aras de nuestro suelo, dejaremos acreditada nuestra opinión. Unámonos todos como las hebras de que se tuerce un cable. Formemos de nuestros pechos un muro, para resistir las invasiones enemigas. Tendremos esta gloria, que trascenderá a nuestra posteridad, y ésta venerará las cenizas de los que emprendieron la grande obra de nuestra libertad. Soy el último de los nacidos en América, pero no lo seré para daros las últimas pruebas de un agradecido americano chileno.

Cuartel de Caballería de Santa Rosa y febrero 21 de 1817.— José ANTONINO DE SAPIAÍN.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

Don José Antonino Sapiaín, que se presentó con otros dos en este territorio sin las debidas formalidades, hubieran salido inmediatamente por mi disposición y con el competente aviso a presentarse a la del Excmo. Supremo Director de ese Estado; pero, si han permanecido más tiempo sin la calidad de presos, como lo indica la comunicación de V. de 22 del mes de América, fue porque solicitaron venir de San Juan a presentarse en esta capital al Excmo. señor Capitán General don José de San Martín a su tránsito, de quien es muy regular que oyesen la decisión de lo que debían practicar. Bajo de este concepto, en el momento que soliciten licencia se las concederé para que pasen en derecho a esa capital, y es cuanto puedo decir a V. en contestación a su oficio, rogándole que en lo sucesivo se me dirijan por la vía acostumbrada, sin entregarlos a los interesados, pues por lo común suelen hacer de tales confianzas uso impropio y vario contra la opinión de los que mandan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, 28 de junio de 1817.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Señor Secretario del Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones) Gobierno y Agentes diplomáticos de Argentina (1817-18).

160

Está confinado el cirujano José María Gómez del Rivero en la Punta de San Luis, donde satisfará sus crímenes; pues este punto es tan temible a nuestros enemigos como lo era Juan Fernández a nuestros compatriotas. Lo que aviso a V. S. para satisfacción de ese vecindario, de orden suprema y en contestación de su oficio de 8 del corriente. Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago, mayo 28 de 1817.— MIGUEL ZAÑARTU.— Señor Gobernador Intendente de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Quedo impuesto, por la comunicación de V. de 6, de que no hay inconveniente por parte del Gobierno Supremo de ese Estado en que el cirujano don José María Gómez, enemigo encarnizado de nuestro sistema, pueda permanecer en esta capital limítrofe. Con lo que contesto al citado oficio de V. Dios guarde a V. muchos años. Mendoza, 2 de julio de 1817.— TORIBIO DE LUZURIAGA.— Señor Secretario del Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones) Gobierno y Agentes diplomáticos de Argentina (1817-18).

161

Excmo. señor: Doña Mercedes de la Cruz, mujer de don Juan Antonio Guzmán, con el mayor respeto a V. E. exclama, haciéndole saber que por el correo que acaba de llegar de Mendoza le escribe su marido hallarse en aquella cárcel enfermo y sin conocimiento de gentes, expuesto a perder la vida siempre que la enfermedad se le agrave, lo que no es de extrañar, pues de aquí ya lo fue y lo es por temperamento. Por otra parte, excelentísimo señor, mi marido se halla en aquel destino y embargados sus bienes en ésta, sin que sepamos su causa, que nos parece no tenerla; más, como V. E. se sirvió decirme que la orden venía de arriba, del Excmo. señor don Bernardo O'Higgins, escribí a Talca para que se ocurriese al Excmo. señor, y se me contestó que el 9 de mayo se había mandado expreso sobre el particular, y con fecha del 20 del mismo se me avisa no haber llegado; que su demora se con-

templa, bien sea por las aguas de que abundan aquellos lugares, o por las ocupaciones del día que tenga aquel señor, todo lo que concurre a que se le recrezca el tiempo de sus padecimientos a mi marido; y como se halla altamente enfermo y en peligro de perder la vida, a V. E. suplico se digne en caridad concederle que su arresto sea en la ciudad, presentándose a aquel señor Gobernador todas las semanas o los días que V. E. designe, para que pueda reparar su salud, lo que espero conseguir de la bondad de V. E.

MARIA MERCEDES CRUZ.

*Santiago y junio 3 de 1817.*— Oficiese al señor Gobernador de Mendoza para que don Juan Antonio Guzmán quede en arresto en aquella ciudad, con la obligación de presentarse a aquel Gobierno todas las semanas.— QUINTANA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

A

Permanecerá en esta ciudad don Juan Antonio Guzmán, conforme a la comunicación que se sirve V.S. hacerme, en 4 del próximo pasado, que he recibido en este último correo; y a que tengo el honor de contestar. Dios guarde a V. S. muchos años. Mendoza, 26 de julio de 1817.— TORIBIO DE LUZURIAGA.— Señor Ministro de Estado, don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones) Gobierno y Agentes diplomáticos de Argentina (1817-18).

B

Excmo. señor: Doña Mercedes de la Cruz, mujer legítima de don Juan Antonio Guzmán, detenido en Mendoza, conforme a derecho digo: que V. E. fue servido a mi instancia librar orden, para que fuese excarcelado el expresado mi marido y que quedara la ciudad por cárcel, a cargo sólo de presentarse todas las semanas; pero cuando otros agraciados igualmente gozan las beneficencias de V. E., mi marido aún gime en sus prisiones. Excmo. señor, él no es un confinado, porque aún no se le ha seguido una causa; es un americano desgraciado y es un hombre débil por temperamento y tan aquejado en la actualidad, que está indicado de una tísica, por lo que aún se halla en el hospital. Está, a más, rodeado de seis hijos, que sobre ser las cadenas más pesadas de su seguridad,

dependen de él solo para su subsistencia. Estas circunstancias recomiendan a la sensibilidad de V. E. el cumplimiento de su citada providencia, y la existencia de un hombre de familia, que aún no es declarado criminal, obliga a cierto modo su cumplimiento. ¿Qué sensible sería a V. E. que perdiese la vida un ciudadano por el primer concepto del culpado, si en su defensa se vindicara? ¿Con qué podría ser resarcida su desgraciada familia? Este es el caso en que justamente se halla Guzmán, que expatriado por providencia y sin que aún este Juzgado (sic) se halla en el de morir si no se le alivia. V. E. finalmente escuche las lágrimas de una mujer sensible, de una americana rodeada de seis inocentes que no saben sino llorar un padre desgraciado; oiga la humanidad afligida, que recuerda a V. E. el genio del país, el carácter de un Gobierno bien hecho y la misma bondad con que se dignó acceder a esta misma súplica, y para todo ello, a V. E. suplico se sirva librar nueva orden para la excarcelación de Guzmán, bajo las calidades del anterior, y como espero de su bondad justificada.— MARIA MERCEDES CRUZ.

*Santiago, julio 23 de 1817.*— Oficiese nuevamente al señor Gobernador de Mendoza, encargándole el cumplimiento que reclama esta interesada.— QUINTANA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

162

Don Antonio Lavín debe presentarse en esa villa dentro de seis días de esta fecha. Va confinado a ella de orden suprema y de la misma se encarga a V. observe cuidadosamente la conducta de este hombre, cuya opinión y procedimientos anti-patrióticos fueron demasiado notorios y perjudiciales a nuestra causa durante el Gobierno de los tiranos, y dará cuenta de cualquier desvío que le observe, tomando en caso preciso las medidas que le dicte su prudencia para contenerlo. De dicha orden suprema lo aviso a V. para su exacto cumplimiento. Junio 6 de 1817.— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.— M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

163

El excelentísimo señor Supremo Director de este Estado de Chile, me ordena en decreto de 9 del corriente oficie a V. S., con remisión del expediente, sobre los particulares que moti-

van la consulta de los Ministros de la Tesorería General; y en su cumplimiento ruego y encargo a V. S. se sirva decretar el esclarecimiento de dicha consulta de don Ramón González, que se ha despachado a esa ciudad prisionero, y contestarme el resultado. Dios guarde, etc. Santiago, 10 de junio de 1817. Señor Teniente Gobernador de la ciudad de la Punta de San Luis.

ARCHIVO NACIONAL.— Libro copiador de la correspondencia oficial de Hacienda (1817-1818).

164

Con esta fecha he ordenado a don José Santiago Yrarrázaval, Marqués de la Pica, como vecino de ésa, pasé a esa capital a fijar su residencia, porque en ésta, lejos de ser útil, me es perjudicial, por ser enemigo del sistema, y a V. E. puede serlo en ésa para ayudar a las erogaciones con qué engrosar el erario.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Martín de la Concha y junio 19 de 1817.

JOSE MIGUEL DE BENAVIDES.

Excmo. señor Supremo Director Delegado, Coronel don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— Archivo de la Real Audiencia. Vol. 2.142.

165

Con la mayor brevedad tomará V. una razón exacta de todos los enemigos del sistema de América residentes en el territorio de su jurisdicción, formando listas separadas de los que son europeos y los que americanos, dando cuenta con ellas. Pero es preciso que se proceda por indagaciones fidedignas y de sujetos imparciales, para evitar el comprometimiento y perjuicio de individuos a quienes la rivalidad y otras personalidades pudieran pretender confundirlos con la clase de dichos enemigos, causando consecuencias funestas.

De orden suprema lo aviso a V. para su cumplimiento. junio 25 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

A

Como V. S. me ordena en su oficio de 25 del pasado, tengo hechas las indagaciones con el fin de dar una razón individual de los enemigos de nuestra sagrada causa; pero no he podido indagar más que los europeos españoles que hay en esta jurisdicción que son reputados por tales, a causa de que hasta hoy no han dado un solo paso para borrar esta nota. Incluyo la lista de ellos y quedo a la mira de observar e indagar en adelante lo más que se pueda.

Dios guarde a V. muchos años. San Rafael de Rosas y julio 18 de 1817.

JOSÉ DEL SOLAR.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).

B

Tengo a la vista la suprema orden que V. E. me comunica con fecha 25 de junio próximo pasado, terminante a que tome otra razón exacta de todos los enemigos del sistema de América, residentes en esta jurisdicción, y que formando listas separadas de criollos y europeos, dé cuenta con ellas a ese Supremo Gobierno. Sobre cuyo arduo e interesante asunto, todo lo que puedo informar a V. E. por ahora, es referirme a mi comunicación de 22 del presente, con motivo de las confinaciones de europeos y antipatriotas que hice en esta villa de orden de S. E., y las listas que la acompañan.

Sin embargo quedo muy a la mira de continuar las indagaciones con la circunspección que V. E. me previene. Lo pongo en su superior noticia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Copiapó y julio 24 de 1817.

MIGUEL GALLO.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).



## C

En la orden suprema de 25 de junio último se pidió razón de los enemigos de nuestro sistema tanto europeos como americanos, y como V. sólo ha pasado en nota de 18 del corriente la de los primeros, deberá cumplir con la de los segundos en primera oportunidad.— Julio 28 de 1817. Teniente Gobernador de Illapel.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## 166

Se ha encargado al Sargento Mayor de plaza, con la más expresiva recomendación, que averigüe el paradero de don Manuel Pérez Lestido, de quien V. E. me habla en oficio de 21 del corriente, para que verificada su aprehensión pueda aplicárselá la ejemplar pena que exige el delito de que se le acusa. Prevéngolo a V. E. en contestación a su citado. Junio 26 de 1817.— Al General en Jefe.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1.817.

## 167

En el momento de recibir V. ésta pasará V. a La Ligua, a recibir una sumaria información del tumulto formado allí, según su nota de 22 de junio último, proclamando victorias por el rey de España en Valparaíso, dando cuenta prontamente con lo actuado y remitiendo reos a esta capital a los que resulten actores y cómplices en este delito.

Todo de orden suprema que le comunico. Julio 2 de 1817. Teniente Gobernador de Quillota.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Excmo. señor: Sin embargo de haber dado cuenta a V. E. de la sumaria que por su oficio de 2 del presente me ordenó fuese a seguir a la villa de La Ligua, sobre un tumulto levantado en una parte de aquella jurisdicción, me es de precisa necesidad poner en noticia de V. E. que, cuando llegué a aquel destino, se me orientó por varios individuos de probidad y por el mismo Teniente Gobernador, que el Alcalde de aquel

lugar, don Manuel Arcaya, se interesaba por ocultar el delito de los que fueron actores de dicho tumulto; y a esto se agrega una esquila que me entregó el expresado Gobernador y para en mi poder, en la que le dice no haga juicio de mi comisión y que se asocie con él, le dirá lo que han de hacer.

Este individuo también fue Alcalde en tiempo de los tiranos y no sé que se haya vindicado; y ahora nuevamente se me noticia que éste, para dorar el delito del godó Salvador Balta, se halla siguiendo una sumaria contra la mujer de este godó, para de este modo desvanecer su declaración, la cual presencié yo en compañía del Teniente Gobernador, y divisé en ella un carácter religioso que me pareció no ser capaz de faltar a los trámites del juramento; pero V. E., con su sabia penetración, sabrá dar el sentido que corresponda a la información que está siguiendo el mencionado Arcaya, y lo comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Quillota, 29 de julio de 1817.

Excmo. señor.

JOSÉ MIGUEL DE BENAVIDES.

Excmo. señor Supremo Director.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y Quillota (1817-18).

## 168

En el momento de recibir ésta separará V. de su territorio a todo europeo español y a los americanos, sus secuaces, enemigos de nuestra santa causa, destinándolos a puntos que estén a lo menos diez y seis leguas de la costa, dando cuenta de haberlo ejecutado y de los lugares a que sean destinados, con el encargo a los jueces territoriales de su expatriación de que observen con la mayor vigilancia su conducta y den inmediato aviso al Supremo Gobierno de la menor nota que dieren en materias políticas y de Estado. Con igual prontitud averiguará V. si entre los jueces subalternos y del campo hay algunos que no sean decididos patriotas, y en caso de haberlos lo avisarán, proponiendo otros que tengan esta calidad y demás necesarias, para que los subroguen (1).

Lo aviso a V. de orden suprema para su puntual cumplimiento. Julio 2 de 1817 (MIGUEL ZAÑARTU).— Circular.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

(1) Véase también el expediente de la pieza 105 de este volumen.

## A

Al instante que recibí la orden superior comunicada por V., fecha 2 de julio del presente, la comuniqué a los subalternos vecinos a las costas para que me remitiesen los europeos que hayan, como igualmente americanos que sigan las ideas de éstos, para destinarlos a donde convenga.

Los europeos que existen en esta villa solo son seis; tres son tan infelices por su ninguna ilustración como por la suma indigencia en que se hallan, que de limosna se sostienen. Los otros tres, que tienen escasamente como sostenerse, son hombres que aún en el gobierno tirano se portaron con una política irreprochable, de suerte que no hay con ellos el menor recelo.

Lo mismo digo en atención a los americanos. Los que habían, que no seguían nuestra sagrada causa, fugaron y no existe ninguno. En esta inteligencia determinará la superioridad lo que estime de su agrado.

Dios guarde a V. S. muchos años. Petorca y julio 7 de 1817.

MANUEL JOSÉ DE SILVA.

Señor Ministro de Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) P. de Aconcagua, Ligua (1817-30), etc.

## B

Inmediatamente que recibí el de V. S. fecha 2 del presente, atendiendo a que esta cabecera dista más de diez y seis leguas de la costa, hice llamar a todos los europeos españoles, a quienes intimé la orden de que se presentasen ante mí todos los días por mañana y tarde; que no saliesen de sus casas pasadas las oraciones; que para salir una legua afuera pidiesen licencia, que se les concedería si no hubiese inconveniente; y últimamente, que no estuviesen en reunión de dos para arriba. Los que se hallan en ésta están cumpliendo exactamente estas órdenes y creo haya sido acertada esta determinación, por tenerlos más a la mano para observar sus operaciones.

Dón Francisco O'Ryan, residente en Cogotí, lugar distante también más de las diez y seis leguas de la costa, está encargado al subalterno don Isidoro Varas, y al subalterno don Ramón Guerrero lo está don Juan Ramón Sánchez, a quien destiné a la hacienda de Choapa.

Dios guarde a V. S. muchos años. San Rafael de Rosas, 18 de julio de 1817.

JOSÉ DEL SOLAR.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).

El Supremo Gobierno aprueba la providencia que ha tomado V. S. en cumplimiento de la orden de S. E. de 2 del corriente, llamando a esa cabecera a todos los europeos y obligándolos a presentarse diariamente y que no puedan salir de noche. Continuarán en su observancia, haciéndose por este medio fácil la atención a sus operaciones, sobre que velará V. para contenerlos al menor desvío en su comportamiento.— Julio 28 de 1817.— Teniente Gobernador de Illapel.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## C

Excmo. señor: Habiendo cumplido el supremo decreto de V. E., separando los europeos y otros desafectos al sistema a distintos puntos, distantes todos más de diez y seis leguas de la costa, he creído que es un deber de buen ciudadano representar a V. E. que estos hombres, consignados en unos puntos donde a pesar de los cuidados de los jueces territoriales, han de vivir en distancias en campos abiertos y con recursos para hacer propios ocultamente, probablemente serán más perjudiciales que reducidos al recinto de esta villa cabecera, donde todos los vecinos han de velar sobre su conducta y donde la reunión de habitantes y cordedad del recinto ha de hacer precisamente se vea o trascienda cualquiera gestión perjudicial.

Sobre todo hoy tenemos la felicidad de que las gentes del campo viven entusiasmadas en favor de nuestra causa; pero, siendo pobres y habituadas a deferir al dictamen de las gentes de alguna consideración, es muy temible que sordamente y con noticias supuestas y falsos principios, puedan estos hombres desanimarlos o formarse criaturas con algunas liberalidades. En Melipilla son pocos los desafectos y no se les reconoce demasiada insolencia, a excepción del europeo don Andrés Fernández, a quien convendría que pasase a esa capital con su familia, encomendado a vecino patriota y bajo la inspección de la policía, para que a la menor libertad de hablar sea denunciado y castigado.

Habiendo expuesto a V.E. los eficaces conatos con que he procurado que los caballos de contribución sean los mejores posibles, no sólo devolviendo a los contribuyentes más de los dos tercios que me parecieron malos, sino aún franqueando de los míos, con todo, como en lo rígido de la actual estación y en siete años de contribuciones no es posible adquirirlos tales cuales se desean, tuvo a bien V. E. se devolviesen casi todos para que se engordasen y les tuviesen pronto sus dueños en cuanto se pidiesen; y a fin de que ésta orden les conste y no se persuadan los pueblos que yo me abrogo órdenes y facultades que tocan inmediatamente

a V. E., le suplico me la mande por escrito para estrechar a los omisos y velar sobre el cumplimiento en todos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Melipilla y julio 24 de 1817.

JOSÉ DE FUENZALIDA Y VILLELA.

Excmo. Señor Director Supremo don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Gobierno local de Stgo. y de la provincia (1818-31).

En vista de la consulta de V., de 24 del corriente, manda S. E. que V. haga saber a don Andrés Fernández y don Julián Yécora pasen inmediatamente a esta capital y se presenten ante mí.— Dios, etc. Julio 29 de 1817.— Teniente Gobernador de Melipilla.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## D

En vista del de V.S. fecha 2 del presente, en el acto hice salir de este distrito veinte leguas para la cordillera a los tres europeos españoles que aquí se hallaban. Americanos contrarios a nuestra santa causa no hay ninguno, y de los diputados que actualmente están puestos por la comisión nombrada por el Excmo. Supremo Director del Estado, tengo la más ciega confianza.

Descanse V.S. en que mi verdadero patriotismo no me permite otra cosa sino ser un fiscal de las más leves operaciones de los contrarios a nuestra justa causa, a pesar de que al mismo tiempo no trato de otra cosa sino de reconciliar los ánimos de estos vecinos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Vallenar y julio 28 de 1817.

IGNACIO DE URIZAR.

Señor Ministro de Estado.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).

## E

La orden para separar a los europeos y demás enemigos notorios de la causa de América; a lo menos diez y seis leguas de la costa, tiene por objeto evitar comunicaciones con el enemigo, con cuyo designio, sin duda, ha frecuentado por mar las costas del Estado en esta época. En consecuencia, no hay por qué mantenerlos presos en los lugares de su confina-

ción, a menos que den o hayan dado mérito para reputárseles criminosos por nuevos hechos contra el sistema de Chile, en cuyo caso deberá formárseles el correspondiente sumario y dar cuenta con él.

Con los que no son de esta clase y hay un motivo fundado de recelar de que sean capaces de seducir o propagar especies subversivas o de que intenten fugar, bastará prohibirles que salgan de noche y mandarles que se presenten diariamente en su juzgado.

Lo comunico a V. de orden suprema, contestando su oficio de 19 del corriente. Santiago, agosto 6 de 1817.— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## F

Se ha recibido en este ministerio la nota en que V. me indica el cumplimiento de la orden girada en 2 de julio, con relación a las precauciones que ha tomado V. con los europeos (1). Todo tiene la aprobación de S.E., de cuya orden lo participo a V.— Agosto 23 de 1817.— Teniente Gobernador de Copiapó, don Miguel Gallo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Por las comunicaciones que he recibido de V.S. de 23 y 25 de agosto próximo pasado, relativas a las precauciones que he tomado con los europeos residentes en ésta en cumplimiento de la suprema orden girada en 2 de julio, quedo impuesto haber sido de la aprobación de V. E., lo que me es de la mayor satisfacción.

Asimismo lo estoy de que en cumplimiento del decreto de 23 de abril último, no debo comprender en la orden general al europeo don Pedro Fontanes Díaz, a no ser que alguna causa superviniente preste mérito para sujetarlo a lo mandado.

Lo que ejecutaré exactamente y lo participo a V.S. para su debida inteligencia.

Dios guarde a V.S. muchos años. Copiapó y septiembre 28 de 1817.

MIGUEL GALLO.

Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).

(1) Véase pieza 174 de este volumen.

## G

Excmo. señor: Hago presencia a V.S. que todos los europeos habitantes de este partido, que de orden del Supremo Gobierno se destinaron a diferentes puntos los principales y en quienes pueda haber alguna sospecha, se hallan en esa capital de orden del mismo Supremo Gobierno, y otros se les ha indultado para que se vuelvan a sus casas. Sólo quedan cuatro hombres ancianos pobres: dos en el lugar nombrado Valdivia, destinados por este juzgado, el uno de cerca de ochenta años y el otro de más de sesenta. Los otros dos están destinados en los Rulos de esta jurisdicción, de igual edad poco más o menos que los primeros.

Estos individuos no son capaces de influir en cosa alguna en contra de nuestra justa causa, así por su avanzada edad como por la ninguna representación que tienen y su demasiada pobreza, pues se hallan albergados en casas de unos pobres que aún es preciso que éstos los mantengan, como lo acredita la adjunta carta del diputado de Valdivia, que lo es de la jurisdicción de Rancagua, y los reclamos verbales del diputado de los Rulos.

Si es del agrado de V.E. sírvase mandar que dichos individuos se restituyan a sus casas, que será más fácil celar y observar sobre sus conductas. En fin, V.E. me ordenará lo que fuere de su superior agrado y conviniere para el bien y seguridad del Estado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Melipilla y septiembre 12 de 1817.  
Excmo. señor.

FRANCISCO ACHURRA.

Exmo. señor Director del Estado.

Señor Gobernador de Melipilla: Don Atanasio Velasco y don Manuel Hurtado, quienes están destinados en ésta por orden de V. En orden a ellos digo a V. que se han portado, hasta lo presente bien, sin que Soler halla anotado lo menor; ellos están en casa de un infeliz, que no puede hacer una diligencia para mantenerse, por enfermo, y menos podrá mantener a ellos; bien que yo les he franqueado mi casa, pero ellos han tenido cortedad, según noticias. En fin, no sé sus motivos de ellos y sin embargo digo a V. que si no fuesen graves les regala limosna de permitir les pasen a ésa, que desean ver sus familias. Estos están enteramente arrepentidos y contráidos únicamente al patriotismo ya procuran la defensa nuestra; y tratarse como fieles, ya dicen que desean borrar el nombre de europeos; y por último son, señor, unos pocos viejos buenos para nada, que hasta llorando se llevan, no por causa de sus destinos, sino por ver la ingratitud de sus esposas. En fin, V. me ordenará lo que fuese conveniente. Yo me empeño con V. únicamente por caridad, no por falta de voluntad de no tenerlos. V. mande lo que quiera, que de este modo pueden algunos arrepentirse y conocer el yerro que han cometido.

Esta es una súplica de V. En virtud de esto. Dios guarde a V. muchos años, y Valdivia, 2 de septiembre de 1817.

SANTIAGO FERNANDEZ, Juez Diputado.

Señor don José Fuenzalida y Villcla.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Gobierno local de Stgo. y de la provincia (1818-31).

## H

El Teniente Gobernador de Aconcagua comunica a este Supremo Gobierno que por personas fidedignas sabe que el europeo Francisco Otero, que se halla prisionero en ese puerto, ha mandado un recado consolatorio a su mujer, residente en Aconcagua, exhortándola a la paciencia pues luego será libre, respecto de haber llegado a Talcahuano el refuerzo del cuerpo de la Buena Muerte.

S.E. manda que vista ésta, remita a dicho Otero con toda seguridad a esta capital. Julio 8 de 1817.— Gobernador de Valparaíso.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## 169

*Quillota y julio 4 de 1817.*— Con respecto a que se halla en ésta el Escribano de Valparaíso, quien actuó en la información sumaria que hizo el Comisionado don Ambrosio Alderete sobre el hallazgo y aprehensión de don Antonio Bello, de que resultó la prisión de don Francisco Barba, certifique a continuación si dicho Barba se halla cómplice en la ocultación del reo Bello o resulta dicho delito contra su persona; así le proveo y mando actuando con testigos a falta de Escribano.— Tgo.: VICENTE LORIE.— Tgo.: JUAN AGUSTIN PRADO.— Por ante mí, JUAN BAUTISTA ALVAREZ DE ARAYA.

El día antes de promoverme el Supremo Gobierno a la ciudad y puerto de Valparaíso, fui llamado por don Ambrosio Alderete para que le actuase un sumario sobre la averiguación y hallazgo del reo prófugo don Antonio Bello, de cuya inquisición mandó el referido don Ambrosio poner preso en un calabozo y con un par de grillos a don Francisco Barba. Los antecedentes no ministran contra Barba ni una sospecha de haber ocultado al reo; solo si entregó dicho Barba una carta donde Be-

llo le pide desde Santiago las bestias para salirse a campaña, por hallarse ya libre de la prisión. Este es el único fundamento porque fue puesto en la prisión, según resulta del sumario a que me remito en caso necesario. En virtud de lo mandado doy ésta en Quillota y julio ut supra. JOSE MANUEL MENARE, Escno. Pubco. y Hacda. de Vapso.

Quillota y julio 4 de 1817.— No resultando delito contra don Francisco Barba, según lo acredita la precedente certificación, ni haber desmentido su conducta política a la protesta que le hizo en esta villa al Excmo. General en Jefe, don José de San Martín, a cuya observancia quedó a la mira este Cabildo, póngase en libertad, previniéndosele que trate de indagar el paradero del reo prófugo para que la subsane amenaza de un americano libre (sic). Así lo proveo y mando, actuando con testigos a falta de Escribano.— Tgo.: VICENTE LORIE.— Tgo.: JUAN AGUSTIN PRADO.— Por mi ante mí, JUAN BAUTISTA ALVAREZ DE ARAYA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Gobiernos Departamentales (1817-32).

Excmo. señor:

Por tener que salir el Teniente Gobernador a evacuar cierta comisión del Supremo Gobierno, me oficia me reciba del mando en lo político y militar; asimismo me pasa un oficio del Supremo Gobierno para que entienda en la prisión del europeo Antonio Bello y que hallándose por una incidencia en las diligencias de su hallazgo preso su suegro don Francisco Barba, por cuyo parentesco político se halla implicado, en esta virtud oficié al Comisionado don Ambrosio Alderete para que entregara las diligencias alzadas sobre la materia, noticiándole la orden suprema, me contesta de no entregarlas por ningún pretexto según consta del oficio que acompaño, y tomando las providencias de pedir certificado al escribano de Valparaíso se actuó la indicada causa y en vista de ella le dí libertad al reo y acompañando todos los documentos se lo noticio a V. E. para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a V. E. muchos años. Quillota y julio 5 de 1817.

JUAN BAUTISTA ALVAREZ DE ARAYA.

Excmo. señor Director Delegado don Hilarión de la Quintana.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

170

Excmo. señor:

El prisionero Juan Francisco Vial marchó a incorporarse en San Luis con los demás de su clase para pasar a la Guardia de Luján, por disposición de mi Supremo Gobierno. Con

lo que satisfago el oficio que se sirve V. E. dirigirme en 21 último.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, 8 de julio de 1817.

Excmo. señor.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Excmo. señor Director delegado del Estado de Chile.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones) Gobierno y Agentes diplomáticos de Argentina (1817-18).

171

El Teniente Gobernador de Chillán me ha remitido con destino a los partidos septentrionales, a los prisioneros que rezan de la adjunta lista, por enemigos declarados del Estado libre de Chile. Logro la oportunidad que caminen con los prisioneros de guerra que conducen los oficiales don Pablo Urzúa y don Juan Casao. Lo participo a V. S. para que eleve esta noticia al Supremo Gobierno. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Talca y julio 9 de 1817.— LUIS DE LA CRUZ. Señor doctor don Miguel Zañartu, Ministro de Estado.

LISTA DE LOS PRISIONEROS DE CHILLAN

Don Antonio Fajardo.  
Don Miguel Fajardo.  
Don Antonio Dupré.  
Don Justo Guíñez.  
Talca, julio 9 de 1817.— LUIS DE LA CRUZ.

Se han recibido los tres reos de Chillán de que me habla V.S. en su nota de 9 de julio, y ya están destinados por S.E. Agosto 8 de 1817.— Gobernador de Talca.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

172

Excmo. señor: Por denuncia que tuve ayer, de que en casa de la desnaturalizada Gabriela Velásquez había armas es-

condidas, pasé anoche a registrar dicha casa y se encontraron en los entablados de ella un fusil con sus bayonetas, dos espadas, un morrión y unos botadores, todo junto; y como en días pasados no se encontrase en este pueblo voladores para la celebridad de no sé qué noticia favorable que tuvimos, y sabiendo que en poder de la dicha goda los habían, mandé suplicarle me vendiese los que tuviese, a lo cual se negó diciendo que no tenía y los ocultó en el mismo lugar donde estaban las armas; pero anoche, habiéndose encontrado todo lo que ya he dicho, hice traer las armas a mi casa y la hice llevar a ella al beaterio, haciendo que los soldados fuesen quemando por el camino los dichos voladores; en cuyo lugar queda hasta que llegue a mí la resolución de V. E. sobre el caso.

Es, Excmo. señor, toda la casa de esta goda tan opuesta a nuestra sagrada causa, que con dificultad se les encontrará igual. A una hija de la dicha hice en meses pasados pasear por la plaza pública y que por su mano quemase unos bandos de los godos que apreciaba como cosa digna de su cariño. Su marido de ésta, que es el europeo José Sesé, está desterrado por V. E. en Mendoza, pero aún queda en esa capital un hijo de éste de su propio nombre, que sus hechos son más reprobables que los del padre. Se me ha notificado que está ahora preso. Si V. E. tiene a bien que se le forme su causa, se la podré hacer con suma facilidad, por ser notorios a este pueblo sus criminosos hechos, cuando intentaron defenderse los tiranos en este partido.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Felipe de Aconcagua y julio 15 de 1817.

Excmo. señor.

MARIANO PALACIOS.

Excmo. señor Director delegado, Coronel de los Ejércitos de la Patria, don Hilarión de la Quintana.

*Santiago, julio 28 de 1817.*—Se aprueba la reclusión de Gabriela Velásquez, la prisión de su hijo José Sesé. Comuníquese órdenes al Teniente Gobernador de Aconcagua para que le forme el correspondiente sumario.—QUINTANA.—ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y Quillota (1817-18).

Excmo. señor:

Don Agustín Antúnez, sospechoso por haberse manifestado adicto al enemigo, ha sido uno de los comprometidos en la confinación fuera de este partido, como V. E. me ha ordenado en 2 del corriente lo haga con todos los de esta clase.

Este individuo ha salido hoy mismo con destino a esa capital, llevando él el pliego para V. E. en que le comunico su partida.

Sobre la conducta de los Diputados he hecho prolijo examen, y como se han mudado los que se consideraban de recelo, nada se ha podido descubrir. Sin embargo he puesto carteles para que en el término de ocho días ocurra a mi Juzgado todo el que tuviere que decir algo de ellos, en materias políticas, quedando al cuidado del Gobierno el examen de la noticia sin descubrir al delator.

En esta materia no es fácil obrar con rectitud, porque las enemistades, el interés a los bienes y los resentimientos obran muy descaradamente. Ahora todos se justifican de patriotas, pero yo veo que los que más se justifican son los que más se niegan a las urgencias de la Patria. Podría el Estado sacar un bien de este mal, Excmo. señor, declarando que el que se negase a los auxilios del Estado, teniendo con que cubrir la parte que le tocase, se declararía sospechoso. Así podríamos tomar un conocimiento más acertado.

Aquí tenemos un vecino que es don Juan Albano, que el enemigo le comisionó para el arreglo del mensual. El ha sido y es interesado en los negocios de campo de don Juan Manuel Cruz, cuyo influjo con el enemigo le debió de servir de mucho. Algunos sujetos del pueblo lo llaman enemigo. Yo encuentro en él una disposición hacia nuestra libertad y una franqueza para servir con sus intereses, que me encanta. Es un hombre de bien; ni el pueblo ni el Cabildo le separó de esta ciudad cuando lo hizo con otros que vine a encontrar confinados. El señor Supremo Director lo había comisionado para auxilios, y desde entonces se opuso el Cabildo a su recepción y, por consiguiente, es sindicado.

A mi entender, aquella comisión a que otros aspiraban, lo han hecho enemigo cuando antes no lo era. Lo cierto es que

nadie como él puede cumplir con una confianza como aquella, afianzando en su hombría de bien, en sus bienes y en la extensión de sus conocimientos, como que ha mandado muchos años este partido. El sabe lo que tiene cada uno, y quiera Dios que no sea éste el sarracénismo.

He observado por otra parte que todas las administraciones de confianzas públicas, salen muy mal, por la versación que observan en ellas, aún cuando sean de corto interés. Aún para las remesas de víveres que se han hecho al ejército, se notan faltas. ¿Y qué hará uno, señor, con los patriotas? Sólo un pobre que condujo doscientos caballos no ha cobrado paga. Los vecinos oficiales, un peso diario echando unos viajes de un mes, de mes y medio y aún de dos meses. De estos suelen salir las oposiciones.

El señor Director Supremo aún no ha resuelto sobre la comisión de Albano, que así como supo, creo yo de la oposición del Cabildo, hizo renuncia de ella. Yo sentiré que no se prepare un fondo de auxilios para nuestro ejército, como él podría hacerlo con prudencia y con arreglo.

Acompaño a V. E. con mi mayor respeto una lista de los que fueron aquí empleados por el enemigo, con la noticia de los que están confinados y de los que aquí existen para que V. E. ordene si se deben purificar, o lo que estime por conveniente.

Como aún están llegando a esta ciudad los que restan que confinarse, de los sindicados de sospechosos, reservo mandar la razón de ellos hasta que se concluya la expulsión de todos.

Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Talca, y julio 18 de 1817.

Excmo. señor.

LUIS DE LA CRUZ.

Excmo. señor Supremo Director Delegado del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. de Guerra) Correspondencia de Talca (1817-19).

En cumplimiento de la suprema orden que V. S. me comunica con fecha 2 del que rige, relativa a la expatriación

de todo europeo español y de los americanos, sus secuaces, enemigos de nuestra santa causa, he destinado a los individuos nominados en las listas que acompaño, una de americanos y otra de europeos, a los lugares en ellas designados (1).

En las mismas encontrará V. S. las distancias que de estos puntos median a la costa y nominados los jueces de la expatriación; y, a más de éstos, van anotados aquellos europeos que por imposibilidad e inhabilidad no se separaron de la villa, con expresión de las razones porque respectivamente se han exceptuado; de las casas en que quedan y de sus dueños que por ellos responden y son de los más decididos patriotas.

Estos tienen por mí el más estrecho encargo de velar su conducta, constituyéndolos responsables ante la Suprema Autoridad del Estado si no diesen inmediato aviso de la menor nota que aquellos dieran en materias políticas y de Estado, cuya medida he adoptado atenta la suprema benignidad de nuestro Superior Gobierno y no menos la distancia que media desde esta villa a la costa, que es de diez y seis leguas por la parte que menor, con la protesta que, no siendo de la aprobación de S. E., separarlos en iguales distancias a los demás.

Los jueces territoriales de las expatriaciones quedan prevenidos de informar al Supremo Gobierno como S. E. dispone.

Conforme a la última prevención de V. S., he indagado y continuaré sobre el patriotismo de los jueces subalternos. No he descubierto cosa alguna que desdiga de la mente del Gobierno Supremo, sino es un aviso que tengo del Gobernador de Coquimbo acerca de don Francisco Zuleta, subalterno del Paposu, en orden a su comportación en la anterior época de nuestro Gobierno. Con este motivo he estimado necesario hacerle comparecer en ésta, y en efecto acaba de llegar. Lo que resultare del escrutinio que voy a hacer, avisaré a V. S. oportunamente, debiendo V. S. estar en la inteligencia de que en aquel punto no hay absolutamente otro hombre que pueda desempeñar el empleo, esto es, ni de su re-

1) No se encuentran estas listas.

presentación, ni de instrucción, ni de conducta; tal es aquella infeliz mansión y su inhabitable recinto.

Creo de mi deber hacer presente a V. S. que los individuos americanos que han sido destinados, si bien no hay contra ellos una justificación de actos positivos de odiosidad a nuestra santa causa, la notoriedad de su inadhesión a ella es tal que haciéndome recelar probablemente me ha impelido a su separación.

Todo lo participo a V. S. en contestación para su debida inteligencia (1).

Dios guarde a V. S. muchos años. Copiapó y julio 22 de 1817.

MIGUEL GALLO.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Pueblos de la prov. de Coquimbo (1818-28).

A

Se ha anunciado al Gobierno que por una de las caletas del Huasco, o Copiapó, hay un don Francisco Zuleta que en una barquilla de su propiedad trafica al Paposo y a otros puertos intermedios; y siendo fácil que por este conducto se comuniquen los disidentes nuestros con los enemigos del Perú, tomará V.S. las precauciones de impedir este tráfico y descubrir los perjuicios que hubiese producido hasta el día.

Dios guarde a V.S. muchos años. Ministerio de Estado, julio 21 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo Vol 3.

B

Consecuente a lo que escribí a V.S. en mi oficio fecha 1º de julio, sobre que haría comparecer en ésta a don Francisco Zuleta, subalerno del Paposo, se ha verificado su comparendo, habiéndole puesto en arresto para las indagaciones que he estimado convenientes, y no habiendo podido

(1) Véase pieza 168-F en este volumen.

descubrir cosa alguna que desdiga de los sentimientos de un patriota, he deliberado librarle del arresto del cuartel, bajo de fianza de guardarlo en la villa, en el entretanto se sirve V.S. comunicarme unos datos positivos que fundan las ciertas noticias que V.S. me anuncia para adelantar el sumario, descubrir la verdad y obrar en justicia.

Asienta el Zuleta que su embarcación, la única vez que la destinó, fue a Iquique, donde fue secuestrada y hasta hoy está allí detenida, y que absolutamente no ha conducido correspondencia alguna de otras personas en los viajes que ha hecho a Arequipa, ni por si le ha tenido otra, si no es algunas cartas que escribió por recomendación de un gallego Bermúdez, residente en Coquimbo, a efecto de conducir a esa ciudad del Perú a su mujer, parienta del mismo Zuleta.

Finalmente, yo no puedo deducir cosa alguna que a este hombre le haga cómplice y espero que V. S. se sirva instruirme de los hechos que deba inquirir.

Lo participo a V.S. para su debida inteligencia, en la de que siempre ejecutaré sus órdenes con la mayor exactitud.

Dios guarde a V.E. muchos años. Copiapó y julio 26 de 1817.

MIGUEL GALLO.

Señor Gobernador Intendente político y militar de la ciudad de La Serena.

*Santiago, agosto 26 de 1817.*—Respecto a que nada resulta contra Zuleta, póngase en libertad, tomadas todas las precauciones necesarias para que no haga uso contrario a los intereses comunes en la embarcación que le es propia.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Pueblos de la Prov. de Coquimbo (1818-28).

C

Si de las indagaciones hechas sobre don Francisco Zuleta, no resulta complicidad alguna probada, ha procedido V.S. bien en librarle del arresto. Puede también concedérsele mayor amplitud, sin perjuicio de todas las precauciones que inspire la prudencia para evitar las comunicaciones que podrían hacerse, ya por el dueño, cuanto por otros enemigos de la causa, en la embarcación consabida.

De orden suprema...

Dios guarde a V.S. muchos años. Santiago, agosto 28 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor Gobernador Intendente de la ciudad de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo Vol 3.



175

Excmo. señor: Acabo de recibir doce godos, que bajo de custodia, por ser de consecuencia, me ha remitido el Teniente Gobernador de la provincia de Quillota, y que para mañana 29 deberán estar aquí treinta y tantos más que constan de la lista que me remite. Que agregado este número al que antes se me había remitido de allí mismo, monta a setenta y tantos el número de enemigos de nuestra causa que se introducen en esta provincia. El riesgo, Excmo. señor, a que estoy expuesto por falta de una escolta para la seguridad pública, es manifiesto. Ya en el mes pasado pedí a V. E. veinticinco veteranos o veinticinco fusiles con orden para poder acuartelar veinticinco hombres de esta infantería, pagándoseles su sueldo del ramo de tabacos, por ser esto perteneciente a las cajas del Estado.

En el ínterin me llega la contestación de V. E., he resuelto que la infantería haga la guardia a los cuarenta y tantos godos que van llegando, pues el Gobernador de Quillota me hace un suscito relato de los crímenes de estos inicuos, a los que haré que salgan a los trabajos públicos; porque si esta mala raza se suelta y anda esparcida por el pueblo, sembrará su cizaña y causará tal vez algunos males que nos serán muy sensibles. Toda precaución me parece poca en las circunstancias presentes por acabar de salir los godos del Gobierno de estos países y que la plebe con facilidad puede seducirse.

Dios guarde a V. E. muchos años. San Felipe y julio 28 de 1817.

Excmo. señor.

MARIANO PALACIOS.

Excmo. señor Supremo Director delegado don Hilarión de la Quintana.

*Santiago, julio 31 de 1817.*—El Comandante de Plaza entregará veinticinco fusiles a disposición del que comisionare para recibirlos el Teniente Gobernador de Aconcagua, entregándolos bajo el correspondiente resguardo; y contéstesele al citado Gobernador obligue a los vecinos de ese pueblo a que en clase de cívicos hagan sus guardias para la seguridad de estos godos.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y Quillota (1817-18).

A

A la consulta de V. de 27 del corriente ha declarado el Supremo Gobierno que los enemigos de la causa de América deben ser aplicados al trabajo de obras públicas; y por tanto puede V. emplear en ellas a los expatriados de Quillota.— Julio 29 de 1817.— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

B

Excmo. señor: La adjunta lista (1) que acompaño a V. E. le impondrá de la remesa que le hago de quince prisioneros, los siete de ellos soldados de Talavera y los ocho marinos. Esta gente me es aquí muy perjudicial, y he determinado mandarla a ésa donde puede ser útil a las obras públicas del Estado; lo que pongo en consideración de V.E. para su inteligencia.

Dios guarde a V.E. muchos años. Quillota, 29 de julio de 1817.

Excmo. señor.

JOSE MIGUEL DE BENAVIDES.

Excmo. señor Supremo Director del Estado.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Guerra) Correspondencia de Aconcagua y Quillota (1817-18).

176

Excmo. señor:

Don Venancio Alcalde, del partido de Río Claro, por mi hermano don Buenaventura Alcalde, preso en esta capital, conforme a derecho digo: Que el Juez de Distrito don Miguel Latapiat prendió al expresado mi hermano hace el tiempo de once días y sin decirle los motivos lo mandó a esta capital. Este infeliz, forastero e inocente, ni aún sabe la causa de sus padecimientos. Es un Labrador ignorante y tan escaso, naturalmente, que apenas es capaz de funciones más comunes. No tiene aquí ni quien le conozca y sobre todo su fami-

(1) No se encuentra en el volumen.

lia en distancia, ni aun puede socorrerlo. Yo, que por el interés de la sangre, he venido a solicitar la libertad de este inocente, he tenido que hacerlo a pie y mendigando. Por todo esto, a V. S. suplico se sirva mandar traer a la vista la causa, si la hay, con que haya sido remitido, y oírlo con ella, mandando en caso de no resultar contra él se le dé su libertad como es justicia, etc.— VENANCIO DE ALCALDE.— VIAL.

*Santiago y agosto 19 de 1817.*— Informe con brevedad el Alcalde del partido de Río Claro, acompañando la causa que haya dado mérito a la remisión de Buenaventura Alcalde.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: En consecuencia del superior decreto de V. E. digo: Que con fecha 12 de julio del presente me ofició el Teniente Gobernador de San Fernando, don Pedro José Maturana, para que todo europeo español y sus secuaces americanos sospechosos a nuestro sistema liberal, los pusiese en el momento en la ciudad de Rancagua a disposición de aquel Gobernador. Para cumplir este mandato convoqué a mi casa a algunos sujetos de los más juiciosos de mi jurisdicción y decididos patriotas, a fin de que me informasen con verdad de los individuos que comprendía aquella orden y, entre doce o catorce que se remitieron de esta clase a la expresada ciudad de Rancagua por sospechosos, caminó también don Buenaventura Alcalde, de quien me acuerdo haberseme informado en aquel auto por los sujetos convocados, lo siguiente: Que habiendo en años pasados tomado el enemigo a Talca, donde estaba acampado, se hallaba nuestro Ejército en Quechereguas y estando una avanzada a su retaguardia, hacia Curicó, vieron caminar para arriba un hombre a media rienda y de que éste se vio casi sorprendido por dicha avanzada, paró su caballo y, a pesar de que le llamaban diciendo que eran patriotas los de aquel punto, no quiso llegar a él. Antes, por el contrario, volviendo la rienda de su caballo retrocedió hacia Curicó, y a pesar de que lo siguieron no pudieron alcanzarlo, pero sí conocieron que era don Buenaventura Alcalde. Es cuanto puedo informar a V. E. Nuestro Señor guarde a V. E. muchos años. Río Claro, agosto 25 de 1817.— Excmo. señor.— MIGUEL LATAPIAT.

*Santiago, agosto 29 de 1817.*— Póngase en libertad a don Buenaventura Alcalde y con la calidad de que se presente todos los días ante el Mayor de Plaza.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

177

Excmo. señor:  
Doña Agustina Barril, mujer legítima de don Ignacio

Prat, con mi mayor respeto parezco ante V. E. y digo: Que mi marido es un europeo honrado, lleno de buenos sentimientos y que no tomó parte en las desgracias de Chile durante el Gobierno español. No se le ha inferido incomodidad alguna por consiguiente en esta época, y la necesidad de recaudar unos intereses que tenía en Valparaíso, le obligó a salir de la capital para aquel punto con su respectivo pasaporte. Durante su permanencia en aquella ciudad, el Gobernador Intendente retiró a todos los europeos hasta la jurisdicción de Aconcagua. Entre ellos fue comprendido Prat, y se le mantiene en una especie de arresto en el lugar adonde se le mandó retirar. El no ha delinquido, viajó bajo las seguridades de un pasaporte. Su retención es gravosísima a nuestros cortos haberes, y mientras la padece sufro yo los efectos de una viudedad desamparada y me privo del único asilo que sufraga mi pasar y subsistencia. Con estas consideraciones, a V. E. suplico se digne decretar su franquía para que pueda regresar a esta ciudad y volver al seno de su familia. Es gracia, etc.

AGUSTINA BARRIL.— MANCHEÑO.

*Santiago, agosto 5 de 1817.*— Informe el Gobernador de Valparaíso sobre la verdad de este relato, o si hubo algún mérito particular para la expatriación de don Ignacio Prat a la Aconcagua.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: En cumplimiento del decreto que antecede digo que no existe en este Gobierno una constancia de la confinación de don Ignacio Prat, como lo hay de todos los demás. De consiguiente no ha habido un mérito particular para ello. Valparaíso y agosto 15 de 1817.— RUCINDO ALVARADO.

*Santiago, agosto 18 de 1817.*— En consecuencia de lo que informa el Gobernador de Valparaíso, el Teniente Gobernador de Aconcagua pondrá en libertad a don Ignacio Prat, a no haber mediado algún delito particular de que hubiese tomado conocimiento el citado Gobernador de Aconcagua, y transcribese este decreto por el Ministerio, quedando archivado lo obrado.— QUINTANA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

178

Don Luis Barragan ha manifestado ante este Gobierno documentos por los que consta que el Supremo Director pro-

pietario le autoriza para permanecer en el partido de Río Claro, donde está vecindado. En esta virtud, V. no le perturbará el uso de esta licencia y le tendrá por no comprendido en la providencia librada contra los europeos, sin que haya un motivo sobreviniente, de que dará V. parte oportuno. De orden suprema lo aviso a V. Agosto 13 de 1817. Al Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## 179

De orden suprema, luego que reciba V. ésta, remitirá preso con buena custodia a don Felipe de la Gándara, a la cárcel de esta ciudad.— Agosto 5 de 1817.— Al Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Quedo impuesto de las diligencias que V. ha practicado para aprehender a don Felipe de la Gándara, como se le había encargado, y según lo que V. me dice en el suyo de 15 del presente, quedo advertido para disponer su aprehensión en esta capital. Dígolo a V. en contestación a su citado. Agosto 21 de 1817.— Al Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## 180

Excmo. señor: Don Juan Laviña, por don Pedro Fontanes Díaz, vecino de Copiapó y europeo de nación, prestando voz y caución de rato, con mi mayor respeto, parezco ante V. E. y digo: que este sujeto, adornado de los mejores sentimientos, es hombre de bien a toda prueba. Tiene calificada su conducta política con una información de las personas de mejor nota en aquel lugar. Jamás ha delinquido contra la Patria y ha impartido considerables beneficios a los decididos por el sistema. A unos les ha redimido sus urgencias con préstamos cuantiosos, a otros les ha evitado expatriación con su dinero y a ninguno

ha perjudicado. Se le ha impuesto una contribución forzosa de dos mil setecientos cincuenta pesos y, haciendo un sacrificio de sus facultades, la ha satisfecho con integridad y prontitud. Dio, a consecuencia, treinta pesos para la compra de fusiles y en esta corta cantidad un comprobante nada equívoco de su adhesión y del ningún sentimiento que le causó su anterior apuro.

Yo molestaría la atención de V. E. si hubiese de delinear el carácter de este europeo desnaturalizado, y si hubiese de hacer el panegírico de sus acciones. Ello es que entre los procedimientos que forman una conducta intachable, descubre Díaz un fondo de moderación y probidad que le hacen acreedor a toda la consideración de V. E.

Este hombre de bien, en circunstancias de hallarse gravemente enfermo, sufrió por una especie de equívoco una confinación al Huasco, en cuyo precipitado viaje casi expira. V. E. entonces tuvo la bondad de restituirlo a su residencia, en consorcio de aquellos europeos que no habían delinquido. Su penoso regreso incrementó sus enfermedades habituales y, aquejado de ellas, se le intima segunda orden para que salga a un punto de la cordillera sesenta leguas distante de Copiapó. Hizo presente a aquel Teniente Gobernador el estado miserable en que se hallaba, prometió poner un hijo en rehenes y certificar su inhabilidad con informes del facultativo que le medicina; pero el juez se ha negado a todo constantemente, porque dice que debe cumplir un precepto general de V. E. para que no quede europeo alguno en la villa. Yo, persuadido que la referida orden general no tiene aquella rigidez que se manifiesta en la ejecución, ocurre a la rectitud de V. E. para que, con concepto al mérito del sujeto por quien hablo, a su conducta política, a su estado valetudinario, a la imposibilidad que tiene para emprender un camino largo y a que ni en caso remoto puede inferir daño alguno a la causa, se digne exonerarle de esta insoportable pensión con que se le grava. Yo me constituyo fiador de cualesquier resultado que pueda ocasionar el permiso. Mi persona y bienes responderán por Fontanes Díaz y vuelva a su domicilio, si le han sacado con violencia. En caso contrario viva tranquilo el que jamás perturbó la tranquilidad de nadie. Por tanto, y teniendo consideración a que se le castigó con la pena de dos mil pesos, la protección que dispensó a los patriotas en el tiempo del Gobierno español, a V. E. su-

plico que, habiéndome por presentado, se sirva acceder a lo que pido, sirviendo de bastanté despacho el supremo decreto que se librare. Es justicia, etc.

JUAN LAVIÑA.—MANCHEÑO.

Otro sí hago presente que el puerto dista de la villa de Copiapó de veinticinco a treinta leguas, según puede informarlo el señor Ministro doctor don Hipólito Villegas, resultando por consiguiente que no hay un peligro próximo de traición en cualesquier mal europeo y mucho menos en Fontanes Díaz, que por su carácter e inhabilidad es incapaz de hechos perjudiciales. Sírvase V. E. tener consideración a lo expuesto para resolver. Es justicia ut supra.

JUAN LAVIÑA.

*Santiago, 21 de agosto de 1817.*—Para proveer, informe el Ministro de Hacienda, doctor don Hipólito Villegas.—QUINTANA.—ZAÑARTU.

El Secretario de Hacienda, cumpliendo con el decreto de V.E., dice: que por el conocimiento práctico que le asiste de los terrenos desde esta capital hasta Copiapó, cuando estuvo de Comandante de Resguardos del Norte, sabe que la costa de Copiapó y sus puertos del Morro y la Caldera, distan treinta leguas de la villa de Copiapó, y son de travesía. Santiago y agosto 22 de 1817.—DR. HIPOLITO DE VILLEGAS.

*Santiago, agosto 23 de 1817.*—En consecuencia de los buenos informes que tiene a su favor don Pedro Fontanes Díaz, de su comportamiento y avanzada edad, el Teniente Gobernador de Copiapó le dejará permanecer en el lugar de su residencia, sin comprenderlo en la orden general, a no ser que alguna causa sobreviniente preste mérito para sujetarlo a lo mandado.—QUINTANA.—ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.—Capitanía General, Vol 144.

181

*Curicó, agosto 25 de 1817.*

Muy señor mío y de mi respeto: afianzado de la benignidad con que V. S. se digna atender las súplicas de los afligidos, me atrevo a implorar, con mi mayor respeto a la piedad de V. S., se digné atender al alivio de mi padecimiento, que se me hace más doloroso por el de mi infeliz y pobre familia

que, no teniendo otro amparo que mi corta diligencia, muy en breve quedará en mendicidad, lo que penetrado por V. S. con mejores luces que otros, espero de su carácter bondadoso se servirá alzar mi confinación y permitirme volverme al seno de mi casa para repararla y también mi salud, que se halla interiormente quebrantada y sin poderla remediar por estar (ilegible).

Dígnese V. S. oír la humilde súplica de este infeliz, en obsequio de la humanidad, que le es tan característica, y de la Madre Patria, a quien después de Dios interpongo para alcanzar de V. S. esta gracia, que en consecuencia de hallarme vindicado y quizás como muy pocos peninsulares, será a V. más fácil concedérmela.

El Señor guarde a V. S. dilatados años, que así lo desea éste su atento y menor servidor que besa la mano de V. S. con todo respeto.—FRANCISCO DE URRUTIA.— Señor Teniente Gobernador don Luis Cruz.

*Tala, agosto 26 de 1817.*—Vistos: suspéndese la confinación del recurrente, que podrá regresar a la familia, por lo que podrá manifestar al señor Gobernador de Curicó este decreto a fin de que tenga la bondad de darle el correspondiente pasaporte y que con él verifique su venida a esta ciudad.—CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.—Tomo 2.

182

Es de mi aprobación la justa medida que V. S. ha tomado para hacer pasar a Los Andes los discolos que comprende la lista que acompaña a su nota de 14 del actual. V. S. se halla autorizado para tomar cuantas providencias considere oportunas a fin de cimentar el orden público, y castigar como merezcan a los que en manera alguna intenten perturbarlo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Concepción, agosto 27 de 1817.

BERNARDO O'HIGGINS.

Señor Director Delegado.

ARCHIVO NACIONAL.—Capitanía General, Vol. 144.

## 183

Remitido a disposición de V. S. el godo chillanejo José Antonio Acuña, a quien mantendrá V. reo en esa Maestranza de su cargo hasta segunda orden en virtud de la presente. Septiembre 1º (HOEVEL). Al Comandante de la Maestranza.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

## 184

Acompaño a V. el expediente en que se trata de indagar la criminalidad de Tomás Carmona en materias políticas, a fin de que cumpla V. con lo que manda S. E. en decreto de 27 de agosto último. Septiembre 1º de 1817.— Teniente Gobernador de Los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## 185

Don José Antonio Piñeiro, que regresa a esa provincia, ha afianzado la conducta política del europeo español don José González, a quien, bajo de aquella, se le permite marche con él en plena libertad, que también gozará en lo sucesivo, a no ser que diera mérito para otra disposición. Comunicamos a V. esta orden para su inteligencia y que servirá de suficiente resguardo al interesado.— Dios, etc. Santiago, 12 de septiembre de 1817.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficios 1817.

## 186

Excmo. señor:

Simón Martínez, conjunta persona de doña Josefa Patiño, con el debido respeto parezco ante V. E. y digo: Que por el espacio de cuatro meses me hallo prisionero, laborando en la

casa nombrada la Maestranza, con una pesada cadena desde el día en que entré. Para mi prisión o captura no ha habido otra causa que ser europeo, porque jamás he sido militar ni por el pensamiento se me ha pasado tomar arma ni en pro ni en contra de la justa causa presente que defiende la América; pues, al contrario, mis *cogitaciones* siempre han sido fieles y amantes al sistema justo y santo que emplaza este Supremo Magistrado. No es regular, excelentísimo señor, que un pobre infeliz europeo, enfermo, veterano y el más indigente que pueda encontrarse, que sólo por natural natalicio del suelo en que nació haya de estar padeciendo sin otra causa. ¡Oh, miserable de un europeo! Pero como el corazón de V. E. es misericordioso, piadoso, benigno, que le caracteriza una ingentísima caridad, no puedo menos que conseguir la imploración que solicito. Sus piadosas entrañas han de ser la causa motriz de la indulgencia que con suma sumisión solicito de mi libertad, que protesto como lo juro a Dios Nuestro Señor y a esta señal de cruz + ser fiel a la sagrada causa. Es gracia que espero de su distinguida bondad.

SIMON MARTINEZ.

*Santiago y septiembre 25 de 1817.*— El Capitán Director de la Maestranza informe por orden de quien se halla el suplicante en ese destino y si es sabedor de la causa que lo motiva.— PEREZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

En contestación a la orden de V. E. digo: que con fecha 13 de junio de 1817 se sirvió el señor Director Delegado decretar lo que sigue: "El europeo Simón Martínez, aprehendido anoche como infractor del bando prohibitivo a los de su origen de salir después de oraciones, ha sido condenado a que trabaje en esa Maestranza de su cargo por ocho años y con dos cadenas, una en cada pie. Prevengalo a V. para que luego que se pase por el Mayor de Plaza dicho reo, disponga empiece a sufrir la pena designada; encargando a sus subalternos velen sobre su seguridad". Es cuanto tengo que informar. Maestranza, septiembre 25 de 1817.— LUIS BELTRAN:

*Santiago y octubre 2 de 1817.*— Con lo informado por el Director de la Maestranza, que se hará saber al suplicante, no ha lugar su solicitud.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

187

Señores en Junta Gubernativa:

Don Ambrosio Gómez, de este vecindario, como más haya lugar en derecho, parezco ante V. E. y digo: Que siendo Diezmero de las Doctrinas de Colina y del Rosario de esta capital, me es indispensable salir a su recaudación; y no pudiéndolo hacer como español europeo que soy, sin licencia expresa de V. E., ocurro a su justificación para que se digne concederme ésta por el término de un mes, que regulo emplear en esta operación, bajo la fianza que ofrezco en caso necesario de volver a ésta al cumplimiento del plazo. Por tanto, a V. E. pido y suplico así lo provea por ser de justicia.

AMBROSIO GÓMEZ.

*Santiago y setiembre 26 de 1817.*—Presente fianza de satisfacción y se concederá.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

Afianzo la persona y conducta de don Ambrosio Gómez en la solicitud que hace al Supremo Gobierno, para que se le de permiso de pasar a Colina por el término de un mes, a la recaudación de los granos del Diezmo. Santiago y octubre 3 de 1817.

BENITO DE VARGAS.

*Santiago y octubre 3 de 1817.*—Concédesc y archívese esta fianza en Secretaría, dándose el pasaporte por separado.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

188

Doña Magdalena Font, por sí y a nombre de doña Candelaria Fuentes, doña Encarnación González, doña Isabel Fuentes, doña Francisca Font, doña María Luisa Vázquez de Miranda, doña María Ramos, doña Ana de Araya, doña Tomasa Valenzuela, doña Cayetana Araya y doña María Jesús Asaula, se han presentado en esta Intendencia exponiendo que desde el día 22 del mes que hoy expira, se hallan en esa villa presas en sus casas, incomunicadas, maltratadas e insultadas sin delito ni justificación alguna, y porque varios individuos les han querido imputar la opinión de enemigos de la Patria; y solicitan-

do mande yo que inmediatamente se les ponga en libertad, se les suspendan las multas que dicen haberseles impuesto, haga que se les conduzca por el camino de la dulzura y persuasión, y que si han cometido algún delito contra el Estado, pida yo las causas para verlas. En su virtud he decretado lo siguiente: "Pásese oficio al Teniente Gobernador de Quillota anunciándole la solicitud de estas interesadas para que sobre ella me informe con autos, si los hubiere; y en el entretanto, suspendiendo todo nuevo procedimiento (a no ser que da nuevo motivo) les relaje la prisión dándoles el distrito de la villa por cárcel, siempre que su delito consistiere en presunción de opinión contraria a la Patria o a habladas mujerieles". Lo comunico a V. para su cumplimiento. Septiembre 30.— (HOEVEL).— Al teniente gobernador de Quillota.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

189

Excmo. señor: Doña Petronila Valdés, madre legítima de don José Antonio de Herrera, mandado pasar a la ciudad de San Juan por disposición del Gobierno de Coquimbo, con mi mayor sumisión hago presente a V. E. que en circunstancias de hallarse mi citado hijo contraído en Coquimbo al giro de comercio, sucedió el triunfo de las armas de la Patria; y como por un efecto de inadvertencia y por una irreflexión, tratase de venirse a esta capital, fue sorprendido en el camino y embargados los intereses que administraba, se acordó su traslación a San Juan, en donde se conserva. Este es un muchacho, señor Excmo., que empeñado sólo en sus negocios de comercio, no se ha mezclado jamás en los negocios políticos ni de Estado, y observando siempre una conducta irreprochable ha sido el alivio de mi casa y el que daba el pan para toda mi familia, después que los contrastes de la fortuna y la variable suerte del comercio redujo a mi marido a una formal indigencia. V. E. desea el beneficio del país y se gloria de dar consuelo a las afligidas familias. La mía, sin mi hijo don José Antonio, es la más angustiada y de las más indigentes, porque hoy carece del único recurso que la sostenía, y así para consolar la triste situación en que me hallo en una edad avanzada, y rodeada de

miserias, ocurro sumisa a la bondad que le distingue, para que se digne dispensarme la gracia de la traslación de mi hijo a esta capital, bajo la fianza que desde luego ofrezco con el señor don Martín Calvo de Encalada. No se arrepentirá V. E. de darme este consuelo, porque en mi hijo encontrará un chileno fiel a su país y un joven que no será capaz de mortificar ni de incomodar a V. E., y en esta virtud, haciendo el más deprecativo ruego, a V. E. suplico se digne acceder a mi solicitud que es de equidad y justicia, etc.

VILLARREAL.— PETRONILA VALDÉS.— MARTÍN CALVO DE ENCALADA.

## A

*Santiago, 12 de octubre de 1817.*—En consecuencia de la segura fianza que se presenta en favor de don José Antonio de Herrera, ofíciase por el Ministerio de Estado y Gobierno al señor Gobernador de Cuyo, para que se sirva franquearle pasada al susodicho, según pretende doña Petronila Valdés, que gestiona por el expresado. Archívese esta representación y extiéndase la fianza en forma por don Martín Calvo Encalada.— PÉREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

## B

Inserto en papel a V. de 12, el supremo decreto relativo a la restitución de don José Antonio Herrera, por haber presentado segura fianza, le franquearé el correspondiente pasaporte para que pueda pasar a esa capital oportunamente.

Dios guarde a V. muchos años. Mendoza, 23 de octubre de 1817.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Señor Secretario don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones Exteriores) Tomo I. (1817).

## 190

Excmo. señor:

Don Francisco del Campo, cadete prisionero del batallón de Valdivia, ante V. E. con el debido respeto digo: Que tengo el dolor de recordar que el mismo día en que el Ejército

de la Patria fue batido desgraciadamente en Rancagua, fui hecho prisionero por el enemigo en la plaza de aquella villa, en calidad de paisano. Mi corta edad, que apenas llegaba a catorce años, sugirió a los tiranos la insolencia de precisarme a que me alistase bajo sus banderas en la clase de soldado, haciéndome caminar forzosamente hasta Valparaíso, en donde se me hizo cadete del batallón de Valdivia, por influjo de un sujeto que allí me conoció e informó a aquellos bárbaros de mi distinguido nacimiento. Inmediatamente se me embarcó para Coquimbo y, después, hallándome en Copiapó, se me tuvo allí preso veinte días por haber descubierto en una conversación los nobles sentimientos que alimentaba en mi corazón y casi el odio mortal que profesaba a una canalla tan vil. Cuántas veces, señor Excmo., busqué una ocasión oportuna para huir de ella pasando la cordillera; pero mi desgracia quiso que siempre se me observase de cerca, y ¿cómo exponerme a provocar formalmente el sanguinario furor de unos monstruos tan sedientos de la sangre americana, sin resolverme primero a ofrecerles para su complacencia inocente víctima? No fue, señor Excmo., capaz de intimidarme la muerte; pero a lo menos deseaba recibirla con las armas en la mano, defendiendo mi amada patria; y no darles la satisfacción de quitármela sin defensa. Hoy me hallo confundido miserablemente entre los enemigos del Estado y careciendo de los auxilios de mi familia. Mas nada importaría lo segundo si pudiese sobrellevar mi carácter la vergüenza de lo primero. Soy patriota, señor Excmo., y no debo existir entre los que no lo sean. A V. E., como Padre de la Patria, recurro para que informado de mis sentimientos me separe de una compañía que me deshonorra. No creo se me niegue una solicitud tan justa. Reconozca desde hoy V. E. en mí un fiel americano; sepan mis compatriotas que no soy su enemigo, avergüenceme y sírvales yo de ejemplar a los desnaturalizados que aún siguen a los bárbaros peninsulares; que vean los tiranos los sentimientos de los verdaderos y nobles chilenos. Por tanto, a V. suplico se sirva decretar como llevo pedido, y que se imprima esta representación en la *Gaceta*, si fuese de su superior agrado.

FRANCISCO CAMPO.

*Santiago y octubre 13 de 1817.*— Remítase esta representación al Teniente Gobernador de la ciudad de Rancagua, para que haga una información secreta acerca del sistema, comportación y relato que hace este individuo, como también del sistema de su familia y la comunique al Gobierno para proveer.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

En oficio 20 del corriente se sirve V. pedirme informe secreto sobre la comportación y adhesión a nuestra causa del cadete prisionero don Francisco Campos, oriundo de ésta mi doctrina. Efectivamente conozco y he tratado a este joven, que por modo de contenerlo o darle algún destino trataron sus parientes de llevarlo de ésta a la ciudad de Rancagua, donde supe lo habían tomado los enemigos y agregaron a sus tropas, al lugar o división que caminó a Coquimbo, sin haber sabido de éste hasta el año pasado de 816, en el mes de septiembre, en la capital de Santiago, que me visitó una mañana conversando con el dicho por dos horas, cuyo tiempo fue solo empleado en contarme sus aventuras y grandes padecimientos con los enemigos; y que trataba seriamente de buscar los mejores resortes y empeños para separarse de aquel servicio que contra toda su voluntad sufría. Con este motivo, y por haber hecho concepto de que era contra aquéllos y manifestarse adicto a la causa de América, me descubrí enteramente para que me ilustrase cuanto supiese como recién llegado de Coquimbo, y me aseguró ser cierta y efectiva la expedición para esta banda de los Andes, y que el número de tropas que disciplinaba el señor San Martín, era considerable; y que acometían por el mes de enero por muchos y varios puntos. Finalmente, según la larga relación que me hizo, hice y formé verdadero concepto de su patriotismo y amigo de la libertad. Esto mismo y por constarme debo y podré ratificar en todos o cualesquier tribunal o juzgado bajo de mi palabra sacerdotal. Y es cuanto puedo informar a V. sobre el particular.

Dios guarde a V. muchos años. Guacargüe y octubre 24 de 1817.— JOSÉ IGNACIO CAÑAS— Señor Gobernador de Rancagua, don Félix Joaquín Troncoso.

Excmo. señor: Vuelvo a V. E. la presentación del cadete prisionero don Francisco del Campo; he cumplido con el decreto de su margen; según los informes secretos de esta ciudad, es verdad lo que expone; no obstante, para más cerciorarme sabiendo tenía de él bastante conocimiento el cura de Guacargüe (de donde es oriundo), don José Joaquín de Cañas, le oficié y remito su contestación. Su familia es decidida por la causa de América y un primo hermano suyo, don José Antonio del Campo, oficial de milicias, después de haberse portado con el mayor valor en la acción del 2 de octubre de 1814 en esta ciudad, fue una de las víctimas consagradas a su suelo. Dios guarde a V. muchos años. Rancagua, octubre 28 de 1817.— FELIX JOAQUIN TRONCOSO.— Excmo. Junta delegada del Estado de Chile.

*Santiago y noviembre 3 de 1817.*— Pásense al Excmo. señor General en Jefe para que informe lo que juzgue conveniente.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Corresp. de Stgo., Casablanca, Melipilla, etc. (1817-18).

191

Excelentísimo señor:

Con fecha 10 del que rige, dirigí a V. E. el oficio del tenor siguiente: "Excmo. señor: —Está ya cumplida la orden que me comunica V. E. para poner en libertad a don Juan Calvo; pero el expediente se me devuelve sin el informe del Cabildo de Rancagua, que es el documento con que yo debo responder en todo tiempo de mis providencias. Sírvase V. E. disponer que se me pase inmediatamente para que unido al expediente quede archivado". Me persuado que en el cúmulo de negocios que cargan sobre la Secretaría, puede haberse traspapelado mi oficio, por cuyo motivo recuerdo la solicitud que contenía.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago de Chile, octubre 14 de 1817.

MATEO ARNALDO HOEVEL.

Excma. Junta Gubernativa del Estado.

*Santiago y octubre 15 de 1817.*— Devuélvasele.— (Hay dos rúbricas).

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

Yo reparé siempre como un testimonio del celo de V. S. digno de proponerse como modelo a los otros cabildos el denuncia que me hace de los desnaturalizados antipatriotas que contribuyeron a las desgracias públicas y los que me continúe haciendo, así de los que tuvieron parte en los males pasados como de los que actualmente se empeñan en acarrear infortunios a la patria. Juan Calvo y Francisco Saavedra quedan condenados a la Maestranza, y aplicados a trabajar en beneficio del país que han aborrecido. Creo que ya está allí José Paredes y él no quedará sin purgar su delito. Octubre 8.— (HOEVEL).— Al Cabildo de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).



Excmo. señor:

Don Félix Ibáñez (1), natural del Parral, jurisdicción de Concepción, digo: Que hacen sobre cinco meses que me hallo en ésta, fuera de mi casa, sufriendo un arresto por ciertas e infundadas sospechas, hasta que V. E. ordenó suspenderme la prisión, multándome en la cantidad de quinientos pesos para auxilios del Erario. He verificado el entero de la citada cantidad, según lo comprueban las dos certificaciones de los Ministros del Tesoro Público que presento con el juramento necesario. Sólo resta que V. E. me licencie para retirarme a mi casa, para poder trabajar y atender a mi familia. En esta atención, teniendo satisfecha la multa y a fin de que no se me impida en mi tránsito, a V. E. suplico se sirva concederme la correspondiente licencia sirviendo de pasaporte el decreto librado. Es justicia, etc.— FELIX IBAÑEZ.— UGALDE.

*Santiago, octubre 14 de 1817.*— Por presentados los certificados de los Ministros, extiéndase a favor del recurrente el mandamiento de soltura, con prohibición de salir de esta ciudad; y archívese este expediente.— PÉREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

Excmo. señor:

Don Jerónimo Pizana, desde este valle de Colina, donde me hallo detenido libremente por disposición verbal del Supremo Gobierno que ha precedido, y con el más profundo respeto, parezco ante la superioridad de V. E. y digo: Que es demasiado público y notorio en esa capital de Santiago, que en el año próximo pasado recibí reiterados avisos de haber quedado vacante mi casa en la ciudad de Florinela, reino de Valencia, por el fallecimiento de un hermano mío que la administraba, y enfermedad de demencia de otro a quien en primer lugar pertenecía, y que por el orden de sucesión me corresponde a mí en el día la posesión del vínculo que fundaron mis ascendientes. Con motivo tan poderoso, traté de regresar prontamente al país de mi origen, habiendo

(1) Véase tomos XVI, pieza 220, y tomo XVIII, pieza 26.

determinado mi viaje, según es igualmente público, en el bergantín *Santo Cristo*, que en la época de febrero último se hallaba surto en el puerto de Valparaíso con destino al de Cádiz, para donde debía dar la vela en marzo siguiente. Estando en este estado, ocurrieron los triunfos del Ejército de los Andes sobre Chacabuco, y de sus resultados desaparecieron rápidamente todas las embarcaciones que estaban ancladas en el dicho puerto de Valparaíso, con lo que se frustraron las esperanzas de mi proyectado viaje. De aquí es el fundamento con que hoy ocurro solemnemente a la justificación y generosidad de V. E., a fin de que (presupuesta la verdad de cuanto llevo dicho, que estoy pronto a comprobar con documentos que obran en mi poder), se digné concederme el correspondiente permiso para poderme embarcar en el precitado puerto de Valparaíso con dirección a cualesquiera país extranjero a donde se dirija la nave en que ajuste mi pasaje y el de mi familia, permitiéndome que en el interín mi esposa (que se halla próxima a parir) se pone en estado de viajar, pueda yo regresar a esa capital, a asistirle en aquel trance y cancelar al propio tiempo mis negocios particulares, sin cuyo requisito sería ilusorio cualquier permiso, por ser imposible verificarlo desde esta distancia. Bien conozco, señor Excelentísimo, que una y otra gracia son superiores a cuanto yo pueda representar en favor de merecerlas, pero me anima sin embargo a impetrarlas la generosidad de V. E., la franqueza misma del Jefe Supremo del Estado que ha precedido, quien verbalmente me aseguró, al tiempo de recibir sus últimas órdenes, que ambas se me concederían: el que ellas no carecen de ejemplar, como que acaba de dispensarse igual permiso a don Vicente Curruchaga, y finalmente, el que en esta providencia se interesa la fortuna de una americana chilena, llena de prendas y virtudes, cual es mi citada esposa, pues su suerte o subsistencia futura depende de que yo sea puesto en posesión de los bienes que me corresponden por derecho de naturaleza. Díguese V. E. mirarla con piedad y para ello, a V. E. suplico tenga a bien concederme la licencia que dejo pedida, cuya gracia cabe en su superior arbitrio que imploro en justicia y juro lo necesario, etc.

JERONIMO PIZANA.

*Santiago y septiembre 15 de 1817.*— Vista al señor Fiscal.— PÉREZ.— ASTORGA.— CRUZ.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: El Ministerio Fiscal, dice: Que en otras solicitudes de igual naturaleza ha expuesto a V. E. que de ninguna manera convienen en el día estas licencias, sobre lo cual podrá V. E. pedirle al señor Ministro de Estado, si fuere de su agrado. La política dicta no repetir las hoy. El Fiscal no ha tenido noticia de la que se indica concedida, y pide a V. E. que se le oiga verbalmente siempre que se trate de la predicha materia. Señor excelentísimo, cuando no nos ha quedado otra cosa de los grandes trabajos, por las confianzas pasadas, que el desengaño, no abusemos de ese miserable bien. Ya basta de creer y de exponernos. V. E. resolverá lo mejor. Santiago, 15 de septiembre de 1817.— ARCOMEDO.

*Santiago y septiembre 17 de 1817.*— En tanto se resuelve sobre lo principal, se concede a don Jerónimo Pizana facultad para que pueda restituirse a esta ciudad.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

194

*Santiago, octubre 18 de 1817.*— La seguridad del Estado pide que los puntos de la costa, que se extiende desde Concepción hasta Copiapó, estén defendidos por hombres de confianza, que instruyan inmediatamente al Gobierno de toda comunicación que quisiera entablar el enemigo. A este interés público debía ceder el particular de aquellos hacendados que nacieron para la esclavitud; pero el Gobierno, deseando siempre concordar en lo posible el beneficio público con los derechos de propiedad individual, ordena por punto general: primero, que todo europeo que tenga haciendas a la costa, en el término de diez días contados desde la publicación de este decreto, las arriende a patriotas calificados y decididos, bajo la pena que no haciéndolo en el tiempo designado, el Gobierno le pondrá administradores de confianza, dotados a costa de los propietarios; segundo, como la angustia del tiempo no permite examinar cuáles hijos del país, por sus ideas abyectas, deban ser colocados en el número de nuestros comunes enemigos, se ordena a los Gobernadores y Tenientes Gobernadores de la comprensión del Estado que hagan cumplir este decreto, en el distrito de su respectiva jurisdicción, a todos aquellos hacendados criollos a quienes la voz pública u otros antecedentes califique de enemigos de la causa.

Para que llegue a noticias de todos publíquese, fijese, imprímase y circúlese a todos los jueces de la comprensión del Estado, que deberán acusar el cumplimiento de lo mandado dentro de un breve término.

PÉREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

Publicóse hoy 20 de la fecha.— CASTRO.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

A

Conviene a la seguridad pública del Estado el que V. sin pérdida de tiempo me remita a esta capital al español Francisco Duque, que reside en la boca del río Maipú, hacienda de Santo Domingo, y maneja balsa de pesca; como asimismo al español don José Fernández, que reside en los molinos de Bucalemu.— Octubre 27.— (HOEVEL).— Al Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

B

Excmo. señor: Con fecha de ayer se han publicado los bandos de 23 de septiembre, sobre las propiedades de ultramar; de 14 de octubre, sobre los aposentadores de soldados desertores, y el de 18 del mismo, para que ningún enemigo de la causa que tenga hacienda en las costas del Reino se mantenga en ellas. Lo que anuncio a V. E. para su superior inteligencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valparaíso y octubre 31 de 1817.  
Excmo. señor.

FRANCISCO DE LA LASTRA.

Excma. Junta Directorial.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Gobernación de Valparaíso (1817-19).

C

Con esta fecha queda publicado el bando terminante a castigar los que protestan o encubren desertores, del cual se han pasado ejemplares a los Párrocos de esta comprensión; como asimismo se promulgó el decreto de 18 de octubre sobre los hacendados de costa europeos y americanos contrarios a nuestro sistema. De éstos, sólo tenemos a don Francisco Goicoechea, quien me ha hecho saber un rescripto de aquella superioridad para que se mire y atienda como a buen americano. Lo comunico a V. para que aún con este privilegio deba comprenderse entre los que indica dicho decreto; su aviso me hará obrar en la forma que tenga a bien esa suprema delegación. Indagaré con toda escrupulosidad si a inmediaciones de la costa de este partido hayan algunos hacendados que indiquen sospecha en tan negra comunicación, y haré cumplir el orden en todas sus partes si por desgracia los hayan en este partido.

Dios guarde a V. muchos años. Curicó y noviembre de 1817.

DIEGO DONOSO.

Señor Ministro de Estado don Miguel de Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia de Colchagua (1817-20).

Excmo. señor: Don Francisco Sáez de Goicoechea, con mi mayor respeto parezco ante V. E. y digo: Que ha llegado a mi noticia haberse expedido por bando y orden general que los europeos avecindados a la costa arrienden sus fundos rústicos a personas de distinguido patriotismo. Yo poseo unas tierras en las Salinas de Paredones, partido de Curicó, y siendo éste el único auxilio de mi familia, ocurro a V. E. para que se digne declarar si soy comprendido en el bando, no habiendo sido en el extrañamiento intimado también a los mismos europeos. Los documentos que solemnemente manifiesto, acreditan calificada mi conducta política y que después de grandes padecimientos ha mirado el Gobierno con consideración a quien ha puesto todos los medios de su parte para numerarse entre los ciudadanos chilenos. Mis graciosas oblacones, excedentes a mis facultades, han dado una clara idea de mi comportamiento, y los decretos de protección que se han exhibido con conocimiento de causa me ponen en la duda que motiva mi recurso.

Por tanto, a V. E. suplico que con el mérito de los documentos presentados, se sirva resolver lo conveniente. Es justicia, etc.— MANCHEÑO.— FRANCISCO SÁEZ DE GOICOECHEA.

*Santiago, 26 de noviembre de 1817.*— Vistos los documentos manifestados se declara que don Francisco Sáez Goicoechea no está comprendido en la orden general, por ahora, de que los europeos arrienden a patriotas sus fundos inmediatos a las costa. Oficiese para el cumplimiento de este decreto al Teniente Gobernador de Curicó.— PÉREZ.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

A la nota de V. de 15 del corriente ha proveído S. E. lo siguiente: *Santiago, diciembre 22 de 1817.*— Las circunstancias actuales no convienen con la permanencia de don Francisco Goicoechea en Curicó. Venga a esta ciudad, donde residirá sin ser confundido con los enemigos de América.— CRUZ.— ZAÑARTU.— Diciembre 22 de 1817.— Al Teniente Gobernador de Curicó.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## D

Se ha avisado al Supremo Gobierno que el juez territorial de Chimbarongo que también ejerce el cargo de maestro de postas) es un acérrimo enemigo de nuestro sistema liberal y que como tal cortó la agua a la villa de Rancagua, cuando fue atacada por los enemigos en 1814. De orden de S. E. hará V. el más prolijo examen sobre la conducta política de este individuo, deponiéndolo de su empleo si resulta justificada su inadhesión a la causa de América con los demás hechos que la comprueben, nom-

brando otro que lo subrogue adornado con las cualidades necesarias. Noviembre 19 de 1817.— Teniente Gobernador de San Fernando.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

Excmo. señor: Se ha denunciado que en la Quebrada de los Alvarados, Molinos de Rojas, jurisdicción de Quillota, se ocultan los españoles Sucunza, vecino de esta capital, y Ramón Larrea de aquella villa. Un esclavo de éste, llamado Miguel Antonio Escobar, dice que los dejó allí por el mes de abril, aunque según otras noticias han pasado a Petorca. Por el tenor de este delato Larrea ha faltado al bando que obliga a los de su clase a entregar los esclavos; y la ocultación de esos dos hombres sospechosos parece que exige una providencia precautoria sobre sus personas. V. E. se servirá librar la que sea de su agrado supremo.

Dios guarde a V. E. Cuartel General de Santiago, diciembre 5 de 1817.  
Excmo. señor.

ANTONIO GONZÁLEZ BALCARCE.

Excmo. Supremo Gobierno delegado.

*Santiago, diciembre 5 de 1817.*— Pásese por el Ministerio orden al Gobernador interino de Quillota para que ponga en ejercicio todos los medios y arbitrios que le sugiera su celo a fin de aprehender a los españoles Sucunza y Larrea, designándoles el punto de su ocultación; y sin perjuicio de ésta, pásese otra igual al Teniente de Petorca, por si hubiesen variado de domicilio los citados españoles, y contéstese al Excmo. señor General.— CRUZ.— ASTORCA.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol 144.

## 195

Consecuente al papel de V. de 12, he librado la correspondiente orden al Teniente Gobernador de San Luis, en donde reside don Anselmo Carabantes, para que le conceda libre pasaporte hasta esta capital, desde donde se lo franquearé para que pase a ésa por los justos motivos que V. me manifiesta.

Dios guarde a V. muchos años. Mendoza, 23 de octubre de 1817.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Señor Secretario don Miguel Zañartu.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones Exteriores) Tomo I. (1817).

196

Excmo. señor:

Don Pedro de Lamotta, con mi mayor respeto parezco ante V. E. y digo: Que soy francés de nación y hallándome en escasa fortuna me resolví pasar a Lima para mejorarla. Me embarqué en Cadiz por alto en la fragata *Perla*, protegido de su capitán y del maestro, y sólo bajo de este asilo pude lograr la ejecución de un proyecto que de otro modo no hubiera tenido éxito, porque en España no se daba pasaporte para América al extranjero. La fragata ha sido presa del Estado, su marina sufre la captura y consecuencias del derecho de guerra y yo sigo su suerte sin otro mérito que el de un accidente. No soy un funcionario español, navegué en calidad de un pasajero venido por alto, por mi nación no soy contrario al sistema de la libertad, por mis ideas mucho menos, y siendo el objeto de mi empresa establecerme en América, lo mismo me hace tocar en Chile que en cualesquiera otro punto. En él fijaré mi residencia si V. E. se digna protegerme. Impartiré algunos conocimientos que tengo en manufacturas y rendiré mi corta utilidad al Estado; pero aspiro a que no se me trate como prisionero de guerra y se me otorgue la libertad de que carezco. Protesto toda mi fidelidad y llenar los deberes de un ciudadano honrado. Por tanto, a V. E. suplico se sirva acceder a lo que pido. Es gracia, etc.

PEDRO LAMOTTA.— MANCHEÑO.

*Cuartel General en Santiago, octubre 27 de 1817.*— Ocurre al Supremo Gobierno de cuya sola autoridad es proveer esta solicitud.— SAN MARTÍN.

*Santiago, noviembre 3 de 1817.*— Justifique este individuo su relato y se dará providencia.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

Señor don Pedro Lamotta. Muy señor mío y paisano: En respuesta de la suya, por la que nos dice que los señores de la Junta le piden persona que justifique ser Vmd. francés para su libertad, nosotros podemos justificarlo los abajo firmados, y lo conocemos por tal, como por las conversaciones que hemos tenido nos parece ser Vmd. adicto a la causa justa que defienden los americanos en el día. Dios guarde a Vmd. muchos años. Santiago de Chile y noviembre 6 de 1817.— Su seguro servidor q. b. s. ni.— JUAN LAVIÑA.— AMBROSIO CRAMER.— MANUEL LORD.— PEDRO COUSTILLAS.

*Santiago, noviembre 7 de 1817.*— En mérito de la afirmativa de los suscriptores, póngase en libertad a don Pedro Lamotta, en virtud de este decreto cuyo cumplimiento se comete al Mayor de Plaza, archivándose después en el Ministerio.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

En 8 del corriente se puso en libertad a don Pedro Lamotta en virtud del Supremo Decreto que antecede.— URIZAR.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

197

Excmo. señor Presidente y Vocales de la Junta Suprema delegada: Don Martín Mariano Salas, vecino de la villa de Combarbalá, jurisdicción de Illapel, parezco ante V. E. conforme a derecho y digo: que ha más de siete meses que entre otros muchos fue relegado a la otra banda de esta cordillera mi hijo, don Juan Nepomuceno Salas, por el General de la expedición del Norte que mandaba en Coquimbo, y confiscados todos sus bienes, sin precedente formación de causa y ni aún intimación de sentencia que denotase el crimen, trasluciéndose sólo su enormidad por la suma desnudez y afrentoso modo con que fueron exportados. La larga distancia que de tiempo nos separaba, no dio lugar a que llegase a mis oídos lo noticia de este infortunado suceso, hasta la venida de otro hermano menor que le acompañaba. Este me informa que, hallándose ambos en la villa del Huasco, una noche se conmueve tan de improviso el pueblo y empieza a invadir casas y tiendas, que llena de pavor y espanto a cuantos como ellos se hallaban inicios de la causa de tan inopinado tumulto. Crece el furor y la rapiña hasta atacar las personas de cuantos intentaron defender sus propiedades. Mis hijos, que fueron de los primeros invadidos, abandonándolo todo, sólo atienden a salvar sus vidas con la fuga, sin viático, sin guía ni dirección, entre las tinieblas de la noche, salen de la villa y se reúnen a los que, huyendo como ellos, los creen compañeros en su desgracia. Hasta aquí, Excmo. señor, ninguno de los fugados puede narrar al otro el principio y causa de aquella conmoción, nadie sabe que noticiada la plebe de haber ya asomado a esta banda el Ejército de la Patria, se creyó autorizada para el saqueo y para todo género de excesos con los que ella misma estimó arbitrariamente enemigos de la causa. El miedo sólo los posee y se entregan sin resistencia a una partida de paisanos que salió en su seguimiento. Conducidos a la villa del Huasco, son trasladados a Coquimbo, luego que aquella plaza fue ocupada por la división del Norte. Ya verá V. E. que ésta no fue una fuga delincuente ni legítima la aprehensión de los fugados. ¿Quién no teme el furor de un pueblo amotinado, y no procura evitar sus funestos efectos, alejando por lo menos las personas de sus primeros movimientos? ¿Quién le sale al través u osará contener el torrente impetuoso de la plebe, que rompiendo los diques de la subordinación, corre desenfrenada, sin respeto a las leyes ni a las autoridades? Tal fue la sedición del Huasco; y el primer dictamen de la razón fue sustraerse de su furor sin entrar en la discusión ni examen de las causas que la motivaban. Quizá, señor, fugaron muchos que no eran enemigos de la causa; quizá algunos que sólo tenían problemática su opinión y en esta catástrofe todos fueron iguales; porque la fuga fue el solo índice del delito y causa sobra-

da para el extrañamiento y confiscación. Es verdad que en el concepto de muchos, era mi hijo tenido por realista; pero, señor, ¿quién no lo era o no fingía serlo en tiempos que éstos dominaban? ¿Cuántos por la inversa estarán hoy representando el mismo papel, y si se agrega la circunstancia de ser españoles europeos todos los que fomentaban el comercio de mi hijo, era desde luego otro poderoso motivo que le estrechaba a atemperarse a su opinión? Sobre todo él es americano y lo soy yo, ambos nacidos en este suelo, ¿por qué no se puede esperar que varíe de opinión, libre de aquellas trabas y fuera ya del imperio de los tiranos? Yo le inspiraré otros sentimientos y su gratitud a la gracia que en su restitución recibe del corazón bondadoso de V. E., le hará conocer la diferencia que va de un Gobierno benéfico y protector como el que rige, al despótico e iliberal que siguió, y que a pesar de su pasada debilidad y preocupación sabrá protegerlo, si con diversa conducta en lo sucesivo acredita su patriotismo y la sinceridad de sus protestas. En fin, señor, ¿qué no podrá un padre con hijo y qué no prometerá a fin de que se le restituya a sus hogares y al seno de su familia? Yo soy fiador de sus futuros procedimientos, y V. E. no debe dudar que serán uniformes a las protestas, tales como las exprime hoy la voz del reconocimiento. Sea V. E. el iris de la paz y tranquilidad de este país, volviendo a él a tantos infelices expatriados, que este rasgo solo de beneficencia bastará para hacer de ellos los más amantes defensores de su patria. Por tanto, a V. E. suplico se sirva concederme la gracia que solicito.

MARTIN MARIANO SALAS.

*Santiago y octubre 29 de 1817.*— Dése la correspondiente orden para que se le permita venga a esta ciudad don Juan Nepomuceno Salas.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

Se pasó la orden al Gobernador de Mendoza, con la misma fecha.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General, Vol 144.

198

*Santiago, 30 de octubre de 1817.*

Don José de Santiago Concha, en el preciso término de seis días, pasará la cordillera a ponerse a órdenes del Gobernador Intendente de la provincia de Cuyo. Allí puede esperar la jubilación que por empeños cerca del Virrey del Perú solicita del Rey de España.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

199

Excmo. señor: Francisco Javier de Santa María, que vino prisionero desde Coquimbo a San Juan, solicita permiso para restituirse a ese Estado, como lo verá V. E. en los adjuntos memoriales, por la circunstancia de habérselo concedido ese Supremo Gobierno, de que no hay constancia alguna en éste. Así, pues, espero que V. E. se sirva decirme si podrá tener lugar o no su restitución, para ir de acuerdo con V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años. Mendoza, 31 de octubre de 1817.

Excmo. señor.

TORIBIO DE LUZURIAGA.

Excmo. Supremo Director delegado del Estado de Chile.

A

Señor Gobernador Intendente: Don Francisco Javier de Santa María, ante V. S. con el debido respeto expongo y digo: que hallándose mi padre con el mando de Coquimbo, cuando lo restauraron las armas de la Patria, cayó prisionero, y satisfecho de que no tuvo parte activa en los proyectos de los tiranos de la libertad, el amor de hijo me condujo a entregarme en rehenes para que no fuese remitido a la ciudad de San Juan, a donde fui trasportado por la libertad de mi padre. El ocurrió al Supremo Gobierno del Estado de Chile, de quien obtuvo permiso para habitar con toda su familia en la villa de Illapel, incluso yo, como lo acredita la copia simple que acompaño a V. S., suplicándole rendidamente se digne concederme licencia para pasar a Chile, a fin de dirigirme desde allí a la residencia donde se halla mi padre y familia, bajo las seguridades y demás caución que halle por conveniente; pues se me presenta la oportunidad de ir en compañía de otros sujetos que pasan a aquella jurisdicción, en lo que espero recibir merced de la acreditada piedad de V. S.

FRANCISCO JAVIER DE SANTA MARÍA.

*Mendoza, 9 de octubre de 1817.*— Informe el Teniente Gobernador instrumentado el modo, tiempo y circunstancias en que el suplicante fue a San Juan.— LUZURIAGA.— GREGORIO DE LA CERDA, Secretario.

Señor Gobernador Intendente: El Teniente Gobernador de San Juan, evacuando el decreto marginal de V. S. informa: que el suplicante vino de Coquimbo entre los demás prisioneros de guerra que le remitió el

Comandante en Jefe de la División del Norte, Teniente Coronel don Juan Manuel Cabot, con lista y nota de once de marzo; cuya entrega practicó el Ayudante Mayor de línea don Juan José Ruiz, encargado de esta misión, de todo lo que (. . .) a V. S. en aquel tiempo. Y es cuanto debo referir a V. S. a virtud del citado superior decreto. San Juan, octubre 21 de 1817.— JOSÉ IGNACIO DE LA ROSA.

## B

Señor Intendente Gobernador: Don Francisco Javier de Santa María Escobedo, natural de Concepción, con mi mayor respeto represento a V. que a este país fui remitido en rehenes en seguridad de la persona de mi padre, durante su vindicación, Gobernador que estaba en Coquimbo al tiempo de su reconquista. Hasta el día me he comportado con el mayor honor y sin dar el más leve indicio de sospecha. Mas, siéndome preciso por término de veinte días hacer viaje a la capital de Mendoza, en solicitud de que el señor Gobernador Intendente me permita pasar a la de Buenos Aires a tratar varios asuntos particulares de urgencia y necesidad; y no pudiendo verificarlo sin el correspondiente permiso y sin dejar una garantía de seguridad de la mía, ocurrió a la justificación de V. para que se sirva concedérmelo, bajo la que ofrezco del Capitán don Juan Agustín Cano. En cuya virtud, a V. suplico se sirva acceder a mi solicitud, por ser de justicia, etc.

Otrosí: El señor Gobernador Intendente *insio* (sic) de mi comparencia rehusará, sin duda, acceder a mi ulterior pretensión. A V. consta cuál ha sido aquella mientras mi residencia en San Juan, y espero de su acreditada bondad se digne expresarla en el mismo decreto de concepción, para que sirviendo de justificativo se me eviten trámites que entorpezcan la marcha que medito. Es gracia.— FRANCISCO JAVIER DE SANTA MARÍA.

San Juan y octubre 3 de 1817.— Concedida.— ROSA.

Cuartel Nº 9.— Cumplida.— Mendoza, octubre 8 de 1817.— ALVAREZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Relaciones Exteriores) Tomo I. (1817).

## 200

Excmo. señor: El Sargento Mayor de Plaza: Vista la solicitud de Agustín Monsalve, confinado a las obras públicas del Estado, y en cumplimiento de su suprema resolución, dice: Que ha tomado los informes que ha creído suficientes

de sujetos fidedignos y encuentra que toda ella está conforme con la verdad. Mayoría de Plaza y noviembre 7 de 1817:

Excmo. señor.

ENRIQUE LASALLE.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Correspondencia del Ejército Unido y de su Estado Mayor (1817-).

## 201

Para la indagación de las expresiones vertidas por la mujer del godo Ginebrera, de que dio parte el Teniente del batallón Nº 8 don Juan Helde, y me ha remitido el Excmo. señor General en Jefe, es de absoluta necesidad declaren Antonio Algueire, preso en ésa, y el soldado inválido de dicho batallón que trabaja en la zapatería, para cuyo efecto se servirá remitirlos con la custodia que mando o la que V. estime conveniente, que evacuada dicha diligencia los devolveré prontamente. Noviembre 8.— (HOEVEL).— A don Luis Beltrán.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de Correspondencia (1817-25).

## 202

*En el expediente de don José Antonio Chapartegui, sobre licencia para salir de su prisión a curarse, se decretó lo que sigue: "Noviembre 11 de 1817.— Pase a curarse a un hospital militar bajo arresto, comunicándosele la orden por la plaza.— PÉREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZENTENO, Secretario.*

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Cuaderno 1º de Decretos (1817).

## 203

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. la causa criminal de infidencia seguida contra don Cipriano Pérez, a petición de don José Velásquez y don Antonio Solís, quienes, sin embargo de haberse conformado aquél con el auto definitivo de 29 de octubre último, consignando en cajas la pena pecuniaria de

seiscientos pesos en que salió resultado a favor del Estado, han interpuesto apelación para ante la Cámara respectiva; y en atención a que no debe haber lugar por derecho y ordenanza, he tomado este temperamento para que V.E. se digne resolver lo que sea de su supremo agrado, entretanto se dicta con acuerdo del señor Fiscal la regla que por punto general sirva de norma en semejantes recursos, como repetidas veces he significado a V. E.— Noviembre 11.— (FONTECILLA).— Excmo. Supremo Gobierno.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de correspondencia (1817-25).

204

Excmo. señor: Doña Petronila Aspé, mujer legítima de don Angel de Otero, de la vecindad de Aconcagua, conforme a derecho digo: Que conviene al mío que el protomédico doctor don Eusebio Oliva, que asiste al hospital de San Juan de Dios, donde meses ha existe enfermo el expresado mi marido, lo reconozca y certifique el estado de su salud, su pronóstico y medios de su curación. Por tanto, a V. E. suplico se sirva mandarle que así lo haga, y que hecho se me entregue para los fines que me convenga, como es justicia, y pido.

A ruego de doña Petronila Aspé

JOSÉ NOVOA.— VIAL.

Santiago, 12 de noviembre de 1817.— Como se pide.— PÉREZ.— CRUZ.— ASTORGA.— ZAÑARTU.

Excmo. señor: El protomédico del Estado, y actual del Hospital Militar, cumpliendo con el superior decreto de V. E., en que manda informe el estado en que se halla don Francisco Otero, dice: Que ha la serie de dos meses y días que entró a visitar en las salas de medicina y en efecto encontró con el precitado Otero, con una afeción gástrica, o tocado de obstrucción en la cavidad del bajo vientre y en la substancia del hígado, acompañada de un desgano de comer, obstrucción de vientre, vigiliias pertinaces, inflaciones frecuentes de vientre, finalmente una obstrucción bien caracterizada; que el tratamiento médico ha sido fundado en las mismas ideas y que esta enfermedad al mismo tiempo que se trata metódicamente con los socorros internos, exige agitación corporal moderada, lo que no puede verificarse, ni menos es compatible su curación con una vida sedentaria. Esta enfermedad es una de las de mayor

gravedad por los efectos que suele producir, como son o la ictericia o la hidropesía; por lo que yo lo contemplo amenazado de la primera, si no toma una curación metódica y constante, para prevenir las funestas consecuencias que le amenazan. Santiago y noviembre 13 de 1817.— Dr. EUSEBIO OLIVA.

Señor Secretario don Juan Crisóstomo de los Alamos: Sírvase V. extender un instrumento por el cual conste que afianzo la seguridad de la persona de don Francisco Angel de Otero, como también de su opinión y toda resulta que por ella se le demande en adelante, siempre que se me entregue este número sujeto a mi presencia y vista, sacándome recibo de quedar a mi lado, porque me obliga a hacerlo así la ley de agradecido, a cuyo cumplimiento ofrezco y obligo mi persona y bienes habidos y por haber en la forma de estilo acostumbrado en tales obligaciones. Petorca y octubre 10 de 1817.— PEDRO JOSÉ DE MARCOLETA.

Excmo. señor: Doña Petronila Aspé, mujer legítima de don Francisco Angel de Otero, de la vecindad de Aconcagua, conforme a derecho digo: Que pasan de ocho meses ha que fue preso el expresado mi marido, y más de cuatro que se halla gravemente enfermo en el Hospital Militar, no solo sin esperanza de mejorarse, sino con el pronóstico fatal de que no pudiendo recibir en la clase de preso los auxilios que exige su enfermedad, es necesaria su muerte. El, señor excelentísimo, es un auropeo, es verdad, pero no del carácter que lo pintó el Teniente Gobernador Palacios, por miras que ya se descubren bien en el expediente sobre desembargo de mis bienes. El informe que debe haber rendido la Municipalidad de Aconcagua cerciorará a V. E. de esta verdad, cuya prueba protesto adelantar, en caso necesario, por la información más completa y bastante: Un juez que embargó sin inventario y ha dispuesto de las especies secuestradas, fue el que pintó a Otero con los colores más negros; él tenía un interés de sacarlo criminal, porque lo había tomado en sus bienes; y, en fin, él ha merecido que a clamor de todo el pueblo lo suspenda V. E. de aquel mando. El señor Auditor conoció en su informe la deficiencia de la prueba contra la conducta política de Otero; y así juzgó únicamente por la voz general; pero, a más de que ésta, en el primer calor de un movimiento en que la efervescencia y el entusiasmo permiten recibir ideas menos probadas, no tiene todo su valor; ella cede por derecho a la prueba individual, y ésta es la que debe hacer el informe del Cabildo y la que tengo ofrecida. Yo probaré que no fue Otero un opresor de los americanos, sino un protector de los más decididos patriotas por las confesiones de los mismos protegidos, que no tomó una parte activa en los negocios públicos del Gobierno Real, y que cedió como todos al imperio de las circunstancias.

El, señor, ha sufrido todos los horrores de una prisión, que unidos a los de su grave enfermedad en cerca de nueve meses constituyen la pena más acerba, y muere sin remedio si, bajo las seguridades más firmes, no le permite V. E. la libertad necesaria para conciliar su curación. Su mal es una obstrucción consumada en el bajo vientre y substancia del hígado, que es mortal, y no tiene otros auxilios que el ejercicio moderado ha-

jo una asistencia metódica y prolija, como lo acredita el certificado del protomédico, que lo ha asistido y reconoció últimamente de orden de V. E. Este documento, que acompaño, es tan imparcial como respetable, y él acredita las funestas consecuencias que pronostica al doliente si no se le facilitan estos auxilios. La muerte de este hombre desgraciado envuelve en la orfandad y la hambre una familia entera de americanos; expone a los riesgos del sexo y de la edad, tres hijas tiernas sin estado y sin fortuna, y me condena a concluir mis días en una mendicidad tan gravosa al Estado, como sensible y expuesta para mí. No creo que sea éste el ánimo bienhechor de V. E., especialmente cuando habiendo expiado Otero su acusación por la pena sufrida, es conciliable su seguridad con su existencia. Por la boleta que en debida forma presento afianza el Teniente Gobernador, don Pedro José Marcoleta, no sólo su persona y opinión, sino cualesquier resulta que por ella se le demandare en adelante, a condición sólo de que se ponga a su intermediación y disposición. Este fiador reúne a su intachable opinión la calidad de juez mayor y este completo forma una doble seguridad; por su medio se hace conciliable la curación, y sin que se desmejore la seguridad del Estado y sus sabias medidas, se consulta la vida de un hombre y consuela una desgraciada familia; dignese V. E. dar este precioso paso en favor de la humanidad y de la liberalidad bienhechora.

V. E., por su piedad característica, ha condenado sólo a un extrañamiento asegurado a muchos europeos de los que tomó con las armas en la mano; otros fueron puestos solo bajo la observación de patriotas en sus haciendas, y los más y casi todos viven tranquilos en sus antiguas ocupaciones, y en el seno mismo de sus familias bajo la protección de las leyes y del gobierno liberal de V. E. Por tanto, a V. E. suplico que habiéndome por presentada con los expresados documentos, se sirva concederme la excarcelación del expresado mi marido, bajo la fianza, custodia y seguridad ofrecida, en la cabecera de Petorca, con las demás calidades y condiciones que fueren del agrado de V. E., y a efecto de consultar su curación como gracia particular que espero de su bondad bienhechora. A ruego de doña Petronila Aspé.

JOSE NOVOA.— VIAL.

Santiago y noviembre 15 de 1817.— Vista al Fiscal.— PEREZ.— CRUZ.— ASTORGA.

Excmo. señor: El Fiscal dice: Que no está impuesto de la causa de Otero. Supone por el relato de este escrito que su delito es de infidencia, y por la clase de su prisión, que es muy grave. En los crímenes de esta naturaleza nada se consigue con la fianza de seguridad. Si el fiador es enemigo, es tan delincuente como el afianzado. Si patriota, en faltándose por el reo, perderemos si le transferimos la pena un compañero útil, a más del dolor de aplicársele. No es ésta prudencia ni política. No se atrevieran los enemigos a iguales solicitudes, si retuvieran como debían los destierros de los ancianos paralíticos, Rojas, etc. El ejercicio moderado que interesa a Otero, puede hacerse mejor en los corredores del Hospital, que en las quebradas y cerros de Juan Fernández. Si se

abre esta puerta, ciérrela V. E. desde el día para castigar a los godos, a quienes será muy fácil enfermarse, y necesitar de ejercicio algo más que moderado. Contra el mejor hombre divino hubieron testigos, y hasta ley: *Secundum Legem devetro mori*. No es injusta la que dice como aquella: *Secundum Legem devenit mori* todos los godos. Así lo opina el Fiscal. V. E. resolverá lo mejor. Santiago, 18 de noviembre de 1817.— ARGOMEDO.

Santiago, 21 de noviembre de 1817.— No ha lugar a la solicitud de doña Petronila Aspé por su marido don Francisco Angel Otero.— PEREZ.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

205

*Don Francisco de Borja Fontecilla, Gobernador Intendente de Provincia y Superintendente General de Alta Policia:* Con la previa aprobación del Excelentísimo Supremo Gobierno del Estado, ordeno: que con ningún pretexto ni motivo se reúnan los europeos españoles que no tengan carta de ciudadanía, pudiendo sólo juntarse dos. Es un escándalo que unos hombres que deben su existencia política y la mayor comodidad al suelo que pisan, alarmados siempre contra los buenos ciudadanos, se junten impunemente a maquinarse ideas destructoras de la opinión pública, ofensivas a la tranquilidad y perjudiciales al orden. Ya que ingratos no han sabido ni saben reconocer la hospitalidad que se les ha dispensado siempre y la distinción con que han merecido los primeros aprecio, conviene sepan que el Gobierno será inexorable en ejemplarizar sus maniobras; y por lo tanto la pena de esta prohibición quedará reservada a la Intendencia.

Para que llegue a noticia de todos, publíquese por bando, fíjese e imprímase.— Intendencia General de Santiago de Chile, noviembre 18 de 1817.— FRANCISCO DE BORJA FONTECILLA.— Por mandado de Su Señoría, JUAN CRISÓSTOMO DE LOS ALAMOS, Escribano público y Policia.

Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno (1898).



206

Santiago, noviembre 25 de 1817.

El Mayor de Plaza proceda inmediatamente a la prisión de don Antonio del Río, en la cárcel de esta ciudad, y al embargo de sus bienes, y dará cuenta para que se continúe la causa por los muchos males que según es notorio causó a varios patriotas en el tiempo de la dominación tiránica.— CRUZ. ASTORGA.— ZAÑARTU, Secretario.

En cumplimiento del Supremo decreto que antecede he pasado a las 11 de la noche del día de ayer, asociado del Escribano Mayor de Gobierno y Guerra, a casa de don Antonio del Río, y habiéndosele intimado su prisión y obligádole a que hiciese manifestación de todos sus bienes, accedió a lo primero, exponiendo en cuanto a lo segundo no tener ningunos, por carecer absolutamente de un giro que se los pudiese proporcionar; que lejos de poseer intereses, se hallaba sumamente adeudado con varios sujetos como lo podrá probar en caso necesario. Que sólo subsiste de sus arbitrios y diligencias diarias; y que, últimamente, cuatro caballos que tenía en su dominio, se los ha quitado don Antonio Hermida sin saber los motivos, de que no ha hecho reclamo el menor hasta lo presente. En esta virtud hice conducir reo a la cárcel pública al referido don Antonio conforme a lo prevenido en el citado supremo decreto. Santiago y noviembre 26 de 1817.— JOSE BERNARDO DE URIARTE.— JUAN DE DIOS RIVEROS.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Decretos supremos (1817). Tomo 2.

207

Si aún no han llegado o en el momento que lleguen a esa ciudad don Bartolomé Roa y don Melchor Carvajal, dispondrá V. se conduzcan a esta capital con la seguridad y precauciones necesarias a órdenes del Supremo Gobierno, que así lo ha decretado. Tengo el honor de comunicarlo a V. para su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Santiago, diciembre 2 de 1817.— JOSE IGNACIO ZENTENO.— A los Tenientes Gobernadores de Rancagua, San Fernando y Curicó.

A

La seguridad de la Patria es la primera ley. Ninguna precaución está demás si tiende a aquel sagrado objeto. S. E. el Supremo Directorio, inexorable en la justa aplicación de estos principios, ha resuelto que los confinados Roa, Carvajal, Contreras y demás, a quienes V. avisa en oficio de 29 del pasado, haberlos distribuido por los pueblos del interior, conforme al espíritu de la orden del Directorio Supremo, sean conducidos inmediatamente a esta capital, donde recibirán su destinación. Con esta data lo aviso a los Tenientes Gobernadores del intermedio y tengo el honor de comunicarlo a V. de suprema orden. Diciembre 2 de 1817.— JOSE IGNACIO ZENTENO.— Al Teniente Gobernador de Talca.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Oficio 1817.

B

Se han recibido los cinco reos (don Melchor Carvajal, don Bartolo Roa y tres más) que V. remite con nota de 11 del corriente, a que contesto de orden suprema. Diciembre 16 de 1817.— Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

208

El español europeo don José Saavedra vuelve a ese destino, pero sin la cadena y grillete que tenía, de cuya penosa carga se le ha libertado en atención a su avanzada edad. Lo comunico a V. para su inteligencia y satisfacción. Diciembre 5.— (FONTECILLA).— Al Comandante de la Maestranza.

ARCHIVO NACIONAL.— (Intend. de Santiago) Copiador de correspondencia (1817-25).

209

Excmo. señor:

Este Tribunal General ha concluido la sesión de hoy con la anarquía de habersele noticiado que una partida de tropa buscaba al Diputado general don José María Tocornal, para conducirlo arrestado y disponer que como enemigo de la Patria pasase a la otra banda de la cordillera.

Como no puede ser sospechosa a V. E. la voz de los ciudadanos que suscriben este oficio y que ya en calidad de funcionarios públicos y ya como individuos particulares, han acreditado su amor a la Patria y le han consagrado servicios y tormentos sufridos por su causa, creemos un deber nuestro recomendar a V. E. los méritos de este digno y desgraciado compañero nuestro, informar imparcialmente sobre su conducta e interponer nuestros ruegos en obsequio de un ciudadano que honraba la magistratura que ejercía y que ha sabido desempeñar los más arduos encargos del Gobierno.

Miembro de una familia distinguida por sus compromisos y adhesión a la libertad de Chile, ha dado siempre pruebas de su patriotismo. Llamado por el Gobierno a reunirse al Cabildo en la primera invasión que verificaron los enemigos al mando del General Pareja, los *Monitores* manifiestan exhortaciones hechas al vecindario y suscritas por Tocornal, con todo el entusiasmo que inspira el odio de la tiranía y su firma aparece en los más memorables actos públicos de aquella época. Semejantes servicios atrajeron sobre su autor la indignación de Ossorio, que por uno de sus primeros decretos le desterró como rebelde a la villa de La Ligua, privó a su familia de la subsistencia que le proporcionaba el sueldo del empleo que obtenía don José María y le infirió todo género de ultrajes, mereciendo en los últimos tiempos la honra de que su nombre fuese colocado en las listas de proscripción que hizo Marcó para desterrar a Juan Fernández.

Así es que en el momento en que la victoria de Chacabuco dio la libertad al país, este hombre ha manifestado el interés y satisfacción que tomaba en la prosperidad de la Patria y V. E. ha correspondido a estos sentimientos, confiándole comisiones de la mayor importancia. Obtuvo también la calificación de su conducta política, que el Tribunal correspondiente le otorgó de plano y en términos satisfactorios, y si V. E. reputa suficiente nuestro testimonio, revestidos del celo que nos asiste por la causa pública y de la imparcialidad con que debemos hablar a V. E., protestamos que en el trato diario y continuado que hemos tenido con este ciudadano, nos consta su patriotismo, su celo por la libertad de la Patria y nos ofrecemos a salir garantes de su conducta sucesiva, pues la

anterior la ha aprobado V. E., confiándole comisiones de notoria delicadeza. Por un decreto del mes pasado se dignó V. E. encargarle la elaboración de la pólvora de minas y su venta en esta capital, y antes, por otra orden suprema, se había puesto a su cargo la refacción de la casa fábrica, ministerios que actualmente se halla entendiendo con la actividad y celo que le son característicos y que el Tribunal cree, si no imposible, por lo menos muy difícil llene otro con la eficacia y conocimientos que hacen tan satisfactorio el desempeño de Tocornal.

El Tribunal de Minería, señor Excmo., que ha jurado la libertad de la Patria, no admitiría en su seno a quien no manifestase los mismos sentimientos y estuviese resuelto a sostenerlos con su vida. Se cree por lo mismo herido con las sospechas que se tienen de uno de sus miembros. El honor del Cuerpo y los derechos de la justicia le impelen a hacer esta reclamación y espera que, suspendiendo V. E. la orden que se hubiese librado por el Intendente de provincia para arrestar a Tocornal, no dejará desairada la interposición de los representantes de una porción distinguida del Estado y del gremio que más contribuye a la conservación de los derechos de la Patria.

Dios guarde a V. E. muchos años. Tribunal General de Minería de Santiago, 15 de diciembre de 1817.

Excmo. señor.

DOCTOR JOSE URETA.— MARTIN RUIZ DE ARBULU.— MARIANO DE EGAÑA.

A la Excm. Junta Delegada.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

CONFINACION DE EUROPEOS Y ANTIPATRIOTAS A  
MENDOZA Y RESOLUCIONES DE LA COMISION DE  
VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA

210

V. S. hará que todos los godos y enemigos de la causa que residan en ese punto, a las inmediaciones de la costa, sean trasladados inexorablemente custodiados por milicianos a la villa de San Felipe, para que transmónten los Andes. Entre los primeros sólo tendrá excepción aquel europeo patriota que se hubiese distinguido en ese pueblo. Lo comunico a V. S. de orden suprema para su pronto cumplimiento. Diciembre 10 de 1817.— Gobernador de Valparaíso.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

A

S. E. ha proveído el siguiente decreto: "Santiago, diciembre 11 de 1817. El Gobernador Intendente de Coquimbo dispondrá que todos los enemigos de la causa de América, residentes en ese partido y el de Illapel, sean inmediatamente trasladados con buena custodia a la ciudad de San Juan, con carta de ruego y encargo a su Teniente Gobernador para que los mantenga a disposición del Gobernador Intendente de aquella provincia. Transcribase este decreto por el Ministerio, comunicándose al de Mendoza en la forma de estilo".— Dios, etc.— Diciembre 11 de 1817.— Gobernador de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

B

Desde el momento que V. reciba éste dará sus disposiciones para que todos los enemigos de la causa que haya en ese punto, pasen a la villa de Los Andes con buena custodia. V. es responsable a la Patria y al Gobierno de cualquiera omisión o condescendencia que usase con alguno de ellos, sobre cuyo examen dará este Gobierno comisiones para que conformen el desempeño con que V. se haya versado. De orden suprema.— Teniente Gobernador de La Ligua.— Se pasó igual oficio a Petorca.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

C

S. E. ha proveído el decreto siguiente: "Santiago, diciembre 12 de 1817.— Todos los enemigos del sistema, residentes en ese partido de Illapel, serán trasladados inmediatamente a la villa de Santa Rosa de Los Andes, con la correspondiente custodia de milicianos. Transcriban este decreto por el Ministerio al Teniente Gobernador".— Diciembre 12 de 1817.— Teniente Gobernador de Illapel.— El mismo al de Los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

D

Descanse V. en la inteligencia que no tenemos el menor enemigo de la causa en esta doctrina, no puedo menos que comunicarlo a V. según me encarga. Únicamente puedo decir a V. que existe en la hacienda de Naltagua un soldado talavera, al cargo de don José Vicente Velasco, cuyo soldado está por el Mayor General don Francisco Calderón, libre de prisión, según me ha explicado Velasco. Todo lo que digo a V. para su gobierno. Dios guarde a V. muchos años. Hacienda de Gálvez y diciembre 14 de 1817.— SANTIAGO FERNÁNDEZ, Intendente.— Señor don Joaquín Troncoso, Teniente Gobernador de la ciudad de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Guerra) Corresp. de Stgo., Casablanca, Melipilla, etc. (1817-18).

E

Excmo. señor: Con fecha de ayer dirigió oficio a V. E. incluyéndole lista de los individuos sospechosos en contra de nuestro sistema, que debían presentarse por hoy en esa capital, a disposición de V. E. bajo su palabra de honor. Intimidado de esta providencia para salir hoy de ésta

don Baltasar Ramírez, se me comunicó haberle acometido una fuerte fiebre, lo hice reconocer por sujeto perito, quien me dijo que aunque no era cosa mayor, pero que saliendo hoy se podía agravar; en este concepto le he concedido alguna demora, aunque en toda la semana no dejará de presentarse en ésa. Su hijo don José se halla en el partido de San Fernando con negocio de siembras, pero yo tengo oficiado a aquel juez para que me lo remita y yo inmediatamente dirigirlo a ésa.

Don Luís Corail, don Pablo Solís, don Jacinto Valenzuela, se hallan en ésa. Luego que me lleguen algunos más que espero, los pondré a disposición de V. E.

Dios guardé a V. E. muchos años. Rancagua, diciembre 14 de 1817.

FÉLIX JOAQUÍN TRONCOSO.

Excm. Junta Gubernativa del Estado.

*Santiago, diciembre 17 de 1817.*— No ha cumplido el Teniente Gobernador de Rancagua con la orden de 10 del corriente. Queda responsable por los enemigos del sistema que pueden haber fugado por su condescendencia y se le ordena que, al recibo de ésta, remita con la seguridad correspondiente a todos los enemigos residentes en ese partido, teniendo especial cuidado con los nominados en la antecitada orden.— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) P. Santiago a Rancagua (1810-30).

## F

Inmediatamente que reciba V. ésta remitirá a don José Fernández Balmaceda preso y con custodia de milicianos a su costa a disposición de este Supremo Gobierno, de cuya orden se lo comunico para su cumplimiento. Diciembre 16 de 1817.— Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## G

No son menos temibles los díscolos que perturban la tranquilidad de los pueblos que los enemigos que nos hacen la guerra, y que la fomentan desde nuestro seno. He tenido noticia que de los primeros tiene V. algunos ahí en arresto. Es muy bien hecho, y si V. considera que deben separarse de ahí, para gozar de la tranquilidad que es necesaria a los gobernantes para poder atender a las ocurrencias de la seguridad del Estado, me los remitirá para disponer de sus personas o que modifiquen su conducta. Diciembre 17 de 1817.— Gobernador de Talca.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## H

Ya empiezan a remitirse partidas de prisioneros al partido de Cuyo. De orden de S. E. tendrá V. especial cuidado de prestar a los conductores cuantos auxilios necesiten. Diciembre 17 de 1817.— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## I

Todos los prisioneros de ese punto deben ser remitidos inmediatamente a disposición del Teniente Gobernador de Los Andes, a quien con esta fecha se le dan las instrucciones correspondientes para su traslación de ellos a Mendoza. De orden suprema. Diciembre 17 de 1817.— Teniente Gobernador de Aconcagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## J

Tres partidas de prisioneros deben transmontar los Andes en los días próximos. V. agregará a ellos los que hubieren en ese punto, haciendo de ellos igualmente tres divisiones y poniendo un tercio al cargo del conductor de cada partida, con el aumento de gente miliciana correspondiente al número de reos que se agregare y también con el aumento de auxilios relativos. De orden suprema. Diciembre 17 de 1817.— Teniente Gobernador de Los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## K

Se han recibido los trece reos que remite V. con nota de 17 del corriente que con Rosauro Melendres, que dice ser solamente ladrón, componen catorce. S. E. me manda prevenga a V. la observancia de la orden de 17 del corriente, relativa a esta misma materia. Diciembre 18 de 1817.— Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## L

Don José Antonio Guzmán, conductor de los catorce prisioneros que V. remitió, ha sido socorrido con ocho reales para él y cuatro para cada uno de los siete milicianos de su escolta, por no haber recibido, según dice, auxilio alguno de V. Su Excelencia no quiere que los que sirven padezcan escaseses por falta de auxilios oportunos; y me manda prevenga a V. que toda expedición sea socorrida con lo necesario hasta su retorno, en que debe completarse su pago, de cuenta del erario. Diciembre 18 de 1817.— Teniente Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## M

Se ha recibido el documento que acompaña V. con nota de 15 del corriente que acredita las diligencias practicadas sobre descubrir el paradero del prófugo Angel Calvo.— Diciembre 22 de 1817.— Teniente Gobernador de Curicó.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## N

En uno de mis tres oficios de 21 del corriente expongo a V. S. que toda la recluta remitida a esa ciudad, la conduce el Teniente don Miguel Medina; por no haber precavido la notable falta que me hace este individuo militar, para la conducción de europeos y antipatriotas a la otra banda, los que están presos desde anoche en este cuartel, y deben de salir esta tarde para la ciudad de San Juan, como V. S. me lo ordena en su oficio reservado de 17 de diciembre.

Las veces de este oficial las hace por mi orden otro de mi confianza, el Sargento Francisco Valero, como se lo prevengo a V. S. en oficio de 22 del corriente, a cuyo individuo no se le notará la más leve falta en el servicio. Dios guarde a V. S. muchos años. Vallena y diciembre 23 de 1817.

FRANCISCO SAINZ DE LA PEÑA.

Señor Intendente de Coquimbo.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo Vol. 5.

## O

A la nota de V. de 21 del corriente, por la que comunica ha recibido por enfermos al padre fray Jacinto Velázquez, don Vicente Romero y don José María Antúnez, y don Jacinto Roque López, ha decretado S. E. lo siguiente: "Santiago, diciembre 23 de 1817.— Consérvense reos en ese punto los individuos que expresa esta nota, hasta segunda orden".— Diciembre 23 de 1817.— Teniente Gobernador de Los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## P

Supuesta la enfermedad de los prisioneros fray Jacinto Velásquez, don Vicente Romero y don José María Antúnez, y don Jacinto Roque López, encargándole la seguridad de aquellos reos bajo responsabilidad, V. debe tener el mayor discernimiento para evitar que eludan las providencias del Gobierno con enfermedades supuestas. Diciembre 23 de 1817.— Teniente don José Félix Aldao.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## Q

A la nota de V. de 22 del corriente ha proveído S. E. lo que sigue: "Santiago, diciembre 24 de 1817.— Los prisioneros europeos pasen a Los Andes para que por su Teniente Gobernador sean trasladados a Mendoza. Hecha esta diligencia, ejecútese lo mismo con los americanos enemigos del sistema. Mande un sujeto de satisfacción a quien se entregarán veinte y siete fusiles.— CRUZ.— ZAÑARTU".— Dios, etc.— Diciembre 24 de 1817.— Al Teniente Gobernador de Quillota.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## R

Don Manuel Santa María y su hijo, a quienes conduce V. reos por disposición del Teniente Gobernador de Illapel, han obtenido de S. E. permiso para morar en el pueblo de Alicahue, jurisdicción de Petorca. V. en consecuencia permitirá pasen a su destino oficiando al Gobernador de Petorca, con transcripción de éste para que esté a la mira de sus opera-

ciones. De orden suprema.— Diciembre 29 de 1817.— Al Comisionado oficial don Ramón Guerrero.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## S

He sabido hoy que un Rojas y un Quintanilla, que fueron remitidos de ésa por el antecesor de V. S. y que por ignorarse sus causas fueron puestos en libertad, el primero que es misero de poco, anduvo de correo al enemigo a la avanzada de Ossorio a esa ciudad, y el segundo no es menos malo, como que ejecutó entonces atroces hechos. Examine V. S. si es verdad lo que se les acusa, y si así resulta, mándelos reos para destinarlos a la otra banda. Nuestro Señor guarde a V. S. muchos años. Santiago, diciembre 29 de 1817.— LUIS DE LA CRUZ.— Gobernador de Rancagua.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## T

El europeo don Vicente García, que ha quedado en ese punto bajo la vigilancia de V., no debe ser comprendido en el número de los que transmontan los Andes, en virtud del decreto expedido por S. E., de cuya orden lo participo a V. para su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Diciembre 31 de 1817.— Teniente Gobernador de Los Andes.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## U

En un oficio del Gobernador de Illapel en que remite reos a Francisco Rojas, Pedro Camino y Lorenzo Cabrera, se decretó lo siguiente: "Santiago y enero 2 de 1818.— Acútese decibo de esta nota y de los reos que han venido al Teniente Gobernador de Illapel, y pásese al Gobernador Intendente con los recados a que se refiere, para que substancie la causa hasta determinarla definitivamente, hallándose los reos depositados en la cárcel pública".— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

## 211

Excmo. señor:

Las inmensas ocurrencias que tiene la Intendencia y de que no puede prescindir, no permiten muchas veces tomar las rápidas providencias que se han menester para consultar la seguridad pública y para entender en el sumario de delaciones que a cada paso representan. No hay unos momentos más críticos que los actuales para asegurar la suerte del Estado y, si V. E. tiene en ésto su mayor interés, es de absoluta necesidad que hoy mismo quede establecido el nombramiento de un juez pesquisidor o de seguridad pública, para que entienda en los negocios de infidencia y en la calificación de los individuos que, como contrarios a la libertad del país, deben salir del Estado y a aquellos que, como menos perjudiciales, pueden quedar en la capital, con las competentes seguridades, formando los procesos y sumarios que sean consiguientes para establecer el orden. Podría elegirse al Regidor don José Santiago Luco, dándole por asesor al doctor don José Silvestre Lazo y de secretario al licenciado don Pedro de la Cuadra, señalándole para su despacho la Sala en que los alcaldes han acostumbrado oír las demandas verbales. Este es un magistrado a quien debe darse todo el carácter que ha menester para tan interesante objeto, encargándosele solo que antes de la ejecución de la sentencia que pronuncia, lo comunique a la Intendencia con el justo fin de dar a V. E. previa inteligencia de todo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, diciembre 15 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Excmo. Supremo Gobierno Delegado del Estado.

Santiago, diciembre 15 de 1817.

Como propone el señor Gobernador Intendente. En consecuencia, pásense los correspondientes nombramientos a los sujetos que propone y que tienen toda la aprobación del Gobierno.— CRUZ.— ASTORGA.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## A

Excmo. señor:

Desde los principios de nuestra gloriosa revolución jamás me he negado al desempeño de ninguna comisión que me hayan confiado mis jefes. Desde que volví de mi emigración hasta lo presente he estado empleado en ellas y creo que ésta es la primera vez que elevo mi súplica a V. E., para que se digné admitirme la renuncia que hago de la que con esta fecha me encarga, de Asesor del Juez pesquisidor que debe conocer en los negocios de infidencia y calificación de los individuos que, como contrarios a la libertad del país, deben salir del Estado.

Me hallo actualmente de Procurador General de ciudad y tan recargado de asuntos interesantes que es imposible pueda intervenir en otros, sin postergar aquellos. Agrégase que el Secretario de la Municipalidad lo es de la Intendencia y los negocios que hay en ésta no le dan lugar ni aún a la asistencia del Cabildo, por lo que tengo a mi cargo esa Secretaría. La comisión nuevamente nombrada no puede franquear un momento de tiempo para entender en otras materias, siendo ésta una de las principales causas de mi excusa. No crea V. E. que recelo alguno me obliga a evadirme del empleo, pues mi comprometimiento es tan grande como el odio que profeso a todos los enemigos de nuestra libertad. Estas expresiones no tengo embarazo de proferirlas o que se impriman, para que si hay alguno que ignore mi sentir, quede satisfecho de mi modo de pensar.

Siento en las actuales circunstancias negarme a concurrir a un servicio que puede ser importante a la Patria, pero dignese V. E. hacerme la gracia de creer que hago esta renuncia por serme absolutamente imposible entrar en la Asesoría a que se me destina. Vea su integridad otras cosas en qué ocuparme, aunque sean las más odiosas, de más peso y mayor comprometimiento, y cuente con que este ciudadano hará todo sacrificio, aunque sea el de su existencia, por obedecer sus supremas órdenes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago y diciembre 16 de 1817.  
Excmo. señor.

JOSE SILVESTRE LAZO.

Excmo. Supremo Director del Estado.

*Santiago, diciembre 17 de 1817.*— Cerciorado el Gobierno de las ocupaciones que reagran al ciudadano don José Silvestre Lazo, y que aunque grandes no llenan los deseos de acendrado patriotismo, le encargo la asesoría del juzgado de pesquisas. En el día es de suma necesidad que la desempeñe por sí mismo, en la inteligencia de que pasados los días de urgente despacho, se tratará para su alivio de nombrar persona que lo subrogue. Transcribese este decreto por el Ministerio.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

## B

Excmo. señor:

A pesar de haberse acordado el nombramiento de un Juez de seguridad pública para que entienda en todas las causas de infidencia, están ocurriendo a la Intendencia unas tras otras las representaciones y los reclamos que no dejan un lugar para el despacho de otras gravísimas atenciones. Para evitar, pues, el perjuicio que de ésto resulta, se ha de dignar V. E. ordenar a los comisionados elegidos que, incontinenti y sin pérdida de tiempo, pasen a reunirse a fin de proveer las varias representaciones que ya tengo remitidas y que la Intendencia quede expedita para proveer sobre otros negocios más interesantes, teniendo presente que los interesados, que han hecho su ocurso a don José Santiago Luco como Juez elegido, acaban de exponer haberles éste anunciado que hasta este momento no se le ha avisado del nombramiento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Intendencia General de Santiago y diciembre 16 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Excmo. Supremo Director Delegado del Estado.

*Santiago, 16 de diciembre de 1817.*

Y notifíquese al juez nombrado y demás auxiliares la pronta organización de este Tribunal.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

## C

Excmo. señor:

El juez encargado de la seguridad pública y de conocer puramente en los negocios de infidencia, pide la lista de los que están arrestados y no han sido todavía destinados para pasar a la otra parte de la cordillera, exigiendo por la orden de estar a su disposición. Para las providencias que deben tomarse con rapidez, no sólo ésto es necesario, sino también que se le proporcionen todos los auxilios que se hayan menester para el desempeño de su comisión. Dignese V. E. así prevenirlo, con la advertencia que todo se ejecute a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. E. muchos años. Intendencia General de Santiago y diciembre 17 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Excmo. Supremo Director Delegado del Estado.

*Santiago y diciembre 17 de 1817.*

Pásese por la Mayoría de Plaza la lista de los arrestados, que no están designados a destino, al juez de la seguridad pública y por la misma dénese los auxilios que pide.— Cruz.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo I.

212

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el expediente promovido por don Cristóbal Muranda, padre de don Juan Francisco Muranda, que se halla preso entre otros individuos en consecuencia de las medidas de seguridad pública que sabiamente ha adoptado V. E. en las actuales circunstancias. V. E. me ordena por su supremo decreto de trece del que rige, que resuelta esta causa, dé cuenta. Así lo hago en cumplimiento de lo mandado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Intendencia de Santiago y diciembre 15 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Excmo. Supremo Gobierno del Estado.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo I.

213

Señor Gobernador:

Don Manuel Gutiérrez, preso en la Recoleta Domínica, con el mayor respeto represento a V. S. que he sido conducido a este arresto, sin embargo de estar calificado y aprobada mi conducta política, según lo comprueba el documento que en debida forma presento (1). Hay motivos, señor, para que a mí no se me envuelva en la masa general de los europeos, ni se me repunte enemigo del país. Mis procederes han acreditado siempre que amo extremadamente a esta patria, que me hizo una acogida tan favorable y cuyos habitantes me han honrado con su aprecio. Yo, en recompensa, he estrechado mi unión con los hijos del país y jamás, desde el glorioso día que proclamaron la libertad, he sido tachado ni reconvenido por mi opinión, por cuyas razones el Tribunal de

(1) Véase entre los documentos de calificación (pieza 95 en este volumen).

Calificaciones hace ver en su decreto que los patriotas protegerán siempre mi hombría de bien, y V. E. mismo se ha dignado exponer en el Auto Supremo de 31 de octubre que corre, agregado al expediente que presento, que tendrá presente mis servicios en cualquiera ocurrencia. Es llegado el caso, señor Excmo., en que V. E. me dispense su alta protección, esa protección que merece ciertamente el individuo a quien los tribunales destinados para calificar la conducta política, declaran hombre de bien y que no ha hecho mal ni es capaz de perturbar el orden público. Si casi todos los españoles, por sus procederes hostiles, merecen la justa indignación de V. E., es preciso que se distinga a los que aman la causa del país y por tanto, a V. E. suplico, se sirva ponerme en libertad, satisfecho de que mis más íntimos sentimientos son por la libertad de la patria. Es gracia que espero, etc.

MANUEL GUTIERREZ.

Santiago y diciembre 16 de 1817.— Pase al Juez de Seguridad Pública.— FONTECILLA.

Santiago y diciembre 17 de 1817.— El Juez de Seguridad Pública, a quien se ha remitido el expediente, informe sobre la conducta política de Gutiérrez y qué deberá hacerse con él, según las circunstancias del día, para el descanso del Estado.— Cruz.

Excmo. señor: Doña Pastoriza Arce, por don Manuel Gutiérrez, represento a V. E. respetuosamente: Que dicho Gutiérrez se halla actualmente en camino para la otra banda y V. E. ha dispuesto que el Juez de Seguridad Pública informe sobre las gestiones que ha hecho para que sea vuelto a su casa. El interesado me encarga que, a más de rendir las pruebas que califiquen su buena conducta, ofrezca en la prueba de su patriotismo, quinientos pesos para las necesidades actuales del Estado, y yo hago presente a V. E. para que se digne mandar corra con el informe pedido al Juez de Seguridad Pública, esperando que con lo que él exponga se digne V. E. decretar la libertad de Gutiérrez, como a V. E. lo suplico en justicia, etc.— PASTORIZA ARCE.

Santiago y diciembre 22 de 1817.— Como se pide, y el Tribunal informe con prontitud.— CRUZ.

Excmo. señor: Doña Pastoriza Arce, por don Manuel Gutiérrez, represento a V. E.: que por fecha de ayer se sirvió V. E. decretar la Comisión de Seguridad Pública, informase con prontitud sobre la libertad de Gutiérrez, siéndome admitidos los quinientos pesos que a su nombre ofrecí para los gastos del Estado. Pasé inmediatamente con el superior proveído de V. E. a aquel Tribunal, donde obtuve por providencia que el Juez encargado no asistía al despacho por indisposición. Ignoro cuando haya de ser la reposición de su salud, para que pueda asistir; por cuya razón ocurro nuevamente a implorar las piedadades de V. E. para que, en vista de su calificación y los testigos que V. E. tenga a bien mandar comparecer a informar de su comportamiento política, se desengañe de



cualesquiera otra falsa imputación. Hoy he sabido se aproxima a la cordillera y si se retarda la superior orden de V. E. para que vuelva, se hará después muy difícil venga a unirse al seno de su familia, a más de los costos y gastos que podrán causar los mozos que hayan de ir por él. En esta atención, a V. E. suplico se sirva mandar que los Ministros del Tesoro Público reciban en arcas esta corta oblación que hago, a fuerza de muchos sacrificios que me ha costado para juntarlos; y verificado que sea, obtener el decreto de reposición a su casa, ofreciendo a mayor abundamiento las fianzas de la seguridad de su persona, si lo estima V. E. por conveniente.— PASTORIZA ARCE.

*Santiago, diciembre 23 de 1817.*— Si está enfermo el Juez de Seguridad Pública, expida el informe pedido el Gobernador Intendente.— CRUZ.

*Santiago, diciembre 29 de 1817.*— Informen don Ignacio Toledo y don Francisco Javier Toro sobre la conducta política del europeo don Manuel Gutiérrez.— ZAÑARTU.

Me consta desde mucho tiempo ha que conozco al europeo don Manuel Gutiérrez, que es un hombre de bien y que jamás le he oído hablar una palabra en contra de los patriotas y antes sus conversaciones en tiempos de los realistas, eran más políticas, sin valerse del beneficio que pudiera haber disfrutado. Este mismo me aconsejaba que no hablase, que no fuese a ser cosa me vendiese tantos incultos que andaban de San Bruno. Que asimismo fue hombre que a todo el pueblo chileno que lo ocupó, hizo bien. Que asimismo he visto su virtud en el hablar, sin dañar a nadie. Que no quiso entrar en la Concordia, por ser su genio humilde y quitado de bullas, con otros sentimientos que sabe le ha comunicado al que expone, dignos de toda estimación. Es cuanto puedo declarar.— Santiago y diciembre 24 de 1817.— JOSE GREGORIO FONTECILLA.— Igualmente se ha inclinado a ser más patriota que realista y que (...) dijo a más de ser poco, que tenía que dar setecientos pesos de donativo, pero que los daba gustoso y lo más que lo ocupase, más que quedase sin giro.— FONTECILLA.

Hacen 20 años que he tratado con intimidación a don Manuel Gutiérrez, por quien se me ordena informe acerca de su conducta política observada en tiempo del Gobierno español. La comportación de este individuo ha sido únicamente la contracción al trabajo, sin mixtarse en ningún asunto. También me consta el que no ha hecho daño alguno de obra ni de palabra a ningún patriota, sino haberse tratado con la misma armonía que antes. Tanto en aquella época como en la presente ha sido retirado de juntas, aun de sus mismos paisanos, pues con motivo de haber ido muchas veces a su casa, observé su ninguna familiaridad y trato. Es cuanto puedo decir en obsequio de la verdad y de la seguridad de nuestra presente situación, en que todo verdadero ciudadano debe interesarse a fin de su conservación. Santiago de Chile, 29 de diciembre de 1817.— JOSE IGNACIO TOLEDO.

Desde que el enemigo se apoderó de esta ciudad, fui un espectador de todos aquellos a quienes consideraba contrarios a nuestra sagrada causa, sin perder de vista sus operaciones, procurando introducirme en sus conversaciones para comunicar a los patriotas las ideas de éstos. Uno de los que traté más frecuente fue don Manuel Gutiérrez, en quien encontré muy buenos sentimientos, pues en diversas ocasiones dijo que con justicia defendían sus derechos los americanos, y que sus paisanos por sus procedimientos se harían aborrecibles de todos. Este individuo, nunca se mezcló en materias políticas, sino que siempre estuvo contraído a su trabajo y retirado de concursos de los que eran realistas. Sin duda por estos principios fue vindicado por el Tribunal de Calificación. Es cuanto puedo informar sobre la conducta política de Gutiérrez en obsequio de la verdad.— Dios guarde a V. S. muchos años. Santiago y diciembre 29 de 1817.— FRANCISCO JAVIER TORO.— Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu.

*Santiago, y diciembre 29 de 1817.*— Por presentado el certificado de los Ministros que acredita su consignación (1), y en fuerza de los documentos que esta parte acompaña en comprobación de la opinión política de su esposo, librese la orden correspondiente al oficial conductor de prisioneros para que le conceda a don Manuel Gutiérrez, libertad para su regreso a esta capital, donde deberá presentarse al Gobernador.— CRUZ.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Solicitudes particulares (1817-35).

## 214

Excmo. señor:

Doña Rosario Lavín, esposa de don Ramón Recasens, reverentemente representa a V. E. que mi marido ha sido conducido a un cuartel donde permanece arrestado. La amargura de mi corazón y mis lágrimas sólo me permiten implorar la piedad de V. E., haciéndole presente que este hombre no tiene delito, que nadie le acusa ni propone un hecho o una expresión que le califique de antipatriota, que el cielo le ha dotado de una índole suave y bondadosa, que es incapaz de hacer daño a la causa pública y que yo soy una joven chilena desvalida, puesta bajo la protección de V. E. y cuyos paternos cuidados no pueden mirar mi llanto con indiferencia, ni consentir mi desolación y desamparo. Nacida en este país, a cuya suerte miro unida la de mis hijos y hermanos, no me atrevería a reclamar por la libertad de mi marido, si no conociese que su carácter y su conducta no pueden turbar el orden político. Permítame V. E. que yo en Recasens presente a la patria un buen ciudadano, y que sin necesidad de medidas de rigor, con mis consejos y mi ejem-

(1) Uno por 500 pesos, ingresados al Tesoro el 2 de enero de 1818, y otro por 200 pesos el 9 de diciembre de 1817.

plo, adelante los buenos sentimientos que abriga en su corazón en obsequio del país a quien por tantos títulos debe un eterno agradecimiento. Tres patriotas también de notorio celo, cuales son don Felipe del Solar, don Agustín Arrieta y don José María Pozo, protestan salir responsables de su conducta, obligándose con su honor y la cantidad de diez mil pesos, que entregarán en el momento que se probare en mi marido el más ligero acto que se pueda suponer efecto de antipatriotismo. Mediando tal garantía, la natural bondad de V. E., el natural carácter del interesado y mis lágrimas, yo espero se sirva V. E. mandar ponerle en libertad, o por lo menos decretar que el arresto se entienda en la casa, como a V. E. lo suplico y me prometo de su generosa dignación.— ROSARIO LAVIN.

*Santiago, diciembre 17 de 1817.*— El Gobernador Intendente, que o no se oponga a la Seguridad Pública, supuesta la fianza de que se trata.— CRUZ.

*Santiago, diciembre 17 de 1817.*— Pase a los jueces de Seguridad Pública.— FONTECILLA.

*Santiago, diciembre 18 de 1817.*— Afianzo como ofrece la suplicante.— FELIPE SANTIAGO DEL SOLAR.

*Santiago y diciembre 18 de 1817.*— Sin embargo de no haber en este Tribunal un dato que acredite haber hecho el menor mal don Ramón Recasens, sino muchas noticias de su porte y conducta moderada, lo que a más asegura con la fianza de diez mil pesos que para este caso presenta, no estando sujeto el conocimiento de la causa de este individuo a esta Comisión, la suplicante ocurra al Excmo. Supremo Gobierno, porque ha sido ya destinado su marido, para que provea lo que estime conveniente.— LUCO.— DR. LAZO.— Ante mí, SOLIS.

*Santiago y diciembre 18 de 1817.*— El Comandante de la partida de prisioneros que camina para Los Andes, entregará al conductor de este decreto a don Ramón Recasens, bajo las condiciones que ofrece y sobre que informa la Comisión de Vigilancia, debiendo archivar estas diligencias.— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— Capitanía General. Vol 131.

215

Excmo. señor:

Doña María Mercedes Luna, mujer legítima de don Julián Sebastián Zilleruelo, ante V. S. con el mayor respeto y veneración parezco y digo: Que desde el 12 del presente se halla el expresado mi marido arrestado en el cuartel de la Recoleta Domínica e ignoro la causa de su prisión, y creo sea por algunos equivocados informes calificándosele de sos-

pechoso; pero tengo la satisfacción que su conducta política y buen modo de proceder es bastante notorio, aunque es europeo español, es un vecino honrado y ha que reside en esta capital más de treinta años; cargado de familia, contando en la actualidad trece hijos, fuera del que estoy próxima a dar a luz, y entre ellos siete varones, que son otros tantos soldados de la patria, sirviéndole tres de ellos de los que son capaces por su edad en los cívicos, y uno en la Aduana. Esta buena conducta la tiene mi marido acreditada de su adhesión al sistema, con el hecho de tener a sus hijos en el servicio y que en tiempo alguno ha hecho la menor cosa en contra de su adhesión, comprobándose ésto con la prueba más calificada de haber sido uno de los que firmaron, votando por la independencia. Por todos estos particulares y el que no habrá persona que deduzca queja alguna contra mi marido, en cuanto se halla perjudicado en odiosidad al sistema, desvanece cualesquiera presunción que la calidad de europeo haya producido en su contra; precindiéndose de lo expuesto por un instante, recomiendo a V. E. la melancólica y triste situación en que me hallo, sin facultades, pues la quinta que gozo tiene más censos que lo que vale. Mi marido, anciano y gravemente enfermo, rodeado de trece hijos menores y sin otra entrada para el sustento de la familia que los cortos frutos de la quinta. Sirvase V. E. mirar con la compasión que acostumbra a una desgraciada familia, y a una madre embarazada. V. E. es el Padre de la Patria y como tal espero que mirará a los hijos de ella con el amor y ternura que le caracterizan: en cuya atención, a V. E. suplico, que teniendo por bastante lo expuesto y en caso necesario en vista de la información que ofrezco, y de la correspondiente fianza, se sirva mandar poner en libertad al expresado don Julián, que es gracia, etc.

MARIA MERCEDES DE LUNA.

*Santiago, y diciembre 18 de 1817.*— Pase este recurso a la Comisión de Vigilancia y Seguridad Pública, para que tomando los conocimientos debidos informe sobre lo que considere de justicia.— CRUZ.

Excmo. señor: El recurrente es contrario a la causa de América. *Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Excmo. señor.— JOSE SANTIAGO LUCO.— JOSE SILVESTRE LAZO.

*Santiago, diciembre 30 de 1817.*— No hay lugar a alzar la confinación de don Sebastián de Zilleruelo.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

216

Excmo. señor:

Doña Francisca Silva, mujer legítima de don Francisco García, que marcha a la otra banda por providencia precautoria de V. E., conforme

a derecho digo: que el expresado mi marido está gravísimamente enfermo de obstrucciones y aun tocado de calenturas como se ve de su sólo aspecto, y en tal estado de decadencia sus fortunas que ni él puede ser auxiliado en su destino, ni yo vivir aquí con la numerosa familia que me rodea. En estas circunstancias, es necesaria su muerte al doble motivo de su antigua enfermedad, temperamento seco y contrario a que pasa, y absoluta falta de auxilios a que lo condena nuestra situación. La providencia dictada por V. E. es totalmente precautoria, y cuando de ella se siguen los males expuestos, es de toda equidad conciliarla. Así puede suceder V. E. bajo las fianzas intachables de don José Trucíos y don Domingo Añasco, con las obligaciones y seguridades que fuere servido dictarle, permita su regreso. Yo habría meditado y aun tengo contratada la venta de las pobres alhajas de mis hijas en quinientos pesos, para socorrer de algún modo a mi marido; pero, consultando el beneficio del Estado, me ha parecido proponerlos a V. E. por donativos para gastos de la guerra, si se digna sacarnos de la necesidad de este auxilio, mediante la restitución al seno de su familia. Por este medio hacemos un comprometimiento público y solemne, aliviarnos el Erario oprimido de tantos gastos y conciliamos la vida de un padre de familia con la seguridad del país, garantizado por la fianza y cautelas interiores que V. E. quiera adoptar sobre mi marido. Acepte V. E. este recurso y concilie la orfandad de una madre actualmente achacosa y cinco hijos huérfanos que deja la separación de mi marido. No quiera por su bondad que sus sabias providencias refluyan en la ruina de una familia americana y de esta última prueba del genio patrio, por lo que a V. E. suplico, que aceptándome la oblación y bajo la fianza propuesta con las demás seguridades de su agrado, se sirva decretar la restitución de mi marido como lo espero de su bondad.— Por mi señora madre, MERCEDES GARCIA.

*Santiago y diciembre 19 de 1817.*— Entregando esta parte en Tesorería los quinientos pesos, se dará providencia sobre su regreso (1).— CRUZ.— DR. VILLEGAS.

*Santiago, diciembre 20 de 1817.*— Pase a la Comisión para que exponga si este individuo es enemigo del sistema de América.— CRUZ.

Excmo. señor: Don Vicente García resulta ser enemigo del sistema de América, siendo cuanto tiene que exponer este Tribunal. Santiago, diciembre 29 de 1817.— Excmo. señor.— JOSE SANTIAGO LUCO.— JOSE SILVESTRE LASO.

*Santiago, diciembre 30 de 1817.*— No ha lugar a levantar la confinación de don Vicente García, y se devuelvan a doña Mercedes García los quinientos pesos.— (Sin firmas).

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

(1) Sigue un comprobante de haberse depositado 500 pesos el 20 de diciembre.

217

Como entre los europeos y americanos antipatriotas que deben confinarse, hay algunos pudientes, he estimado oportuno darles una competente sangría antes de trasladarlos a las Provincias Unidas. A este fin y para no proceder sin antecedentes en materia de tanta gravedad, estoy actualmente tomando todas las medidas que puedan conducir a investigar siquiera la opinión, e inmediatamente que ésta se descubra dar riguroso cumplimiento a la orden de S. E.

Dios guarde a V. S. muchos años. Serena y diciembre 19 de 1817.

MANUEL ANTONIO RECABAREN.

Señor Ministro de Estado don Miguel Zañartu.

*Santiago, diciembre 24 de 1817.*— Se aprueban las operaciones del Gobernador Intendente en el objeto que expresa, encargándole que vendidas las diligencias remita a los enemigos perjudiciales a la otra banda.— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Intendencia de Coquimbo (1817-18).

218

*Santiago, diciembre 19 de 1817*

Quando el enemigo amaga con una nueva expedición, era preciso extraer a los enemigos internos por una medida de seguridad pública, sofocando el Gobierno sus sentimientos por el bien del Estado. En la confinación pueden estar comprendidos algunos individuos de patriotismo, por equivocaciones o por haber obrado algunas personalidades de que se valen los inicuos en estas circunstancias. Para evitar este mal, manda que todas las personas interesadas en la suerte de los últimos, ocurran al Juzgado de Vigilancia y Seguridad Pública a dar sus justificaciones de adhesión a la causa de América, por un método breve y sumario, a fin de que, com-

probado, se provea su pronta restitución al seno de sus familias. Fíjese e imprímase.— CRUZ.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

219

*Santiago y diciembre 19 de 1817.*— Don Gaspar Arredondo ha sido remitido por el Gobernador de Rancagua por sospechoso a nuestra causa. La Comisión de Seguridad Pública tome sobre él y su hijo, el licenciado don Francisco, las noticias que juzgue convenientes para averiguar la verdad y obrar justicia.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

220

*Don Luis de la Cruz, Coronel de los Ejércitos de Chile, Comandante del Batallón de Cazadores de Infantería Ligera y Supremo Director Delegado de este Estado, etc.*

Concede libre y seguro pasaporte al ciudadano Felipe Monasterio, que bajo de su responsabilidad conduce a disposición del señor Gobernador Intendente de Cuyo, a la capital de Mendoza, a don Cristino Huidobro, con su correspondiente equipaje. Los jefes y guardias del tránsito no le pondrán embarazo a virtud del presente, dado en el Palacio Directorial de Santiago a 19 de diciembre de 1817.

LUIS DE LA CRUZ.

*Resguardo Principal de Córdoba y diciembre 21 de 1817.*— Pase a su destino.— SANTOS.

*Destacamento de Uspallata y diciembre 24 de 1817.*— Siga a su destino.— RIOS.

*Mendoza, 29 de diciembre de 1817.*— Regresa con un peón llamado Juan Basaure, habiendo entregado a mi disposición la persona de don Cristino Huidobro que queda en esta capital.— LUZURIAGA.— GREGORIO DE LA CERDA.

*Destacamento de Uspallata y diciembre 31 de 1817.*— Siga su destino.— RIOS.

*Resguardo del Camino Principal, 3 de enero de 1818.*— Regresa el interesado.— RAMIREZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

221

Excmo. señor:

Doña Carmen Lazo respetuosamente representa a V. E. que, en circunstancias de observar una conducta irreprochable mi marido don Francisco Vega, ha sido arrestado de suprema orden. En tiempos anteriores tampoco ha desmentido la comportación de un ciudadano de honor. Su edad septuagenaria, su suma pobreza y, en una palabra, una vida pensiosa llena de achaques radicados no le permiten aun la continua salida de mi casa. Vive retirado, contraído al sostén de una numerosa familia y, en medio de mis indigencias, observo llorar incesantemente mi triste situación, y la ausencia de dos hijos confinados a Lima por el anterior Gobierno, que son fray Tadeo Silva y don José Silva. En esta virtud, a V. E. suplico que por lo expuesto se digne ponerlo en libertad exigiendo las seguridades que estime conveniente, pido justicia, etc.

Otrosí digo: que para comprobar lo arriba dicho ofrezco informaciones de sujetos de probidad y adhesión a la justa causa de la América.

MARIA DEL CARMEN LAZO.

*Santiago, diciembre 20 de 1817.*— Ocurra a la Comisión.— CRUZ.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Resultando de las informaciones recibidas que el europeo don Francisco Vega es de edad septuagenaria y achacoso, aunque que contrario a nuestro sistema, debe devolverse en consideración a que su mujer tiene dos hijos en Lima, prisioneros de los tiranos, y que dicho Vega hizo por libertarlos los esfuerzos posibles, y a que por ahora no le queda otro alivio que el de su marido. Pácese al señor Gobernador Intendente para que resuelva lo conveniente.— LUZO.— Ante mí, SOLIS.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Apruébase.— (Hay una rúbrica).— Ante mí, SOLIS.

En el mismo hice saber lo anterior a doña Carmen Lazo, doy fe.— SOLIS.

*Santiago, diciembre 30 de 1817.*— Se aprueba lo actuado ante la Comisión de Vigilancia y gobierno de Intendencia. Dirijase por el Ministerio carta de ruego y encargo al señor Gobernador Intendente de Cuyo, para

que ponga en libertad a don Francisco Vega, concediéndole pasaporte a fin de que regrese a su casa.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

222

Señores del Tribunal de Vigilancia:

Don José Calderón, por mi hijo José María Calderón, ante V. V. con sumo respeto digo: Que entre uno de los destinados para la ciudad de Mendoza caminó el expresado mi hijo, en circunstancias que se hallaba preso en el cuartel del regimiento núm. 8 y sentenciado por la Intendencia al servicio de las armas de la patria, mediante de la causa que se le siguió allí, por dos monedas falsas que se le encontraron y no por antipatriota. Bajo de esta inteligencia los confinados a Mendoza son por este último delito, y no por el primero. En aquel tiene distinto destino; éste debe cumplir, en virtud de la mencionada sentencia, mediante de que es un muchacho decidido en favor de la sagrada causa, por lo que se han de servir V. V. pedir la que se le formó, y no estando comprendido en el segundo delito, determinar se restituya a esta capital. En esta atención, a V. V. suplico así lo provean pido justicia, etc.

JOSE CALDERON.

Otrosí digo: Que por la urgencia de la materia a V. V. suplico se sirvan mandar que el actuario de la causa, que lo es don Juan de Alamos, informe sobre el estado en que quedó, y fecho, estando conforme en mi relato en lo principal y cuerpo de este escrito, de determinar como solicito. Pido justicia ut supra.— JOSE CALDERON.

*Santiago, diciembre 22 de 1817.*— Habiéndose resuelto por este Tribunal que José María Calderón no era de los comprendidos entre los destinados por enemigos del sistema, y que por lo tanto debía volver para la continuación de la causa que se le sigue, por monedero falso, cuyo decreto se mandó pasar al señor Gobernador Intendente por si se hubiese traspapelado, pásese igualmente éste para que resuelva lo conveniente.— LUCCO.— LAZO.— Ante mí, SOLIS.

*Santiago, diciembre 23 de 1817.*— Para proveer, tráigase el testimonio de la sentencia definitiva pronunciada contra José María Calderón por monedero falso; o en su defecto, certifíquese sobre su tenor por el escribano de policía don Juan Crisóstomo de los Alamos.— (Hay dos rúbricas).— ALAMOS.

Certifico que a José María Calderón se le siguió causa por esta Intendencia general, por monedero falso, al que, atendida su poca edad, se condenó a un año de trabajo a la Maestranza, con el cargo de no

poder ejercer en lo sucesivo el oficio de platero. Santiago y diciembre 23 de 1817.— JUAN CRISOSTOMO DE LOS ALAMOS.

*Santiago, diciembre 23 de 1817.*— Con vista de la certificación que antecede, se declara que José María Calderón debe ser restituido a esta capital a continuar en la Maestranza el destino y servicio penal que se le impuso. Al efecto, pásese el expediente de la materia al Excmo. Supremo Gobierno, para que siendo de su superior aprobación se libre la orden conveniente.— FONTECILLA.— AGUIRRE.— Ante mí, SOLIS.

Habiendo justificado José Calderón, ante la Comisión de Vigilancia, que su hijo José María Calderón fue juzgado ante la justicia ordinaria a un año de servicio en la Maestranza, por monedero falso, lo que dio mérito a que se le confundiese equivocadamente con los enemigos del sistema, confinados a la provincia de Cuyo, sobre lo que proveyó lo conveniente el gobierno de intendencia para que sea repuesto a su destino, ha proveído S. E. lo que sigue: "Santiago, diciembre 24 de 1817.— Se aprueba lo decretado por el Gobernador Intendente. Expídase orden por el Ministerio para el regreso de José María Calderón a la Maestranza, a cumplir el tiempo de su condena.— CRUZ.— ZAÑARTU". Lo transcribo a V. para su cumplimiento. Dios guarde a V. muchos años. Santiago, diciembre 24 de 1817.

MIGUEL ZAÑARTU.

Señor teniente don José Félix Aldao.

Excmo. señor Supremo Director delegado: José Calderón, ciudadano natural de esta capital y padre legítimo de José María Calderón, con el más sumiso respeto ante V. E. digo: Que a dicho mi hijo se le llevó equivocadamente entre los enemigos de nuestro sistema, a la provincia de Cuyo, y aunque en 24 de diciembre se me libró orden por esta superioridad para que fuese su devolución (que es la que incluyo a V. E.), la dirijí al Teniente don José Félix Aldao, como comisario, y no tuvo su debido cumplimiento, y ha quedado hasta hoy en aquel país. En cuya inteligencia ocurro a la suprema autoridad de V. E., para que se digno mandar se le conduzca a esta capital, absuelto de la condena, con mérito a ser un patriota de distinción y acreedor al indulto que con fecha 5 de febrero se dignó expedir nuestro Supremo Gobierno, en obsequio de nuestra independencia, que se solemnizó. Por lo que, a V. E. pido y suplico se digno proveer conforme a mi solicitud que es gracia que con justicia espero de la muy acreditada de V. E.— JOSE CALDERON.

*Santiago y agosto 12 de 1818.*— Expídase el oficio de estilo al Gobierno de Mendoza, para que vuelva José María Calderón a continuar su destino en la Maestranza.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

223

Excmo. señor General en Jefe:

Don Antonio Fernández, natural de Cádiz, vecino del partido de Itata, con mi mayor veneración y respeto parezco ante V. E. y digo: Hallarme orientado que la distinguida piedad de V. E. se ha dignado mandar publicar por bando en esa capital, que el europeo que hubiese hecho servicios a la patria los represente y realice en subsidio de sus padecimientos. Con este benéfico objeto los analizaré, demostrando en primer lugar que hacen seis meses me encuentro preso, y hoy confinado en la villa de Petorca y próximo a transportármese a la de Aconcagua, por orden del Comandante de caballería del escuadrón de este título, don Pedro Fermín Torres, ignorando con qué destino. Hasta la fecha no he concebido la causa de mi prisión, no obstante de haberla inculcado (sic) por todos estilos. Yo no he sido militar, ni por lo mismo prisionero de guerra; si sólo un europeo particular constituido de 16 años a esta parte, en el partido de Puchacay, en clase de subastador del ramo de pasajes del río del citado Itata, sin que en estas circunstancias se me haya increpado la más leve nota de adversario a la sagrada causa de nuestra libertad. Por el contrario, en la guerra pasada de 813, suministré irrefragables pruebas hasta la evidencia de mi decidido patriotismo, sirviendo a la patria con mi persona, barco, balsas y desempeñando con mi actividad y celo varias comisiones que su Ejército hubo a bien conferirme, franqueando igualmente a sus oficiales mesa y cuantos obsequios estuvieron a mis alcances con calificable *desinteresancia*. Por estos leales servicios, sin duda fui aprehendido en una guerrilla comandada por Manuel de Orca, del ejército español, quien me condujo prisionero a Chillán. Cuando ingresó el ejército restaurador a la citada capital, como indemne de toda sospecha, no emigré a los puntos de Talcahuano y Arauco, que ocupaba el enemigo, estando inmediato a ellos. A la verdad, Excmo. señor, no he penetrado ni remotamente más delito para la prisión que incautamente sufro, que haber cobrado a don Matías Ruiz del ejército enemigo, cien pesos que me debía, y que al pretexto de no cubrírmelos, informaría contra mí cuanto le sugería su inhumanidad. Los servicios olvidados a la patria, de que llevo hecho mérito, protesto calificarlos en esa capital, con sumaria información de los testigos de mayor excepción residentes en ella, de que pretendo valerme en sufragio de mi defensa, siempre que V. E. se sirva dispensarme trasportarme a dicha capital, y producida en la parte que baste, de liberará la suprema potestad de V. E. lo que hubiera de justicia. Por tanto, a V. E. suplico se sirva mandar como llevo expuesto, juro en forma de derecho no procedo de malicia, y para ello, etc.

ANTONIO FERNANDEZ.

Santiago, diciembre 23 de 1817.— Sin perjuicio de la confinación

de don Antonio Fernández, que debe llevarse a debido efecto, pase esta representación a la Comisión de Seguridad Pública.— Cruz.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

224

Excmo. señor:

Don Manuel Fernando Concha, con mi mayor respeto ante V. E. digo: Que es imposible pueda subsistir mi hermano don Miguel en la de Mendoza, donde ha sido confinado por V. E., ya porque está gravemente enfermo, y para ponerse en cura es indispensable pase a la de Buenos Aires, ya porque no tiene en aquella como vivir, cuando en Buenos Aires tenemos una hermana de algunos posibles. V. E. ha resuelto la expatriación de éste y otros individuos para sólo medidas de precaución, y siendo que ellas quedan en toda su extensión, aunque mi hermano pasa al punto que pido, a V. E. suplico se sirva dar la licencia, otorgándome el pasaporte para que dicho don Miguel de la Concha, pase a la ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos, que es gracia que espero de V. E. y para ello, etc.

FERNANDO MANUEL CONCHA.

Santiago, diciembre 23 de 1817.— Concédese la licencia que pide y oficiese al Gobernador de Mendoza.— Cruz.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

225

Excmo. señor:

Paso a manos de V. E. la adjunta representación suscrita de cuatro individuos que tienen buen nombre en la capital y reclaman por don Antonio Pérez, para que la integridad de V. E. se sirva proveer sobre ello lo que sea de su supremo arbitrio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, diciembre 23 de 1817.

FRANCISCO FONTECILLA.

Excmo. señor Supremo Director Delegado.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 1.

Señor Gobernador Intendente: Los suscribientes, con nuestro mayor respeto, ante V. S. decimos: que camina para Mendoza don Antonio Pérez por sospechoso al sistema. Este es un europeo lleno de virtud y de los mejores sentimientos. No se nota diferencia alguna entre él y un buen americano. Su conducta política se halla calificada, y el papel de abono lo lleva él mismo para su resguardo. Padece sin causa. Hace falta al público como vecino honrado, y nosotros también por consecuencia sufrimos los efectos de su ausencia en nuestros intereses. En estas circunstancias, y penetrados de que el Supremo Gobierno mira las virtudes del hombre, no su origen, concurrimos impetrando la libertad de Pérez. Por el conducto de V. S. ofrecemos al Estado trescientos pesos para sus urgencias, protestamos manifestar su documento de calificación y afianzamos su persona con las nuestras, satisfechos de que no es capaz de inferir perjuicio público ni privado, un sujeto cuyas relevantes cualidades sólo son conocidas por los que como nosotros le han tratado con intermediación. Por tanto y atendiendo a su mérito, a V. S. suplicamos se sirva elevar nuestra propuesta al Supremo Gobierno, para que se digne aceptar nuestra oblación y acceda a lo que pedimos. Es gracia.— ANTONIO MONTT.— EUGENIO VERGARA.— CLEMENTE PEREZ MONTT.— RAMON ALLENDE.

*Santiago, diciembre 24 de 1817.*— Se autoriza al Gobernador Intendente para que, admitiendo la oblación que se hace a favor de Pérez, decrete su regreso si con mayor copia de informes sobre su comportamiento política, calculase no haber un riesgo en esta providencia.— CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

226

Excmo. señor:

Doña María Mercedes Cruz, natural de la villa de Illapel, ante V. E. con su mayor respeto parece y dice: que consiguiente a las supremas órdenes de V. E., para que prosiguiera a su triste destino mi esposo don Manuel Francisco Díaz, no obstante las poderosas razones alegadas y, entre ellas, principalmente, las de las urgentes dolencias que de tiempo atrás padece, ha sido conducido hasta el valle de la Aconcagua, de donde he recibido las más aciagas noticias relativas al peligrosísimo estado de su salud, con ocasión de haberse reagrado hasta tales términos sus padecimientos y habituales ataques que, miserablemente, si no ha terminado ya el curso siempre infeliz de sus días, seguramente al paso de la cordillera deberá quedar sepultado entre las nieves, junto con la memoria y la ruinosa existencia de ocho pequeños hijos que mendigarán conmigo un pan de lágrimas, para no sucumbir a tantos y tan lastimosos contrastes, que ya toca desgraciadamente. En esta virtud, y constando además por el propio decreto original del señor Gobernador Intendente y Junta de Seguridad Pública la absoluta incapacidad del interesado para hacer mal o perjuicio alguno. Por tanto, a V. E. pido y suplico que atendiendo

a las graves consideraciones que llevo expuestas, se digne librar una carta orden para que quede mi marido confinado en cualquier punto de la Aconcagua, al lado de uno de los tres Tenientes Gobernadores de ella y bajo la seguridad y fianza que se estimen convenientes, por ser de justicia que encarecidamente imploro de la benignidad de V. E., y para ello, etc.

MARIA MERCEDES CRUZ.

*Santiago, diciembre 27 de 1817.*— Pase a la Comisión de Seguridad Pública.— CRUZ.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Habiéndose proveído otra ocasión que don Manuel Díaz no estaba en el caso del decreto del Excmo. Supremo Gobierno, por haber resultado de la información que, aunque no era capaz de hacer mal ni mezclarse en materias políticas, era contrario a nuestro sistema americano, guárdese lo determinado en el citado decreto.— LUCO.— LAZO.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— En atención a lo expuesto en el decreto que antecede, y de otras consideraciones que se tienen presentes, don Manuel Díaz quedará en calidad de arrestado en la villa de Los Andes, a disposición del señor Teniente Gobernador de ella, y para su efecto pásese al Excmo. Supremo Gobierno.— FONTECILLA.— ANTE MÍ, SOLIS.

*Santiago y diciembre 30 de 1817.*— Aprobado. Oficiese por el Ministerio para su ejecución.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

227

Excmo. señor:

Don Manuel Quiroz, de esta vecindad, por mi hermano político don José de la Vega, conforme a derecho digo: que éste ha sido comprendido entre las providencias precautorias adoptadas por V. E., y marcha de consiguiente a las Provincias de la otra banda entre otros; pero no concurriendo en él los motivos que precisamente han motivado estas cautelas, espero de su justificación que, teniendo a la vista su situación presente y bajo las fianzas y seguridades que propondré, se sirva mandar su restitución al seno de su familia. El, es verdad, nació en Europa, pero hace cincuenta años que reside en Chile, donde se casó, ha tenido una larga posteridad de hijos y nietos, y adquirió sus fortunas, de modo que por vecindad e interés es un americano. Su ejer(c)cio puramente mercantil, no le ha dado aún lugar de ingerirse en negocios públicos, y él ha obedecido sin murmurar a quien lo ha mandado. No ha obtenido un so-

lo empleo en cincuenta años que está en el país, aún de aquellos que son análogos a su profesión y conocimientos; y así es un hombre sin comprometimiento, y que ni aún ha podido hacer mal a alguno. Es de edad de setenta años, achacoso y tan débil, que ya no puede aun asistir su tienda, y vive retirado en su quinta o curando sus graves dolencias, o esperando la muerte que por este doble motivo lo amaga a cada paso. ¿Será creíble que en igual situación obre ni intente contra la seguridad del país? El, señor Excmo., jamás se mixtó en los negocios públicos, y no habrá un solo hombre que lo acuse de una expresión, antes ni después de la entrada del Ejército de la Patria. ¿Vendría ahora a salir de su genio, de su constitución y de la razón misma? Oiga V. E. a quien guste y se cerciorará que Vega, ni aún sospechase puede. Por los certificados de los médicos que en debida forma presento, se convencerá V. E. del estado en que ha sido preso. El protomédico y don José Gómez de quienes son, lo han asistido y ambos contestan que por un desorden antiguo y universal del sistema digestivo, padece ataques repetidos y violentos, que necesita un método prolijo y que debe terminar en una tisis. Una V. E. la edad de setenta años, y sobre estos poderosos agentes de la muerte, contráigase a la pesadumbre inseparable de su separación en el último tercio de la vida, a las incomodidades de un penoso y dilatado viaje, a la falta de asistencia y comodidad y, sobre todo, al terrible temperamento de la otra banda, y convendrá que es necesaria su muerte. No es ni puede ser ese el justificado ánimo de V. E.; es, pues, consiguiente, que por tan poderosos motivos lo mande restituir. Desde el año de 1814 ha enterado sólo de préstamos y contribuciones cuarenta y cuatro mil pesos sobre los donativos voluntarios, como puede orientarse V. E. por los libros de la Tesorería General. Desde febrero último, que entró el Ejército de la Patria, solo ha enterado en arcas veinte y cinco mil pesos. Este es un servicio de entidad, y el Estado pierde demasiado con separar un contribuyente de esta clase. El lo pierde para siempre si sigue su destino; porque es necesaria su muerte; no debe pues, V. E. permitirlo. Yo no ofrezco a V. E. una información de su conducta, incapaz de atentar con determinados hombres; yo le ruego, por lo más sagrado, que llame al hombre u hombres imparciales que quiera y los pregunte si don José Vega se mixtó jamás en negocio público; si tuvo en cincuenta años empleo alguno; si se le oyó una sola palabra ofensiva contra patriotas; en fin, si tiene comprometimiento o ha hecho daño a alguno porque sí, que nadie podrá acusarlo. Ahora bien, si en el tiempo más calamitoso, si cuando se desenfrenan las pasiones, no ha hecho ni intentado un daño aún personal, ¿se podrá creer lo haga contra el país en las circunstancias presentes? Cualesquiera confesará que no; y entonces también es consiguiente que, pues las precauciones para evitar males que amenazan, no siendo Vega capaz de entrar en iguales proyectos, tampoco debe ser comprendido en las providencias precautorias. Pero, oiga V. E. Este hombre, que ahora se lleva a morir, es el mismo que ocultó por más de dos meses en su casa a don José Antonio Pérez, perseguido por el Gobierno real, y otro benemérito patriota, los que en caso necesario lo informarían a V. E. ¿Se recela de un hombre que tuvo iguales sentimientos en la época de las desgracias? Nadie podrá creer que ahora degenera y

por lo mismo que merezca precauciones. Concluyamos, señor. Vega, sin comprometimiento, sin haber ofendido a nadie, contraído sólo a sus negocios mercantiles, septuagenario, enfermo, buen contribuyente y buen amigo de los americanos, ni puede comprometer la seguridad del Estado ni se debe condenar a morir, como es consiguiente a su extrañamiento, combinado con su estado de salud. El o yo, a su nombre, ofrezco la fianza que acompaño, de su persona y proceder sucesivo, con don Antonio Flores. Aseguro a V. E. con cuanto soy y valgo que guardará una conducta aún más estrecha, que se encerrará en su quinta sin comunicación, y que yo lo ofreceré a V. E. en cada hora que quiera pedírmelo, bajo cuyo seguro a V. E. suplico que, habiéndome por presentado con los adjuntos certificados y cerciorado de mi relato como he ofrecido, se sirva bajo las fianzas y seguridad expresada, declarar su restitución, impartiendo su orden suprema, para que sea por ella regresado del punto en que se encontrare, como espero de su justificada bondad.

MANUEL QUIROZ.

*El doctor don Eusebio Oliva, Catedrático de prima de Medicina de esta Universidad de San Felipe y Protomédico General del Estado, etc.—* Certifico: que ha la serie de cinco años que concurrí a una junta de profesores de medicina para don José Vega, en la que se hizo una prolija y exacta relación histórica de sus padecimientos, que de años antes había contraído; y al cabo de este año pasado se celebró otra, a la que asistí con otros profesores, y de todo se concluyó padecer una diarrea habitual, o flujo de vientre immoderado, procedente de una debilidad local, a la que se agrega dificultad a orinar, y de aquí una atonía y general debilidad de toda su naturaleza, que vuelve los alimentos incoctos, de todo lo que se pronosticó sería su terminación en una tisis, o tabes dorsal. En vista, pues, de tan graves síntomas, y de una edad septuagenaria, como también de los padecimientos del ánimo, es de creer muy próximo el peligro de su vida y existencia, y para evadirlos será muy del caso tomar los medios más activos por el plan de dieta profiláctica y demás socorros que proporciona el arte. Es cuanto puedo decir sobre el estado valedudinario de don José Vega. Dada a petición de parte para los fines que convenga. Santiago y diciembre 25 de 1817.— EUSEBIO OLIVA.

*El Licenciado don José Gómez del Castillo, Médico Cirujano de esta ciudad, etc.—* Certifico, en cuanto puedo y ha lugar en derecho, que he visitado, pulsado y reconocido en diferentes ocasiones a don José Vega, el que siendo de un temperamento bilioso, sanguíneo y por consiguiente muy dispuesto al *floxosin*, de edad como setenta años a setenta y seis, ha padecido de dilatado tiempo a la fecha y padece habitualmente de una constipación de vientre, efecto positivo de la total obstrucción de las glándulas intestinales, las que no prestando al interior de los intestinos la humedad necesaria, se detienen las materias fecales y se endurecen y causan en dicho paciente dolores torminosos y cólicos fuertes. Al mismo tiempo, su sangre está tan belicosa y acre, los sucos digestivos de las primeras vías carecen de aquella actividad y energía necesaria para una digestión perfecta, de donde provienen las dispepsias o malas digestiones y



los continuos cólicos, que de tiempo en tiempo ha padecido, originándose de aquí un chilo crudo que llevado a la misma masa de su sangre, aumenta la acrimonia de sus sales. Esta también es la causa de los dolores vagos y diferentes síntomas que en su máquina se notan, cuya consecuencia con el tiempo será una *Cacteccia*, formal, cuya idea nos da ya su color flabo o amarillo del semblante, por lo empobrecida que está ya su sangre de partes balsámicas. Por todo lo expuesto, juzga el que certifica que si en este temperamento, ardiente y seco, le han repetido dichos padecimientos, ¿qué será pasando a otro clima, en que sus cualidades son más activas de calor? Precisamente le ha de acarrear del todo una total constipación de vientre que, desentendiéndose a los mejores auxilios, termine ésta en un cólico mortal y que concluya con la vida. Que es cuanto puedo informar sobre la enfermedad del dicho don José (como médico que lo he dirigido) y asistido a las varias juntas de profesores que se han hecho para dicho sujeto. Santiago de Chile y diciembre 24 de 1817 años.— LICENCIADO JOSÉ GÓMEZ DEL CASTILLO.

*Santiago y diciembre 27 de 1817.*— El juez nombrado para velar en la seguridad pública, convencido por las informaciones recibidas acerca de la conducta política del español don José Vega, y de que por su edad, enfermedades y pocas relaciones, en ningún modo puede perjudicar a la libertad del país, no halla un obstáculo que impida su vuelta al seno de su familia bajo la fianza que presenta. De este modo, su salud tendrá los auxilios que necesita, y al mismo tiempo con su dinero nos ayudará a sostener la lid con nuestros enemigos.— LUCO.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Otórganse previamente la fianza que ofrece don Antonio Flores, comuníquese orden al Teniente Gobernador de Los Andes para que ponga en libertad a don José Vega, quien regresará al seno de su familia. Debe también acreditar haber consignado en Cajas los quinientos pesos ofrecidos.— CRUZ.

En treinta yo hice saber a la parte de don Manuel Quiroz, doy fe.— ROMERO.

Con la misma fecha, don Antonio Flores otorgó ante mí la escritura de fianza que previene el supremo decreto que antecede, doy fe.— ROMERO.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Solicitudes particulares (1817-35).

228.

Excmo. señor:

Doña Agustina Montt, mujer legítima de don Vicente Cruchaga, con mi mayor respeto ante V. E. digo: Que el expresado mi marido va en camino para Mendoza, por sospechas que arroja su conducta contra el Estado. Yo, con un conocimiento íntimo de su pensar y operaciones, estoy persuadida de que no es capaz de la empresa más leve contra la patria. Le afianzo en tres mil pesos el resultado de su libertad. Me ofrezco

al lasto siempre que se le pruebe una maquinación perjudicial a la causa, y de pronto dono un mil pesos para las urgencias de la guerra, si se le permite regresar a su casa, bajo la fianza ofrecida. Prémiesele con esta gracia los servicios que dispensó en otro tiempo al doctor Barra, don Ramón Allende, don Miguel Valdés y otros patriotas que obtuvieron libertad por su influjo en las épocas de mayor apuro. Por tanto, y recomendando la inutilidad de mi propuesta, a V. E. suplico se sirva acceder a lo que pido. Es gracia.

AGUSTINA MONTT.

*Santiago y diciembre 29 de 1817.*— Haga la consignación y se proveerá.— CRUZ.

*Santiago y diciembre 30 de 1817.*— Oficiése al señor Gobernador de Mendoza, para que permita que don Vicente Cruchaga regrese con escolta pagada a su costa a ponerse a disposición del Teniente Gobernador de Los Andes.— CRUZ.— ZAÑARTU.

ARCHIVO NACIONAL.— (M. Hacienda) Expedientes particulares (1817).

229

Señores de la Junta de Seguridad:

Doña Rosa Ponce, mujer legítima de don José Antonio Calderón, reverentemente represento a V. S. que mi marido fue arrestado y conducido a la Recoleta Dominica, y de allí ha sido sacado antes de ayer, en unión de otros individuos, para ser llevados según se dice a la provincia de Cuyo. Como en las apuradas circunstancias de tomar una medida de precaución, es inevitable se padezca equivocaciones, yo estoy persuadida que el arresto de Calderón ha sido un efecto de error en la persona, o talvez del denuncia de algún genio maligno, de aquéllos que acechan las ocasiones de saciar su venganza. Es verdaderamente difícil atinar con el motivo que pueda haber para expatriar a este hombre. Chileno, anciano, miserable, sin influjo ni representación pública, nada podría objetársele, aun poniéndonos en el caso de que no fuese adicto a la libertad de su patria, como lo es. Concorre también para con él la circunstancia de haber estado ausente de Santiago y metido en una hacienda de campo los últimos ocho años anteriores, de suerte, que retirado del trato y comunicación de los hombres, no hay mérito ni para sospechar de él. Ya expuse anteriormente que, por estas razones, creía que interviniese algún equivoco, tomando a Calderón por otro verdaderamente sospechoso. Pero sea de ésto lo que fuese, dignase V. S. admitirme una información sobre su conducta y demás circunstancias que dejo mencionadas; sobre su adhesión a la patria, de que ha dado pruebas en sus conversaciones privadas, que es el único teatro que se le ha presentado; de que tiene actual-

mente hijos, hermanos, sobrinos y cuñados sirviendo en el Ejército de la Patria, y que no es capaz de perturbar el orden público y mucho menos por servir a los tiranos que le vejaron y le despojaron de la única subsistencia que tenía, que era un bodegón que administraba en una hacienda. Yo me prometo que V. S. mirará con consideración la causa de un inocente desgraciado, sin representación y sin influjo, de unos hijos que, exponiendo su vida por defender a la patria, mirarán con dolor los tormentos de su padre y la desolación de su familia y, finalmente, de una esposa que anegada en lágrimas, a V. E. suplica se sirva, previa la información ofrecida, declarar que no debe este buen americano ser separado de su patria, etc.

ROSA PONCE.

*Santiago, diciembre 30 de 1817.*— Por lo que resulta de las informaciones recibidas, debe volver el recurrente. Pásese para su aprobación al señor Gobernador Intendente.— LUCCO.— LAZO.— Ante mí, SOLIS.

Apruébase.— FONTECHILLA.— Ante mí, SOLIS.

*Santiago, diciembre 31 de 1817.*— De conformidad con lo juzgado por la Comisión de Vigilancia y Gobierno de Intendencia, escribese carta de ruego y encargo por el Ministerio para que el señor Gobernador Intendente de Cuyo ponga en libertad a don José Antonio Calderón, concediéndole pasaporte afin.— CRUZ.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

230

Don Manuel Serey, Manuel Arriba y Doroteo González, vecinos de la costa de Quilimarí, deben ser inmediatamente aprehendidos y trasladados a la villa de Los Andes, como enemigos del sistema, de donde serán conducidos a disposición del señor Gobernador Intendente de Mendoza. S. E. confía a V. la prisión y traslación de éstos hombres hasta Los Andes, donde los pondrá a cargo de su Teniente Gobernador. Igualmente le encarga remita a esta ciudad, y a disposición de S. E., los dos esclavos pertenecientes a Serey. Al Teniente Gobernador de La Ligua se previene con esta fecha dé a V. los auxilios necesarios para el lleno de esta comisión. Diciembre 18 de 1817.— Señor don Martín Silvestre González.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Interior) Comunicaciones a las autoridades chilenas, etc. (1817-18).

A

Con fecha 20 del que rige se sirvió V. E. ordenarme la prisión de don Manuel Serey, don Manuel Larriva y Doroteo González, para que, como enemigos del sistema, fuesen inmediatamente conducidos a disposición del Teniente Gobernador de la villa de Los Andes. He practicado con la mayor actividad las medidas más oportunas para el desempeño de esta comisión, y por lo muy limitado del tiempo sólo se halla evacuada en la persona de Serey. Larriva ha fugado, pero él seguirá la suerte del primero, según me prometo. Doroteo González es incógnito en el territorio de Quilimarí, pues sólo uno se encuentra de este nombre, cuyo apellido es Valencia. Remito a V. E. los dos esclavos que se me encargan pertenecientes a Serey; y aunque este individuo tiene otros de más edad, no logré pillarlos por ineptitud de los milicianos que me acompañaban.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santa Rosa y diciembre 31 de 1817.

MARTÍN SILVESTRE GONZÁLEZ.

Excmo. señor Director Supremo del Estado de Chile.

B

*Santiago, enero 9 de 1818.*— Recíbese el Mayor de Plaza de los dos esclavos pertenecientes a Serey, que remite este comisionado, a quien se le reencargará la aprehensión de los otros enemigos contra quienes llevó comisión, previniéndole que en lo sucesivo se entienda sobre el particular de ella con la Intendencia.—CRUZ.

ARCHIVO NACIONAL.—(M. Hacienda) Intendencia de Aconcagua (1817-34).

231

*Santiago, diciembre 31 de 1817.*

El Gobierno Supremo, que tiene sobre sí atenciones que reclaman con preferencia el aprovechamiento de todo el tiempo destinado al despacho, no puede contraerse a analizar la conducta dudosa de algunos enemigos simulados, ni tampoco puede perseguir como ellos se merecen a los desnaturalizados que abrigan este suelo. La expurgación de esta peste de la socie-

dad libre es un cuidado propio de la policía. En consecuencia, el Superintendente de este ramo conocerá en lo sucesivo en todas las causas de esta naturaleza, sin que sea permitido ni por vía de apelación elevar al Gobierno Supremo reclamaciones de las definitivas que aquel Tribunal pronunciare en estas causas. Para que llegue a noticias de todos, fíjese e imprimase en la Gaceta y circúlese.— CRUZ.— ZAÑARTU.

ARCHIVO DEL SENADO.— Tomo 2.

## INDICE

### EL TRIBUNAL DE CALIFICACION

	<u>págs.</u>
1 Decreto por el que se ordena la presentación de las calificaciones otorgadas durante el régimen español . . . . .	Mar. 12 de 1817 1
Nota del Tribunal de Calificación sobre aplicación del decreto anterior . . . . .	Mar. 22 de 1817 2
2 Nota del Presidente del Tribunal por la que pide se le asigne local . . . . .	Mar. 17 de 1817 2
3 Id. con la que acompaña parte de un documento recogido después de la fuga del Gobierno anterior . . . . .	Mar. 26 de 1817 3
4 Nota del Tribunal al Gobierno sobre la calificación de don Ambrosio Guzmán . . . . .	Mar. 26 de 1817 5
5 Nota de id. a id. con la que explica algunos procedimientos que ha debido adoptar para el verificativo de su instituto . . . . .	Mar. 26 de 1817 6
6 Nota de id. a id. con la que acompaña una representación del Secretario . . . . .	Mar. 28 de 1817 8
7 Nota de id. a id. sobre el procedimiento que ha adoptado respecto de la calificación de empleados . . . . .	Abr. 1 de 1817 9
8 Consideraciones en torno a la calificación y a la culpabilidad de los calificandos . . . . .	
9 Nota del Cabildo al Tribunal con la que se excusa de otorgar informaciones . . . . .	Abr. 30 de 1817 13

		págs.
10	Nota del Tribunal al Gobierno con la que acompaña un sumario que ha debido real- lizar para esclarecer murmuraciones en su contra . . . . .	May. 8 de 1817 15
11	Lista de los individuos que han presentado documentos de calificación de adhesión a la Patria . . . . .	23
12	Nota del Ministro de Guerra, desde Concep- ción, al Alcalde de San Fernando sobre la calificación de algunos vecinos de ese pueblo	May. 10 de 1817 24
13	Nota del Cabildo de Santiago al Ministro de Estado sobre la inconsecuencia de exigir la calificación de sus miembros . . . . .	Jun. 18 de 1817 26
14	Nota de id. al Gobierno sobre el memorial presentado por don Joaquín Sánchez . . . . .	Jun. 19 de 1817 26
15	Nota del Intendente de Santiago a id. sobre la necesidad de prorrogar las funciones del Tribunal . . . . .	Ago. 23 de 1817 27
16	Nota del Tribunal a id. con la que informa de haber concluido sus funciones y acom- pañía nómina de individuos calificados . . . . .	Sep. 15 de 1817 28

#### CARTAS DE VINDICACION OTORGADAS A SEGLARES

17	Representación de José Jiménez de Guzmán y carta de vindicación suya . . . . .	Mar. 27 de 1817 44
18	Carta de vindicación de José Antonio Ba- rahona . . . . .	Mar. 27 de 1817 46
19	Id. de Francisco Solano Briceño . . . . .	Mar. 27 de 1817 46
20	Id. de Rafael Correa de Saa . . . . .	Mar. 27 de 1817 46
21	Representación de Manuel de Cuadros y car- ta de vindicación suya . . . . .	Mar. 27 de 1817 47
22	Carta de vindicación de Juan de la Cruz Echevers . . . . .	Mar. 27 de 1817 48
23	Id. de Ignacio de Eyzaguirre . . . . .	Mar. 27 de 1817 48
25	Representación de Francisco Sáez de Goycoe- chea y carta de vindicación suya . . . . .	Mar. 27 de 1817 49
24	Id. de Santiago Gandarillas . . . . .	Mar. 27 de 1817 49
26	Carta de vindicación de José Mariano Lafebre	Mar. 27 de 1817 51
27	Id. de Francisco Javier Márquez de la Plata	Mar. 27 de 1817 52
28	Id. de Rafael Montt y de sus hijos José San- tiago y José Antonio . . . . .	52
29	Representación de Carlos Agustín O'Green y carta de vindicación suya . . . . .	Mar. 27 de 1817 53

		págs.
30	Carta de vindicación de José Antonio Prieto	Mar. 27 de 1817 54
31	Id. de Juan José Vargas . . . . .	Mar. 27 de 1817 54
32	Id. de José María Luque . . . . .	Abr. 9 de 1817 55
33	Id. de Silvestre Martínez de Ochagavía . . . . .	Abr. 11 de 1817 55
34	Id. de Manuel del Castillo y Saravia . . . . .	Abr. 12 de 1817 56
35	Id. de José Tadeo Díaz . . . . .	Abr. 15 de 1817 56
36	Id. de José María Villegas . . . . .	Abr. 15 de 1817 56
37	Id. de Hipólito de Amaya . . . . .	Abr. 16 de 1817 57
38	Id. de Manuel Palacios López . . . . .	Abr. 16 de 1817 57
39	Id. de Matías Alvis . . . . .	Abr. 21 de 1817 53
40	Representación de Francisco de Luque y carta de vindicación suya . . . . .	Abr. 21 de 1817 58
41	Carta de vindicación de Ignacio Silva . . . . .	Abr. 22 de 1817 62
42	Id. de José Ignacio Toledo . . . . .	Abr. 22 de 1817 62
43	Id. de Domingo Ortíz de Rosas . . . . .	Abr. 24 de 1817 63
44	Id. de Francisco Aro . . . . .	Abr. 25 de 1817 63
45	Id. de José María Pérez Villamil . . . . .	Abr. 25 de 1817 64
46	Id. de Francisco Tubigno . . . . .	Abr. 25 de 1817 64
47	Id. de Francisco Urrutia y representación suya sobre los términos en que le ha sido otor- gada . . . . .	Abr. 25 de 1817 65
48	Id. de José Joaquín Vargas . . . . .	Abr. 25 de 1817 67
49	Id. de Manuel de Porras . . . . .	Abr. 26 de 1817 68
50	Id. de José Félix Rodríguez . . . . .	Abr. 28 de 1817 68
51	Id. de Juan Agustín Góngora . . . . .	May. 7 de 1817 68
52	Id. de Jacinto Gómez . . . . .	May. 7 de 1817 69
53	Id. de Francisco Rodríguez . . . . .	May. 8 de 1817 69
54	Id. de Domingo de Achurra . . . . .	May. 8 de 1817 69
55	Id. de José María Fernández Balmaceda . . . . .	May. 8 de 1817 70
56	Id. de Manuel Alonso de Arias . . . . .	May. 8 de 1817 70
57	Id. de Bartolomé de la Ochea . . . . .	May. 8 de 1817 70
58	Id. de Tomás Ignacio de Urmeneta . . . . .	May. 8 de 1817 71
59	Representación de Manuel Antonio Biancos y carta de vindicación suya . . . . .	Jun. 7 de 1817 71
60	Carta de vindicación de Joaquín de la Barra	May. 13 de 1817 76
61	Id. de Antonio Arcaya . . . . .	May. 14 de 1817 76
62	Id. de José Ignacio Robles . . . . .	May. 16 de 1817 77
63	Representación de Ana Josefa Cereceda, por su marido José Antonino Zapiaín y carta de vindicación de éste . . . . .	May. 16 de 1817 77
64	Carta de vindicación de Francisco de Olal- quiaga . . . . .	May. 17 de 1817 81
65	Id. de Agustín Bilbao . . . . .	May. 19 de 1817 81
66	Representación de Manuel Arriagada y carta de vindicación suya . . . . .	May. 27 de 1817 82
67	Carta de vindicación de Felipe Cárcamo . . . . .	Ago. 22 de 1817 85

		págs.
68	Id. de Juan de Dios Ancieta . . . . .	Jun. 28 de 1817 85
69	Id. de Vicente Caballero . . . . .	Jul. 2 de 1817 86
70	Id. de José Andrés Garviso . . . . .	Jul. 12 de 1817 86
71	Id. de Manuel Calvo . . . . .	Jul. 17 de 1817 87
72	Id. de Bernardino Silva . . . . .	Jul. 17 de 1817 87
73	Id. de Pedro Melismelis . . . . .	Jul. 18 de 1817 88
74	Id. de Joaquín Gutiérrez . . . . .	Jul. 23 de 1817 88
75	Id. de Francisco Rodríguez Brochero . . . . .	Jul. 23 de 1817 88
76	Id. de Ramón Ontavilla . . . . .	Jul. 28 de 1817 89
77	Id. de Mariano Luque . . . . .	Jul. 28 de 1817 89
78	Id. de Cayetano Guzmán . . . . .	Jul. 30 de 1817 90
79	Id. de Sebastián del Trigo . . . . .	Jul. 31 de 1817 90
80	Id. de Juan Navarrete . . . . .	Jul. 31 de 1817 90
81	Id. de Justo Fredes . . . . .	Ago. 1 de 1817 91
82	Id. de Ildefonso Redondo . . . . .	Ago. 1 de 1817 91
83	Id. de Francisco Barba . . . . .	Ago. 4 de 1817 92
84	Id. de Domingo Conseiro . . . . .	Ago. 8 de 1817 92
85	Id. de Manuel Luján y Corvalán . . . . .	Ago. 12 de 1817 92
86	Id. de Diego Serrano y Bárcena . . . . .	Ago. 12 de 1817 93
87	Id. de Domingo Bustamante . . . . .	Ago. 16 de 1817 93
88	Id. de Agustín Silva . . . . .	Ago. 19 de 1817 94
89	Id. de Andrés González . . . . .	Ago. 19 de 1817 94
90	Id. de Antonio García . . . . .	Ago. 22 de 1817 94
91	Id. de Juan Antonio Nieto . . . . .	Ago. 22 de 1817 95
92	Id. de Antonio Panadero . . . . .	Ago. 29 de 1817 95
93	Id. de Joaquín Iglesias . . . . .	Sep. 2 de 1817 95
94	Id. de Bartolomé Ariz Navarrete . . . . .	Sep. 3 de 1817 96
95	Id. de Manuel Gutiérrez . . . . .	Sep. 6 de 1817 96
96	Id. de Domingo Mariano de Hederra . . . . .	Sep. 6 de 1817 96
97	Id. de Salvador Sanfuentes . . . . .	Sep. 6 de 1817 97
98	Id. de Pedro Valdés . . . . .	Sep. 9 de 1817 97
99	Id. de Narciso Caragol . . . . .	Sep. 9 de 1817 97

## CENSO Y SEPARACION DE EMPLEADOS NO CALIFICADOS

100	Circular del Ministro de Estado a los Jefes de Oficinas ordenándoles hacer nómina de empleados sin carta de ciudadanía . . . . .	Abr. 11 de 1817 99
	Respuesta del Administrador de Correos . . . . .	Abr. 12 de 1817 99
	Id. del de la Casa de Moneda . . . . .	Abr. 12 de 1817 99
	Id. del de la Renta de Tabacos . . . . .	Abr. 12 de 1817 100
	Id. del Contador Mayor . . . . .	Abr. 12 de 1817 101
	Id. del Cabildo de Santiago . . . . .	Abr. 12 de 1817 101
	Id. del Administrador de Aduana . . . . .	Abr. 14 de 1817 101

		págs.
	Representación de Juan Francisco Cifuentes . . . . .	Jul. 18 de 1817 104
101	Circular a los Jefes de Oficinas de Hacienda para que informen sobre los empleados que estén calificados . . . . .	Jun. 9 de 1817 106
	Respuesta del Contador Mayor . . . . .	Jun. 10 de 1817 106
	Id. del Administrador de Tabacos . . . . .	Jun. 14 de 1817 107
	Id. del Administrador de Aduana . . . . .	Jun. 20 de 1817 107
	Decreto por el que se remueve de su cargo al Contador de Moneda de la Tesorería de Aduana . . . . .	Jun. 30 de 1817 111
	Decreto por el que se restablece al mismo . . . . .	Jul. 3 de 1817 111
	Representación de Carlos Rodríguez de Herrera . . . . .	Jul. 19 de 1817 111
	Remoción del Escribano José María Sánchez . . . . .	Jul. 21 de 1817 112
102	Circular sobre suspensión de empleados europeos sin carta de ciudadanía . . . . .	Jul. 28 de 1817 113
	Respuesta del Contador Mayor . . . . .	Jul. 29 de 1817 113
	Id. del Administrador de Tabacos . . . . .	Jul. 31 de 1817 113
	Id. del Administrador de Correos . . . . .	Ago. 1 de 1817 114
	Id. del Tesorero General . . . . .	Ago. 5 de 1817 114
	Representación del Fundidor Mayor don Julián Villegas . . . . .	Ago. 5 de 1817 115
103	Representación del Guarda Vistas de la Casa de Moneda don Francisco Cantín . . . . .	Ago. 7 de 1817 119

## EXPEDIENTES SOBRE OTORGAMIENTOS DE CARTAS DE NACIONALIZACION EN 1817

104	Expediente de José Félix Rodríguez y carta de nacionalización otorgada . . . . .	Mar. 5 de 1817 121
105	Expediente de Francisco Sáez de Goycoechea . . . . .	Abr. 11 de 1817 125
106	Expediente de Francisco Tubigno . . . . .	May. 8 de 1817 128
107	Expediente de Matías Alvis . . . . .	May. 17 de 1817 129
108	Expediente de Francisco Rodríguez . . . . .	May. 17 de 1817 131
109	Expediente de Pablo Garriga . . . . .	May. 17 de 1817 133
110	Expediente de Tomás de Urmeneta . . . . .	May. 20 de 1817 135
111	Expediente de Manuel Riesco . . . . .	May. 20 de 1817 136
112	Expediente de Bartolomé Ricardo y carta de nacionalización otorgada . . . . .	May. 31 de 1817 137
113	Carta de nacionalización otorgada a Fray Pedro del Carmen . . . . .	Jul. 3 de 1817 138
114	Representación de Ramón Ontavilla . . . . .	Ago. 12 de 1817 139
115	Id. de Francisco Barba . . . . .	Ago. 25 de 1817 140

págs.

INFORMACIONES CAUSADAS SOBRE COMPORTACION POLITICA  
DE SEGLARES, REALIZADAS AL MARGEN DE TRIBUNALES  
ESPECIALES Y EMPADRONAMIENTO DE EXTRANJEROS

116	Causa entablada en San Felipe sobre la com- portación política del europeo Lorenzo Terán . . . . .	Feb. 19 de 1817	143
117	Causa criminal contra Baltasar y Pedro Rodal por haber delatado a algunos ciudadanos patriotas durante el régimen realista . . . . .	Feb. 19 de 1817	147
118	Representación de José Martínez . . . . .	Mar. 21 de 1817	150
119	Representación de Tomás Mena sobre su con- ducta política . . . . .	Mar. 24 de 1817	152
120	Representación de id. por poder de Andrés José García, para establecer la conducta po- lítica de éste . . . . .	Abr. 1 de 1817	155
121	Causa entablada en Rancagua por los hechos criminosos de Mariano Loyola . . . . .	Abr. 19 de 1817	160
122	Causa seguida al europeo Domingo Acuña . . . . .	May. 7 de 1817	164
123	Representación de Bernardino Silva con que justifica su conducta . . . . .	May. 19 de 1817	167
124	Causa seguida al europeo Salvador Vitoria . . . . .	Jun. 13 de 1817	168
125	Representación de Pablo Garriga e informa- ción tomada de su conducta . . . . .	Jun. 26 de 1817	172
126	Oficio del Gobernador de Rancagua con que acompaña informaciones sobre conducta po- lítica de vecinos . . . . .	Jul. 11 de 1817	179
127	Decreto por el que se ordena comparecer a José Santos Yrarrázaval en la causa seguida a José Santiago Bravo de Saravia . . . . .	Jul. 19 de 1817	181
128	Representación de Fermín Baltra por su pa- dre, Salvador Baltra, e información de tes- tigos sobre la conducta de éste . . . . .	Jul. 22 de 1817	181
129	Decreto Supremo por el que se ordena el em- padronamiento de extranjeros en Santiago	Sep. 10 de 1817	184
130	Representación de Antonio García . . . . .	Dic. 24 de 1817	185

PROCESOS Y CAUSAS CRIMINALES POR DELITOS  
CONTRA LA PATRIA

131	Proceso seguido a Antonio Sagarra por con- travención de diversas órdenes . . . . .	Mar. 8 de 1817	188
132	Proceso seguido a Francisco Quiroz, por crí- menes de lesa patria . . . . .	Mar. 26 de 1817	195

págs.

133	Orden del Director Supremo al Auditor para que encause a Salvador Rodríguez . . . . .	Mar. 10 de 1817	211
134	Oficio del Gobernador de Valparaíso sobre ha- berse sorprendido en acto de sedición al español Nicolás Aguilar . . . . .	Mar. 18 de 1817	211
135	Oficio del Comandante Juan de Dios Vial so- bre prisión y encausamiento de vecinos de Los Andes . . . . .	May. 2 de 1817	211
136	Causa de traición a la patria seguida contra el americano Manuel Barra . . . . .	May. 6 de 1817	214
137	Nota del Teniente Gobernador de Vallenar con que acompaña la causa seguida a Die- go Borcosque . . . . .	May. 8 de 1817	221
138	Id. del Director Delegado sobre la causa se- guida a Juan García . . . . .	May. 12 de 1817	222
139	Id. de id. sobre haberse recibido al reo Fran- cisco Illescas y su causa . . . . .	May. 28 de 1817	222
140	Id. del Ministro de Gobierno sobre observa- ción de la conducta de Fermín Morales . . . . .	Jun. 17 de 1817	223
141	Id. del Intendente de Santiago sobre haberse ordenado formar causa al español Francisco Herrera . . . . .	Jun. 30 de 1817	223
142	Proceso seguido en contra de Melchor Rojas	Feb. 26 de 1817	224
143	Nota del Gobernador de Vallenar sobre de- tención de Miguel Montt y Prado . . . . .	Jul. 24 de 1817	251
144	Nota del Intendente de Santiago con que pro- pone la condena a servir en la Maestranza respecto de individuos contrarios o enemigos	Ago. 14 de 1817	252
145	Fallo del Juzgado Militar en la causa a Fran- cisco Manuel Vela . . . . .	Ago. 20 de 1817	253
146	Nota del General en Jefe al Director Dele- gado sobre arresto de Ramón Rebolledo . . . . .	Jul. 14 de 1817	254
147	Id. del Gobernador de Valparaíso con que acompaña la causa seguida a José Damasio Aguayo . . . . .	Ago. 1 de 1817	255
148	Representación de José Antonio Marín con la que pide su libertad . . . . .	Ago. 29 de 1817	255
149	Nota del Intendente de Santiago ordenándole al Gobernador de Illapel la detención de José Montes y José Díaz . . . . .	Jun. 19 de 1817	258
150	Representación de Gaspar Canales con que pide su libertad . . . . .	Oct. 29 de 1817	262
151	Decreto Supremo por el que se comisiona a Santiago Larraín para que realice una in- formación secreta sobre la conducta del Teniente Gobernador de Petorca . . . . .	Nov. 25 de 1817	266

	págs.
<b>PRISIONES, CONFINACIONES Y DESTIERROS PRODUCIDOS SIN ENCAUSAMIENTO</b>	
152 Oficio del Gobernador de Mendoza sobre licencia pedida por Bonifacio y José María Concha para pasar a Santiago . . . . .	Mar. 8 de 1817 267
153 Representación de Juana Mandujano en favor de su hijo Pedro Seguí, confinado en las Provincias Unidas . . . . .	Mar. 26 de 1817 268
154 Representación de Jacinto Gutiérrez por la que ofrece información de testigos y pide se le levante la prisión que sufre . . . . .	Mar. 28 de 1817 270
155 Oficio del Director Supremo al Gobernador de Cuyo sobre haber levantado la confinación a Vicente Pérez . . . . .	Abr. 9 de 1817 272
156 Representación de Tomás Henríquez con que ofrece afianzar la libertad de su hijo Agustín . . . . .	Abr. 9 de 1817 273
157 Oficio del Gobernador de La Serena con que consulta sobre el destino que debe dar a Manuel Antonio Luján . . . . .	Abr. 30 de 1817 274
Expediente seguido por Luján sobre manejo de rentas a su cargo y conducta política en tiempos del Gobierno realista . . . . .	Abr. 30 de 1817 274
158 Documentos relacionados con la confinación del Teniente Coronel Andrés Nicolás de Orjera . . . . .	Mar. 20 de 1817 281
159 Representación de Ana Josefa Cereceda por la que pide se levante la confinación de su esposo José Antonio Zapián . . . . .	May. 21 de 1817 286
Proclama a los habitantes de Huasco . . . . .	Feb. 21 de 1817 287
160 Nota del Ministro de Gobierno sobre confinación del cirujano José María Gómez del Rivero . . . . .	May. 28 de 1817 291
161 Representación de María Mercedes Cruz por la que pide se decrete el arresto condicionado de su marido Juan Antonio Guzmán, exonerándole de la prisión . . . . .	Jun. 3 de 1817 291
162 Nota del Ministro de Gobierno sobre confinación en San Felipe de Antonio Lavín . . . . .	Jun. 6 de 1817 293
163 Id. sobre consulta que debe hacerse al prisionero Ramón González . . . . .	Jun. 10 de 1817 293
164 Nota del Gobernador de Quillota sobre haber confinado a la capital a José Santiago Yrarrázaval, Marqués de la Pica . . . . .	Jun. 19 de 1817 294

	págs.
165 Circular del Ministro de Gobierno por la que ordena empadronamiento de europeos y americanos enemigos del sistema . . . . .	Jun. 25 de 1817 294
166 Nota del Ministro de Guerra al General en Jefe sobre haber ordenado la detención de Manuel Pérez Lestido . . . . .	Jun. 26 de 1817 296
167 Orden del Ministro de Gobierno al Gobernador de Quillota para que informe sobre el tumulto del 22 de junio en La Ligua y forme causa a los que resulten cómplices . . . . .	Jul. 2 de 1817 296
168 Circular del Ministro de Gobierno por la que ordena la confinación obligatoria de europeos españoles y americanos inadictos, además de la separación de jueces no patriotas . . . . .	Jul. 2 de 1817 297
169 Documentos sobre el proceso seguido a Antonio Bello y Francisco Barba . . . . .	Ju. 4 de 1817 303
170 Oficio del Gobernador de Cuyo sobre destino del prisionero Juan Francisco Vial . . . . .	Jul. 8 de 1817 304
171 Nota del Gobernador de Talca con que remite a unos prisioneros recibidos de Chillán . . . . .	Jul. 9 de 1817 305
172 Nota del Gobernador de San Felipe sobre los hechos protagonizados por Gabriela Velásquez y su marido José Sesé . . . . .	Jul. 15 de 1817 305
173 Id. del Gobernador de Talca con que contesta la circular anterior (pieza 168) y denuncia a Juan Albano . . . . .	Jul. 18 de 1817 307
174 Id. del Gobernador de Copiapó con que contesta la circular indicada . . . . .	Jul. 22 de 1817 308
Investigación sobre la conducta de Francisco Zuleta . . . . .	Jul. 21 de 1817 310
175 Id. del Gobernador de San Felipe sobre riesgo en que se encuentra por escasez de la guarnición y alto número de prisioneros que se le envían . . . . .	Jul. 28 de 1817 312
176 Representación de Venancio Alcalde en favor de su hermano Buenaventura, preso en la capital . . . . .	Ago. 1 de 1817 313
177 Representación de Agustina Barril en favor de su marido Ignacio Prat confinado en San Felipe . . . . .	Ago. 5 de 1817 314
178 Nota del Ministro de Gobierno al Gobernador de Rancagua sobre permiso al europeo Luis Barragán . . . . .	Ago. 13 de 1817 315
179 Orden a id. para que detenga a Felipe de la Gándara . . . . .	Ago. 5 de 1817 316

		págs.
180	Representación de Juan Lavíña en favor del confinado Pedro Fontanes Díaz . . . . .	Ago. 21 de 1817 316
181	Representación de Francisco de Urrutia sobre que se le levante la confinación . . . . .	Ago. 25 de 1817 318
182	Oficio del Director Supremo al Delegado con que aprueba la medida de confinar a los "díscolos" . . . . .	Ago. 27 de 1817 319
183	Nota del Intendente de Santiago con que remite reo a la Maestranza a José Acuña . . .	Sep. 1 de 1817 320
184	Oficio del Gobernador de Los Andes sobre remisión del expediente de Tomás Carmona	Sep. 1 de 1817 320
185	Nota sobre afianzamiento de la conducta política del europeo José González . . . . .	Sep. 12 de 1817 320
186	Representación de Simón Martínez por la que pide su libertad . . . . .	Sep. 25 de 1817 320
187	Representación de Ambrosio Gómez por la que pide permiso para salir de la Capital .	Sep. 26 de 1817 322
188	Nota del Intendente de Santiago al Gobernador de Quillota en relación con presentaciones de diversas señoras que piden su libertad	Sep. 30 de 1817 322
189	Representación de Petronila Valdés en favor de su hijo, José Antonio de Herrera, confinado a San Juan . . . . .	Oct. 12 de 1817 323
190	Representación de Francisco del Campo, por la que pide su libertad . . . . .	Oct. 13 de 1817 324
191	Nota del Intendente de Santiago en relación con la libertad de Juan Calvo . . . . .	Oct. 14 de 1817 327
192	Representación de Félix Ibáñez con la que pide su libertad . . . . .	Oct. 14 de 1817 328
193	Representación de Jerónimo Pizana por la que solicita licencia para viajar al extranjero . . . . .	Sep. 15 de 1817 328
194	Decreto Supremo por el que se ordena a los europeos que arrienden sus haciendas en la costa a patriotas calificados . . . . .	Oct. 18 de 1817 330
195	Oficio del Gobernador de Cuyo sobre libertad de Anselmo Carabantes . . . . .	Oct. 23 de 1817 333
196	Representación de Pedro de la Motta por la que pide libertad . . . . .	Oct. 27 de 1817 334
197	Representación de Martín Mariano Salas por la que pide la confinación de su hijo Juan Nepomuceno . . . . .	Oct. 29 de 1817 335
198	Decreto por el que se ordena la confinación de José de Santiago Concha . . . . .	Oct. 30 de 1817 336

		págs.
199	Representación de Francisco Javier de Santa María por la que pide permiso para volver a Chile . . . . .	Oct. 31 de 1817 337
200	Informe del Mayor de plaza en la solicitud de Agustín Monsalve . . . . .	Nov. 7 de 1817 338
201	Nota del Intendente de Santiago sobre diligencias en la causa seguida contra Ginebrera	Nov. 8 de 1817 339
202	Providencia recaída en solicitud de José Antonio Chapartegui . . . . .	Nov. 11 de 1817 339
203	Nota del Intendente de Santiago con que acompaña la causa de infidencia seguida contra Cipriano Pérez . . . . .	Nov. 11 de 1817 339
204	Representación de Petronila Aspé en favor de su marido Angel de Otero . . . . .	Nov. 12 de 1817 340
205	Bando del Intendente de Santiago por el que prohíbe las reuniones de más de dos europeos españoles . . . . .	Nov. 18 de 1817 343
206	Orden de prisión y embargo de los bienes de Antonio del Río . . . . .	Nov. 25 de 1817 344
207	Circular sobre prisión de Bartolomé Roa y Melchor Carvajal . . . . .	Dic. 2 de 1817 344
208	Exención de cadena y grillete en favor del europeo José Saavedra . . . . .	Dic. 5 de 1817 345
209	Nota del Tribunal de Minería a la Junta Delegada en defensa del Diputado José María Tocornal . . . . .	Dic. 15 de 1817 345
CONFINACION DE EUROPEOS Y ANTIPATRIOTAS A MENDOZA Y RESOLUCIONES DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PUBLICA		
210	Orden al Gobernador de Valparaíso para la expatriación de godos y enemigos de la causa	Dic. 10 de 1817 348
	Id. sobre id. al Gobernador de Coquimbo . .	Dic. 11 de 1817 348
	Id. sobre id. a los Gobernadores de La Ligua y Petorca . . . . .	349
	Id. sobre id. al Gobernador de Illapel . . .	Dic. 12 de 1817 349
	Documentos diversos sobre cumplimiento de las órdenes de confinación . . . . .	349
211	Nota del Intendente de Santiago al Gobierno Delegado sobre el nombramiento de un Juez de Seguridad Pública . . . . .	Dic. 15 de 1817 355
	Representación de José Silvestre Lazo por la que renuncia la asesoría del Juzgado de Seguridad Pública . . . . .	Dic. 16 de 1817 356



	págs.
Nota del Intendente de Santiago por la que pide la pronta integración del Tribunal . . .	Dic. 16 de 1817 357
212 Nota del Intendente de Santiago con la que acompaña el expediente de Juan Francisco Muranda . . . . .	Dic. 15 de 1817 358
213 Representación de Manuel Gutiérrez por la que pide su libertad . . . . .	Dic. 16 de 1817 358
214 Representación de Rosario Lavín, por su marido Ramón Recasens, sobre libertad de éste	Dic. 17 de 1817 361
215 Representación de María Mercedes Luna, por su marido Julián Sebastián Zilleruelo . .	Dic. 18 de 1817 362
216 Representación de Francisca Silva, por su marido Francisco García . . . . .	Dic. 19 de 1817 363
217 Nota del Gobernador de La Serena sobre haber "sangrado" a europeos y americanos que deben confinarse . . . . .	Dic. 19 de 1817 365
218 Decreto Supremo por el que se ordena a los interesados en la suerte de los confinados que justifiquen la adhesión de éstos a la causa ante el Juzgado de Vigilancia y seguridad Pública . . . . .	Dic. 19 de 1817 365
219 Decreto por el que se ordena a la Comisión de Seguridad Pública que informe la causa de Gaspar Arredondo . . . . .	Dic. 19 de 1817 366
220 Pasaporte extendido a Felipe Monasterio	Dic. 19 de 1817 366
221 Representación de Carmen Lazo, en favor de la libertad de Francisco Vega, su marido .	Dic. 20 de 1817 367
222 Representación en favor de la libertad de José María Calderón . . . . .	Dic. 22 de 1817 368
223 Representación de Antonio Fernández . . .	Dic. 23 de 1817 370
224 Representación en favor de Miguel Concha .	Dic. 23 de 1817 371
225 Representación en favor de Antonio Pérez .	Dic. 23 de 1817 371
226 Representación en favor de Manuel Francisco Díaz . . . . .	Dic. 27 de 1817 372
227 Representación en favor de José de la Vega .	Dic. 27 de 1817 373
228 Representación en favor de Vicente Cruchaga	Dic. 29 de 1817 376
229 Representación en favor de José Antonio Calderón . . . . .	Dic. 30 de 1817 377
230 Confinación a Mendoza de vecinos de Quillimarí	Dic. 18 de 1817 378
231 Decreto Supremo por el que se confiere al Superintendente de Policía, en única instancia, la investigación sobre la conducta de enemigos	Dic. 31 de 1817 379

## INDICE ONOMASTICO

## A

ACEVEDO, José Antonio: 33.	227, 228, 229, 230, 234, 235, 236,
ACEVEDO Y FLORES, Joaquín: 33.	242, 245, 246, 287, 369.
ACHURRA, Domingo de: 42, 69.	AGUIRRE, Ignacio: 31, 197, 200, 201,
ACHURRA, Francisco: 302.	204, 207, 209, 210, 265.
ACHURRA, Pedro: 42.	AGUIRRE, Joaquín: 38.
ACUÑA, Domingo: 164, 165, 166, 167.	AGUIRRE, Job Francisco: 170.
ACUÑA, José: 32.	AGUIRRE, José Vicente: 33, 131.
ACUÑA, José Antonio: 320.	AGUIRRE, Manuel de: 276, 277, 278.
AGREDA, Pedro Mura de: 35.	AGUIRRE, Nicolás: 172, 275.
AGUAYO, José Damacio: 255.	AHUMADA, Andrés: 29.
AGUILA, Francisco: 40, 42.	ALAGÓN, Juan: 190.
AGUILAR, José: 38.	ALAMOS, Juan Crisóstomo de los:
AGUILAR, Nicolás: 212.	20, 21, 109, 341, 343, 368, 369.
AGUIRRE, Vicente: 62, 65, 67, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 136, 137, 138, 146, 176, 181,	ALAMOS, Pedro de los: 37, 153, 154.
	ALBANO, Juan: 40, 307, 308.
	ALBORNOZ, Juan Carrillo de: 33.
	ALBORNOZ, Rosa: 270.

ALCALDE, Buenaventura: 313, 314.  
 ALCALDE, Venancio: 313, 314.  
 ALCÁZAR, José María del: 33.  
 ALDAO, José Félix: 353, 369.  
 ALDERETE, Ambrosio: 29, 303, 304.  
 ALDERETE, Francisco: 38.  
 ALDERETE, José Joaquín Díaz de: 31.  
 ALDERETE, José María Díaz de: 32.  
 ALDERETE, Manuela: 225, 226, 236.  
 ALDERETE, Rafael Díaz de: 35.  
 ALDUNATE, Ambrosio: 29.  
 ALDUNATE, Domingo: 39.  
 ALDUNATE Y TORO, José Santiago: 31.  
 ALEJANDRO, José: 238, 243.  
 ALFARO, Juan: 38.  
 ALGUEIRE, Antonio: 339.  
 ALISTE, Cruz: 205, 206, 209.  
 ALLENDE, Ramón: 72, 122, 372, 377.  
 ALMARZA Y LATUZ, Diego: 29.  
 ALMAZÁN, José: 38.  
 ALMEIDA, Diego: 30.  
 ALVARADO, Rudecindo: 152, 212, 255, 315.  
 ALVAREZ, Antonio: 29.  
 ALVAREZ, José Antonio: 191.  
 ALVAREZ, Manuel: 237, 238, 239, 243.  
 ALVAREZ, Pascual: 35, 270.  
 ALVIS, Matías: 41, 58, 129, 130.  
 AMAYA, Hipólito: 24, 31, 57.  
 AMBROSI, Nicolás: 41.  
 AMIANA: 13.  
 AMPUERO, Francisco: 195.  
 AMPUERO, Luis: 195.  
 ANCIETA, José Ignacio: 111.  
 ANCIETA, Juan de Dios: 86.  
 ANDÍA Y VARELA, Ignacio: 36.  
 ANDONAEGUI, Martín: 34.  
 ANTE, José Antonio: 43.  
 ANTÚNEZ, Agustín: 307.  
 ANTÚNEZ, José María: 40, 353.  
 AÑASCO, Domingo: 30, 364.  
 AÑASCO, Esteban: 195, 196, 199, 207, 209.  
 ARACENA, N.: 176.  
 ARANGUA, José María: 237.  
 ARÁNGUIZ, Antonio José de: 13, 15, 26, 101.  
 ARÁNGUIZ, Ignacio José de: 147, 149.  
 ARANÍS, José: 32.  
 ARAOS, Bartolomé: 260.  
 ARAOS, Gerónimo: 31.  
 ARAOS, José Anselmo: 33.  
 ARAYA, Ana de: 322.  
 ARAYA, Cayetana: 322.  
 ARAYA, José: 263.  
 ARAYA, Juan Bautista Alvarez de: 303, 304.  
 ARBULÚ, Martín Ruiz de: 34, 347.  
 ARCA, José: 42.  
 ARCAYA, Antonio: 23, 39, 76, 115.  
 ARCAYA, Francisco: 182.  
 ARCAYA, José: 183.  
 ARCAYA, Manuel de: 73, 183, 297.  
 ARCE, Pastora: 359, 360.  
 ARCOS, José Agustín: 33, 205, 207, 209.  
 ARELLANO, Asencio: 37.  
 ARELLANO, Rafael Flores de: 35.  
 ARGANDOÑA, Matías: 276, 277, 278, 279.  
 ARGOMEDO, José Gregorio: 146, 242, 246, 249, 329, 343.  
 ARGOMEDO, José María: 33.  
 ARIAS, Manuel Alonso de: 42, 70.  
 ARISMENDI, Ramón: 40.  
 ARIZ NAVARRETE, Bartolomé: 42, 96.

ARO, Francisco: 23, 36, 63.  
 AROSTEGUI, N.: 137.  
 ARRATIA, Timoteo José de: 82, 84.  
 ARREDONDO, Antonio: 180.  
 ARREDONDO, Francisco: 180, 366.  
 ARREDONDO, Gaspar: 366.  
 ARREDONDO, Ildefonso: 42.  
 ARRIAGADA, Manuel José de la: 34, 82, 84, 85.  
 ARRIBA, Manuel: 378.  
 ARRIETA, Agustín: 362.  
 ARRIETA, Juan de Dios: 33.  
 ARTEAGA, Francisco Diez de: 40.  
 ARTEAGA Y CALDERA, Francisco de Borja: 30.  
 ASAGRA, Félix: 30.  
 ASAGRA, Ramón: 41.  
 ASAULA, María Jesús: 322.  
 ASCACÍBAR, Santiago: 198.  
 ASPÉ, Petronila: 330, 340, 341.  
 ASTORGA, Celedonio: 21, 40.  
 ASTORGA, José Manuel: 32, 184, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 259, 264, 272, 285, 321, 322, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 336, 339, 340, 342, 344, 355.  
 ASTORGA, Manuel: 38.  
 ASTORGA, Manuel José de: 2, 6, 7, 8, 9, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52; 54; 55, 85, 136.  
 ASTORGA, Pedro: 35.  
 ASTORGA, Pedro José: 35.  
 AVARIA, José Martín: 155, 160, 163, 164.  
 AVARIA, Miguel: 34.  
 AVELLO, Juan: 41.  
 AVILA, Ignacio: 31.  
 AVILA, Pedro: 35.  
 AYALA, Manuel O'Ryan de: 34.  
 AZAOLA, José Ramón: 20, 21.

## B

BACHO, José María: 277, 279, 280.  
 BACIGALUPI, Francisco: 38.  
 BADIOLA, Juan: 22, 28, 67, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96; 97, 116, 120.  
 BAEZA, Andrés: 155, 160, 162, 164.  
 BAEZA, Pedro José: 35.  
 BAEZA Y BESOAIN, Pedro Antonio: 157.  
 BALAUZARÁN, Pascual: 35.  
 BALLESTEROS, José Rodríguez: 244.  
 BALMACEDA, José María Fernández de: 42, 180, 350.  
 BALTRA, Fermín: 181, 182.  
 BALTRA, Salvador: 181, 182, 183, 297.  
 BANDA, Isabel: 157.  
 BAQUEDANO, Miguel: 50.  
 BAQUEDANO, Ventura: 50.  
 BARAHONA, José Antonio: 31, 46.  
 BARAHONA, Victoriano: 36.  
 BARAINCA, Rafael Hilario: 169.  
 BARAÑO, Manuel: 147, 148, 149.  
 BARBA, Francisco: 41, 92, 140, 142, 303, 304.  
 BARRA: 122, 377.  
 BARRA, Florencio: 36.  
 BARRA, Joaquín de la: 23, 33, 76.  
 BARRA, Juan: 115.  
 BARRA, Manuel de la: 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221.  
 BARRA, Pedro de la: 35.  
 BARRACÁN, Ignacio: 31.

BARRAGÁN, Luis: 315.  
 BARREDA, Juan: 263.  
 BARREDA, Rafael: 35.  
 BARRERA, Cayetano: 29, 37.  
 BARRERA, Dámaso: 29.  
 BARRERA, José: 100.  
 BARRERA, Juan: 38.  
 BARRERA, Justo: 32, 122.  
 BARRERA Y SANTANDER, José: 33.  
 BARRIL, Agustina: 314, 315.  
 BARROS, Manuel: 26, 34, 235.  
 BARROS, Mariano: 40.  
 BASAURE, Juan: 366.  
 BASCUÑÁN, Antonio: 169, 170.  
 BASCUÑÁN, José Antonio: 33.  
 BASCUÑÁN, José Miguel: 17, 19.  
 BASCUÑÁN, Juan Rafael: 33, 109.  
 BASCUÑÁN Y ALDUNATE, Francisco:  
 79, 80, 252, 277, 280.  
 BASCUÑÁN Y OVALLE, Francisco: 176.  
 BASSO, Juan Manuel: 108.  
 BEITÍA, Pedro Marcos: 35.  
 BELCRANO, Francisco: 190, 192.  
 BELLINA, Antonio: 284.  
 BELLO, Antonio: 303, 304.  
 BELTRÁN, Luis: 321, 339.  
 BENAVIDES, José Miguel de: 294, 297,  
 313.  
 BENAVIDES, Pedro Pablo: 35.  
 BENAVIDES, Ramón: 41.

BENÍTEZ, Gregorio: 31.  
 BENÍTEZ, Joaquín: 32.  
 BENÍTEZ, Ramón: 39.  
 BERMÚDEZ, Andrés: 276, 279.  
 BEZANILLA, Domingo: 19, 30.  
 BIANCOS, Manuel Antonio: 71, 73,  
 74, 75, 182.  
 BILBAO, Agustín: 23, 39, 82, 115.  
 BILBAO, Domingo: 29.  
 BILBAO, José Santiago: 122.  
 BILLETE, Nicolás: 34, 122.  
 BLANCO, Juan: 37.  
 BLANCO, Pedro: 37.  
 BONECHE, Francisco: 30.  
 BORCOSQUE, Diego: 221.  
 BOWNES, Carlos: 18, 20.  
 BRAVO, Domingo: 180.  
 BRAVO, José: 33.  
 BRAVO, José María: 38.  
 BRAVO, Luis: 33.  
 BRAYAR, Juan Rafael: 260, 261.  
 BRETÓN, José Santiago: 33.  
 BRETÓN, Reinaldo: 35, 230.  
 BRICEÑO, Cayetano: 36.  
 BRICEÑO, Francisco: 23, 36, 46, 107,  
 113.  
 BRICEÑO, José: 32.  
 BROCHERO, Francisco: 100.  
 BUSTAMANTE, Domingo: 42, 93.  
 BUSTAMANTE, Timoteo: 198, 200,  
 201, 204, 207, 210, 211.

## C

CAAMAÑO, Vicente: 36.  
 CAAMAÑO PLATA, Pedro: 35.  
 CABALLERO, Francisco: 40.  
 CABALLERO, Pedro: 35.  
 CABALLERO, Vicente: 36, 86.  
 CABEZAS, Pedro José: 35.

CABOT, Juan Manuel: 179, 338.  
 CABRERA, José Vicente Arias de: 33.  
 CABRERA, Lorenzo: 354.  
 CÁCERES, Felipe: 18, 30, 122.  
 CALDERÓN, José: 368, 369.  
 CALDERÓN, José María: 368, 369.

CALDERÓN, José Antonio: 377, 378.  
 CALDERÓN, Francisco: 349.  
 CALDERÓN, Manuel: 37.  
 CALDERÓN DE LA BARCA, Felipe San-  
 tiago: 30.  
 CALÍGULA: 12.  
 CALVO, Angel: 243, 352.  
 CALVO, Francisco: 17, 30.  
 CALVO, Juan: 154, 180, 327.  
 CALVO, Manuel: 42, 87.  
 CALVO, N.: 147.  
 CAMINO, Pedro: 354.  
 CAMPINO, José Antonio de: 13, 15,  
 32, 101.  
 CAMPO, Francisco del: 324, 325, 326.  
 CAMPO, José Antonio del: 326.  
 CANALES, Domingo: 262.  
 CANALES, Francisco José: 30.  
 CANALES, Gaspar: 262, 263, 264, 265,  
 266.  
 CANO, Juan Agustín: 338.  
 CANSINO, Esteban: 189, 190.  
 CANTÍN, Francisco: 40, 119, 120.  
 CAÑAS, Bartolomé: 29.  
 CAÑAS, José Antonio: 32.  
 CAÑAS, José Ignacio: 326.  
 CAÑAS, José Joaquín de: 326.  
 CAÑAS, Marcelino: 34.  
 CAÑAS, Pedro Joaquín: 35.  
 CAPETILLO, Florencio: 102.  
 CAPETILLO, Prudencio: 41, 108.  
 CARABANTES, Anselmo: 333.  
 CARAGOL, Narciso: 43, 97.  
 CÁRCAMO, Felipe: 23, 40, 85, 110.  
 CÁRDENAS, Juan Felipe: 219.  
 CAREES, Juan Antonio: 38.  
 CARICABÚ, Tomás: 195.  
 CARMEN, Pedro del: 139.  
 CARMONA, Francisco: 212, 213, 214.  
 CARMONA, Tomás: 320.  
 CARRANZA, Casimiro: 29.  
 CARRANZA, Martín: 34.  
 CARRASCO, Diego: 180.  
 CARRASCO, Juan: 180.  
 CARRERA, José Miguel: 266, 268, 269,  
 273.  
 CARRETO, Blas: 239, 245.  
 CARVAJAL, Melchor: 344, 345.  
 CARVALLO, Francisco: 30.  
 CARVALLO, Ildelfonso: 31.  
 CARVALLO, Juan José: 38.  
 CARVALLO, Pedro Nolasco: 35.  
 CASALVILLA, Domingo: 41.  
 CASAO, Juan: 305.  
 CASO, (Padre): 180.  
 CASTILLO, Francisco José del: 272.  
 CASTILLO, José Bruno del: 38.  
 CASTILLO, Manuel: 109.  
 CASTILLO ALBO, Felipe: 206.  
 CASTILLO Y ZRIZAR, Antonio del:  
 29.  
 CASTILLO Y SARAVIA, Manuel del: 23,  
 34, 56.  
 CASTILLO Y URIZAR, Antonio del:  
 29.  
 CASTRO, José Antonio: 24, 37.  
 CASTRO, José María: 31.  
 CASTRO, José Rudecindo: 40.  
 CASTRO, José Santiago: 224, 225, 230,  
 247, 249.  
 CASTRO, Justo: 270.  
 CASTRO, Manuel José: 34.  
 CASTRO, Mariano: 34.  
 CASTRO, Pedro: 183.  
 CASTRO, Vicente: 39.  
 CASTRO Y BARGENA, Pedro José de:  
 35.  
 CAVADA, Diego: 173.

- CAVAREDA, Salvador de la: 122.  
 CEA, José Manuel: 38.  
 CEBALLOS, Agustín: 29, 122.  
 CEBALLOS, Juan Manuel: 33.  
 CEBRERO, José: 38.  
 CEPEDA, Ramón: 41.  
 CERDA, Gregorio de la: 337, 366.  
 CERDA, José Manuel de la: 32.  
 CERDA, José Miguel: 60.  
 CERDA, Ramón: 214, 219, 220.  
 CERECEDA, Ana Josefa: 77, 78, 79, 81, 286, 287.  
 CERECEDA, Pedro Nolasco de: 34.  
 CÉSPEDES, Manuel: 238.  
 CHACÓN, José Dionisio: 33.  
 CHACÓN, Manuel: 37.  
 CHACÓN, Manuel Gregorio: 34.  
 CHAPARTEGUI, Antonio: 339.  
 CHAVARRÍA, José: 32.  
 CHAVARRÍA, Juan José: 209.  
 CHAVARRIETA, Domingo: 149.  
 CIFUENTES, José María: 212, 213, 214.  
 CIFUENTES, Juan Francisco: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 100, 103, 104, 105; 106.  
 CISTERNAS, Paulino: 218.  
 CLARO, Vicente: 36.  
 COBO, José María: 38.  
 CONCHA: 197, 198, 199, 200, 201, 204, 207, 220.  
 CONCHA, Bonifacio: 267.  
 CONCHA, Joaquín: 32.  
 CONCHA, José Manuel: 267.  
 CONCHA, José María: 267.  
 CONCHA, José de Santiago: 336.  
 CONCHA, Manuel Fernando: 371.  
 CONCHA, Miguel de la: 371.  
 CONSEYRO, Domingo: 42, 92.  
 CONTADOR, Diego: 30.  
 CONTRERAS, Francisco: 30.  
 CONTRERAS, Fernando: 41.  
 CONTRERAS, Manuel: 34.  
 CONTRERAS, N.: 345.  
 CONTRERAS, Pedro: 35.  
 COO Y ARCE, Diego: 42.  
 CORAIL, José Tomás: 33, 263.  
 CORAIL, Luis: 350.  
 CORDERO, Fernando: 30.  
 CORDERO, Miguel: 34.  
 CORELI, Luis: 180.  
 CORONILLA, Bartolomé: 42.  
 COROS, Francisco: 21, 30.  
 COROS, Isidoro: 31.  
 COROS, José: 32.  
 CORREA, Cirilo: 191.  
 CORREA DE SAA, Carlos: 242, 245, 250.  
 CORREA DE SAA, Rafael: 23, 35, 46, 114, 115, 128, 253.  
 COTAPOS, José Antonio: 17, 19.  
 COTAPOS, José Miguel: 192.  
 COTAPOS, Miguel Pérez de: 122.  
 COTAPOS, Narciso Pérez de: 122.  
 COUSIÑO, José Agustín: 31.  
 COUSIÑO, José Ramón: 33.  
 COUSIÑO, Juan Antonio: 32.  
 COUSTILLAS, Pedro: 334.  
 COVARRUBIAS, Joaquín Bravo de: 32.  
 CRAMER, Ambrosio: 334.  
 CRUCHAGA, Vicente: 329, 376, 377.  
 CRUZ, Luis de la: 186, 187, 250, 251, 259, 264, 272, 286, 305, 308, 319, 321, 324, 326, 327, 328, 332, 333, 334, 336, 339, 340, 342, 343, 344, 350, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 372, 373, 376, 377, 378, 379, 380.

- CRUZ, Anselmo de la: 29, 126, 184, 245, 249, 285, 322, 329, 330.  
 CRUZ, Diego Miguel de la: 66.  
 CRUZ, Juan Manuel: 307.  
 CRUZ, María Mercedes de la: 291, 292, 293, 372, 373.  
 CRUZ HERRERA, Juan: 32.  
 CRUZAT, José de: 273.  
 CUADRA, Francisco Egidio de la: 158.  
 CUADRA, Joaquín de la: 33.  
 CUADRA, José Bernardo de la: 155, 160.  
 CUADRA, José de la: 163.  
 CUADRA, José Ignacio de la: 33.  
 CUADRA, José Ventura de la: 33, 162, 164.  
 CUADRA, Pedro de la: 355.  
 CUADROS, Manuel: 41, 47, 48.  
 CUEVAS, Antonio de las: 60.  
 CUEVAS, Bernardo: 153, 155.  
 CUEVAS, Juan Francisco de las: 18, 20, 31.  
 CUEVAS, José María: 41.  
 CURREL, Alejo: 29.

## D

- DÁVILA, Vicente: 36, 266.  
 DÍAZ, Agustín: 36, 107, 124, 129, 263, 282.  
 DÍAZ, Diego: 29.  
 DÍAZ, Francisco: 180.  
 DÍAZ, Ignacio: 31.  
 DÍAZ, José Agustín: 122.  
 DÍAZ, José Manuel: 32, 258, 259, 261.  
 DÍAZ, José Matías: 122.  
 DÍAZ, José Tadeo: 56.  
 DÍAZ, Juan: 182.  
 DÍAZ, Manuel Francisco: 372, 373.  
 DÍAZ, Pedro: 35.  
 DÍAZ, Tadeo: 36.  
 DÍAZ VALDÉS, Pedro: 42.  
 DINATOR, Francisco: 38.  
 DONOSO, Diego: 126, 230, 231, 232, 233, 234, 331.  
 DONOSO, Francisco: 243.  
 DONOSO, Juan de Dios: 38, 122.  
 DONOSO, Manuel: 226.  
 DONOSO, Prudencio: 110.  
 DONOSO, Rafaela: 242, 249.  
 DROGUETT, Pascual: 180.  
 DRUSILIA: 12.  
 DUPRÉ, Antonio: 305.  
 DUQUE, Francisco: 331.  
 DURÁN, Marcos: 34.

## E

- ECHAGUE, Gregorio: 31, 138.  
 ECHAGUE Y ANDÍA, Francisco: 30.  
 ECHAUES, José Ramón: 32.  
 ECHAURREN, Gregorio: 31, 193.  
 ECHAURREN, Juan Manuel: 32.  
 ECHAVARRÍA, Santos: 42.  
 ECHAVE, José Miguel: 32.  
 ECHEGOYEN, Pedro Antonio: 276.  
 ECHENIQUE, Miguel: 40.  
 ECHEVERS, Juan de la Cruz: 23, 37, 48, 107.  
 ECHEVERS, Rudecindo Manuel: 35.

- ECHEVERS, Santiago: 39.  
 ECHEVERRÍA, Juan José: 33.  
 ECHEVERRÍA, Manuel: 15.  
 ECHEVERRÍA Y LARRAÍN, Manuel: 34.  
 EGAÑA, Mariano: 223, 287, 347.  
 EGUILUZ, Francisco: 30.  
 ELIZALDE, Fernando Antonio: 38.  
 ELORREAGA, Ildelfonso de: 216, 217, 220, 239, 244.  
 ENCALADA, Martín Calvo de: 324.  
 ERAZO, Juan: 211.  
 ERAZO, Ramón: 40.  
 ERAZU, Juan: 38.  
 ERRÁZURIZ, Fernando: 13, 15, 26, 30, 101.,  
 ERRÁZURIZ, Francisco Javier: 30.  
 ESCALA, Andrés: 109.  
 ESCOBAR, Luis: 41.  
 ESCOBAR, Miguel Antonio: 333.  
 ESCORCERÍA, Francisco: 30.  
 ESCUDERO, Enrique: 109.  
 ESPEJO, Mariano: 34.  
 ESPINA, Francisco: 30.  
 ESPÍNDOLA, Eusebia: 278.  
 ESPINOSA, José María: 143.  
 ESPINOZA, José Agustín: 31.  
 EYZAGUIRRE, Domingo de: 13, 26, 101.  
 EYZAGUIRRE, José Ignacio de: 24, 37, 48, 107, 110.

## F

- FABRES, Fermín: 36  
 FABRES, José Joaquín: 33  
 FABRES, José Mateo: 32  
 FAJARDO, Antonio: 305  
 FAJARDO, Miguel: 305  
 FERNÁNDEZ, Andrés: 299, 300  
 FERNÁNDEZ, Antonio: 370, 371  
 FERNÁNDEZ, Antonio Pantaleón: 29  
 FERNÁNDEZ, Eugenio: 30  
 FERNÁNDEZ, Francisco: 30  
 FERNÁNDEZ, Francisco de Paula: 30  
 FERNÁNDEZ, Juan: 291  
 FERNÁNDEZ, Manuel: 101, 113, 183, 260  
 FERNÁNDEZ, Santiago: 303, 349  
 FERNÁNDEZ BURGOS, Dionisio: 29  
 FERNÁNDEZ NIÑO, Pedro: 35  
 FERNÁNDEZ PUELMA, Juan: 38  
 FERNÁNDEZ ROMO, José: 32, 200, 207  
 FERNÁNDEZ VALDIVIESO Y HERRERA, véase "Valdivieso y Herrera".  
 FERNANDO VII: 11, 12, 41, 134  
 FERRER, Vicente: 39  
 FIERRO, Francisco Javier del: 38  
 FIERRO, Joaquín del: 183  
 FIERRO, Miguel: 40  
 FIGUEROA, Agustín Pardo de: 29  
 FIGUEROA, José Antonio Pardo de: 32  
 FIGUEROA, José María Pardo de: 32  
 FIGUEROA, Mateo Pardo de: 34  
 FIGUEROA, Tadeo Pardo de: 36  
 FIGUEROA Y TRUCIOS, Alonso: 29  
 FLEIT, Santiago: 41  
 FLORES, Antonio: 375, 376  
 FLORES, Blas: 29  
 FLORES, José Tomás: 32  
 FLORES DE LA OLIVA, José Rafael: 32  
 FONT, Francisca: 322.  
 FONT, Magdalena: 322.  
 FONTANES DÍAZ, Pedro: 316, 317, 318.

- FONTECILLA, Francisco de Borja: 7, 30, 78, 119, 340, 343, 345, 355, 357, 358, 359, 360, 362, 369, 371, 373, 378.  
 FONTECILLA, José Gregorio: 31, 360.  
 FORMAS, Francisco: 150.  
 FORMAS, Francisco de Borja: 30.  
 FORMAS, N.: 18, 147.  
 FORMAS, Ramón: 35.  
 FRANCISCO, Domingo: 181.  
 FREDES, Justo: 23, 38, 91, 115.  
 FREIRE, Ramón: 271, 273.  
 FRÍAS, José Antonio: 33.  
 FUENTE, Ignacio de la: 155, 157, 159.  
 FUENTE, José Francisco de la: 32.  
 FUENTE, Juan Miguel de la: 23, 37, 107.  
 FUENTE, Pedro de la: 39.  
 FUENTES, Angela: 165, 166.  
 FUENTES, Candelaria: 322.  
 FUENTES, Isabel: 322.  
 FUENZALIDA, Andrés: 36.  
 FUENZALIDA, José Ignacio: 31.  
 FUENZALIDA, Juan de Dios: 33.  
 FUENZALIDA, Sebastián: 35.  
 FUENZALIDA Y VILLELA, José de: 300, 303.  
 FUNÉS, Ambrosio: 281, 282.

## G

- GACITÚA, Joaquín Olaes de: 31.  
 GACITÚA, Juan José: 31.  
 GAETE, José: 32, 122.  
 GAETE, Matías: 27.  
 GAETE, Timoteo Hipólito: 41.  
 GAJARDO, Manuel de la Cruz: 39.  
 GALLARDO, José: 41.  
 GALLO, Miguel: 295, 301, 310, 311.  
 GALMES, Miguel: 148.  
 GALMES, Ramón: 148.  
 GÁLVEZ, José Valentín: 33.  
 GÁNDARA, Felipe de la: 180, 316.  
 GANDARILLAS, Antonio: 23.  
 GANDARILLAS, Joaquín: 37.  
 GANDARILLAS, Santiago: 35, 49, 109.  
 GAONA, Francisco: 30.  
 GARAY, Santiago: 266.  
 GARCÉS, Juan: 224.  
 GARCÍA, Andrés José: 156, 158, 159, 160.  
 GARCÍA, Antonio: 94, 185, 186, 187.  
 GARCÍA, Antonio José: 157, 161.  
 GARCÍA, Francisco: 363.  
 GARCÍA, Joaquín: 33.  
 GARCÍA, José: 180.  
 GARCÍA, José de la Cruz: 32.  
 GARCÍA, José Luis: 32.  
 GARCÍA, José María: 31.  
 GARCÍA, Juan: 222.  
 GARCÍA, Manuel: 180.  
 GARCÍA, Manuel Antonio: 34.  
 GARCÍA, Matías: 34.  
 GARCÍA, Mercedes: 364.  
 GARCÍA, Vicente: 354, 364.  
 GARCÍA, Pedro Pablo: 35.  
 GARCÍA, Victoriano: 43, 101, 107, 111, 113, 254.  
 GARCÍA DE LA HUERTA, Pedro: 35.  
 GARÍN, Pedro: 35.  
 GARÍN, Ramón: 180.  
 GARMENDIA, Pedro: 34.  
 GARRIGA, Pablo: 133, 135, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179.  
 GARVISO, José Andrés: 24, 37, 86.

- GAVILÁN, Tomás: 36.  
 GAYARDO, Juan: 32.  
 GAZITÚA, Agustín: 29.  
 GAZITÚA, Antonio: 29.  
 GERAT Y LAFOREST: Juan de Dios: 31.  
 GESTIDÓS, Pedro: 42.  
 GILBERTO, Pedro: 149.  
 GODOMAR, N.: 280.  
 GODOY, Domingo: 29.  
 GODOY, Francisco de Paula: 158.  
 GODOY, Ignacio: 31, 254.  
 GODOY, Jorge: 31.  
 GODOY, Manuel: 34.  
 GÓMEZ, Ambrosio: 322.  
 GÓMEZ, Eduardo: 30.  
 GÓMEZ, Francisco: 30.  
 GÓMEZ, Jacinto: 42, 69.  
 GÓMEZ, José Santiago: 32.  
 GÓMEZ, Rafael: 40.  
 GÓMEZ, Tadeo: 145.  
 GÓMEZ, Tomás: 39.  
 GÓMEZ DEL CASTILLO, José: 374, 375, 376.  
 GÓMEZ Y GONZÁLEZ, Francisco: 42.  
 GÓMEZ LASTRA, Antonio: 29.  
 GÓMEZ DEL RIVERO, José María: 279, 291.  
 GÓNGORA, José: 33.  
 GÓNGORA, Juan: 38.  
 GÓNGORA, Juan Agustín: 23, 33, 68, 110.  
 GONZÁLEZ, Andrés: 23, 37, 94, 110.  
 GONZÁLEZ, Doroteo: 378, 379.  
 GONZÁLEZ, Encarnación: 322.  
 GONZÁLEZ, José: 320.  
 GONZÁLEZ, José María: 33.  
 GONZÁLEZ, Luis: 205, 209.  
 GONZÁLEZ, Martín: 40.  
 GONZÁLEZ, Martín Silvestre: 378, 379.  
 GONZÁLEZ, N.: 78, 171, 175, 176.  
 GONZÁLEZ, Rafael: 275, 276.  
 GONZÁLEZ, Ramón: 294.  
 GONZÁLEZ BALCARCE, Antonio: 333.  
 GONZÁLEZ BRITO, Pedro: 35.  
 GONZÁLEZ PALACIOS, Francisco: 102.  
 GONZÁLEZ ROS, José Manuel: 32.  
 GONZÁLEZ, SAAVEDRA, José: 180.  
 GORMAZ, Luis: 196, 209.  
 GORMAZ, Manuel: 108.  
 GORMAZ, Tadeo: 108.  
 GORRITI, Manuel Antonio: 34.  
 GOYCOECHEA, Francisco Sáez de: 41, 49, 51, 125, 126, 127, 331, 332.  
 GOYCOLEA, Juan José de: 37.  
 GOYENECHEA, Tomás: 40.  
 GREZ, Bartolomé: 273.  
 GUARACHI, Ignacio: 200, 202.  
 GUARDA, Jaime de la: 22, 28, 67, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 116, 120.  
 GUERRA, Santiago: 213.  
 GUERRA DE LA BARCA, Manuel: 39.  
 GERRERO, Bernardino: 37.  
 GUERRERO, Juan Antonio: 277, 279.  
 GUERRERO, Ramón: 171, 298, 354.  
 GUIDO, Rufino: 189, 190, 191.  
 GUIÑEZ, Justo: 305.  
 GUMEDA, Ramón: 163.  
 GUTIÉRREZ, Antonio: 29.  
 GUTIÉRREZ, Francisco de Paula: 38.  
 GUTIÉRREZ, Jacinto: 270, 271, 272.  
 GUTIÉRREZ, Joaquín: 42, 88.  
 GUTIÉRREZ, José: 32.  
 GUTIÉRREZ, José Agustín: 33.  
 GUTIÉRREZ, José Antonio: 33.  
 GUTIÉRREZ, José Silverio: 32.

- GUTIÉRREZ, Manuel: 42, 96, 358, 359, 360, 361.  
 GUTIÉRREZ, Mateo: 34.  
 GUTIÉRREZ, Pedro José: 35.  
 GUTIÉRREZ, Ramón: 35.  
 GUTIÉRREZ CASTRO, Antonio: 29.  
 GUTIÉRREZ DE LAS CUEVAS, Antonio: 29.  
 GUTIÉRREZ PALACIOS PUGA, José Vicente: 31.  
 GUZMÁN, Ambrosio: 5, 40.  
 GUZMÁN, Andrés: 82.  
 GUZMÁN, Cayetano: 29, 90.  
 GUZMÁN, Diego Ignacio de: 39.  
 GUZMÁN, Domingo: 29.  
 GUZMÁN, Francisco: 30.  
 GUZMÁN, José: 32.  
 GUZMÁN, José Antonio: 17, 352.  
 GUZMÁN, José Jiménez de: 41, 44, 45.  
 GUZMÁN, José Joaquín: 33.  
 GUZMÁN, José Riveros de: 32.  
 GUZMÁN, José Santiago: 32.  
 GUZMÁN, Juan Antonio: 291, 292, 293.  
 GUZMÁN, Juan José: 32.  
 GUZMÁN, Pablo: 35.  
 GUZMÁN, Santiago: 17, 18.  
 GUZMÁN Y PALACIO, Joaquín Mariano: 33.  
 GUZMÁN Y URETA, Andrés de: 84.

## H

- HEDERRA, Domingo Mariano: 42, 96.  
 HELDE, Juan: 339.  
 HENRÍQUEZ, Agustín: 273.  
 HENRÍQUEZ, Tomás: 273.  
 HÉRCULES: 287.  
 HERMIDA, Antonio: 195, 196, 197, 199, 200, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 344.  
 HERMIDA, Augusto: 210.  
 HERMOSILLA, Juan de Dios: 31, 196, 207.  
 HERMOSILLA, Mariano: 33.  
 HERNÁNDEZ, Domingo: 30.  
 HERNÁNDEZ, Manuel: 38.  
 HERNÁNDEZ, Pedro: 180.  
 HERRERA, Francisco: 223.  
 HERRERA, José Agustín: 32.  
 HERRERA, José Antonio de: 323, 324.  
 HERRERA, José Domingo: 33.  
 HERRERA, Juan Antonio: 32.  
 HERRERA, Juan Nepomuceno: 43.  
 HERRERA, Nicolás José de: 34.  
 HERRERA, Pedro José: 34.  
 HERRERA Y GÓMEZ, Josefa: 168, 169, 170, 171.  
 HERRERA Y LUQUE, José Domingo: 174.  
 HERREROS, Francisco: 174.  
 HIDALGO, N.: 147.  
 HOEVEL, Mateo Arnaldo: 27, 41, 184, 185, 245, 246, 247, 252, 258, 259, 320, 323, 327, 331.  
 HONORATO, Matías: 40.  
 HUERGUIÑIGO, Domingo: 30.  
 HUERGUIÑIGO, Francisco Javier: 30.  
 HUERGUIÑIGO, José Benito: 32.  
 HUERTA, José de la: 33.  
 HUIDOBRO, Cristino: 366.  
 HUMERES, María del Tránsito: 199.  
 HURTADO, Manuel: 34, 302.  
 HURTADO, Ramón: 35.

IBÁÑEZ, Félix: 328.  
 IBÁÑEZ, Juan de Dios: 33.  
 IGLESIAS, Joaquín: 41, 95.  
 ILLESCAS, Francisco: 222.  
 INFANTAS, Agustín de las: 29.  
 INFANTE, José Miguel: 254.

INFANTE, Juan: 32.  
 IRIBARREN, Manuel Antonio: 178,  
 179, 280.  
 IRISARRI, Antonio José: 200, 203, 206.  
 IZARNOTEGUI, Nicolás: 34.  
 IZQUIERDO, José Ignacio: 32.

## J

JARA, Antonio: 14, 17, 43, 45, 46, 47,  
 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57; 58;  
 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70; 71;  
 73, 76, 77, 81, 82, 85, 86, 87; 88;  
 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95; 96; 97;  
 98.  
 JARABRÁN, Pedro: 34.  
 JARAMILLO, Bartolomé Páez de: 40.  
 JIMÉNEZ, José: 180.  
 JIMÉNEZ, Ramón: 161.  
 JIMÉNEZ TENDILLO, José: 104, 105,  
 106.

JOFRÉ, Isidro: 31.  
 JOFRÉ, José: 32, 109.  
 JOFRÉ, José Antonio: 32.  
 JOFRÉ, José Ignacio: 32.  
 JOFRÉ, Juan Agustín: 1, 2, 6, 7, 8,  
 9, 16, 17, 22, 28, 45, 46, 47; 48;  
 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58; 62;  
 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71; 73;  
 75, 76, 77, 81, 82, 85, 86, 87; 88;  
 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96; 97;  
 98, 116, 120, 193.  
 JOFRÉ, Juan de Dios: 32.

## L

LABADOS, Casimiro: 122.  
 LABARCA, Manuel: 37.  
 LABBÉ, Francisco: 250.  
 LABRA, Eugenio: 189, 190.  
 LABRA, Mateo: 37.  
 LA FEBRE, José: 23, 37, 51, 108, 111,  
 112.  
 LAMOTTA, Pedro de: 334.  
 LARENA, José Gregorio: 32.  
 LARRAÍN, Joaquín: 185, 187.  
 LARRAÍN, José Joaquín: 193.  
 LARRAÍN, José Toribio: 21, 32.

LARRAÍN, Juan Francisco: 26.  
 LARRAÍN, Martín: 73.  
 LARRAÍN, Santiago: 21, 35, 266.  
 LARREA, Ramón: 333.  
 LARRIVA, Manuel: 379.  
 LASALLE, Enrique: 339.  
 LASTARRIA, Francisco: 173.  
 LASTRA, Francisco de: 150, 151, 331.  
 LATAPIAT, Miguel: 313, 314.  
 LAVALLE, Juan: 189, 190, 191.  
 LAVÍN, Antonio: 16, 17, 18, 19, 20,  
 21, 40, 293.  
 LAVÍN, Rosario: 361, 362.

LAVIÑA, Juan: 15, 122, 316, 318, 334.  
 LAZO, José Silvestre: 123, 129, 131,  
 132, 136, 355, 356, 362, 363, 364,  
 367, 368, 373, 378.  
 LAZO, María del Carmen: 367.  
 LEAL, Francisco: 41.  
 LECAROS, José María: 26.  
 LEIVA, Francisco Javier: 30.  
 LEÓN, Joaquín: 38.  
 LEÓN, Nolasco: 39.  
 LEÓN DE LA BARRA, Francisco Am-  
 brosio: 30.  
 LEÓN DE LA BARRA, José Miguel: 32.  
 LEÓN DE LA BARRA, Juan Francisco:  
 32, 265.  
 LEÓN DE LA BARRA, Ramón: 35.  
 LEYTON, Nicolás: 163.  
 LILLO, Agustín: 29.  
 LILLO, Manuel: 33.  
 LOIS, Antonio: 82.  
 LOIS, Antonio José de: 29.  
 LOIS, José Antonio: 84.  
 LOIS, Juan: 270.  
 LOIS, Manuel: 226, 249.  
 LOIS, Manuel Domingo: 34.  
 LONVERA, Tadeo: 36.  
 LÓPEZ, Juan de Dios: 38.  
 LÓPEZ, Manuel: 34.  
 LÓPEZ MANDUJANO, Juana: 269.  
 LÓPEZ SOTOMAYOR, Joaquín: 38.  
 LÓPEZ TIZNADO, José María: 267.  
 LORCA, Gregorio: 31.  
 LORD, Manuel: 334.

LORIE, Vicente: 303, 304.  
 LOYOLA, Mariano: 62, 159, 160, 161,  
 162, 163, 164.  
 LOZANO José: 223.  
 LOZANO, Nicolás: 34.  
 LUCERO, Martín: 34.  
 LUCO, José Santiago: 19, 31, 355, 357,  
 362, 363, 364, 367, 368, 373, 376,  
 378.  
 LUCO Juan Bautista: 145.  
 LUCO, Juan Martínez de: 31.  
 LUCO, Pedro Nolasco Martínez de:  
 35.  
 LUJÁN, José María: 279.  
 LUJÁN, Manuel: 107, 279.  
 LUJÁN, Manuel Antonio: 274, 278,  
 279, 280.  
 LUJÁN, Mateo Antonio: 34.  
 LUJÁN, Romualdo Matías: 35.  
 LUJÁN Y CORVALAN, Manuel: 24, 39,  
 92.  
 LUNA, José María: 32.  
 LUNA, María Mercedes: 362, 363.  
 LUQUE, Francisco: 41, 58, 60, 61, 62.  
 LUQUE, José María: 20, 21, 24, 32,  
 55, 100, 104, 105, 106, 107, 114.  
 LUQUE, Mariano: 23, 34, 89.  
 LURQUÍN, Pedro: 41.  
 LURQUÍN, Tomás: 23, 43, 100, 114.  
 LUZURIAGA, Toribio de: 267, 268, 272,  
 290, 291, 292, 305, 324, 333, 337,  
 366.  
 LYNCH, José Eduardo: 40.

## M

MACAYA, Juan de Dios: 244.  
 MACKENNA, Juan: 200, 203.

MADAIL, Miguel: 34.  
 MADERA, Pedro: 19, 34.

- MALTRANA, Juan de Dios: 38.  
 MALUENDA, Buenaventura: 29.  
 MANCHEÑO, José Antonio: 41, 100.  
 MANCHEÑO, José Tadeo: 37, 62, 104, 125, 127, 186, 190, 207, 210, 227, 229, 230, 234, 245, 247, 315, 318, 332, 334.  
 MANDUJANO, Juana: 268, 269.  
 MANSO, Francisco Antonio: 30, 147, 148, 149.  
 MANSO, Manuel: 102.  
 MARAMBIO, José: 32, 122.  
 MARCO DEL PONT, Francisco Casimiro: 4, 13, 74, 263, 264, 346.  
 MARCOLETA, Antonio: 29.  
 MARCOLETA, Juan José: 40.  
 MARCOLETA, Pedro José: 185, 187, 341, 342.  
 MARDONES, Agustín: 29.  
 MARDONES, Buenaventura: 29.  
 MARDONES, Diego: 30.  
 MARDONES, José Antonio: 197, 199, 200, 203, 204, 208.  
 MARDONES, José María: 33.  
 MARDONES, Pedro: 35.  
 MARDONES, Santiago: 35.  
 MARDONES, Tomás: 36.  
 MARFUL, José: 33.  
 MARÍN, Félix: 276, 277.  
 MARÍN, Félix Ventura: 174.  
 MARÍN, Gaspar: 130, 277.  
 MARÍN, José Antonio: 255, 257.  
 MÁRQUEZ DE LA PLATA, Francisco Javier (véase: "Plata, Francisco Javier (véase de la)").  
 MARTÍNEZ José: 33, 150, 151, 152.  
 MARTÍNEZ, Juan Pablo: 40.  
 MARTÍNEZ, Manuel: 115.  
 MARTÍNEZ, Melchor: 239, 244.  
 MARTÍNEZ, Rufino: 189, 190, 191.  
 MARTÍNEZ, Simón: 320, 321.  
 MATA LINARES, Rafael de la: 35.  
 MATTA, Luis Martínez de: 33.  
 MATTE, José Manuel: 32.  
 MATORANA, Pedro José: 314.  
 MEDINA, Manuel: 191.  
 MEDINA, Miguel: 352.  
 MELENDRES, Rosauero: 351.  
 MELIA, José: 33.  
 MELISMELIS, Pedro: 35, 88.  
 MELLADO, Tomás: 41.  
 MELLAF, Gregorio: 40.  
 MENA, José Luis: 38.  
 MENA, Pedro Nolasco: 35, 192, 193.  
 MENA, Tomás de: 152, 154, 155, 156, 157, 164.  
 MENARE, José Manuel: 304.  
 MENARES, José: 112.  
 MENDOZA, Agustín: 29.  
 MENDOZA, Pablo: 180.  
 MERINO, José María: 126.  
 MESA, Pedro: 35.  
 MESÍAS, José Fortunato: 31.  
 MESÍAS, Manuel: 34.  
 MESÍAS, Ramón: 35.  
 MIGES, José: 42.  
 MILLAS, José Miguel: 31.  
 MOJICA, Lorenzo: 59.  
 MOLINA, Dionisio: 38, 101.  
 MOLINA, Fermín: 38.  
 MOLINA, Francisco: 36.  
 MOLINA, Juan: 149.  
 MOLINA, Juan Angel: 38.  
 MOLINA, Juan José: 38.  
 MOLINA, Juan Manuel Arias de: 155, 159, 160, 162.  
 MOLINARE, Agustín: 29.

- MOLINARE, Eusebio: 30.  
 MOLINARE, José Agustín: 32.  
 MOLINARE, Tadeo: 36.  
 MONASTERIO, Felipe: 196, 197, 198, 200, 202, 203, 205, 207, 209, 210, 366.  
 MONSALVE, Agustín: 338.  
 MONTALVA, Gervasio: 40.  
 MONTANER, Ignacio: 31.  
 MONTENEGRO, Juan: 33.  
 MONTERO, Fermín: 30.  
 MONTES, José: 258, 259, 260.  
 MONTESQUIEU: 10.  
 MONTT, Agustina: 376, 377.  
 MONTT, Antonio: 37, 372.  
 MONTT, José Antonio: 33, 52.  
 MONTT, José Santiago: 32, 52.  
 MONTT, Lucas: 33.  
 MONTT, Rafael: 35, 52.  
 MONTT Y PRADO, Miguel: 251, 252.  
 MORA, Isidoro: 284.  
 MORALES, Fermín: 223.  
 MORALES, José: 38.  
 MORALES, José Lucas: 38.  
 MORALES, Miguel: 18, 20.  
 MORALES, Nolasco: 34.  
 MORÁN, Ignacio: 31, 107.  
 MORANDÉ, Joaquín Vicente: 32.  
 MORANDÉ, Juan Antonio: 33.  
 MORATÓN: 280.  
 MOREL, Miguel: 40.  
 MORENO, N.: 146.  
 MORENO DE LA CRUZ, Ramón: 35.  
 MORGADO, Antonio: 156, 157, 158, 159, 201.  
 MORGADO, Rafael: 35.  
 MOYANO, José Clemente: 197, 198, 199, 200, 201, 202, 204, 207, 208, 220.  
 MUJICA, Bartolomé: 29.  
 MUJICA, Ignacio: 31.  
 MUJICA, José Agustín: 31.  
 MUJICA, Juan José: 149.  
 MUJICA, Manuel Antonio: 34.  
 MUJICA, Matías: 34.  
 MUJICA Y JAUREGUI, Nicolás: 34.  
 MULET, Francisco: 30.  
 MULET, José Miguel: 33.  
 MUNITA, José Miguel: 37.  
 MUNIZAGA, Juan Miguel: 277, 279, 280.  
 MUÑO, Marín: 205.  
 MUÑOZ, Francisco: 238.  
 MUÑOZ, Gervasio: 31.  
 MUÑOZ, José: 32.  
 MUÑOZ, Juan: 238.  
 MUÑOZ, Manuel: 243, 244.  
 MUÑOZ, Nicolás: 237, 238, 243.  
 MURANDA, Cristóbal: 358.  
 MURANDA, Juan Francisco: 358.  
 MURÚA Y BRAVO, Pedro de: 224.  
 MUXICA, José Antonio: 72.  
 NAVARRETE, Juan: 90.  
 NIETO, Juan Antonio: 23, 38, 95, 108.  
 NORIEGA, José: 32.  
 NOVOA, José: 41, 340, 342.  
 NUÑEZ, José Severo: 162, 164.  
 NUÑEZ GAGO Y BARRIGA, Manuel: 41.

## N



- OCHAGAVIA, Silvestre Martínez de: 23, 37, 55, 100, 119.  
 OCHEA, Bartolomé de la: 42, 70.  
 O'GREEN, Carlos Agustín: 41, 53.  
 O'HIGGINS, Bernardo: 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 45, 47, 53, 100, 102, 122; 123; 125, 138, 146, 151, 168, 188, 189, 193, 200, 211, 216, 218, 226, 231, 233, 241, 242, 244, 268, 269, 271, 272, 273, 283, 285, 291, 319.  
 O'HIGGINS, Tomás: 169, 170.  
 OLALQUIAGA, Domingo: 30.  
 OLALQUIAGA, Francisco de: 23, 38, 81, 109.  
 OLALQUIAGA, José Antonio: 102.  
 OLALQUIAGA, Juan Antonio: 24, 42, 108.  
 OLATE, Juan Antonio de: 216, 217, 218, 219, 220, 280.  
 OLAVE, Feliciano: 195.  
 OLIVA, Eusebio: 30, 340, 341, 375.  
 OLIVA, Francisco Antonio: 30.  
 OLIVA HINOJOSA, Ignacio: 38.  
 OLIVARES, Fernando: 30.  
 OLIVARES, Francisco: 223.  
 OLIVARES, José Valentín: 33.  
 OLIVARES, Juan: 162, 163, 275.  
 OLIVARES Y MOLINA, Manuel: 34.  
 OLIVOS, Mariano: 38.  
 OLMEDO, Fernando: 239, 243.  
 OLMOS Y MATORANA, Manuel: 231, 237, 238, 240.  
 ONTAVILLA, Ramón: 89, 139, 140.  
 OPORTO Y GAMBOA, Juan José: 33.  
 ORCA, Manuel de: 370.  
 O'RYAN, Cayetano: 18, 19.  
 O'RYAN, Francisco: 298.  
 O'RYAN, Santiago Vicente: 42, 100, 119.  
 ORIHUELA, Francisco de Borja: 30, 126, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 240, 241, 242, 247.  
 ORIHUELA, José: 33.  
 ORIHUELA, Lorenzo: 33.  
 ORJERA, Andrés Nicolás: 281, 282, 283, 284, 285.  
 OROSTEGUI, Ramón: 40.  
 ORREGO, Agustín de: 74, 75.  
 ORREGO, Nicolás: 74.  
 ORTIZ, Fernando: 180.  
 ORTIZ, José Manuel: 180.  
 OSORIO, Blas: 144, 145.  
 OSSORIO, Mariano: 4, 12, 197, 198, 199, 200, 202, 206, 209, 210, 236; 237, 238, 239, 243, 244, 245, 272, 346, 354.  
 OSSORIO, Pedro Juan: 277, 279, 280.  
 OTERO, Francisco Angel de: 303, 340, 341, 342, 343.  
 OVALLE, Francisco Javier: 30.  
 OVALLE, José Tomás: 33.  
 OVALLE, Juan Antonio: 19.  
 OVALLE, Miguel: 8, 34.  
 OVALLE, Cipriano: 35.  
 OVALLE Y MEDINA, Francisco: 30.  
 OVALLE Y SOTO, Francisco: 30.  
 OVALLE Y VIVAR, José Antonio: 32.  
 OVALLE Y VIVAR, José Vicente: 31, 122.  
 OYANEDER, Manuel: 145.

## P

- PACHECO, José Santiago: 32.  
 PADILLA, Diego: 204, 210.

- PALACIOS, Eusebio: 30.  
 PALACIOS, José María: 32.  
 PALACIOS, José Santiago: 24.  
 PALACIOS, Mariano: 34, 143, 144, 146, 222, 306, 312, 341.  
 PALACIOS, Matías: 149.  
 PALACIOS, Santiago: 149.  
 PALACIOS LÓPEZ, Manuel: 24, 34, 57.  
 PALACIOS POZO, Manuel: 34.  
 PALAZUELOS ALDUNATE, Pedro: 34.  
 PALAZUELOS Y ASTABURUAGA, Pedro: 35.  
 PALMA, José Gabriel: 38.  
 PALMA, José Joaquín: 33.  
 PALMA, Juan: 38.  
 PALOMERA, Vicente: 36.  
 PANADERO, Antonio: 37, 95, 110.  
 PAREDES, Pascual: 156, 158, 162.  
 PAREJA, Antonio: 346.  
 PARGA, Manuel: 148, 149.  
 PATIÑO, Josefa: 320.  
 PATIÑO, Pedro Antonio: 39.  
 PAZ, Pedro: 100.  
 PEDREGAL, José Antonio: 264, 265.  
 PEÑAFIEL: 171, 175, 176, 177, 280.  
 PEÑAFIEL, Mariano: 80, 178, 261, 274, 281.  
 PEÑAS, Francisco de las: 171, 175, 176, 177, 280.  
 PEÑAYLILLO, Juan Bautista: 33.  
 PÉREZ, Antonio: 41, 212, 213, 214.  
 PÉREZ, Cipriano: 339.  
 PÉREZ, Clemente: 29.  
 PÉREZ, Domingo: 114, 115, 151, 253.  
 PÉREZ, Francisco Antonio: 184, 185, 186, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 254, 259, 272, 285, 321, 322, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 334, 336, 339, 340, 342, 343.  
 PÉREZ, José Antonio: 371, 372, 374.  
 PÉREZ, Pedro José: 35.  
 PÉREZ, Vicente: 272.  
 PÉREZ COTAPOS, José Antonio: 33.  
 PÉREZ COTAPOS, José Miguel: 33, 188, 189, 190, 192.  
 PÉREZ COTAPOS, Miguel: 34.  
 PÉREZ COTAPOS, Narciso: 34.  
 PÉREZ LESTIDO, Manuel: 296.  
 PÉREZ MONTERO, Pascual: 42.  
 PÉREZ MONTT, Clemente: 372.  
 PÉREZ DE LA PEÑA, Diego: 42.  
 PÉREZ VILLAMIL, José María: 23, 33, 64, 108.  
 PICA, María del Rosario: 35.  
 PINTO, Francisco: 30.  
 PINTO, Juan Antonio: 126.  
 PIÑEIRO, José Antonio: 17, 19, 320.  
 PIÑEIRO, Martín: 34.  
 PIZANA, Jerónimo: 328, 329.  
 PIZARRO, Pedro: 239, 244, 245.  
 PLATA, Francisco Javier Márquez de la: 23, 30, 52, 115, 192.  
 POLANCO, José: 182.  
 POLANCO, Pedro: 183.  
 PONCE, José Julián: 32.  
 PONCE, Rosa: 377, 378.  
 PORRAS, Manuel de: 23, 34, 68, 115.  
 PORTALES, Diego: 30.  
 PORTALES, José Santiago de: 32, 118.  
 PORTUS, José María: 59, 61, 145.  
 POSSE, Pedro: 40.  
 POZO, José María: 362.  
 POZO Y SILVA, Bernardo del: 157.  
 PRADENAS, Manuel: 34.  
 PRADO, José: 180.  
 PRADO, Juan Agustín: 303, 304.  
 PRADO, Pedro Antonio: 34.  
 PRAT, Ignacio: 314, 315.

PRATS, Francisco: 99, 114.  
 PRIETO, Francisco de Paula: 30.  
 PRIETO, José Antonio: 23, 31, 54,  
 109.  
 PUELMA, Manuel: 34.  
 PUELMA, Pedro: 39.  
 PUELMA, Ramón: 35.  
 PUENTE, Joaquín de la: 32.  
 PUEYRREDÓN, Juan Martín de: 269.  
 PUGA, Manuel: 33.

## Q

QUEVEDO, 232, 233, 234.  
 QUEVEDO, Manuel: 101.  
 QUEZADA: 147.  
 QUEZADA, Pedro Antonio: 153.  
 QUEZADA CRISTI, Tadeo: 270.  
 QUINTANA, Bartolomé: 29.  
 QUINTANA, Buenaventura: 18, 20.  
 QUINTANA, Hilarión de la: 16, 22,  
 51, 65, 66, 67, 75, 76, 79, 103,  
 104, 105, 106, 108, 111, 112, 113,  
 116, 118, 119, 120, 123, 124, 126,  
 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137,  
 140, 142, 164, 168, 181, 192, 194,  
 211, 214, 215, 221, 222, 223, 227,  
 228, 229, 230, 231, 234, 235, 236,  
 241, 242, 253, 255, 257, 271, 280,  
 284, 287, 292, 293, 294, 300, 304,  
 306, 311, 312, 314, 315, 318.  
 QUINTANA, Vicente de la: 36.  
 QUINTANILLA, Antonio: 354.  
 QUIROGA, José Gabriel: 276.  
 QUIROZ, Manuel: 373, 375, 376.  
 QUIROZ TORREJÓN, Francisco: 30, 195,  
 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202,  
 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209,  
 210, 211.  
 QUIROZ TORREJÓN, José: 32.

## R

RABANAL, Ignacio: 31, 82, 84, 85.  
 RAMÍREZ, Baltasar: 350.  
 RAMÍREZ, Bartolomé: 29, 110.  
 RAMÍREZ, Francisco: 110.  
 RAMÍREZ, José: 180.  
 RAMÍREZ, Juan Pablo: 85.  
 RAMÍREZ, Manuel: 34.  
 RAMÍREZ, Pedro José: 35.  
 RAMOS, Cecilio: 29.  
 RAMOS, María: 322.  
 RAMOS, Vicente: 192.  
 RAPOSO, Domingo: 38.  
 REAL, Tomás del: 180.  
 REBOLLEDA, Ramón: 254.  
 RECABARREN, Diego: 29.  
 RECABARREN, Manuel Antonio: 15,  
 258, 259, 365.  
 RECABARREN, Miguel: 34.  
 RECASENS, Ramón: 43, 361, 362.  
 REDONDO, Ildefonso: 23, 91, 115.  
 REGALADO DE LA PLAZA, Pedro: 223,  
 224.  
 REINOSO, Jerónimo: 122.  
 RENCORET, Manuel: 34.  
 RENGIFO, Lorenzo: 33.  
 RENGIFO, Ramón: 35.

REVILLA, Ramón Antonio de la: 35.  
 REYES, Manuel Benedicto: 41.  
 RICARDO, Bartolomé: 137, 138.  
 RIERA, Mateo: 34.  
 RIESCO, Manuel: 136.  
 RÍO, Antonio del: 344.  
 RÍO, Francisco del: 30.  
 RÍO, José Raimundo del: 32.  
 RÍO, Manuel del: 34, 110.  
 RÍOS, Carlos: 37.  
 RÍOS, José Antonio: 32.  
 RIVADENEIRA, José Miguel: 163.  
 RIVAS, Pedro de: 75.  
 RIVERA, Florentino de la: 30.  
 RIVERA, José Miguel de la: 33, 110.  
 RIVERA, Juan de Dios: 212.  
 RIVEROS, José Manuel: 58, 59, 60,  
 158.  
 RIVEROS, Juan de Dios: 344.  
 RIVEROS, Pablo: 35, 122.  
 ROA, Bartolomé: 344, 345.  
 ROBLES, Ignacio: 111.  
 ROBLES, José Ignacio: 23, 37, 77, 108.  
 ROBLES, Pedro: 35.  
 RODAL, Baltasar: 147, 148, 149.  
 RODAL, Pedro: 147, 148, 149.  
 RODRÍGUEZ, Ángel: 149.  
 RODRÍGUEZ, Francisco: 42, 69, 131,  
 132.  
 RODRÍGUEZ, José Antonio: 40.  
 RODRÍGUEZ, José Félix: 41, 68, 121,  
 122, 123, 124, 129.  
 RODRÍGUEZ, Juan: 41.  
 RODRÍGUEZ, Manuel: 148.  
 RODRÍGUEZ, Salvador: 211.  
 RODRÍGUEZ BROCHERO, Francisco: 42,  
 88.  
 RODRÍGUEZ DE HERRERA, Carlos: 108,  
 112, 122.  
 ROJAS, Francisco: 342, 354.  
 ROJAS, José Vicente de: 122.  
 ROJAS, Melchor: 224, 225, 226, 227,  
 228, 229, 230, 231, 232, 234, 235,  
 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242,  
 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251.  
 ROMÁN, María Josefa: 270.  
 ROMÁN, Melchor: 41, 46.  
 ROMÁN, Pedro Nolasco: 34.  
 ROMERO, Juan de Dios: 1, 65, 67, 79,  
 112, 122, 123, 124, 125, 126, 128,  
 130, 132, 136, 138, 146, 165, 166,  
 167, 181, 188, 189, 190, 192, 193,  
 195, 204, 205, 211, 215, 218, 226,  
 227, 228, 229, 230, 231, 234, 235,  
 236, 245, 246, 247, 248, 249, 250,  
 251, 271, 273, 287, 376.  
 ROMERO, Gaspar: 31.  
 ROMERO, Vicente: 43, 353.  
 ROMO, José: 72, 201, 202, 208, 249,  
 250.  
 ROQUE LÓPEZ, Jacinto: 353.  
 ROS, Próspero: 34.  
 ROSA, José Ignacio de la: 338.  
 ROSALES, José Antonio: 40.  
 ROSALES, José Nicanor: 33.  
 ROSALES, Manuel: 39.  
 ROSALES, Miguel: 40.  
 ROSAS, Domingo Ortíz de: 23, 29, 63.  
 ROZAS, Domingo: 110.  
 ROZAS, Gregorio: 31.  
 ROZAS, José Rosauo: 32.  
 ROZAS, Pedro: 35.  
 RUBIO, Manuel José de: 39.  
 RUIZ, Matías: 370.  
 RUIZ, Juan José: 338.

## S

- SAAVEDRA, Calixto: 29.  
 SAAVEDRA, Francisco: 327.  
 SAAVEDRA, José: 161, 345.  
 SAEZ, José: 41.  
 SAEZ, José Isidro: 32.  
 SAGARRA, Antonio: 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194.  
 SAINZ DE LA PEÑA, Francisco: 352.  
 SALAMANCA, Domingo Pantaleón 29.  
 SALAMANCA, Manuel José de: 34.  
 SALAMANCA, Pedro Antonio: 41.  
 SALAMO, Domingo: 39.  
 SALAS, Juan: 37, 198, 207, 208, 209.  
 SALAS, Juan Nepomuceno: 335, 336.  
 SALAS, Manuel: 33, 196, 197, 198, 199, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 210.  
 SALAS, Martín Mariano: 335, 336.  
 SALCEDO, Manuel Díaz de: 37.  
 SALDES, Pedro: 43.  
 SALDÍVAR, José Santiago Solo de: 40.  
 SALFAT, Francisco: 38.  
 SALFAT, Juan José: 38.  
 SALINAS, José Ignacio: 33.  
 SAN BRUNO, Vicente: 162, 201, 213, 360.  
 SÁNCHEZ, Juan Francisco: 165, 166, 213, 218, 219, 220.  
 SÁNCHEZ, Fermín: 30.  
 SÁNCHEZ, Joaquín: 26, 37.  
 SÁNCHEZ, José María: 112.  
 SÁNCHEZ, Juan Manuel: 298.  
 SÁNCHEZ, Julián: 262.  
 SÁNCHEZ, Manuel: 109.  
 SÁNCHEZ, Pedro: 35.  
 SANDOVAL, Marcos: 34.  
 SANFUENTES, Salvador: 42, 97.  
 SAN MARTÍN, José de: 78, 79, 81, 137, 152, 165, 166, 174, 190, 191, 194, 253, 254, 262, 264, 267, 282, 288, 290, 304, 326, 334.  
 SANTA CRUZ, Juan Manuel: 31.  
 SANTA MARÍA ESCOBEDO, Francisco Javier de: 337, 338.  
 SANTA MARÍA, Manuel: 275, 353.  
 SANTANDER, Joaquín: 31.  
 SANTÉLICES, Andrés: 29.  
 SANTIAGO, Pedro Antonio: 35.  
 SANTOS, Manuel de los: 34.  
 SANTOS, Pedro Gil de: 39, 110.  
 SAPIAÍN, Antonio: 29.  
 SAPIAÍN, Joaquín Bernardo: 81.  
 SAPIAÍN, José Antonino: 77, 81, 286, 287, 290.  
 SARAVIA, José Santiago Bravo de: 181.  
 SARRICUETA, Feliciano: 30.  
 SEGUI, Damián: 152.  
 SEGUI, Pedro Pablo: 268, 269, 270.  
 SEGUI, Santiago: 268, 269.  
 SEMIR, Ramón: 41.  
 SEMPER Y BARROS, Dionisio: 29.  
 SEPÚLVEDA, José Antonio: 31.  
 SEPÚLVEDA, Margarita: 270.  
 SEPÚLVEDA, Ramón: 35, 270.  
 SEREY, Manuel: 378, 379.  
 SERRANO, Diego: 38.  
 SERRANO, José María: 32.  
 SERRANO, José Miguel: 33.  
 SERRANO, Justo: 33.  
 SERRANO, Melchor: 34.  
 SERRANO, Pablo: 35.  
 SERRANO, Simón: 35.  
 SERRANO Y BARCENA, Diego: 93.

- SESE, José: 306.  
 SILVA, Agustín: 24, 37, 94, 110.  
 SILVA, Bernardino: 23, 87, 109, 167, 168.  
 SILVA, Enrique: 30, 122.  
 SILVA, Feliciano: 30.  
 SILVA, Francisca: 363.  
 SILVA, Francisco: 30.  
 SILVA, Ignacio: 24, 36, 62.  
 SILVA, José Antonio: 32.  
 SILVA, José Félix: 38.  
 SILVA, Juan: 40.  
 SILVA, Juan Crisóstomo: 33.  
 SILVA, Juan Tadeo: 32.  
 SILVA, Manuel José de: 298.  
 SILVA, Miguel: 34.  
 SILVA, Pedro Nolasco: 35, 238.  
 SILVA BOHORQUEZ, Francisco de: 30.  
 SILVA BOHORQUEZ, Manuel: 222.  
 SILVA HURTADO, Antonio de: 29.  
 SILVA HURTADO, Bernardino: 36.  
 SILVA MEDINA, Ignacio: 31.  
 SILVA PEÑAYLILLO, Francisco: 30.  
 SILVA Y PIZARRO, Pedro José: 224, 225.  
 SIREs, Adrián María de: 282.  
 SOL, Antonio del: 41.  
 SOLANO BRICEÑO, Francisco: véase "Briceño, Francisco".  
 SOLAR, Felipe Santiago del: 30, 101, 362.  
 SOLAR, José del: 171, 258, 260, 261, 295, 298.  
 SOLER, Miguel Estanislao: 72, 73, 74, 263, 264.  
 SOLÍS, Antonio: 339.  
 SOLÍS, Juan de Dios: 33.  
 SOLÍS, Manuel: 34.  
 SOLÍS, Pablo: 350.  
 SOLÍS OVANDO, Antonio: 29.  
 SOLOAGA, Borja: 272.  
 SOSA, José Antonio: 38.  
 SOTA, José María: 32.  
 SOTOMAYOR, Ignacio Esteban de: 38.  
 SOTOMAYOR, José Ignacio: 32, 211.  
 SOTOMAYOR, Leonardo: 41.  
 SOTOMAYOR, Lucas de: 38, 163.  
 SOTOMAYOR, Martín: 41.  
 SUÁREZ, Domingo: 29.  
 TAGLE, Gregorio: 269.  
 TAGLE Y CERDA, Manuel: 34.  
 TELLO, José Antonio: 32.  
 TERÁN, Lorenzo: 143, 144, 145, 146.  
 TERÓN, Pedro: 41.  
 TIRAPEGUI, Juan de Dios Antonio: 33.  
 TIRES, Adrián María de: 281.  
 TOBAR, Agustín: 37.  
 TOBAR, Manuel: 34.  
 TOCORNAL, Gabriel José de: 31.  
 TOCORNAL, José María: 40, 345, 346, 347.  
 TOLEDO, José: 31.  
 TOLEDO, José Ignacio: 23, 32, 63, 115, 151, 360.  
 TORO, Francisco Javier: 360, 361.  
 TORO, Juan: 32.  
 TORO, Juan de Dios: 32.  
 TORO, Manuel: 180.  
 TORO, Santiago: 35.  
 TORRE, Julián de la: 38.

## T

TORRE Y HUIDOBRO, Antonio de la: 41.  
 TORRES, Antonio José Franco de: 29.  
 TORRES, Ignacio: 106.  
 TORRES, Justo: 32.  
 TORRES, Pedro Fermín: 370.  
 TRASLAVIÑA, Andrés: 144, 146.  
 TRASLAVIÑA, Juan José: 144, 145.  
 TRASLAVIÑA, Melchor: 144, 145.  
 TRIGO, Sebastián del: 24, 39, 90, 109.

## U

UGALDE, José Agustín: 31.  
 UGALDE, José Antonio: 32.  
 UGALDE, José Ignacio: 33.  
 UGARTE, José María de: 33.  
 UGARTE, José Santiago: 37.  
 UGARTE, Juan Manuel: 267.  
 UGARTE, Pedro José: 35.  
 UGARTE CASTELBLANCO, José Antonio: 31.  
 UNDURRAGA, Manuel María: 42, 136.  
 UNDURRAGA, Pedro: 39.  
 UÑÓN, Diego: 30.  
 URETA, Fermín: 261.  
 URETA, Jorge: 31.  
 URETA, José de: 37, 347.  
 URETA, José Antonio: 261.  
 URETA, José Hilario: 37.  
 URETA, José Santiago: 220.  
 URETA, José Santos: 219.  
 URETA, Juan José: 38.  
 URETA, Pedro José: 35.  
 URIARTE: 205, 221.  
 URIARTE, José Bernardo: 32, 344.  
 URÍZAR, Fernando de: 2, 3, 6, 7, 8,  
 9, 16, 17, 19, 45, 46, 47, 48, 49;  
 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 63;  
 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 76;  
 77, 81, 82, 85, 335.  
 URÍZAR, Ignacio de: 221, 252, 285,  
 300.  
 URÍZAR, Joaquín: 32.  
 URMENETA, Francisco Javier: 38.  
 URMENETA, Tomás Ignacio: 43, 71,  
 135, 136.  
 URRÁ, Juan Lorenzo de: 32.  
 URRÁ, Tomás José de: 36.  
 URREJOLA, Francisco: 217.  
 URREJOLA, Luis: 201, 216, 217, 218,  
 220.  
 URRUTIA, Antonio: 187.  
 URRUTIA, Francisco de: 41, 65, 66,  
 67, 319.  
 URRUTIA, Lorenzo Agustín: 33.  
 URRUTIA Y MANZANO, Antonio: 185.  
 URTUBEY, Ignacio: 281.  
 URZÚA, Pabla: 305.  
 URZÚA, Rodrigo: 270.  
 URZÚA Y BRAVO, Pedro de: 237, 238.

## V

VALDERRAMA, Juan: 230, 231, 232.  
 VALDÉS, Francisco de Borja: 36, 271.  
 VALDÉS, Ignacio: 31.  
 VALDÉS, José: 33.  
 VALDÉS, José Antonio: 38.  
 VALDÉS, Manuel: 13, 15, 17, 26, 101.  
 VALDÉS, Manuel Ignacio: 34.  
 VALDÉS, Miguel: 377.  
 VALDÉS, Pedro: 97.  
 VALDÉS, Pedro Nolasco: 35.  
 VALDÉS, Petronila: 323, 324.  
 VALDIVIESO, Francisco: 153.  
 VALDIVIESO, Francisco Antonio: 30.  
 VALDIVIESO, Francisco de Paula: 30.  
 VALDIVIESO, José Valentín: 33.  
 VALDIVIESO, Juan: 165, 166.  
 VALDIVIESO Y HERRERA, Gabriel Jo-  
 sé: 31, 109.  
 VALDIVIESO Y MACIEL, Gabriel: 31.  
 VALDIVIESO Y MACIEL, Manuel Joa-  
 quín: 37.  
 VALENCIA, Narciso: 39, 379.  
 VALENZUELA, Diego: 38.  
 VALENZUELA, Francisco: 230, 232,  
 233, 234.  
 VALENZUELA, Jacinto: 181, 350.  
 VALENZUELA, Juan: 231.  
 VALENZUELA, Tomasa: 322.  
 VALENZUELA, Francisco Pérez de:  
 231, 237.  
 VALERIO, Antonio: 37.  
 VALERO, Agustín: 29.  
 VALERO, Francisco: 352.  
 VALERO, Ramón: 19, 35.  
 VALLEJOS, Pedro Nolasco: 35.  
 VALLES, Esteban: 30.  
 VARAS, Isidoro: 298.  
 VARAS, Miguel: 218.  
 VARELA, José María: 38.  
 VARELA, Ramón: 35, 170, 176.  
 VARGAS, Benito: 29, 322.  
 VARGAS, Carlos: 29.  
 VARGAS, José Antonio: 31.  
 VARGAS, José Joaquín: 24, 37, 67.  
 VARGAS, José Santiago: 222.  
 VARGAS, Juan: 38.  
 VARGAS, Juan José: 23, 32, 54, 107.  
 VARGAS, Pedro Pablo: 35.  
 VARGAS, Ramón: 114.  
 VÁSQUEZ, Martín: 34.  
 VEGA, Bernardino: 36.  
 VEGA, Félix: 38.  
 VEGA, Francisco: 100, 367, 368.  
 VEGA, Francisco José de: 43.  
 VEGA, José de la: 373, 374, 375, 376.  
 VEGA, Julio: 23.  
 VEGA, Tadeo Díaz de la: 36.  
 VEGA Y QUIROGA, Diego José de: 30.  
 VELA, Francisco Manuel: 253.  
 VELA, Manuel: 239, 245, 246, 253,  
 254.  
 VELASCO, Atanasio: 302.  
 VELASCO, José Vicente: 349.  
 VELÁSQUEZ, Gabriela: 305, 306.  
 VELÁSQUEZ, Jacinto: 353.  
 VELÁSQUEZ, José: 339.  
 VELÁSQUEZ, Nicolás: 212, 214.  
 VELÁSQUEZ, Nolasco: 213.  
 VENEGAS, Domingo: 165, 166.  
 VENEGAS, Francisco: 36.  
 VENEGAS, José María: 33.  
 VERA, Andrés: 29, 72.  
 VERA Y PINTADO, Bernardo: 165, 166,  
 167, 192, 194, 195, 200, 202, 204,  
 205, 211, 215, 218, 219, 221, 253.

VERDUGO, Hipólito: 31.  
 VERDUGO, Jacoba: 165, 166.  
 VERGARA, Agustín: 29.  
 VERGARA, Eugenio: 39, 372.  
 VERGARA, José: 38.  
 VERGARA, Pablo: 270.  
 VERGARA PEREIRA, Antonio: 37.  
 VIAL, Agustín de: 116, 314, 340, 342.  
 VIAL, José Manuel: 32.  
 VIAL, Juan de Dios: 214, 282.  
 VIAL, Juan Francisco: 304.  
 VIAÑA, Tadeo: 36.  
 VICUÑA, Francisco Ramón de: 73.  
 VICUÑA, Joaquín: 170, 177.  
 VIDAL, Francisco: 18, 19, 30.  
 VIDAL, Gaspar: 238, 244.  
 VIDAL, Pedro: 35.  
 VIDAL, Rafael: 35.  
 VILA, Domingo: 145.  
 VILLALBA, Francisco: 30.  
 VILLALOBOS, Casimiro: 219.  
 VILLALOBOS, Ramón: 201, 202, 203,  
 208.

## W

WHITTAKER, Diego: 121.

## Y

YANETI, José Agustín: 33.  
 YÉCORA, Julián: 300.  
 YRARRÁZAVAL, José Manuel: 181.

## Z

ZAMORA, José María: 183.  
 ZAMUDIO Y GAETE, José Joaquín: 40.  
 ZAÑARTU, Miguel de: 28, 47, 53, 76,

VILLALÓN, Andrés: 29.  
 VILLALÓN, José Antonio: 21, 32.  
 VILLALÓN, Lorenzo José de: 33, 254.  
 VILLANUEVA, Pedro: 34.  
 VILLAR, Manuel del: 34.  
 VILLARREAL, José María: 32, 38, 67,  
 128, 132, 324.  
 VILLAVICENCIO, Pedro: 35.  
 VILLEGAS, Francisco: 30.  
 VILLEGAS, Hipólito de: 106, 107, 111,  
 112, 261, 318, 364.  
 VILLEGAS, José: 18, 19, 20, 23.  
 VILLEGAS, José Julián: 40, 115, 116.  
 VILLEGAS, José María: 32, 56, 115.  
 VILLEGAS, Modesto Antonio: 40.  
 VILLEGAS, Tomás: 36.  
 VILLETE, Nicolás: 34, 122.  
 VILLOTA, Francisco: 84, 85.  
 VITORIA, Salvador: 168, 169, 170, 171.  
 VIVANCO, José: 32.  
 VIVAR, José María: 32, 122.

168, 171, 184, 186, 187, 223, 226,  
 236, 241, 247, 248, 249, 250, 252,  
 259, 261, 264, 269, 272, 281, 284,  
 291, 292, 295, 297, 298, 301, 305,  
 306, 310, 311, 312, 314, 315, 318,  
 321, 324, 326, 328, 329, 330, 331,  
 332, 334, 340, 344, 353, 360, 361,  
 365, 366, 369, 377, 380.  
 ZAPATA, Juan Crisóstomo: 238, 243,  
 ZAPIOLA, José: 189, 191.  
 ZAPIOLA, José María: 191.  
 ZAPIOLA, José Matías: 190.  
 ZAVALA, Bruno: 17, 18.  
 ZEBALLOS, Patricio de: 80.  
 ZELADA, Bernardo: 263.  
 ZELAYA, Gerónimo Reynoso de: 31.  
 ZENTENO, José Ignacio: 24, 151, 189,  
 191, 339, 344, 345.  
 ZILLERUELO, Julián Sebastián: 362,  
 363.  
 ZILLERUELO Manuel de: 34.  
 ZULETA, Francisco: 309, 311.

Se terminó de imprimir este vigésimo segundo volumen del ARCHIVO DE DON BERNARDO O'HIGGINS, en los talleres de la Editorial Del Pacifico, el día 20 de agosto de 1960, centésimo octogésimo segundo aniversario del nacimiento del Director Supremo, Capitán General don Bernardo O'Higgins. Ordenó la recopilación de los documentos aquí reunidos el Secretario Ejecutivo de la Comisión Directora, don Luis Valencia Avaria; confeccionó los índices don Gustavo Yáñez Bello; la traducción paleográfica y copia de la documentación que aquí se contiene se realizó por las señoritas Elena Chávez Chávez y Estela Iturriaga Donoso y el señor Alfonso Campo.

INSTITUTO CONSTITUCIONAL DE CHILE	
BIBLIOTECA	
Origen	Donación
.....	
Valor	Nº 057 1-C